PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPLICADO
TOMO DXI

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ÁREA RESPONSABLE	OFICINA DE INVESTIGACION
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	[redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS ____ LIBROS ____ DISQUETES ____ CD ROM ____ ENGARGOLADO ____

VIDEO ____ OTRO (S) ____ DESCRIBIR ____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	511
NÚMERO DE FOJAS	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 511

--- En la Ciudad de México, siendo el día veinticinco de Agosto de dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 511 (Quinientos once), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. ----------

---------- [redacted] ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

INSPECCIÓN MINISTERIAL BUSQUEDA [redacted]

--- En el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las nueve horas con cero [redacted] del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocu[redacted] de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría [redacted] de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo pr[redacted] 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos [redacted] de asistencia que al final firman y dan fe; se:- - - -

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 14, segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 Apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 168, 182, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A", incisos b), y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7, del Reglamento de la citada Ley. - - -

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero 206 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.- - - -

5

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto del dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, primer párrafo, 22, párrafo primero y 208, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exac[redacted] sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo [redacted] compulse en su contenido de la que se certifica, para todos los efectos legales c[redacted]

- - - -

[redacted] [redacted]

C

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

C E R T I F I C A C I Ó N.

- - - En el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto del dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, primer párrafo, 22, párrafo primero y 208, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo [redacted] compulse en su contenido, la que se certifica, para todos los efectos legales co[redacted]

- - - -

[redacted]

[redacted]

7

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

C E R T I F I C A C I Ó N.

- - - En el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto del dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, primer párrafo, 22, párrafo primero y 208, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman, y dan fe para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la [redacted] compulse en su contenido, la que se certifica, para todos los efectos legales condu[redacted] - - -

8

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

C E R T I F I C A C I Ó N.

- - - En el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto del dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, primer párrafo, 22, párrafo primero y 208, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente [redacted] sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista y se compulse en su contenido; la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.

- - - -

[redacted] [redacted]

9

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto del dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, primer párrafo, 22, párrafo primero y 208, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que se tuvo a la vista, por lo que se certifica que es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la [redacted] compulse en su contenido de la que se certifica, para todos los efectos legales conduc[redacted]

- - - -

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En el Municipio de [redacted], Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto del dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, primer párrafo, 22, párrafo primero y 208, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la [redacted] compulse en su contenido; la que se certifica, para todos los efectos legales conduc[redacted]

- - - -

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto del dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, primer párrafo, 22, párrafo primero y 208, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo [redacted] compulse en su contenido; la que se certifica, para todos los efectos legales c[redacted]

- - - -

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - En la ciudad de México, siendo las 09:29 nueve horas con veintinueve minutos del día 25 veinticinco de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: - - -

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f), 22 fracción I, inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **PRIMERO.-** [redacted]

--- **SEGUNDO.-** [redacted]

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención [redacted]d,
[redacted]ública, quien p[redacted]de
[redacted]enales, en form[redacted]ia
[redacted]da constancia l[redacted]
[redacted]**- D A M O S F**[redacted]

[redacted]**GOS D**[redacted]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el [redacted]17, dándole cum[redacted]de, lo
[redacted]s legales a que ha[redacted]
[redacted]**- - - C O N S T E**[redacted]
[redacted]**D A M O S F**[redacted]

[redacted]**GOS**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

14

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/1793/2017.**

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN [redacted]

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2017.

SEGOB POLICÍA FEDERAL
25 AGO 2017

[redacted]
COMISARIO GENERAL
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POL [redacted]
[redacted]
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en alcance a mi similar **SDHPDSC/OI/1668/2017** [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/1793/2017**.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/1793/2017**.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN [redacted].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[redacted]

[redacted]

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

17

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, México, a los veinticinco días de agosto de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, [redacted]

Acto seguido y en virtud de que no se dio cumplimiento a los diversos **SDHPDSC/OI/1764/2017**, de veinticuatro de agosto y **SDHPDSC/OI/1818/2017**, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

18

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

- **C O N S T E** -

- **C Ú M P L A S E**

- - - Así lo hace constar y firma el [redacted] Ministerio Público de la Federación dependiente d[redacted] Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad[redacted] quien actúa con testigos de asistencia que al fina[redacted]

- - - **D A M O**

[redacted]

STIGOS DE A

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
... Comunidad
...Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

19

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas, del 25 veinticinco de agosto de 2017 dos mil diecisiete, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 25 veinticinco del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, la Suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal:----------

---------- **CERTIFICA**- - - -

- - - Que la presente copia fotostática, constante d[redacted] exactamente en todas y cada una de sus partes con su misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que o Federación, misma que cotejé y compulse en su conten dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federal certifica, para los efectos legales conducentes.- - - - - -

---------- **DAMOS FE** - - -

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DEL OFICIO CON FOLIO 67948, 46140, 2366, Ant. 112765/16, DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas, del día veinticinco del mes de agosto del año dos mil diecisiete, la suscrit[redacted]Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.----------

----------**A C U E R D O**----------

--- **TÉNGASE** por recibido la Id. 6529, a través del cual se anexa el oficio con números de folio 67948, 46140, 2366, Ant. 112765/16, de fecha dieciocho de agosto del presente año, recibido el día veinticinco del mes y año en curso, [redacted]

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 fracción I; 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se--------

---------- **A C U E R D A** ----------

- - - **ÚNICO.-** [redacted]

----------**C Ú M P L A S E**----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S[redacted]os,
Prevenci[redacted]ad
[redacted]ON
15

- - - Así lo acordó y firma [redacted] ífico de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Hu[redacted] la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para[redacted]e. - ----------**D A M O S F E**[redacted]---

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

[redacted]

[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

23

Id 6529

Número: 67948, 46140, 2366, ANT. 112765/2016

Fecha: 18/08/2017 Fecha del turno: 25/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

24

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.
Especialidad de Contabilidad.
Folio: 67948, 46140, 2366, Ant. 112765/16
EXP.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se rinde Informe

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RECIBIDO

[redacted].
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.
P R E S E N T E

Las suscritas Peritos Oficiales de la Procuraduría General de la República, designadas para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, ante Usted comparecemos y exponemos lo siguiente:

En atención a su Oficio No. SDHPDSC/OI/1713/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, en el que se señala: [redacted]

[redacted]

I N F O R M E

[redacted]

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
[redacted]
PERITOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A C U E R D O D E R E C E P C I O N y D I L I G E N C I A
OFICIO No. 255/2017.

- - - En México, Ciudad de México, a los veinticinco días de agosto de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas.----------

- - - El suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ----------

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **6532**, que contiene **Oficio No. 255/2017,** de veinticinco de agosto del presente año, dirigido a [redacted]----------

- - - **VISTO.-** [redacted]----------

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **trescientas dos fojas útiles, de las cuales doscientas ochenta y dos obran en copia certificada**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;----------

- **A C U E R D A** -

- - - PRIMERO.- [redacted]----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - SEGUNDO.- [redacted] .---

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, [redacted] dependiente de la Subprocuraduría de De[redacted] Servicios a la Comunidad, quien actúa en [redacted] del Código Federal de Procedimientos Pena[redacted] firman y da fe para su debida constancia le[redacted]

- **DAM[redacted]**

TESTIGOS DE[redacted]

[redacted]

- - - **RAZÓN.-** El personal que actúa, [redacted] número **SDHPDSC/OI/1872/2017**, dando [redacted] lo que se asienta para todos los efectos legal[redacted]

- **C O N S[redacted]**

- **D A M O[redacted]**

[redacted]

Servicios a la Comunidad
y Derechos Humanos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO: SDHPDSC/OI/1872/2017.
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

27

Ciudad de México, Septiembre 07, 2017.

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Procesos.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3º, 4º fracción I Apartado A incisos b) y f), 9, 10 y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, respetuosamente solicito a usted, [redacted].

[redacted]

AGE
ADSCRI

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

erechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior
sente.
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

78

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Acuse

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA

SOLICITUD DE SERVICIO 00075971
REFORM [redacted]

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

DIA	MES	AÑO
09	03	2017

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, [redacted] **COLONIA CUAUHTÉMOC.**
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL:(55) 53460000 [redacted]
C.P.06500
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

SERVICIO SOLICITADO

☐ INTERCAMBIO	☐ CERTIFICADO	[redacted] MENSAJERÍA MEXPOST
☐ ORDINARIO	☐ CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	☐ MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO	$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (Averiguación Previa)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[redacted]			

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚ
Subprocuraduría de Derechos Humano
Prevención del Delito y Servicios a la Comu
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

24

[redacted]

Id 6532

Número: 255/2017

Fecha: 25/08/2017 Fecha del turno: 25/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

30

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO

EN MATERIA DE PROCESOS

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

CAUSA PENAL: 42/2013

OFICIO No.: 255/2017

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

[redacted]

"OFICINA [redacted] SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Iguala de la Independencia, Gro., a 25 de Agosto de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
CIUDAD DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 21 y 102 aparatado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en atención a su oficio **PGR/SDHPDSC/OI/1622/2017,** de fecha siete de agosto del año en curso, [redacted]

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le reitero a Usted, la seguridad de mi atenta consideración.

[redacted]

E N T A M E N T E.
ECTIVO. NO REELECCIÓN".
MINISTERIO PÚBLICO DE LA
CRTITO AL JUZGADO NOVENO
N MATERIA DE PROCESOS.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO

EN MATERIA DE PROCESOS

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

CAUSA PENAL: 42/2013

OFICIO No.: 255/2017

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Iguala de la Independencia, Gro., a 25 de Agosto de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
CIUDAD DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 21 y 102 aparatado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en atención a su oficio **PGR/SDHPDSC/OI/1622/2017,** de fecha siete de agosto del año en curso, mediante el cual solicita al suscrito [redacted].

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le reitero a Usted, la seguridad de mi atenta consideración.

[redacted]

N T A M E N T E.
CTIVO. NO REELECCIÓN".
INISTERIO PÚBLICO DE LA
RTITO AL JUZGADO NOVENO
N MATERIA DE PROCESOS.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - -DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted] DESIGNACIÓN, PROTESTA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO POR SU

[redacted]ADO DEFENSOR.- [redacted]

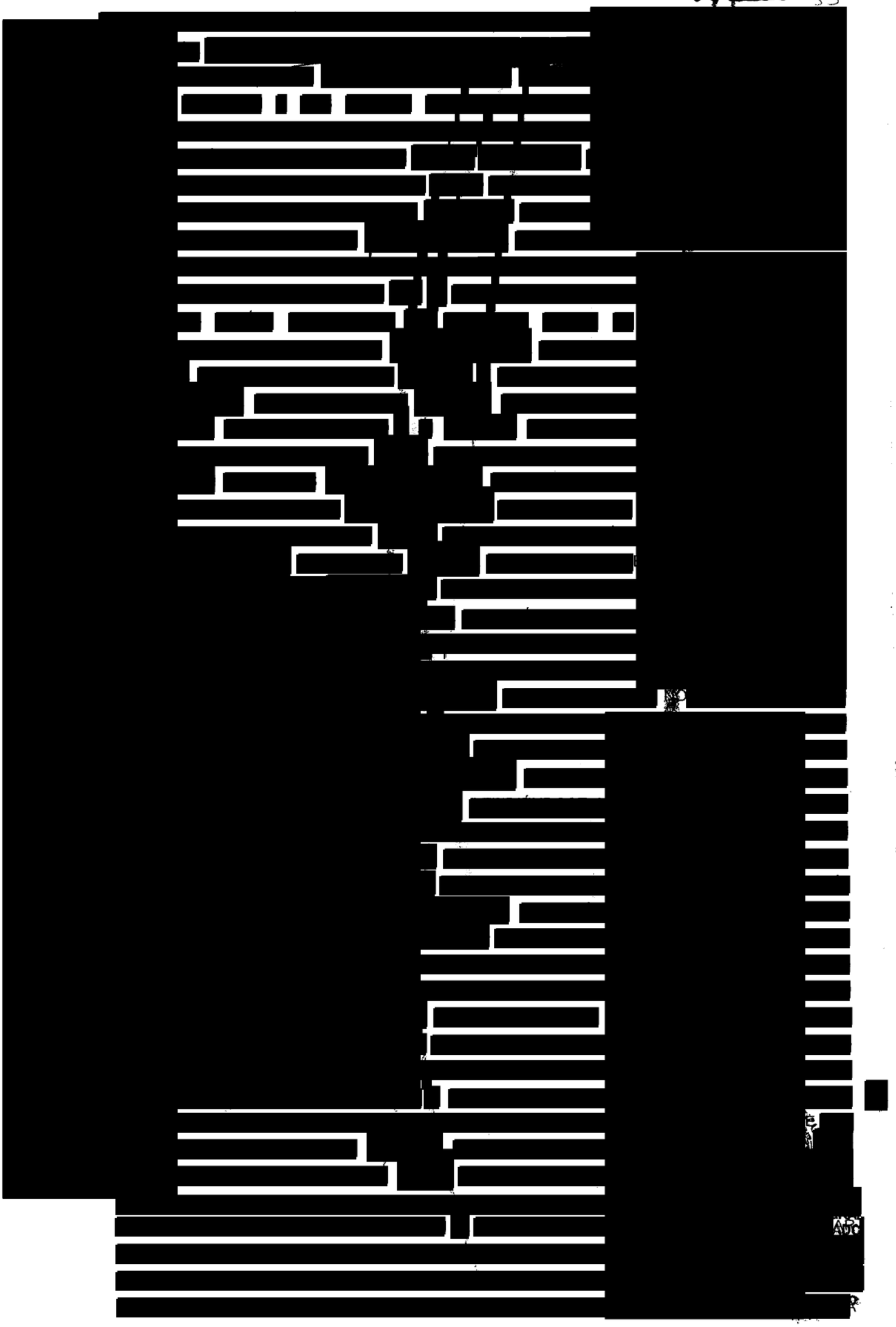
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

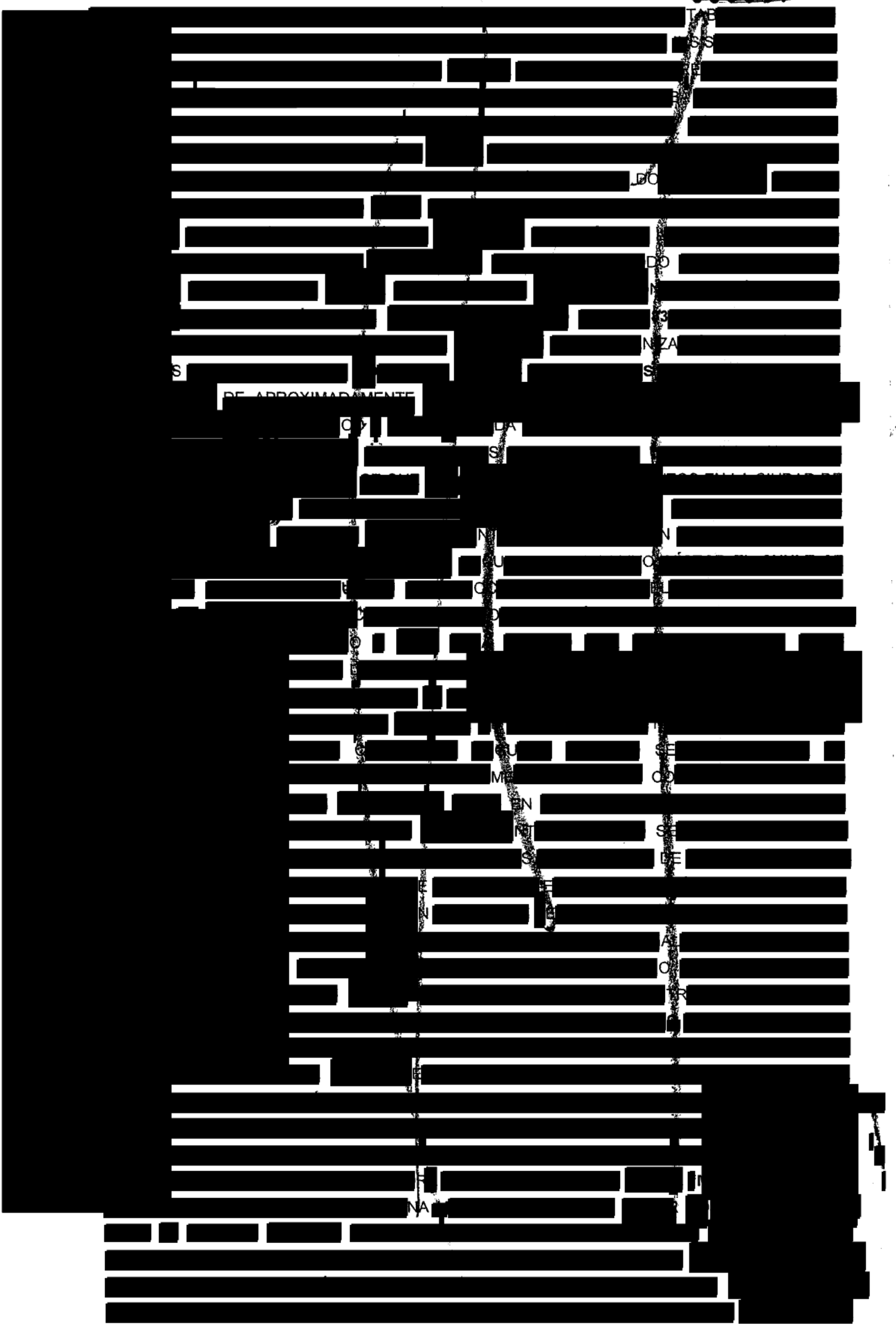
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AV. PREVIA PEGC/044/2015.

38

[redacted]

D

D

A NTER

A

A

E GN

N

S E

Y

O

X

O

CU

A

R

PA

[redacted]

40 PANCINGO, GUERRERO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted], [redacted] [redacted]ESIGNACION, PROTESTA Y ACEPTACION DEL CARGO POR PARTE SU ABOGADA DEFENSORA.-

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

42

11

[redacted]

OTOC[redacted]

MA[redacted]

[redacted]

[redacted]O. GUERRERO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

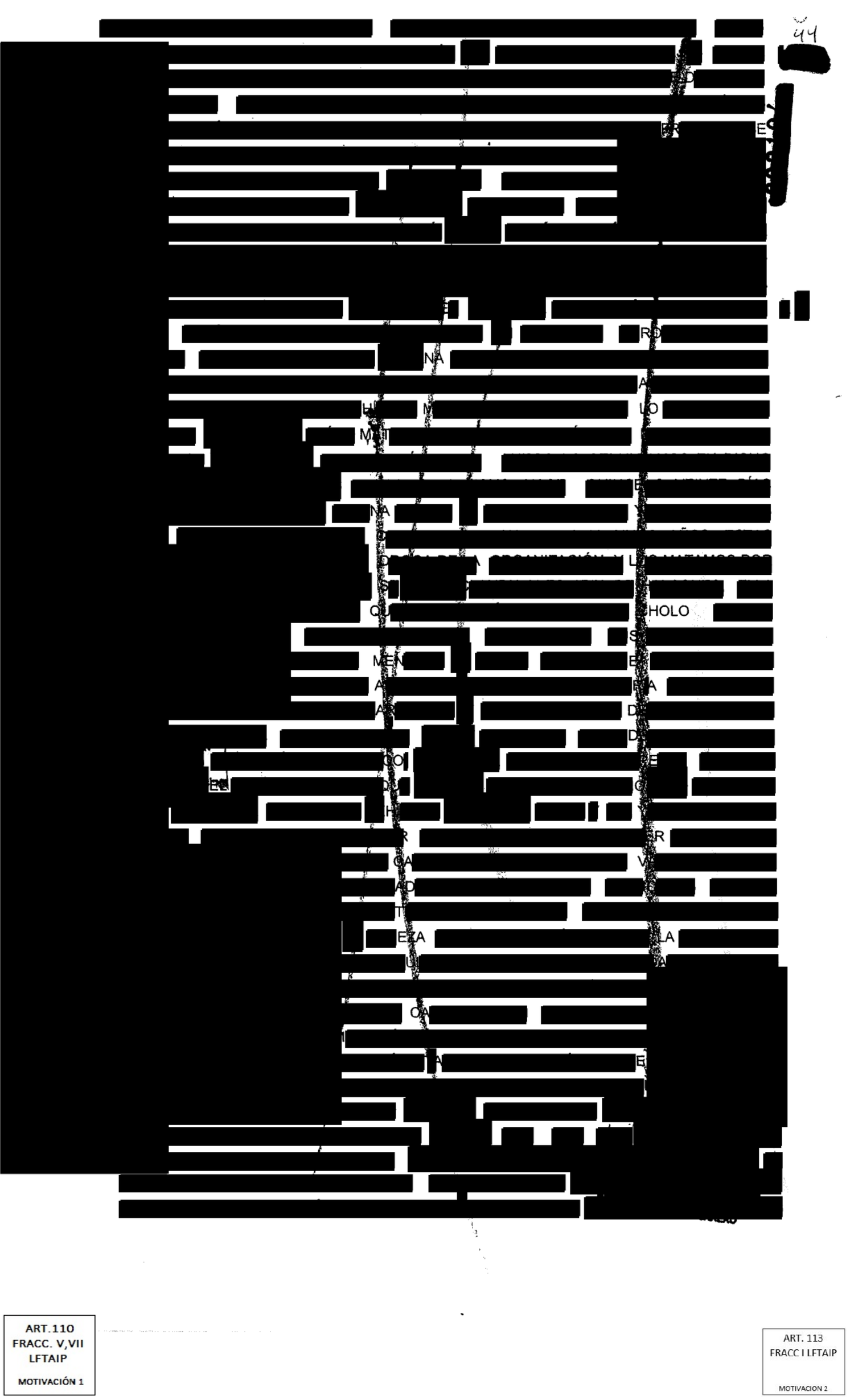
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CHILPANCINGO, GUERRERO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

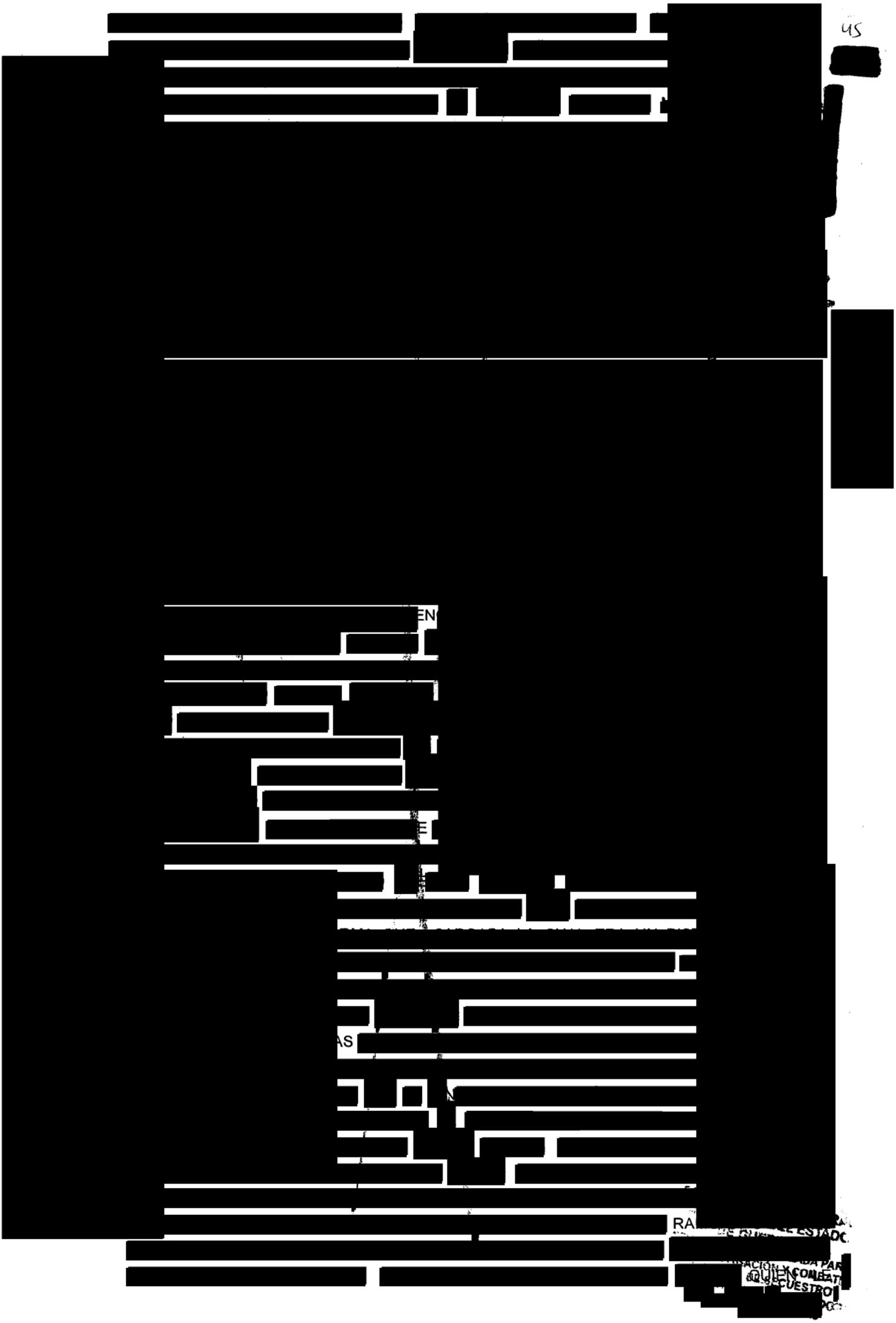


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AV. PREVIA. FEICS/044/2013.

- - - FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA CORPORAL DEL RETENIDO

[redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

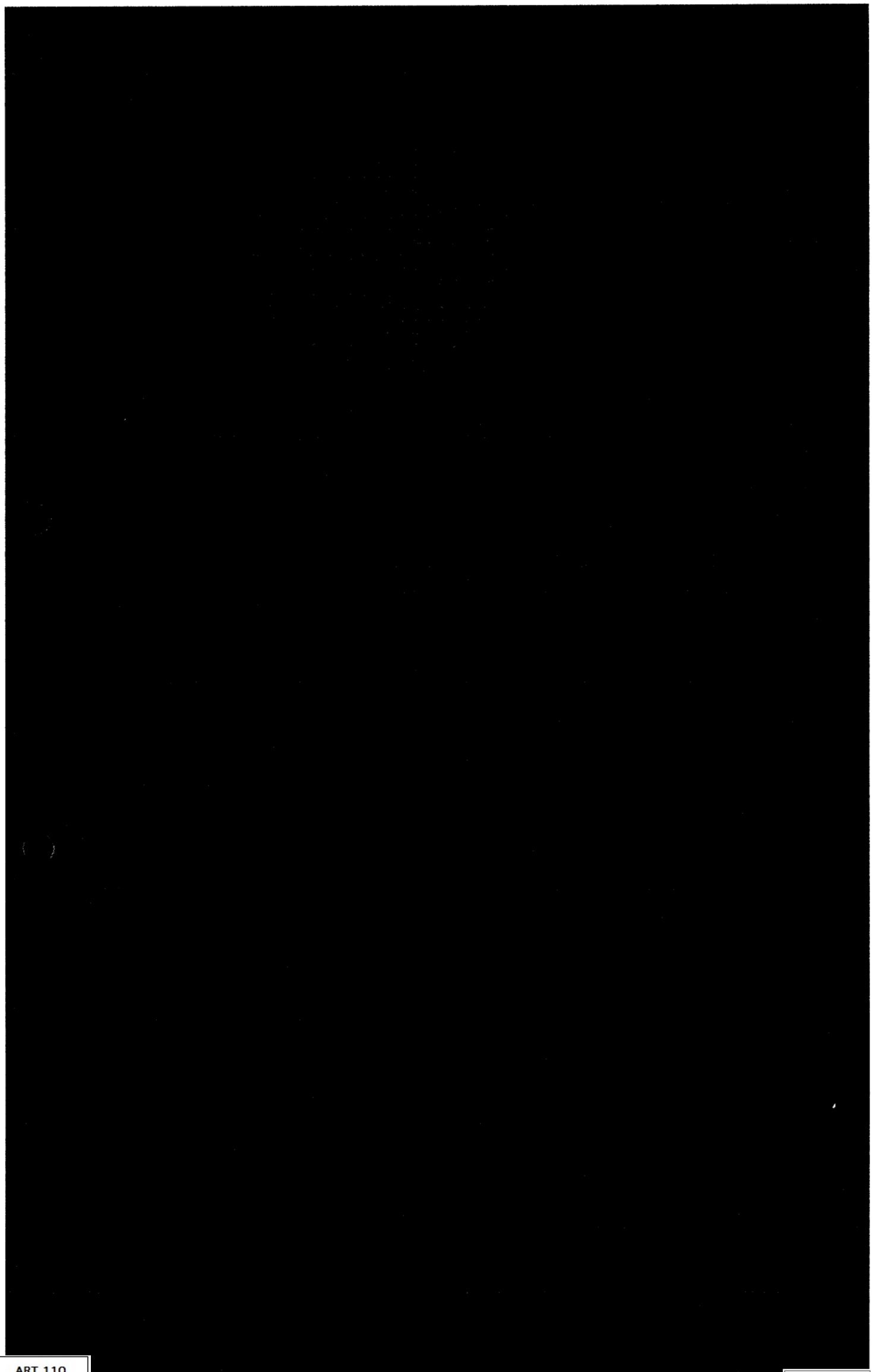
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

La secretaria [redacted], Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad; - - -



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TOCA PENAL 260/2013
CAUSA PENAL 422013
OFICIO NÚM. 2653/2013

JUEZ NOVENO DE DISTRITO
EN EL ESTADO.
IGUALA, GUERRERO.

Remito a usted, en copia certificada de la ejecutoria de esta fecha, [redacted].

Chilpancingo, Gro., a 8 de Noviembre de 2013.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA. Chilpancingo, Guerrero, a ocho de noviembre de dos mil trece.

VISTOS para resolver en grado de apelación los autos del toca penal **260/2013,** [redacted]

RESULTANDO:

PRIMERO. [redacted]

PRIMERO [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

TERCERO.- [redacted]

CUARTO.- [redacted]

QUINTO.- [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CONSIDERANDO:

52

PRIMERO. [redacted]

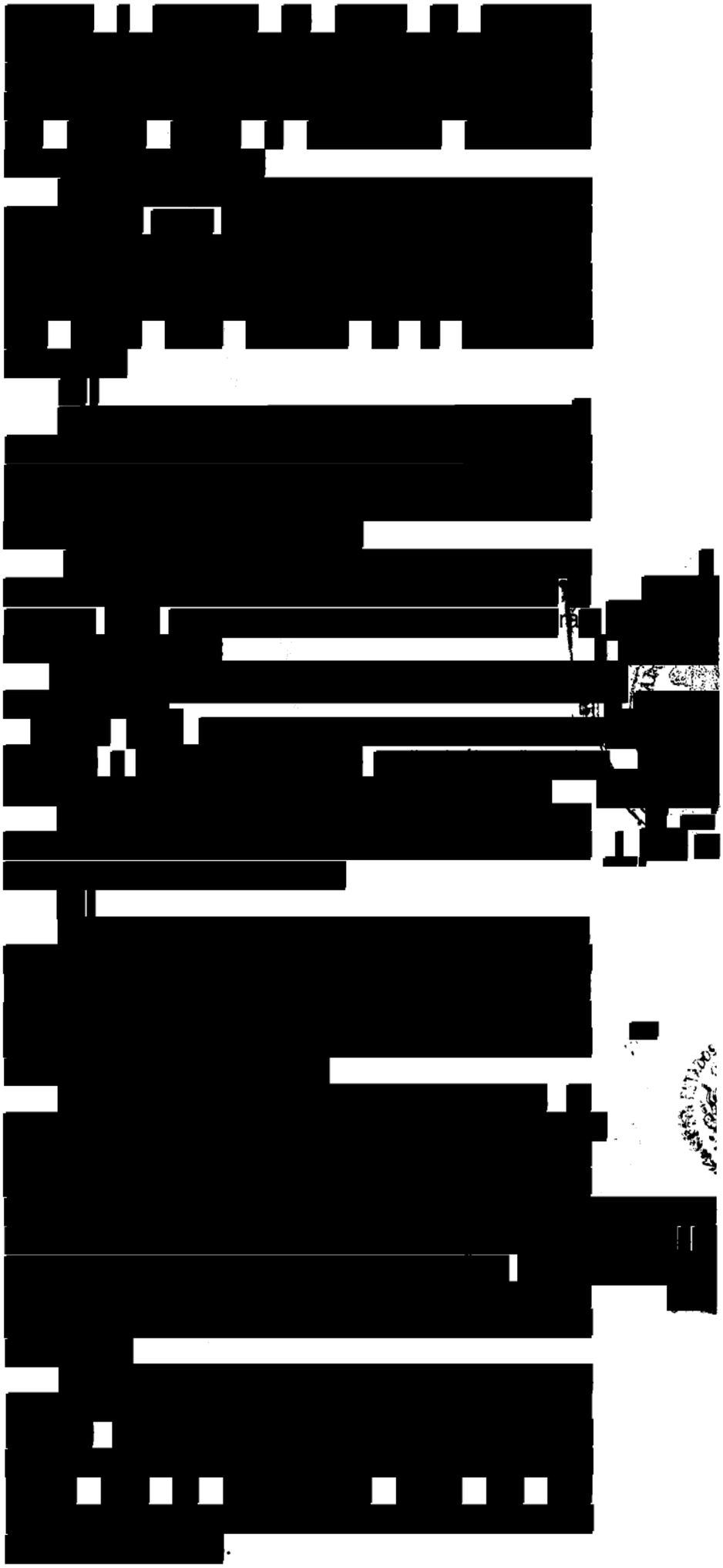
SEGUNDO. [redacted]

TERCERO. [redacted]

..."TERCERO.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

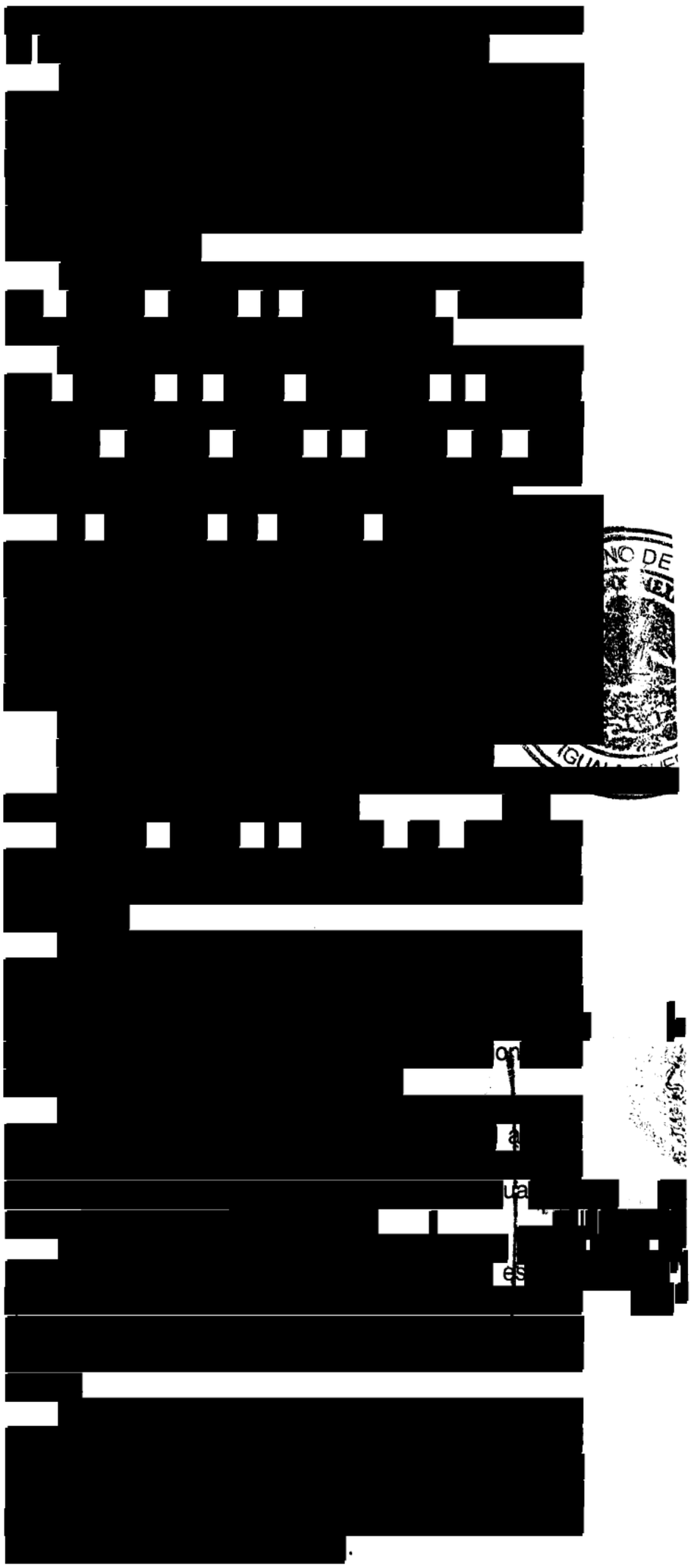
[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

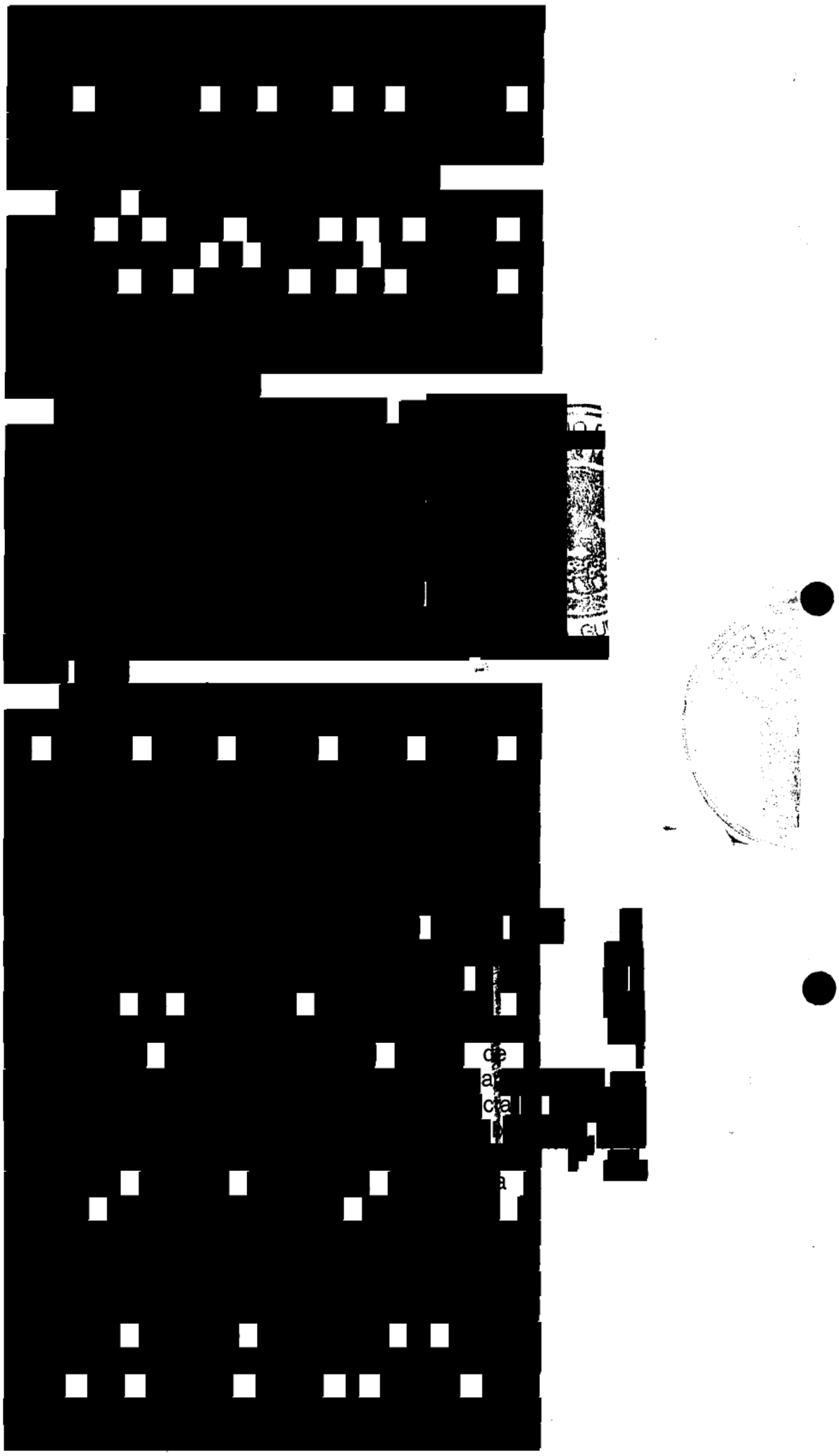
[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

carácter [redacted] prueba."

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted] ad

[redacted] edimientos.

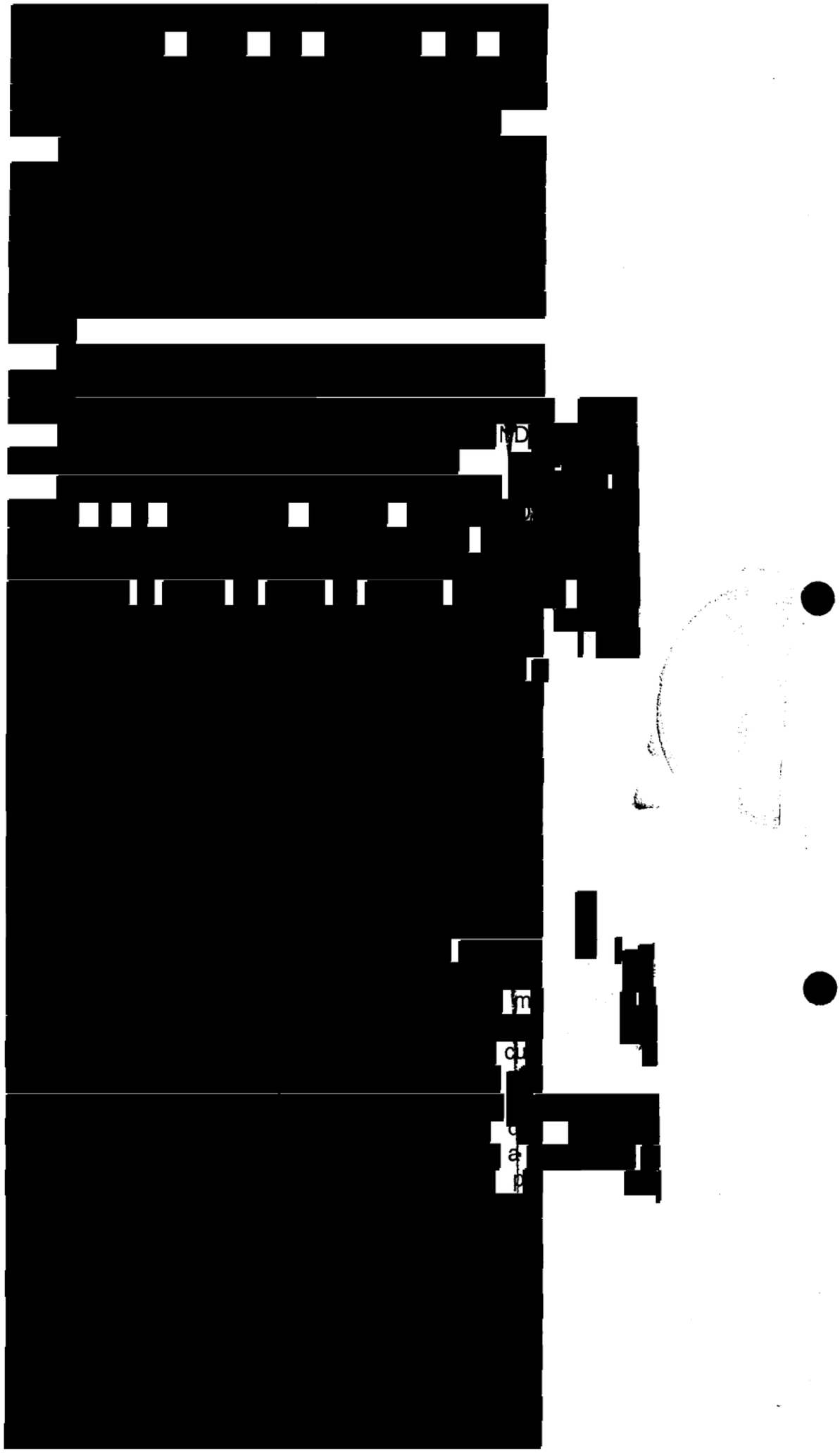
[redacted] anteri

[redacted] n

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

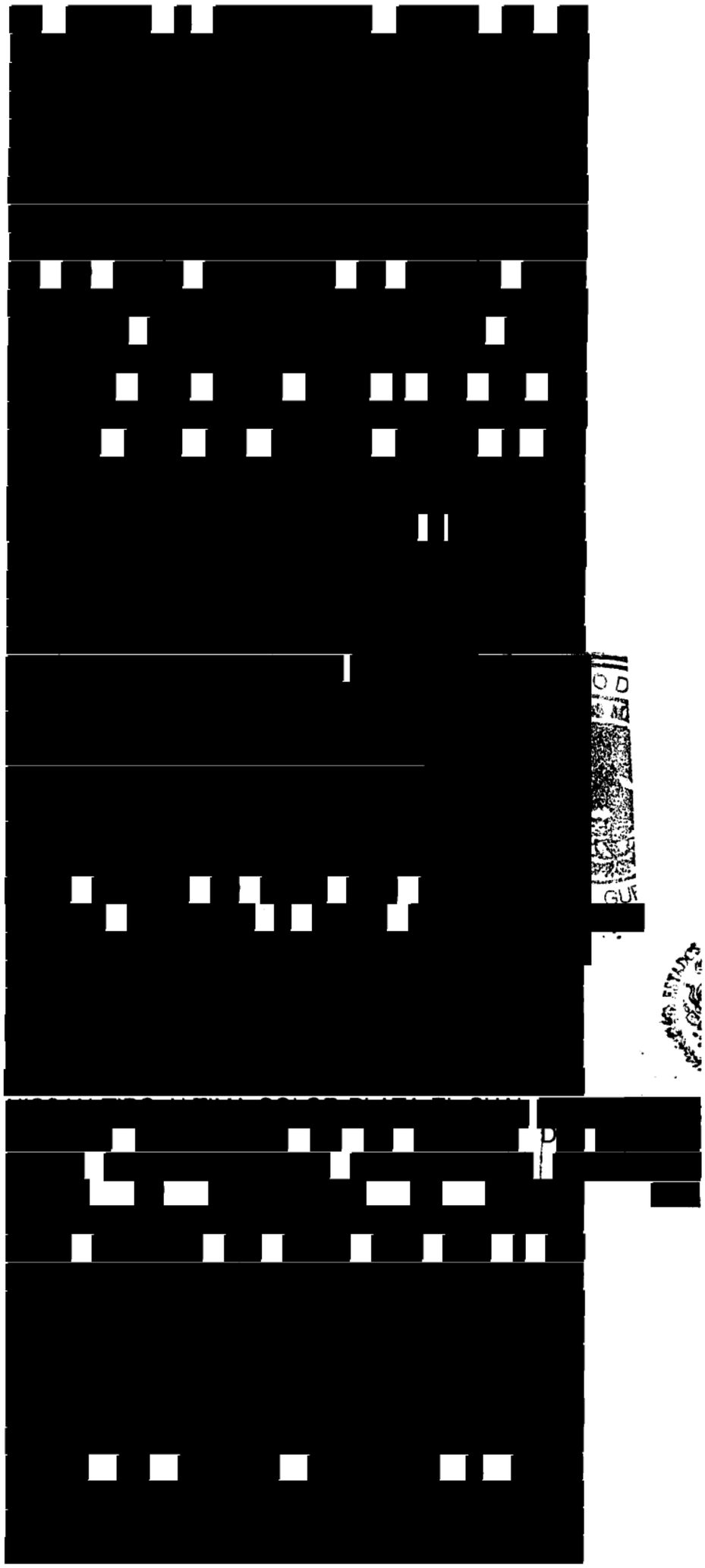
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

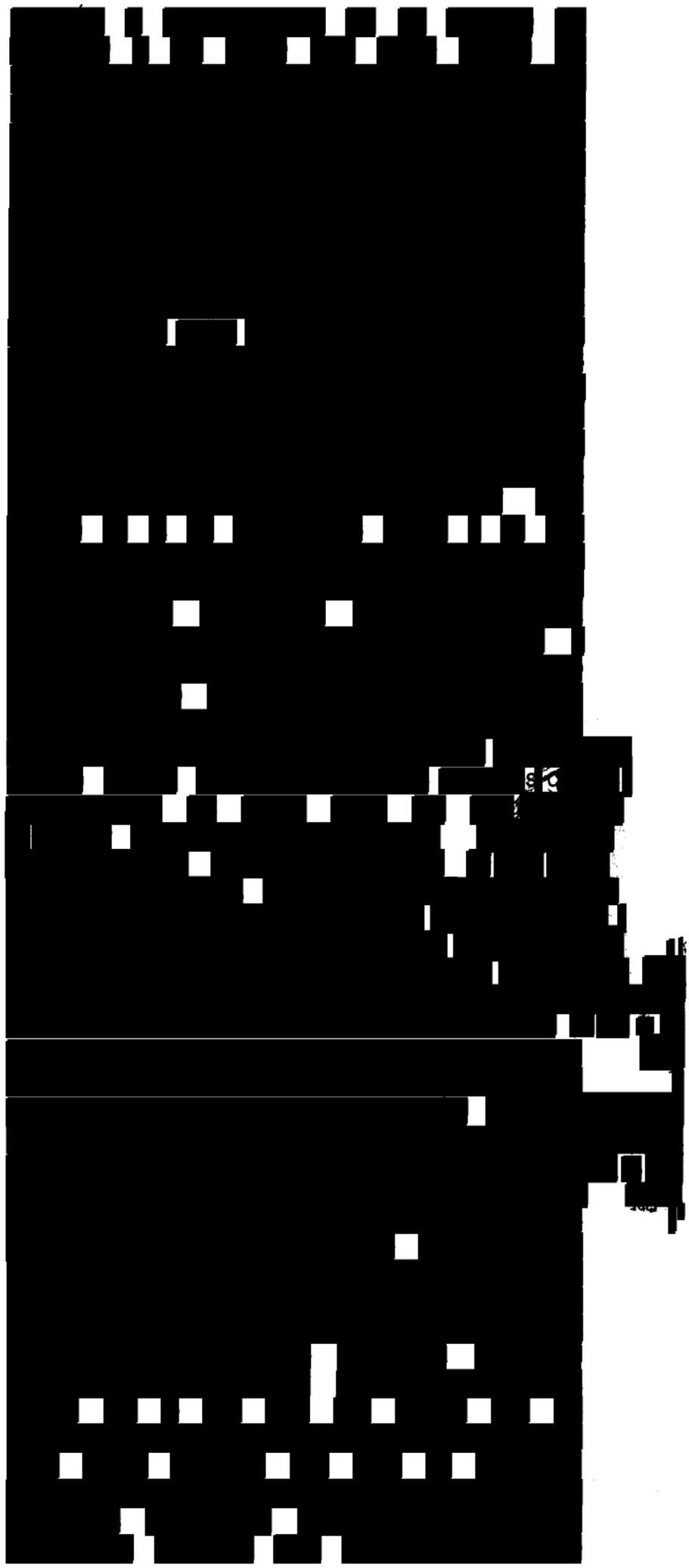
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

58

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHILPANCINGO, GRO.

mismo lugar

siete

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

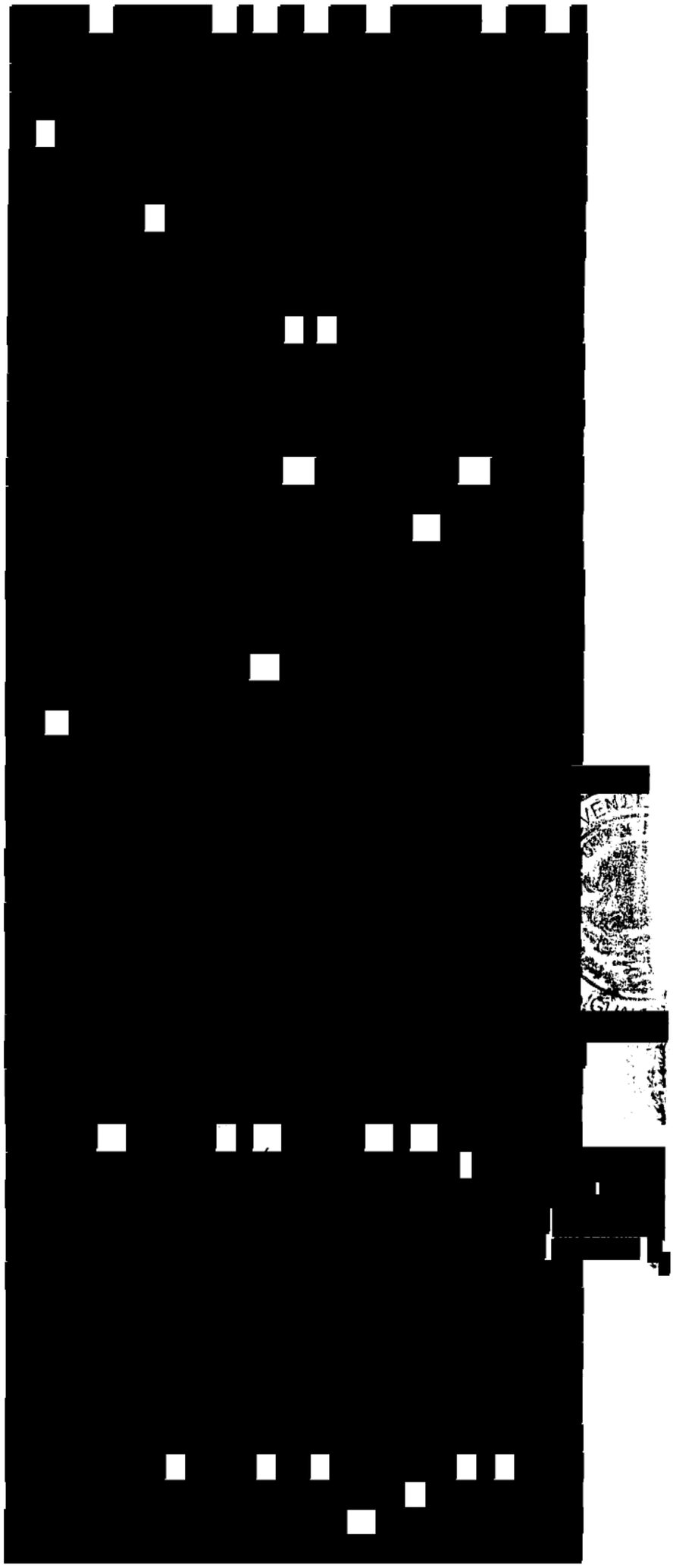
TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMER
GUERR

GENERAL DE LA R
uría de Derechos Hur
Delito y Servicios a la
ión de Investigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



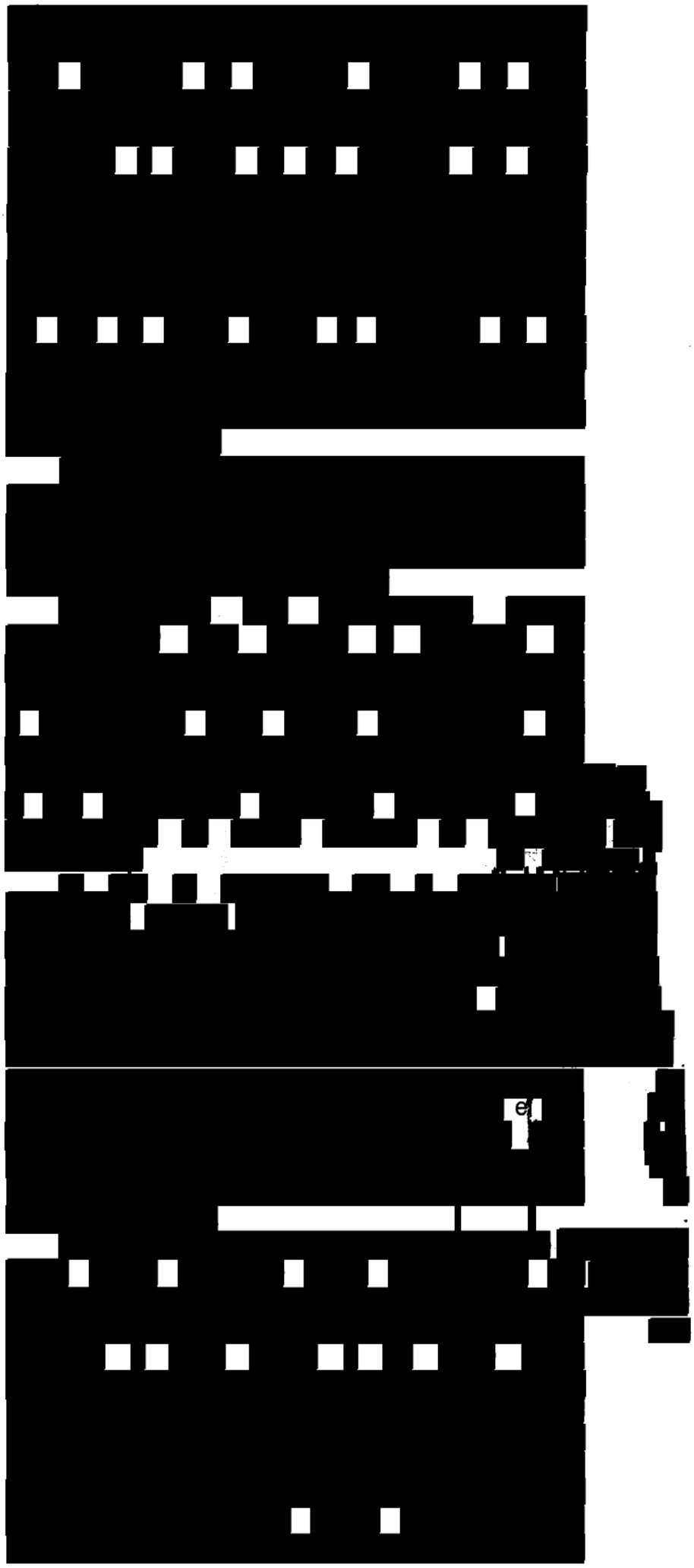
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

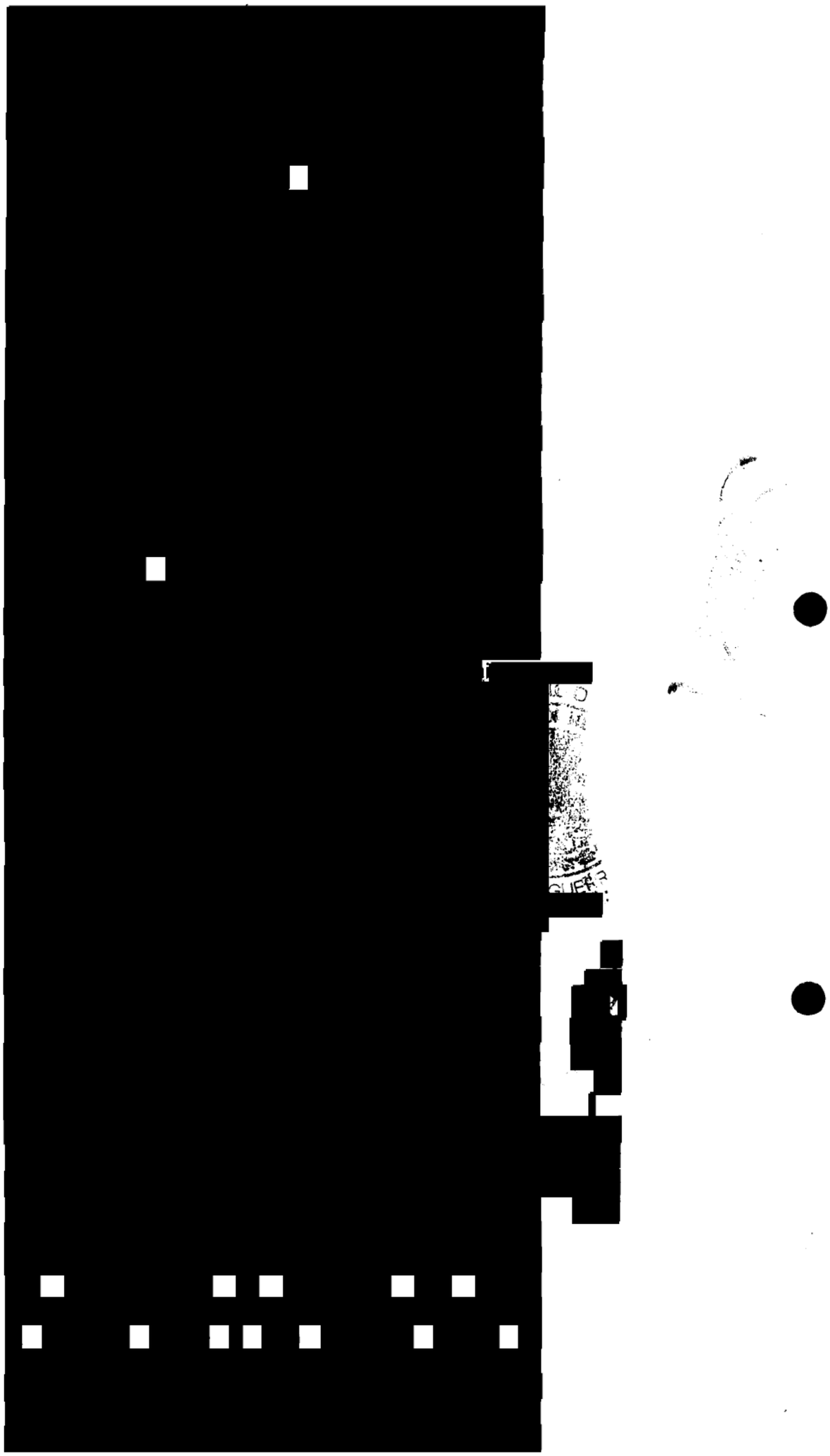
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

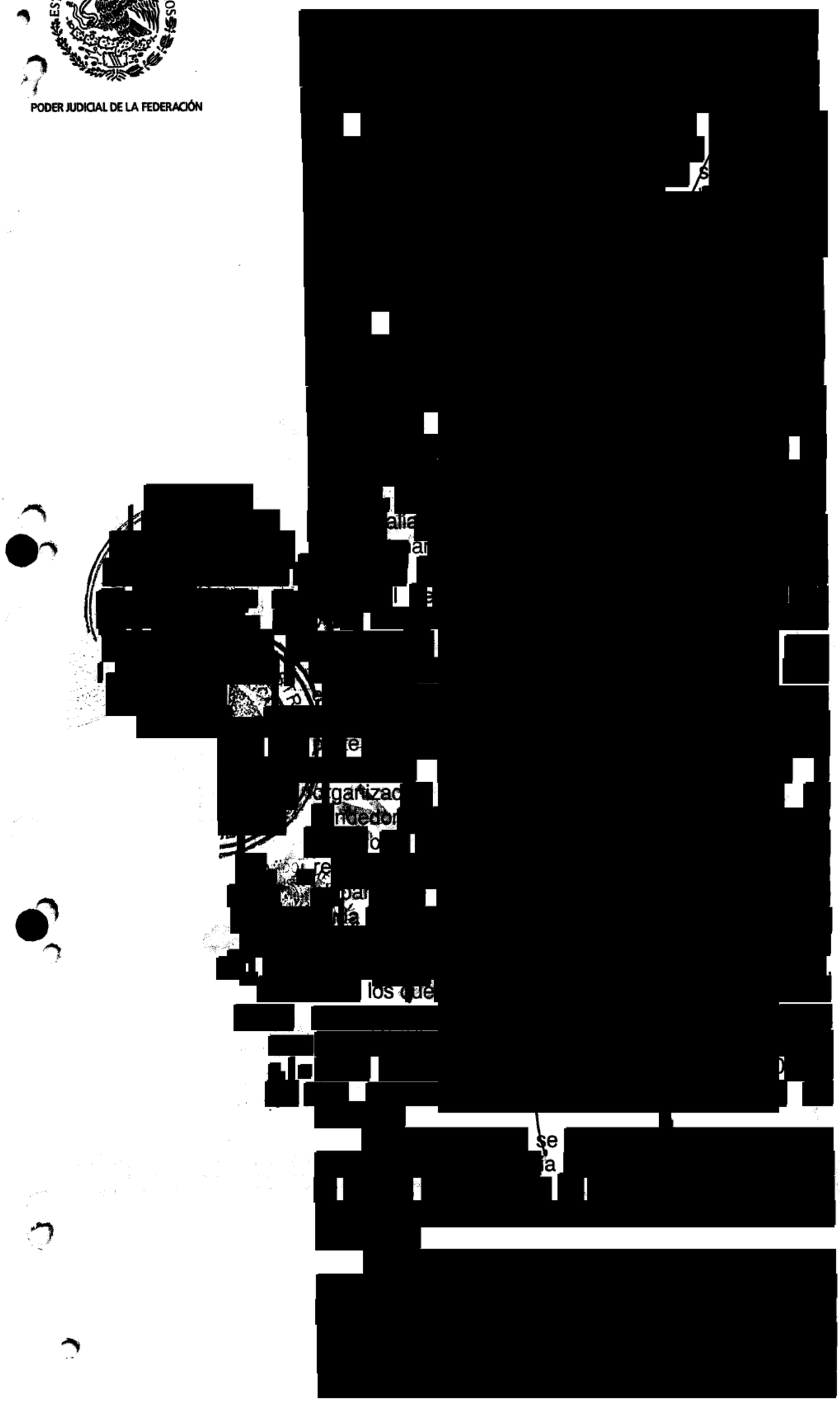


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

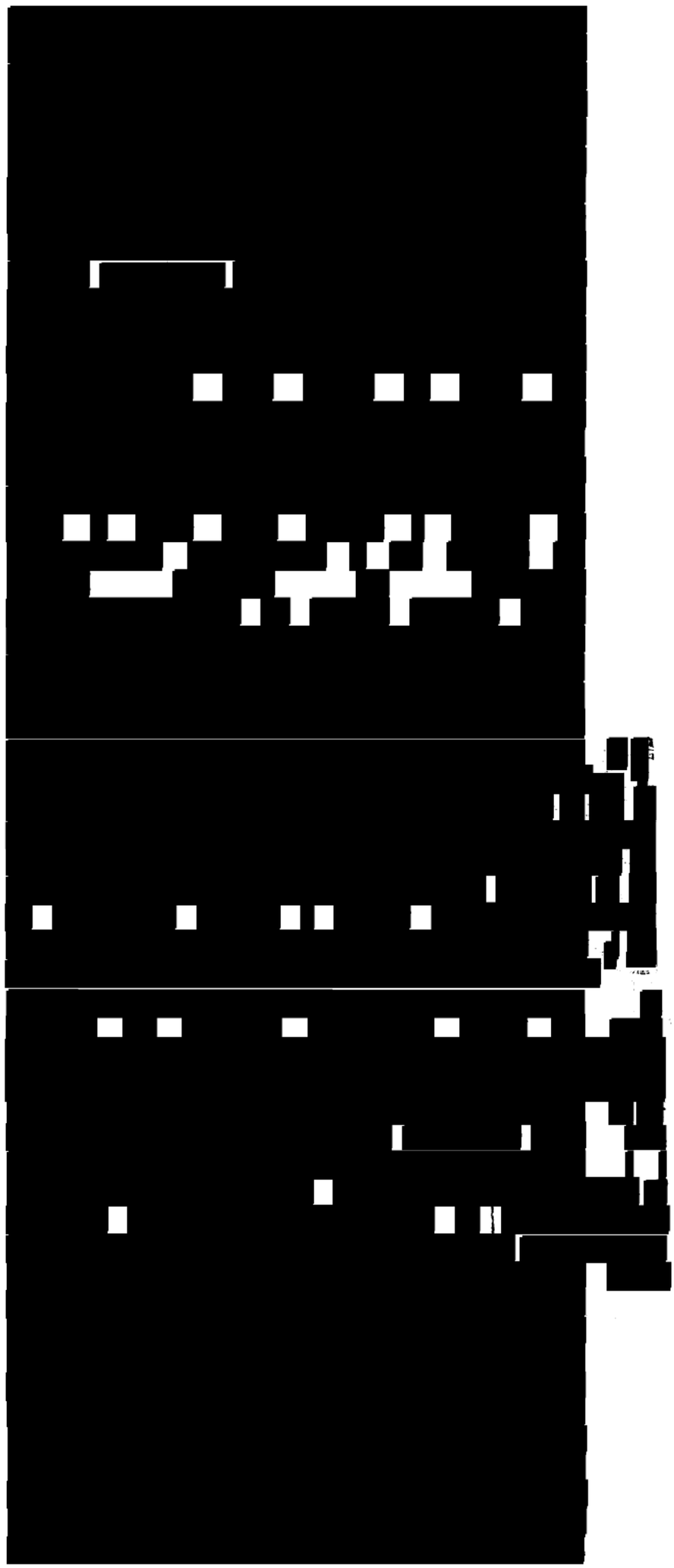
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

66

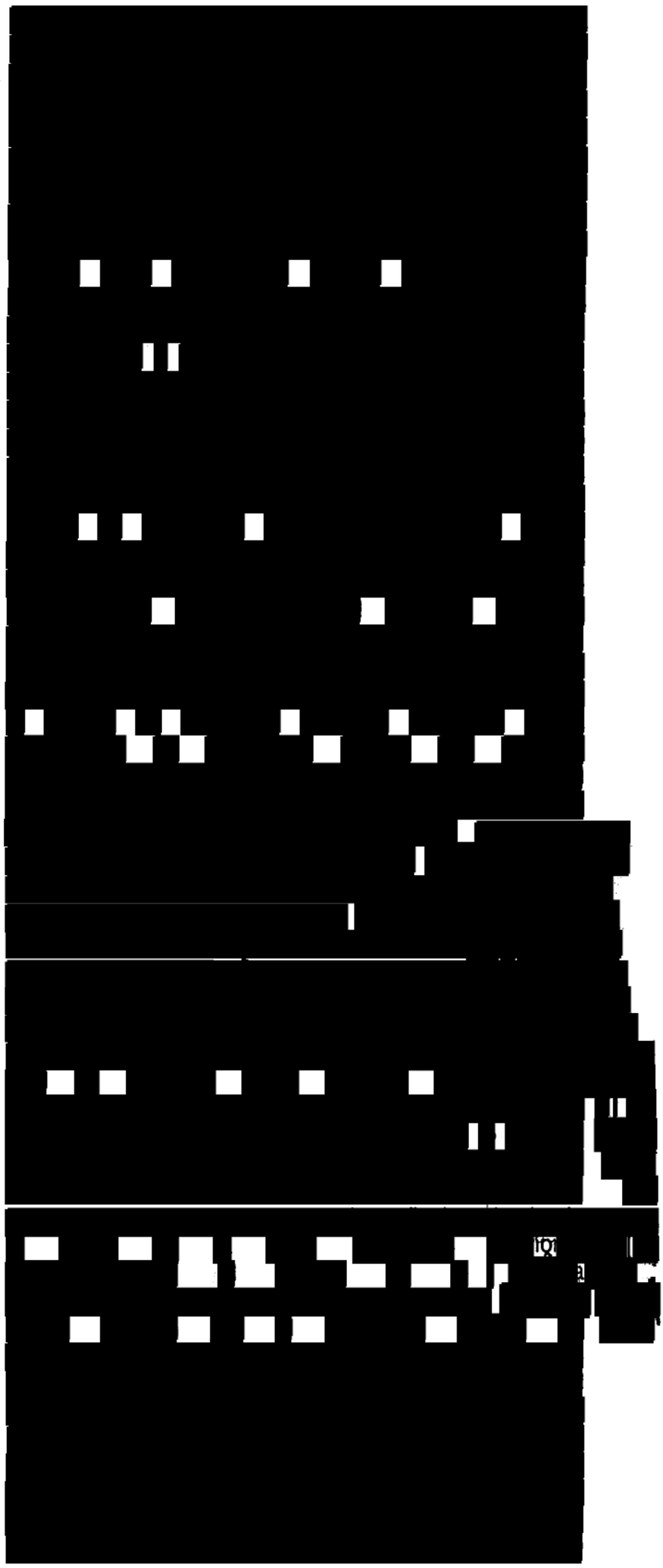
[redacted]

TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

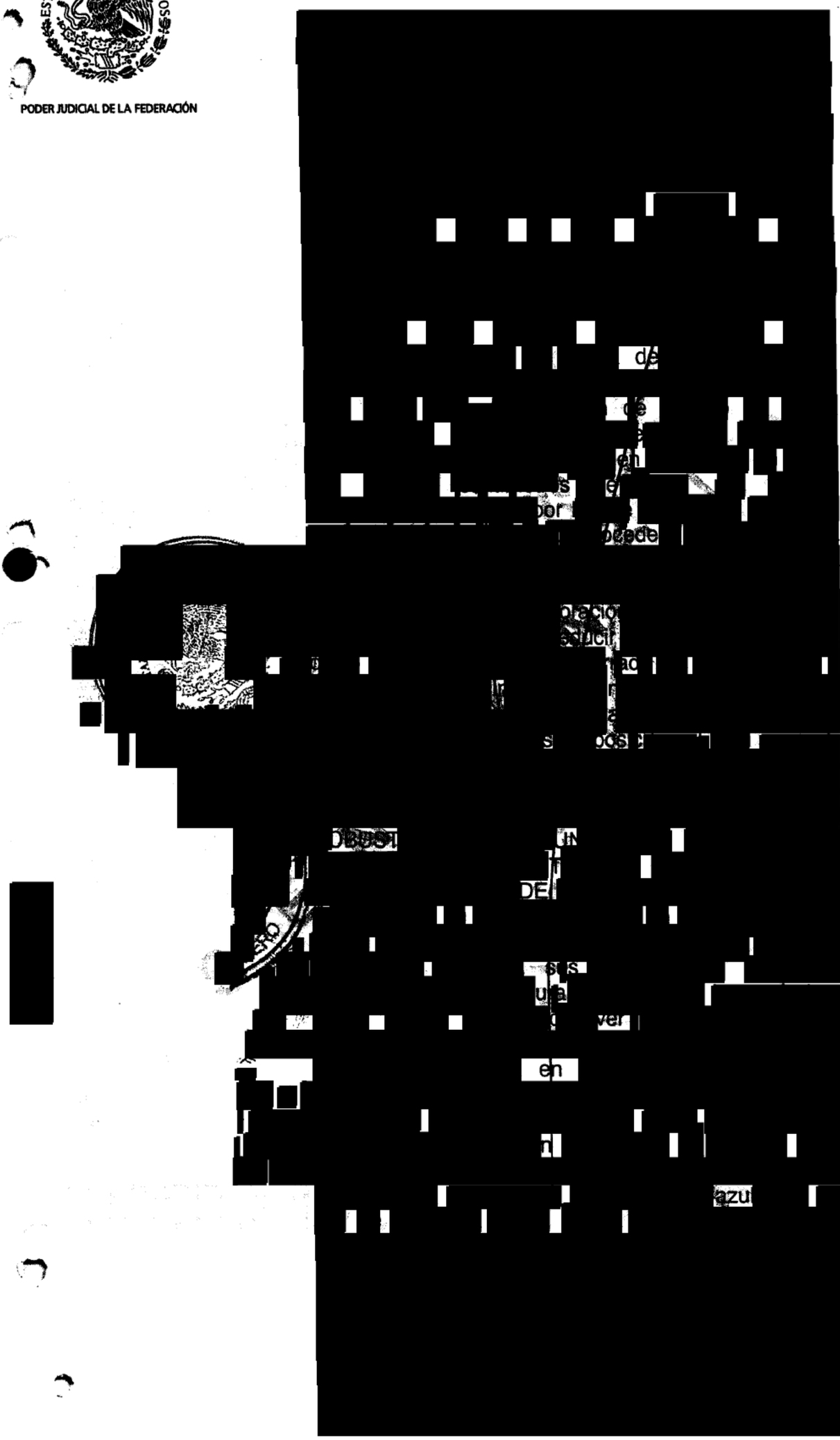


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

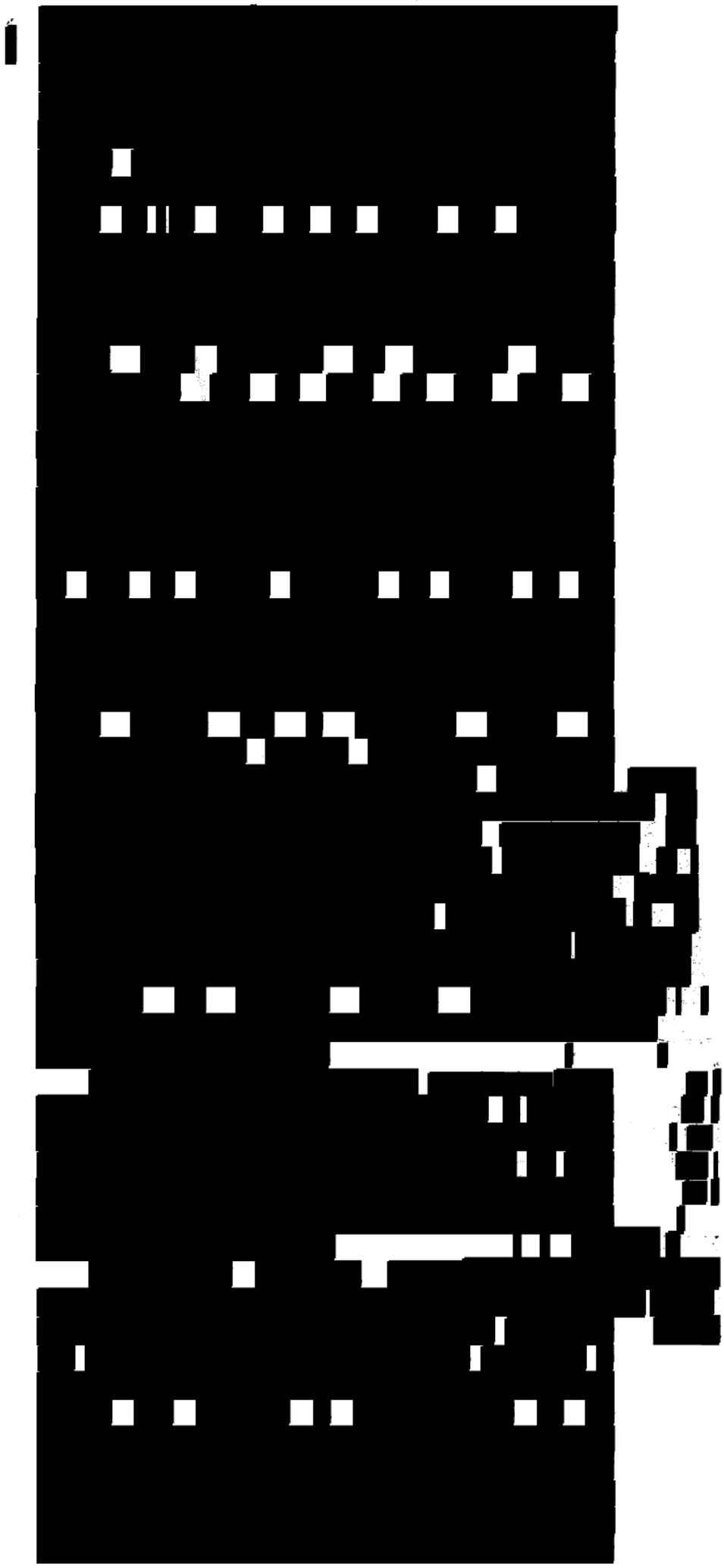
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

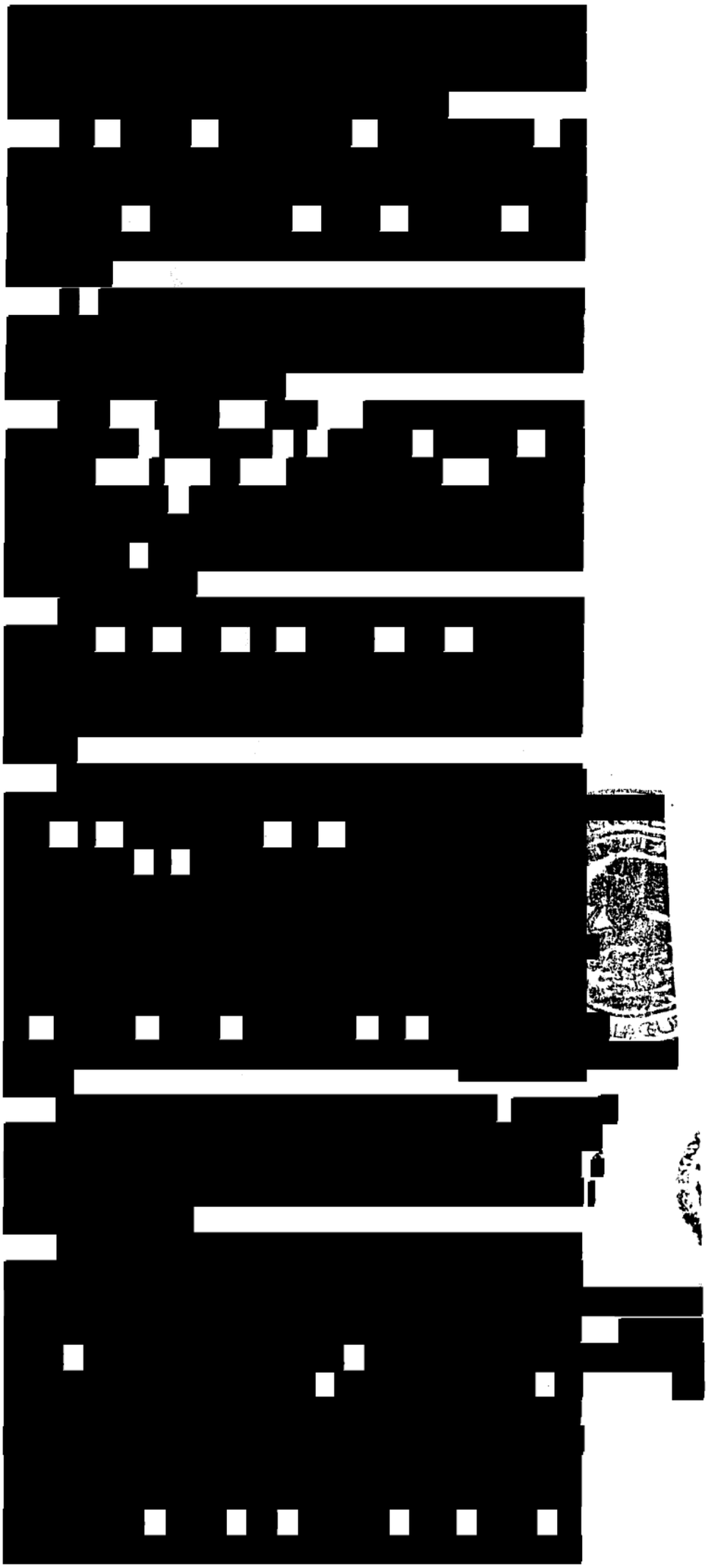
MOTIVACION 2



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ico
a

a

[redacted]

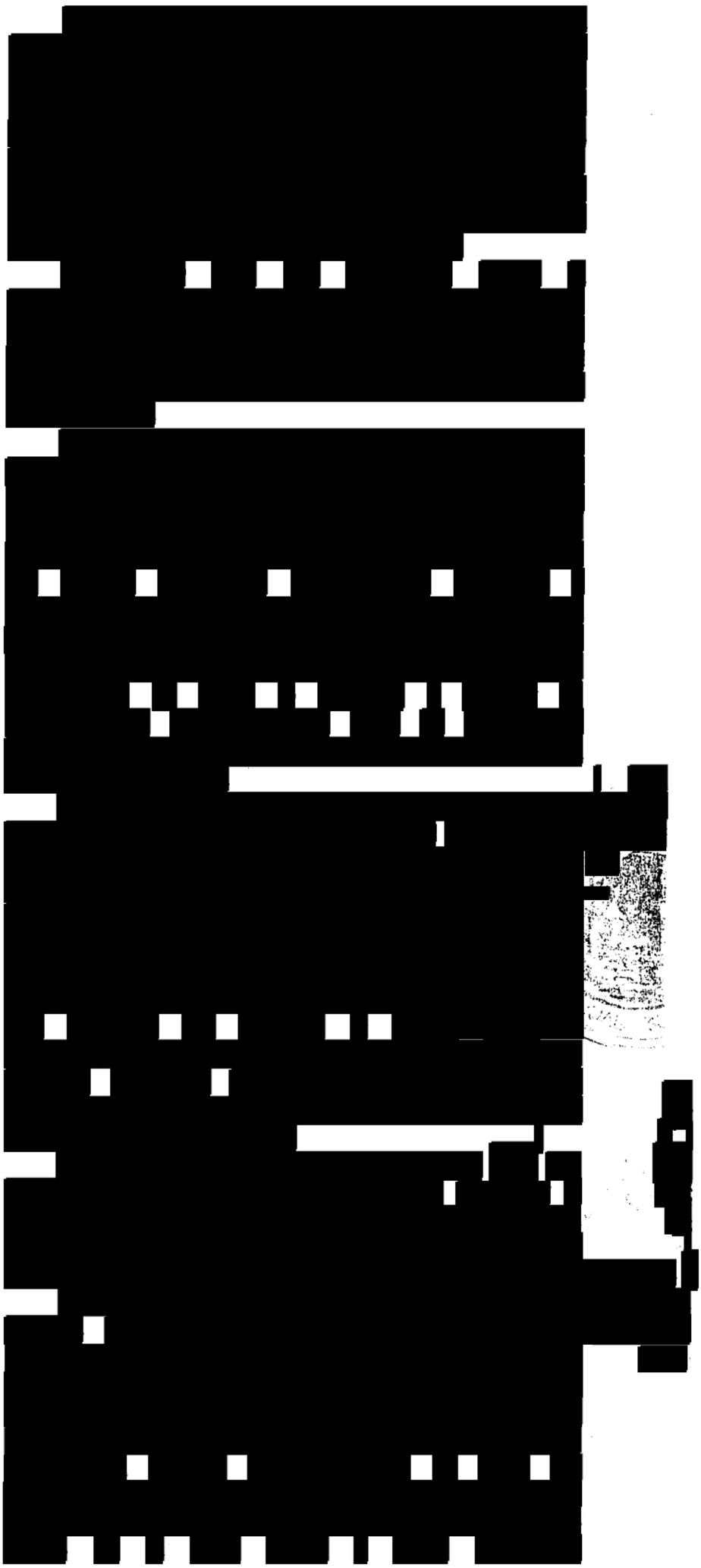
TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO

p

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



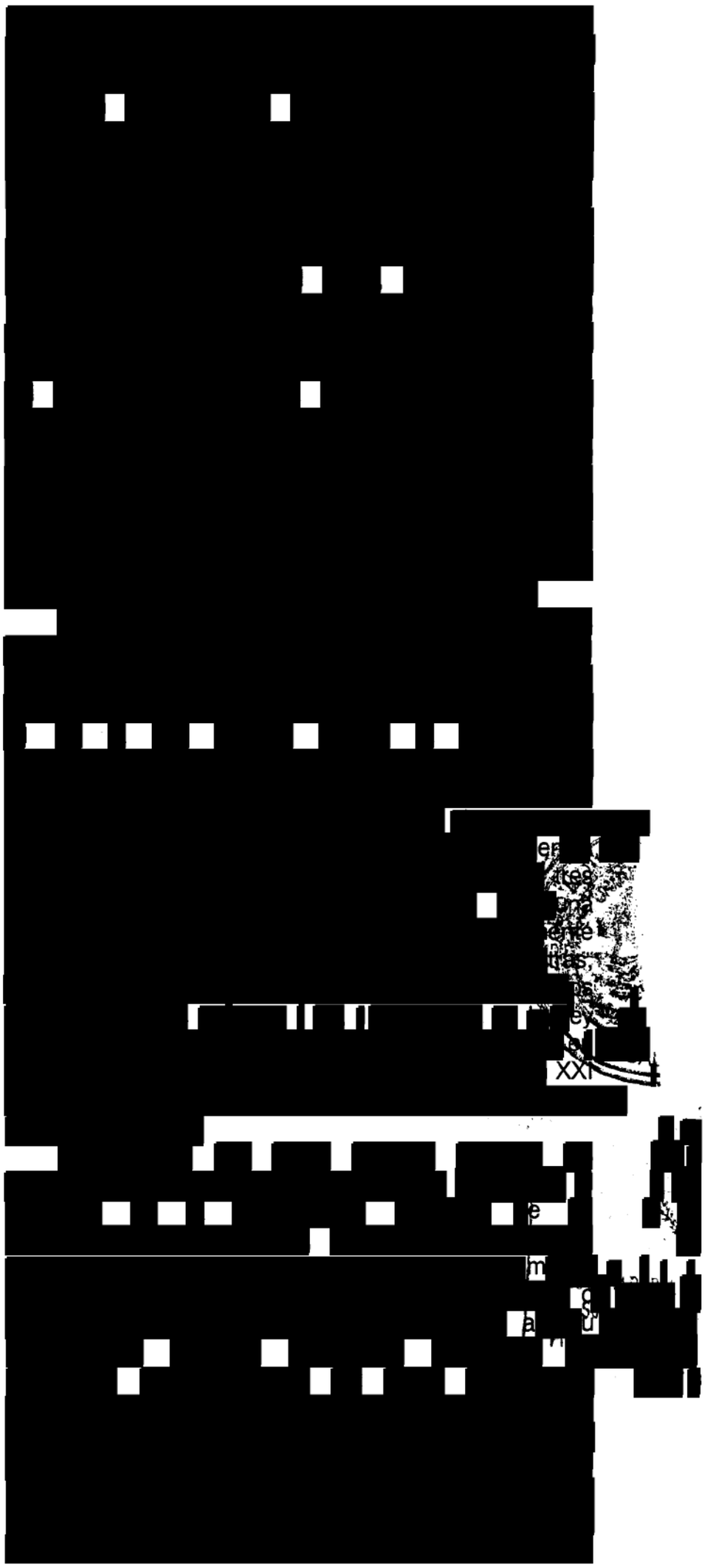
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO CHILPANCINGO, GRO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

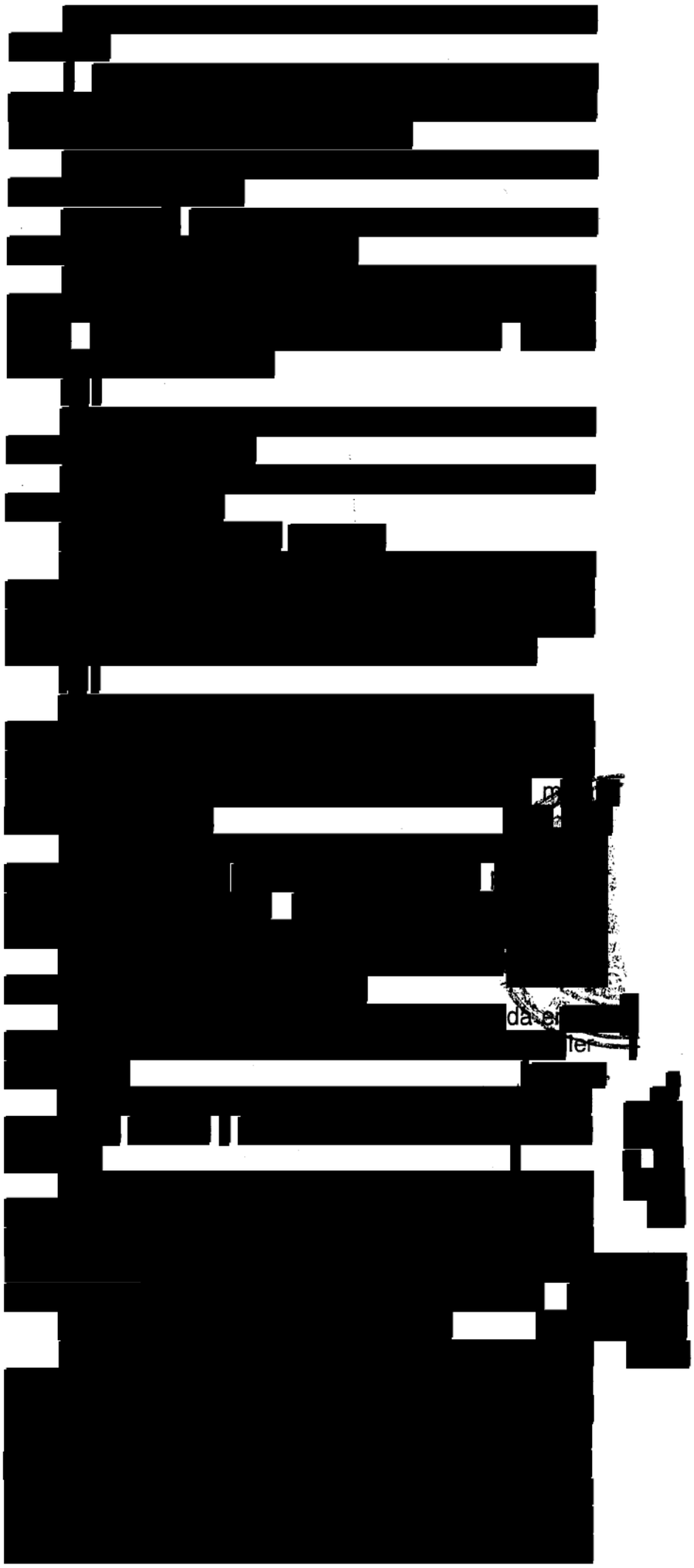
MOTIVACION 2

[redacted]

perman[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

tras

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

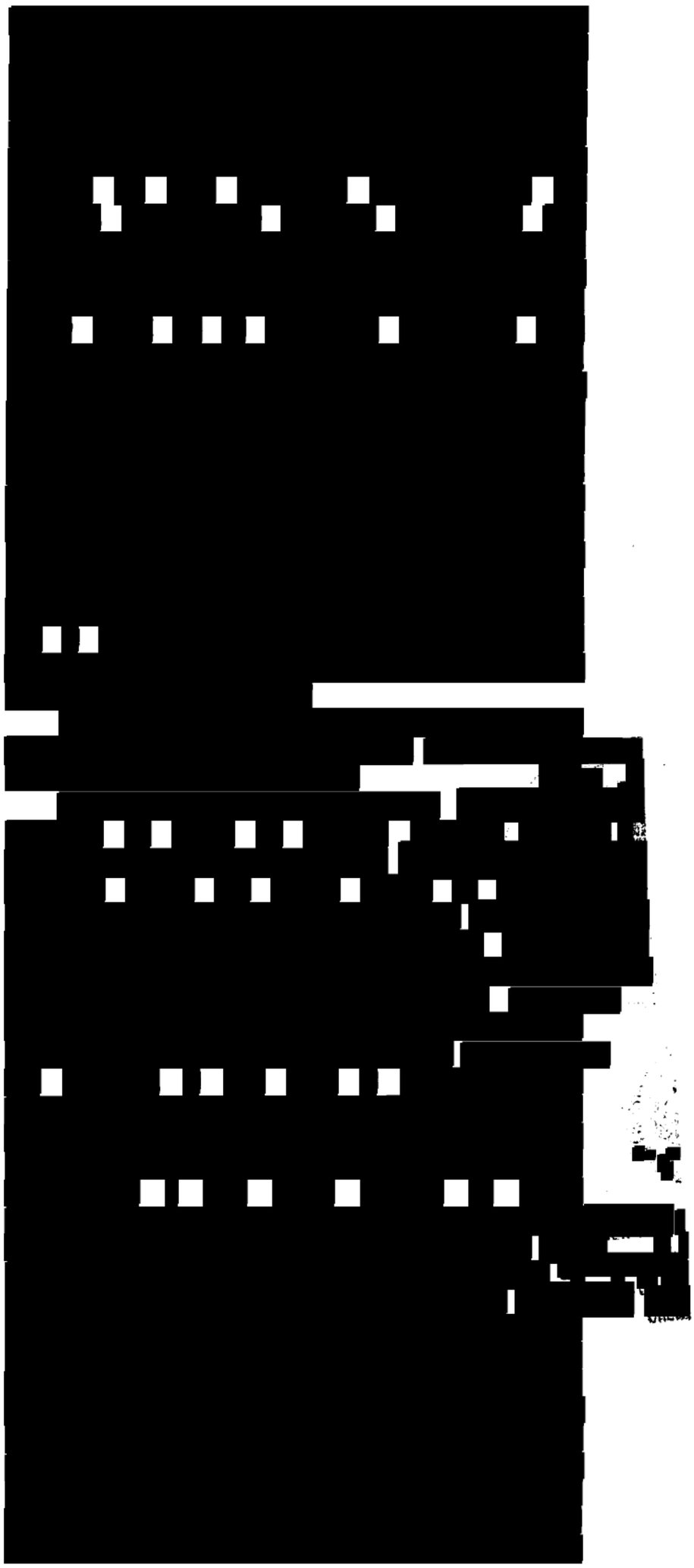
[redacted]

pedi

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

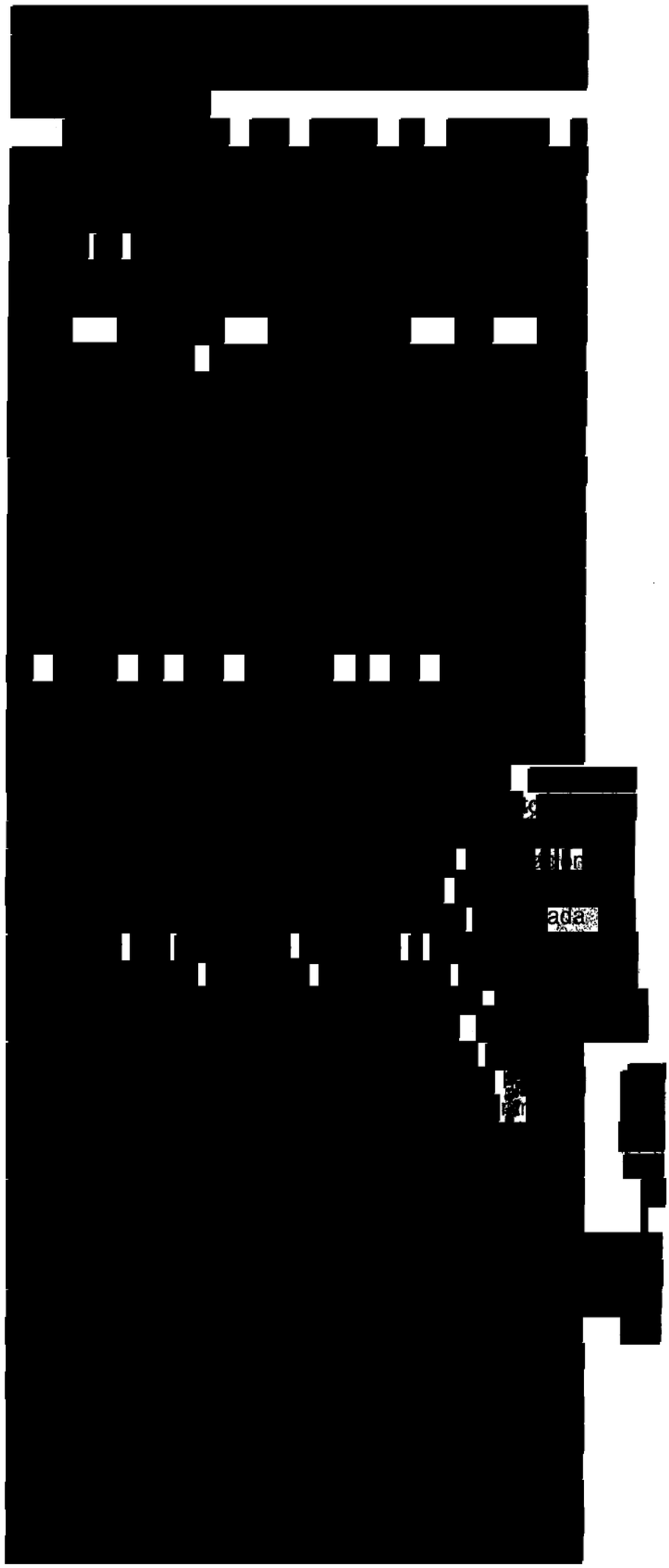
[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

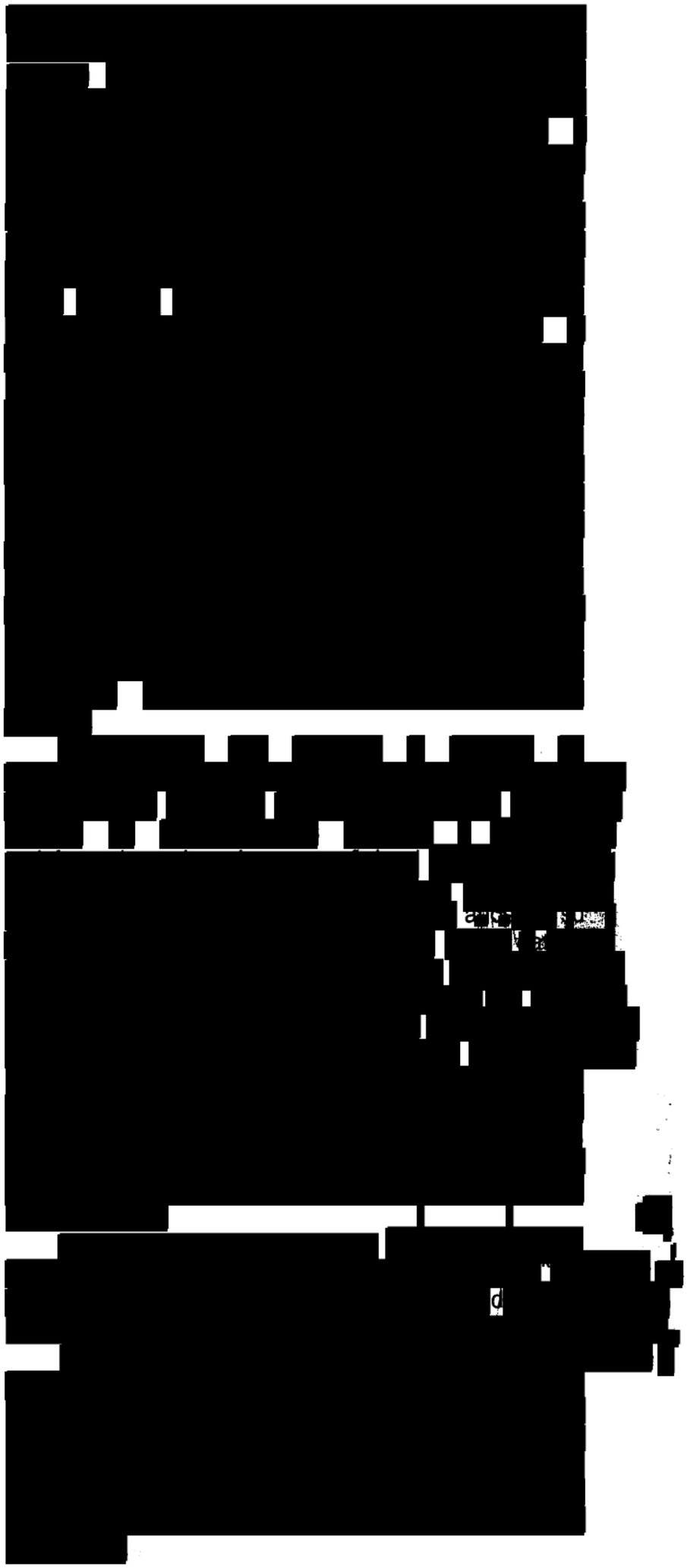
[redacted]

TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]

policía

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

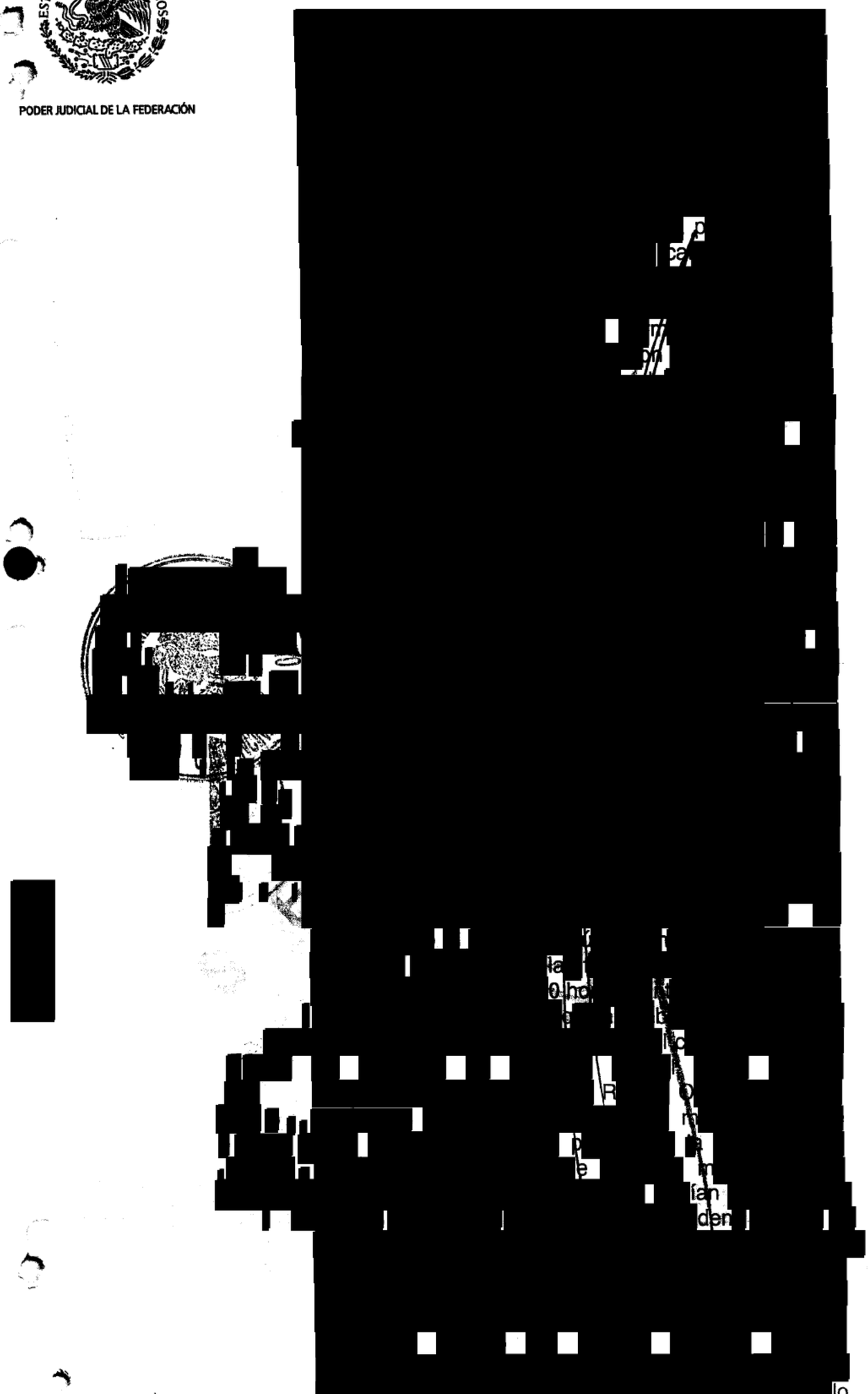


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

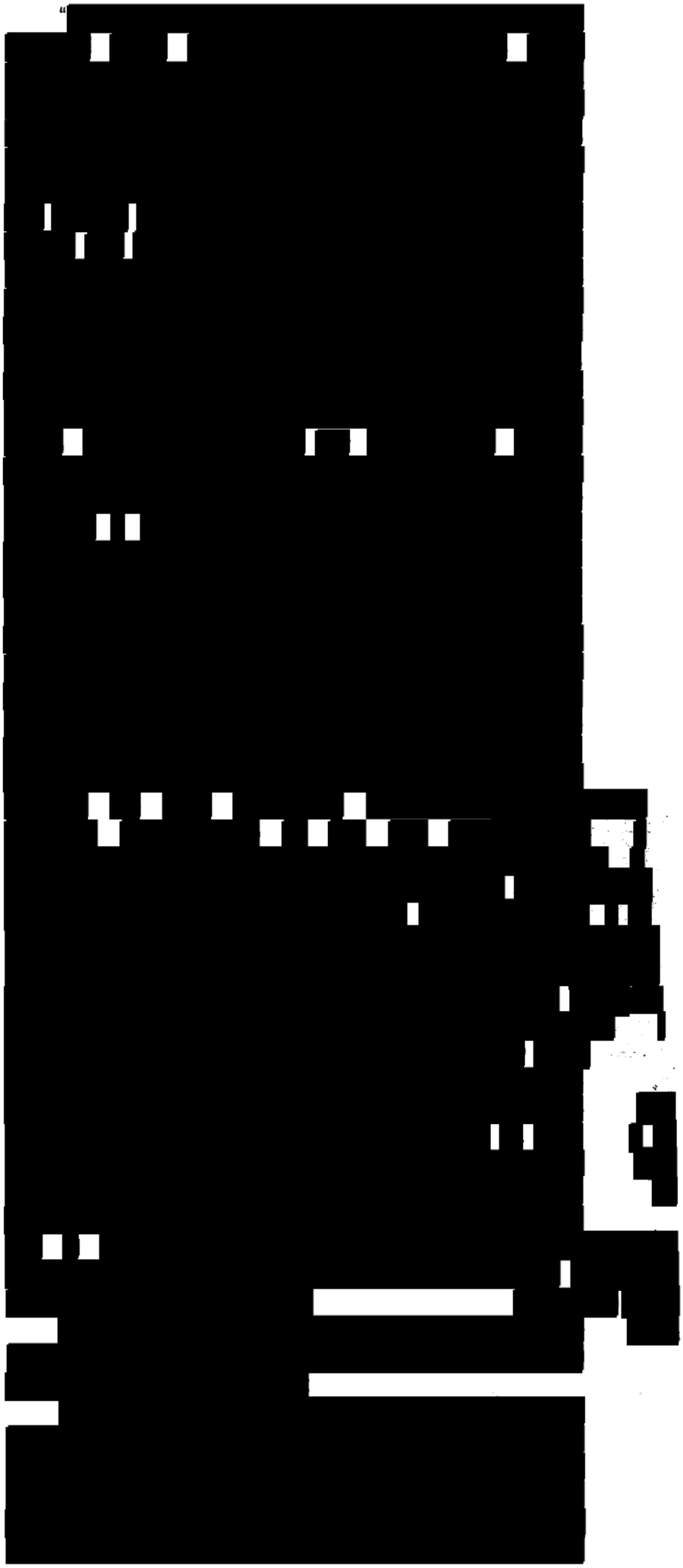
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

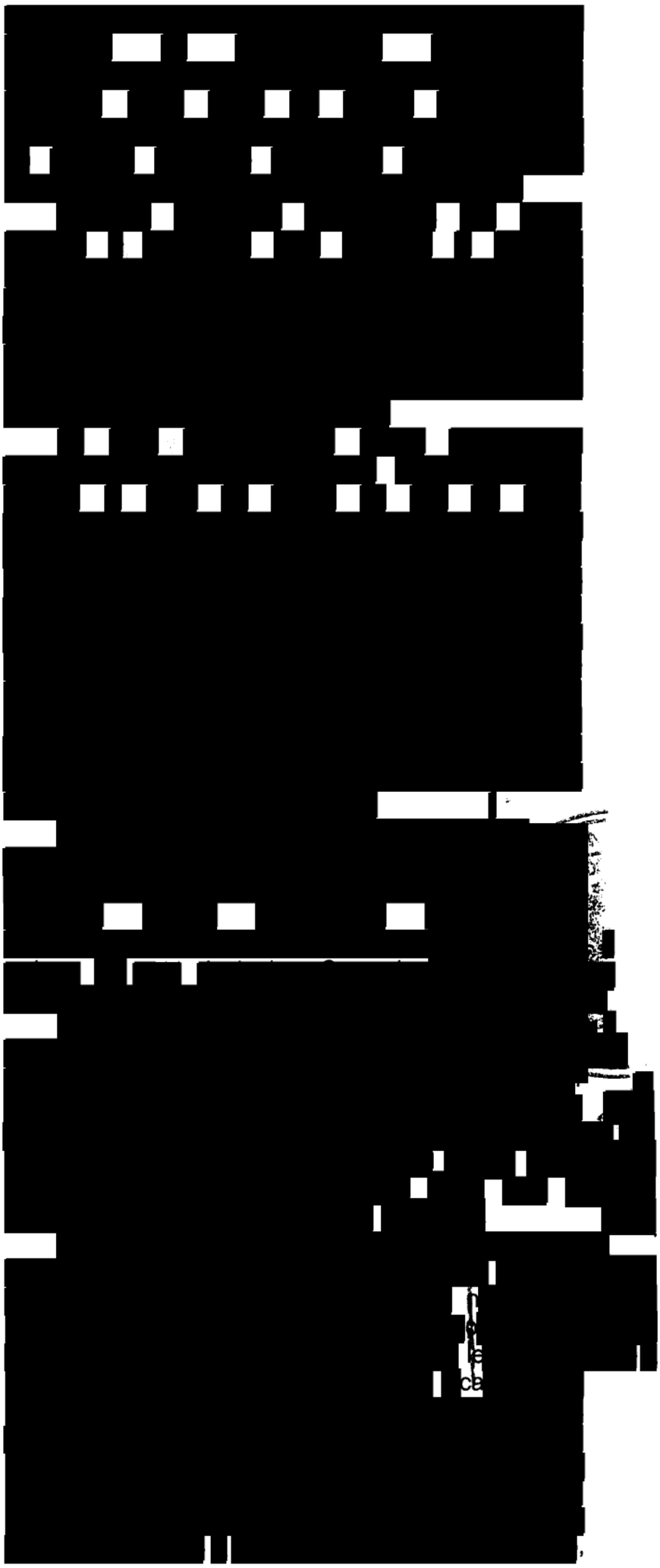
PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO CHILPANCINGO GRO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

testi[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

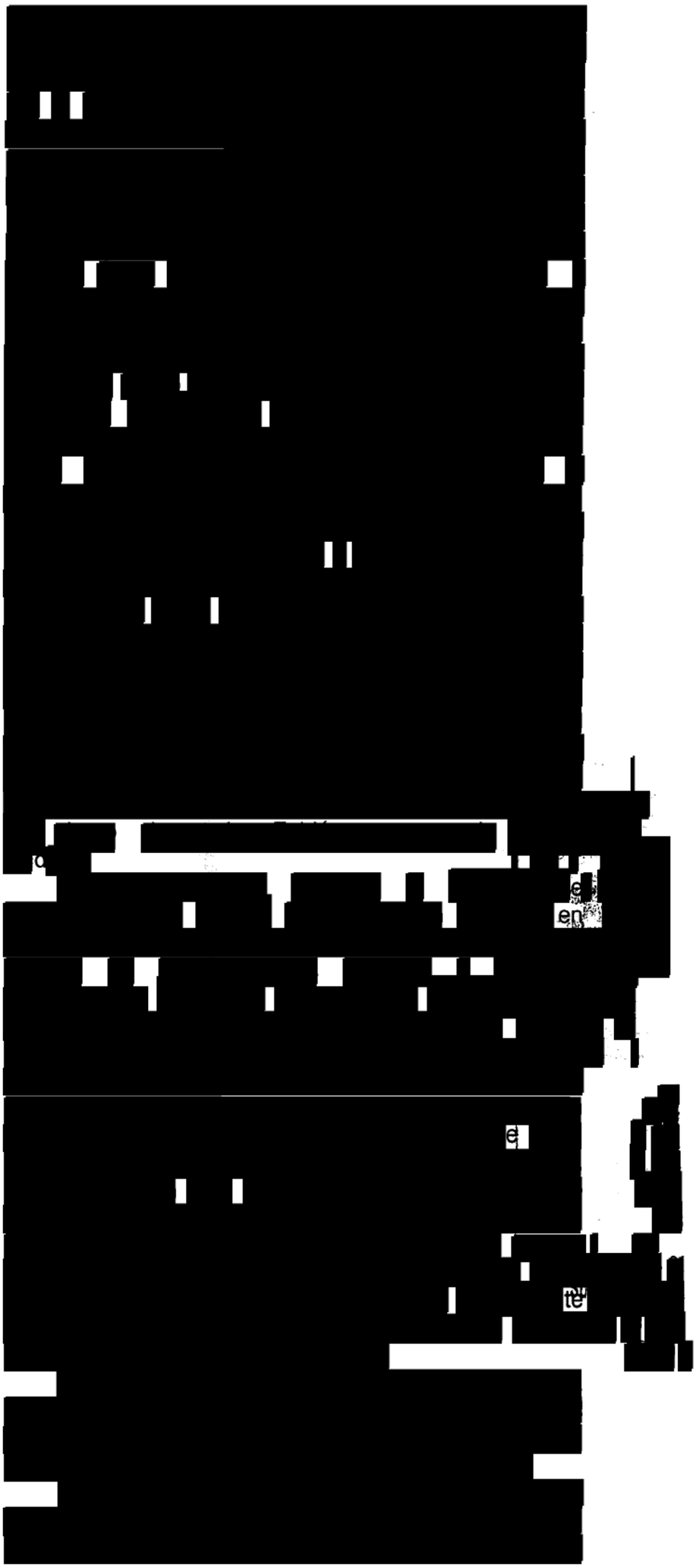
MOTIVACION 2

[redacted]

que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

su
en
pie
si corrobo

art

ue res

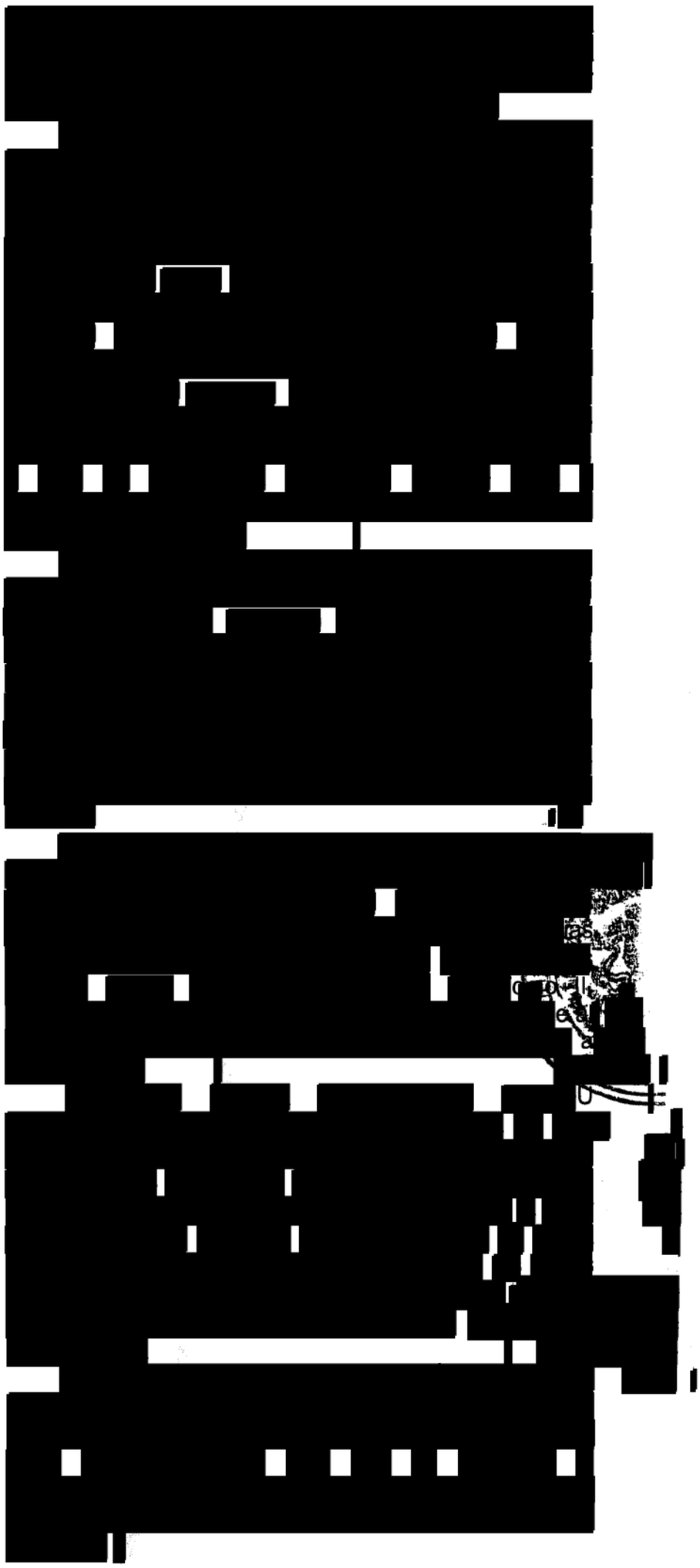
denuncia po
Fabián

ife

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHILPANCINGO, GUERRERO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

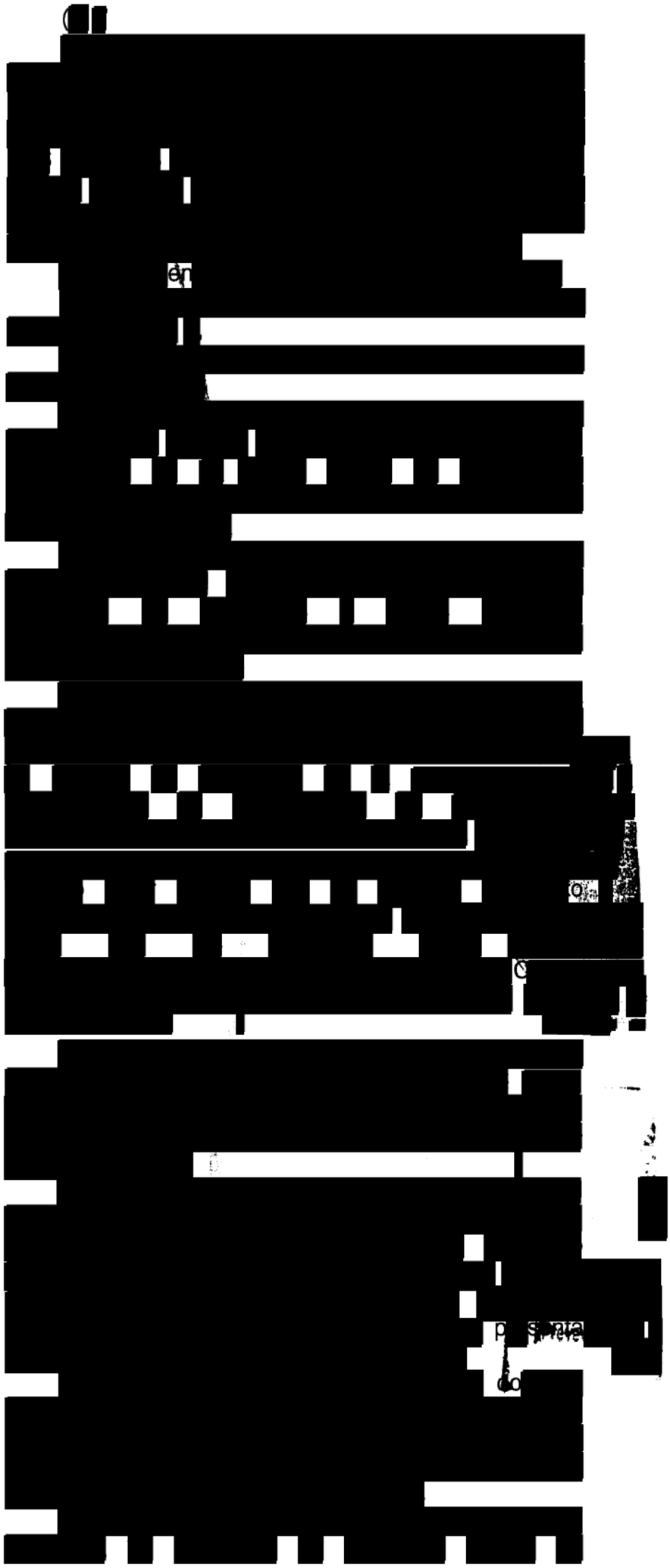
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHILPANCINGO, GUERRERO

[redacted]

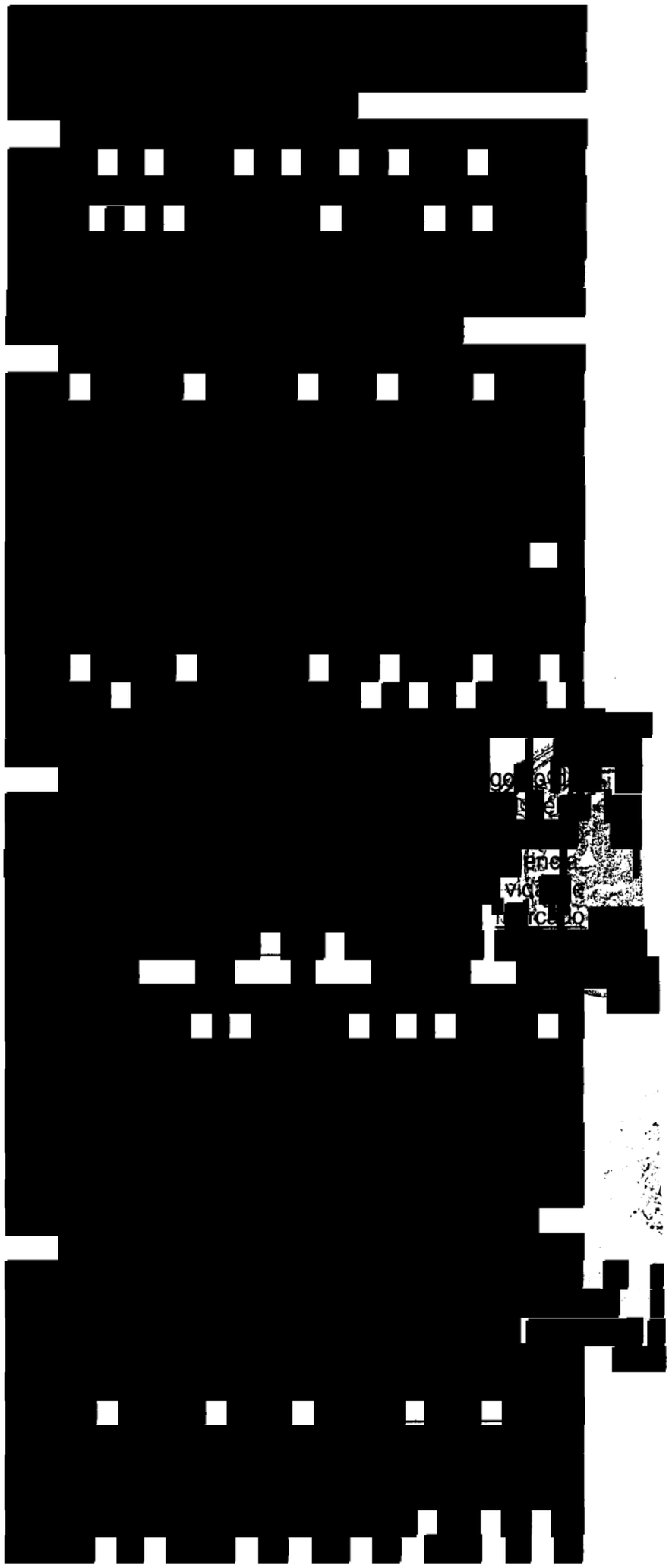
etra dice:

[redacted]

consecuentemente dicha institución
practicar
de
n

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

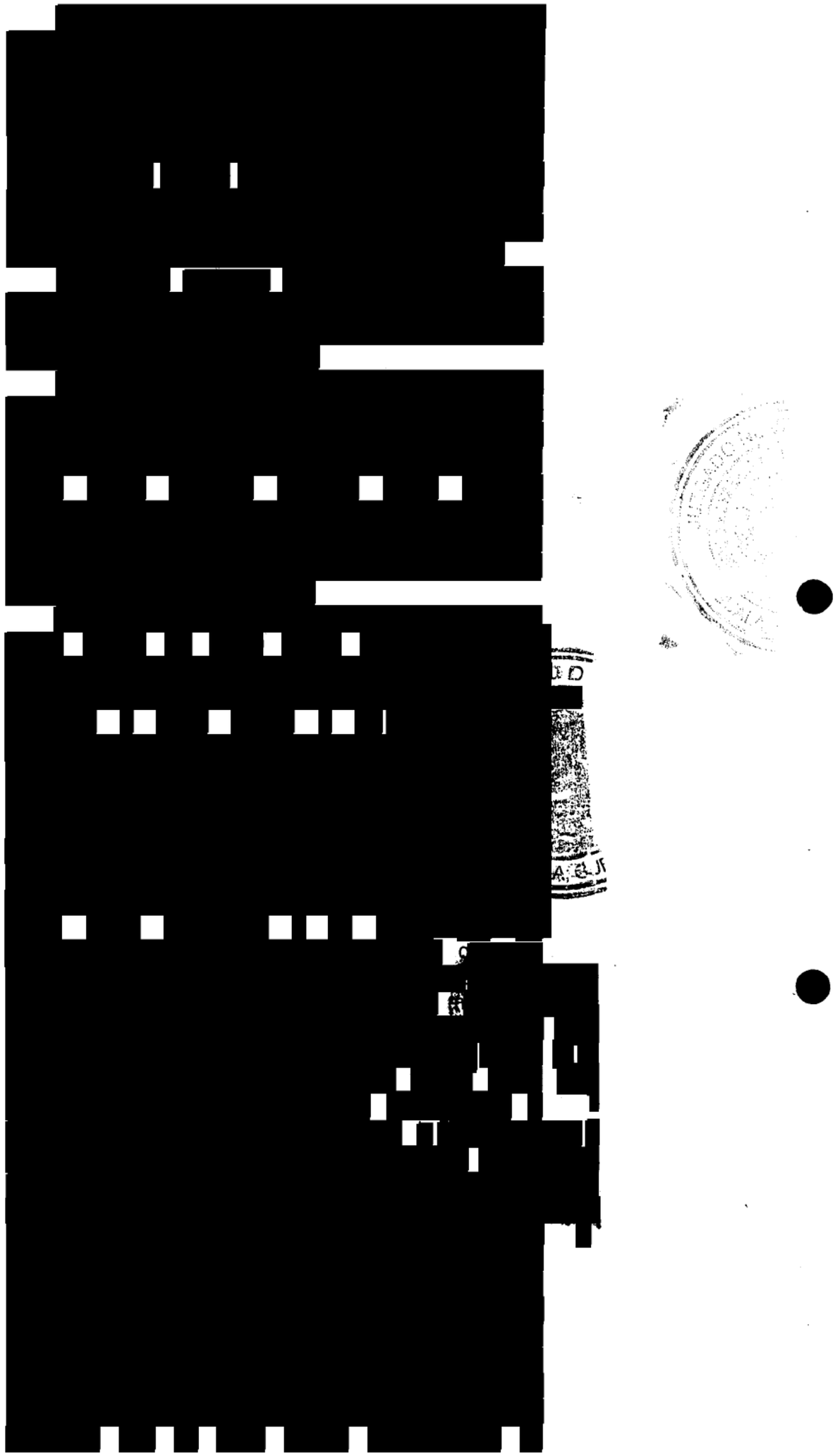
[redacted]

de:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

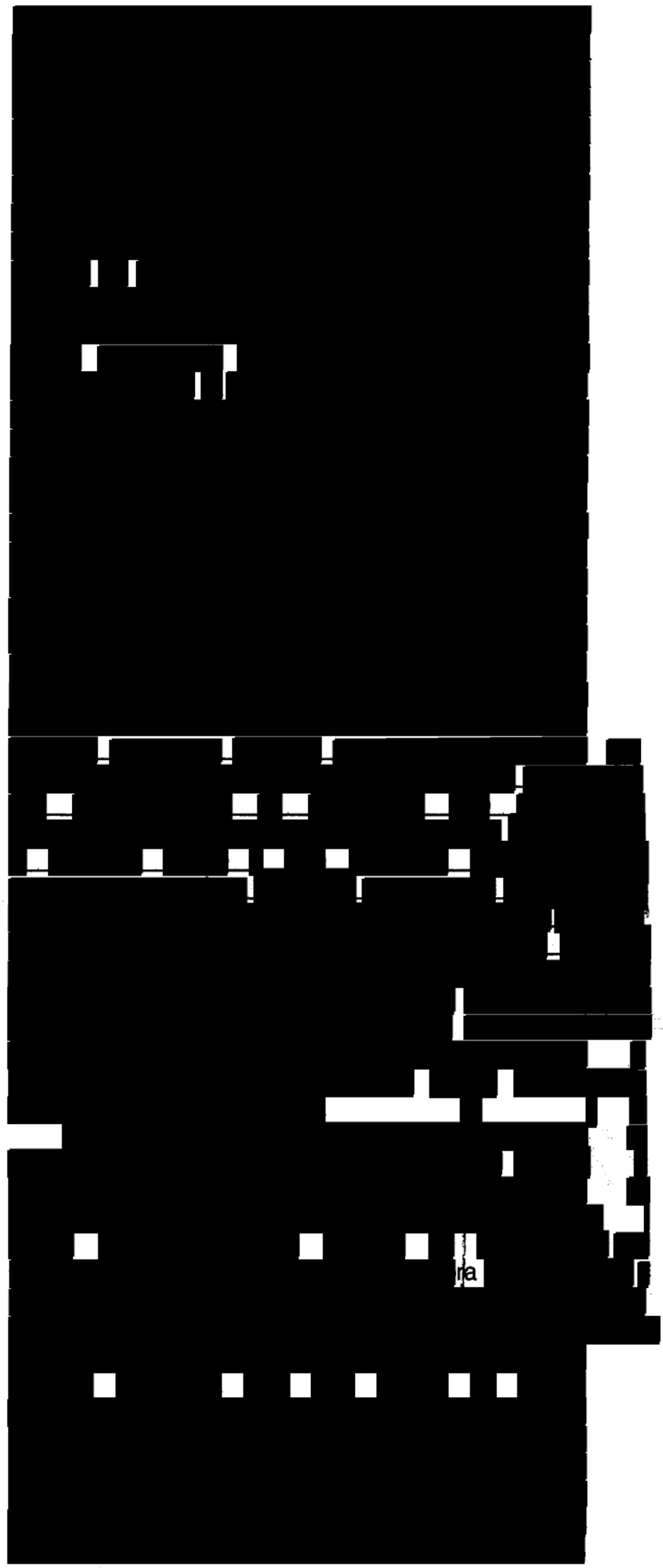
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

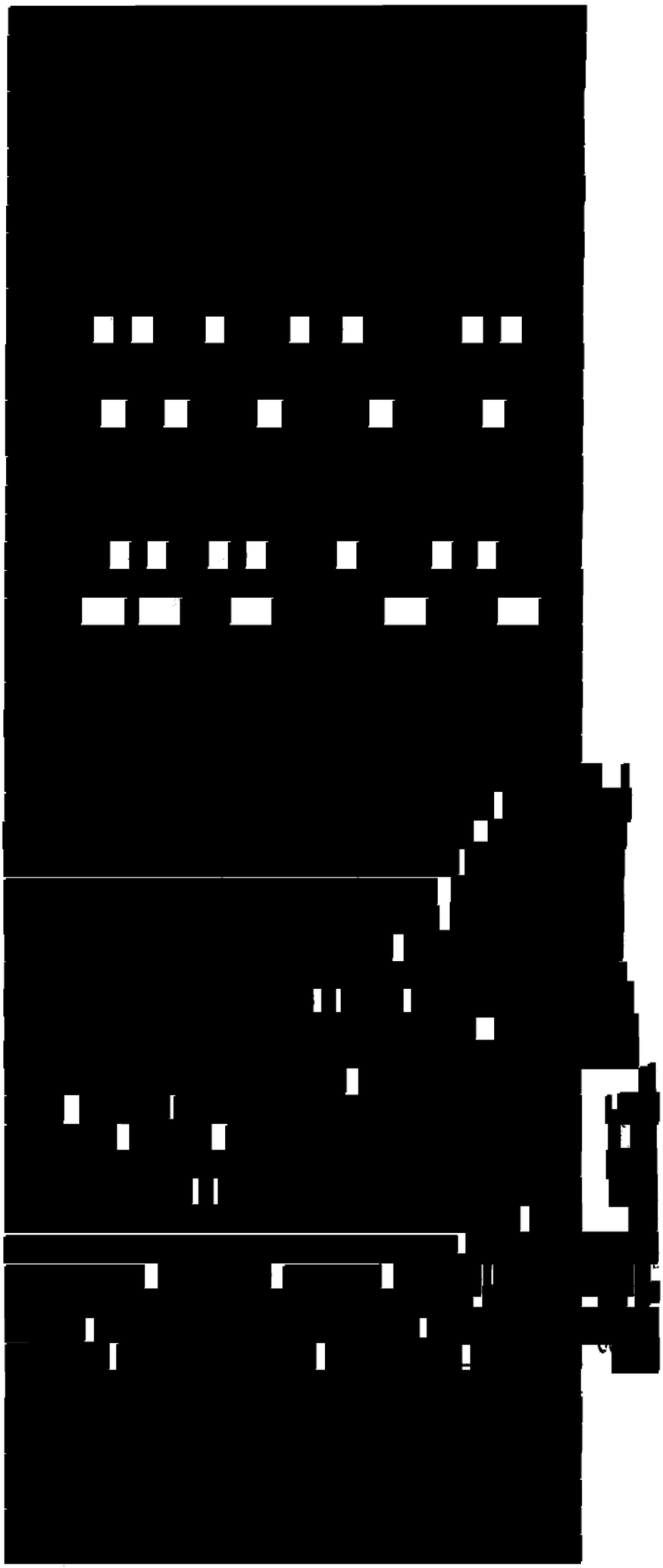
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

mero

74,

nte,

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO CHILPANCINGO, GRO.

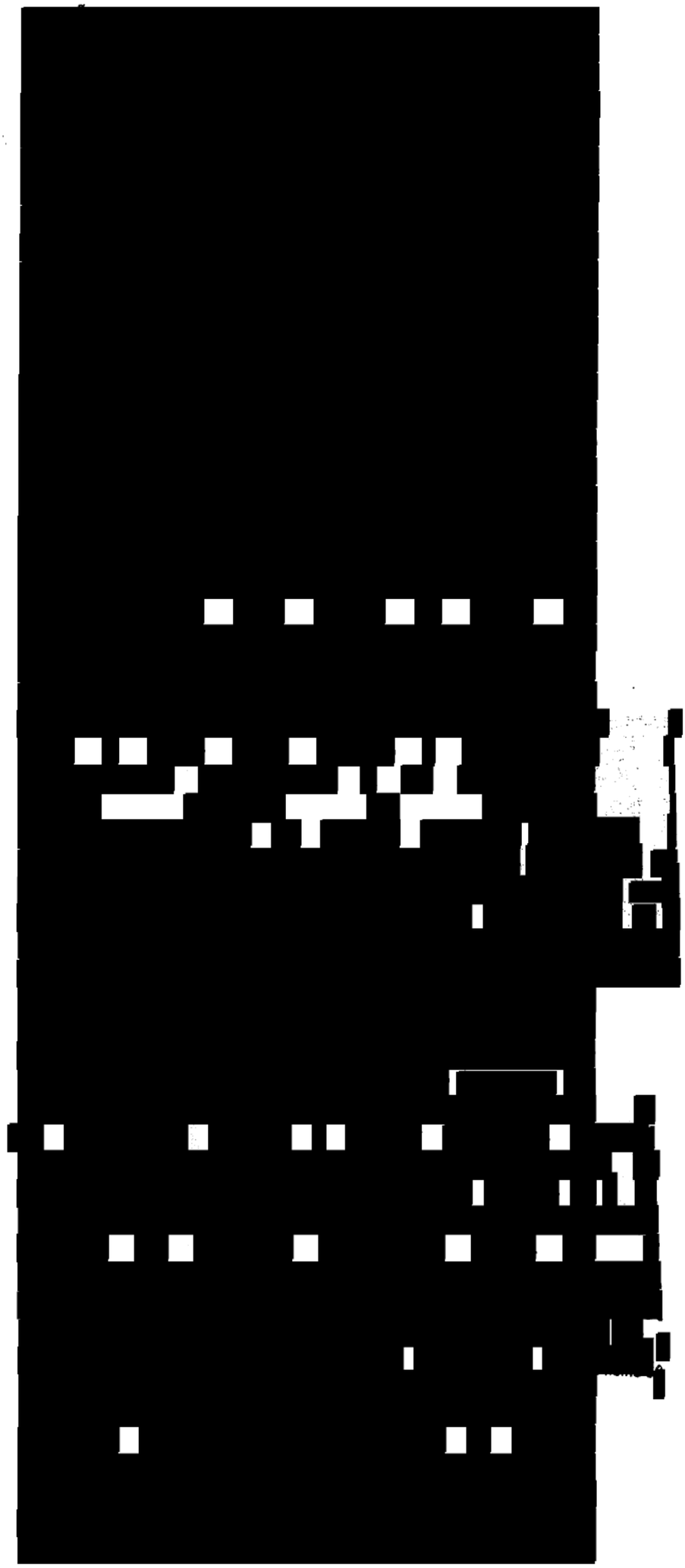
DISTRITO

RRERO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

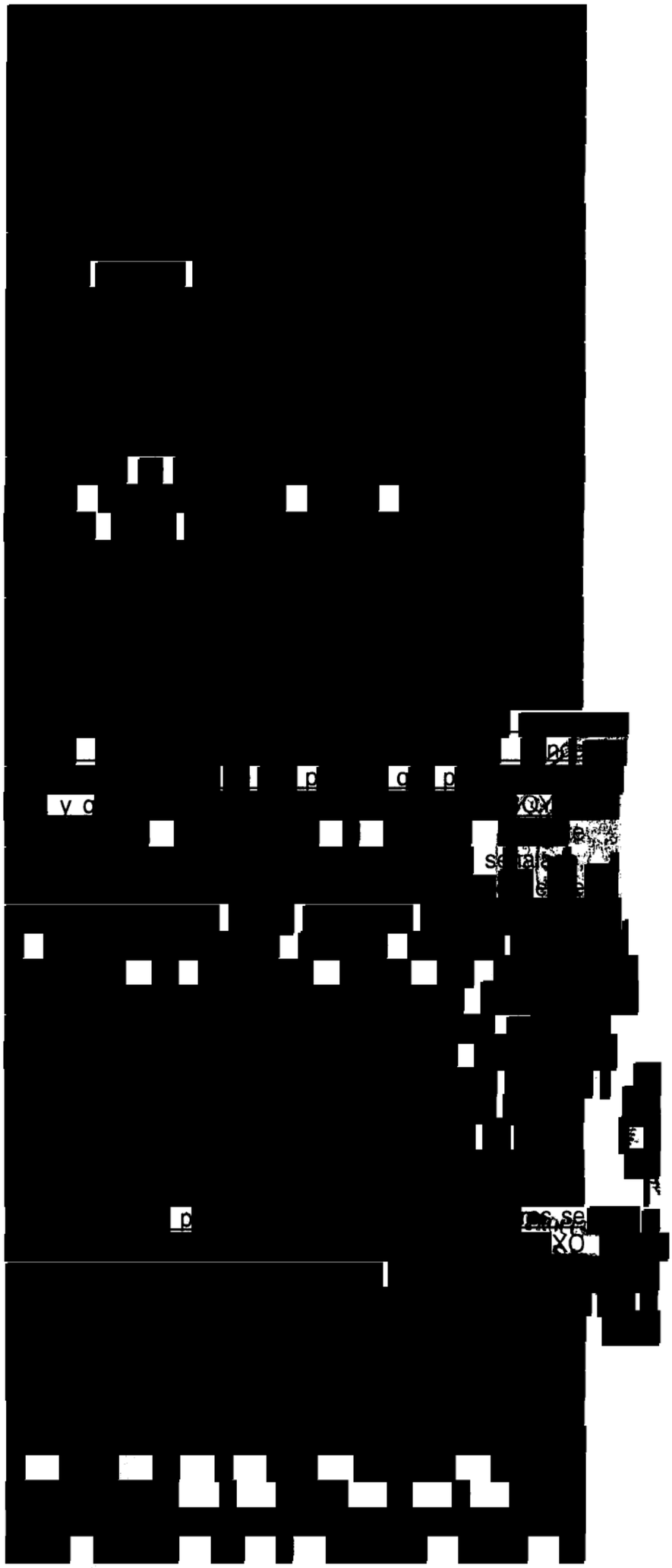
[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

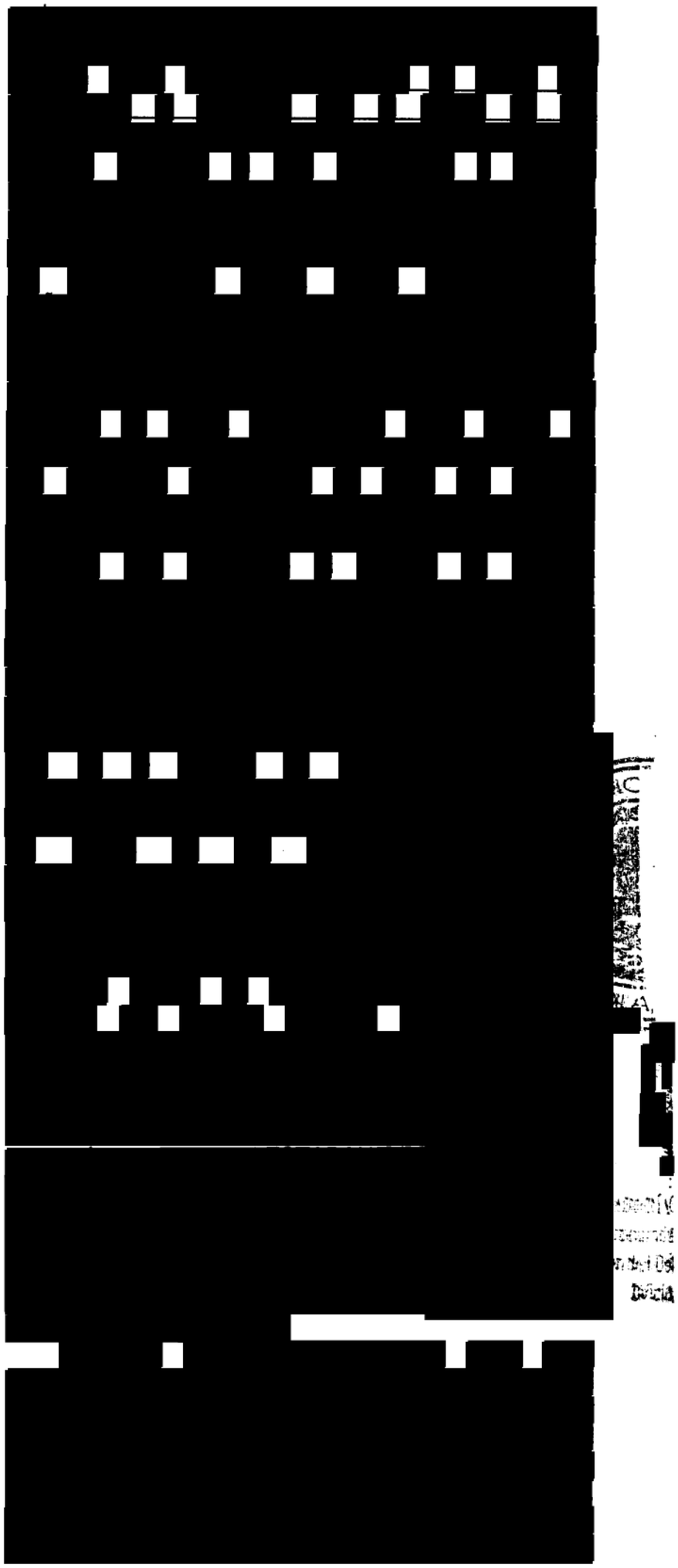
[redacted]

TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE
GUERRE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

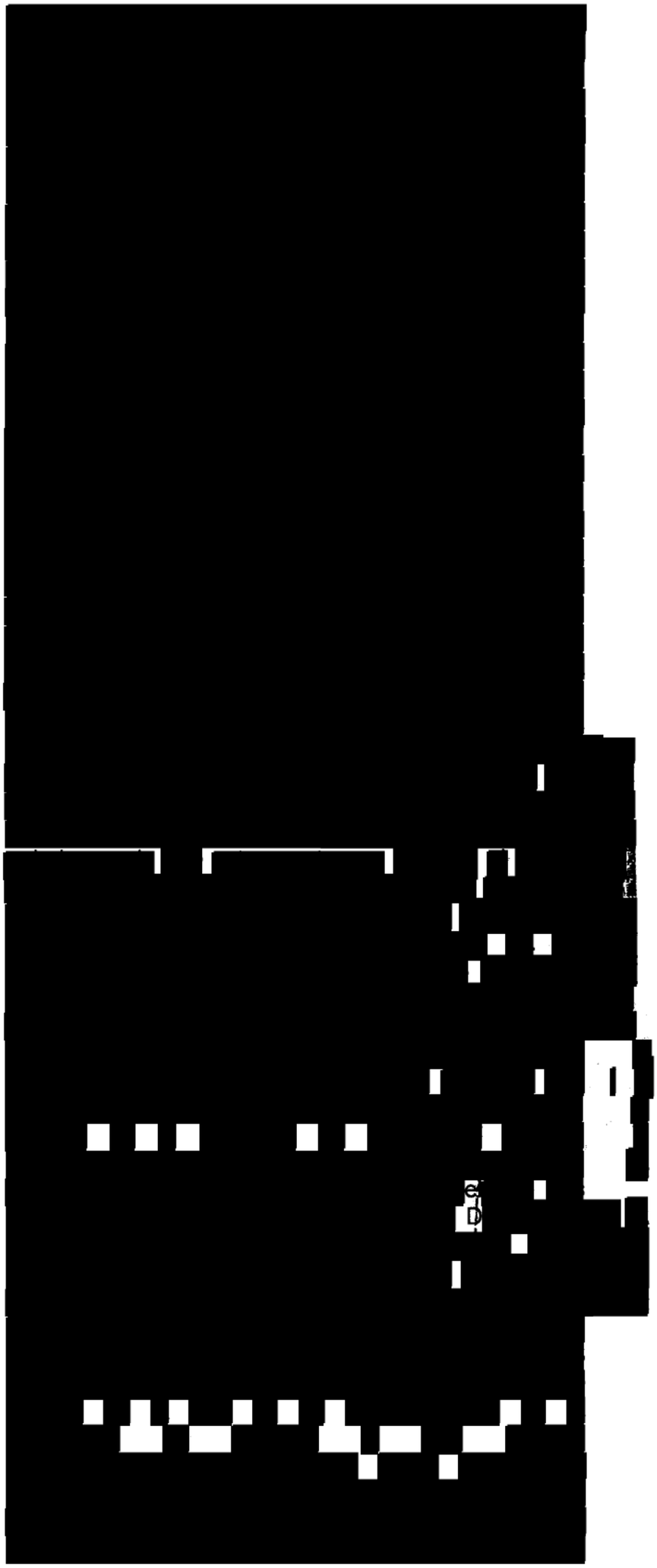


[redacted]

pre

is

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

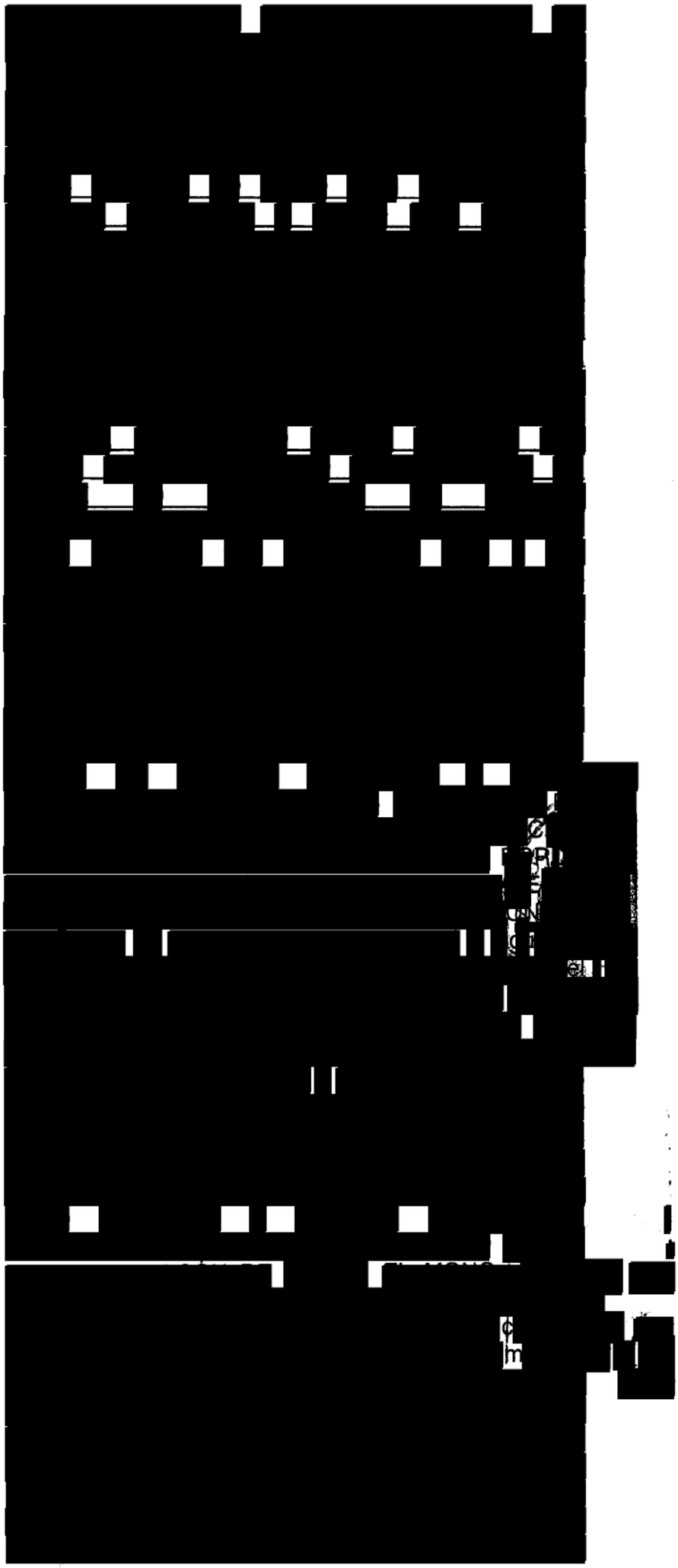
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

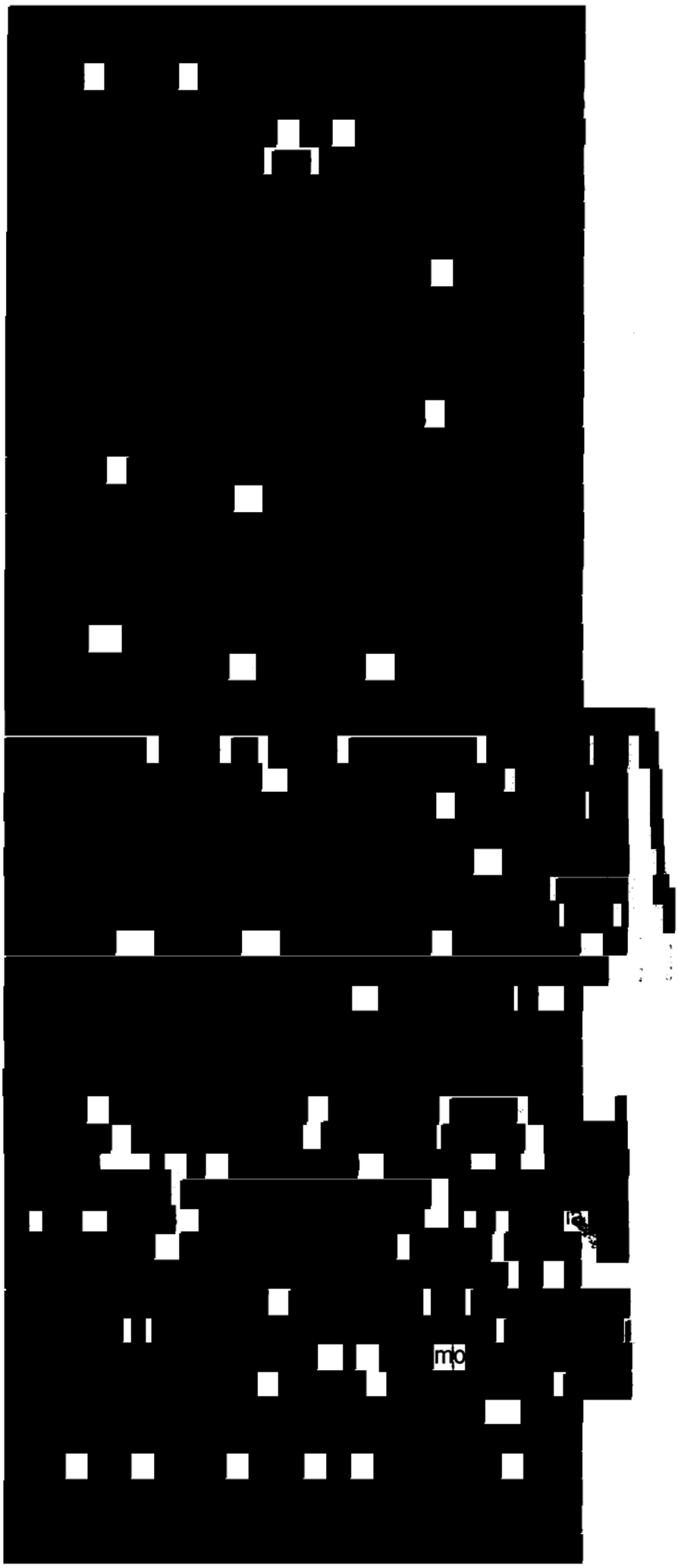
[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

tengo

[redacted]

"

[redacted]

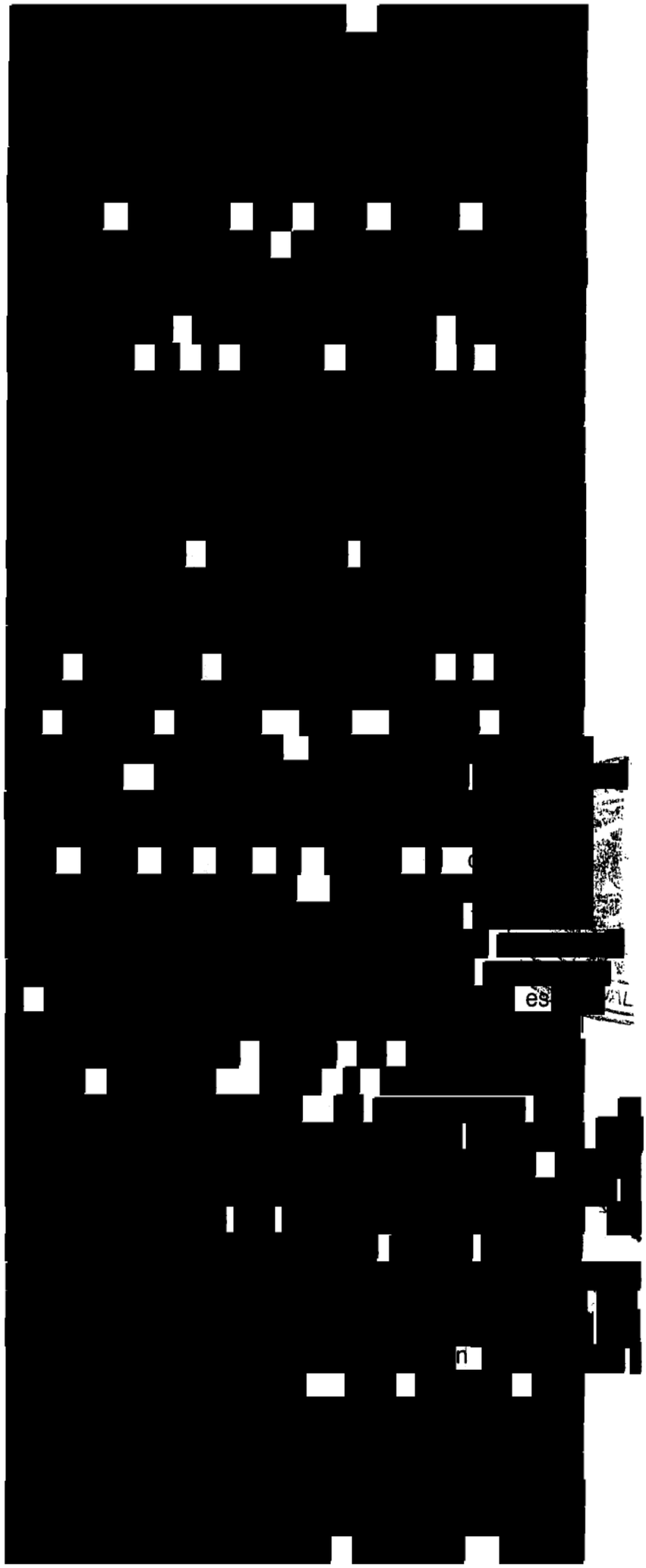
PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

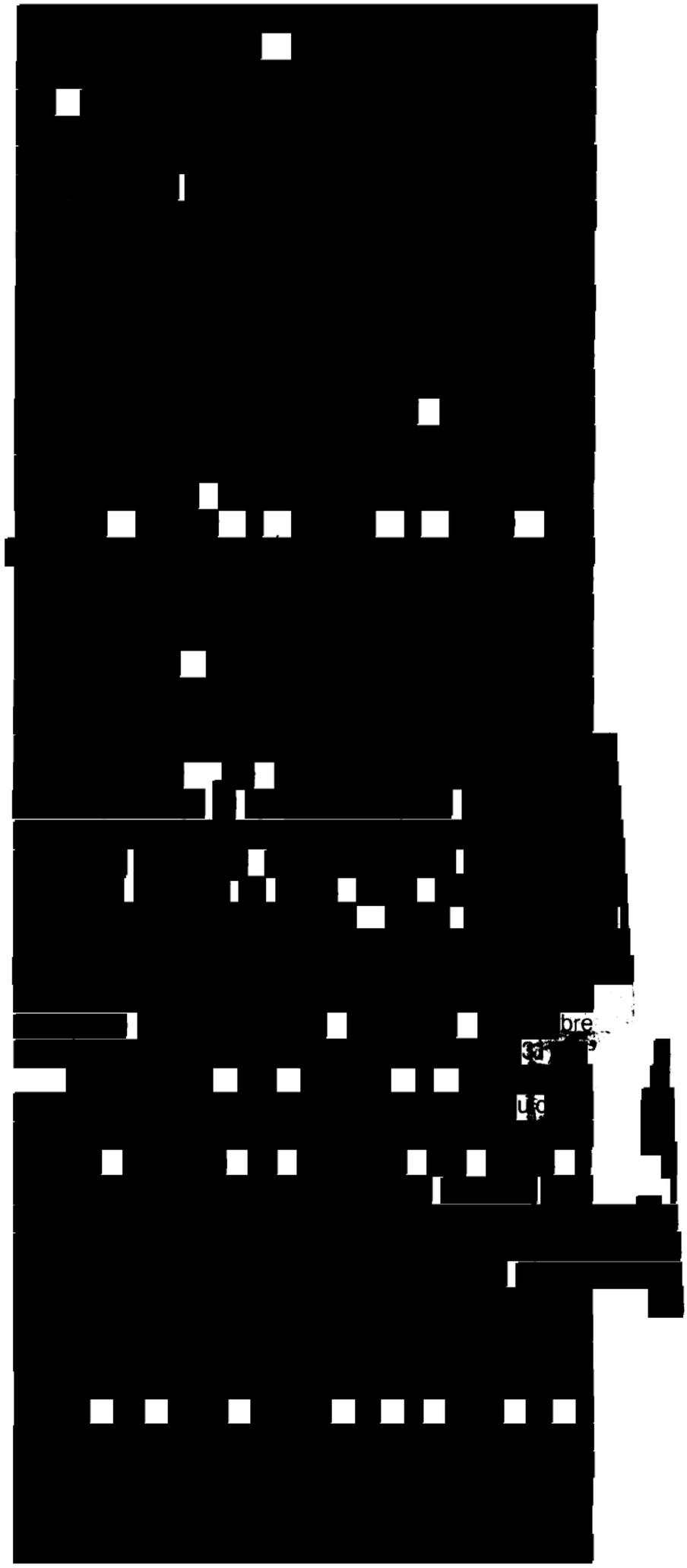
[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

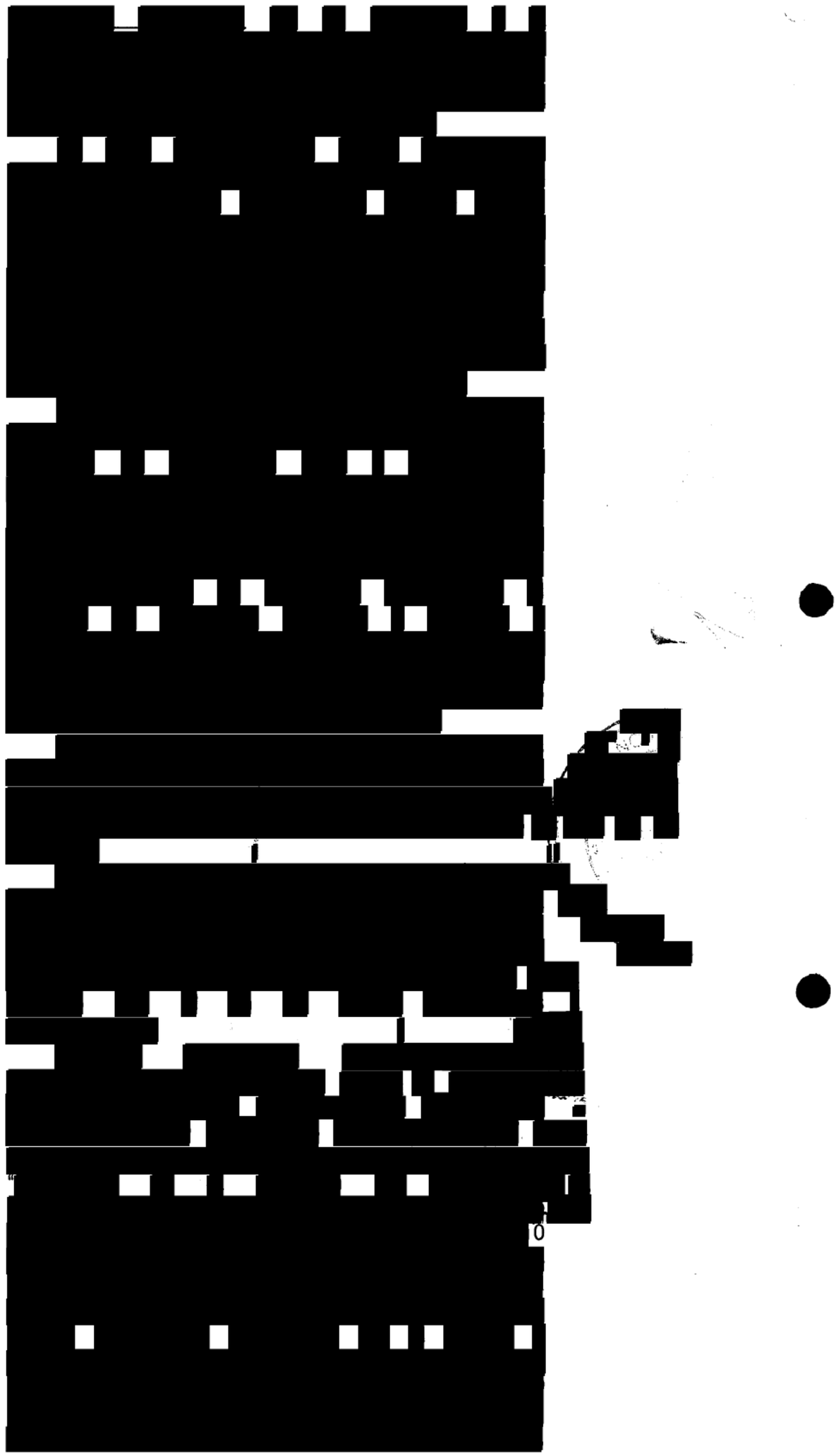
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

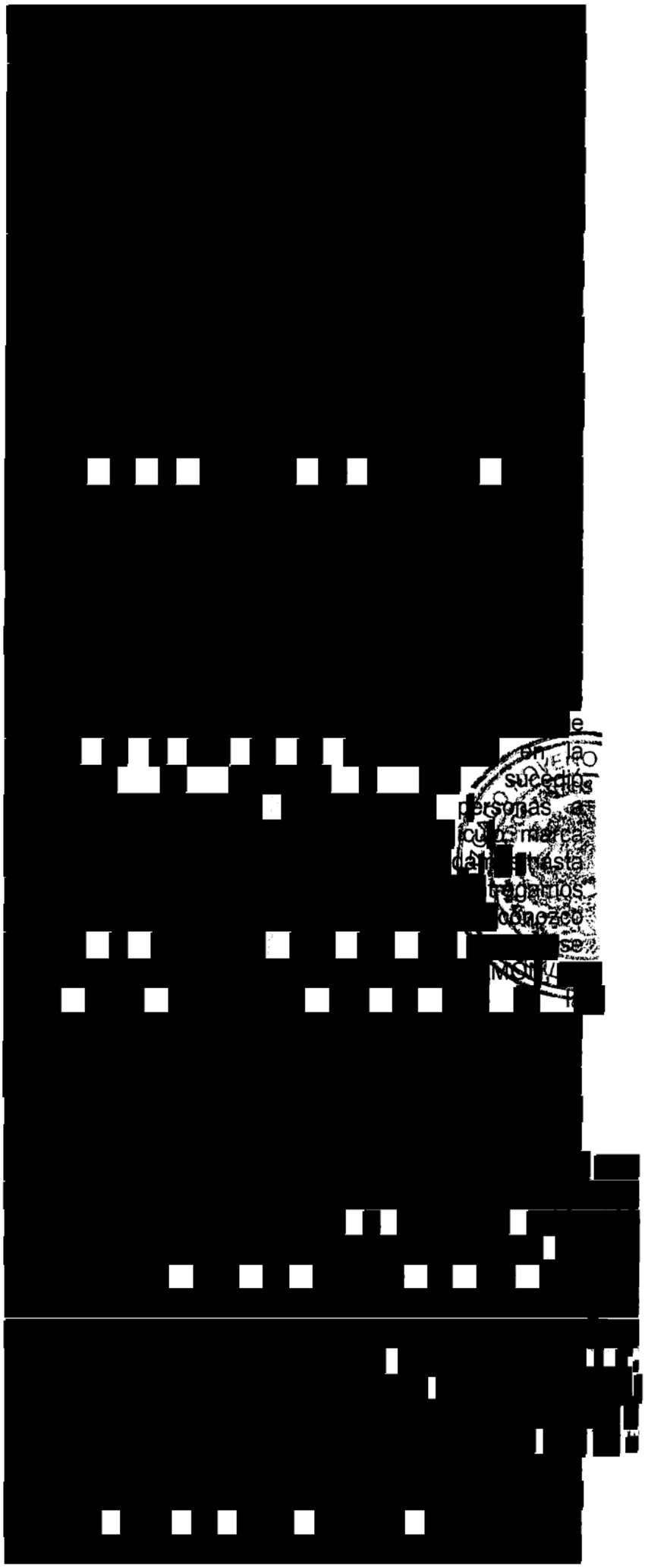
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

actua

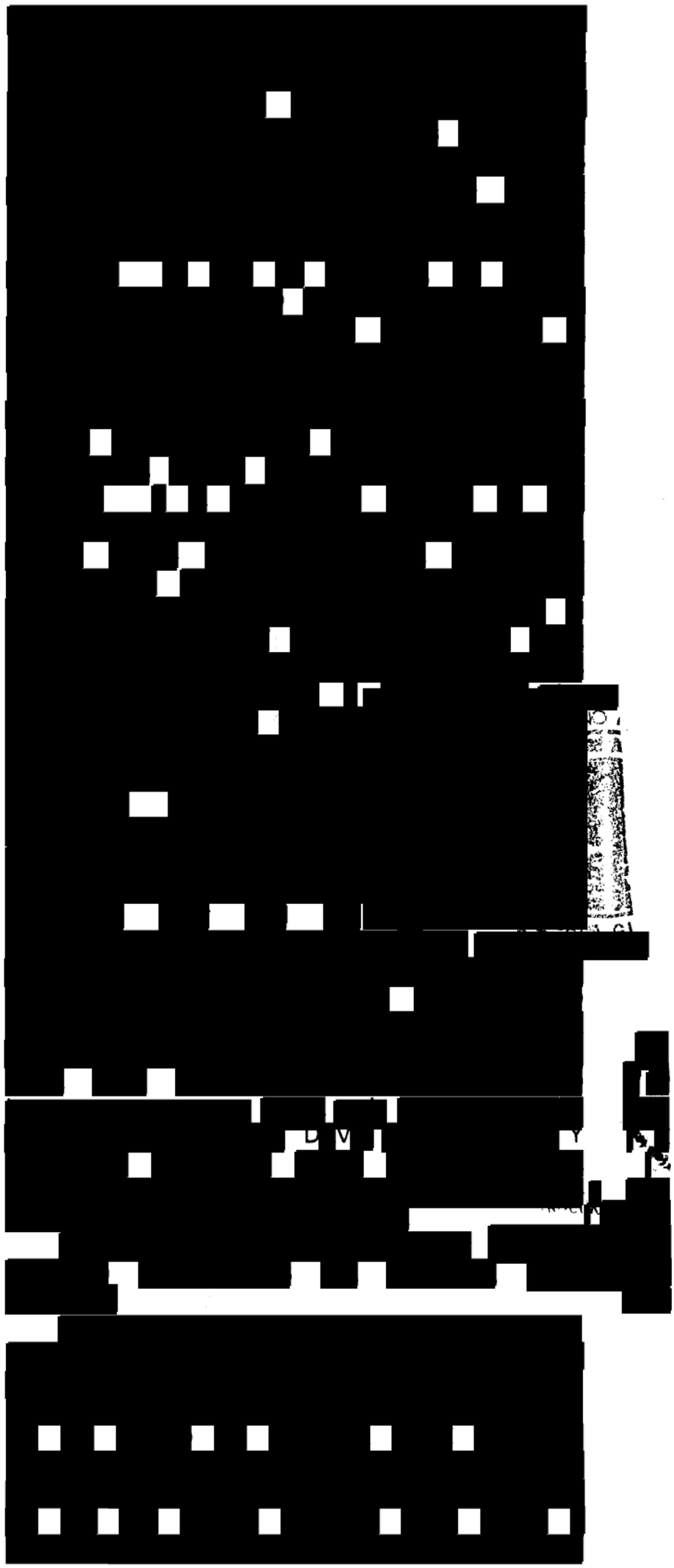
[redacted]

pero

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

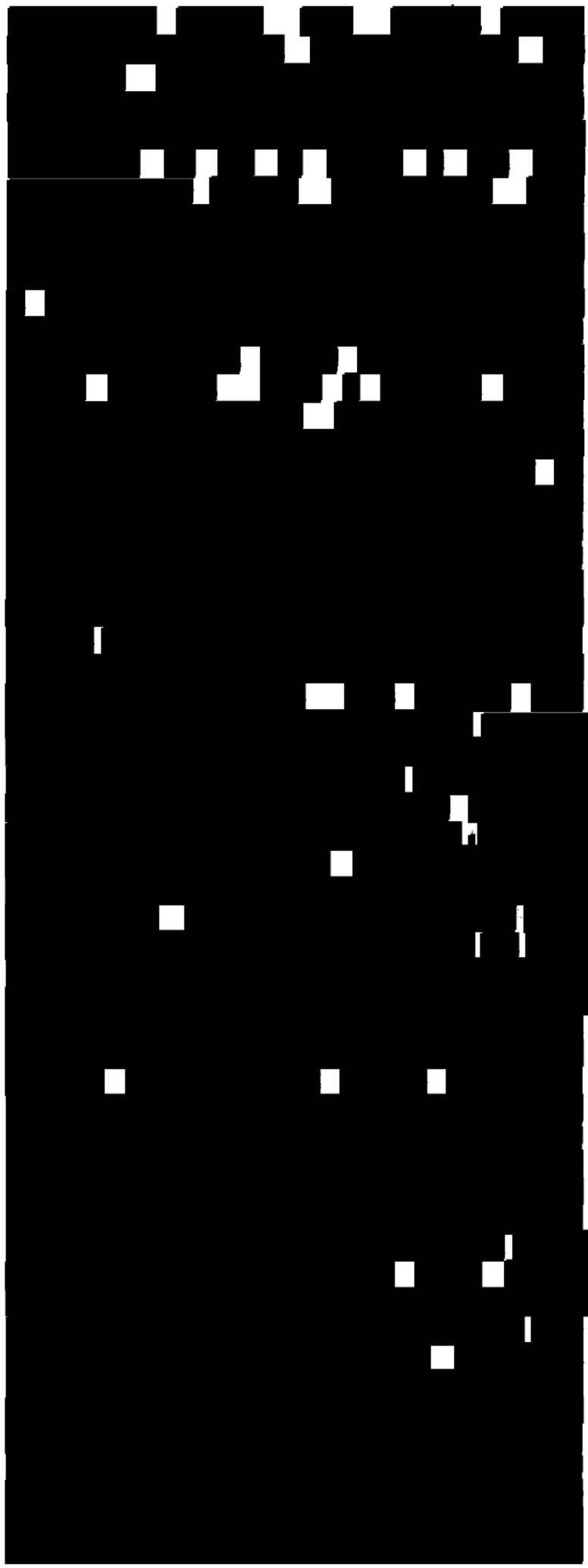
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

103

[redacted]

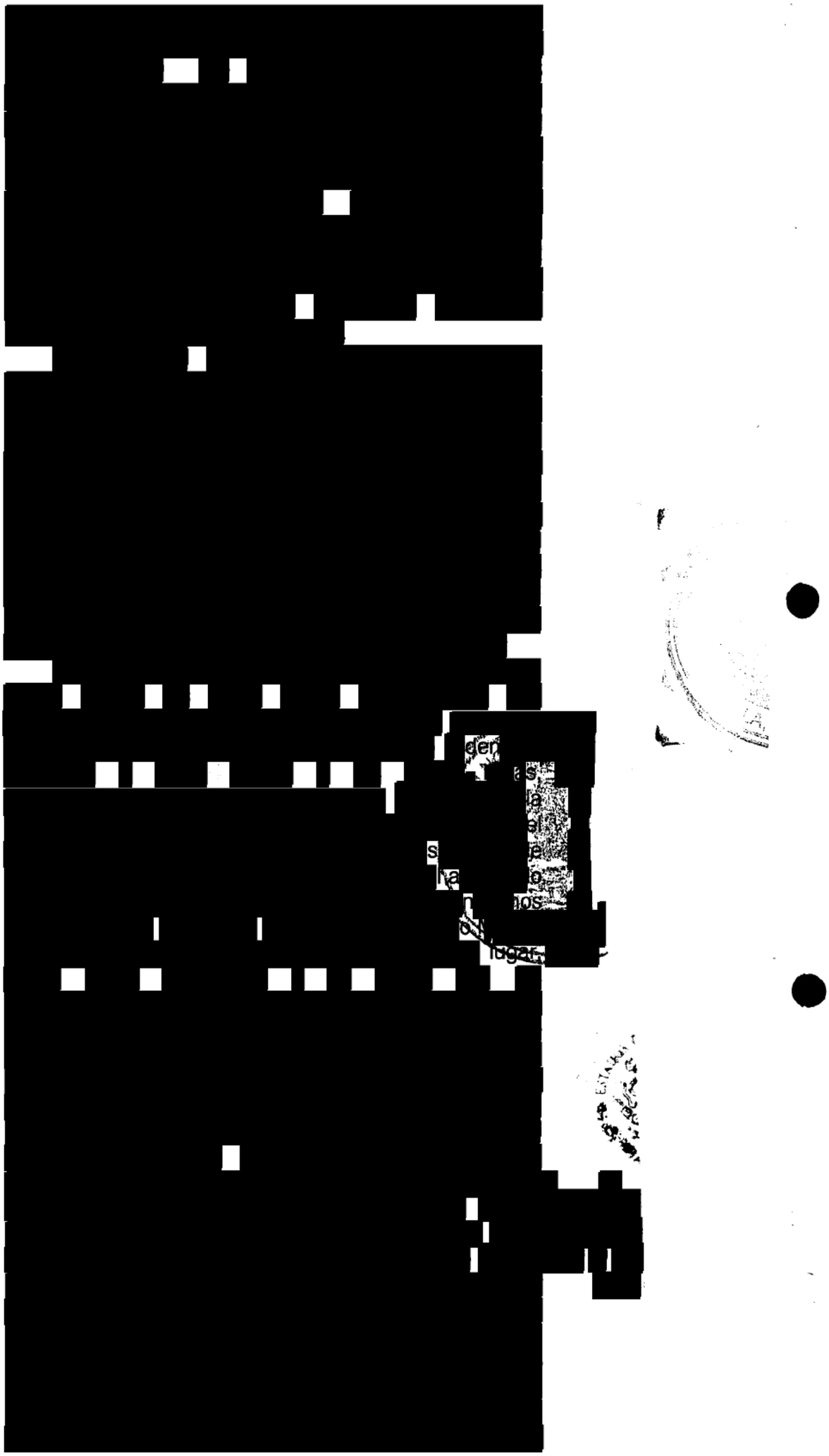
PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]

la [redacted] lapso de
[redacted] en va
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

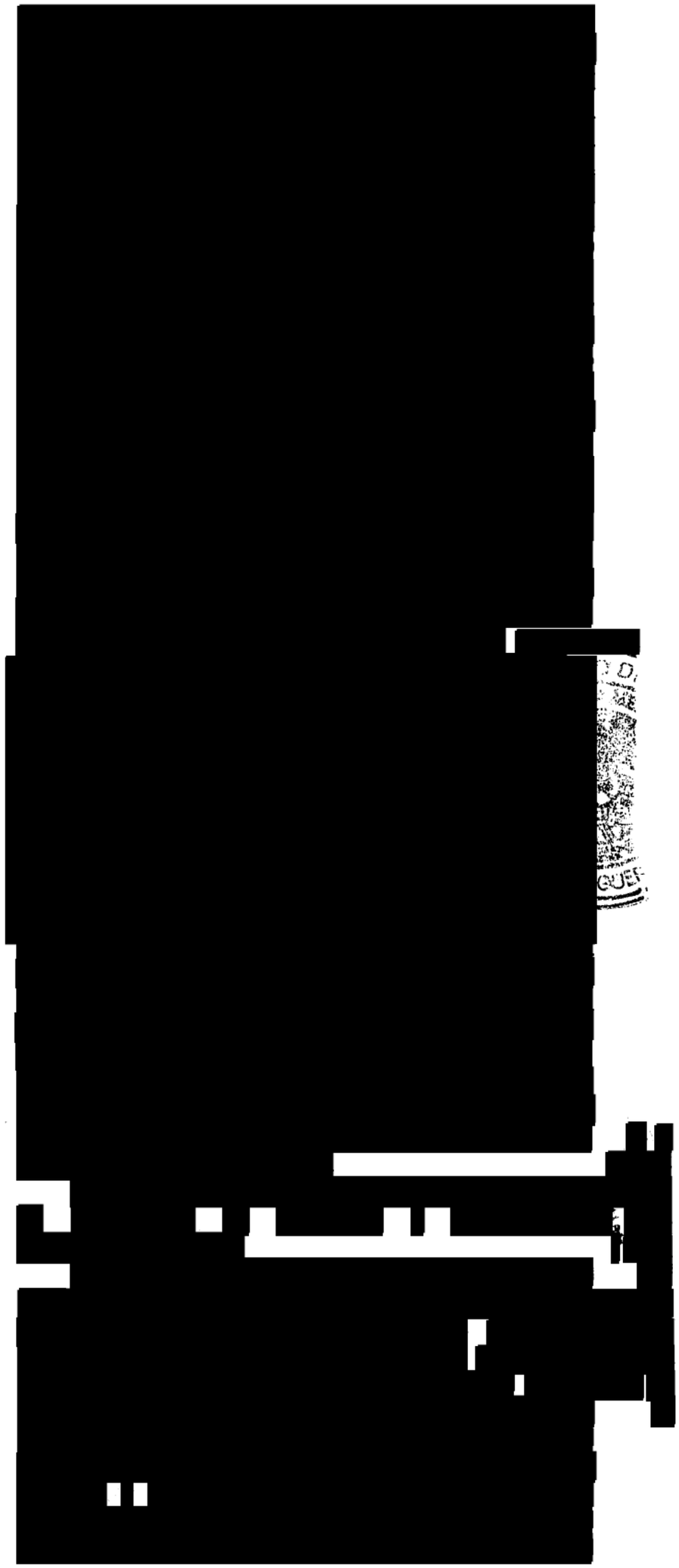
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

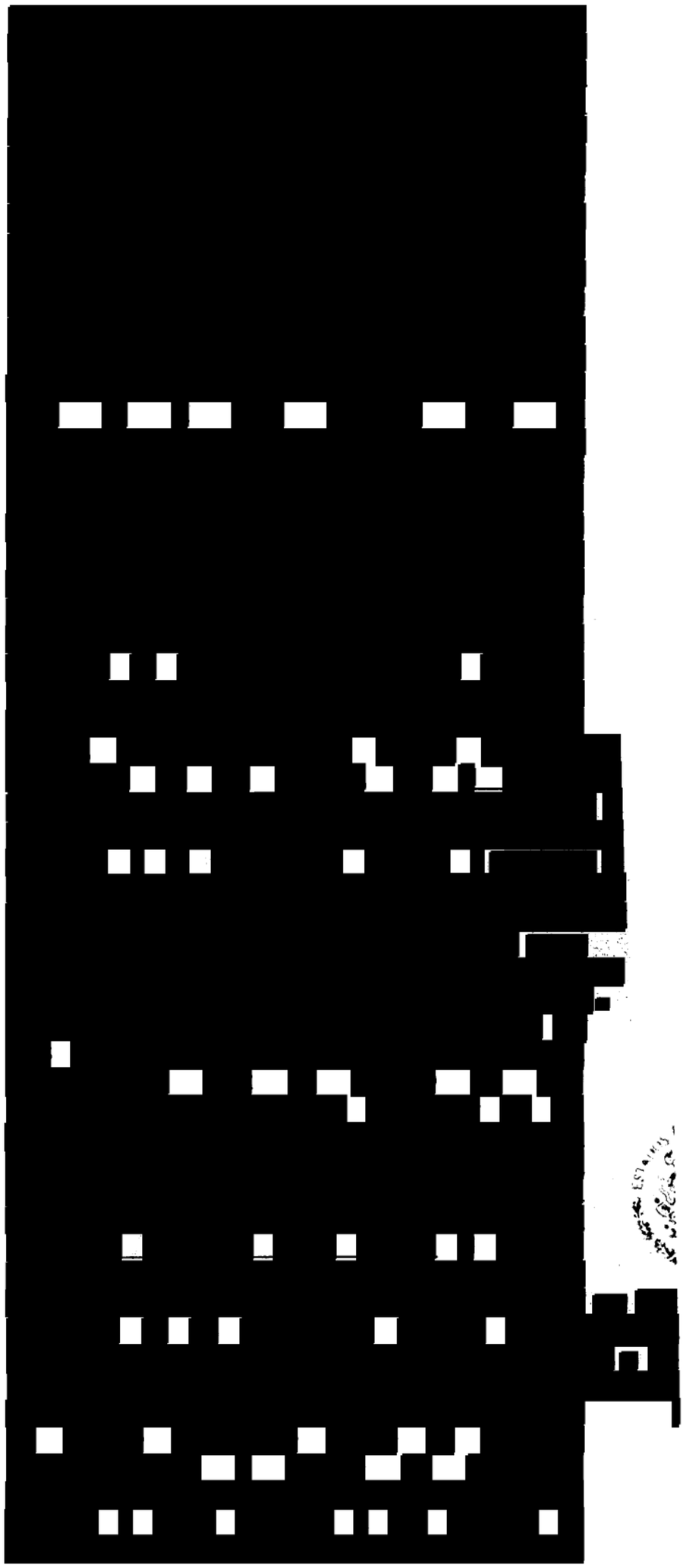
abun

los

se

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

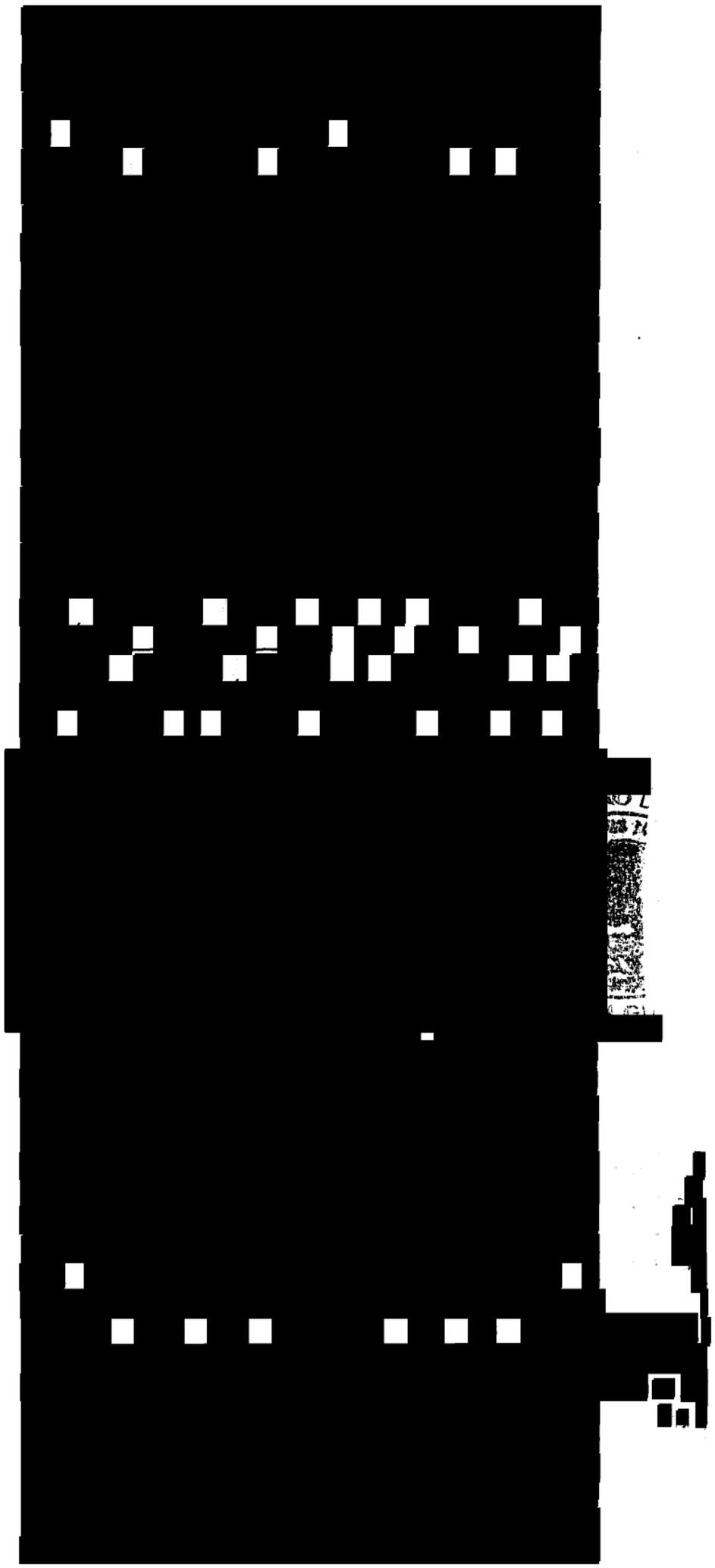
[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

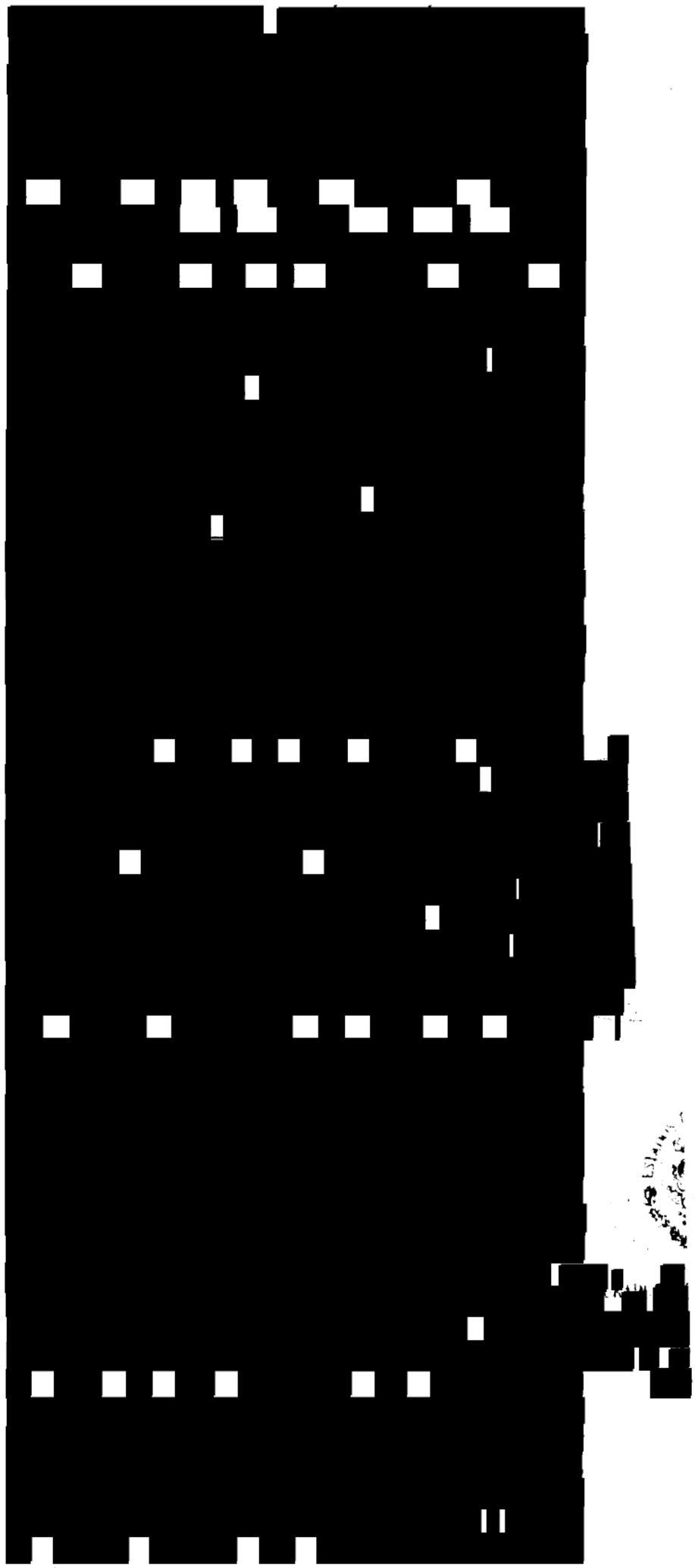
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

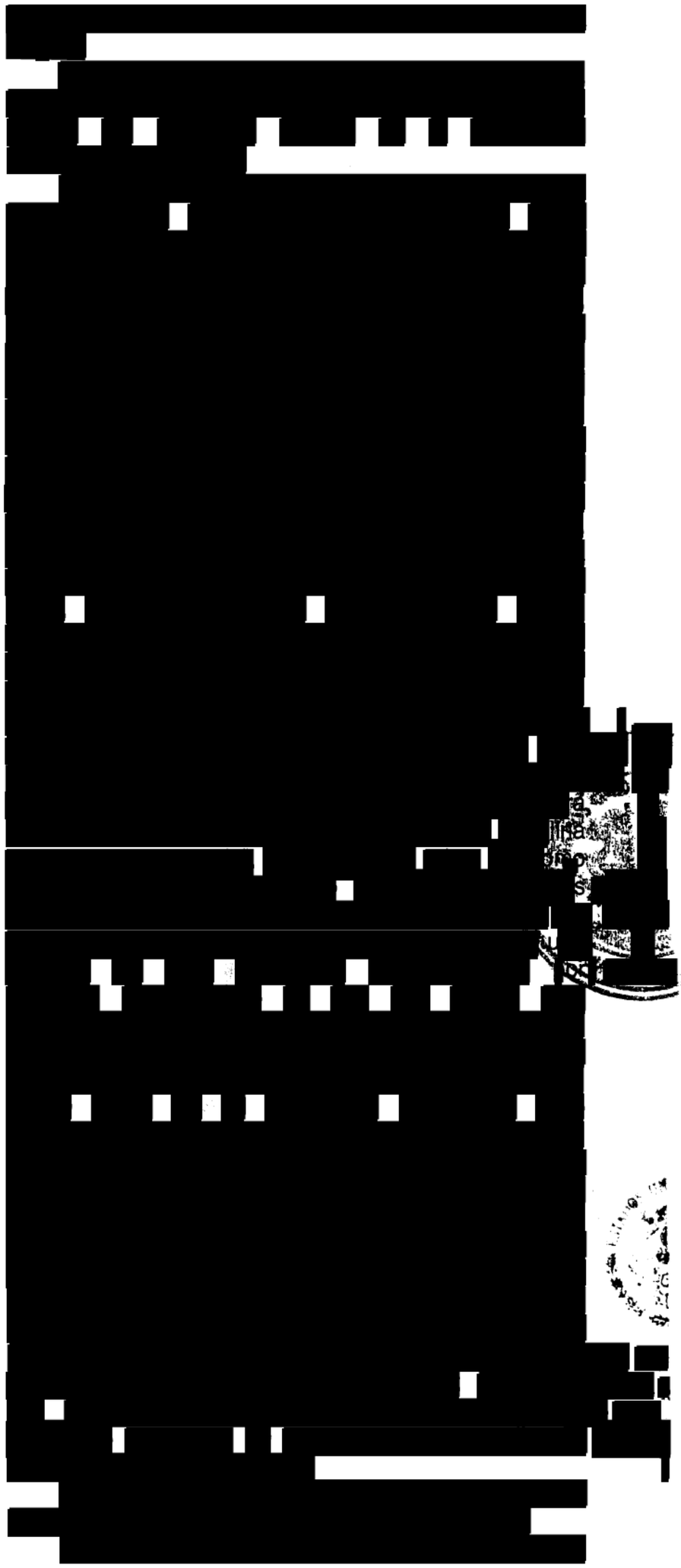
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

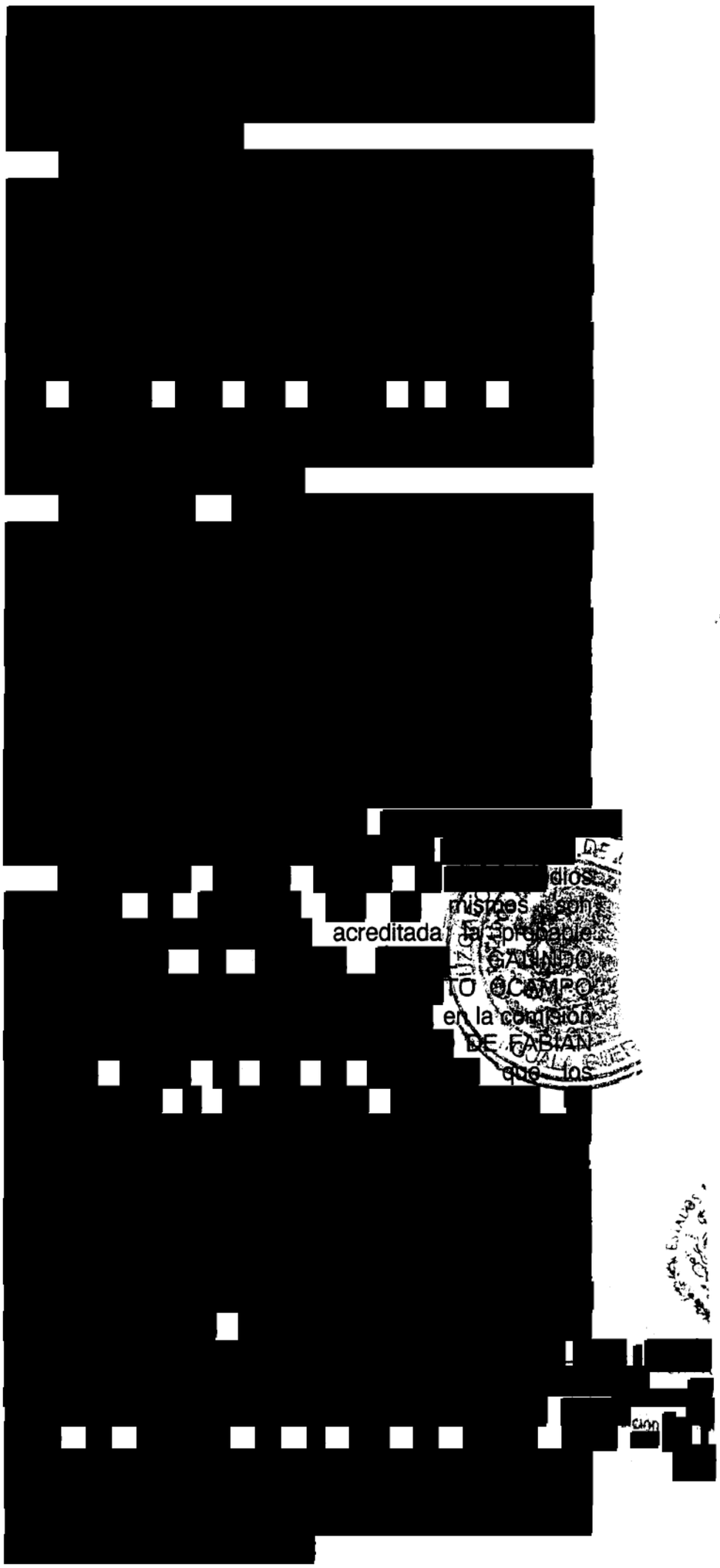


que

se

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

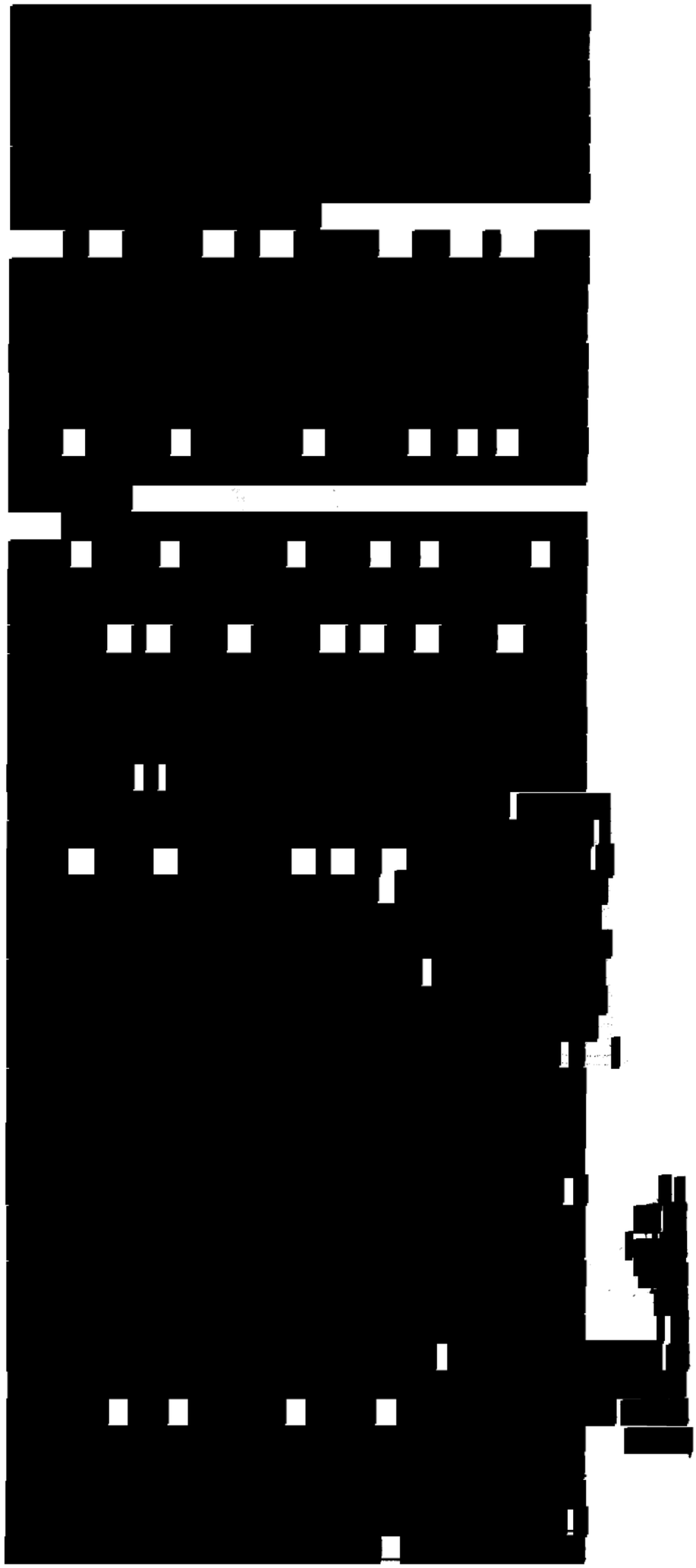
[redacted]

Así, las [redacted] entre [redacted] o, tenor de los artículos 285 al 290 del [redacted]

[redacted] da [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

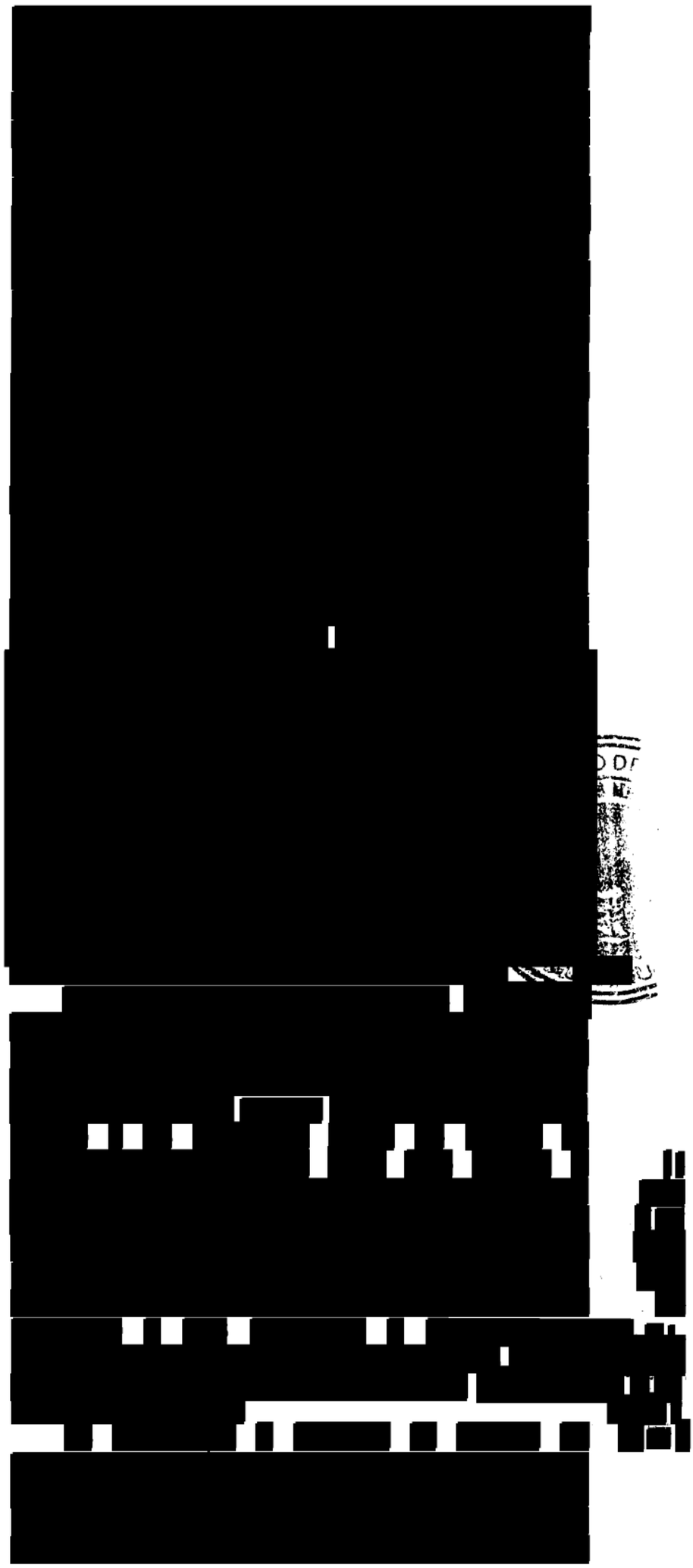
[redacted]

una hora con

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

CUARTO. E[redacted]

[redacted]:

"...

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]



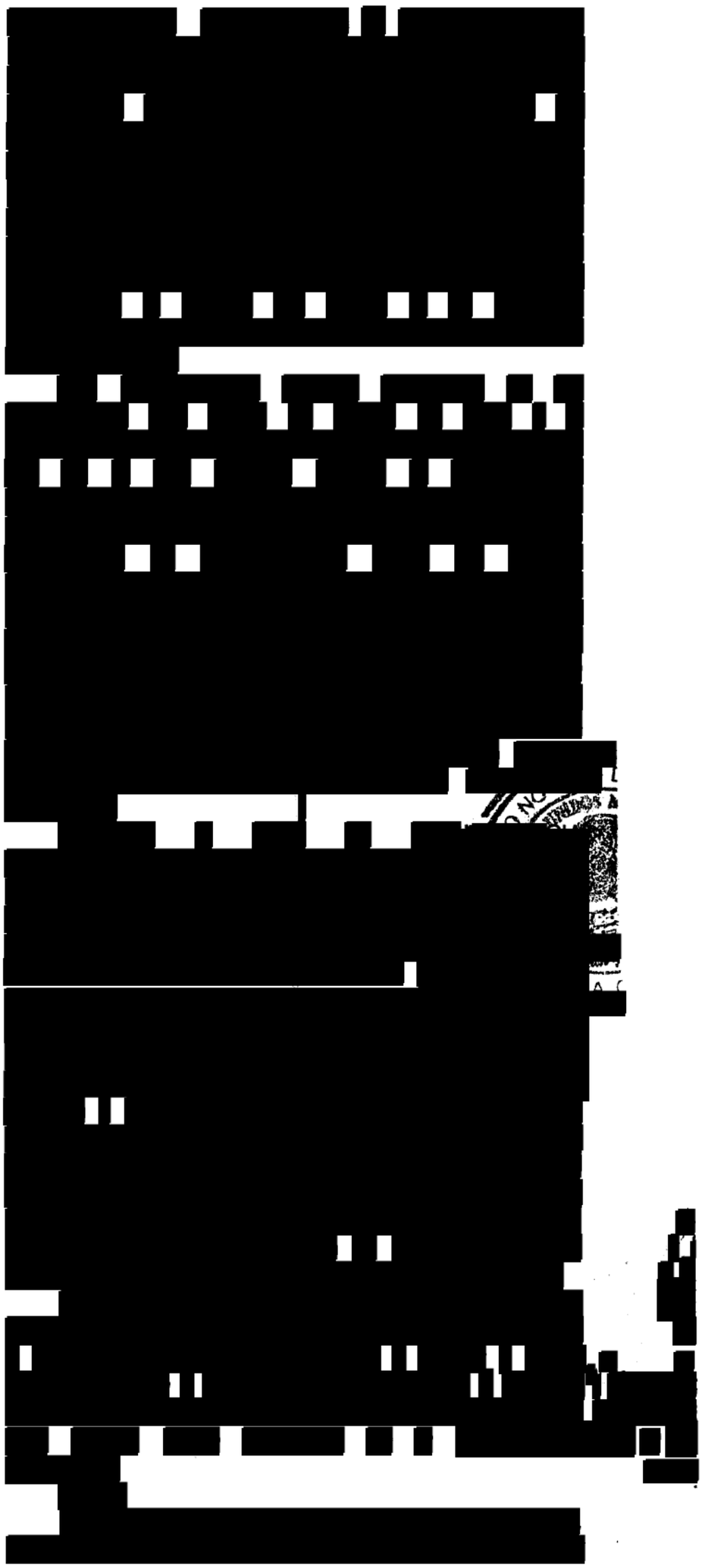
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

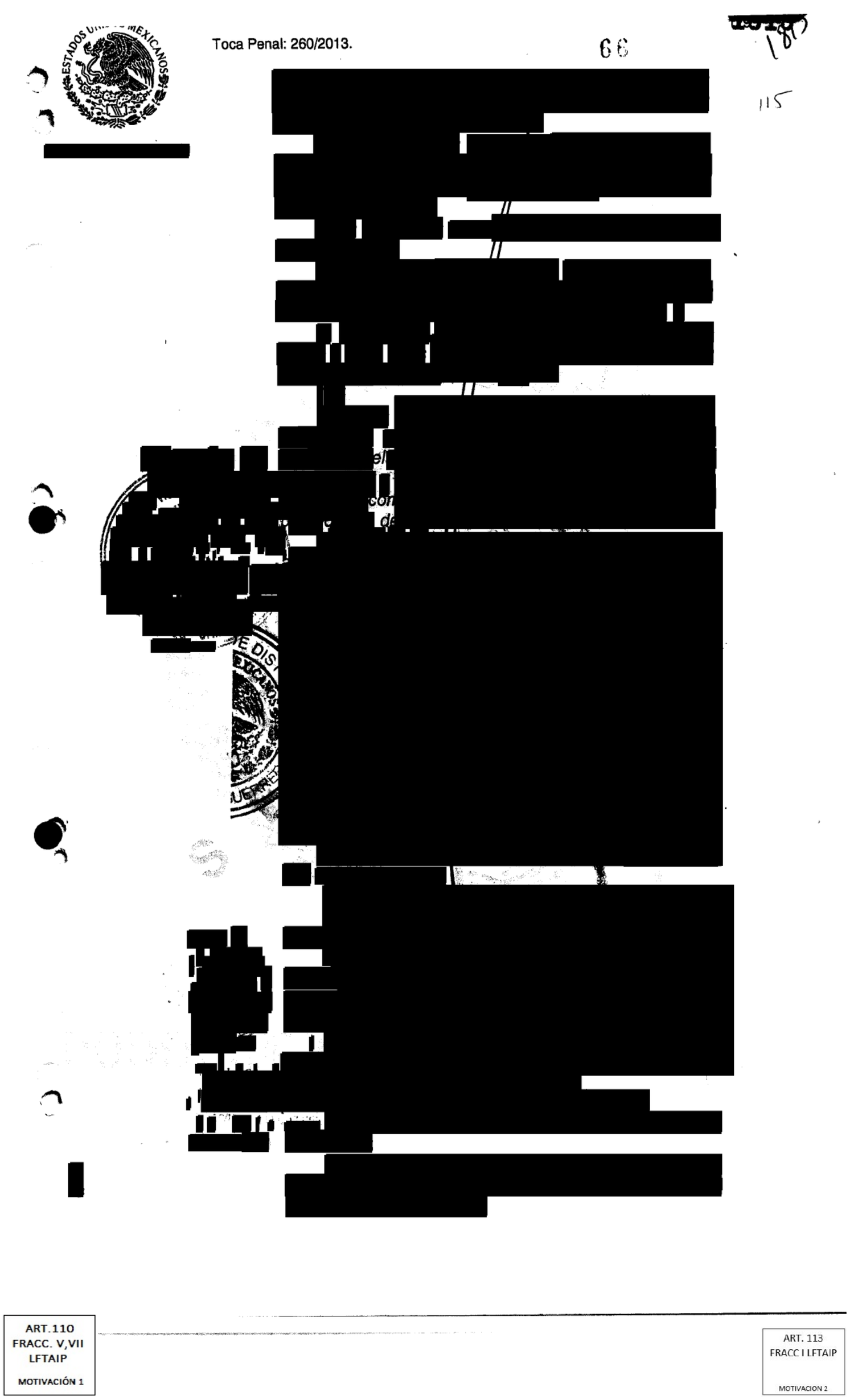


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

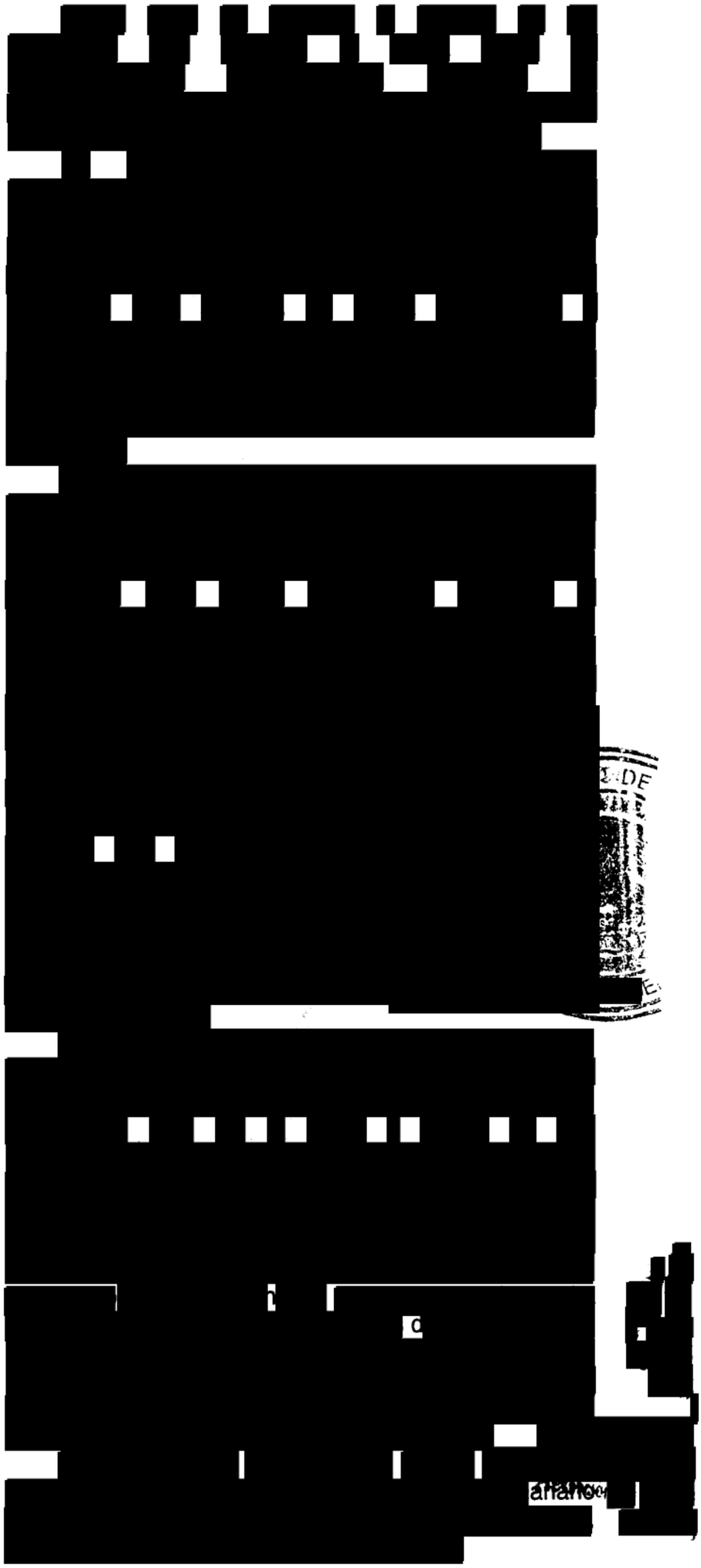
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

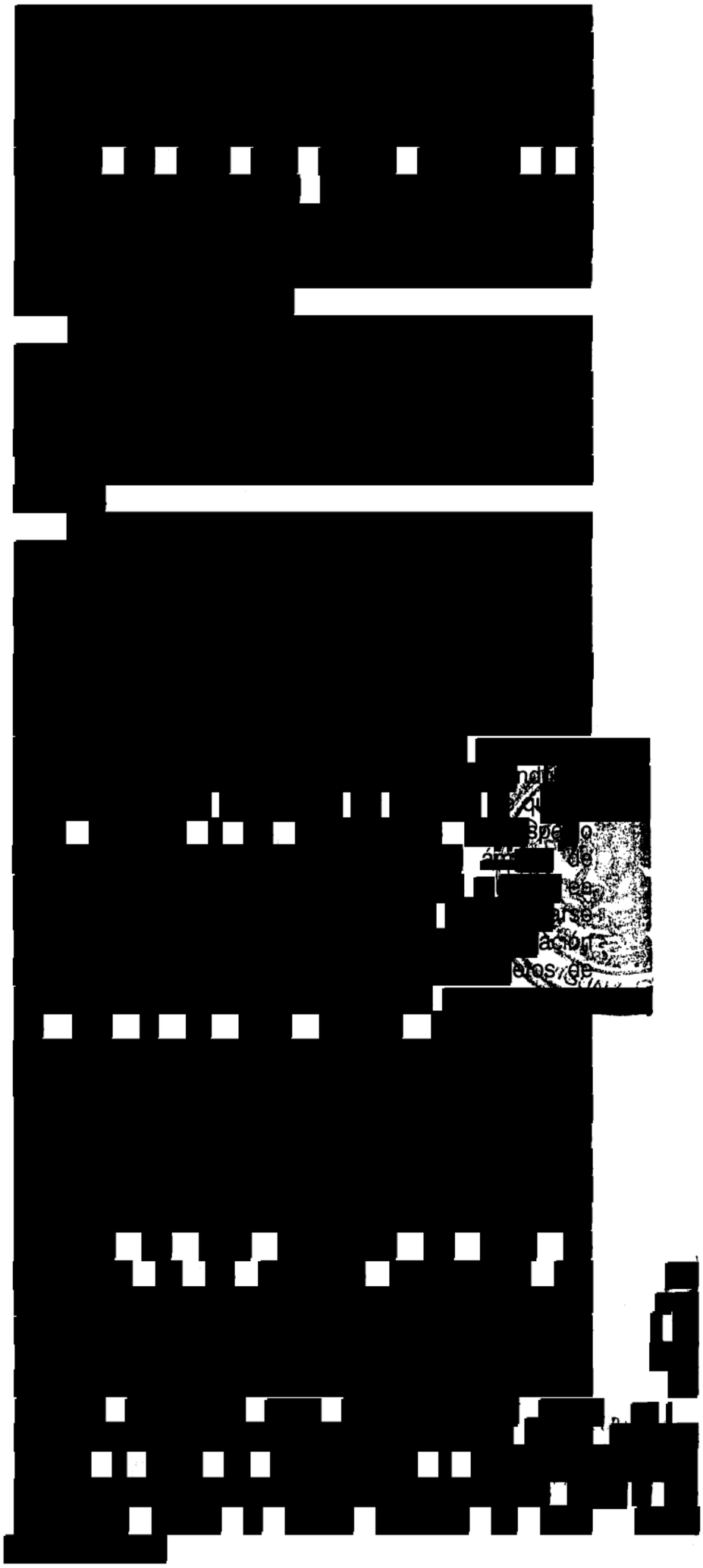
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] parti[redacted]pe distinguir [redacted] la [redacted] d[redacted]a propiamente [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

MENTE

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO CHILPANCINGO, GRO.

DISTRITO

en la

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

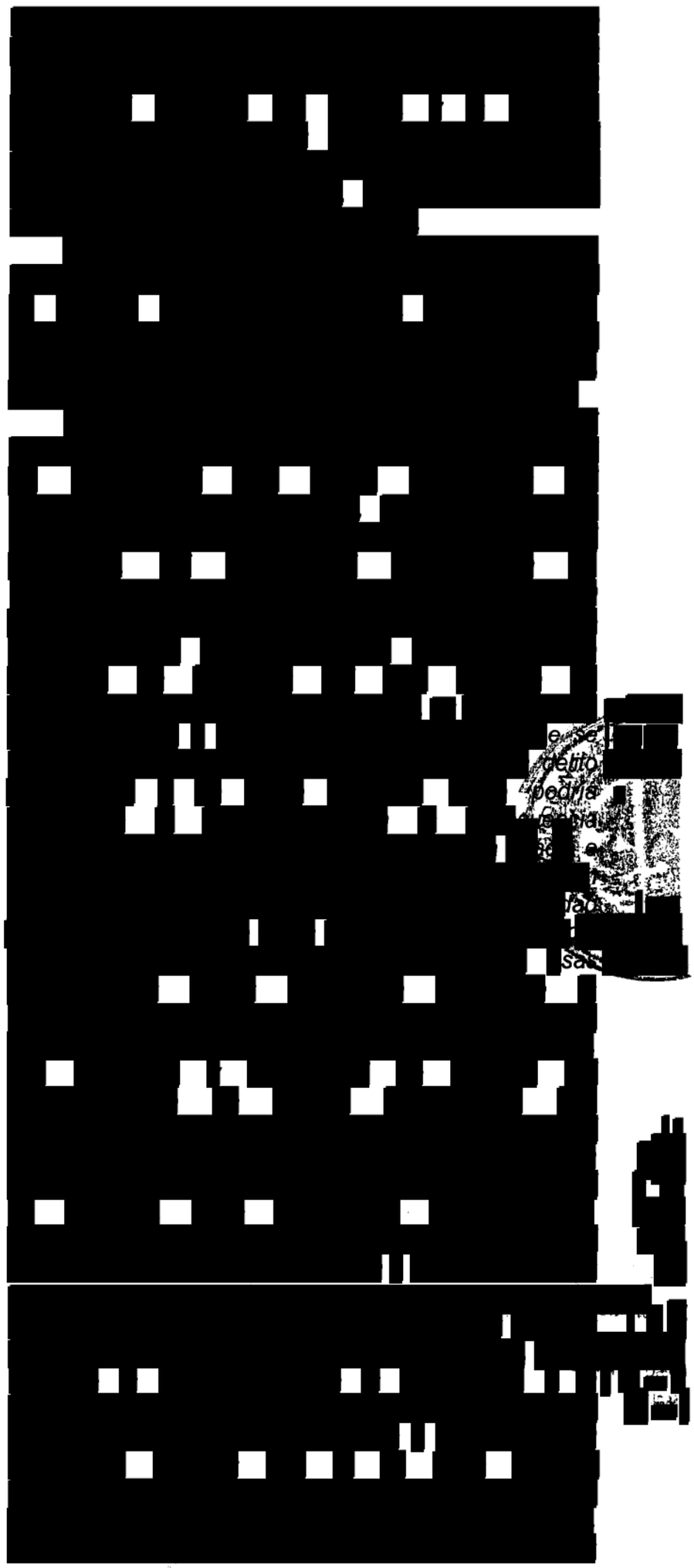
[redacted]

dos

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

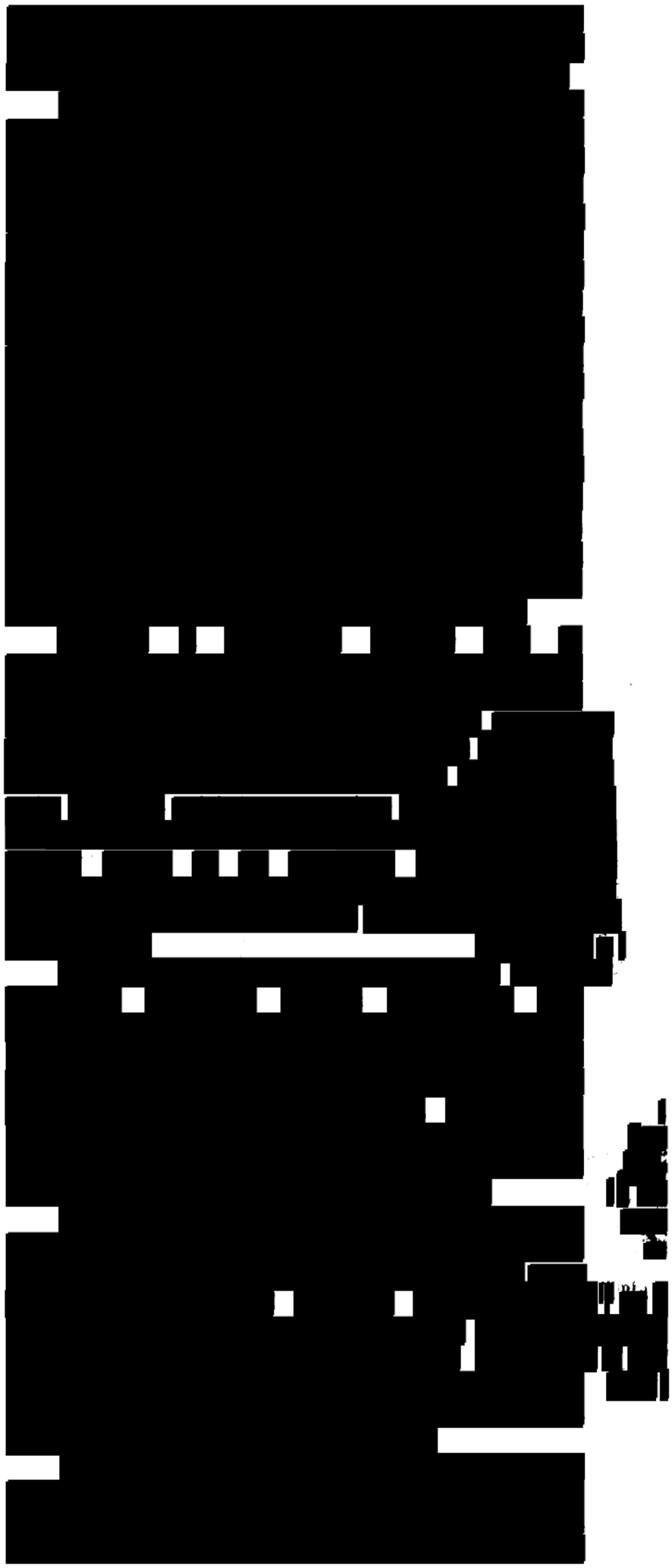
[redacted]

ad del acto.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

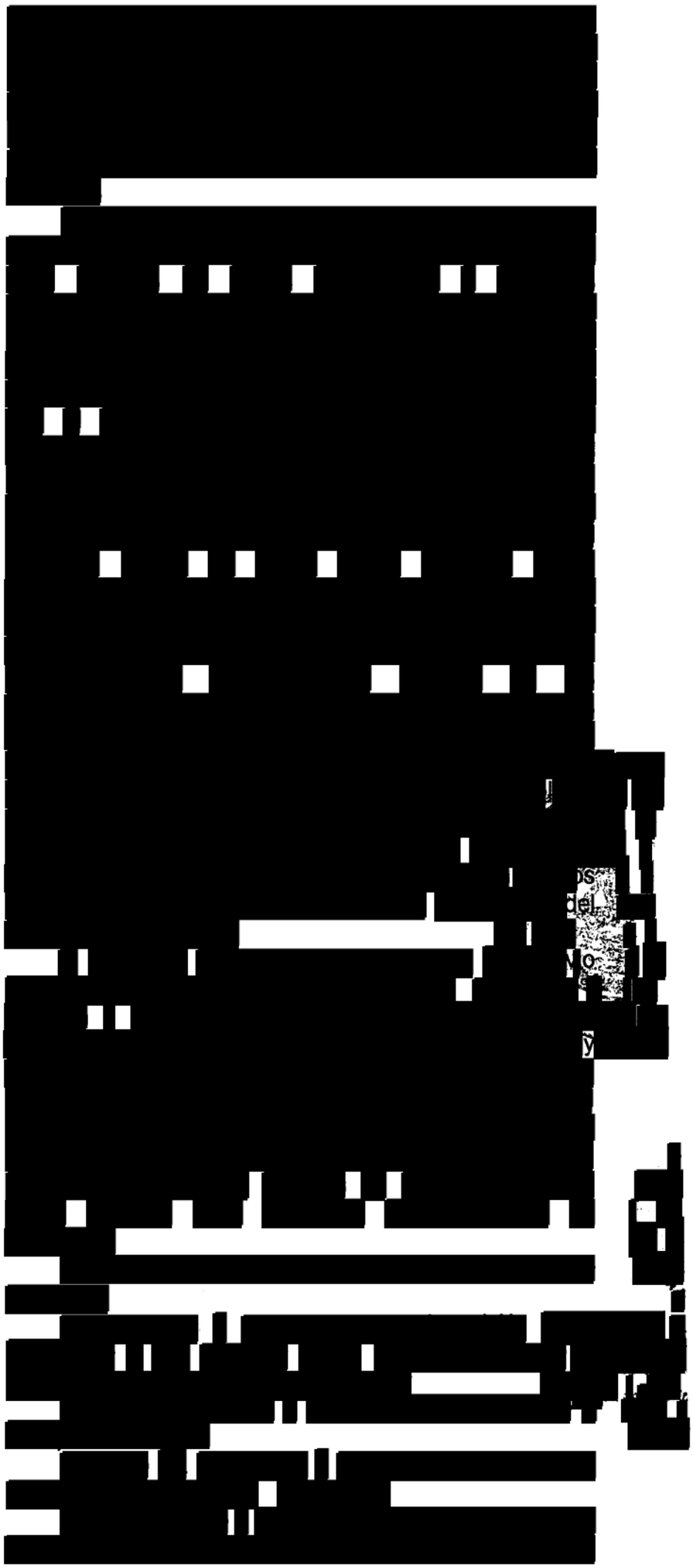
[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHILPANCINGO, GUERRERO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

121

[redacted]

TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMER CHILPA[illegible]STRITO
[illegible]RRERO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

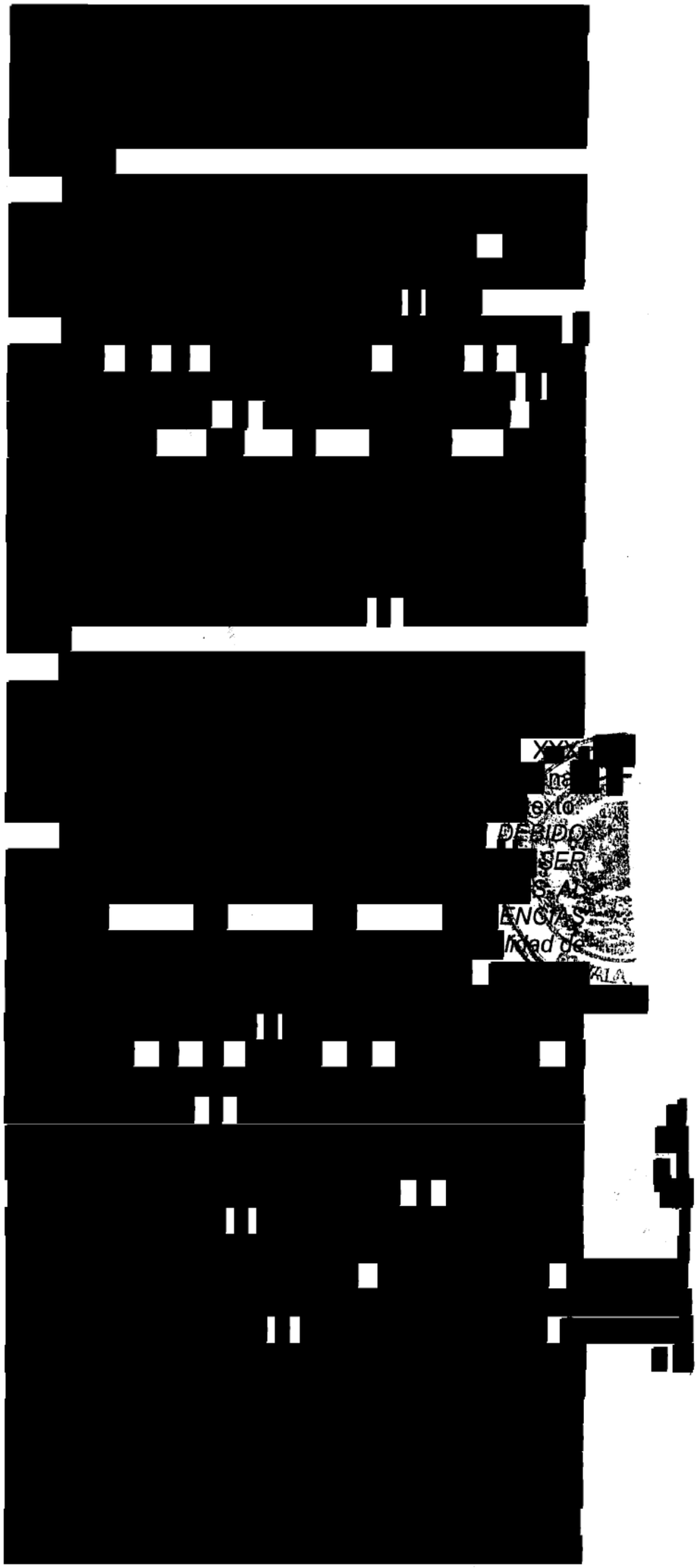
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

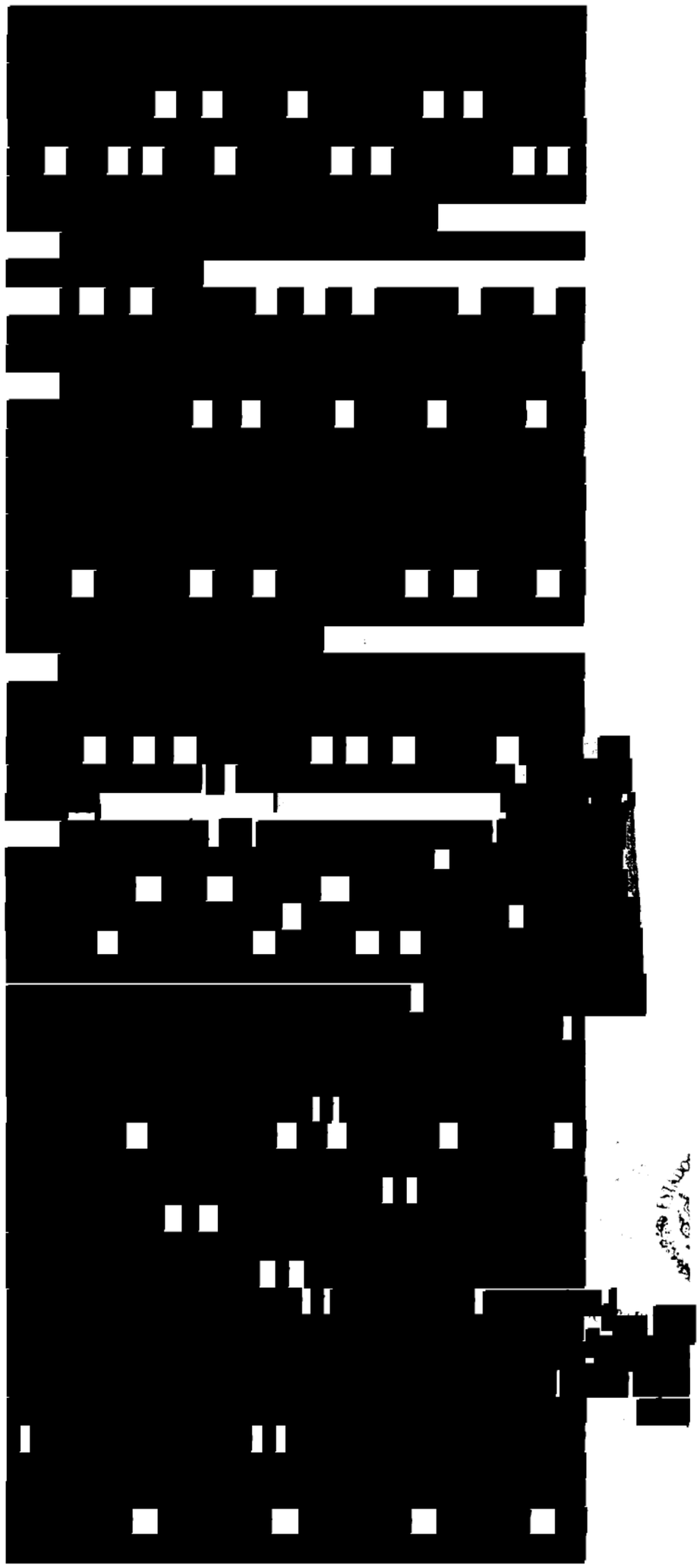
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

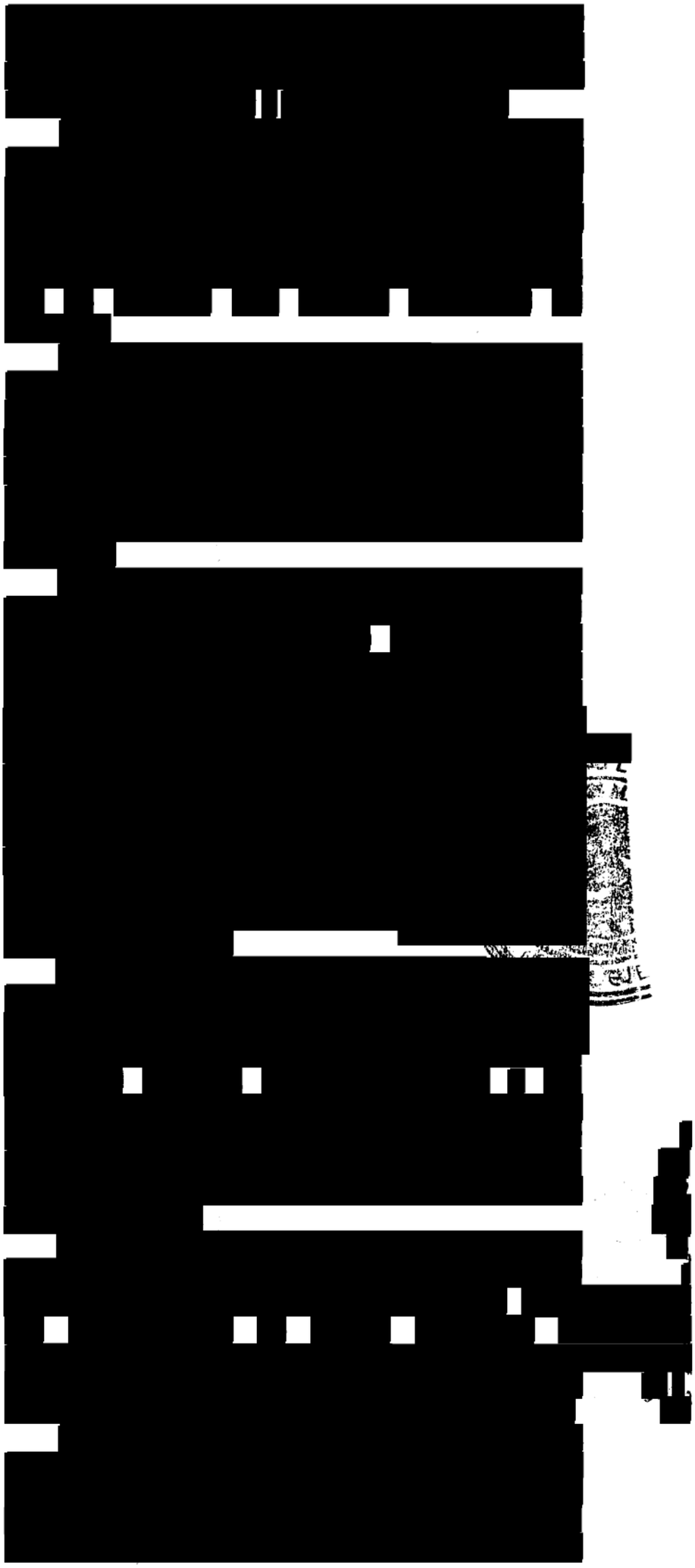
[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHIHUAHUA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

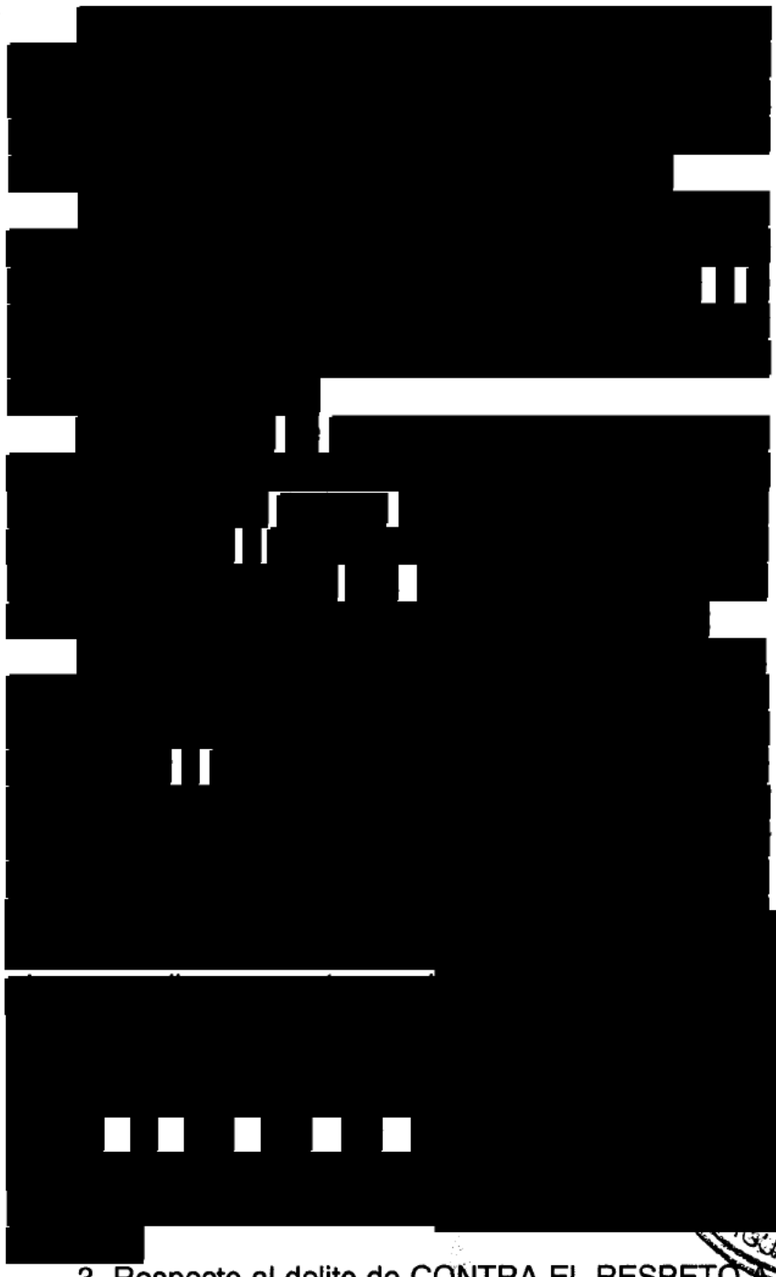
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



3. Respecto al delito de CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN, previsto y sancionado por el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Guerrero, relacionado con las fracciones V del artículo 129 bis 1, en concordancia con el artículo 12 (hipótesis de acción), artículo 14 fracción I (delito instantáneo), artículo 15 (hipótesis de acción dolosa) y 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal vigente para el Estado de Guerrero; los elementos integrantes del cuerpo del delito no se encuentran satisfechos de acuerdo a la regla genérica de comprobación del delito prevista en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; pues no se demostró plenamente que los indiciados, hayan cometido la conducta ilícita atribuida; por ende, no se demostró el nexo causal entre la conducta desplegada por los activos del delito y el resultado delictivo que se les atribuye, preponderantemente, porque cabe destacar que en el proceso penal mexicano, se parte de la premisa de que la persona se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario, y como se

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

precisó, queda a cargo del Ministerio Público la demostración de que dichas personas participaron en un hecho ilícito, lo cual como se anotó, aquí no aparece probado.

Resulta aplicable la tesis publicada en la Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, agosto de 2002, tesis P. XXXV/2002, página 14, de rubro:

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL". De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar 'los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado'; en el artículo 21, al disponer que 'la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público'; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole 'buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos'. En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado. Amparo en revisión 1293/2000. 15 de agosto de 2002. Once votos.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Arnulfo Moreno Flores."

En efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado a través de diversos y reiterados criterios jurisprudenciales, que para motivar un auto de formal prisión, deben quedar satisfechos tanto requisitos de forma como de fondo, a fin de que dicho mandamiento no resulte violatorio de garantías, debiéndose anotar, como de los primeros: a) el delito que se imputa al acusado y sus elementos constitutivos; b) las circunstancias de ejecución, tiempo y lugar y, c) los datos que arroje la averiguación previa; y como de los segundos; que esos datos sean suficientes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

En este sentido se ha pronunciado también el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, al emitir la jurisprudencia VI.2º. J/60, la cual se encuentra publicada en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, página 328, misma que es del tenor literal siguiente:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. ELEMENTOS. Para dictar un auto de prisión preventiva, el artículo 19 de la Constitución General de la República, exige ciertos elementos de fondo y de forma, encontrándose entre los primeros, que los datos arrojados por la averiguación previa sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito de que se trate y para hacer probable la responsabilidad penal del sujeto en su comisión y, entre los segundos, que se establezca el lugar, tiempo, modo y circunstancias de ejecución".

Por tanto, el auto de formal prisión que se sustenta en la falta de dichos requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho); 7, punto 2, relativo al derecho a la libertad personal establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida también como Pacto de San José de Costa Rica; 9, punto 4, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York, Estados Unidos de América; así como en el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, infringe la disposición constitucional mencionada, ocasionando violación de derechos humanos y las garantías individuales para su protección, pues se pretende acreditar el delito en base a las declaraciones ministeriales de los imputados, las cuales carecen de valor probatorio alguno, pues para que sus declaraciones tengan valor probatorio, deben verterse ante autoridad competente, lo cual no acontece en el presente caso, por la evidente razón de que se hicieron ante la policía ministerial y el agente del ministerio público del fuero común.

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

De ahí que se sostenga que la formal prisión apelada no reúne los elementos exigidos por el artículo 19 constitucional, por las razones precisadas, en razón de que adolece de los requisitos señalados y porque no está apoyada con el restante material convictivo que integra el sumario obtenido de manera licita, que analizado y valorado en su conjunto, no conforma la prueba plena a que alude el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, para la acreditación del cuerpo del delito.

Ello acorde a la tesis de la Octava Época, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 72, Diciembre de 1993, Tesis: IV.2o. J/29, vista en la página 77, que dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA. La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborado con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de "reina de las pruebas", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto indiciado".

4. Por cuanto hace a la probable responsabilidad que sostiene el A quo tienen mis defendidos respecto de los hechos que se les imputa, tal aseveración les causa agravios, pues al no estar acreditados los elementos constitutivos del cuerpo de los delitos en cuestión, en consecuencia no le asiste ninguna responsabilidad, y al considerarlo en la forma en que lo hace, violenta los principios rectores de la valoración de la prueba.

Efectivamente, mis defendidos en ningún momento fueron encontrados realizando los actos atribuidos, y al no haber elementos de prueba que acrediten tales actos, se actualiza en su beneficio la hipótesis de la prueba insuficiente, con lo que el auto de formal prisión fue dictado en base a datos insuficientes olvidando por completo la presunción de inocencia que los inculpados tienen a su favor y, al dictarlo en tales circunstancias resulta del todo ilegal.

Resulta aplicable la tesis de jurisprudencia número 846 publicada en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1995, Tomo II, Quinta Época, visible en la página 544, que establece:

"CUERPO DEL DELITO. Su comprobación constituye la base de todo procedimiento penal, y sin

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ella no puede declararse la responsabilidad del acusado, ni imponérsele pena alguna".

Lo mismo que la tesis número II.2º.P.143 P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, publicada en la página 1777, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Volumen XX, Julio de 2004, Novena Época, Materia Penal, que a la letra dice:

"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL. La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aprobado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el por qué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron".

Así como los criterios sustentados por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visibles en las páginas 744 y 1144 de los Tomos XXVI y CXVI, respectivamente correspondientes a la Quinta Época del Semanario Judicial de la Federación, que señalan:

"RESPONSABILIDAD PENAL.- Si el acusado niega tenerla, toca al Ministerio Público que ejercite la acción relativa, la carga de la prueba, cuando la negativa está de acuerdo con la presunción legal de que a todo acusado debe tenérsele como inocente mientras no se demuestre lo contrario".

"RESPONSABILIDAD PENAL, FALTA DE PRUEBA DE LA.- No puede reputarse al reo responsable de los delitos por los que fue sentenciado, a pesar de que no acreditó los hechos de que hizo mérito en su preparatoria, si de cualquier manera al ministerio público incumbía justificar los extremos de su acusación, lo que no hizo".

En consecuencia, tomando en consideración lo ordenado por el artículo 363, 364, y 383, del Código Federal de Procedimientos Penales, lo procedente es revocar la formal prisión decretada en su contra y en su lugar dictar AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR y con las reservas de ley, ya que en el caso como se precisó con antelación, no se acreditó el delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, previsto en el artículo 2 fracción VII, (Secuestro, previsto en los artículos 9, 10 y 11, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos de Secuestros, reglamentaria del artículo 73, de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos); todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; SECUESTRO, previsto en el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el 10 incisos b), c), y e), y 11, todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestros, reglamentaria del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN, previsto y sancionado por el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Guerrero, relacionado con las fracciones V del artículo 129 bis 1, en concordancia con el artículo 12 (hipótesis de acción), artículo 14 fracción I (delito instantáneo), artículo 15 (hipótesis de acción dolosa) y 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal vigente para el Estado de Guerrero; así como la probable responsabilidad penal en su comisión, ya que no existe en el sumario prueba alguna que lo demuestre, ello acorde a la regla genérica de comprobación de delitos a que aluden los dispositivos 40 y 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 168, del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que el Ministerio Público investigador fue omiso en acreditar todos los elementos que integran dicha descripción típica.

Por todo lo cual es de solicitar se considere por este H. Tribunal Ad Quem, disponga la revocación de la resolución apelada."...

QUINTO. [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

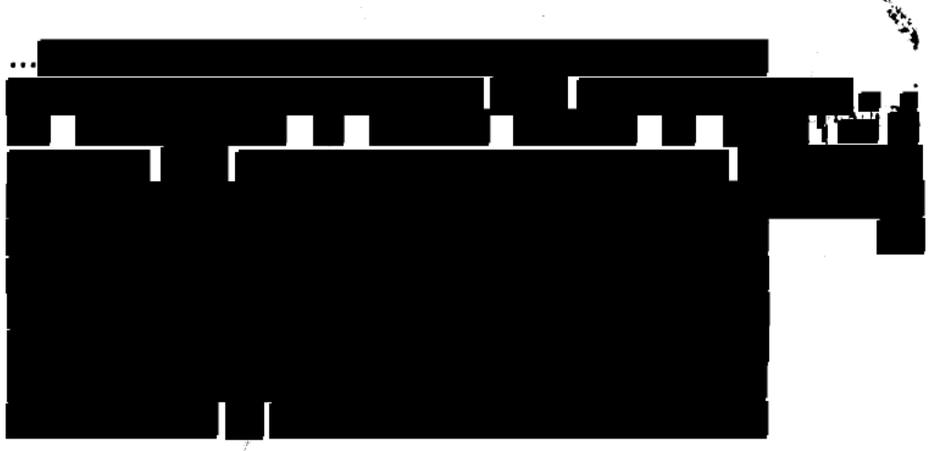
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

1. Declaración [redacted]

[redacted]

...



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



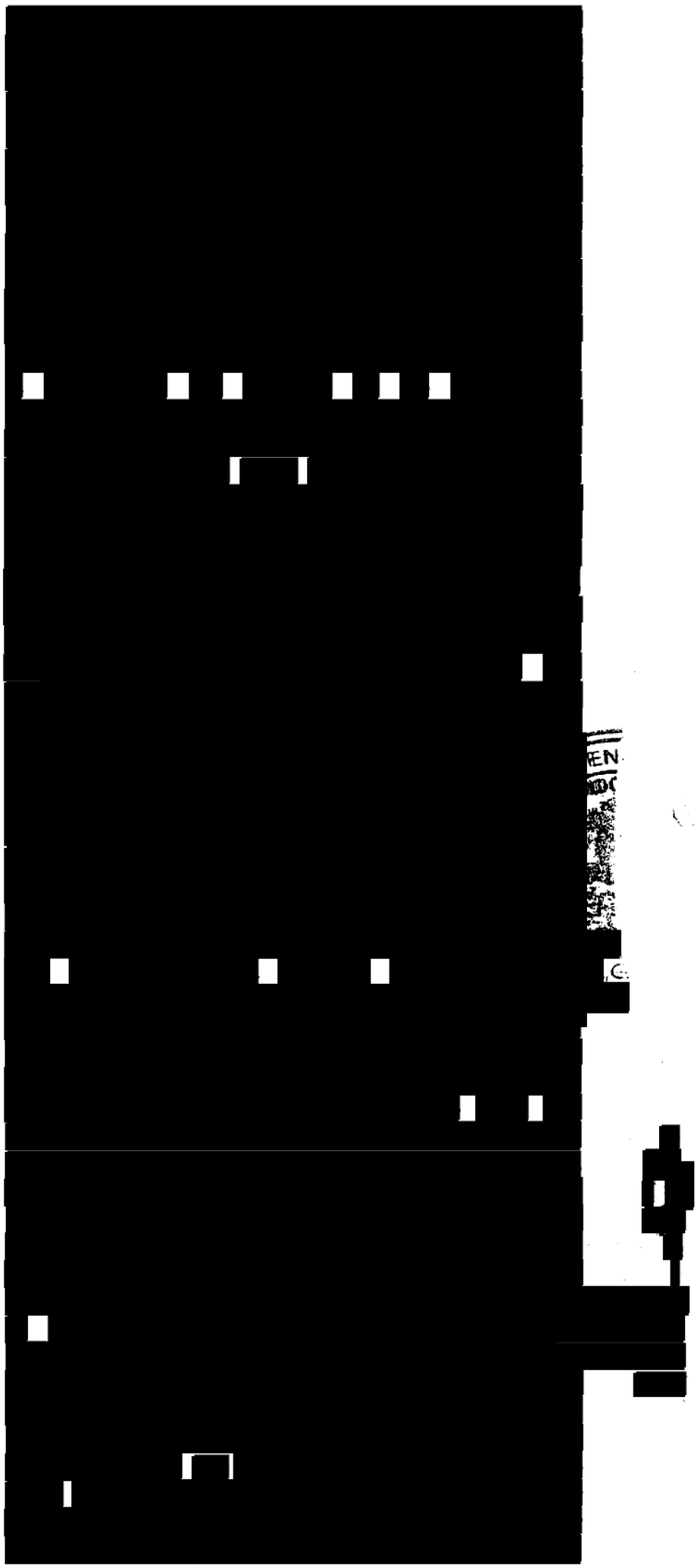
[redacted]

isma que

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

2. Declaración [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

3. Declaración [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

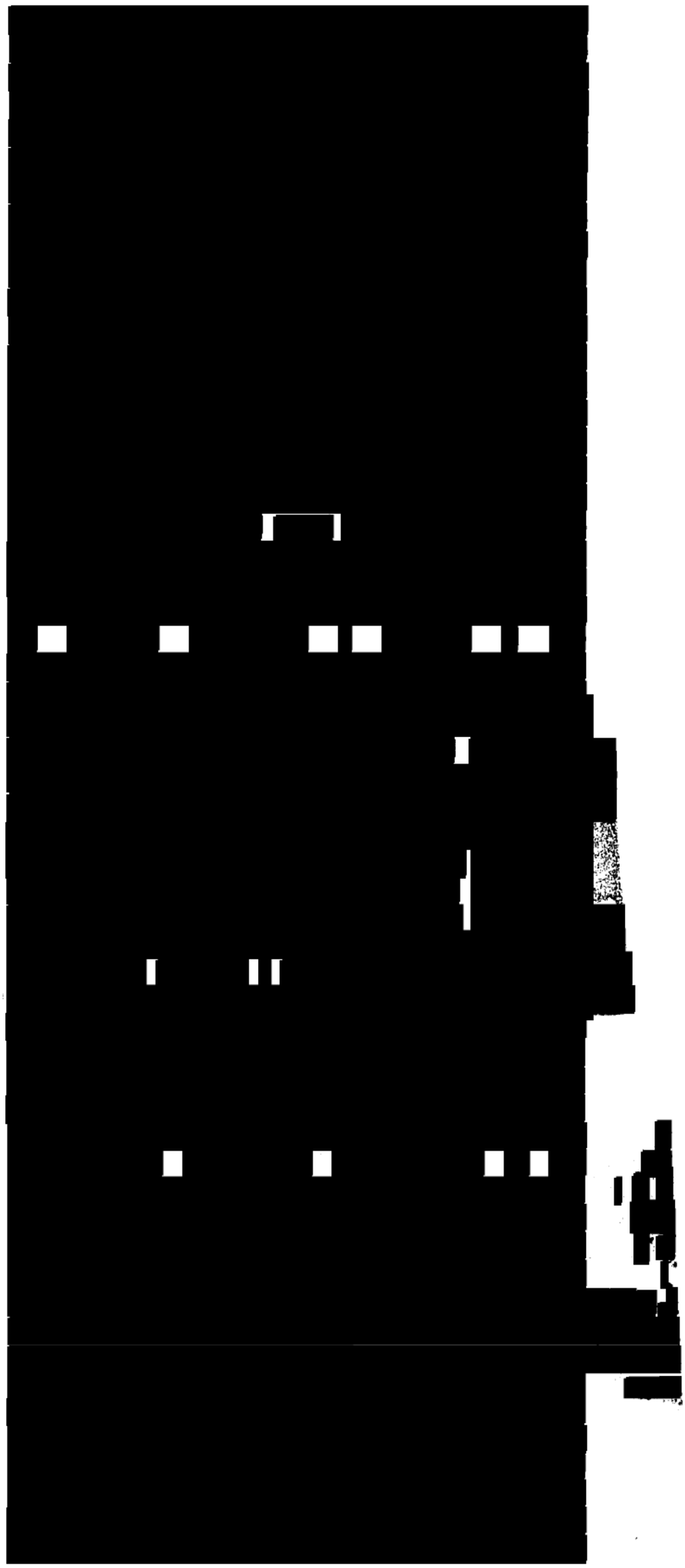
[redacted]

4. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

5. Ratificación [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

6. Declaración [redacted]

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

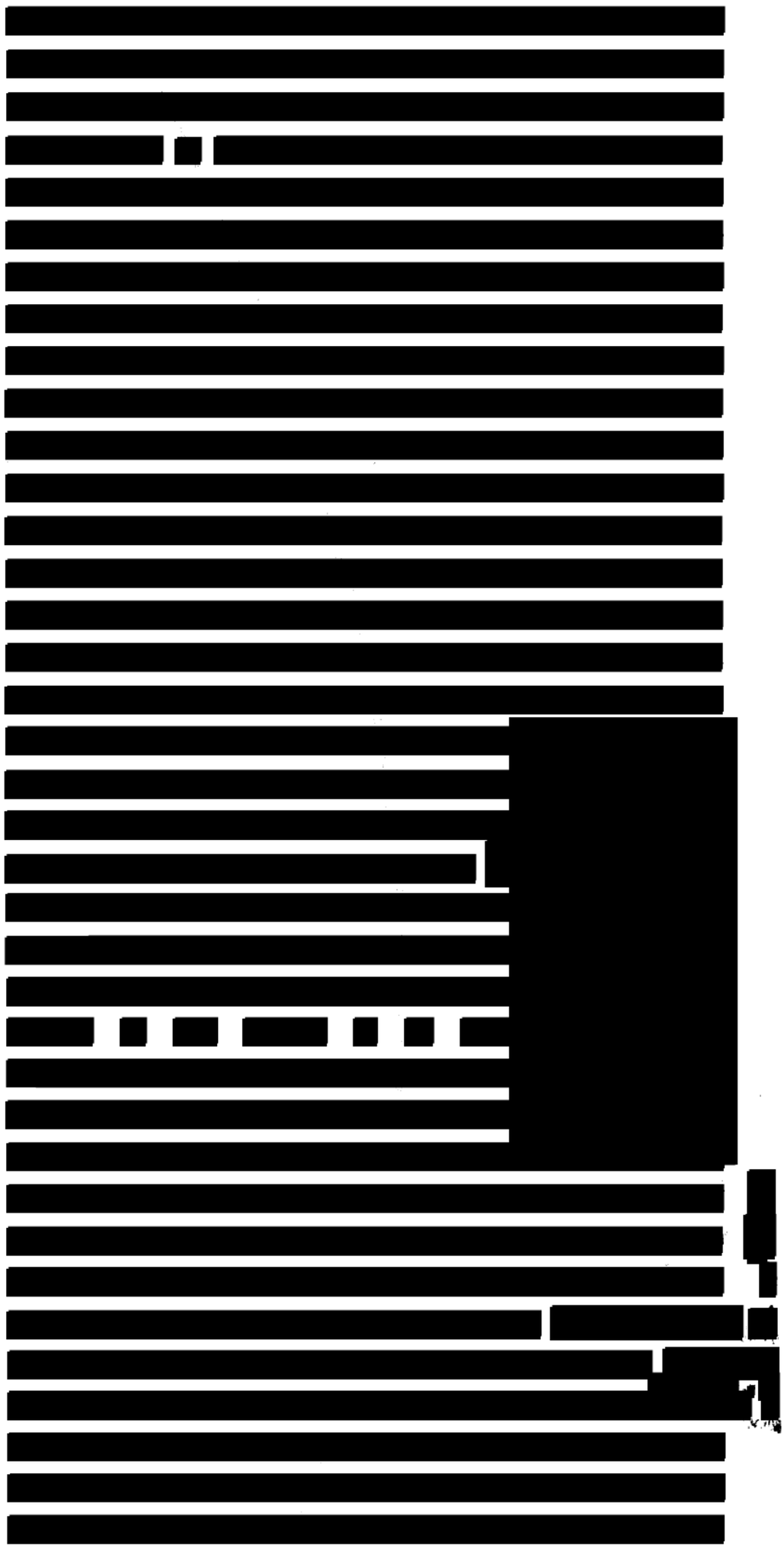
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

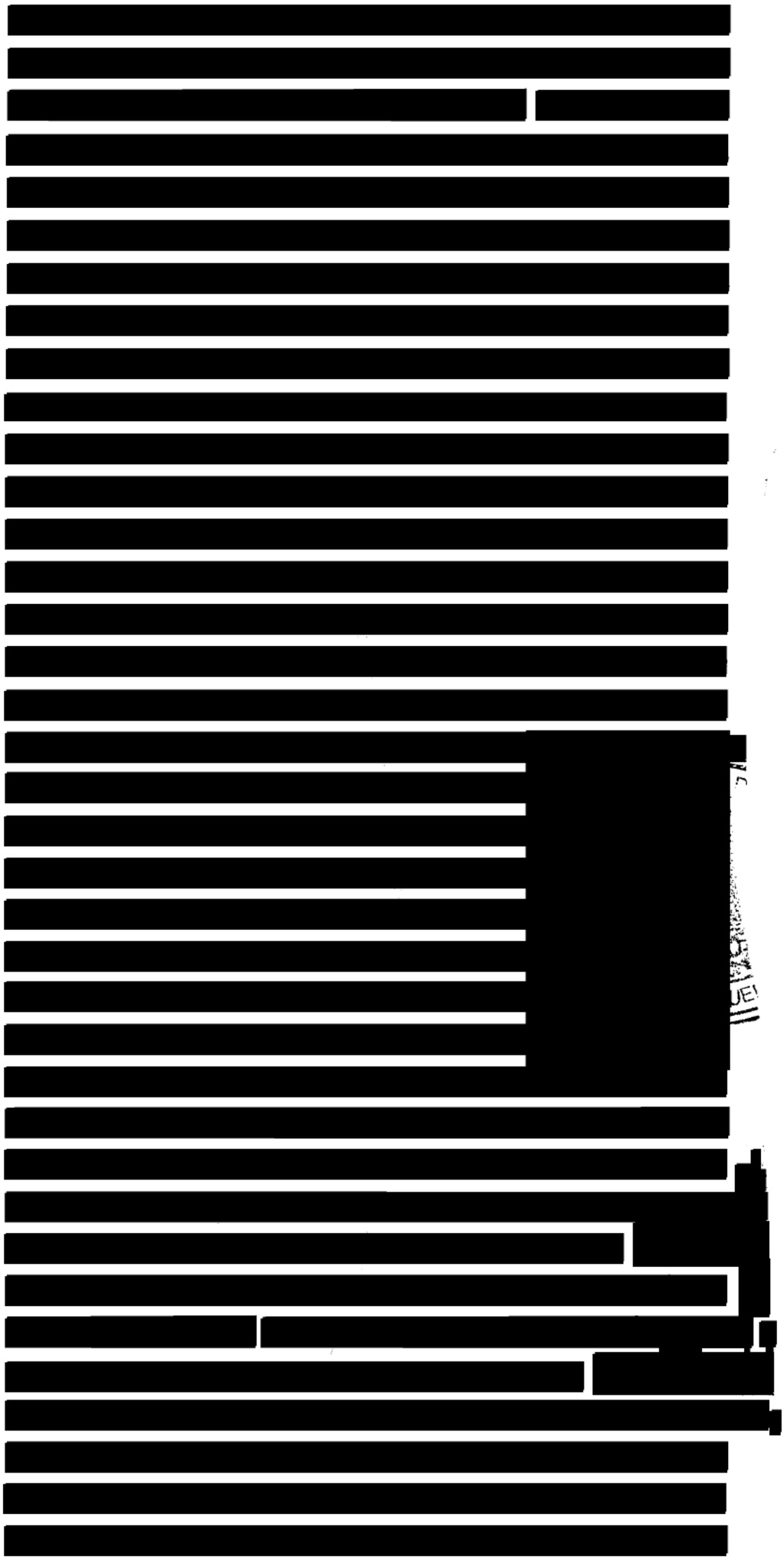
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

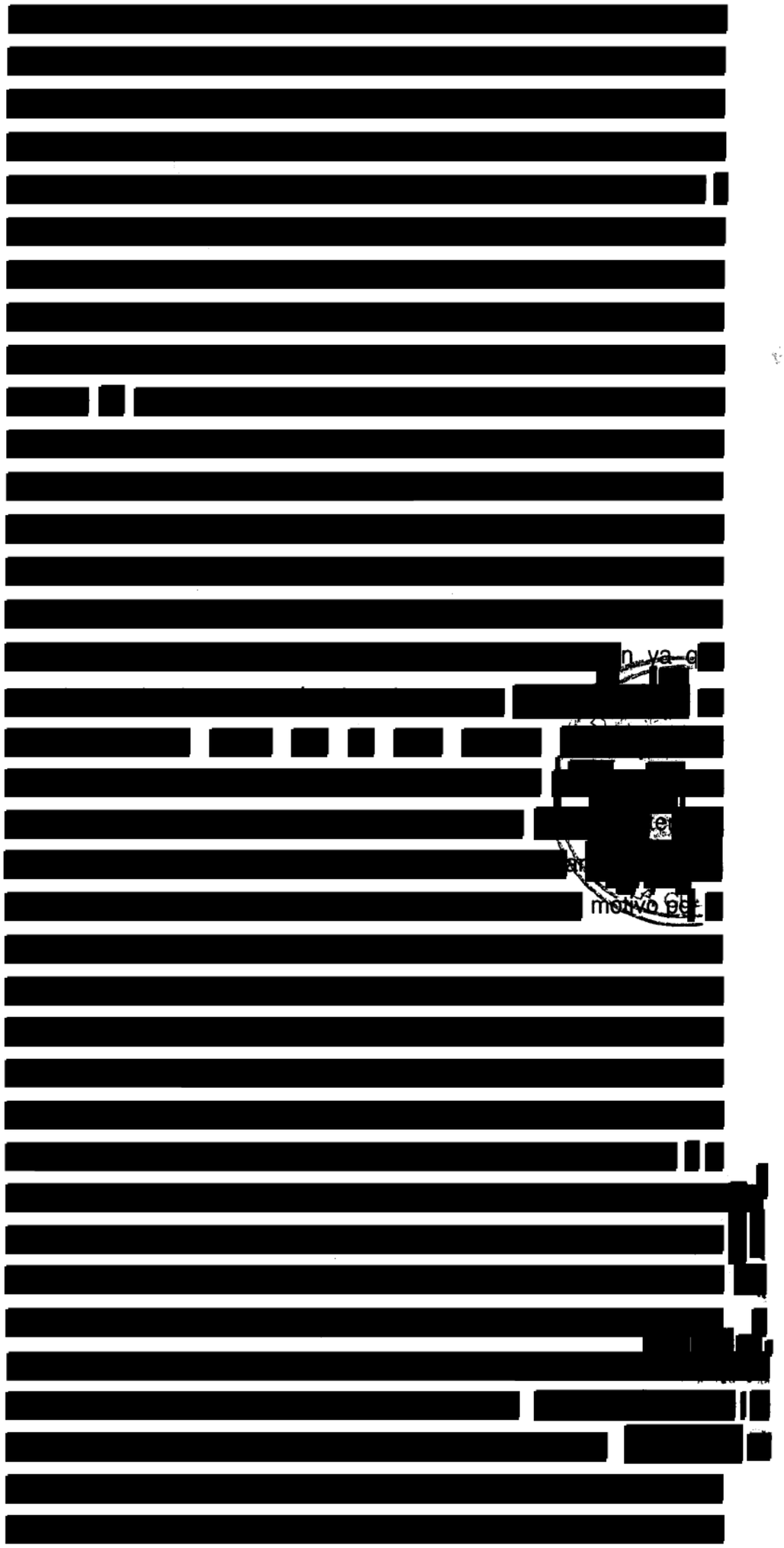
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

es

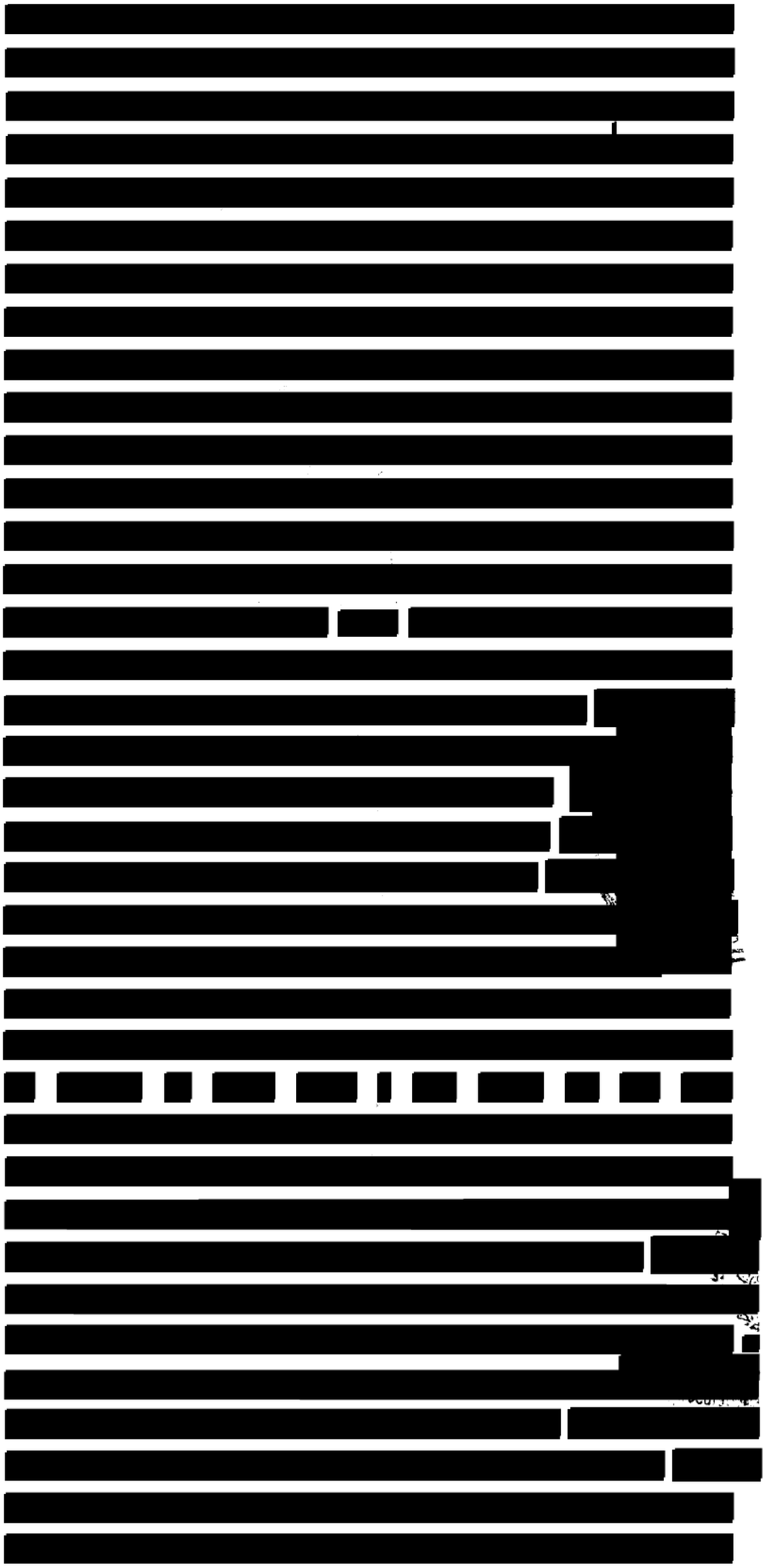
[redacted]

se

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

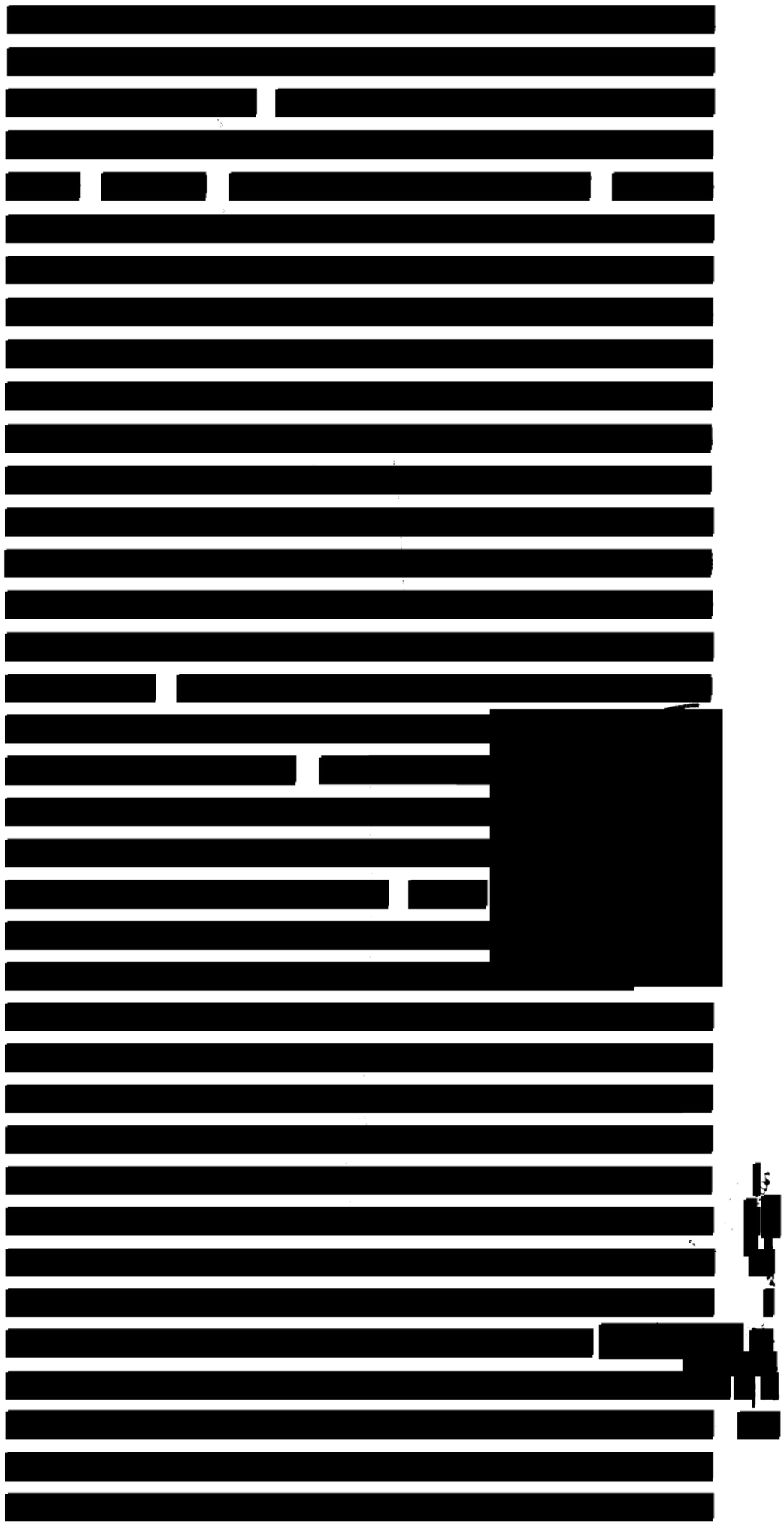
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

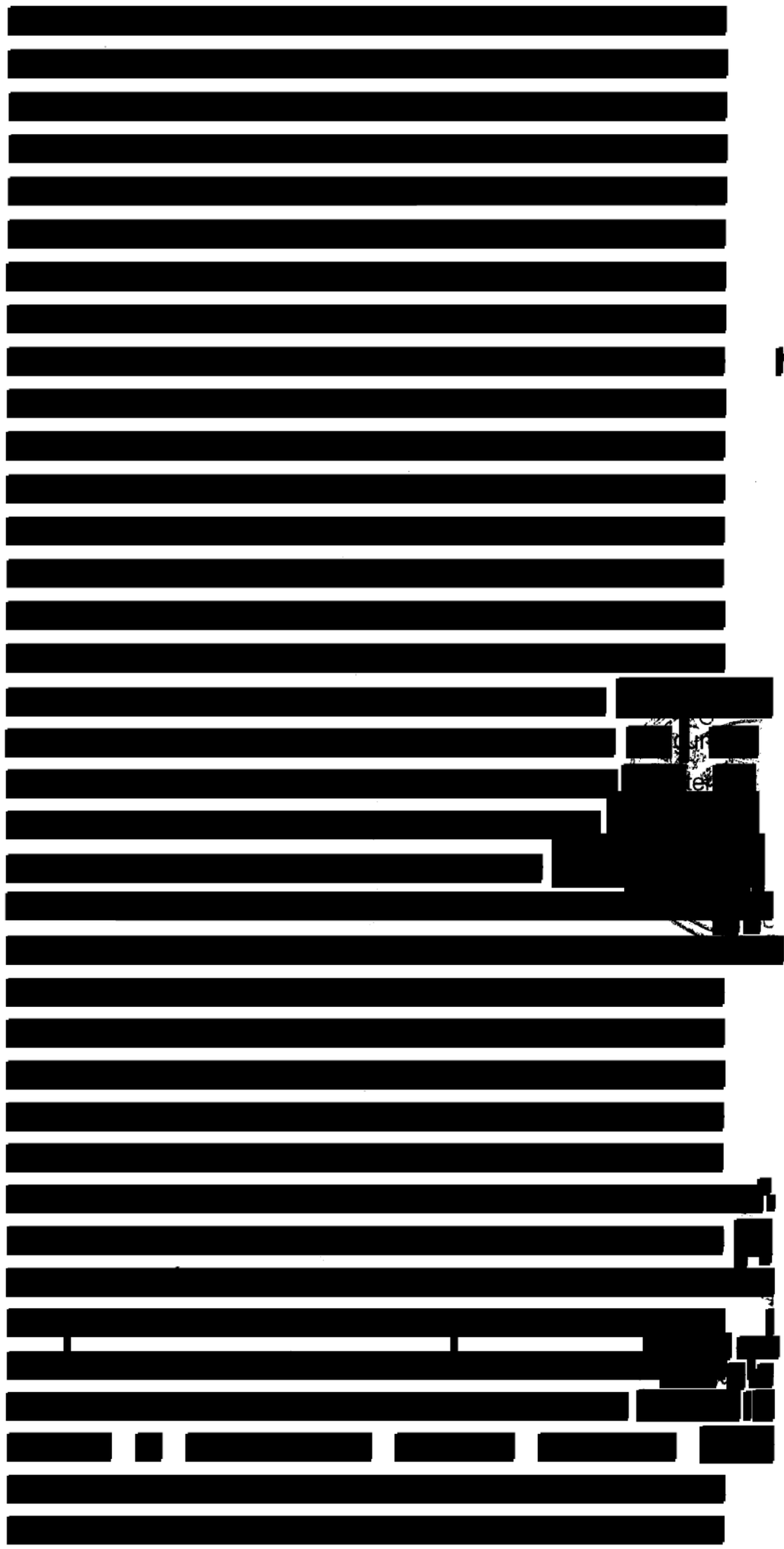
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

8. [redacted]

9. Dictamen [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10. Dictamen [redacted]

[redacted]

11. Dictamen [redacted]

[redacted]

12. Inspección ocular, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

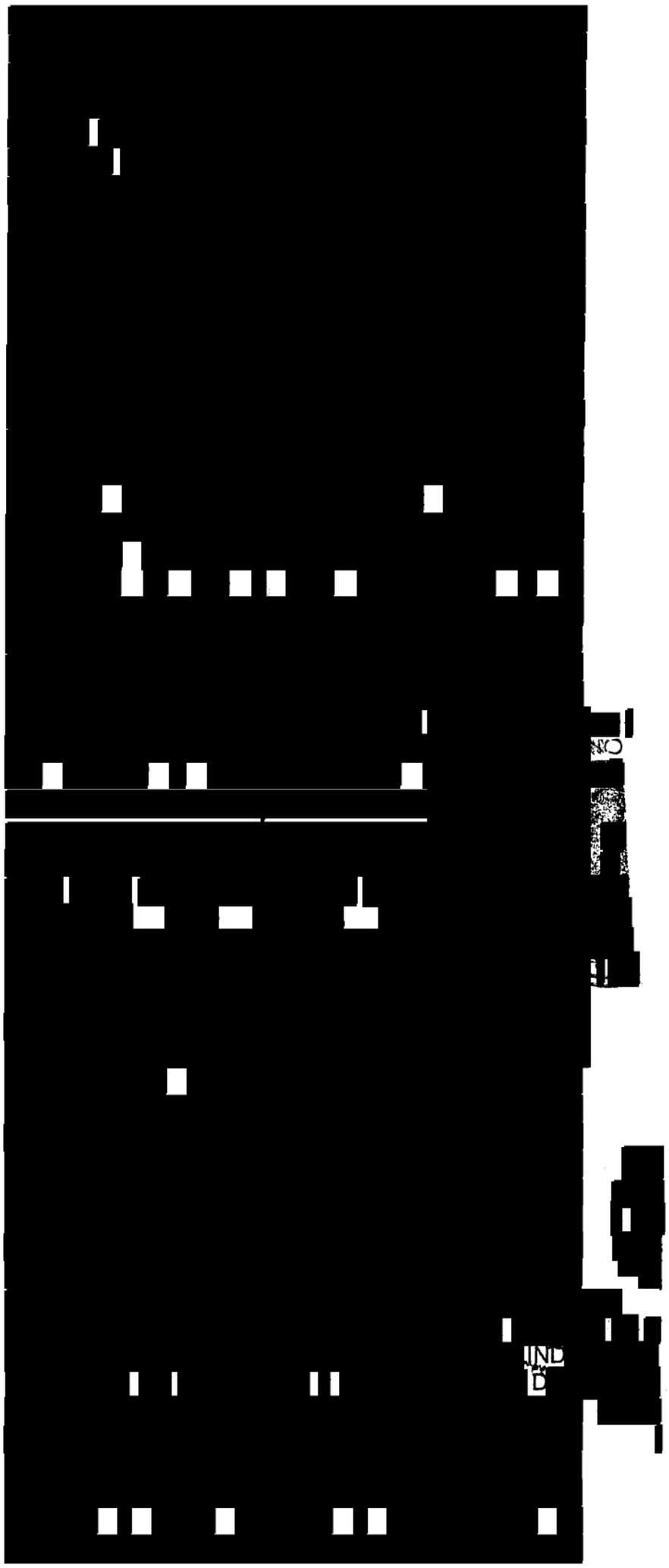
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

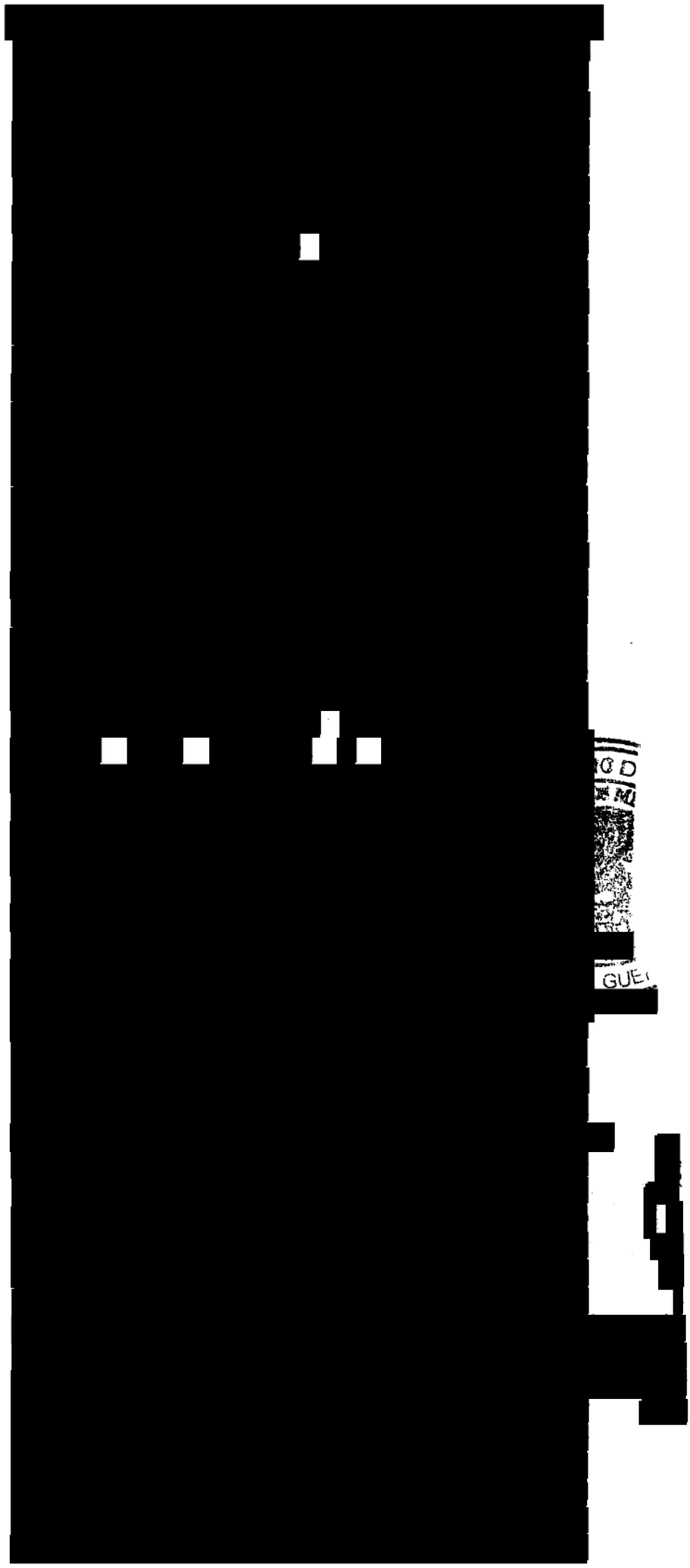
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

13. Declaración [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

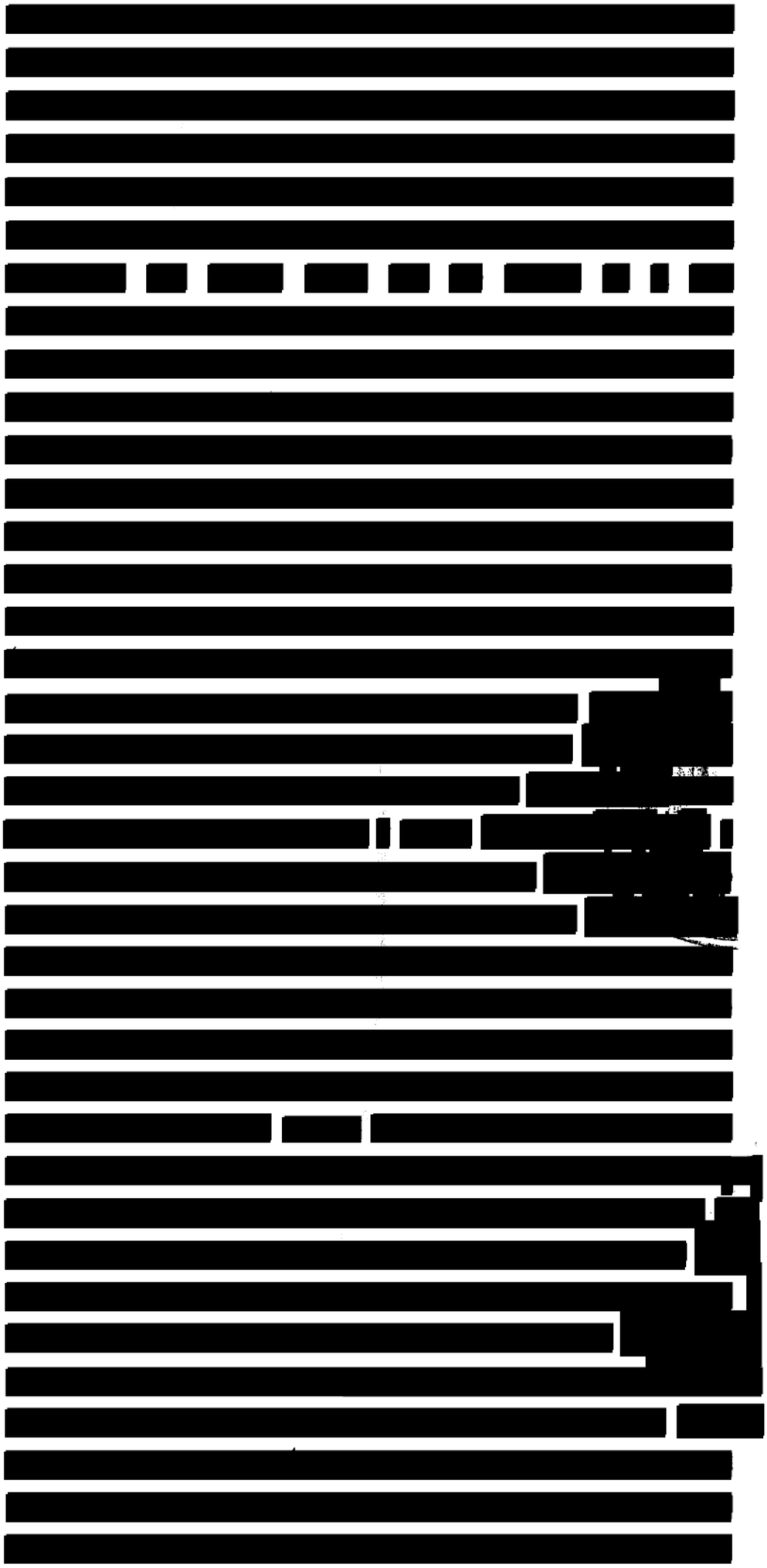
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

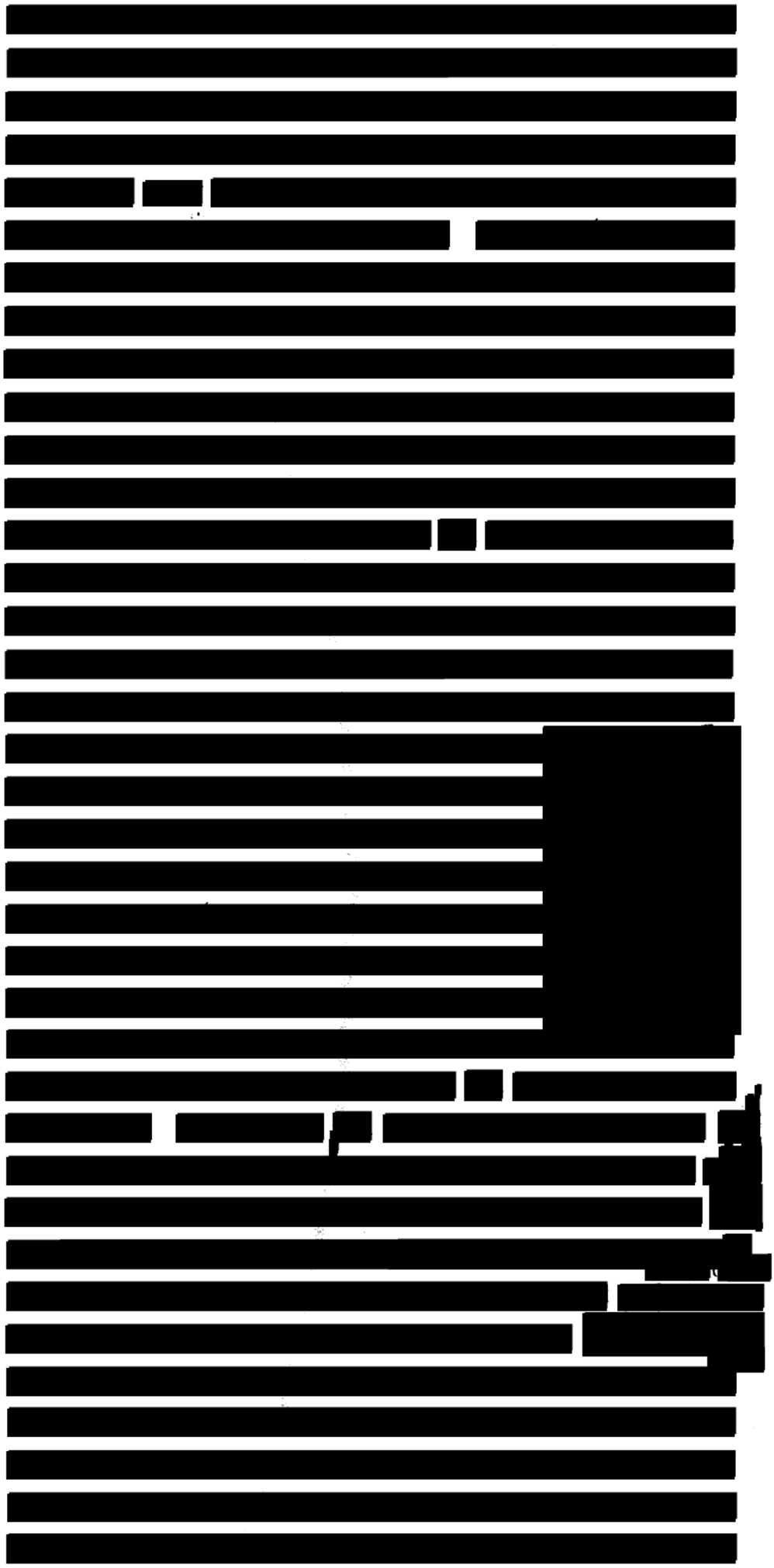
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

14. Declaración [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

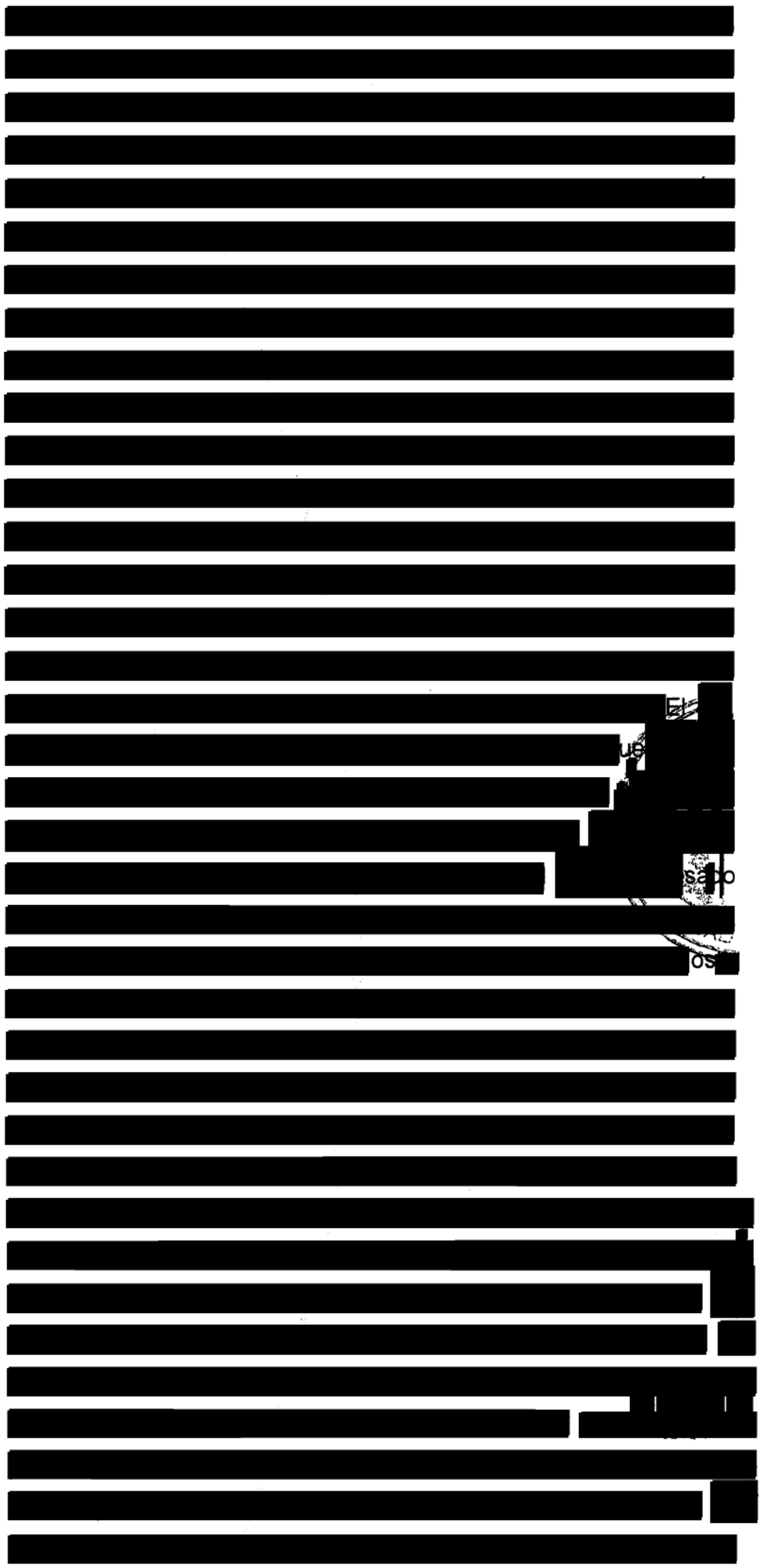
MOTIVACION 2

150

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

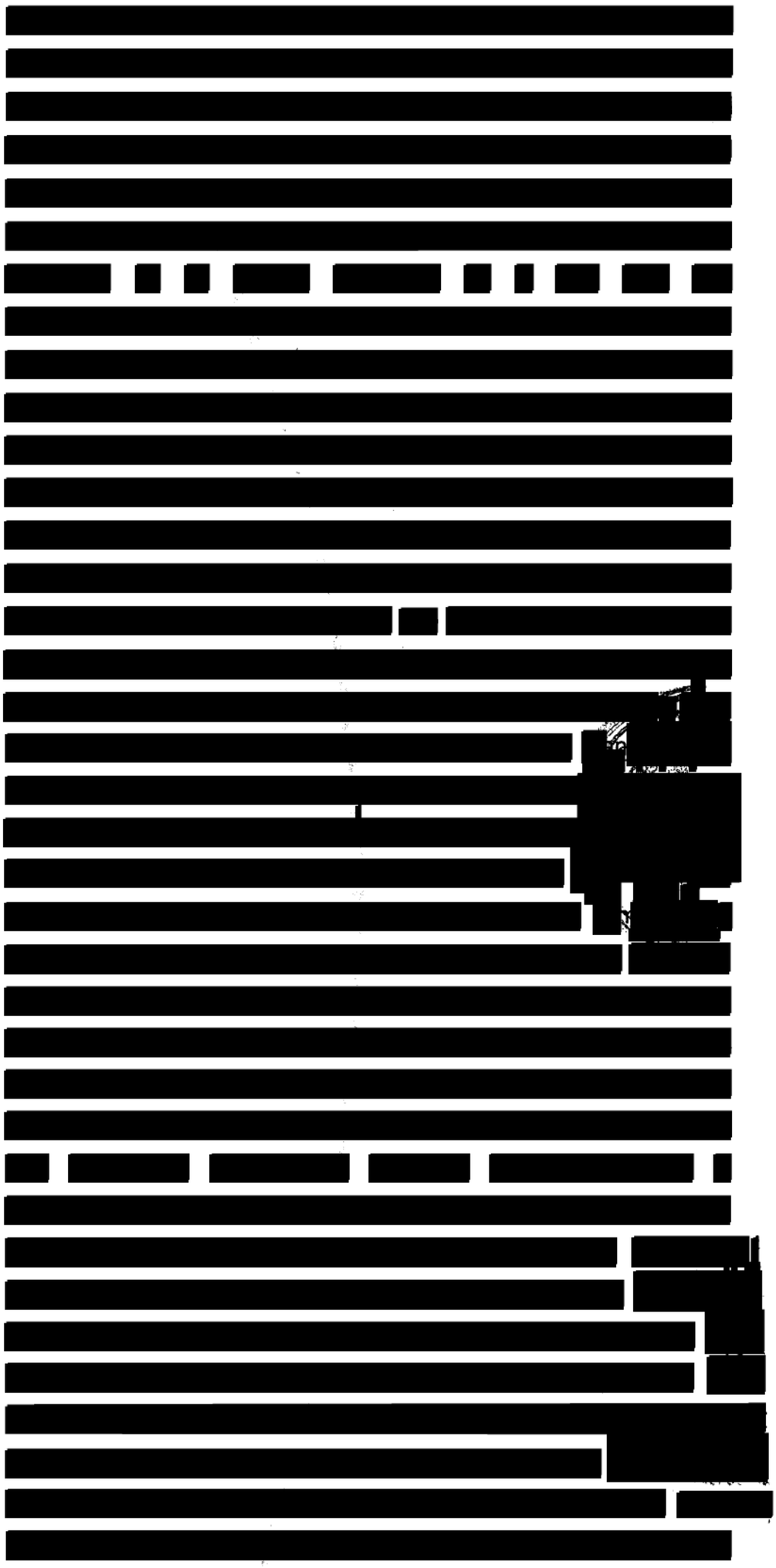
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

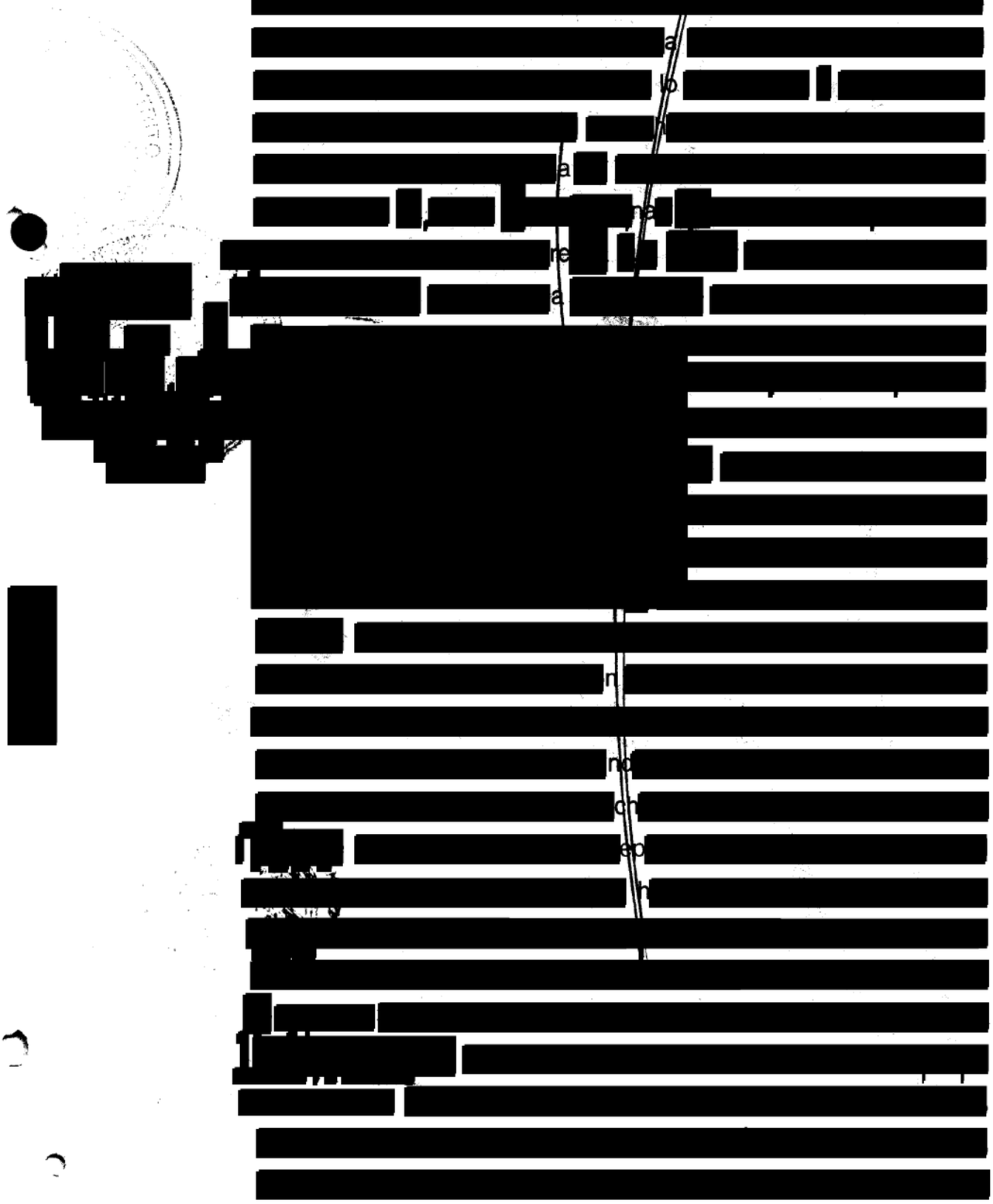


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

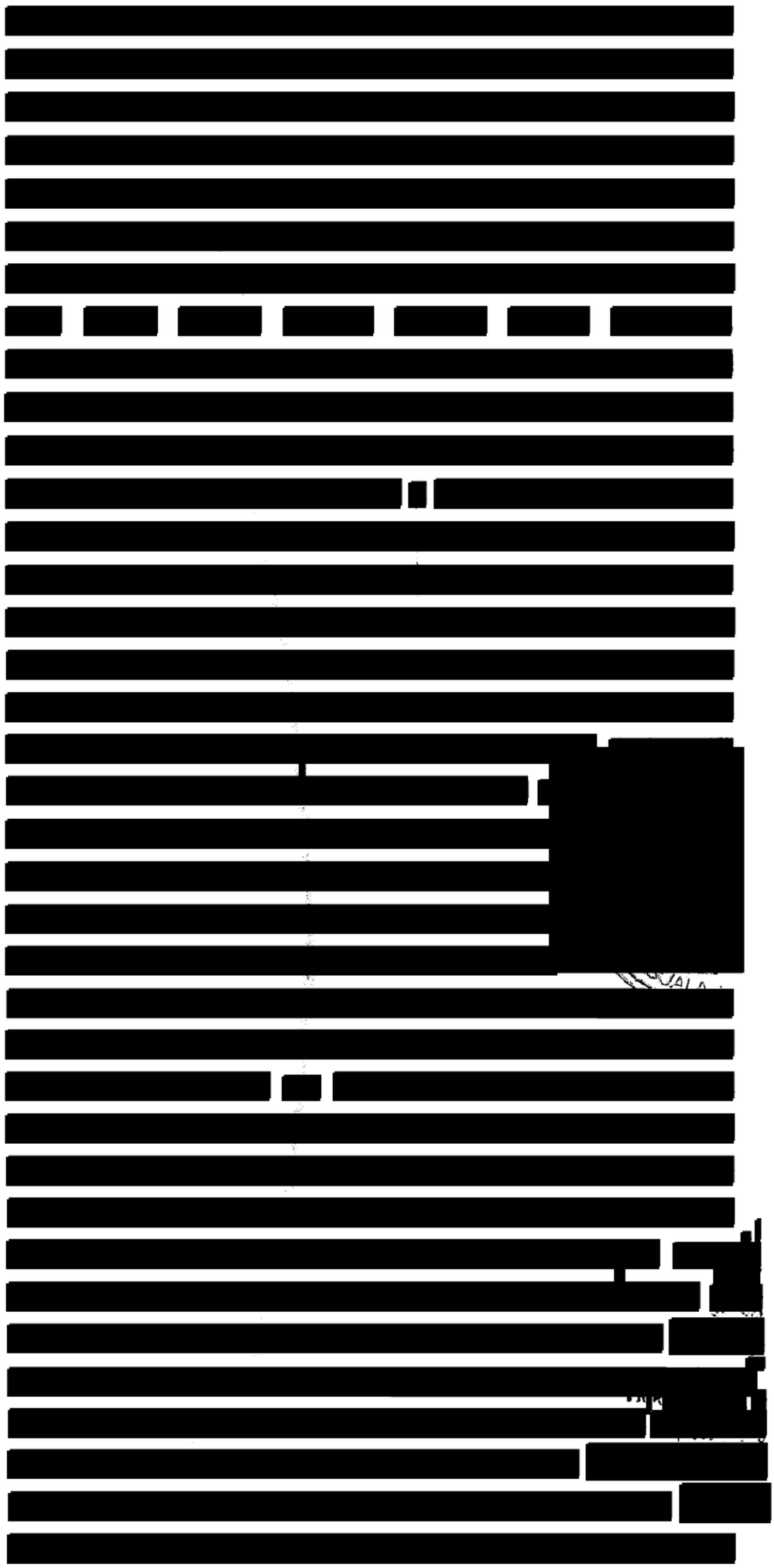
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

15. Declaración [redacted]

[redacted]

16. Declaración [redacted]

[redacted]

PROCURADURIA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito

Ahora bien, además de la reseña de probanzas anterior, se hace necesario transcribir el contenido del precepto 19 de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo conducente, consagra literalmente lo siguiente:

> "Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado..."

En tanto que el normativo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, señala:

> ..."El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.- Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.- La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.- El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley"...

En efecto, atento a lo dispuesto en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, así como los normativos en caso de que la descripción típica lo requiera. Además, de conformidad con el contenido del artículo 134 del mismo ordenamiento legal penal federal, deberán analizarse los elementos subjetivos específicos en caso de que la descripción típica así lo requiera.

En primer término, acorde a una adecuada técnica jurídica,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

se debe establecer el marco legal que prevé el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, previsto por el artículo 2° fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y sancionado por el 4° fracción II inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de ahí que se procede a transcribir los numerales que lo contienen:

> "**ARTÍCULO 2°**. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:
> (...)
> **VII**. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
>
> "**ARTÍCULO 4°**. Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:
> (...)
> II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:
> (...)
> **b)** A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa".

De cuya descripción típica abstracta se infieren los siguientes elementos constitutivos del delito:

a) La congregación de tres o más personas, conscientes de su estancia en la agrupación, con el carácter de socios;

b) Dichas personas se rijan por reglas estrictas de organización y disciplina entre sus integrantes;

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

c) La organización del sujeto activo con los demás integrantes, se realice en forma reiterada (circunstancia de temporalidad); y

d) Lo anterior, con la finalidad de realizar conductas que unidas entre sí, tengan como fin o resultado algún delito de los referidos en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; en el caso concreto, el delito de secuestro.

Expuestos los elementos constitutivos del ilícito que nos ocupa, conforme a su construcción dogmática, se requiere que los sujetos activos, mediante una acción, esto es, conformando el verbo núcleo del tipo penal, se **organicen**, con otras personas **en número mayor de tres** (pluralidad específica del sujeto activo), para realizar (elemento subjetivo específico), en forma reiterada (circunstancia de temporalidad), conductas que unidas entre sí, tengan como resultado cometer delitos de secuestro (elemento normativo).

Luego, el ilícito en análisis requiere como materialidad del hecho que la ley señala como el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, previsto por el artículo 2° fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9°, 10° y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y sancionado por lo dispuesto en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en su numeral 4° fracción II inciso b), la existencia de la actividad corporal voluntaria del sujeto activo, consistente en organizarse con otras personas en grupo de tres o más personas, de manera consciente de su estancia en la agrupación, como miembros, con reglas estrictas de orden y disciplina entre sus integrantes; para realizar, en forma reiterada, conductas que unidas entre sí, tengan como fin o resultado cometer el delito de secuestro; suceso con el cual se vulnere el bien jurídico tutelado por la norma penal en comento, representado por la seguridad pública, la cual engloba la salvaguarda de la soberanía y seguridad de la Nación, la seguridad de las personas, la paz y tranquilidad social, en forma genérica, pero

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

en particular, la libertad deambulatoria de las personas, como uno de los bienes jurídicos de máximo valor para el ser humano, a cuya afectación se dirigen como finalidad o resultado las conductas de los miembros de la organización delictiva, mediante el uso de su potencial criminal. El tipo penal en estudio no requiere de calidad específica en los sujetos del delito, al no ser exigible determinada calidad a los autores de la conducta típica ni al pasivo para ser titular del bien jurídicamente tutelado, pues éste es la sociedad en general, la cual se encuentra interesada en que sus miembros no se organicen para poner en peligro la seguridad de la Nación y de cada uno de los integrantes del conglomerado social; sin embargo, requiere de una pluralidad específica para el activo, quien debe obrar en concurso con otras personas, cuyos miembros en número sean tres o más.

El resultado es de naturaleza formal, pues sus efectos no trascienden al mundo material o fáctico, al organizarse los sujetos activos con otras personas para cometer conductas que, unidas a otras, tengan como finalidad cometer el delito de secuestro.

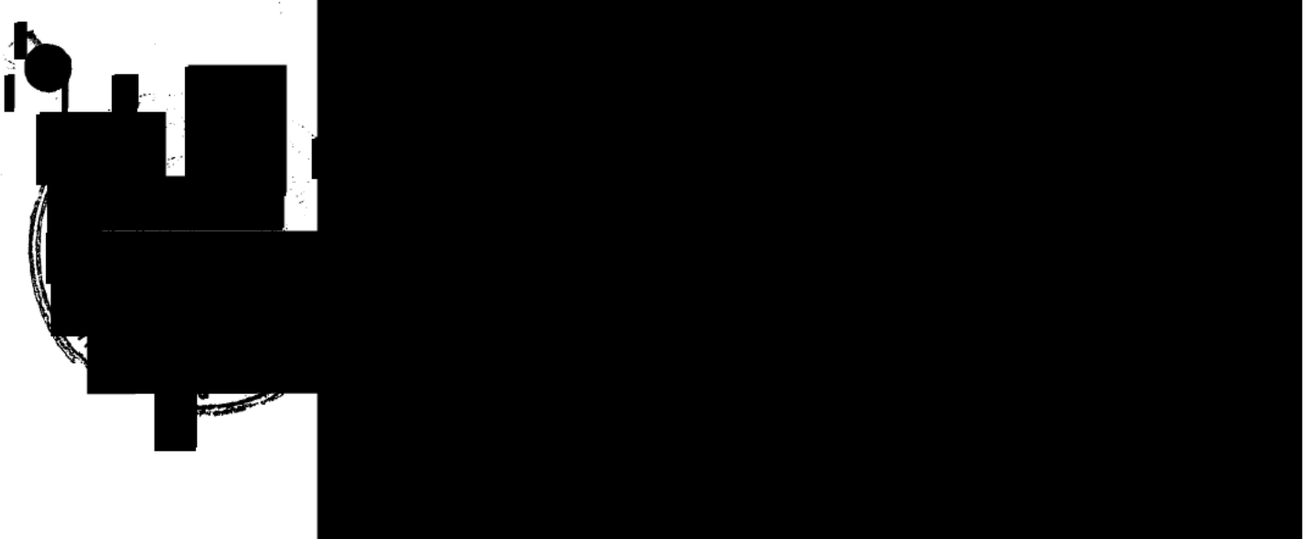
El tipo penal no requiere medios específicos para su consumación, ni circunstancias de modo, lugar y ocasión, sin embargo, requiere una circunstancia específica de tiempo, consistente en que la organización sea en forma reiterada o repetida; además, se deben precisar el día, hora y lugar en que ocurrió el hecho antisocial, no como circunstancia de tiempo, modo, lugar y ocasión, sino con el propósito de motivar y fundar la presente ejecutoria, en atención a la obligación que el artículo 16, primer párrafo, de nuestra Ley Suprema, impone a toda autoridad.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

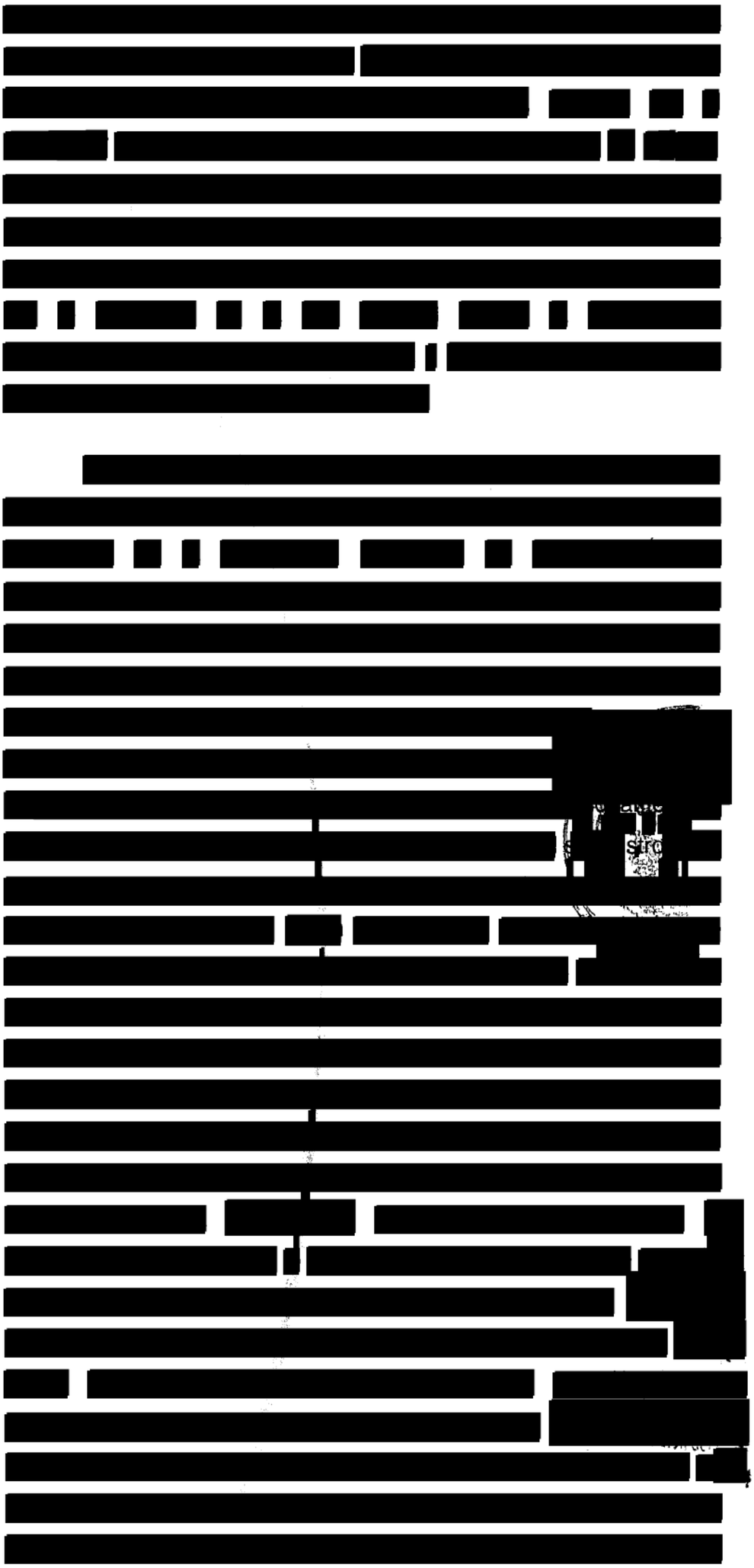
[redacted] la [redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

a [redacted]

op [redacted]

e d [redacted]

s [redacted]

ya [redacted]

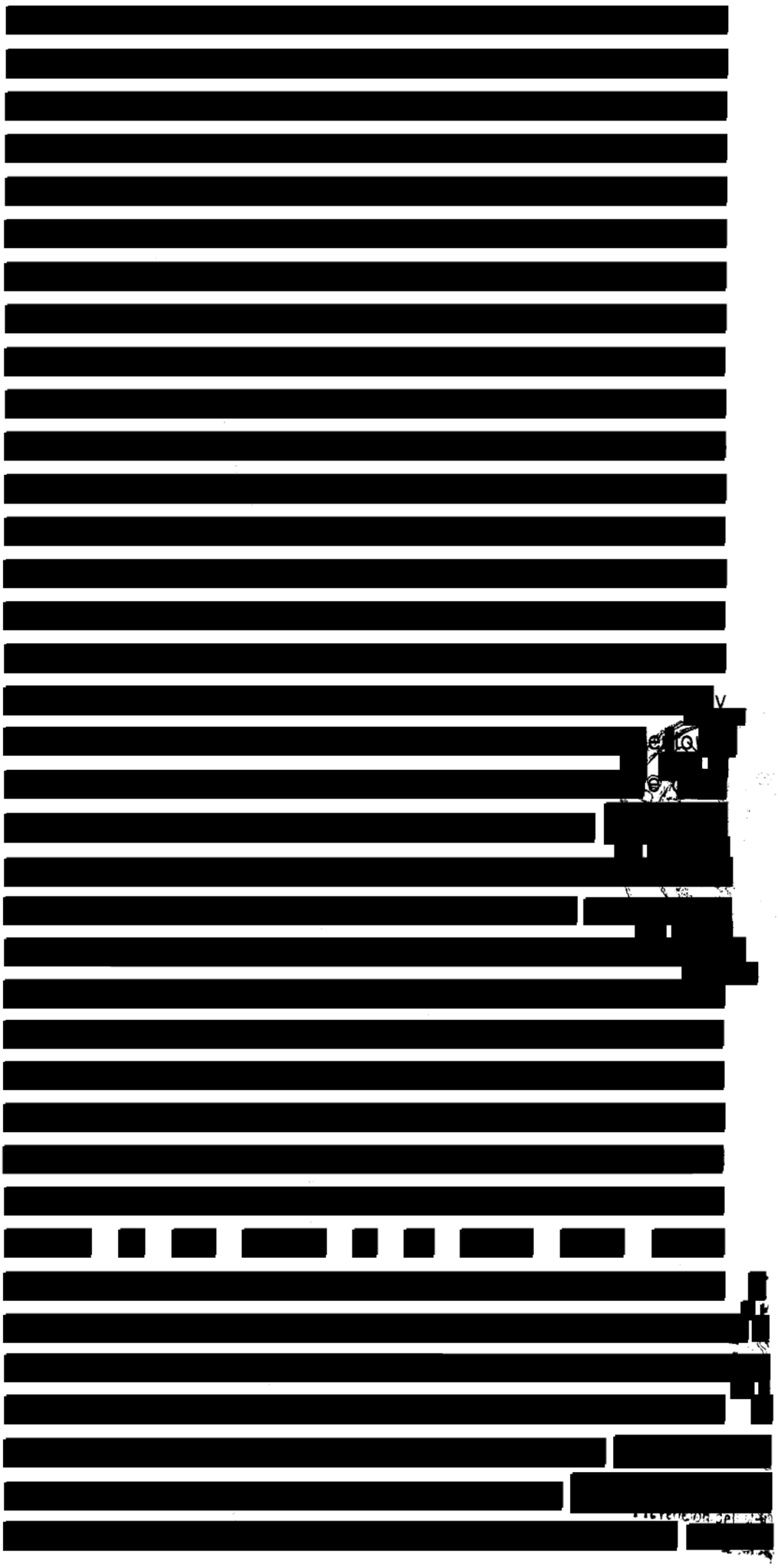
a [redacted]

an [redacted]

y [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

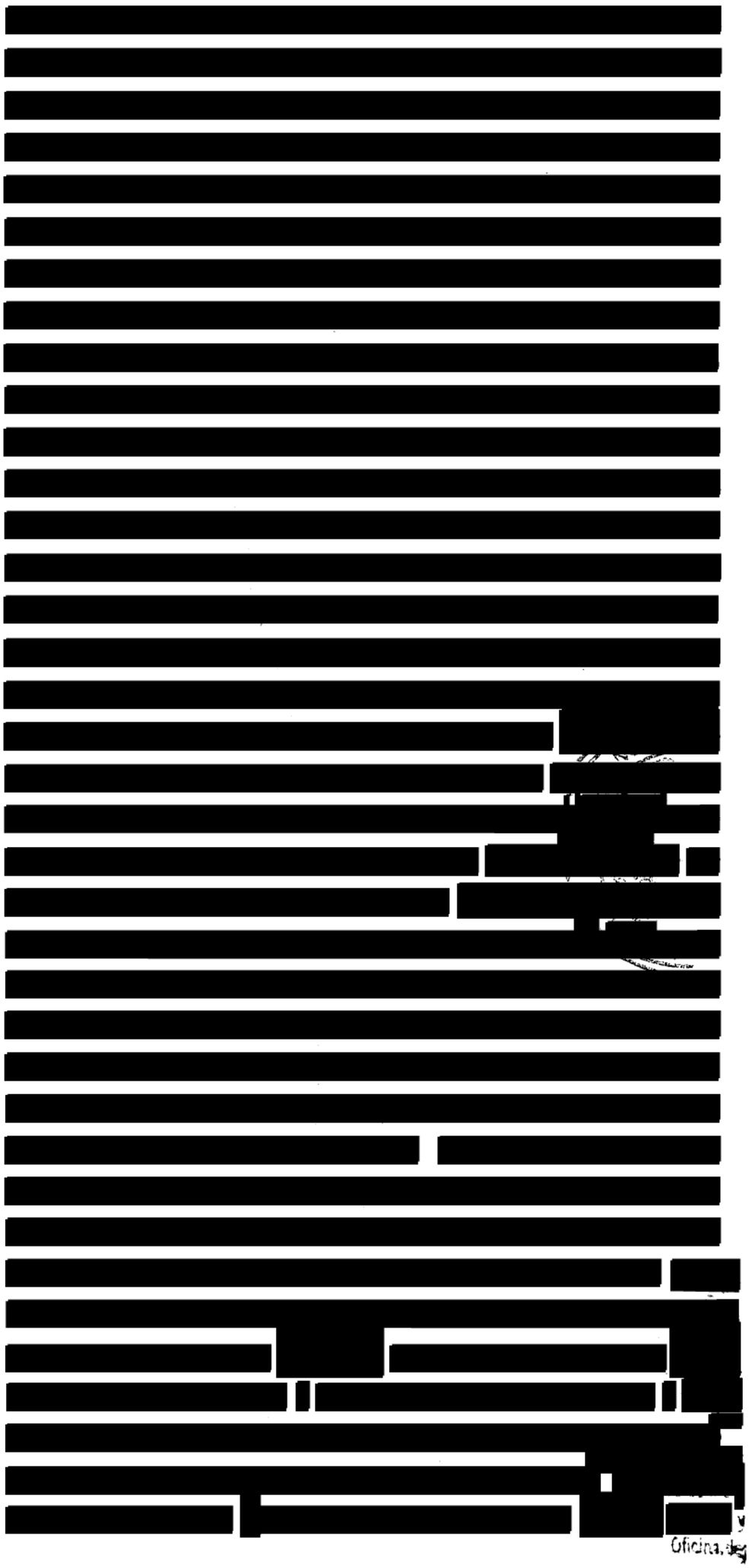
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

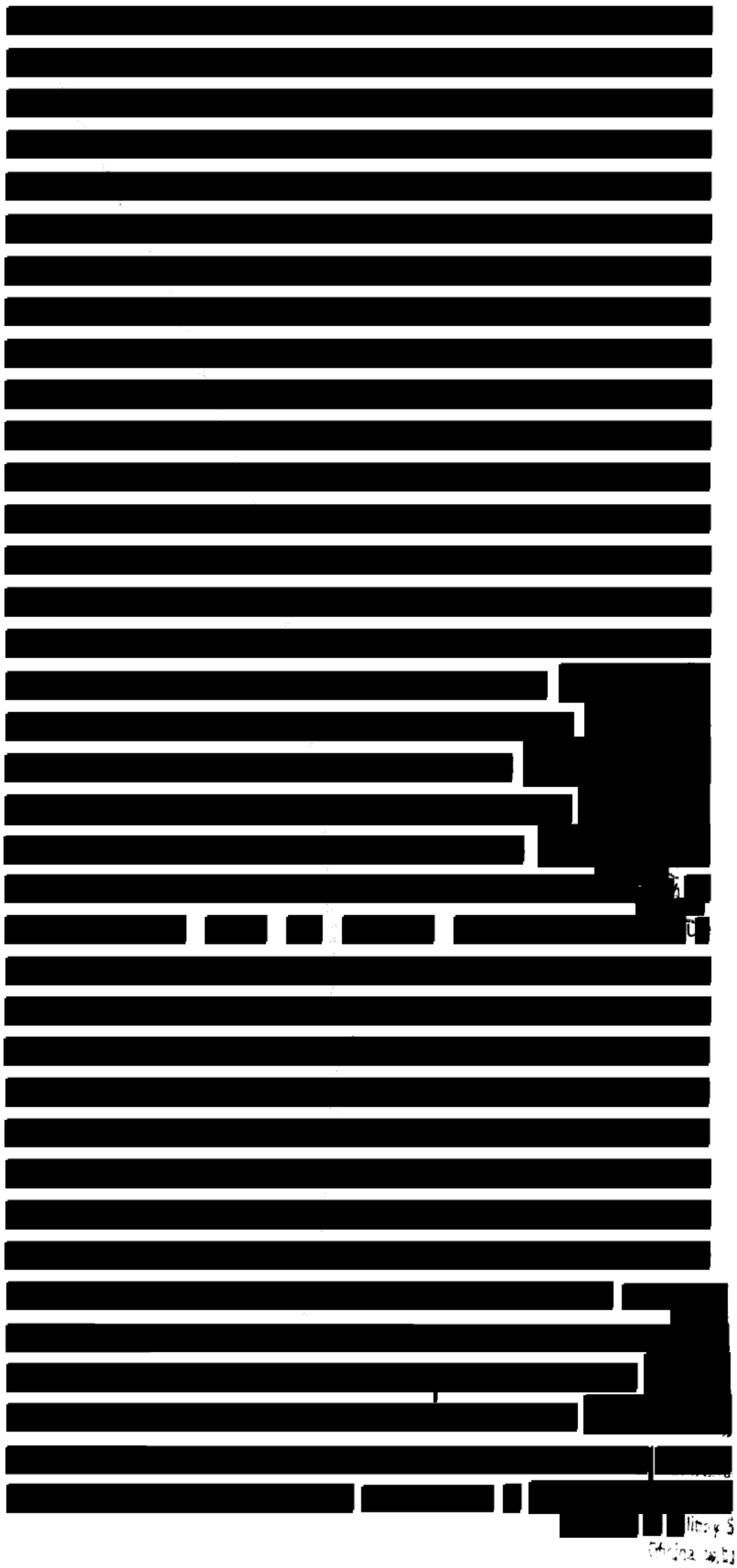
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

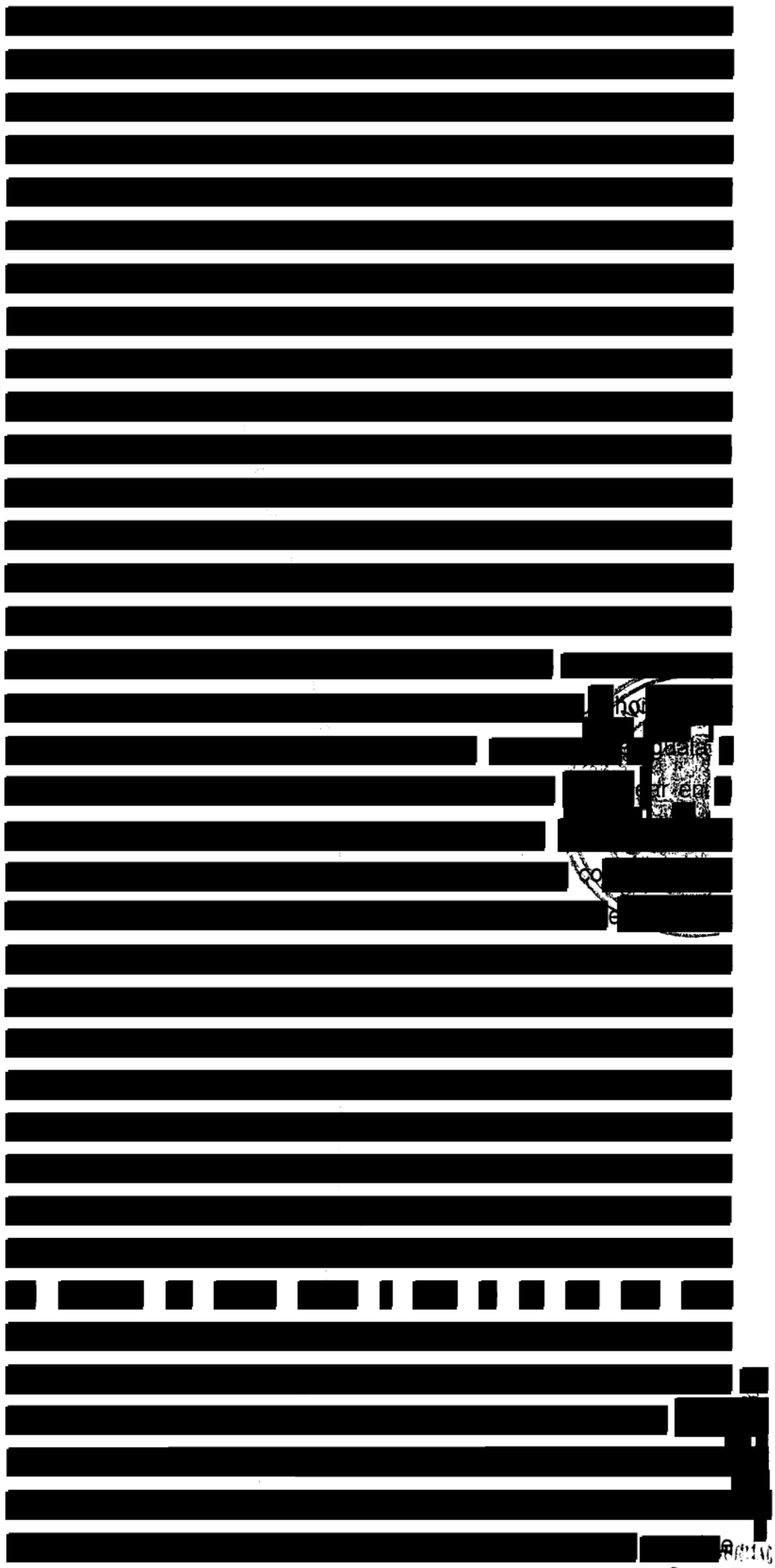
MOTIVACION 2

[redacted]

quien mide [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

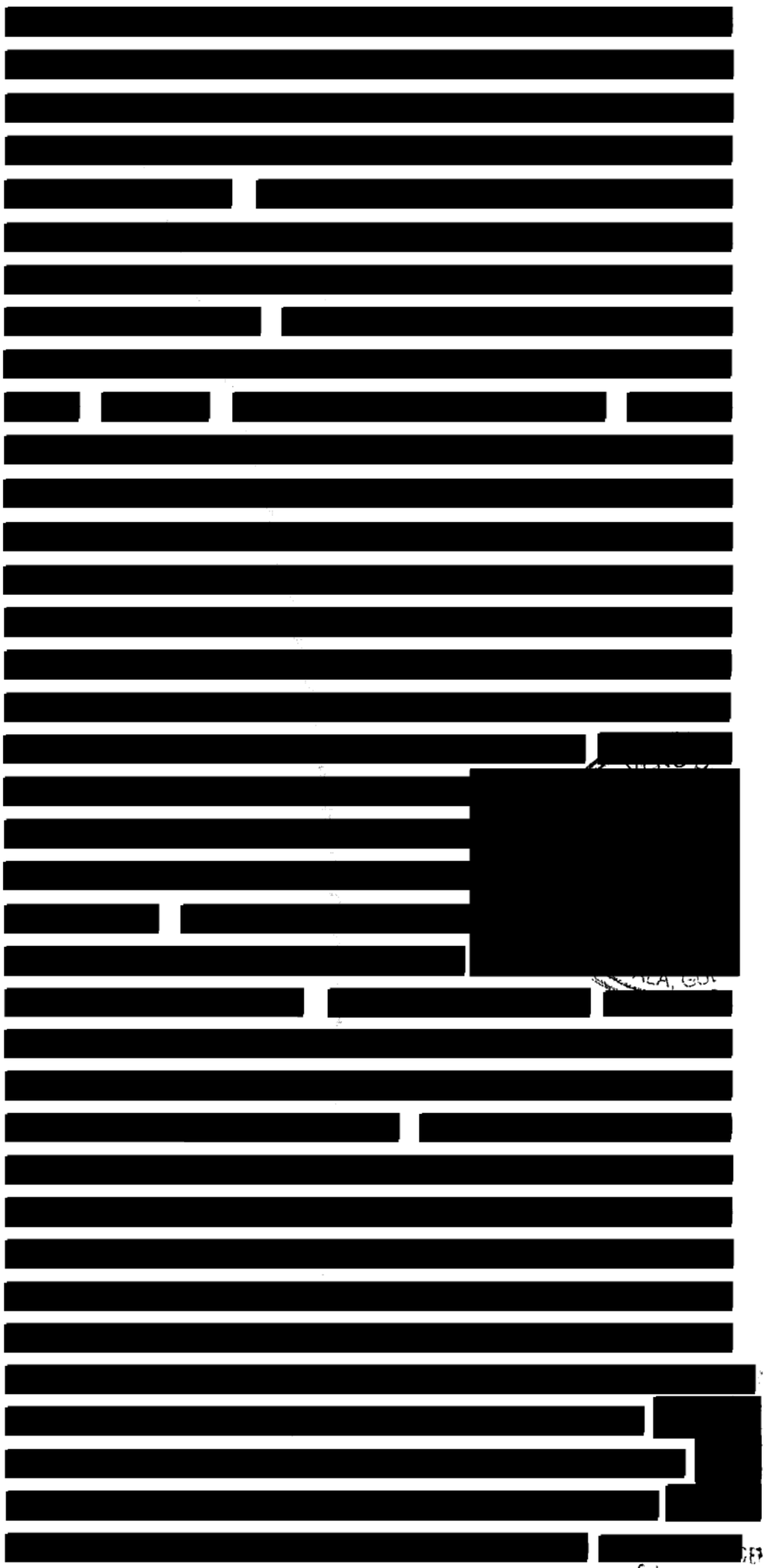
PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL [illegible] CHIAPAS

[redacted]

y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuradu
Prevención del Delito y
Víctima

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

GE

Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ah

tta

a

m

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL

[redacted]

tr

a

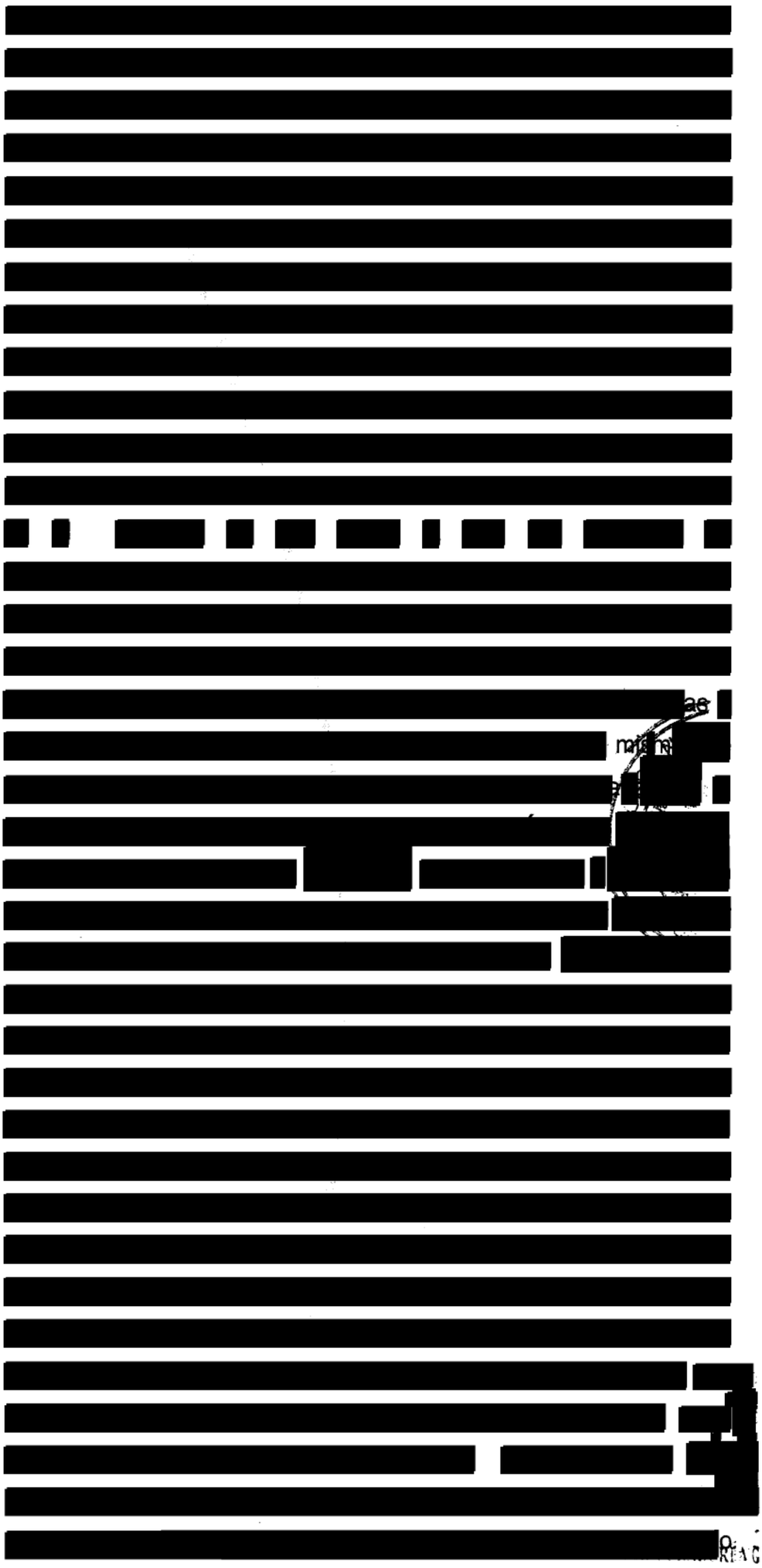
a

ad

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría
Prevención del Delit
Oficialía

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Subprocuradu
Prevención del D
Ofici

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

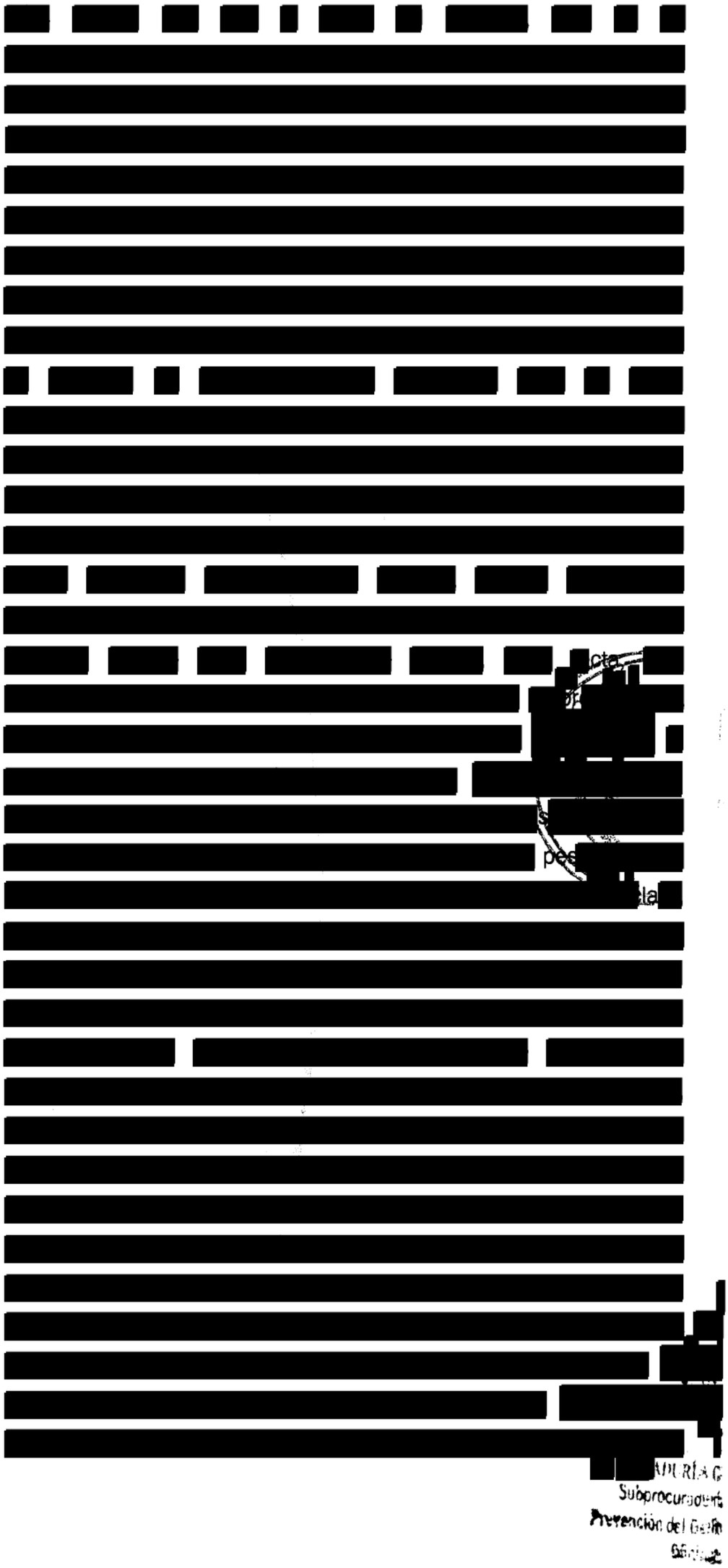
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

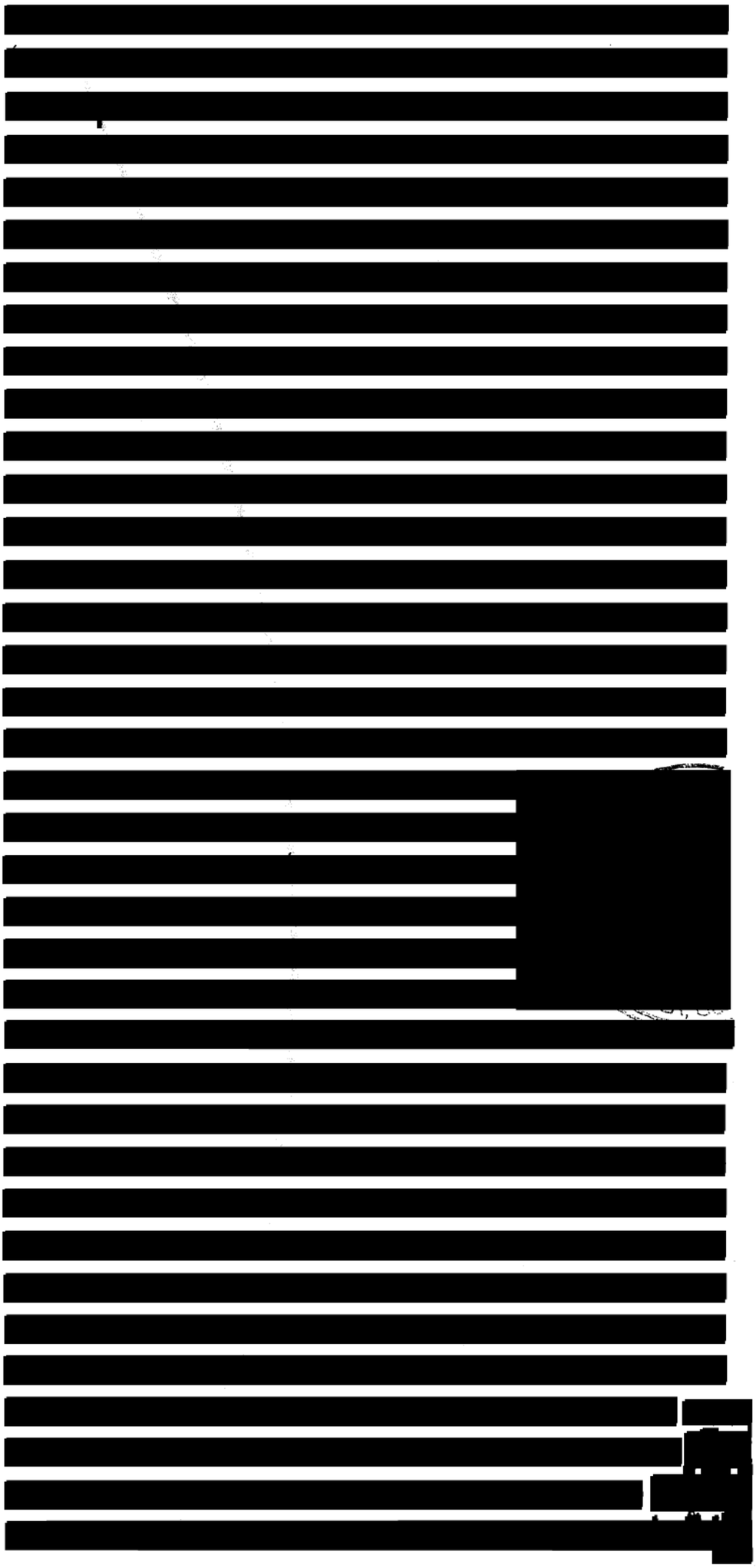
PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO CHILPAN

[redacted]

y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficialía

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

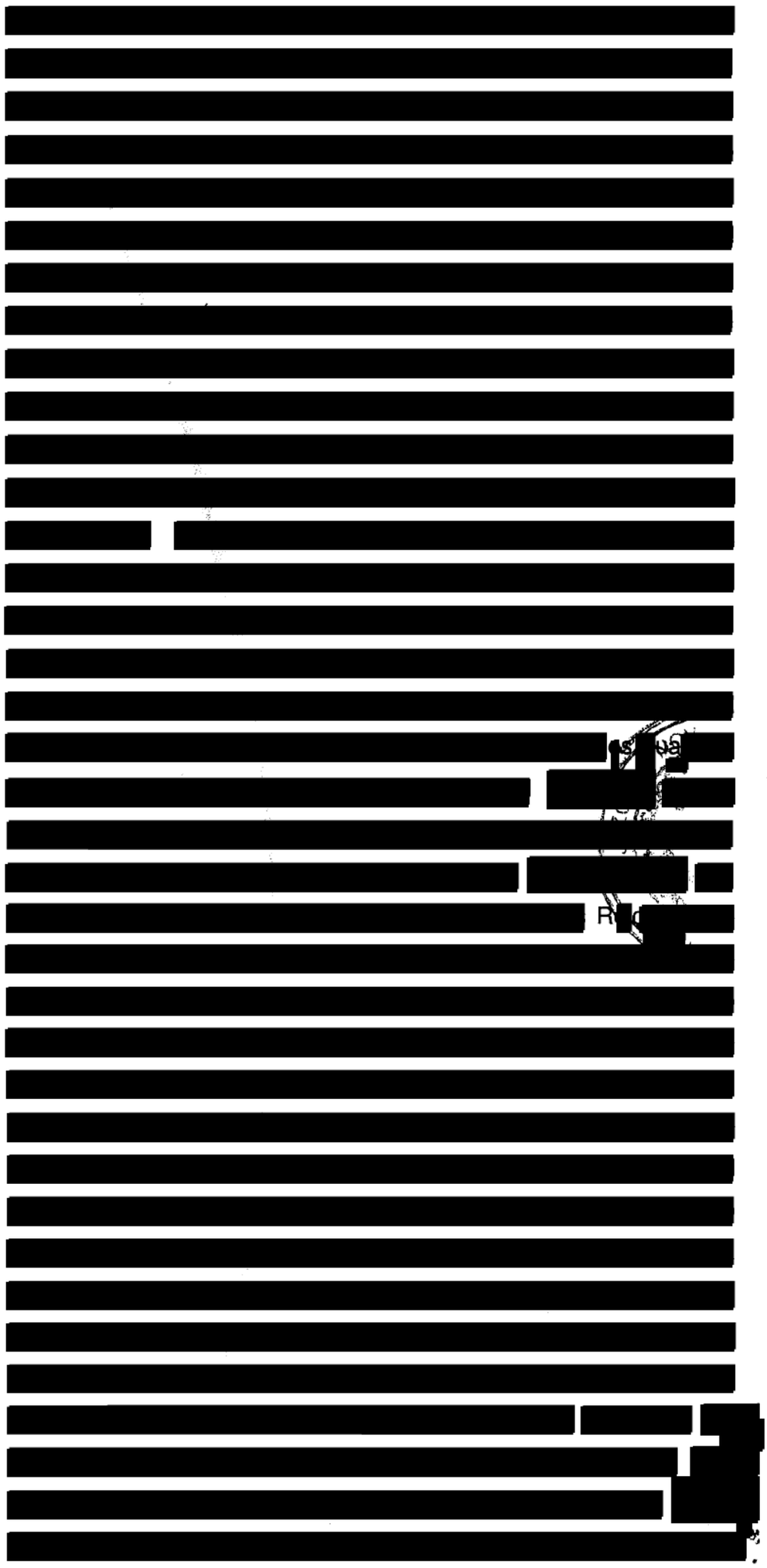
PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL [illegible] CHILPA

[redacted]

Derechos Humanos
[illegible]
Investigación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Del
Unidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

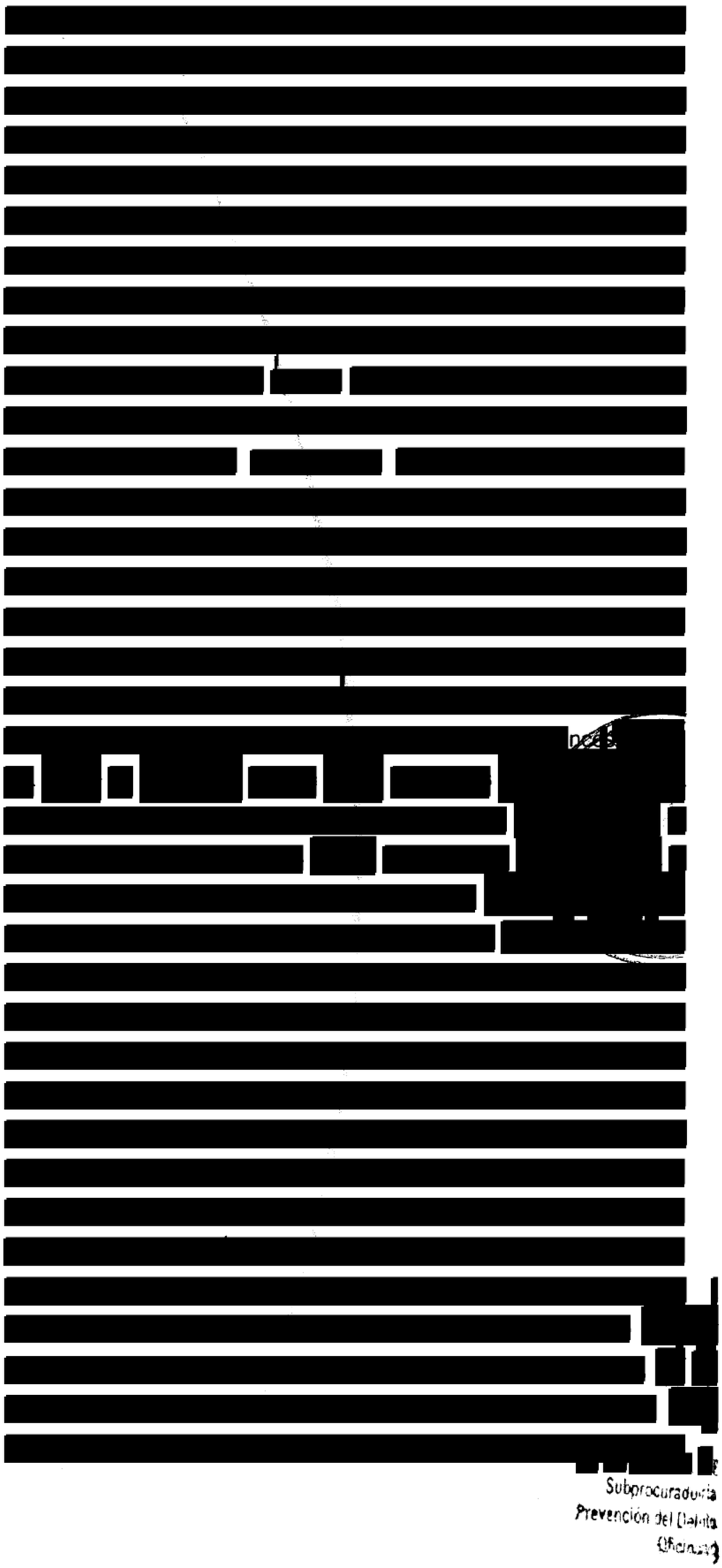
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría
Prevención del Delito

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

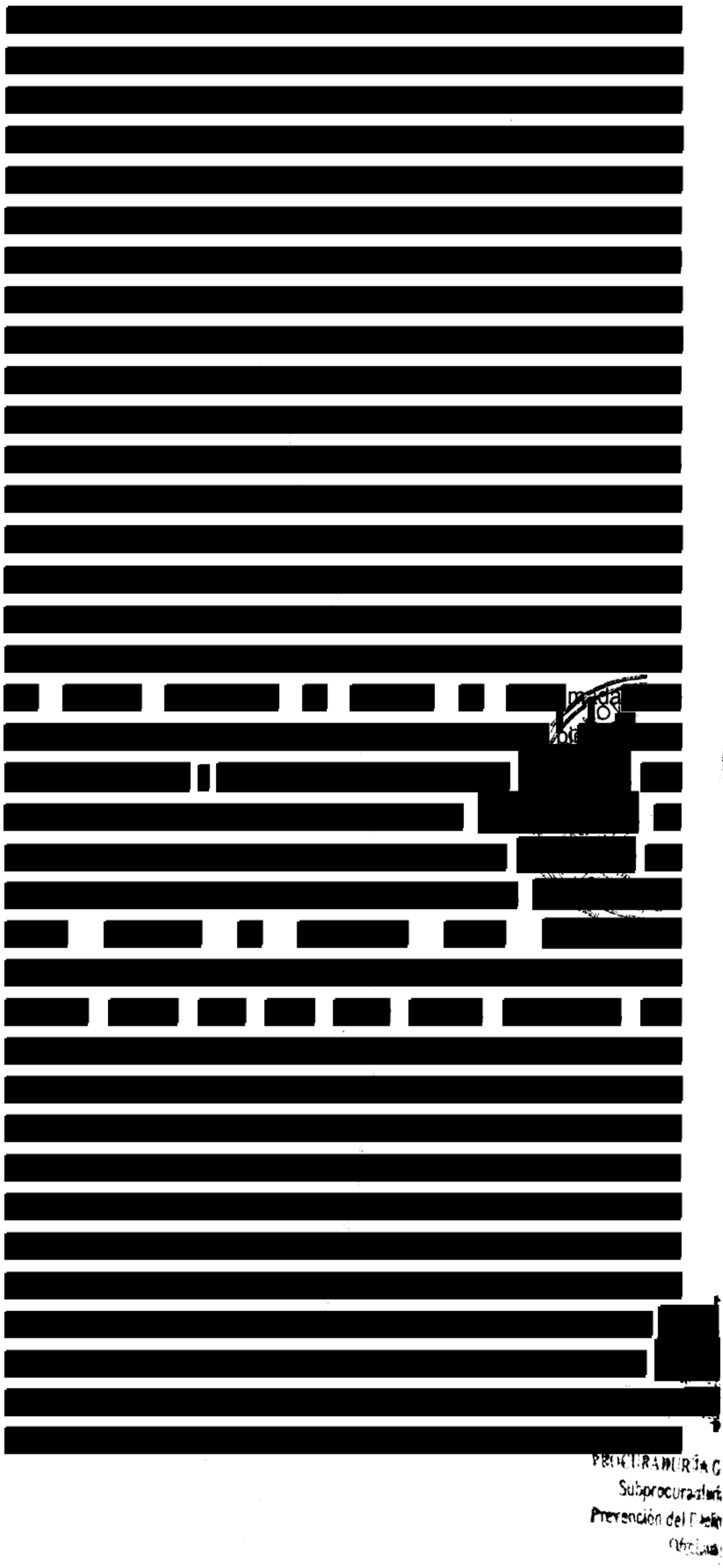
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del D
Oficialía

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

171

[redacted]

treinta [redacted]

[redacted]

de Derechos Humanos
Servicios [redacted]
investigación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GE
Subprocuradu
Prevención del De

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



133

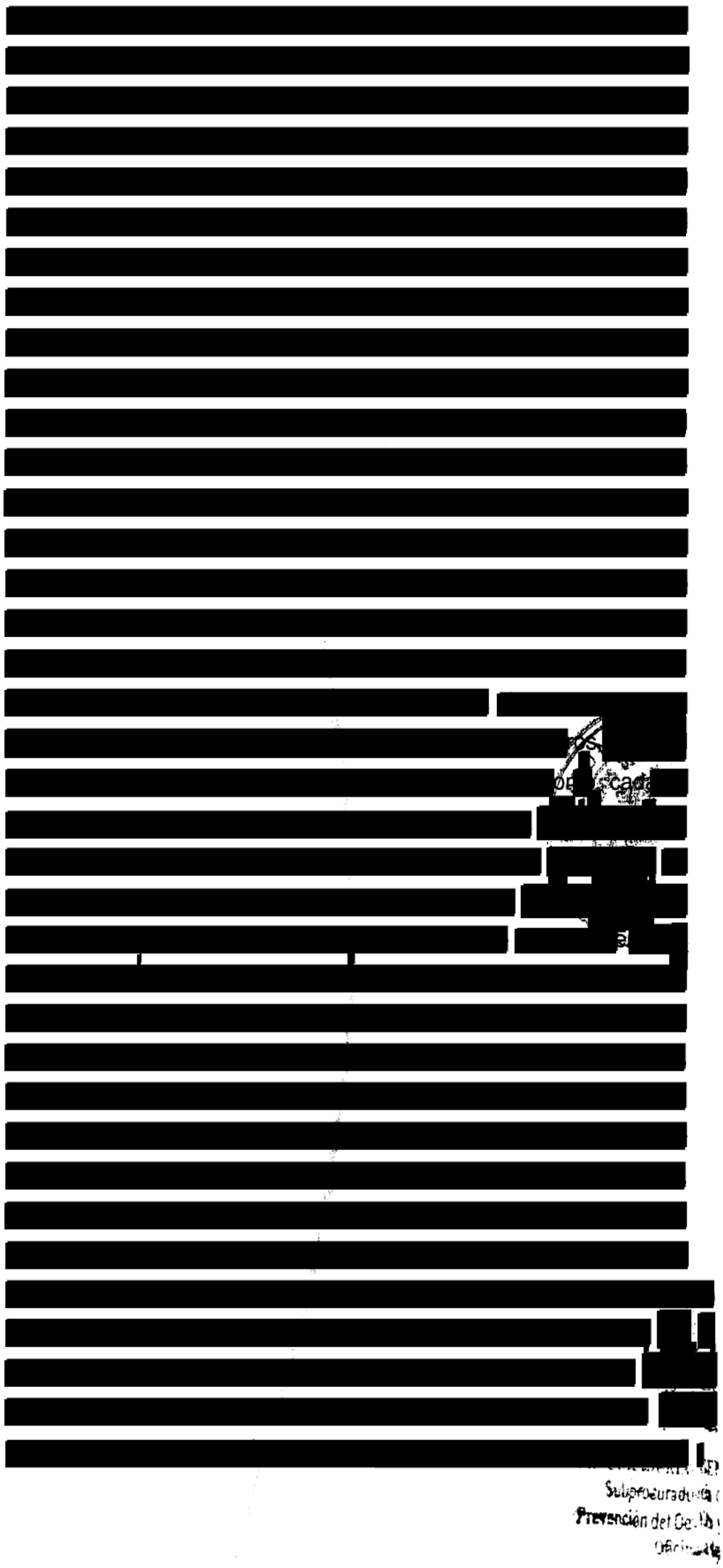
172

[redacted]

Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Declaraciones que [redacted] con la asistencia de su defensa a quien designaron; igualmente consta que estuvieron informados del procedimiento; sus declaraciones versan sobre hechos propios y no existen datos que las hagan inverosímil;

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

además, aparece asentado que se les hizo saber los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Federal y 128 de la ley adjetiva de la materia y fuero.

Por tanto, las anteriores declaraciones poseen valor probatorio en términos del criterio jurisprudencial 105, visible en la página 73 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Sexta Época, que textualmente dice:

> "**CONFESIÓN, VALOR DE LA.** Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado, como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".

También se cita en apoyo, la diversa tesis V.2o.P.A. J/4 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que se localiza en la página 1511, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Mayo de 2006, Materia Penal, Novena Época,

> **"CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO.** Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN, VALOR DE LA.", la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculpado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, copartícipe, inductor o auxiliador (aun cuando c

Procuraduría
Prevención del Delito

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen, cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o cuando no reconoce su participación, pues en esos casos, no se admite que el delito se cometió, o que la culpabilidad deriva de hechos propios debido a su intervención en la materialización de aquél; de ahí que una declaración con tales características no puede considerarse como confesión, sin que lo precedente implique que los aspectos admitidos en su contra por el inculpado, no puedan ser valorados en su perjuicio, al verificar la actualización fáctica de uno o más de los elementos que conforman el delito, o al analizar su

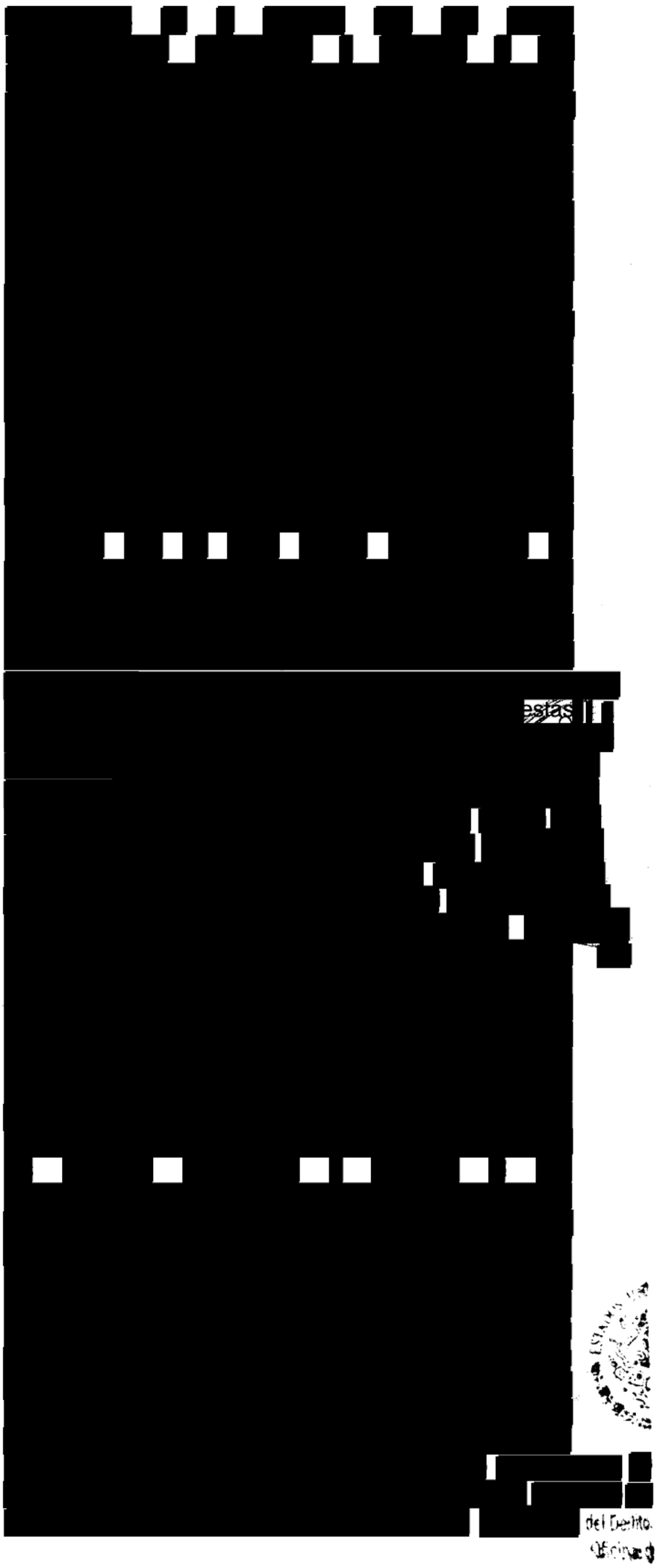
[redacted]

...

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Documental que al haber sido debidamente ratificada ante la presencia ministerial por sus suscriptores, adquiere valor indiciario en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de conformidad con lo sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la Foja quinientos ochenta y siete, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, Junio de 1994, bajo el rubro y texto que a la letra dicen:

> "**INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los inculpados".

Así como la tesis sustentada por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, visible en la página trescientos cuarenta y uno, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, Octava Época, del tenor siguiente:

> "**POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE. DATOS QUE DEBE CONTENER.** Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policíacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la

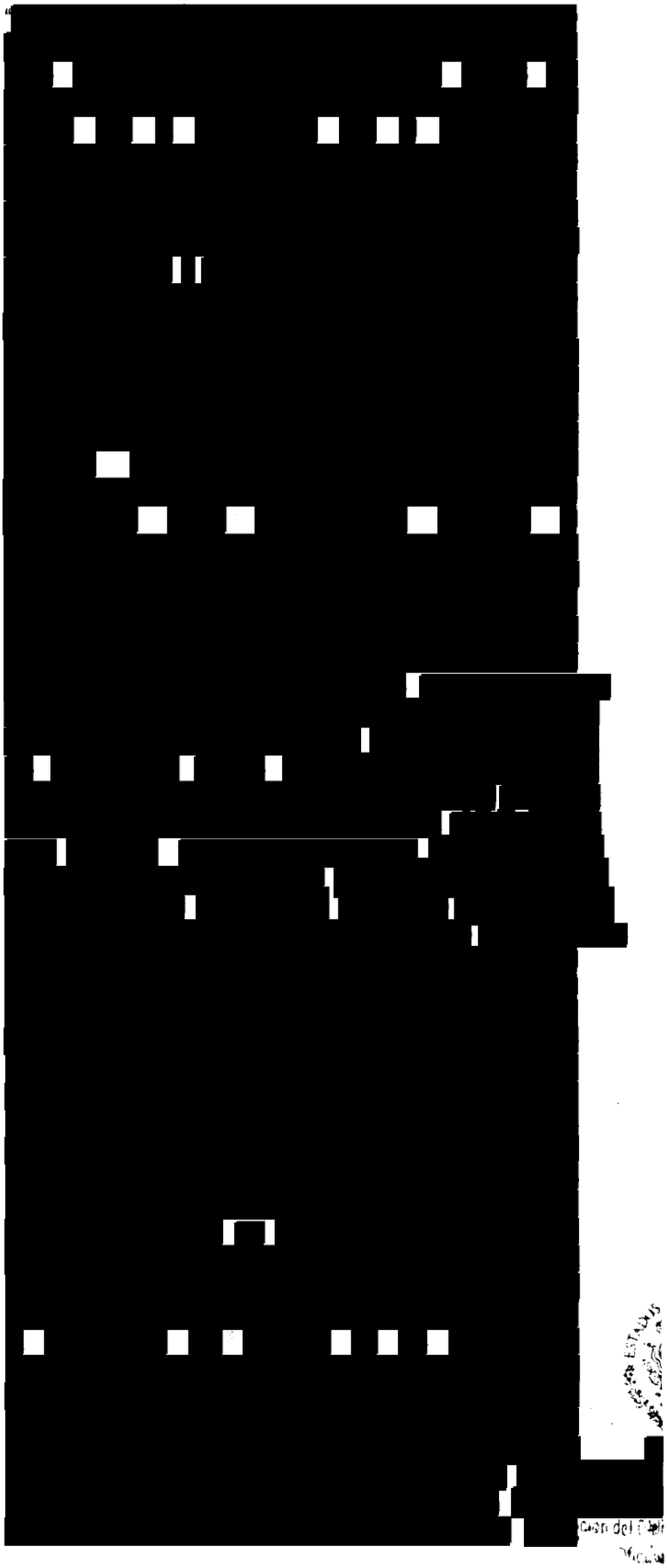
PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Del

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policíaco que dichos agentes llevaron a cabo".

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

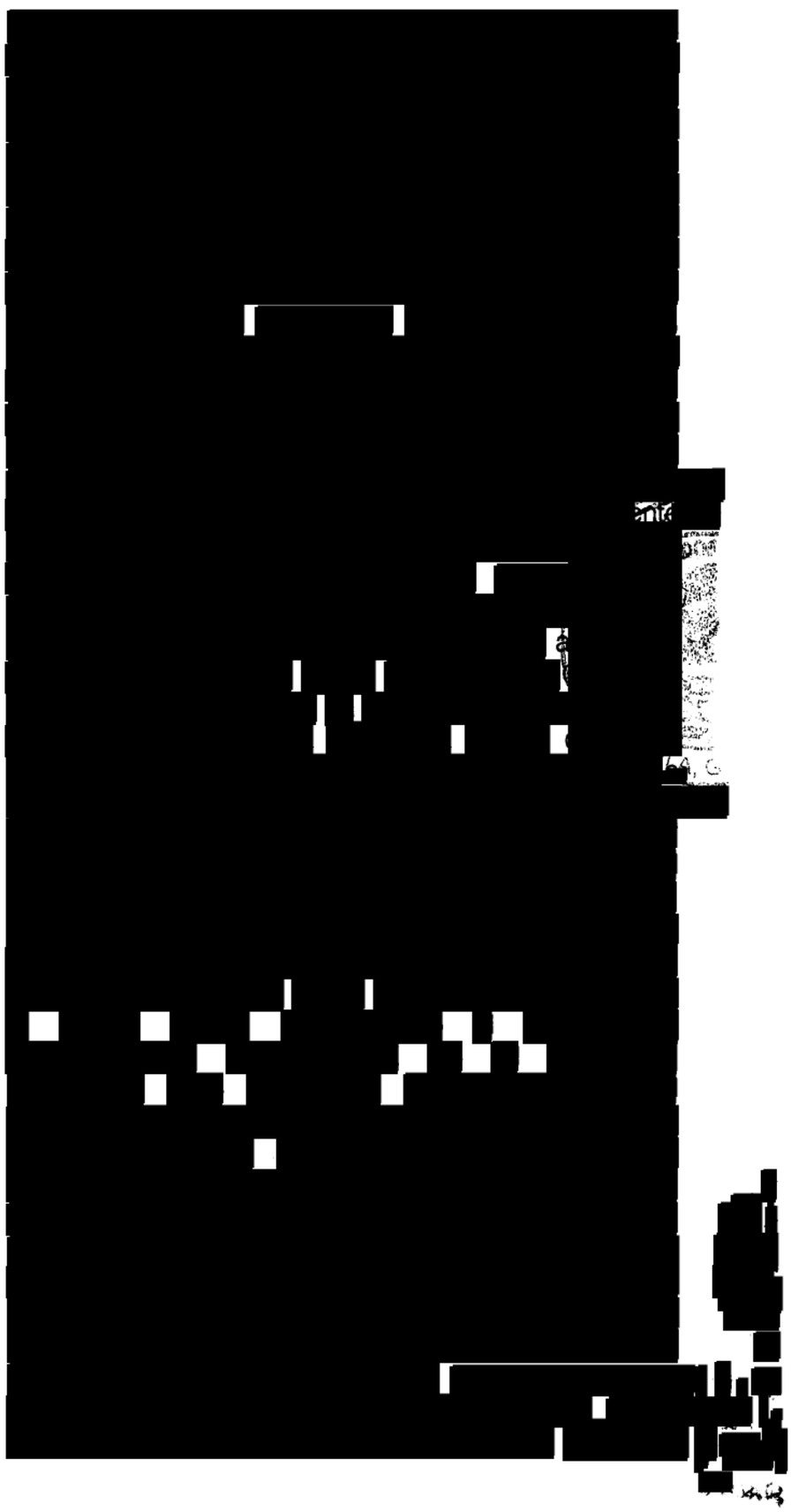
[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

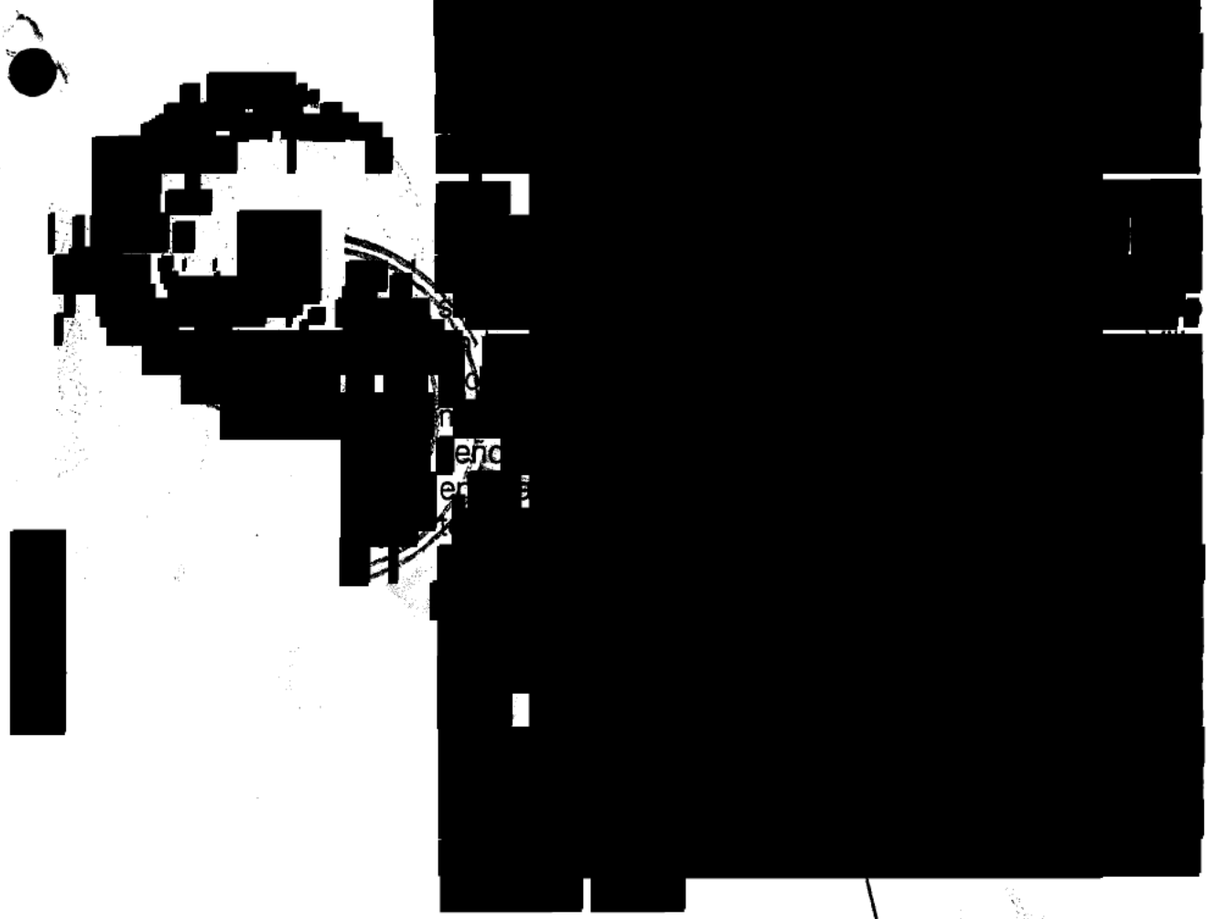
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

7 siete kilos de plata trabajada"... (Fojas 193 a 196).

Así mismo, la [redacted]



Medios de prueba que son valorados como testimonios, acorde a las reglas contenidas en el invocado numeral 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente en términos del artículo 7 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como los diversos numerales 40 y 41 de dicha ley de la materia; [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

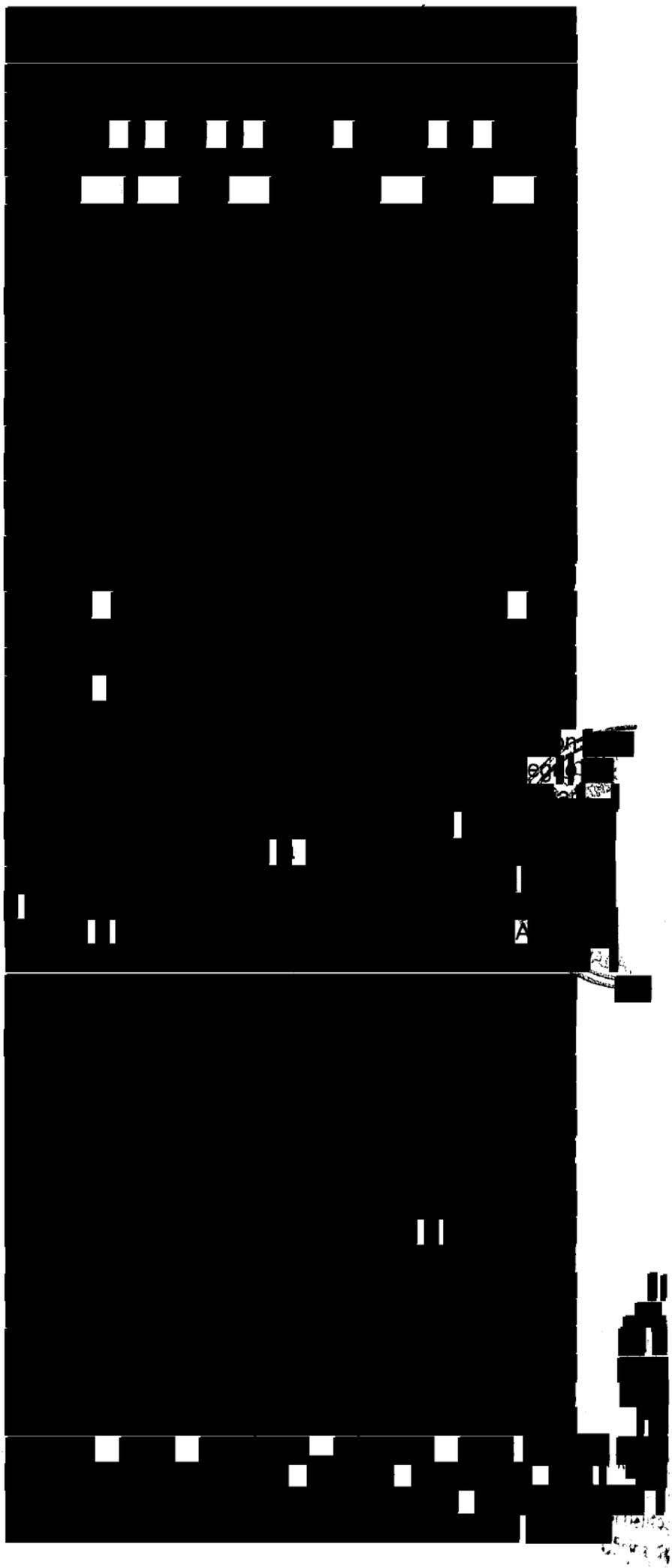
[redacted]

responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello, si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por si sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante".

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

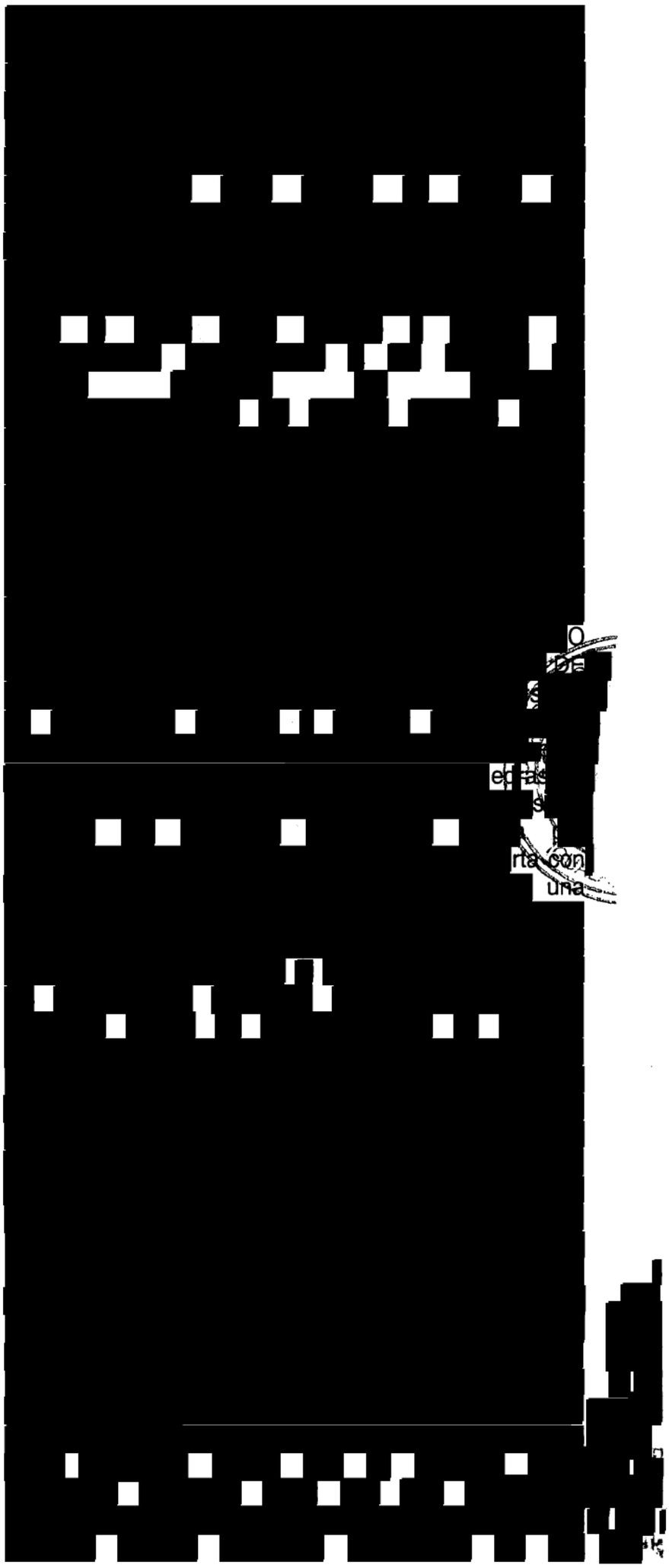
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

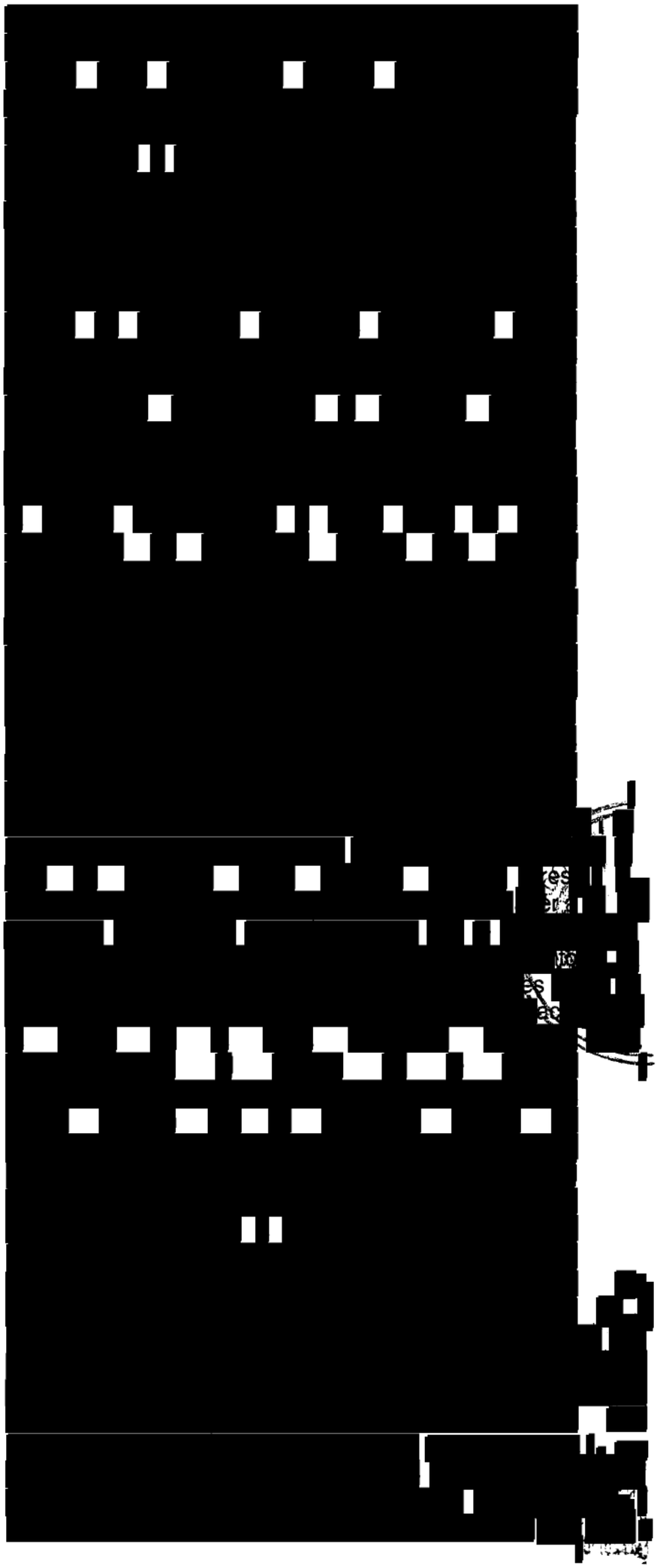
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



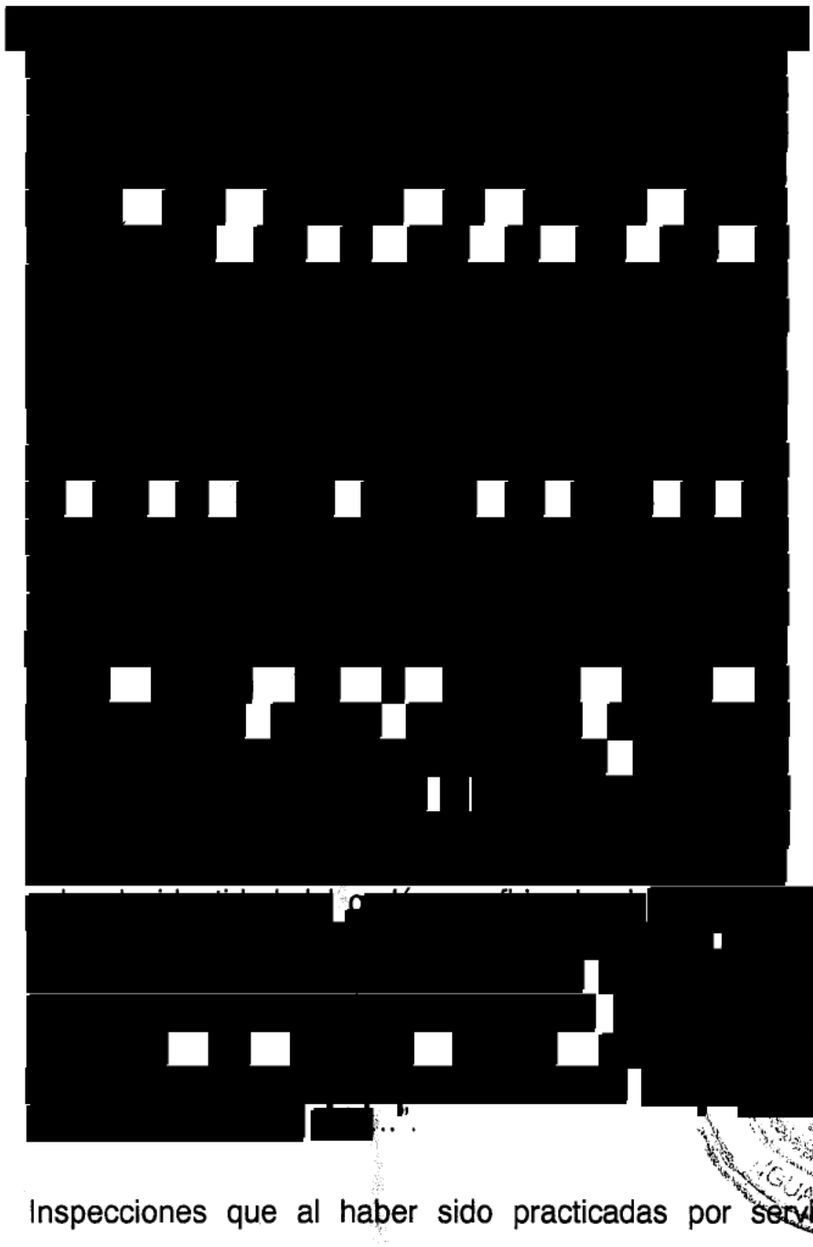
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



Inspecciones que al haber sido practicadas por servidor público, investido de fe pública y con los requisitos señalados en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el valor probatorio pleno que le confiere el numeral 284 del citado Código Procesal es aplicable al caso concreto la tesis que a la letra establece:

"**MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN.** La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal.

[redacted]

Organizad[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

185

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

"**ARTÍCULO 286.** Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena".

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

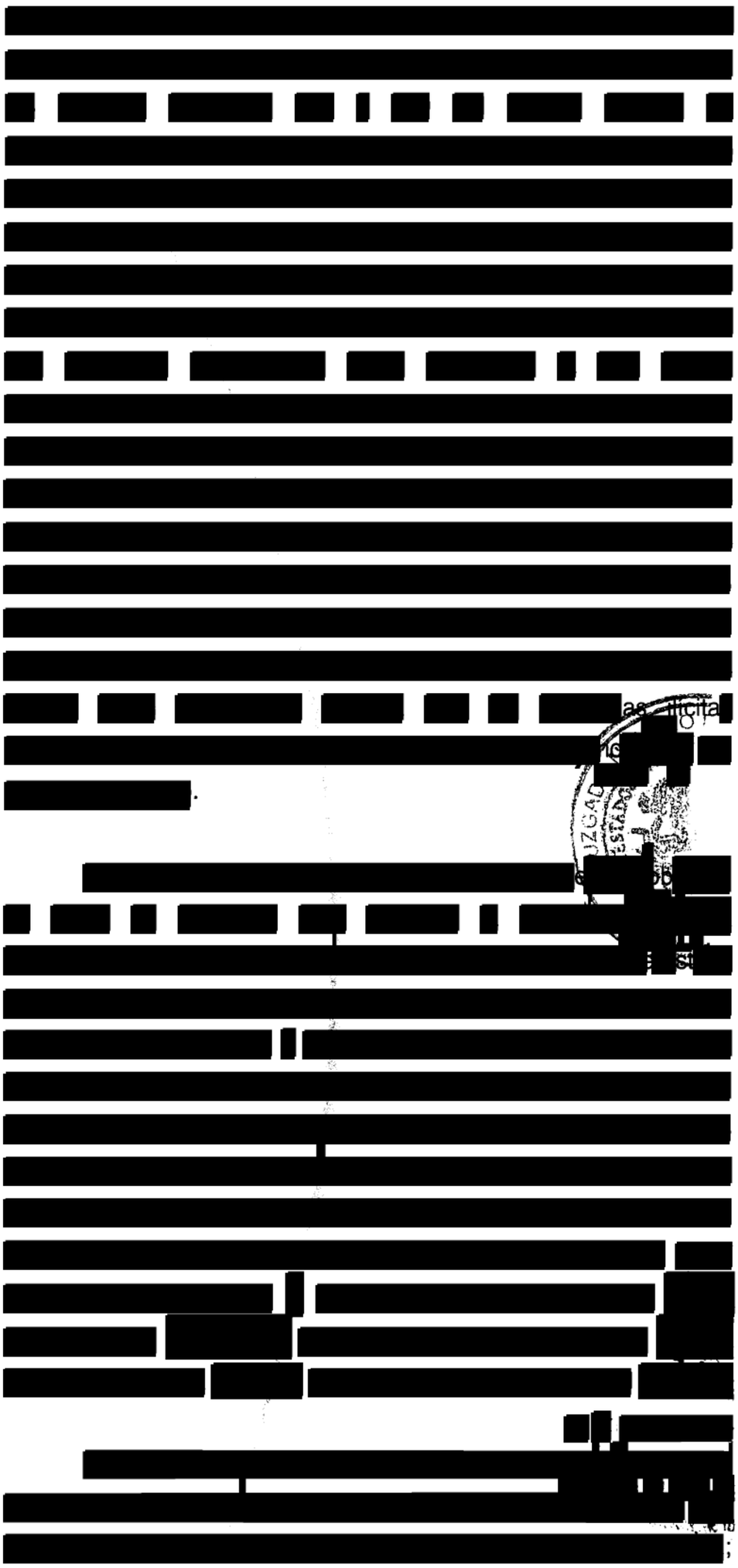
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1887

189

[redacted]

SEXTO [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Es aplicable a lo anterior, la jurisprudencia visible en la página 341, del Tomo IV del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Segunda parte-1, Julio a diciembre de 1990, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, cuyo rubro y texto dicen:

> **"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.** Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

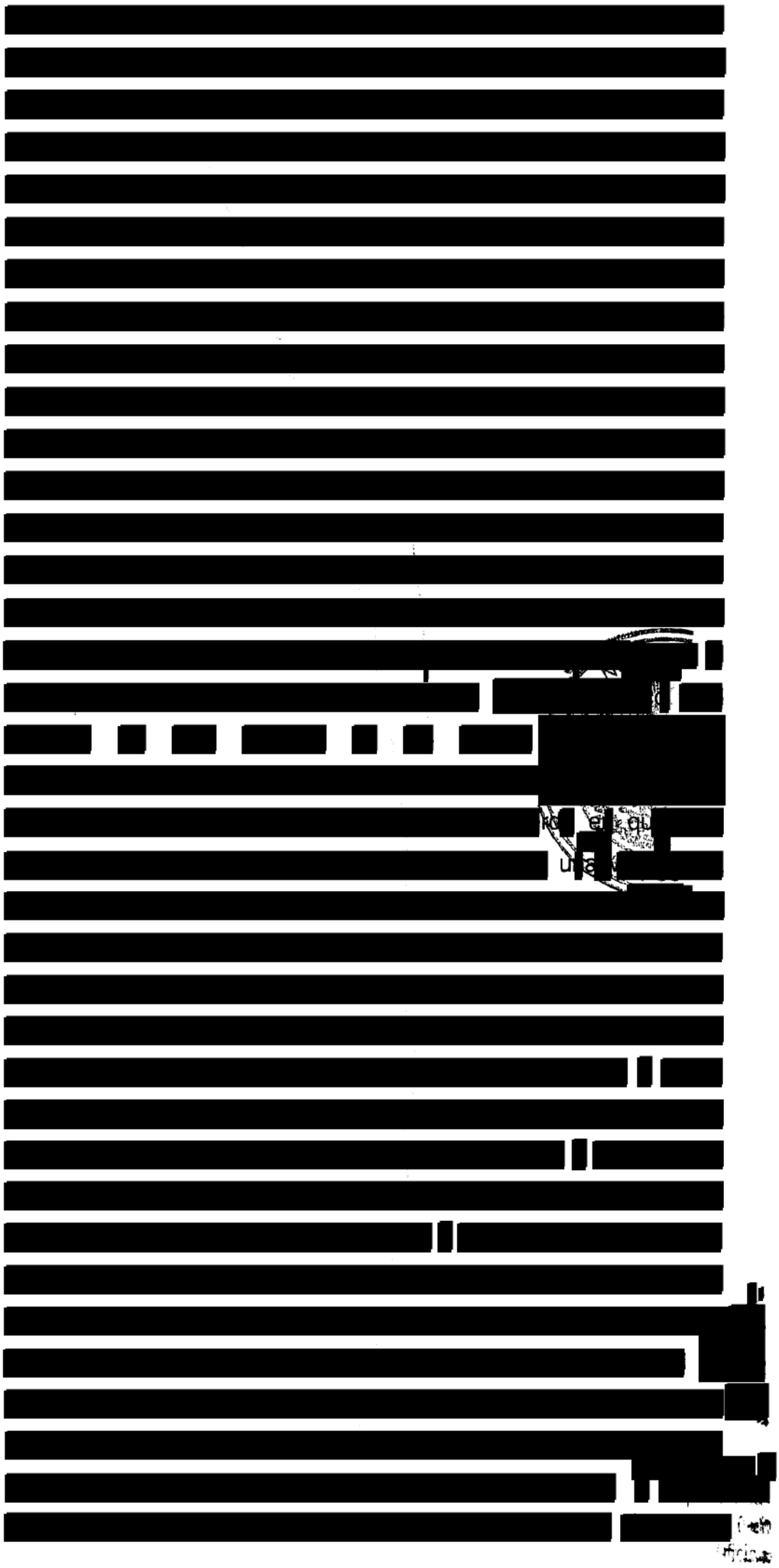
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

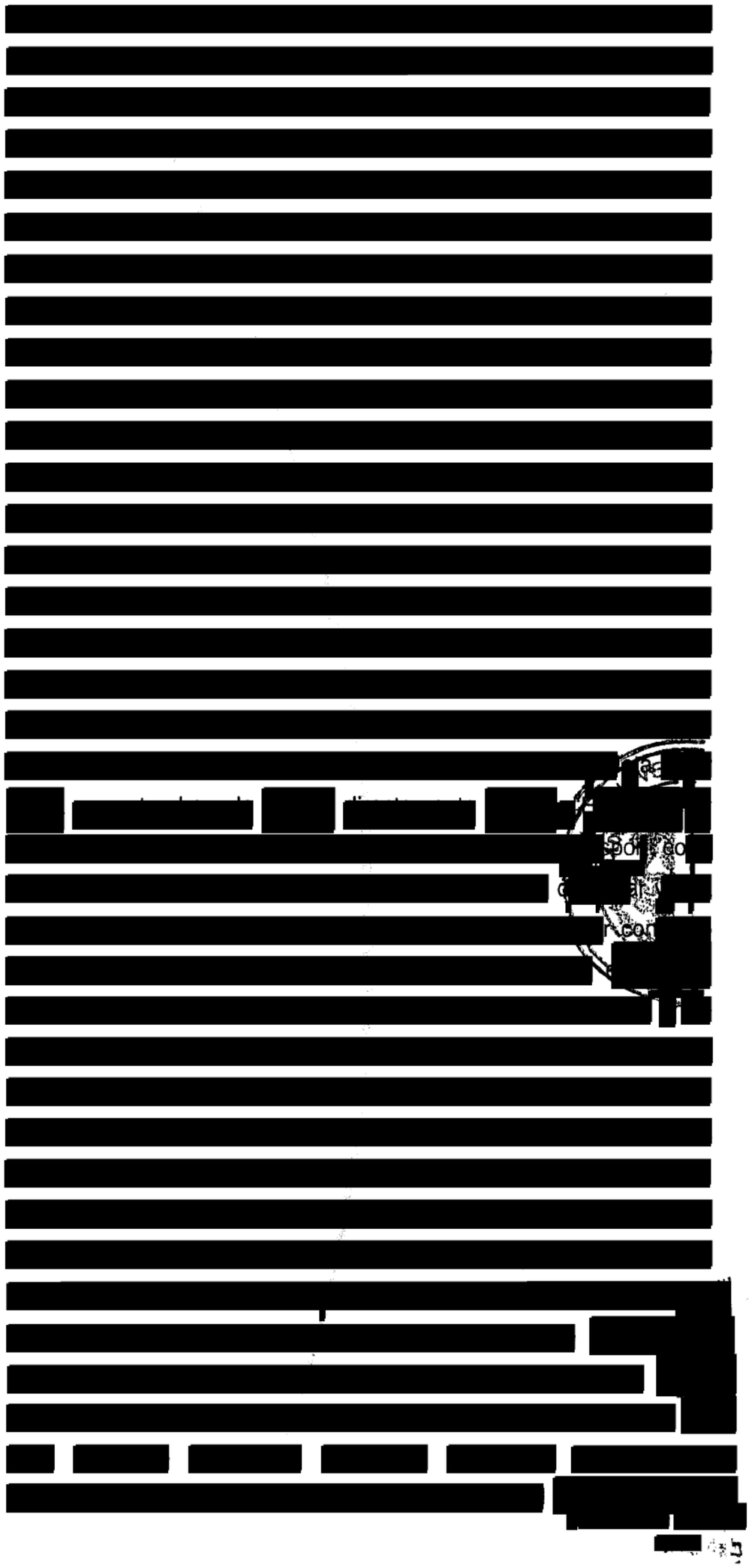
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

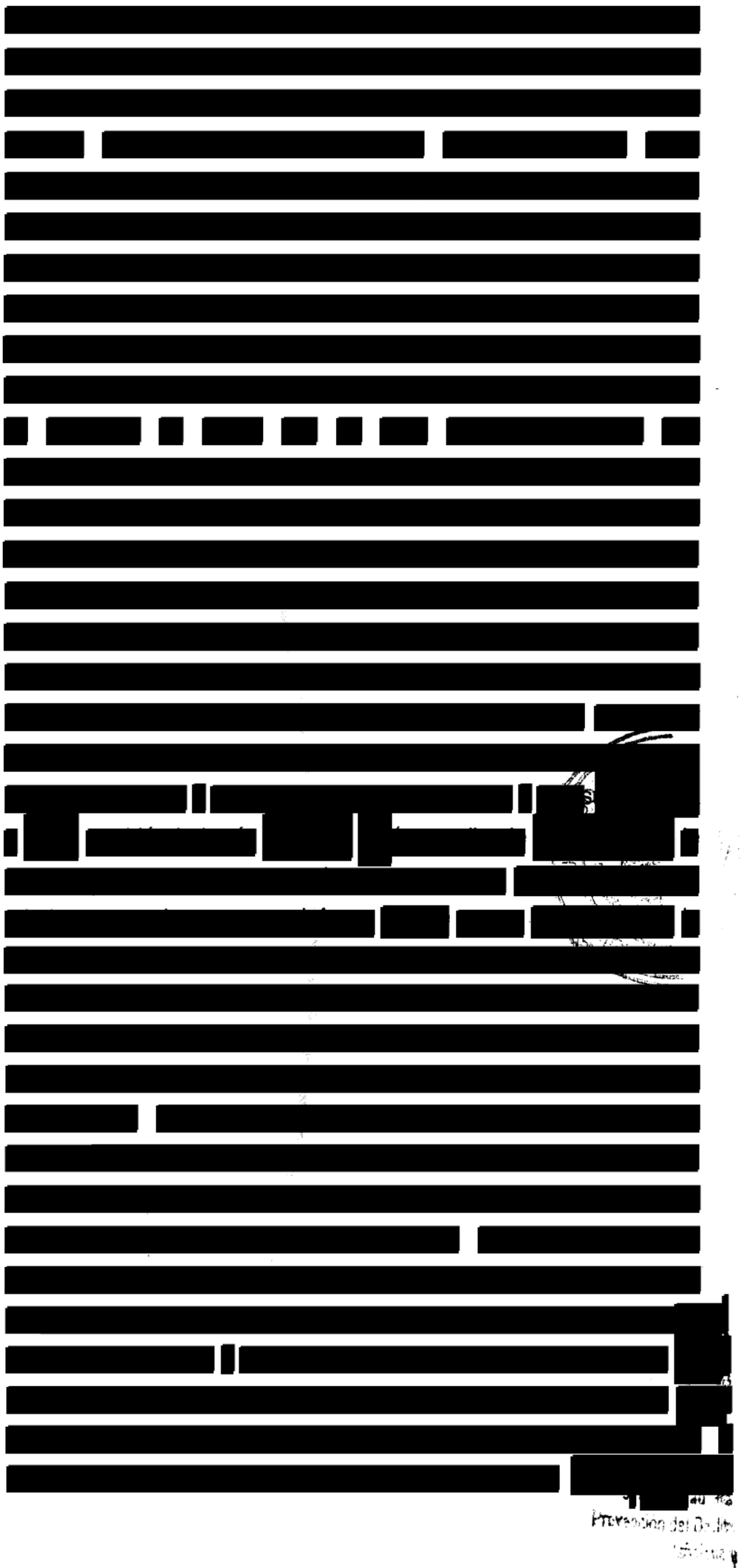
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO [illegible] CHILPANCINGO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

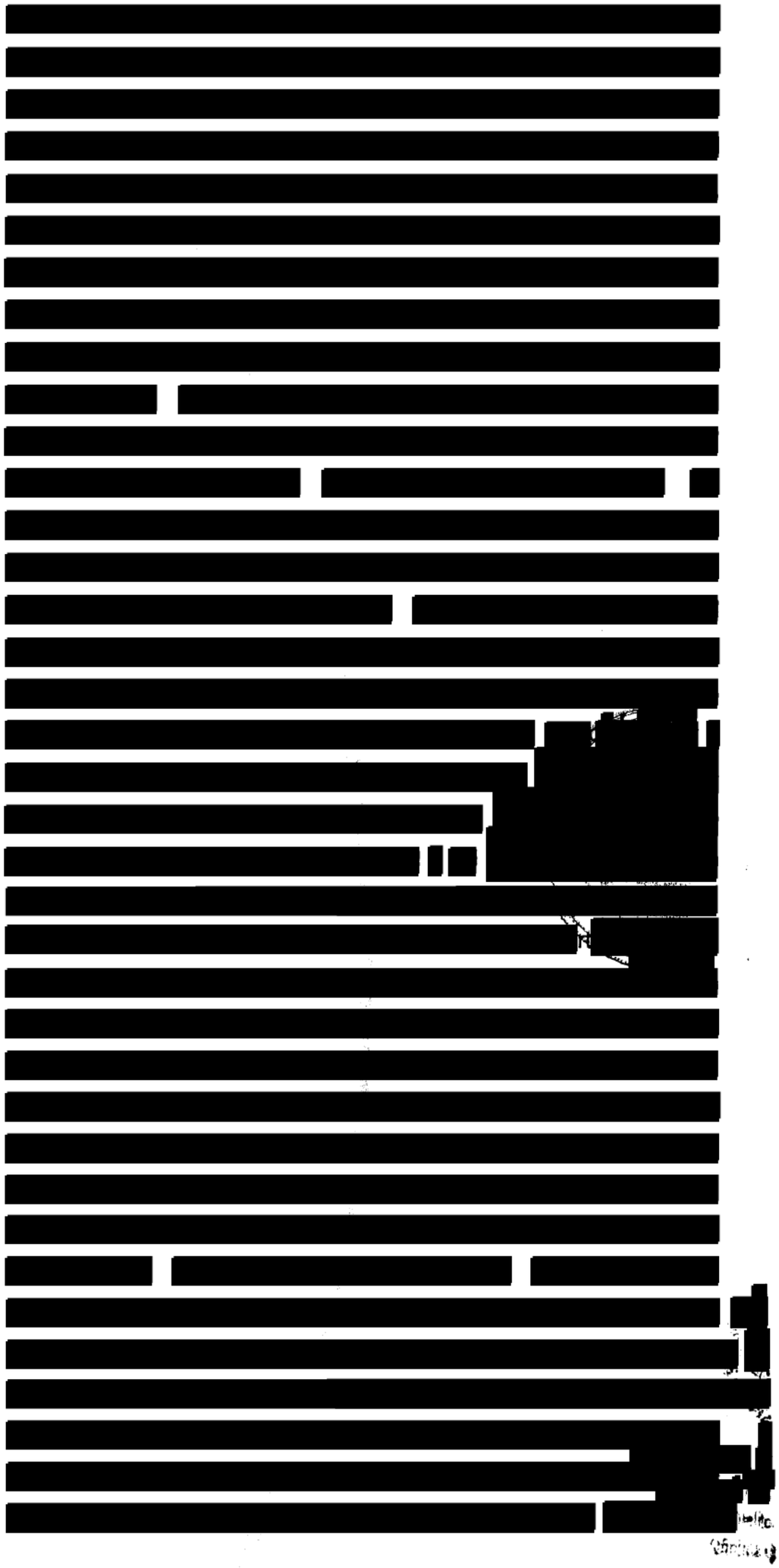
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

privaron

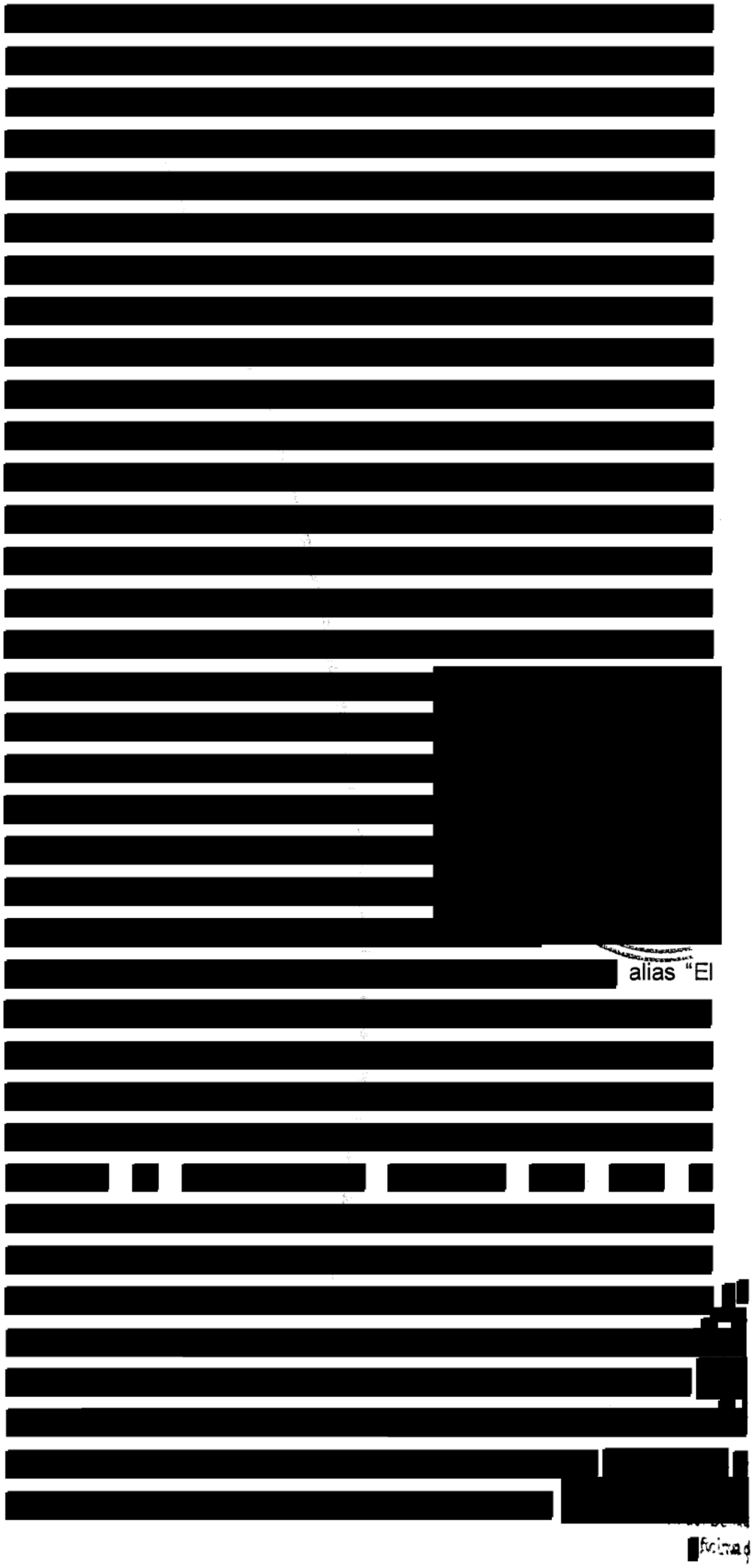
[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO CHILPANCINGO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

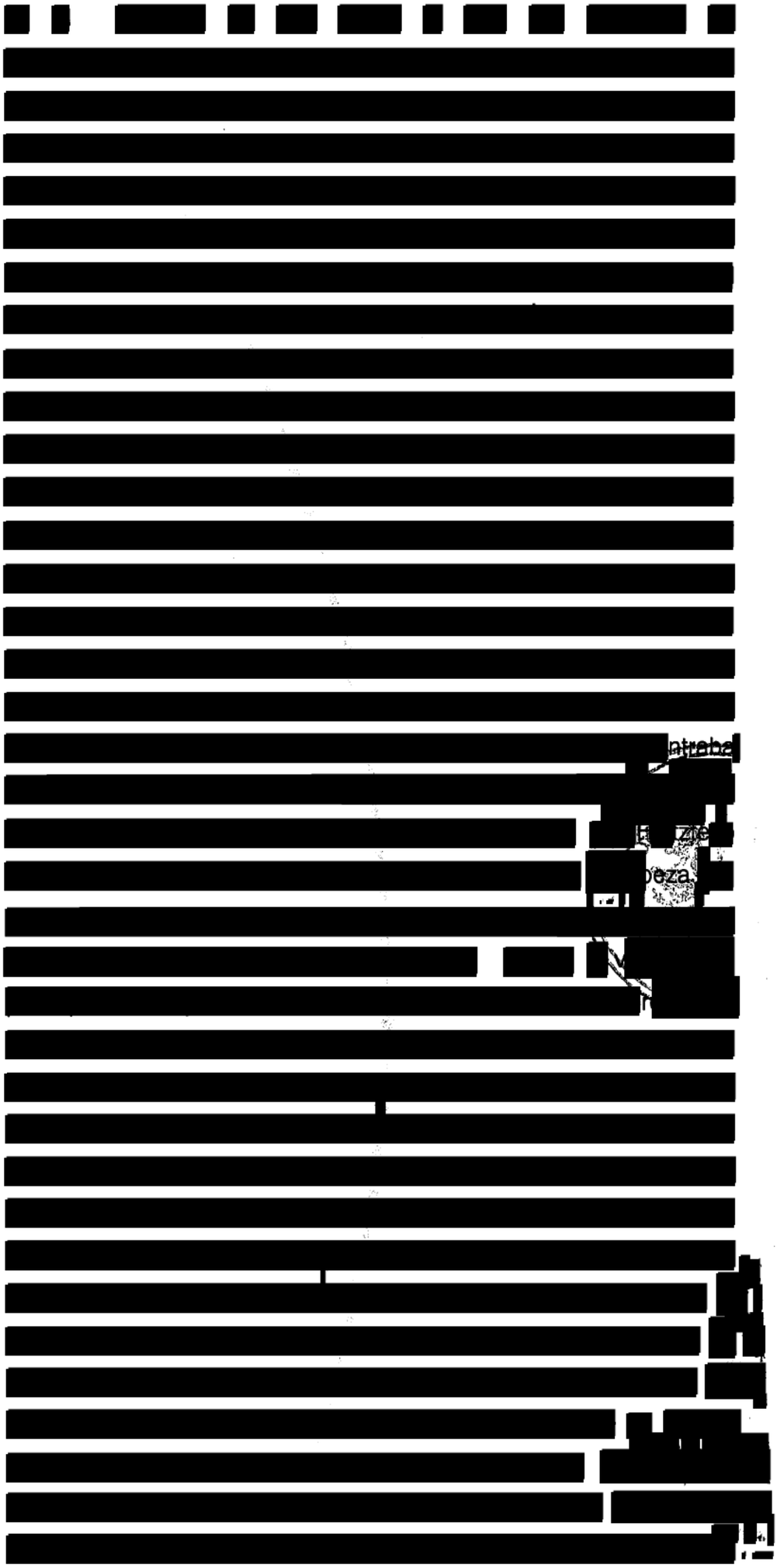
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

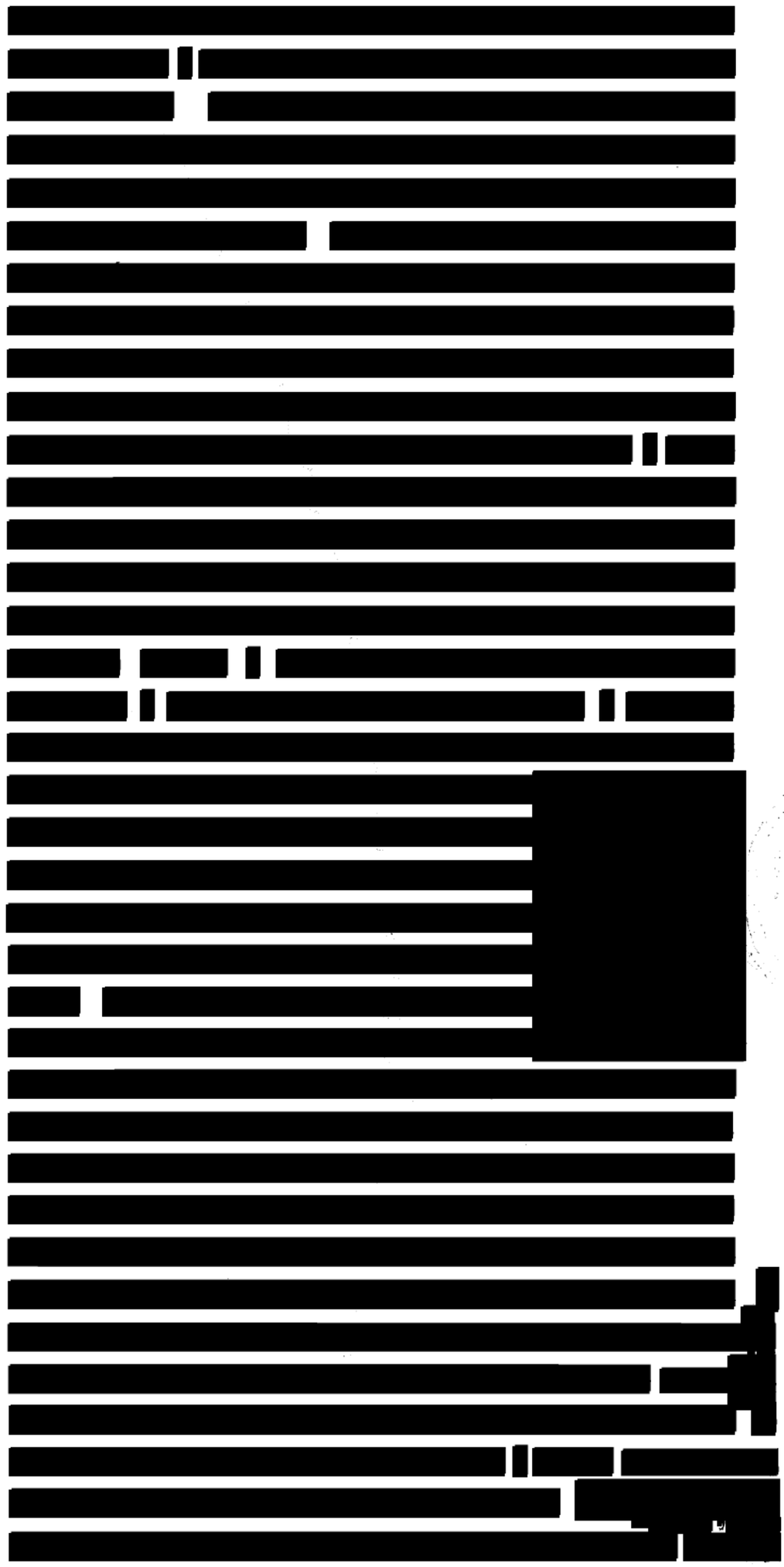
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

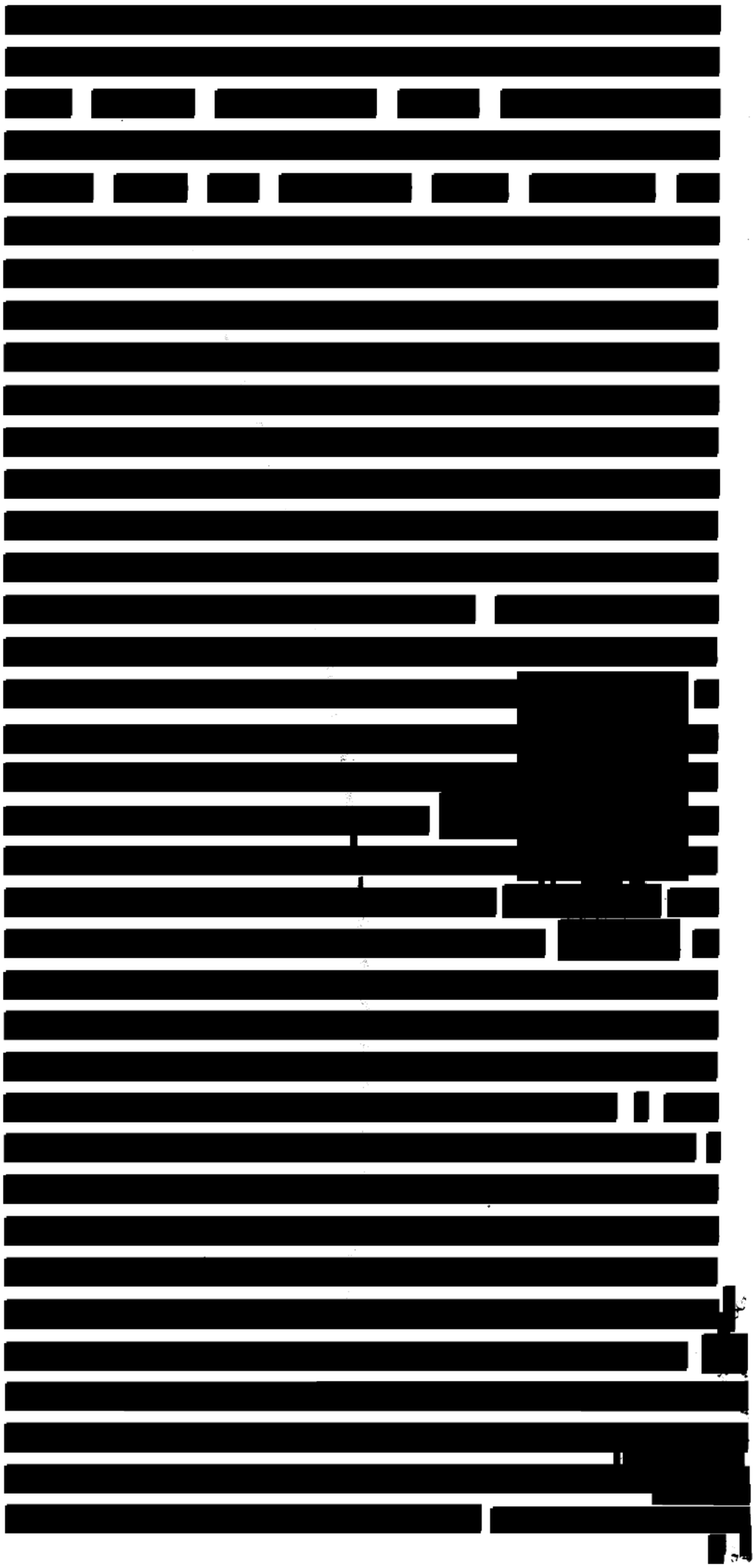
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

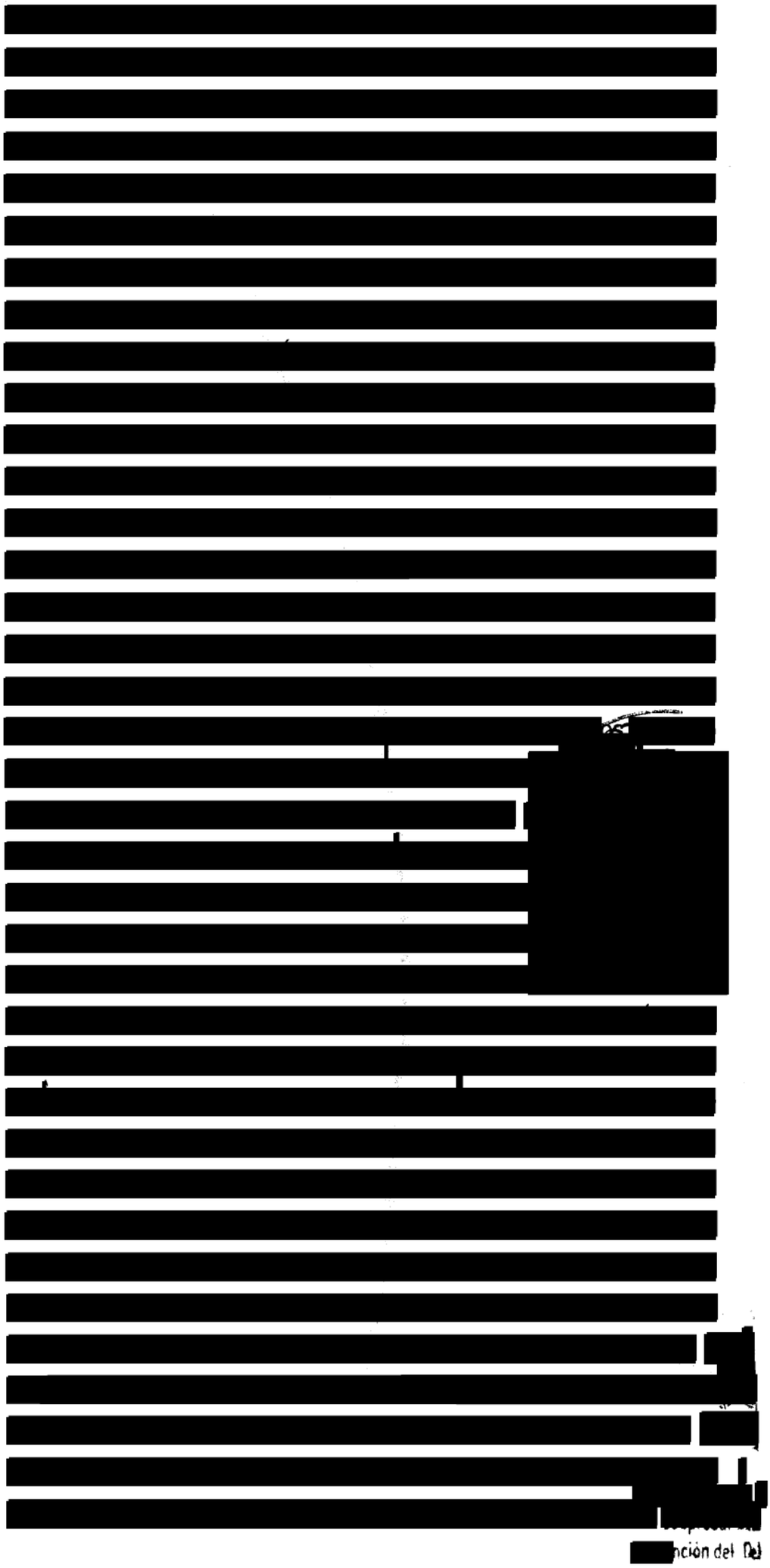
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

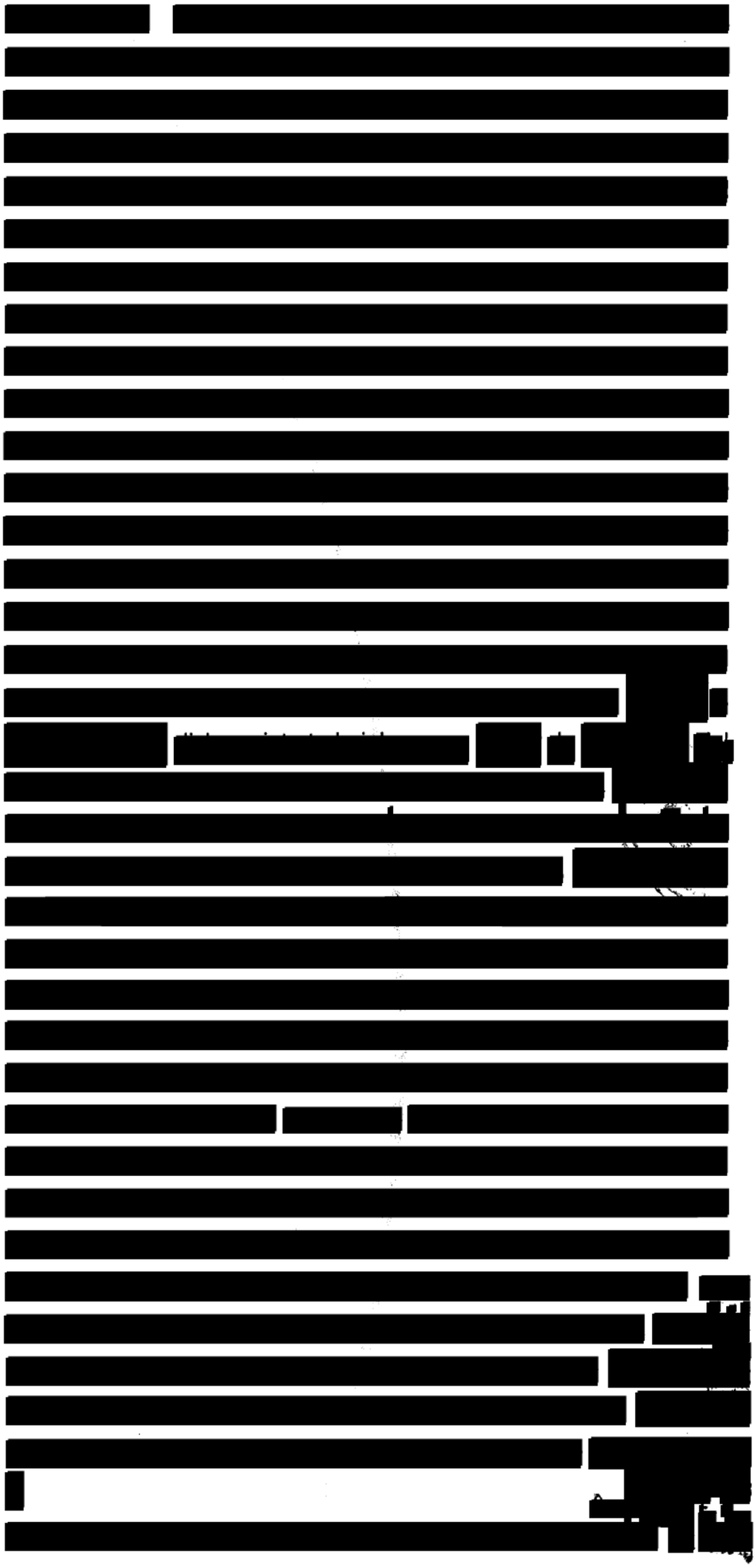
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

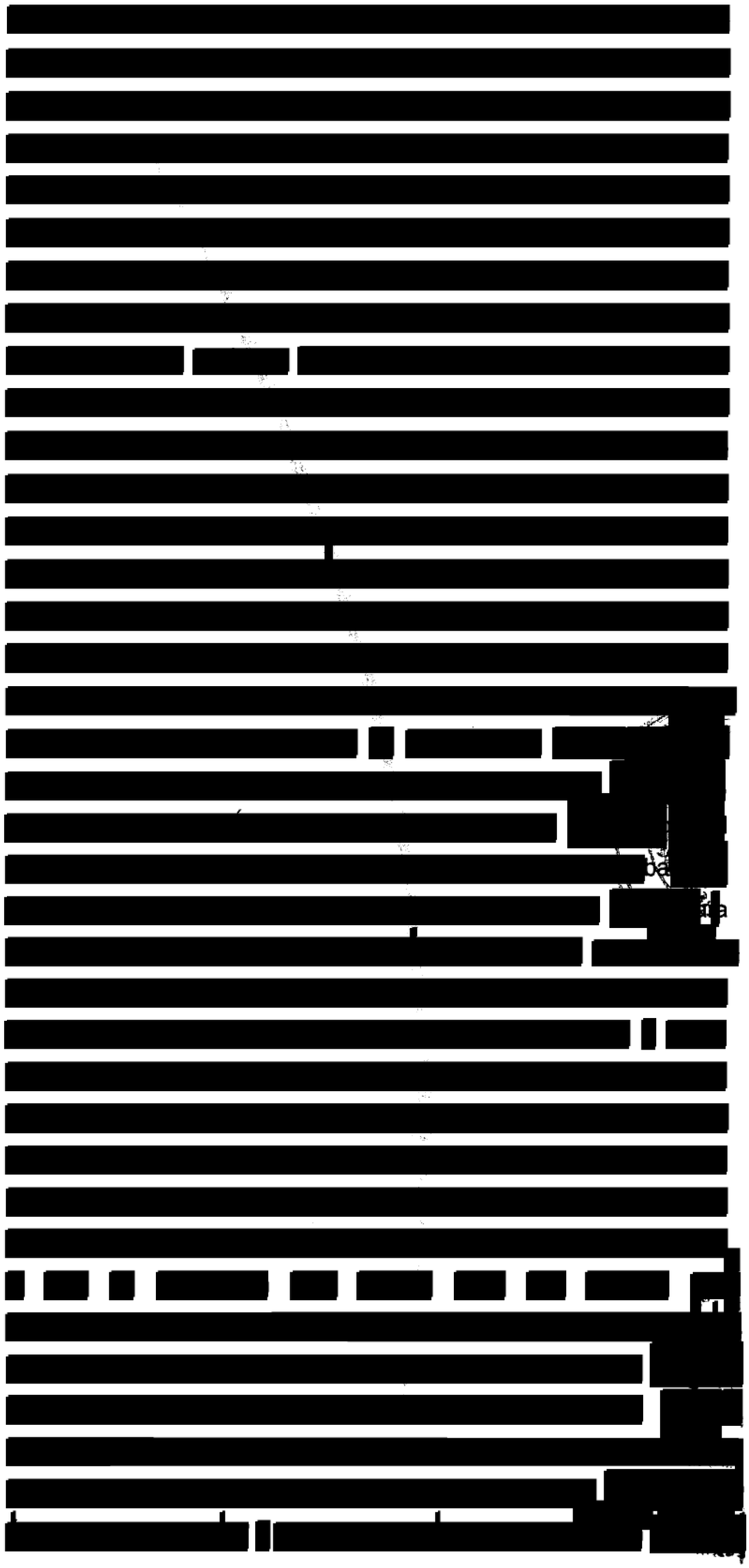
1900

202

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

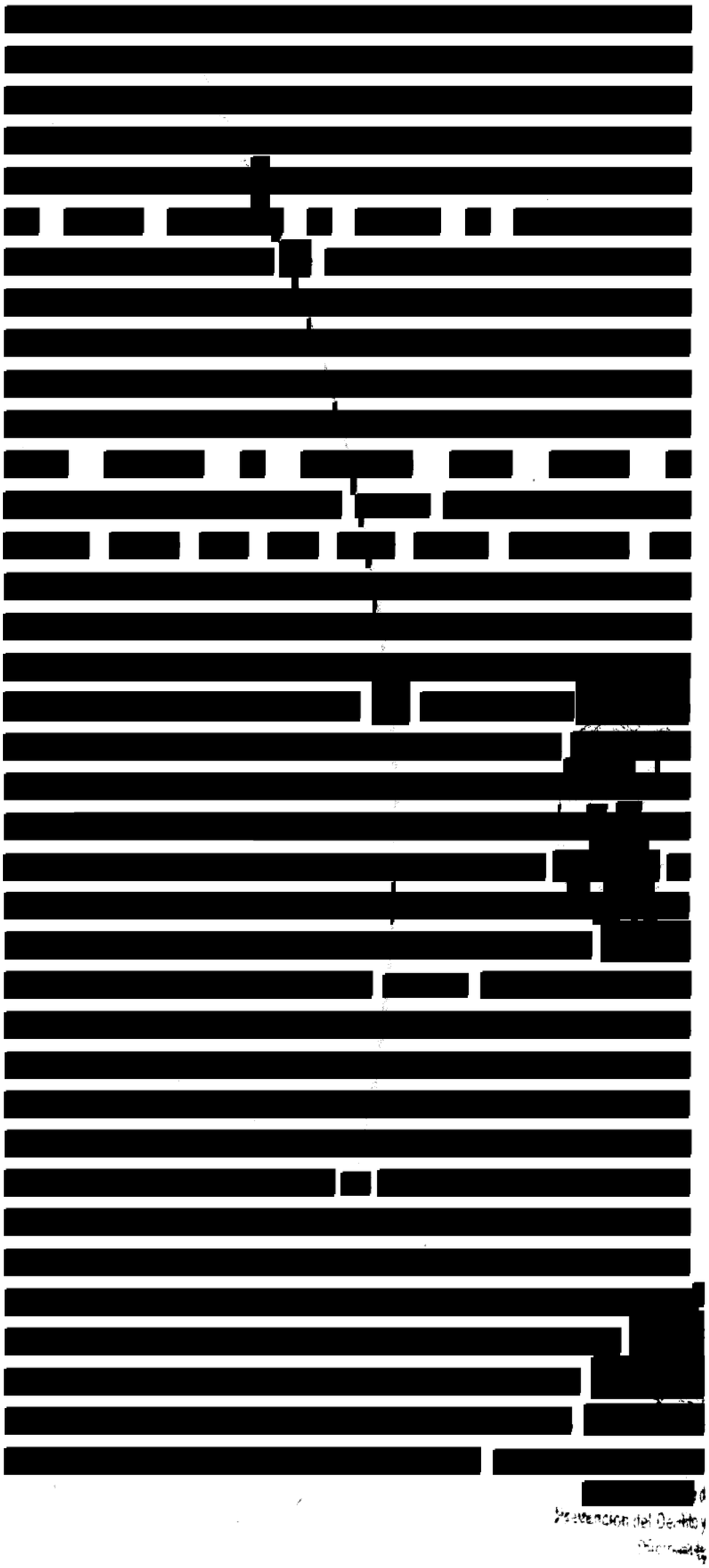
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

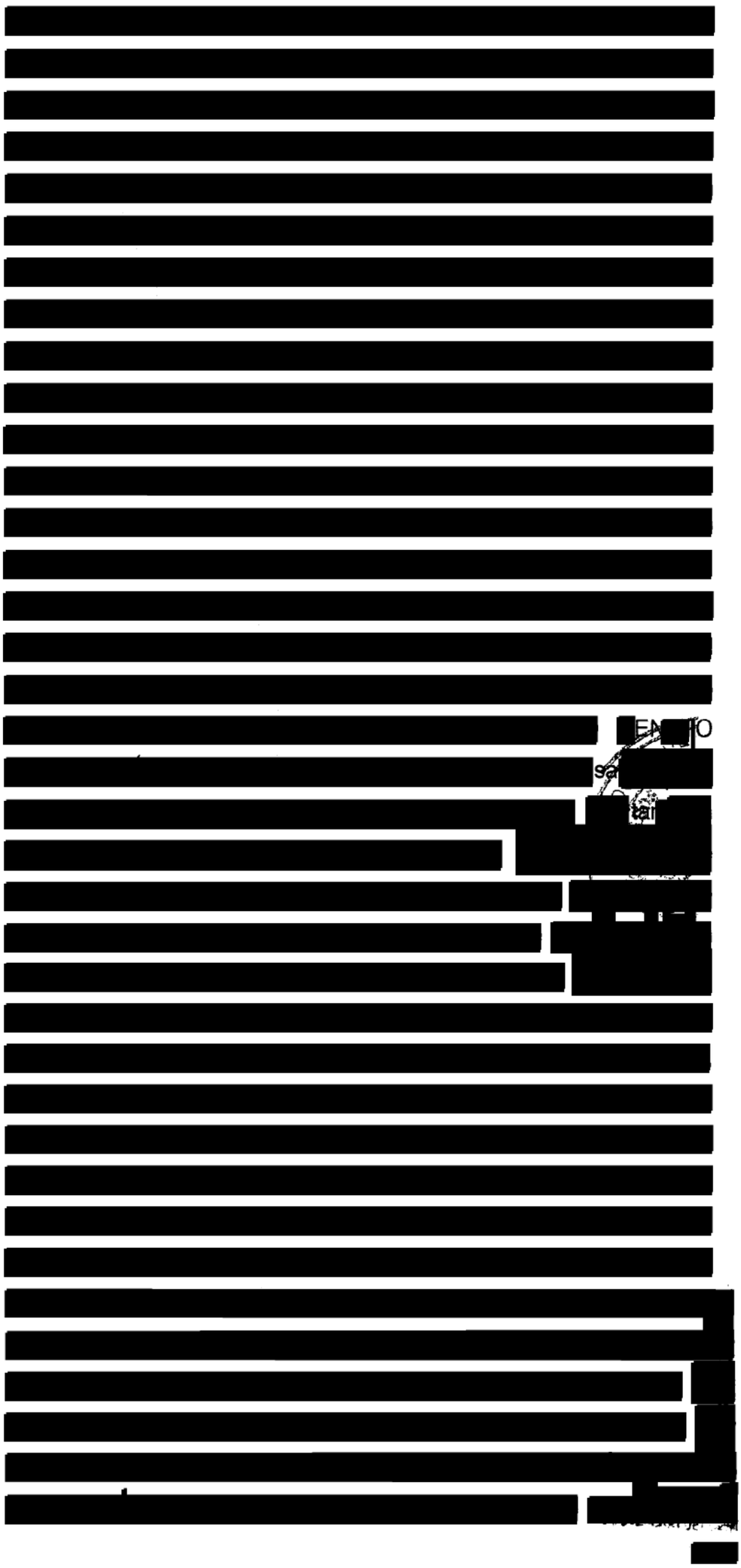
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

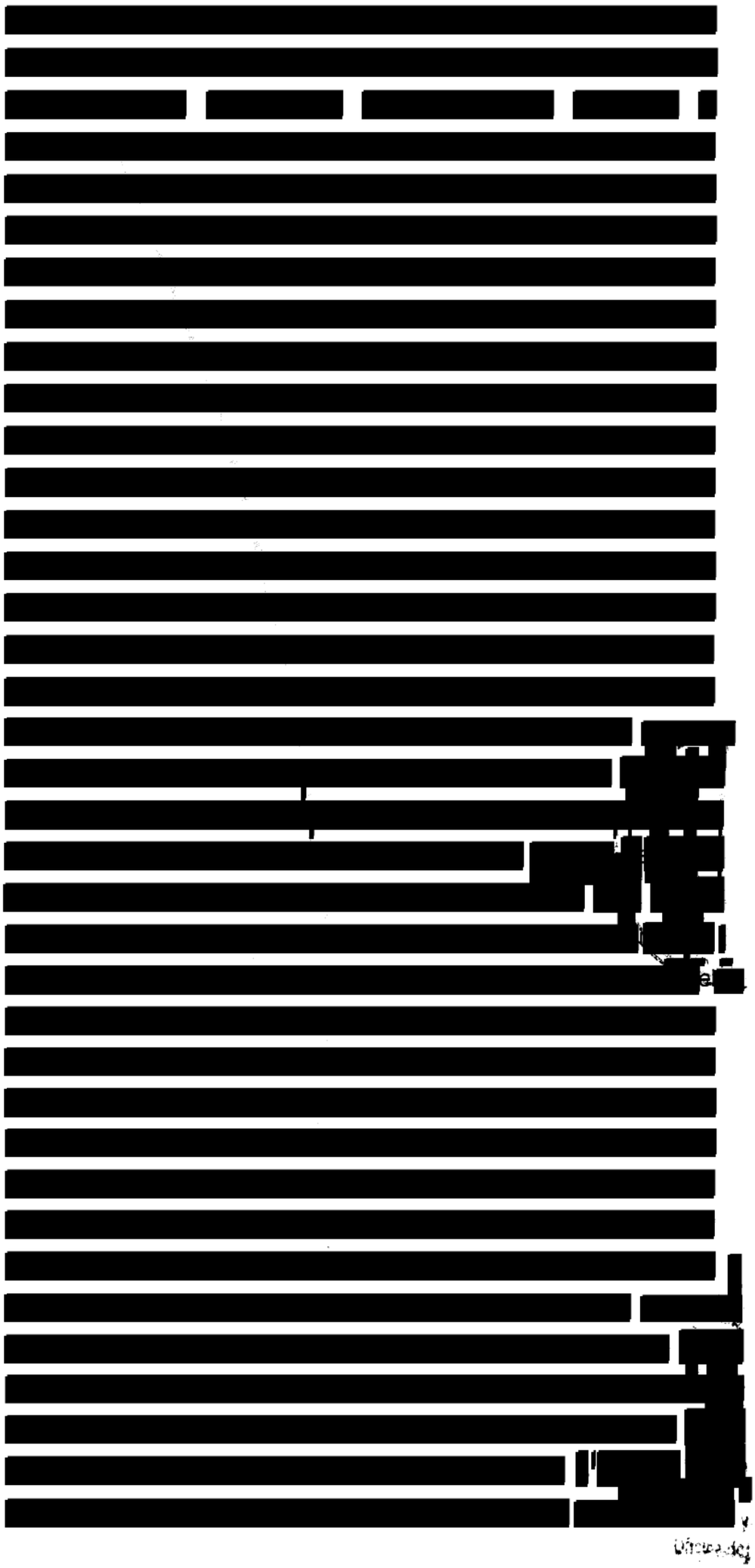
MOTIVACION 2

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL [redacted] CHILPANCINGO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

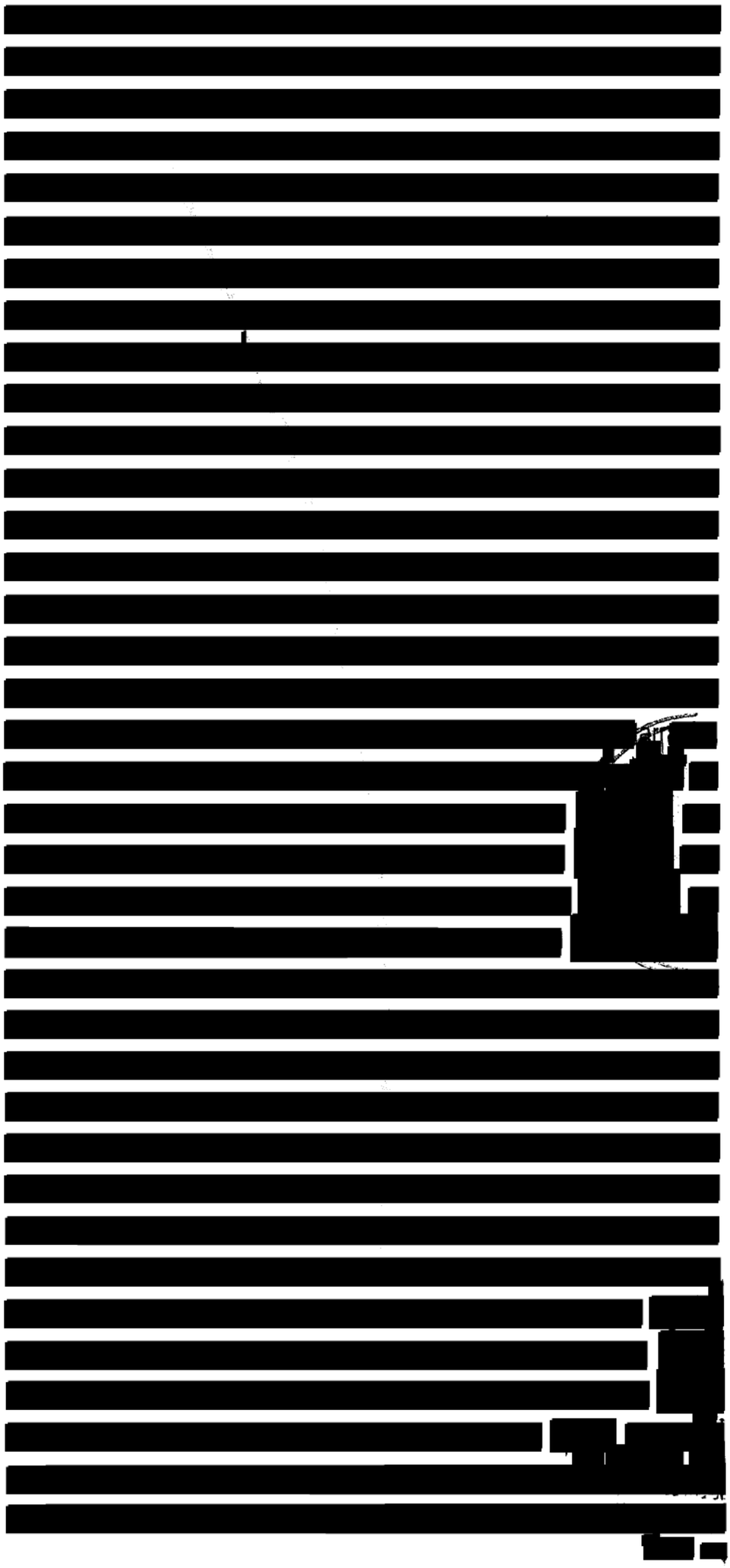
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

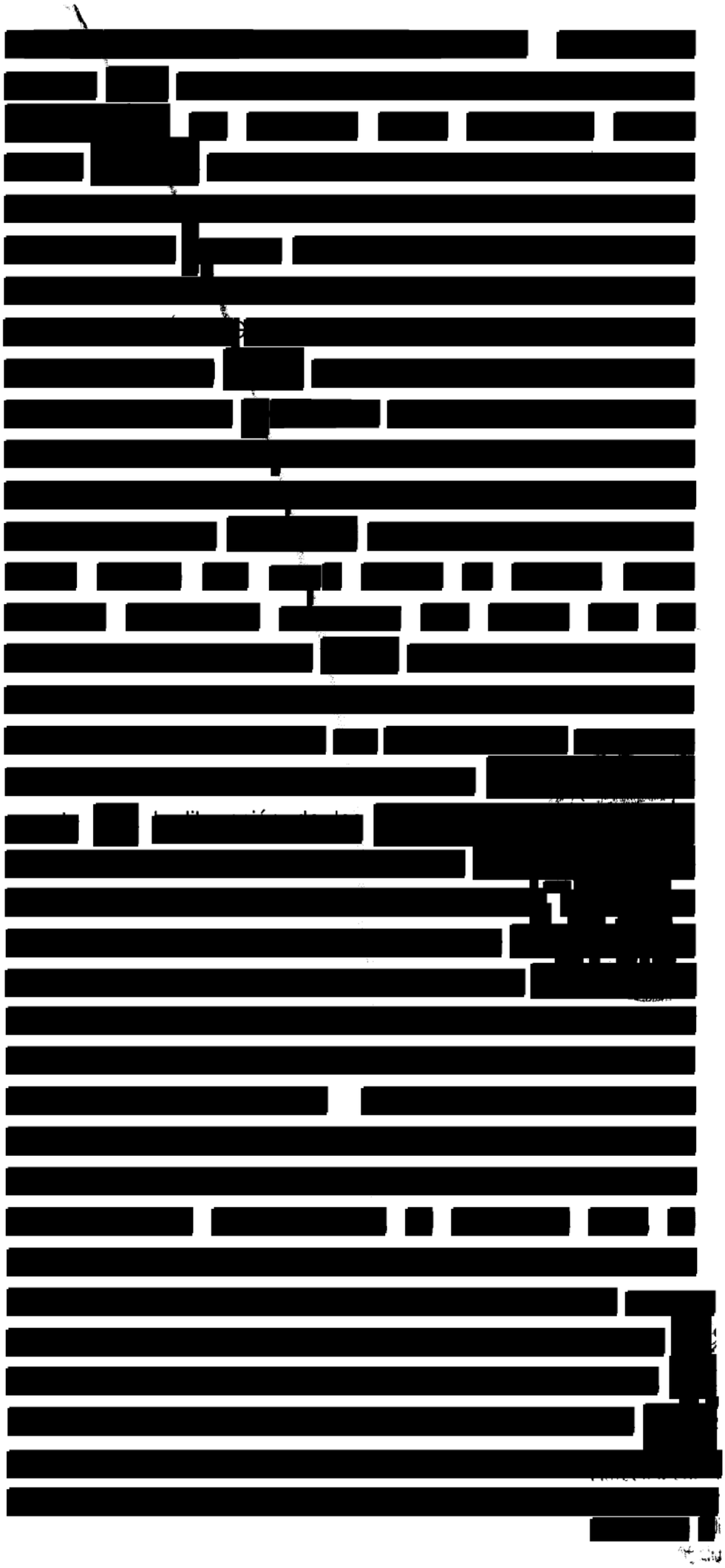
[redacted]

en [redacted]

[redacted]

[redacted]

[



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

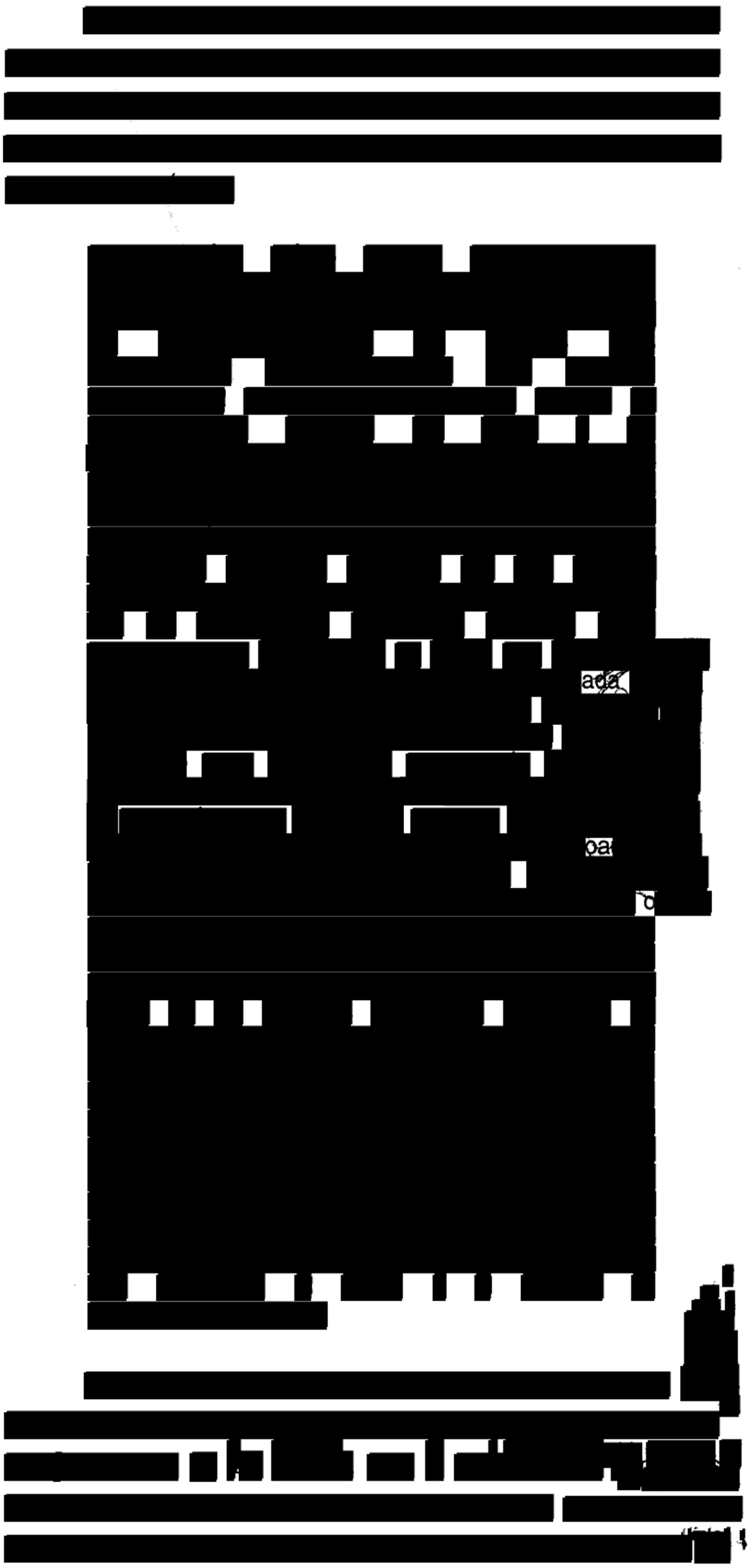
MOTIVACION 2

[redacted]

conviccion".

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



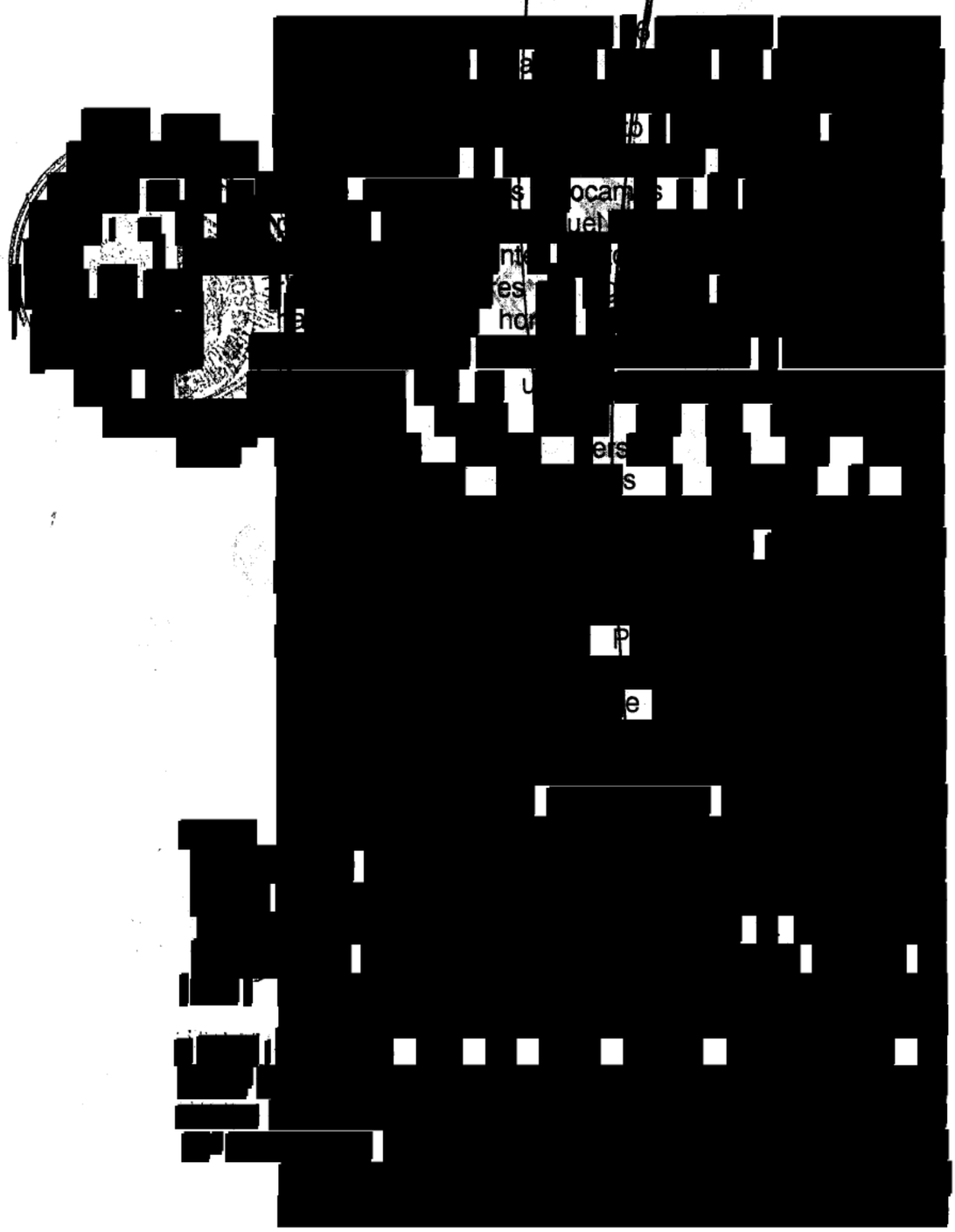
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

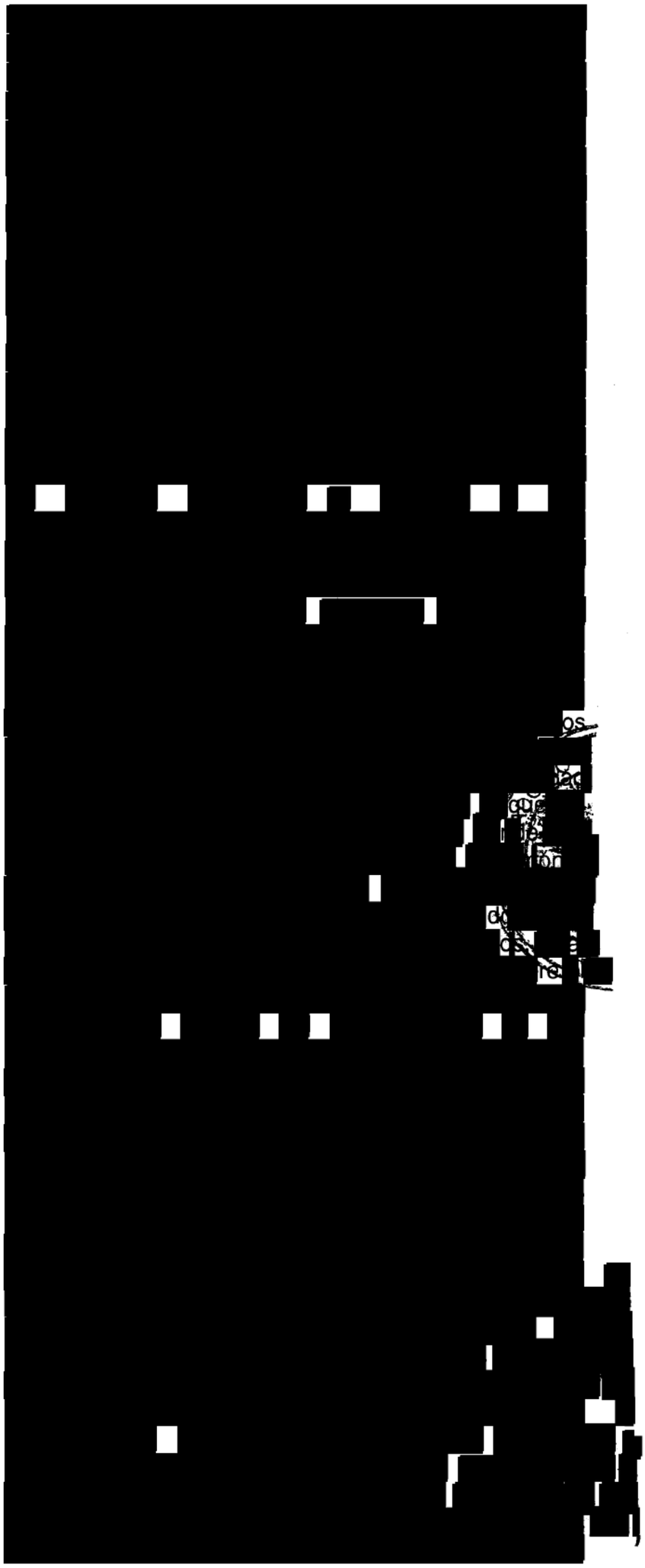
MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

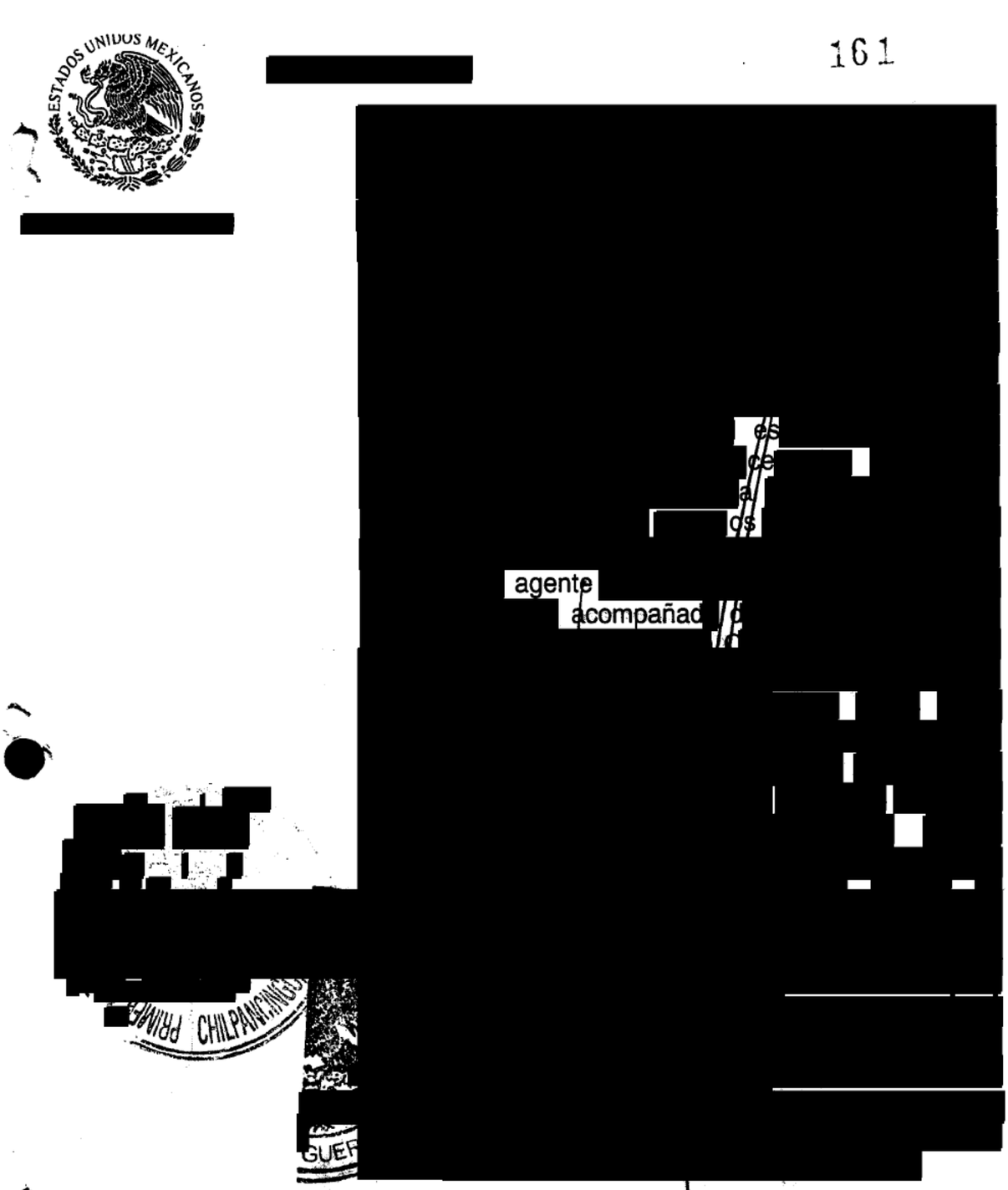


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



Documental que al haber sido debidamente ratificada ante la presencia ministerial por sus suscriptores, adquiere valor indiciario en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de conformidad con lo sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la Foja quinientos ochenta y siete, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, Junio de 1994, bajo el rubro y texto que a la letra dicen:

> **INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los inculpados".

Así como la tesis sustentada por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, visible en la página trescientos cuarenta y uno, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, Octava Época, del tenor siguiente:

"POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE. DATOS QUE DEBE CONTENER. Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policíacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afectada a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policíaco que dichos agentes llevaron a cabo".

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

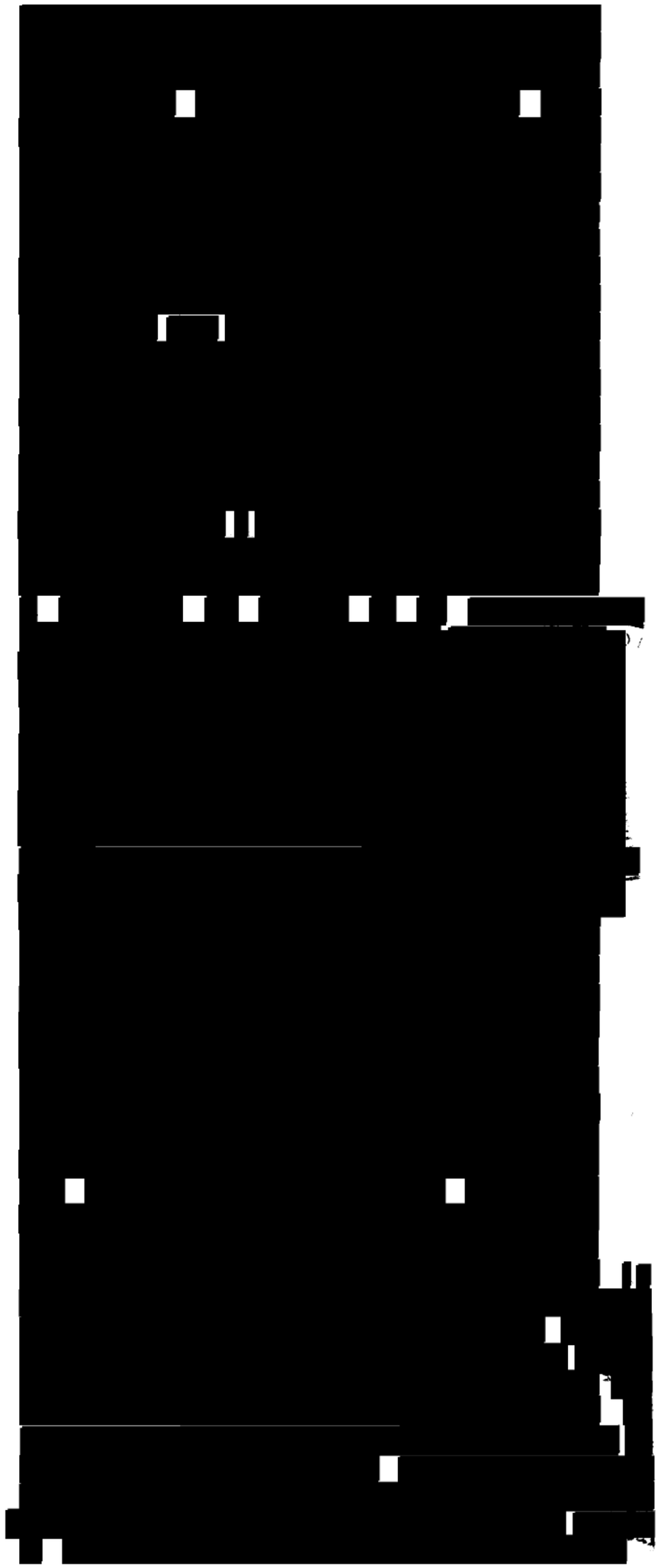
[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

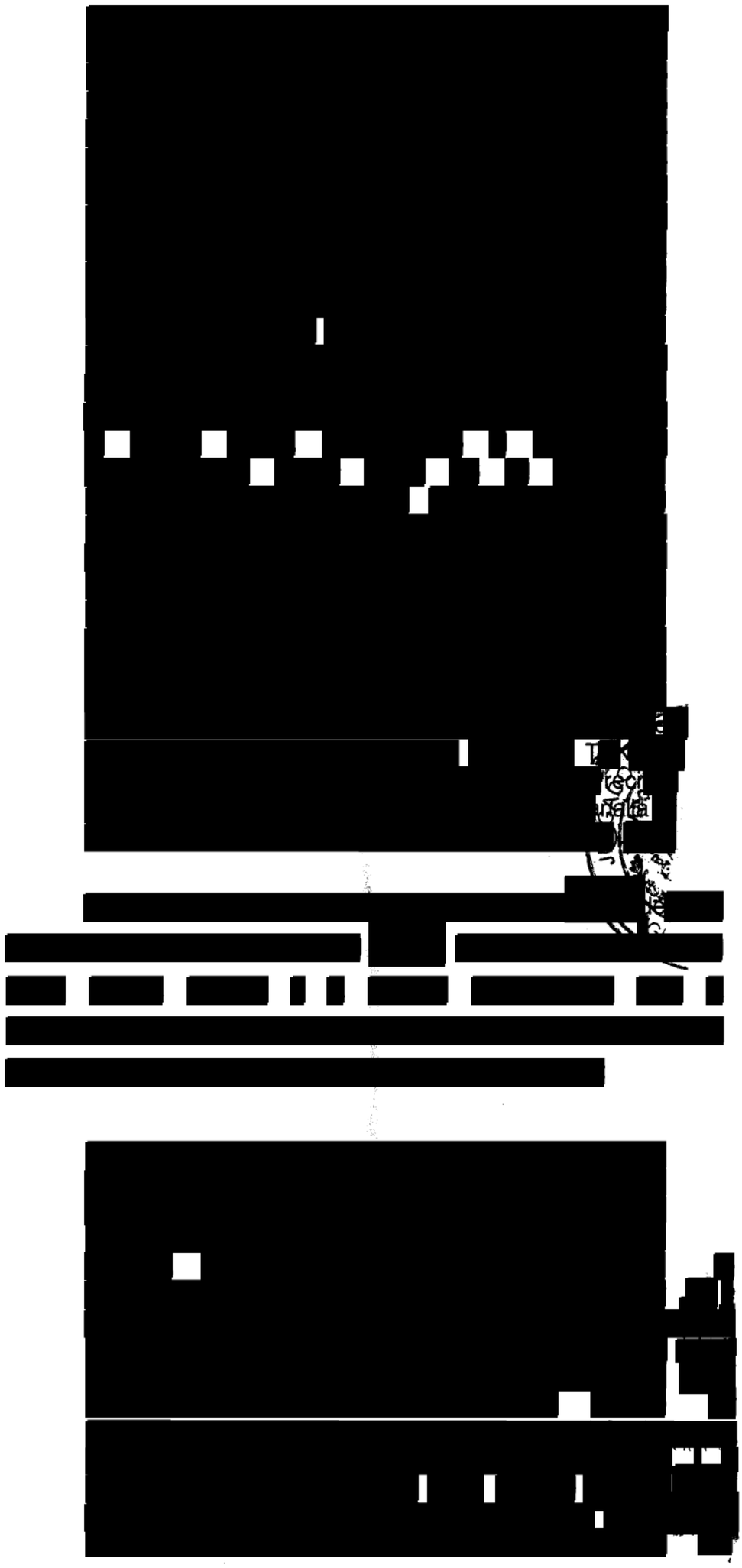
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Aunado [redacted]

siguientes:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"TESTIGOS, EL HECHO DE SER OFENDIDOS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, NO LES QUITA EL CARÁCTER DE.- Es bien sabido que los testigos tienen la obligación de declarar ante el órgano jurisdiccional que así los requiera, siempre que puedan dar alguna luz para el debido esclarecimiento de los hechos delictuosos investigados, de las circunstancias de los mismos, o del delincuente, en ese sentido, estimar el dicho de los querellantes como testimonio, en nada agravió al quejoso, pues aquellos al aportar mayores datos respecto de la forma en que este ocurrió y, siendo al juez natural a quien fundamentalmente corresponde analizar las pruebas aportadas, también le concierne calificar las mismas, sobre la baso de que no viole las leyes del raciocinio y del recto juicio al enlazar dichas pruebas".

Así como la jurisprudencia 221, publicada en el mismo Apéndice, Tomo y Materia que los citados anteriormente, página 163, que a la letra reza:

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En estas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello, si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por si sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante".

[redacted]

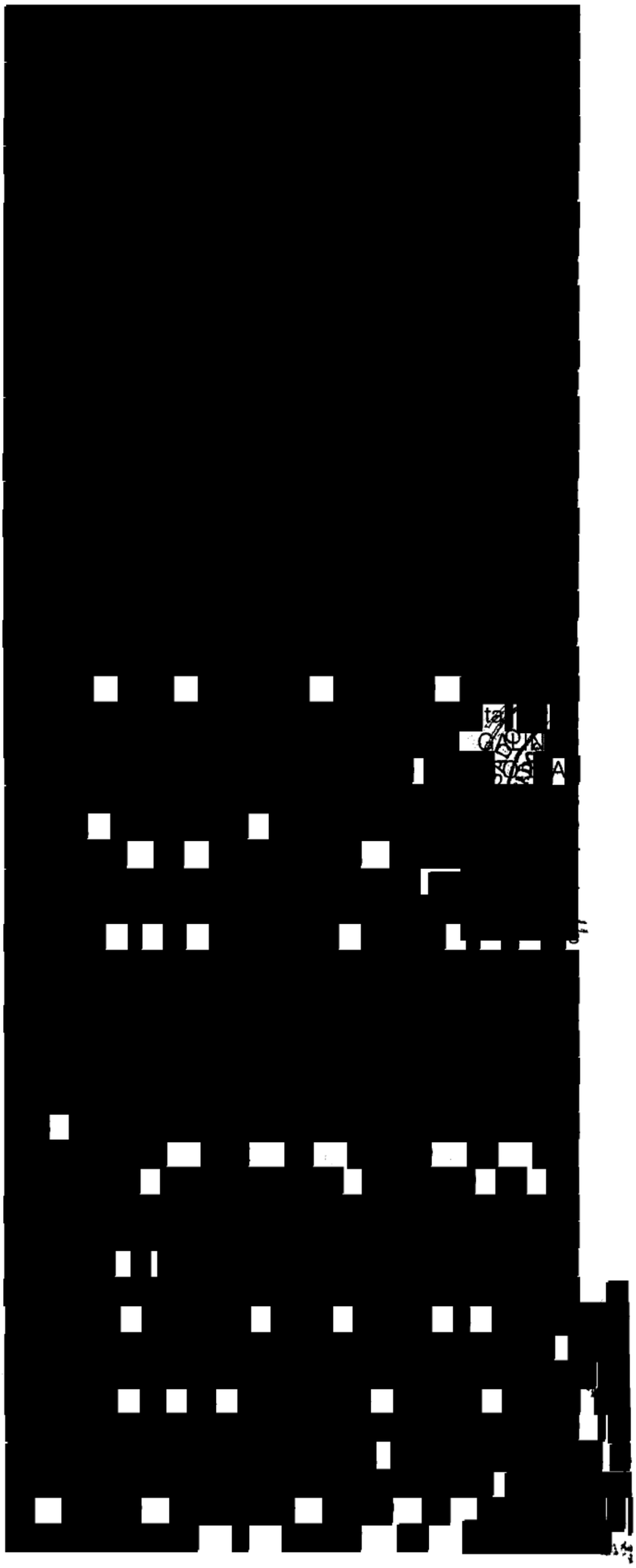
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

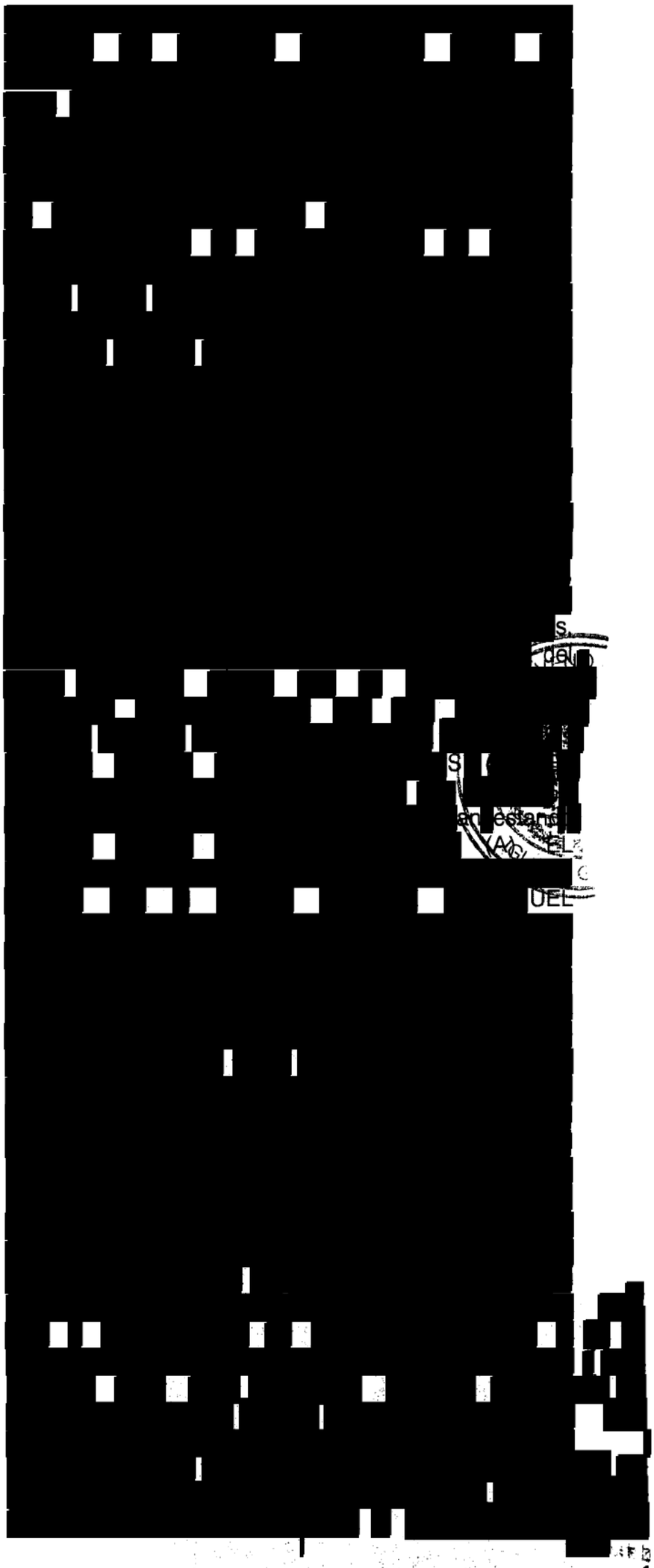
MOTIVACION 2



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

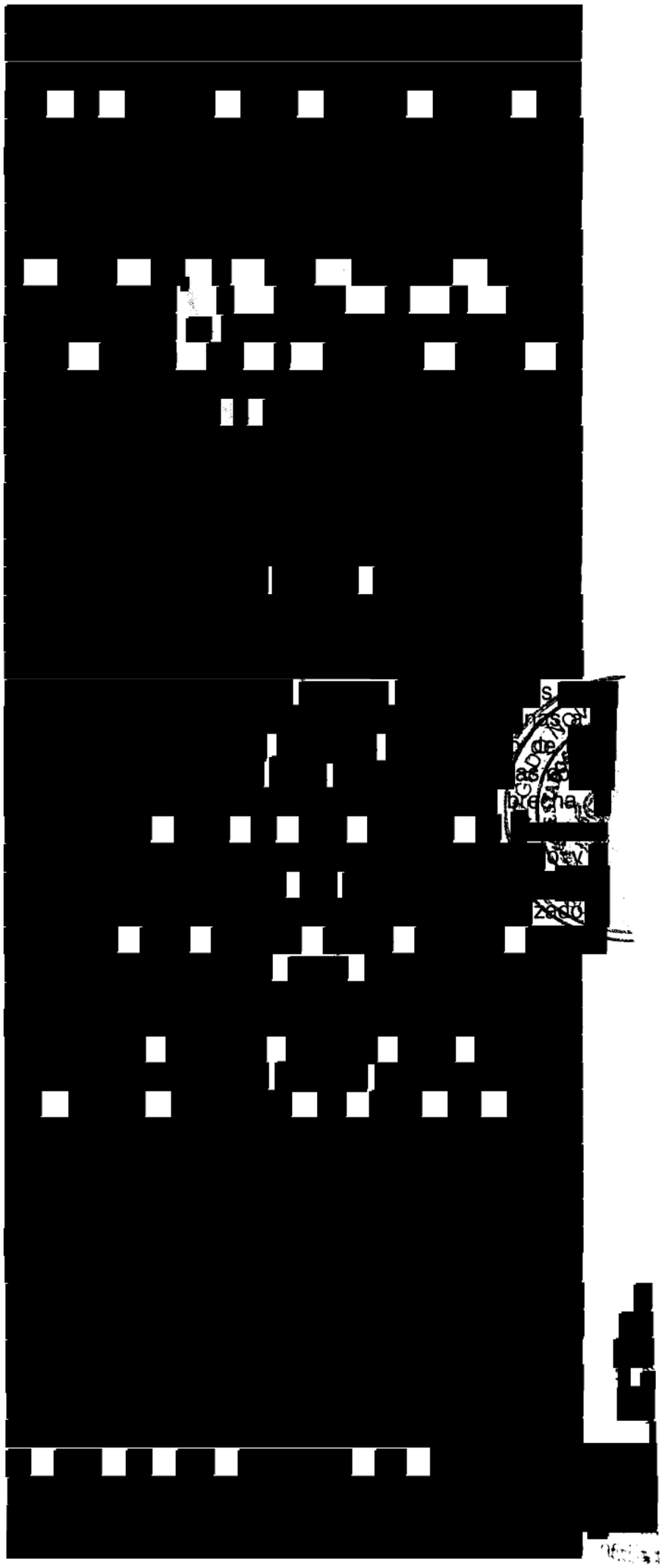
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

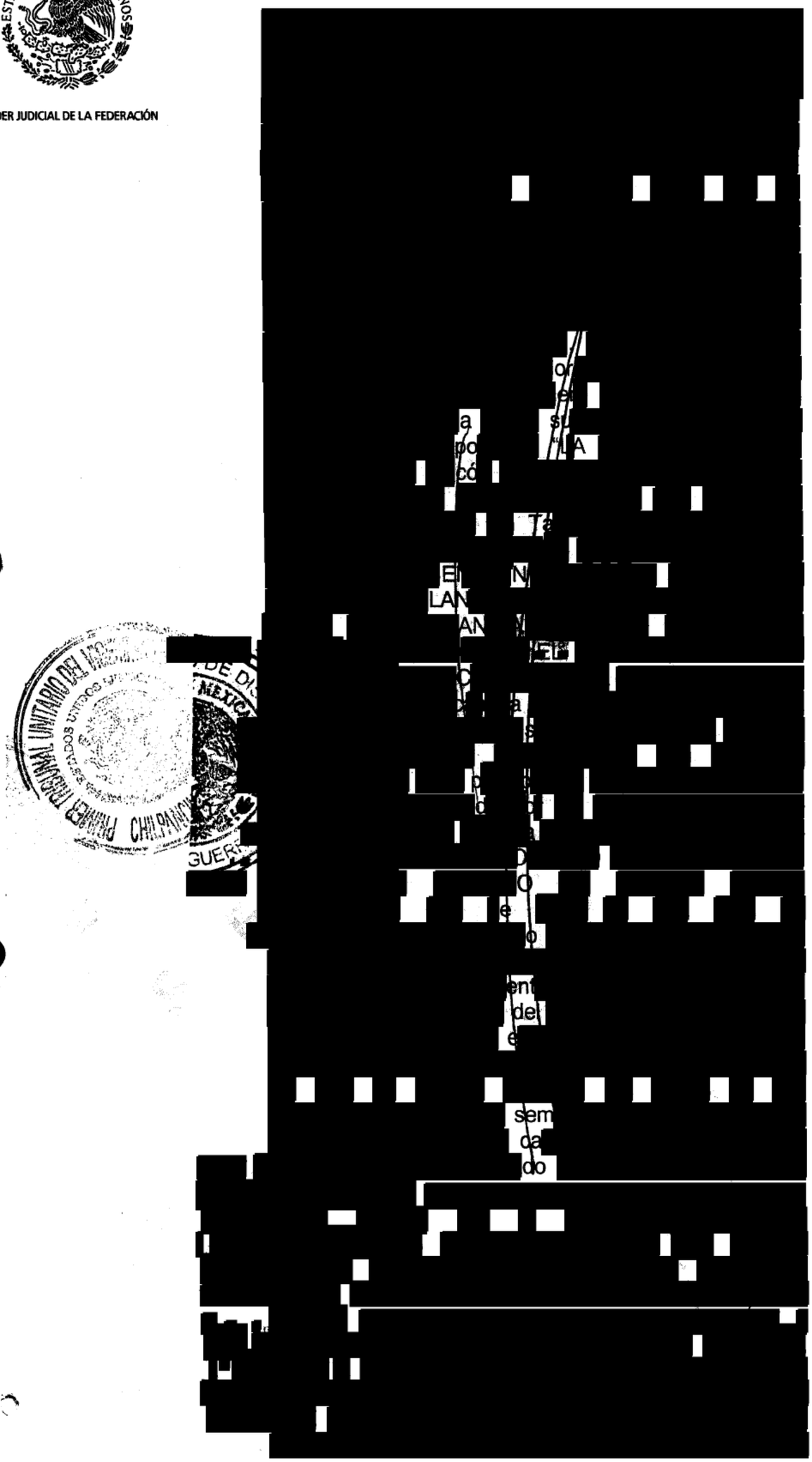


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Inspecciones que al haber sido practicadas por servidor público, investido de fe pública y con los requisitos señalados en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el valor probatorio pleno que le confiere el numeral 284 del citado Código Procesal es aplicable al caso concreto la tesis que a la letra establece:

"**MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN.** La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un hecho y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Novena Época, Tomo IV, Agosto de 1996, página 576, del rubro y texto siguientes:

> **"RETRACTACIÓN. INMEDIATEZ**. Las primeras declaraciones son las que merecen mayor crédito, pues por su cercanía con los hechos son generalmente las veraces, por no haber existido tiempo suficiente para que quien las produce reflexione sobre la conveniencia de alterar los hechos. Este criterio jurídico, que da preferencia a las deposiciones iniciales, tiene su apoyo en el principio lógico de contradicción y cabe aplicarlo no sólo en tratándose de retractaciones hechas por el acusado, o por los testigos, sino también por la ofendida".

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asimismo, es aplicable al particular, la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Tomo 64, abril de 1993, página 33, que a la letra dice:

> **"CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO**. De acuerdo con el principio de inmediatez procesal y salvo la legal procedencia de la retractación confesional, las primeras declaraciones del acusado, producidas sin tiempo suficiente de aleccionamiento o reflexiones defensivas deben prevalecer sobre las posteriores".

Cobra aplicación a lo anterior la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1990, página 127, del rubro y texto siguientes:

> **"COACUSADO, SU RETRACTACIÓN. CASO EN QUE CARECE DE VALOR.** La retractación hecha por el coacusado carece de valor, si no expresó motivos o para ella ni demostró que se hubiera ejercitado coacción o violencia para que declarara en la forma que lo hizo en su primera declaración.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Finalmente, debe recordarse, que para emitir un auto de formal prisión, no se requiere de pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la responsabilidad, sino que las existentes sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable esa responsabilidad penal, lo que aquí acontece; conforme la tesis 440, del Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 257 Tomo II, Parte TCC, Apéndice de 1995, Octava Época, bajo la voz y texto siguientes:

> **"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD.** Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado."

[redacted]

SÉPTIMO. [redacted]

[redacted]

En primer término, los artículos antes mencionados son del tenor siguiente:

"ARTÍCULO 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;"

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"**ARTÍCULO 10.** Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:
I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:
a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
c) Que se realice con violencia;
(...)
e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad..."

"**ARTÍCULO 11**. Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a éstos una pena de cuarenta a setenta años de prisión y de seis mil a doce mil días multa".

De los preceptos anteriores se evidencia que los elementos del delito de **SECUESTRO,** previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a, en relación con el numeral 10 fracción I inciso a), b), c), e) y 11 todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ambos delitos en concordancia con el 7, párrafo primero, fracción II, 8, 9, párrafo primero, y 13, fracción III, del Código Penal Federal, son los siguientes:

a) Que alguien prive de la libertad a otro.

b) Que con tal conducta tenga como propósito obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio.

c) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

d) Que se realice con violencia;

e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO CHILPANCINGO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

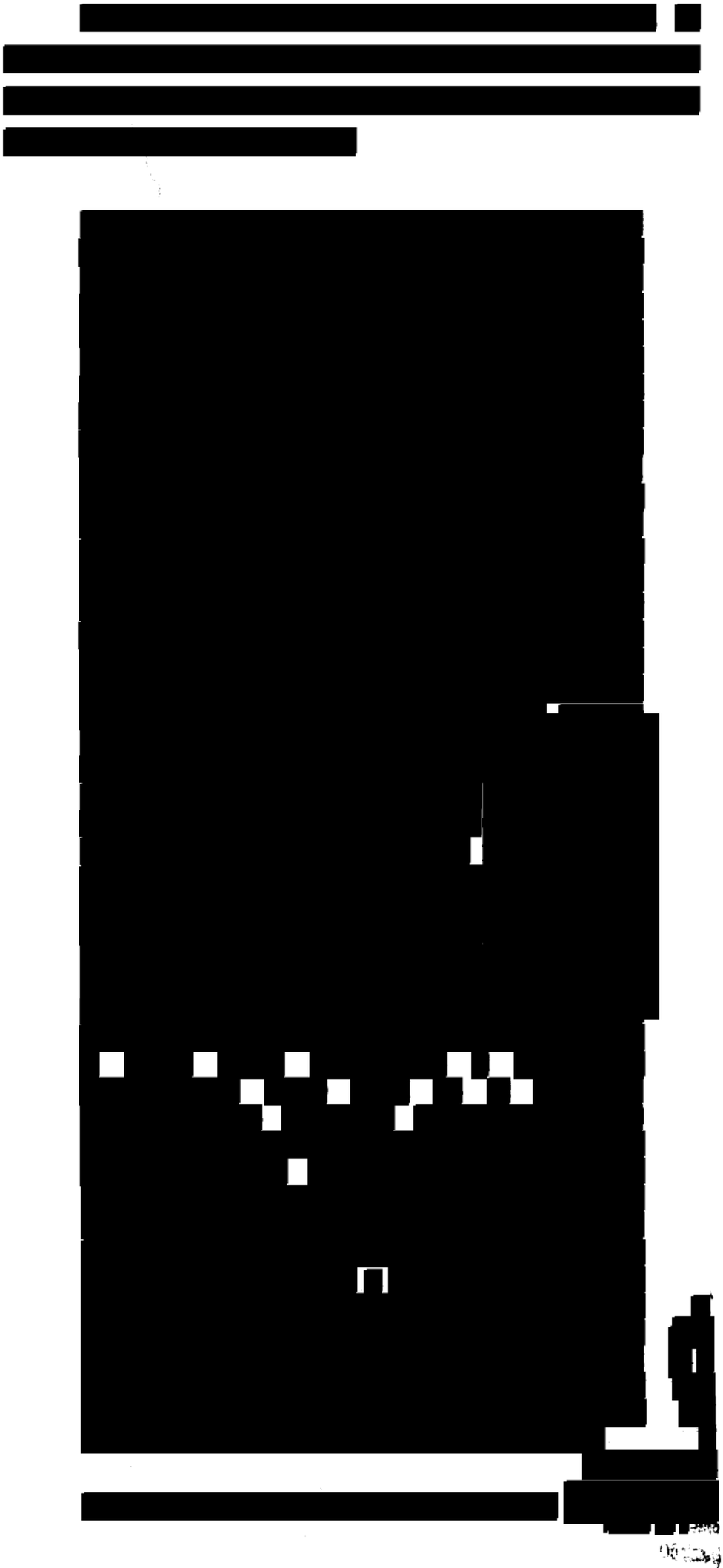
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

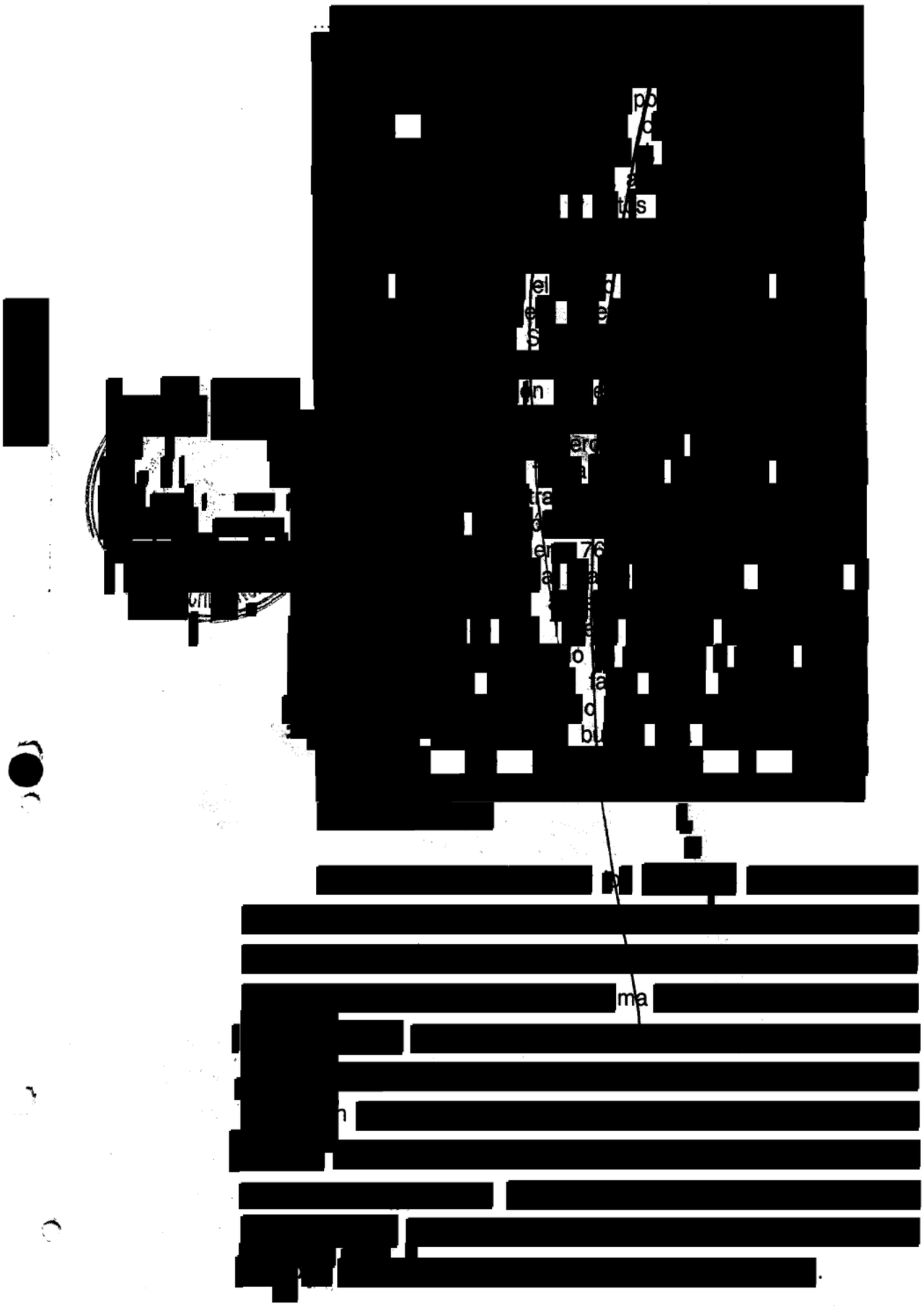
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

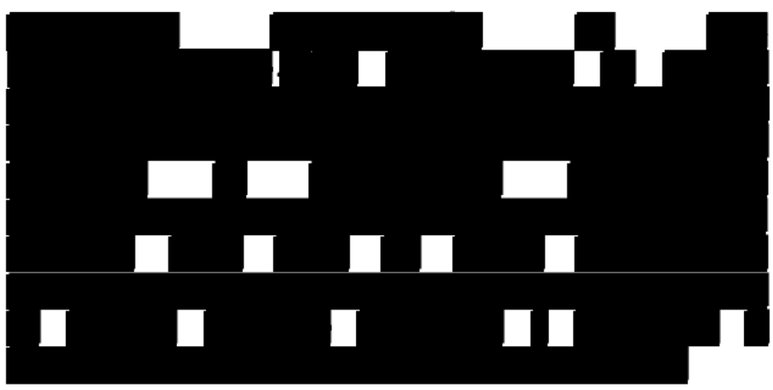


[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

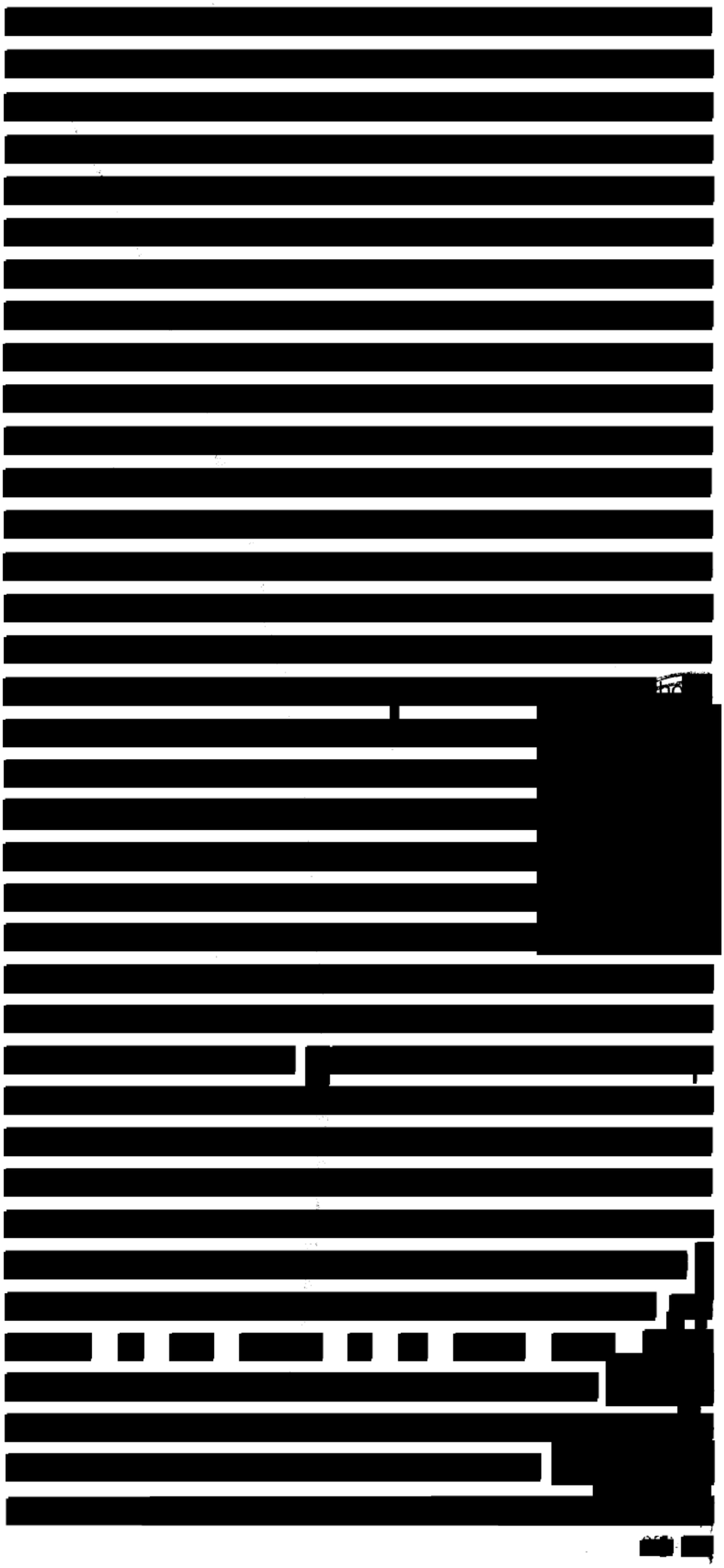
[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL [redacted] CHILPANC

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

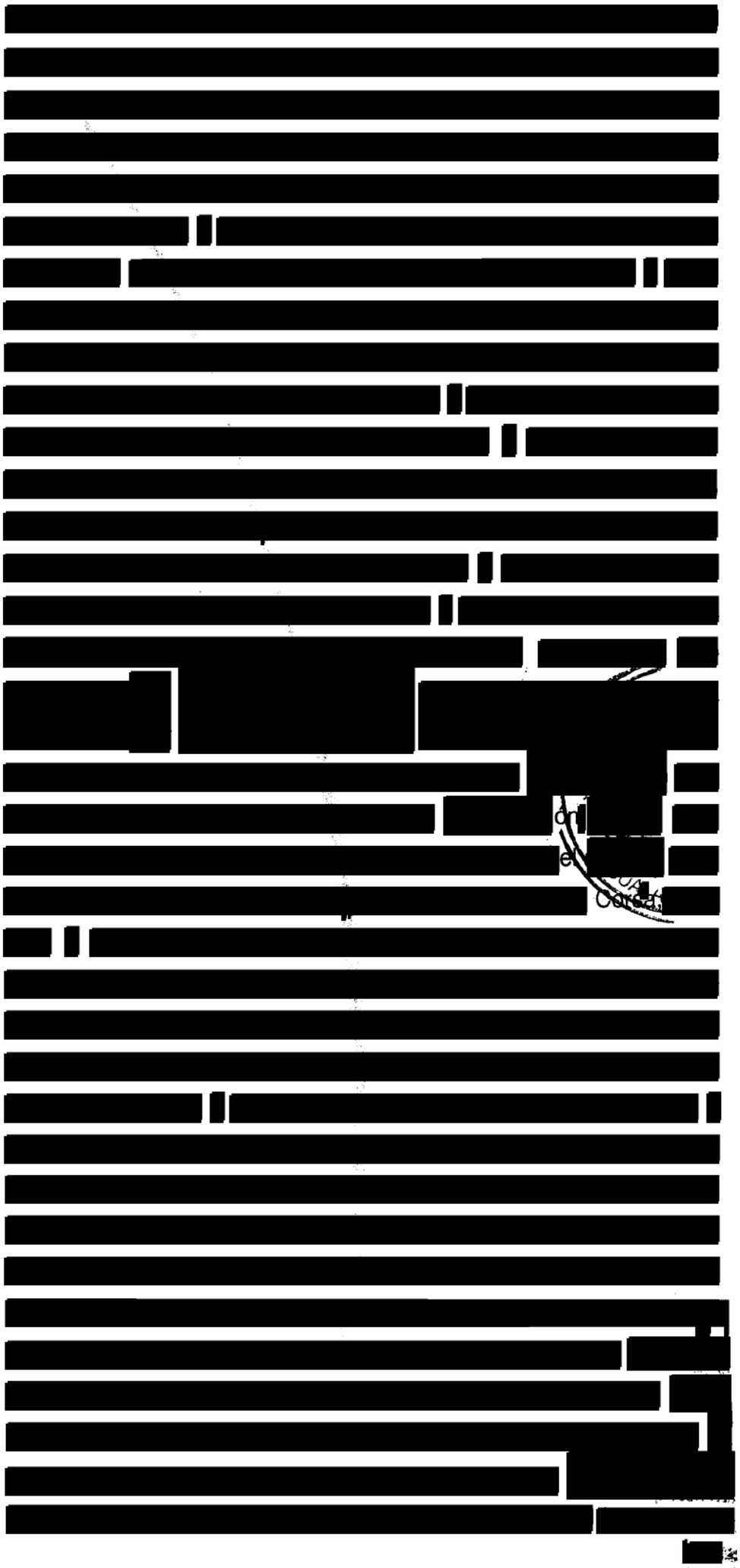
levantamos [redacted] solo a [redacted]

va rumbo [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

227

[redacted]

art [redacted]

s [redacted]

e [redacted] en [redacted]

a [redacted]

fu [redacted]

o [redacted]

s [redacted] encue [redacted]

o [redacted]

es [redacted]

z [redacted]

h [redacted]

n [redacted]

p [redacted]

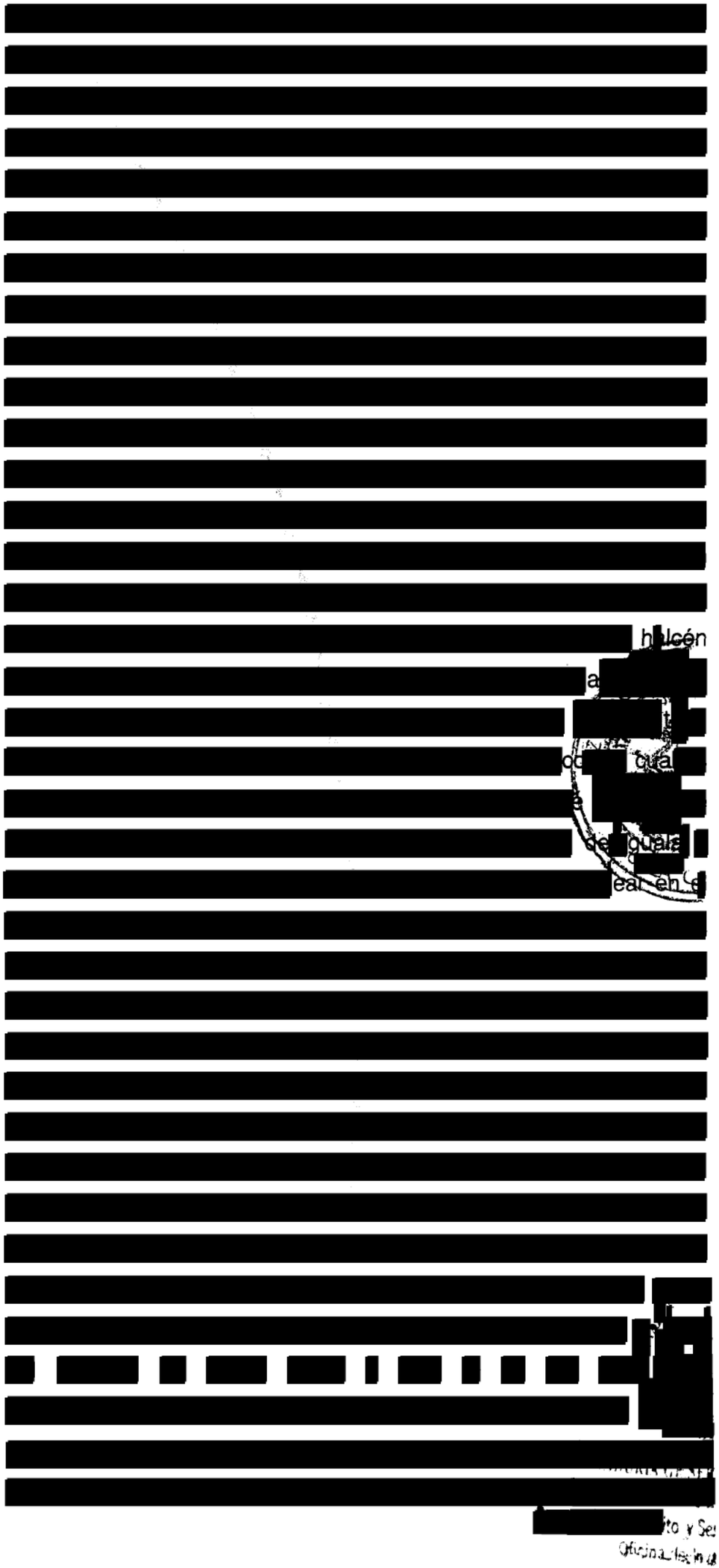
n [redacted]

y [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

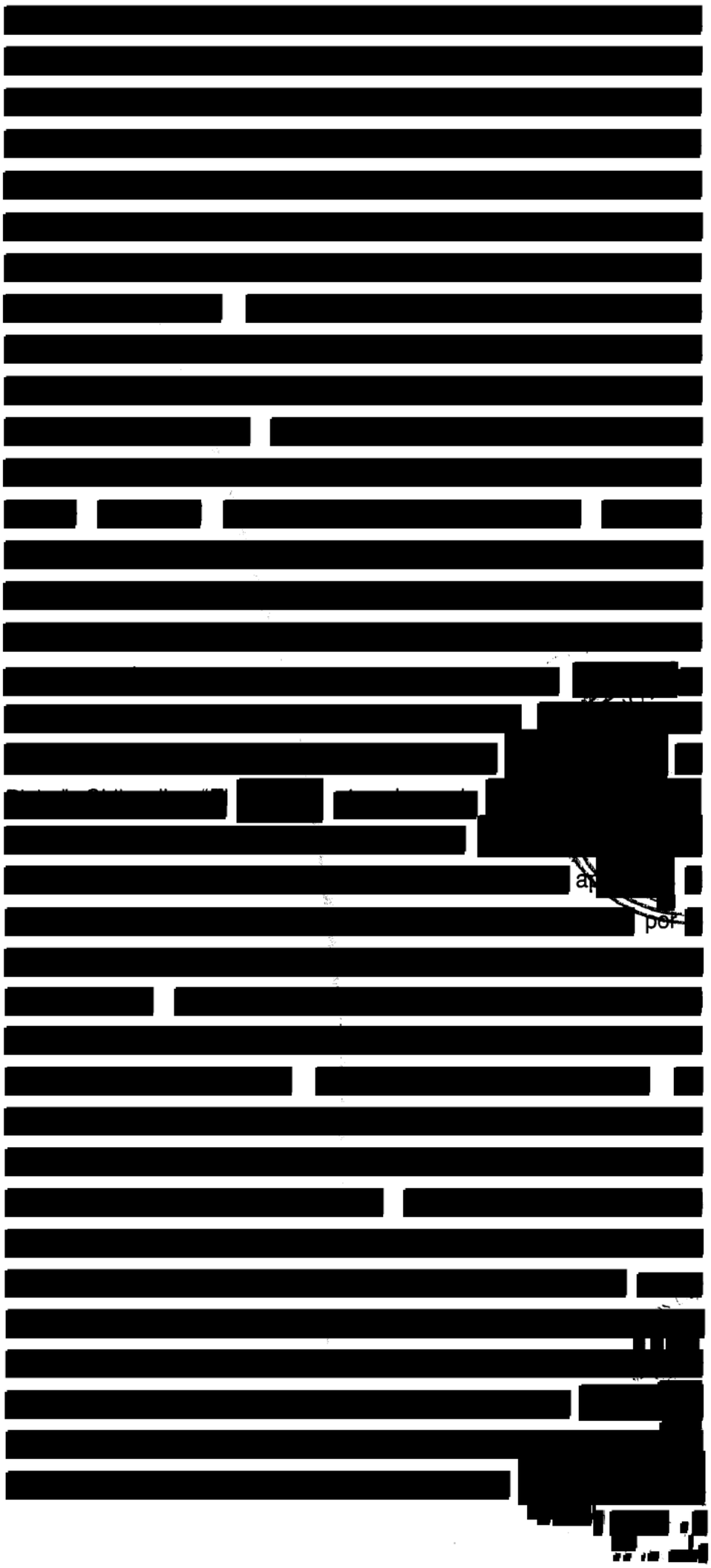
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

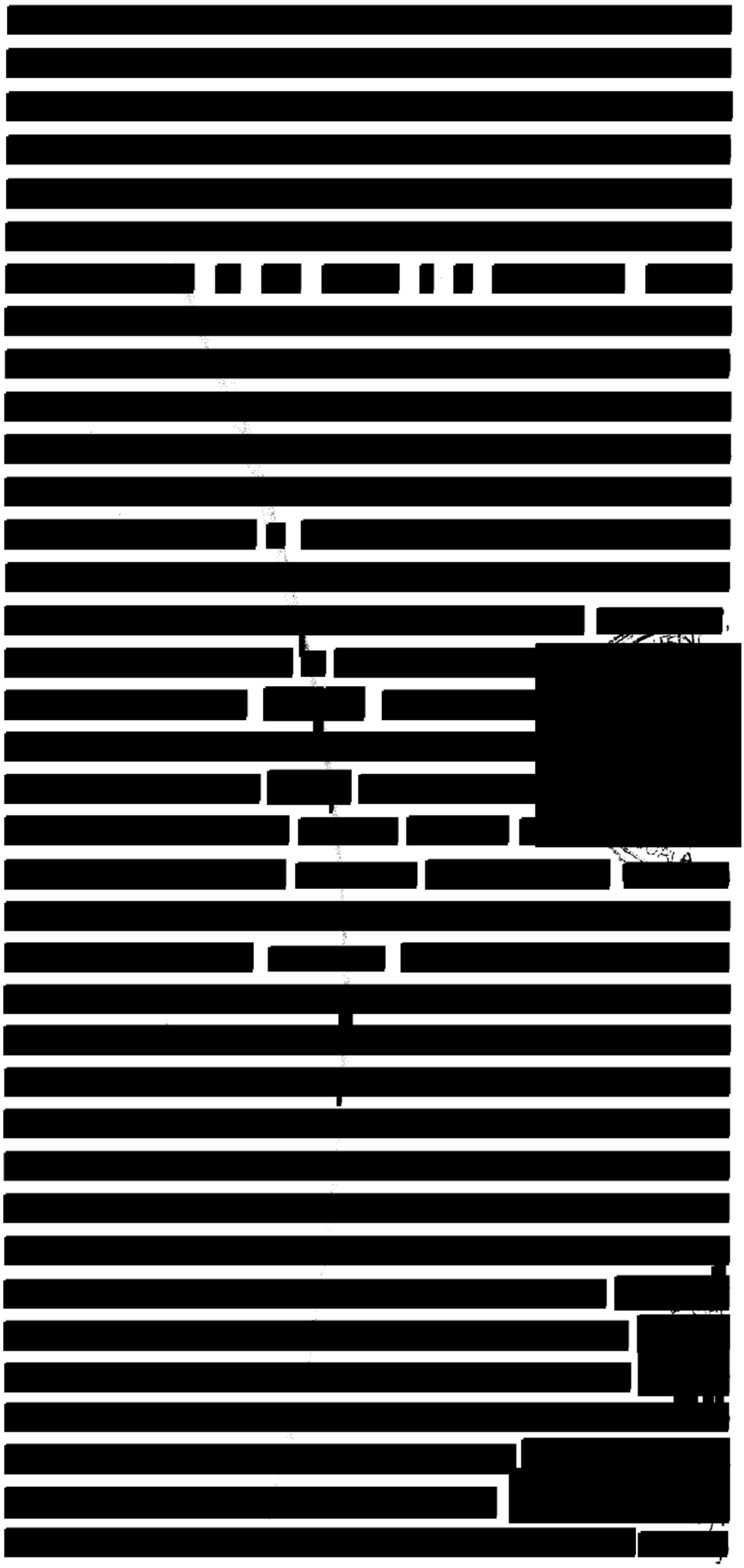
[redacted]

229

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

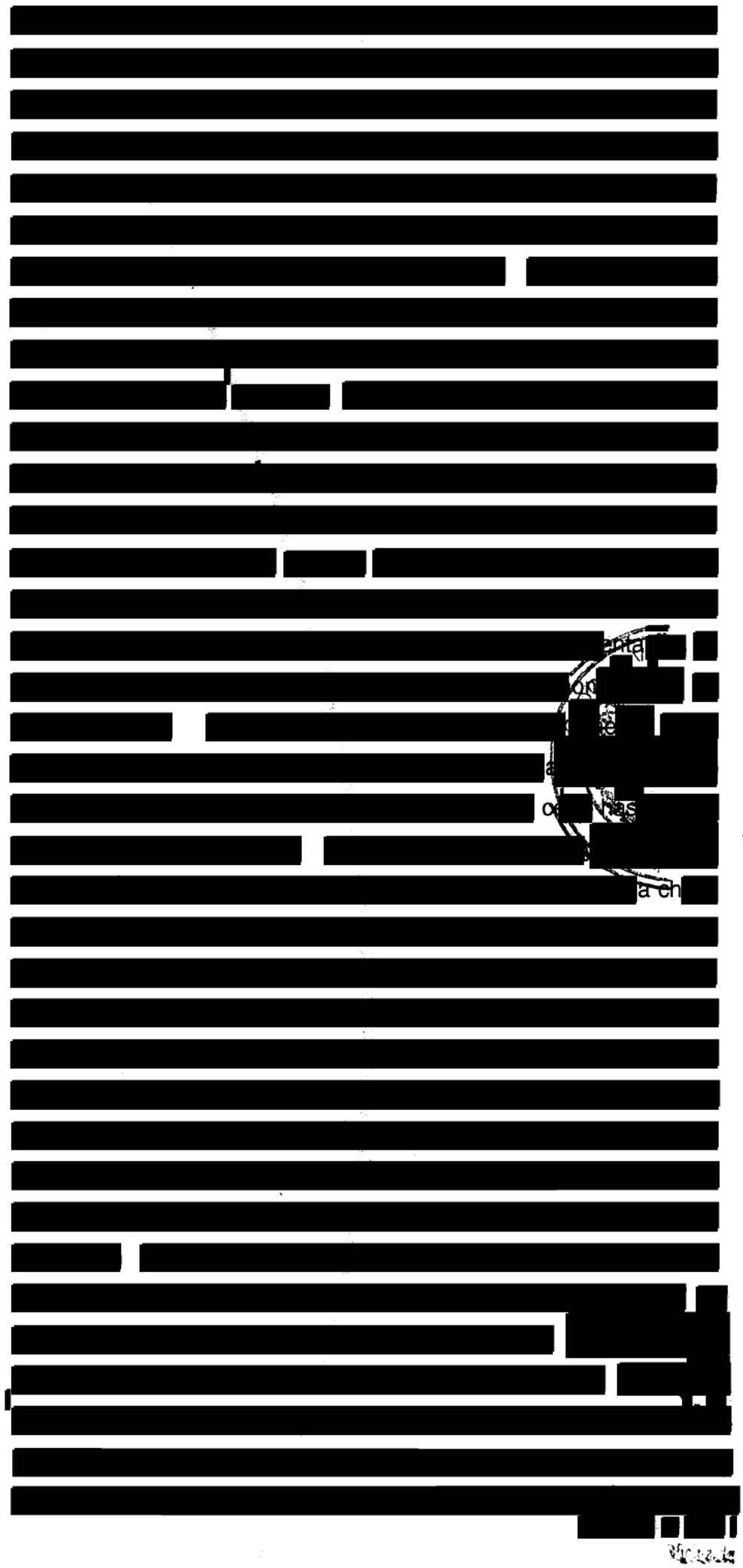
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

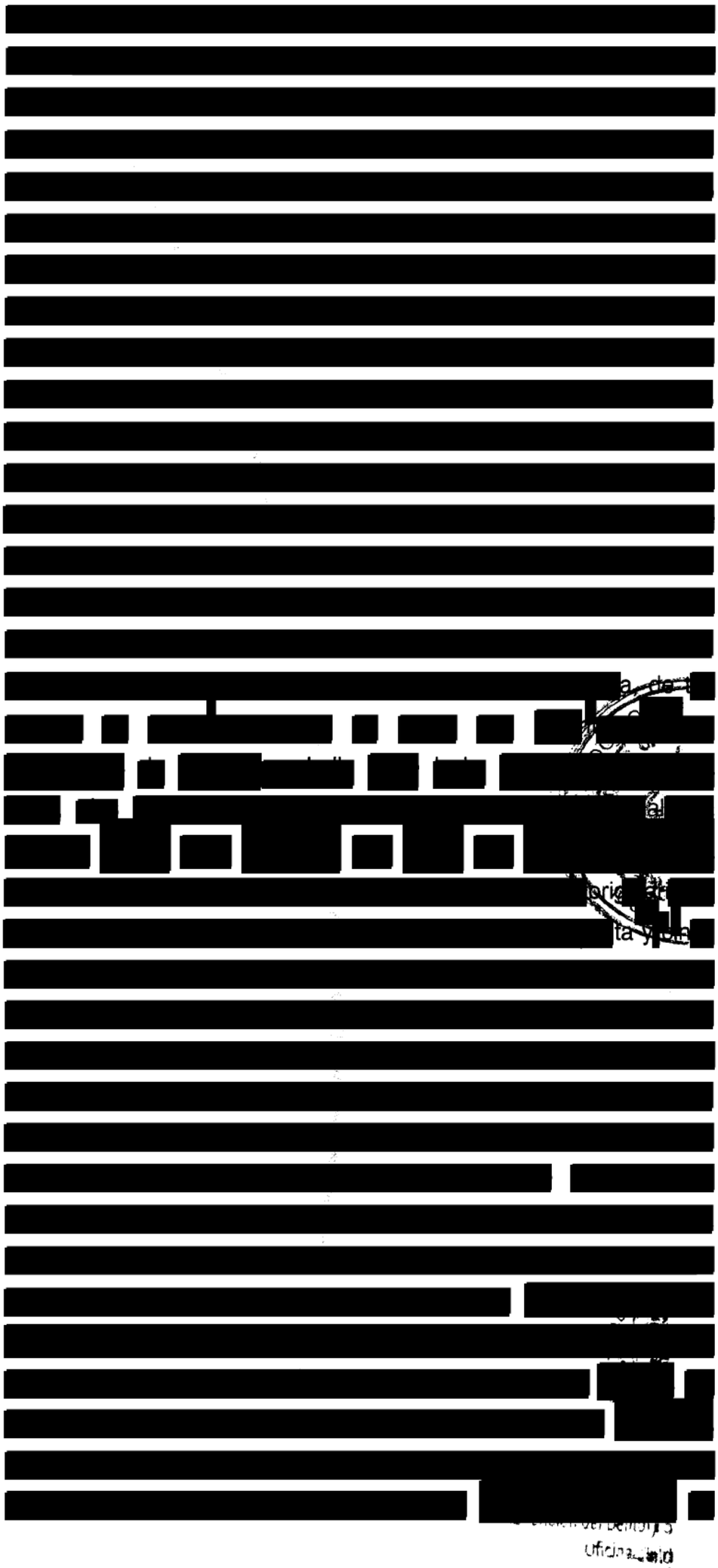
[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

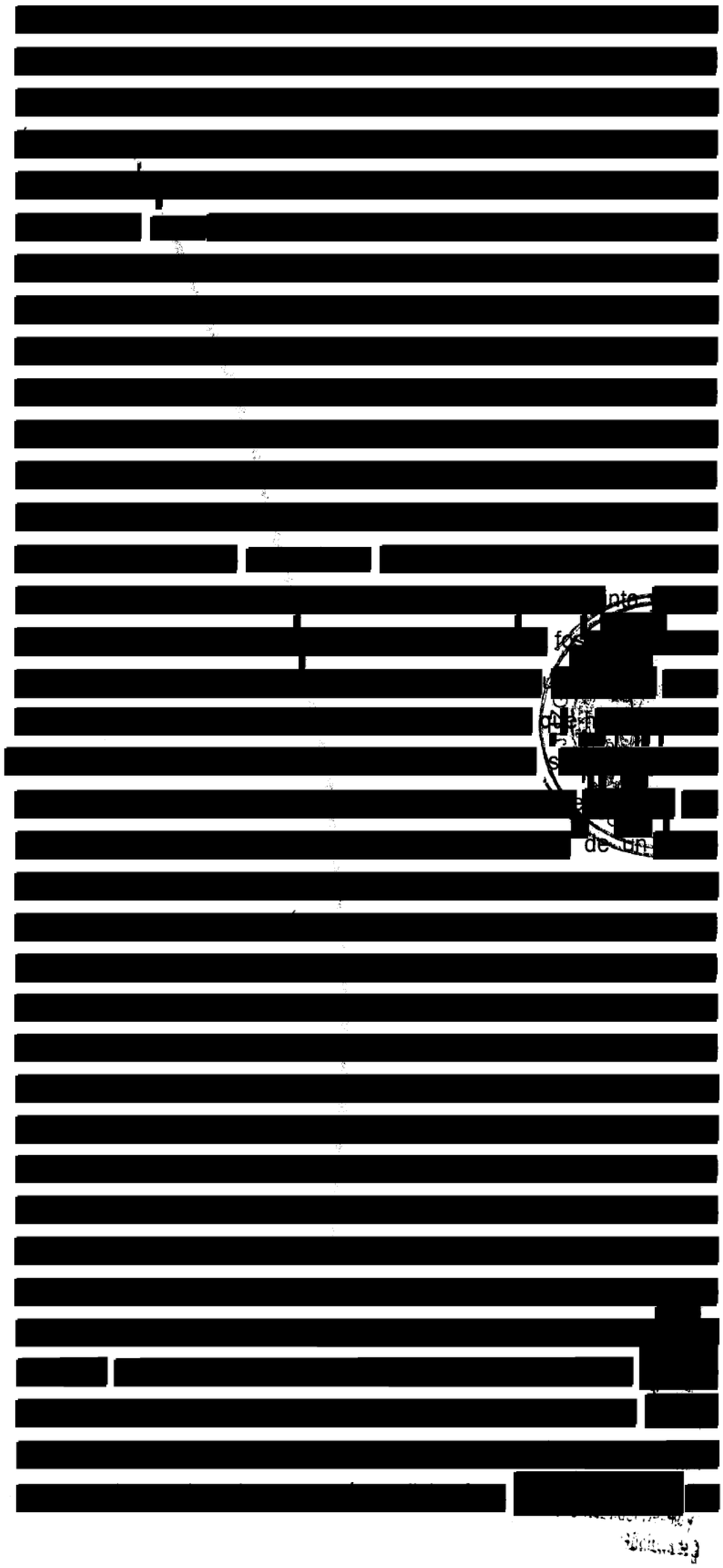
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

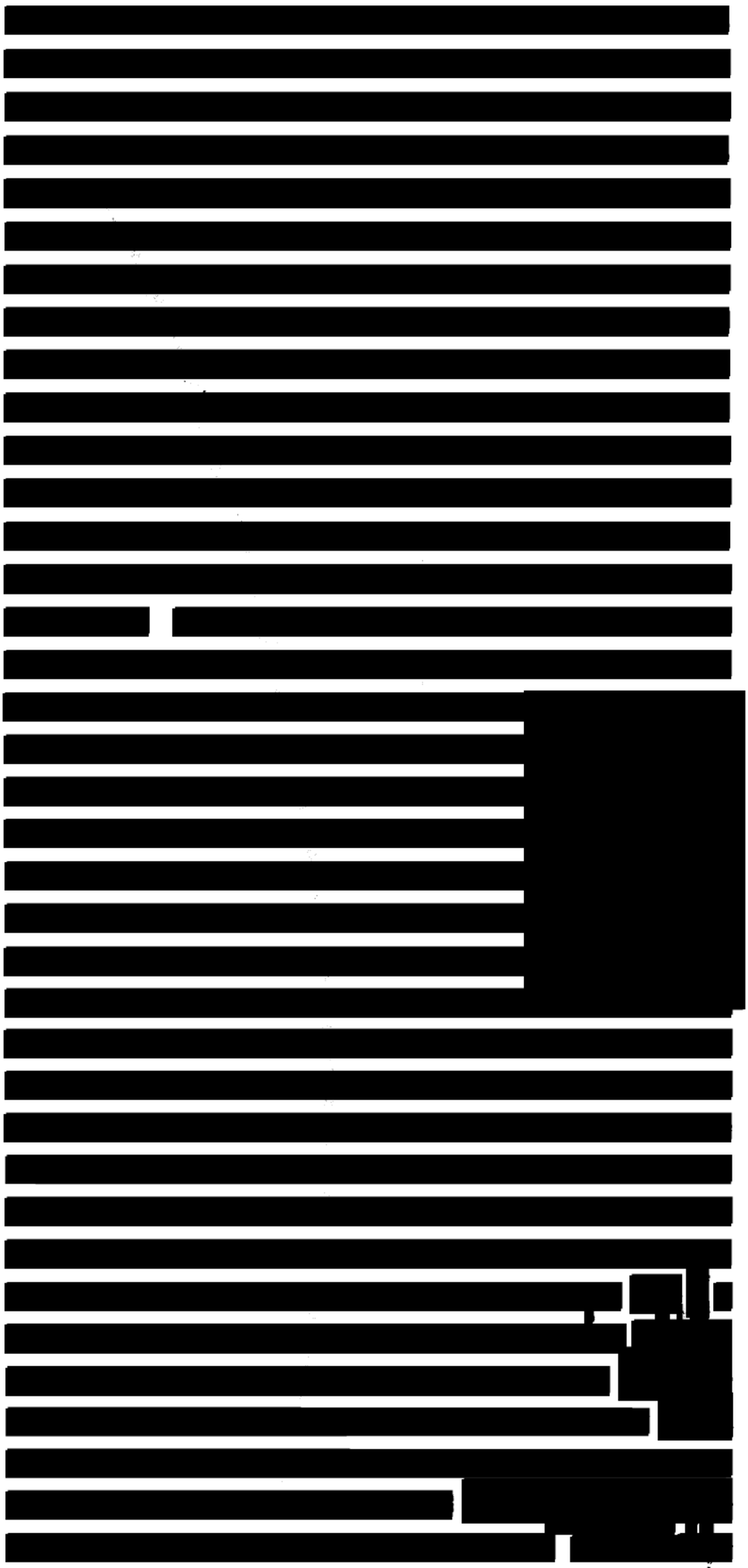
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

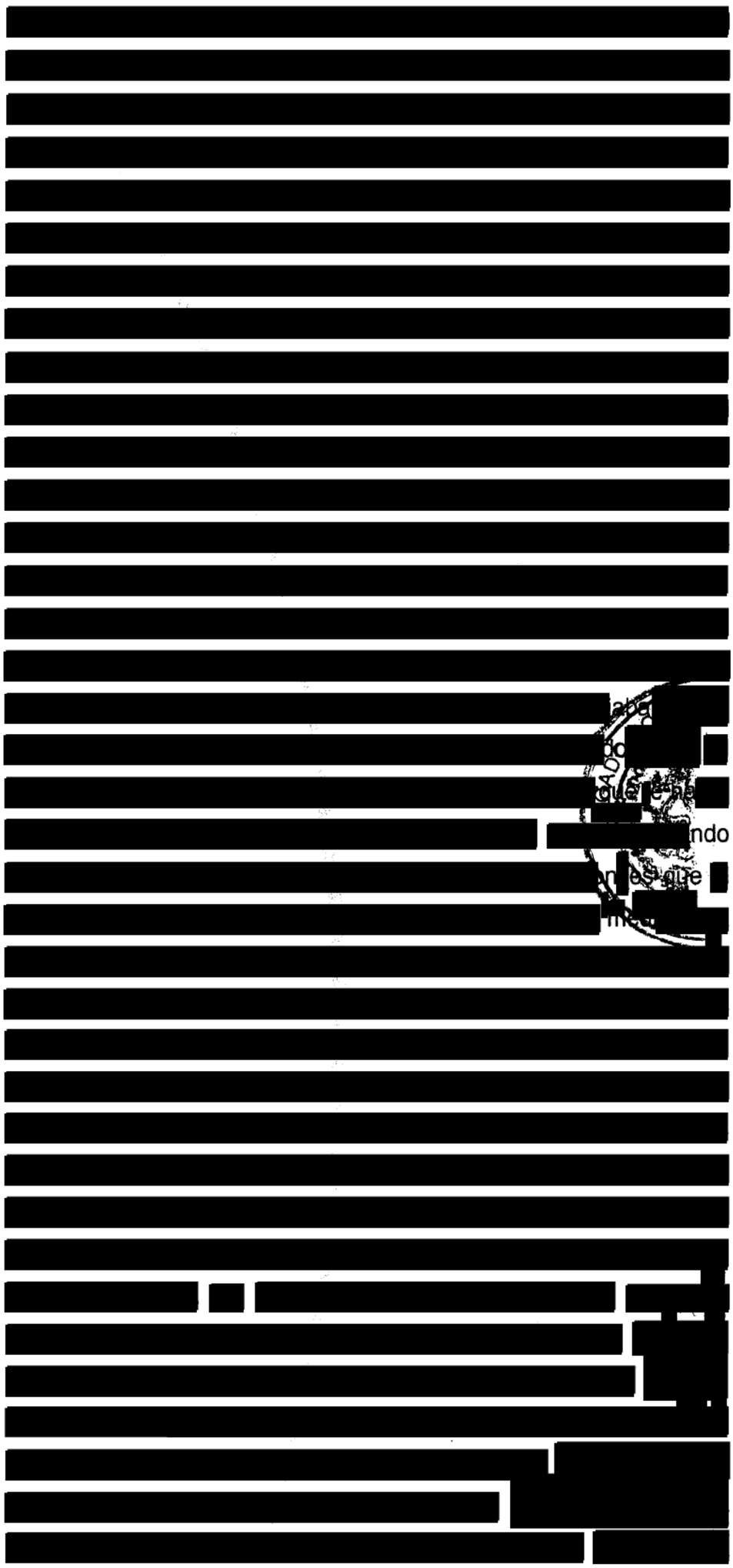
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

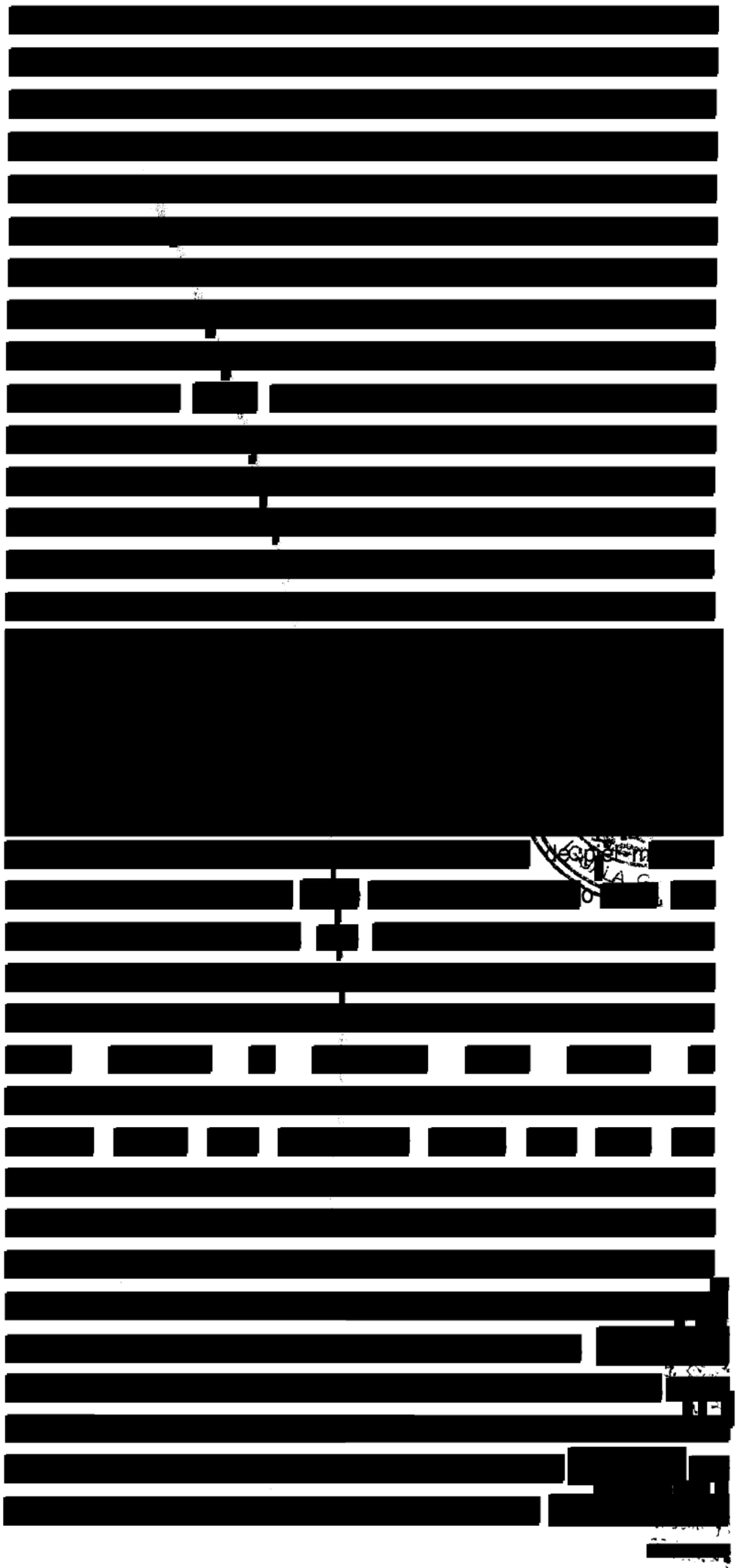
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

el [redacted]

[redacted]

ganizac [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

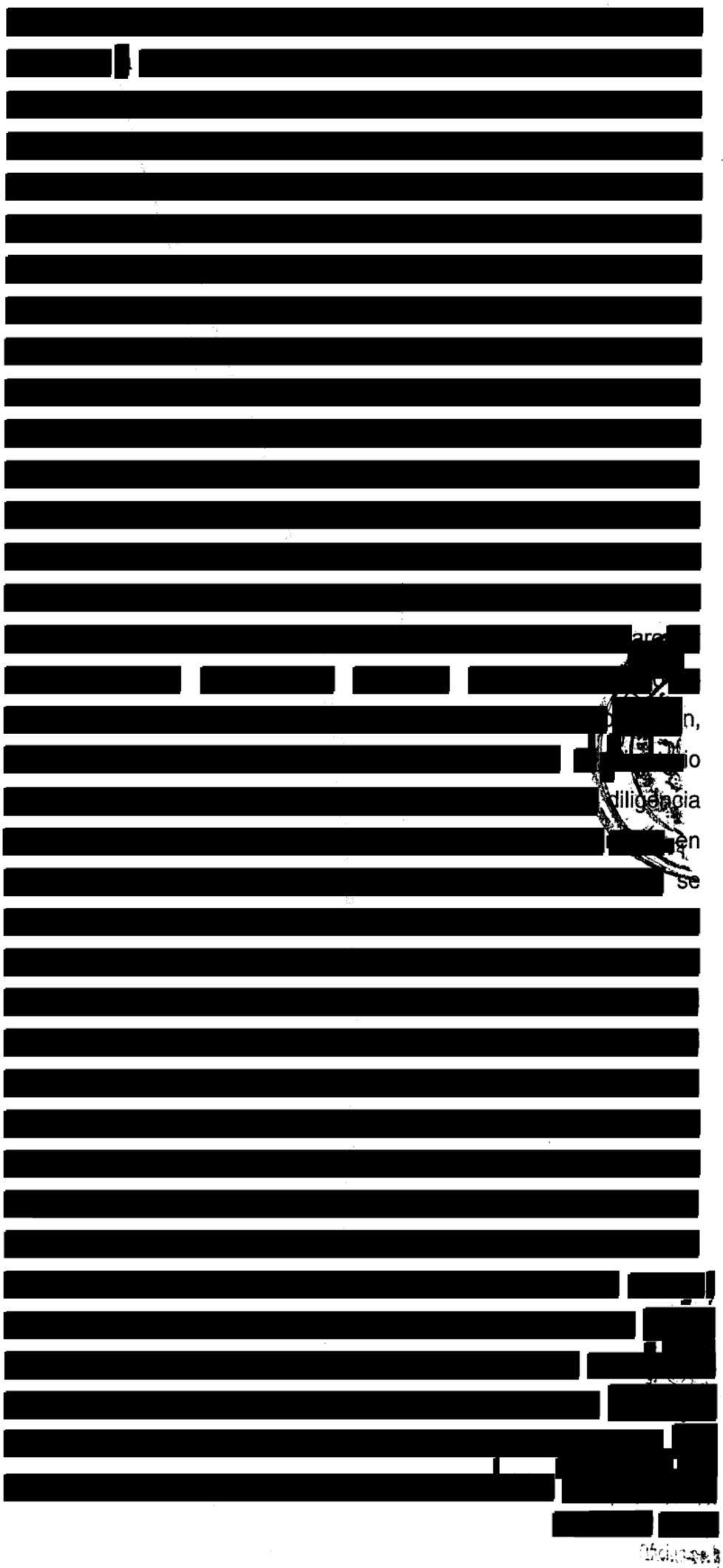
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

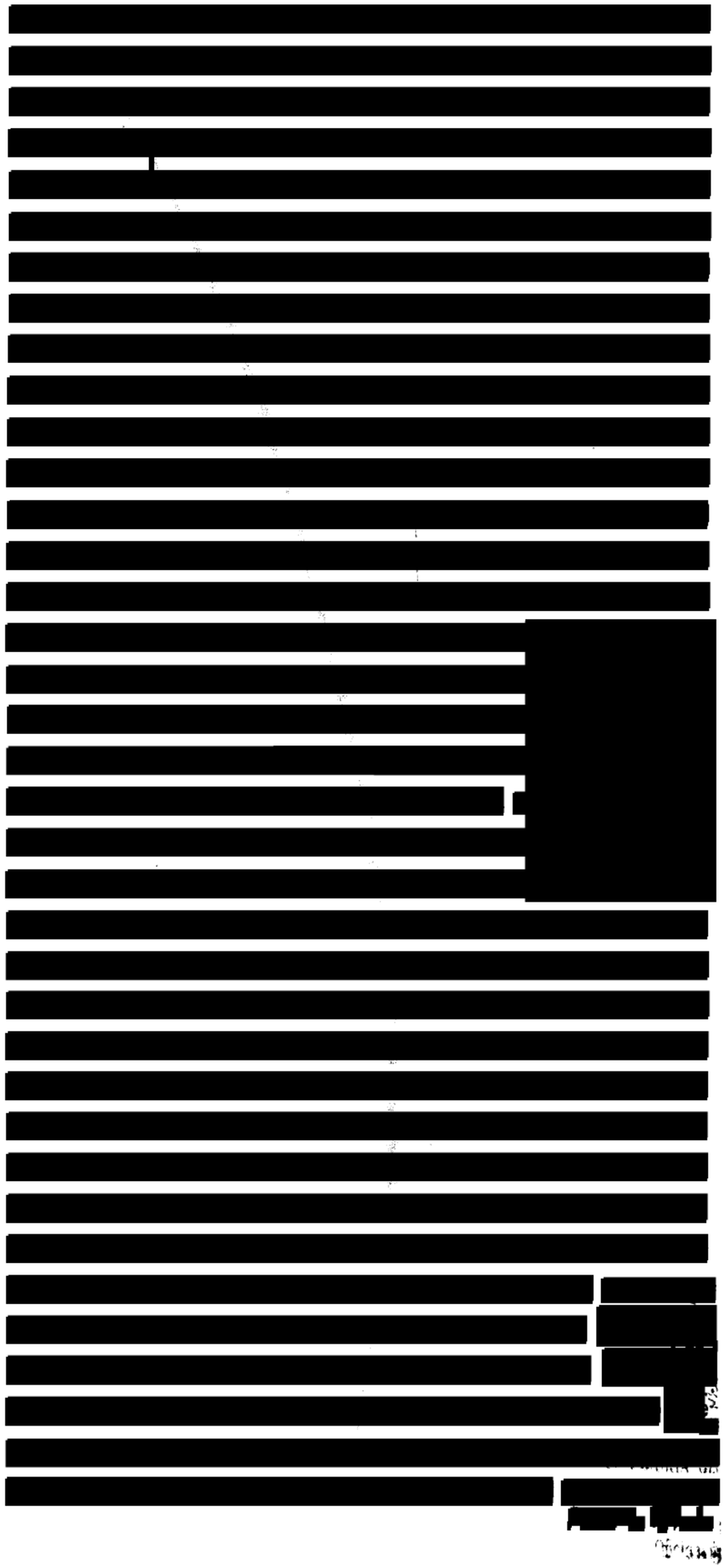
[redacted]

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL CHILPANCINGO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Por tanto, las anteriores declaraciones poseen valor probatorio en términos del criterio jurisprudencial 105, visible en la página 73 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Sexta Época, que textualmente dice:

> "**CONFESIÓN, VALOR DE LA.** Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado, como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".

241

También se cita en apoyo, la diversa tesis V.2o.P.A. J/4, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que se localiza en la página 1511, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Mayo de 2006, Materia Penal, Novena Época,

"CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO. Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN, VALOR DE LA.", la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculpado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, copartícipe, inductor o auxiliador (aun cuando con posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen, cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o cuando no reconoce su participación, pues en esos casos, no se admite que el delito se cometió, o que la culpabilidad deriva de hechos propios debido a su intervención en la materialización de aquél; de ahí que una declaración con tales características no puede considerarse como confesión, sin que lo precedente implique que los aspectos admitidos en su contra por el inculpado, no puedan ser valorados en su perjuicio, al verificar la actualización fáctica de uno o más de los elementos que conforman el delito, o al analizar su responsabilidad penal."

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Novena Época, Tomo IV, Agosto de 1996, página 576, del rubro y texto siguientes:

> **"RETRACTACIÓN. INMEDIATEZ.** Las primeras declaraciones son las que merecen mayor crédito, pues por su cercanía con los hechos son generalmente las veraces, por no haber existido tiempo suficiente para que quien las produce reflexione sobre la conveniencia de alterar los hechos. Este criterio jurídico, que da preferencia a las deposiciones iniciales, tiene su apoyo en el principio lógico de contradicción y cabe aplicarlo no sólo en tratándose de retractaciones hechas por el acusado, o por los testigos, sino también por la ofendida".

Asimismo, es aplicable al particular, la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Octava Época, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Tomo 64, abril de 1993, página 33, que a la letra dice:

242

> **"CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO.** De acuerdo con el principio de inmediatez procesal y salvo la legal procedencia de la retractación confesional, las primeras declaraciones del acusado, producidas sin tiempo suficiente de aleccionamiento o reflexiones defensivas deben prevalecer sobre las posteriores".

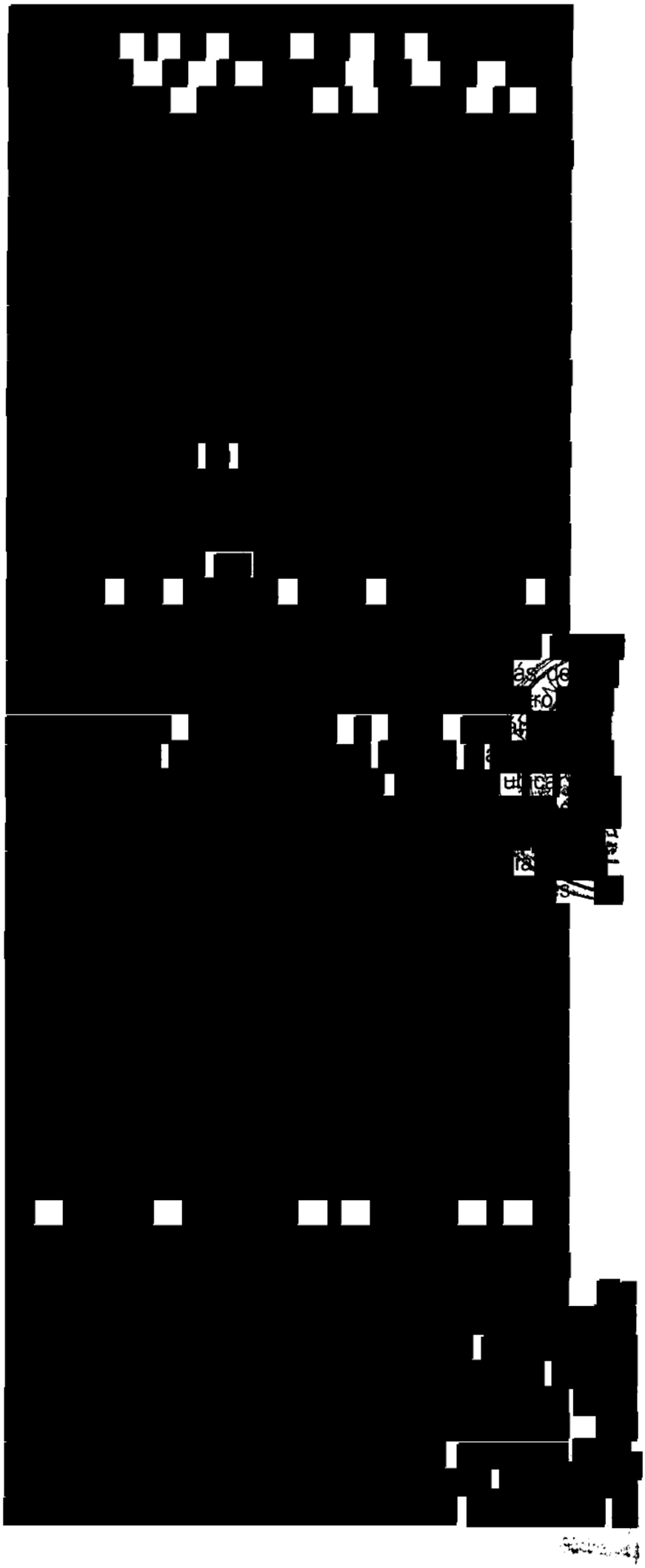
Cobra aplicación a lo anterior la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1990, página 127, del rubro y texto siguientes:

> **"COACUSADO, SU RETRACTACIÓN. CASO EN QUE CARECE DE VALOR.** La retractación hecha por el coacusado carece de valor si no expresó motivos para ella ni demostró que se hubiera ejercitado coacción o violencia para que declarara en la forma que lo hizo en su primera declaración".

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] el 203

[redacted]

El parte informativo, se valora en términos de la parte final del artículo 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, y [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Sobre el particular, cobran aplicación las tesis de jurisprudencia números 255 y 376, sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en las páginas 144 y 275, respectivamente, Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, cuyo rubro y texto son:

> "**POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE**. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".

> "**TESTIGOS APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES**. Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice."

Así, los anteriores medios probatorios, en su conjunto, llevan a la certeza de la actualización del primero de los elementos de la descripción típica de que se trata.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Por otro lado, el elemento subjetivo específico de obtener un rescate se acredita con los siguientes medios probatorios a exponer y que ya fueron transcritos y reseñados:

244

Declaración ministerial [redacted]

Asimismo, cabe citar en apoyo a la valoración anterior, interpretada en sentido contrario, la diversa jurisprudencia II.2o. J/8, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo 70, Octubre de 1993, Materia Penal, que se localiza en la página 51, con registro en el IUS 213 939, que dice bajo el texto y rubro:

> **"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL.** Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valides preponderante".

Además por encontrarse sustentadas con los siguientes medios probatorios, ya reseñados y valorados:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Lo anteriormente analizado tiene sustento en el criterio jurisprudencial emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 7[illegible], del Tomo XIV, de julio de 1994, Octava Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, del tenor siguiente:

> **"PLAGIO O SECUESTRO. CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE.** El bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse, y como elemento subjetivo del tipo distinto del dolo se requiere que la privación ilegal de la libertad personal del sujeto pasivo tenga por finalidad el pedir un rescate o el causar daños y perjuicios al plagiado o a las personas relacionadas con éste. En otras palabras, es indispensable, para la configuración del delito de referencia, que el sujeto activo no sólo quiera directamente la producción del resultado típico que es la privación ilegal de la libertad del pasivo, sino que el objeto de dicha privación debe ser con el propósito de tratar de obtener un rescate o de causar daños y perjuicios".

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

246

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Es aplicable, el criterio sustentado por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 256, visible en la página 188, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-2000, cuyo epígrafe y texto son los siguientes:

> **"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

OCTAVO. [redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia visible en la página 341, del Tomo IV del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Segunda parte-1, Julio a diciembre de 1989, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, cuyos rubro y texto dicen:

> **"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.** Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y Se
Oficialía de Ley

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

248

[redacted]

[redacted] las [redacted]

[redacted] nen

[redacted] de antijuridicidad.

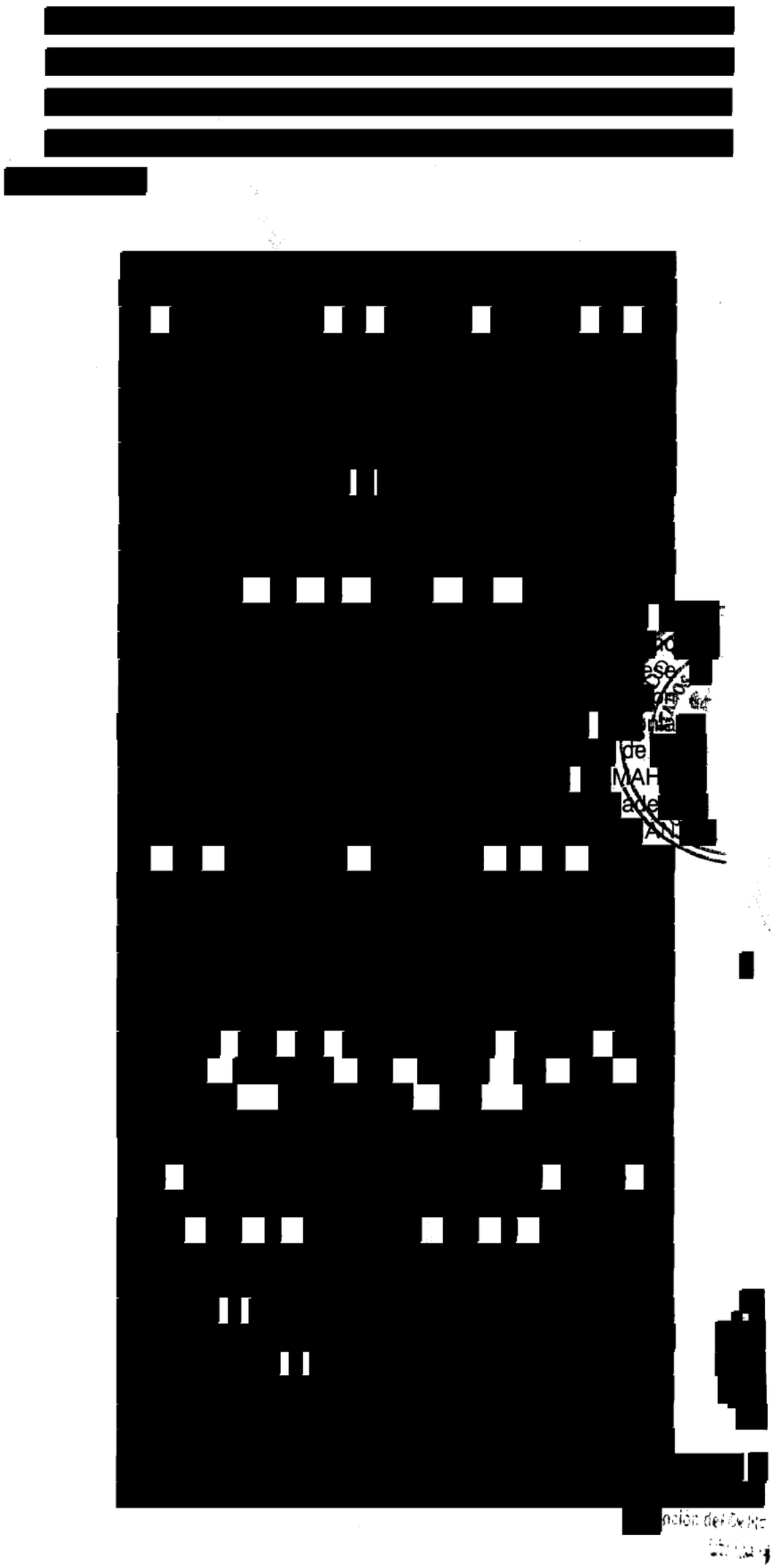
[redacted]

[redacted] ellos

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

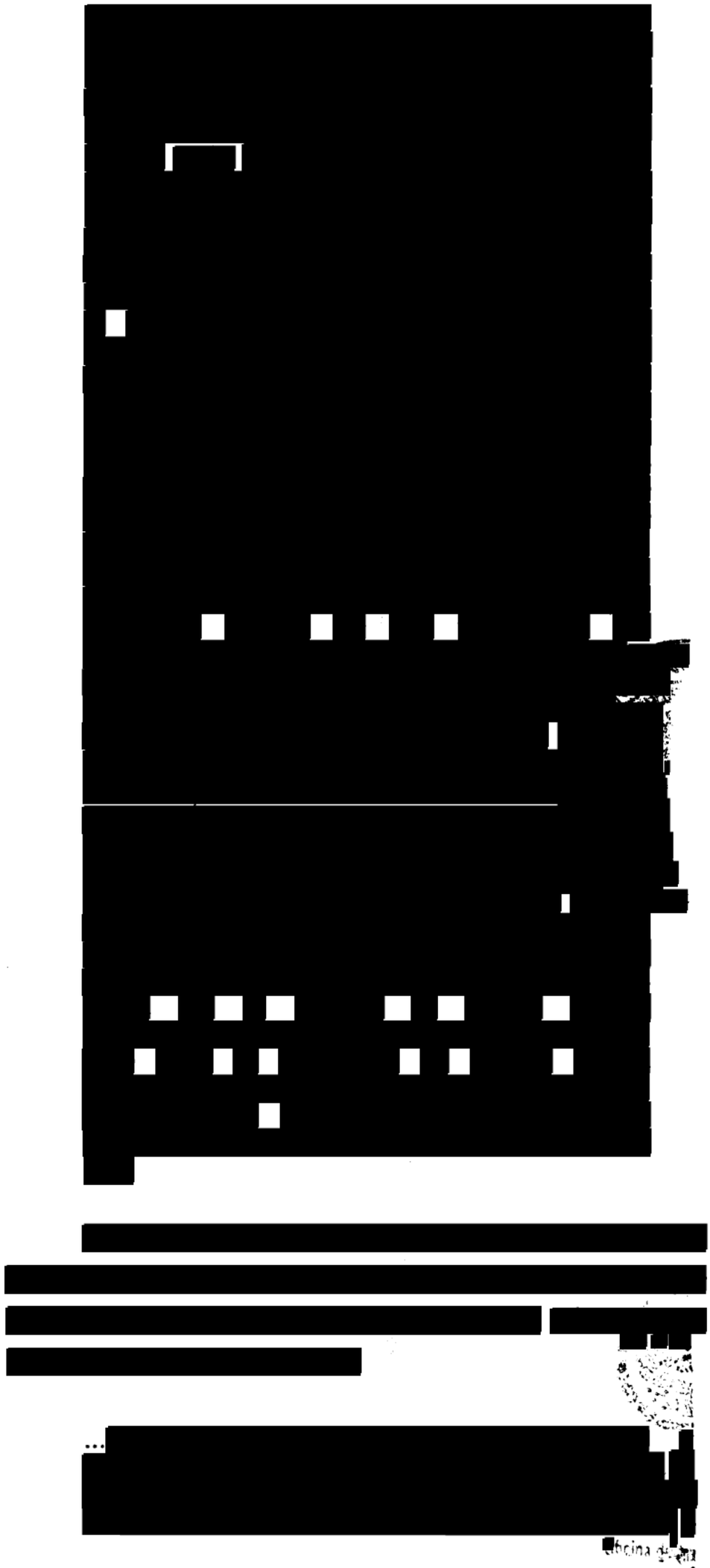
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Deposiciones que al reunir los requisitos que establece el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, se les otorga el valor indiciario [redacted]

Ese criterio se aplica en forma respectiva y en el sentido acorde a su contenido lo que establece la jurisprudencia 352 consultable en la página 195, Primera Parte del Tomo II, Materia Penal del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, que literalmente dice:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

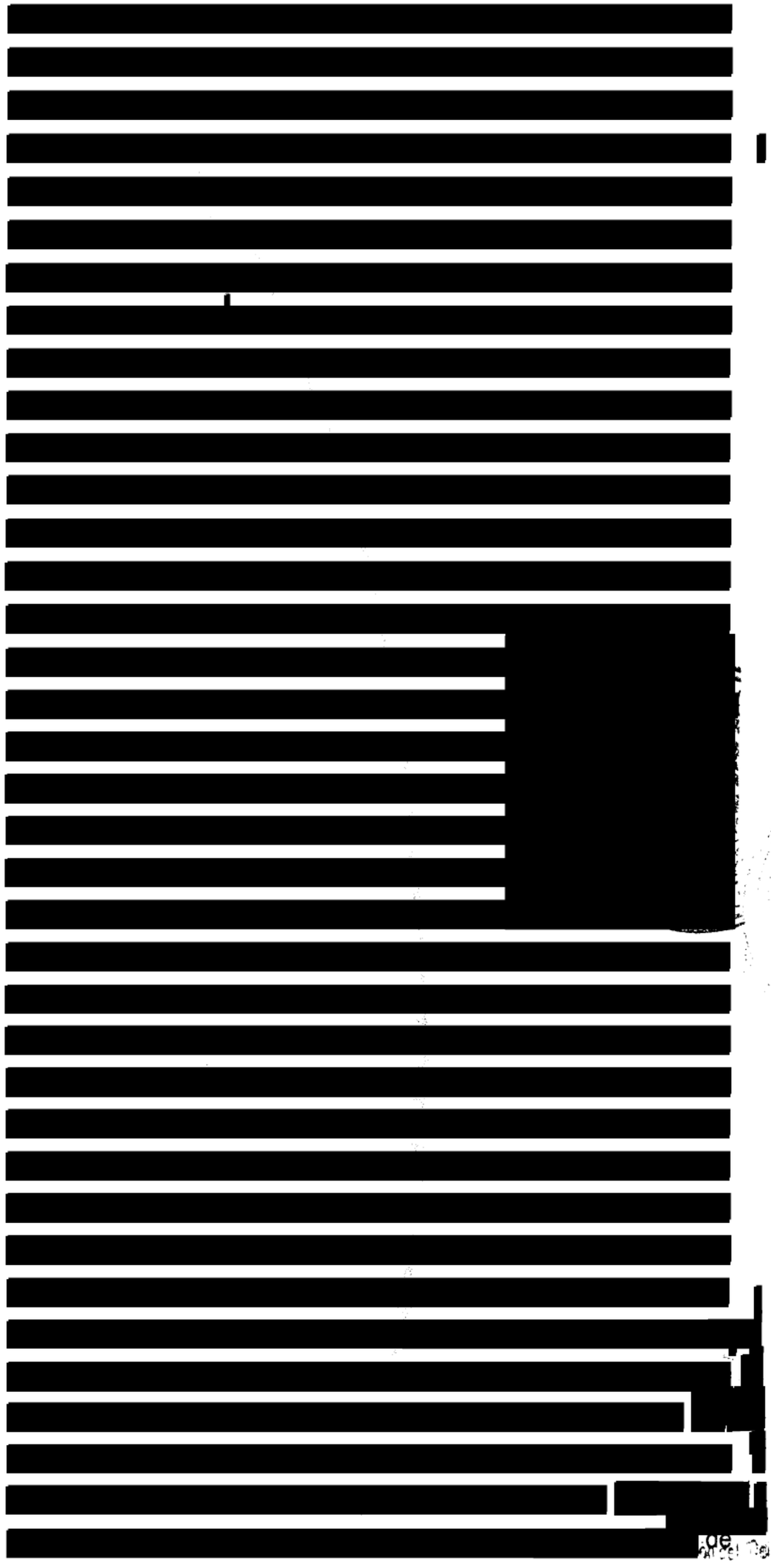
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"**TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.** Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniéndose en cuanta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante el proceso lógico y un correcto raciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice".

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

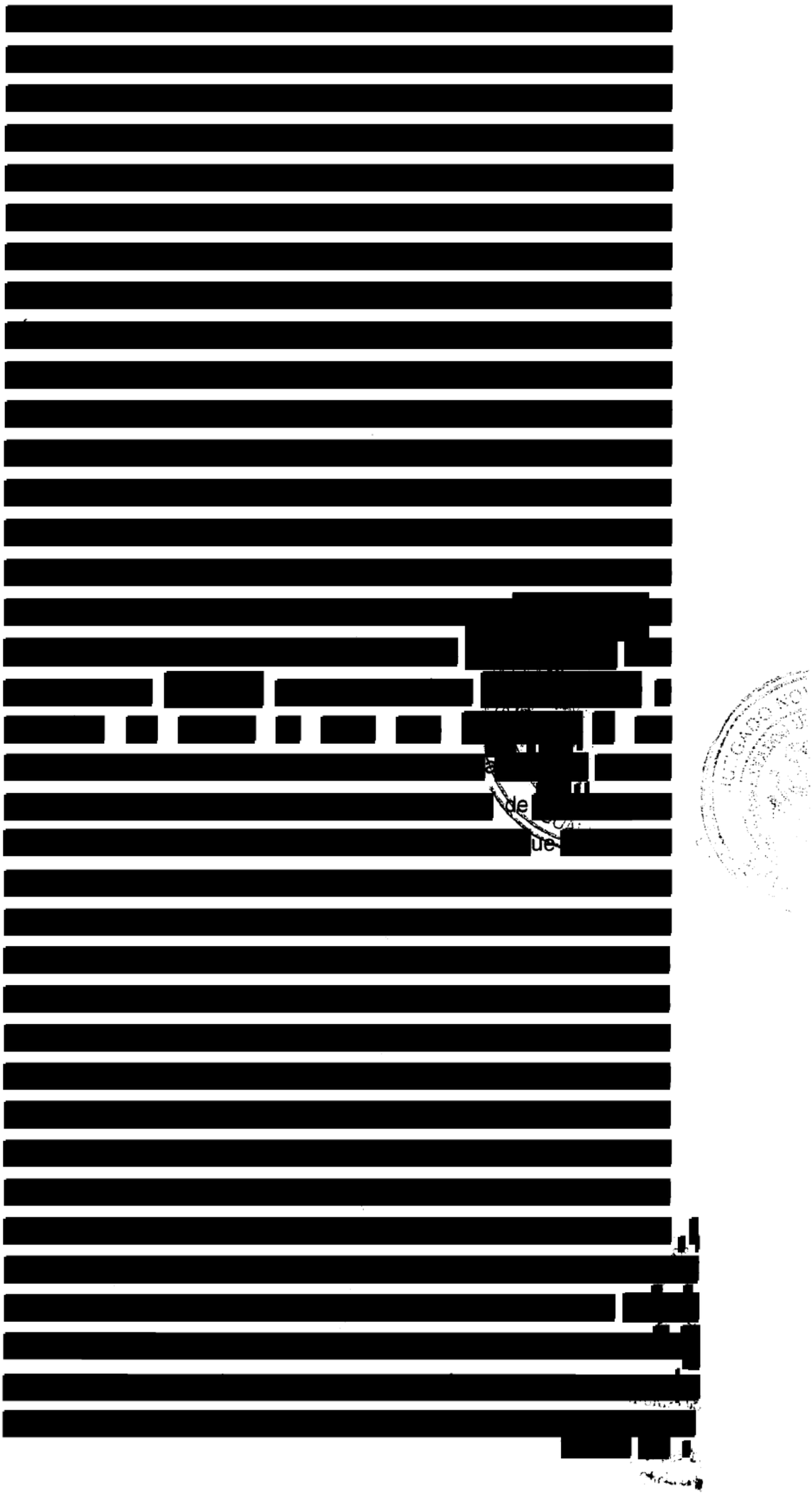
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] a 250

[redacted] el [redacted]

[redacted] na [redacted]

[redacted] hizo [redacted]

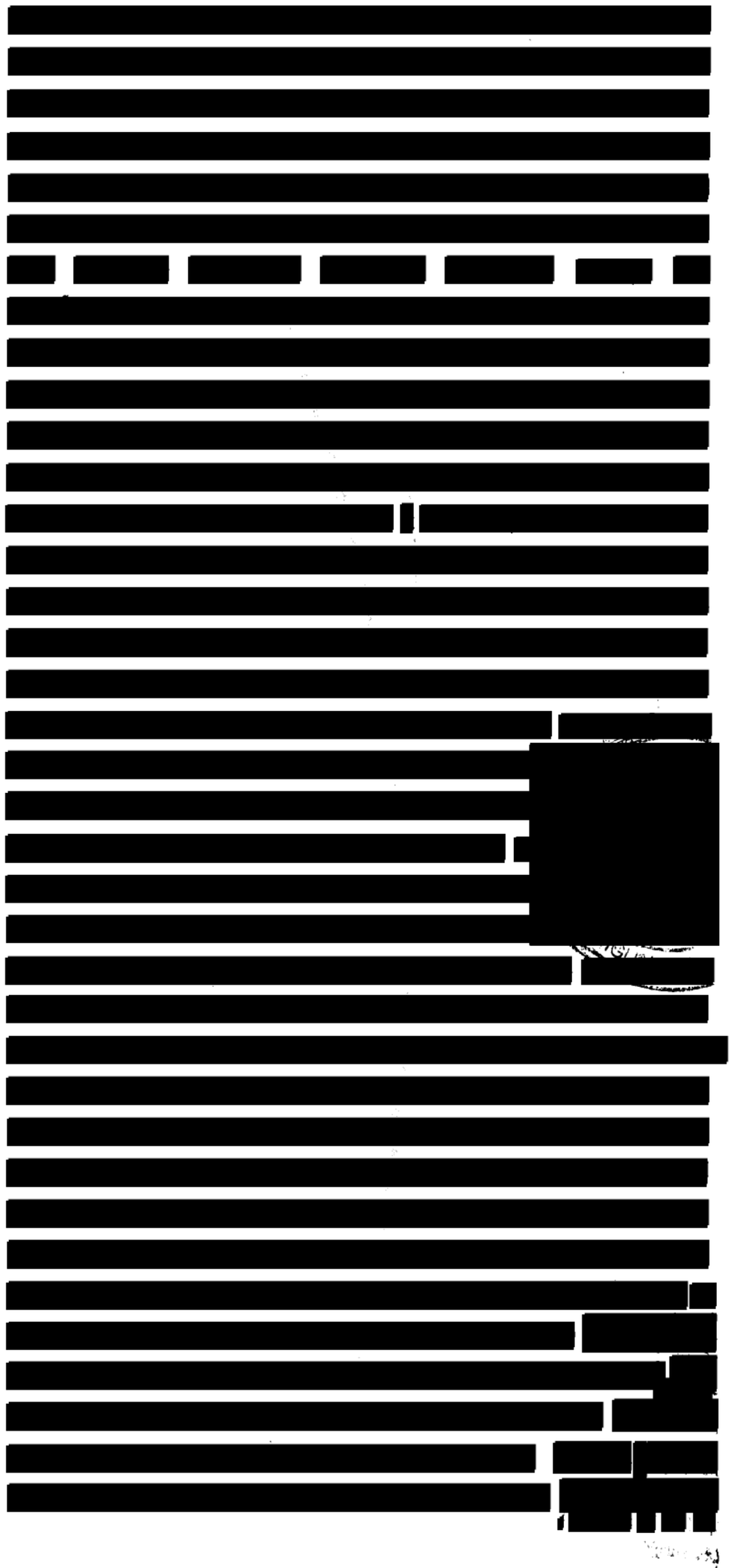
[redacted]

[redacted] S [redacted]

TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

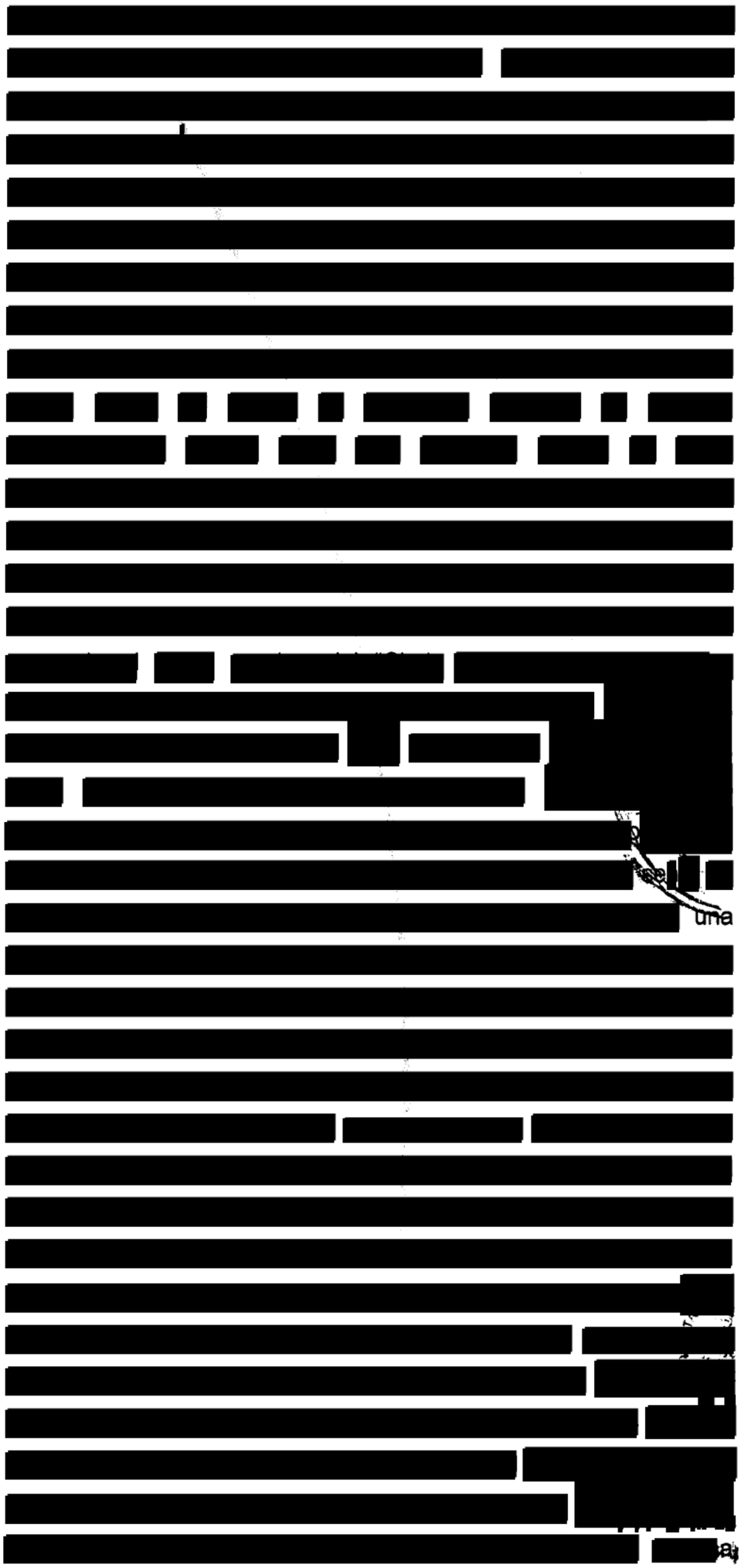
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

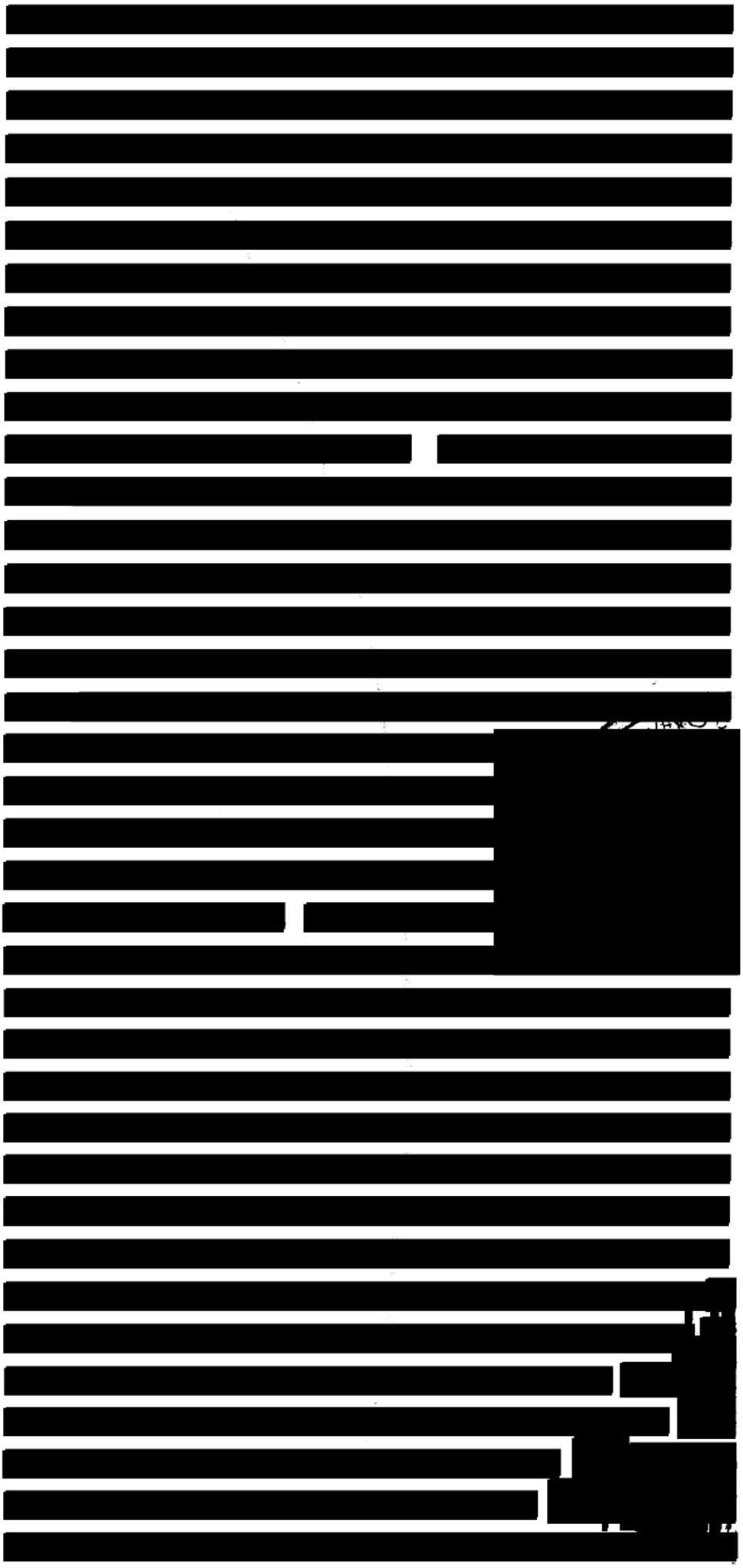
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

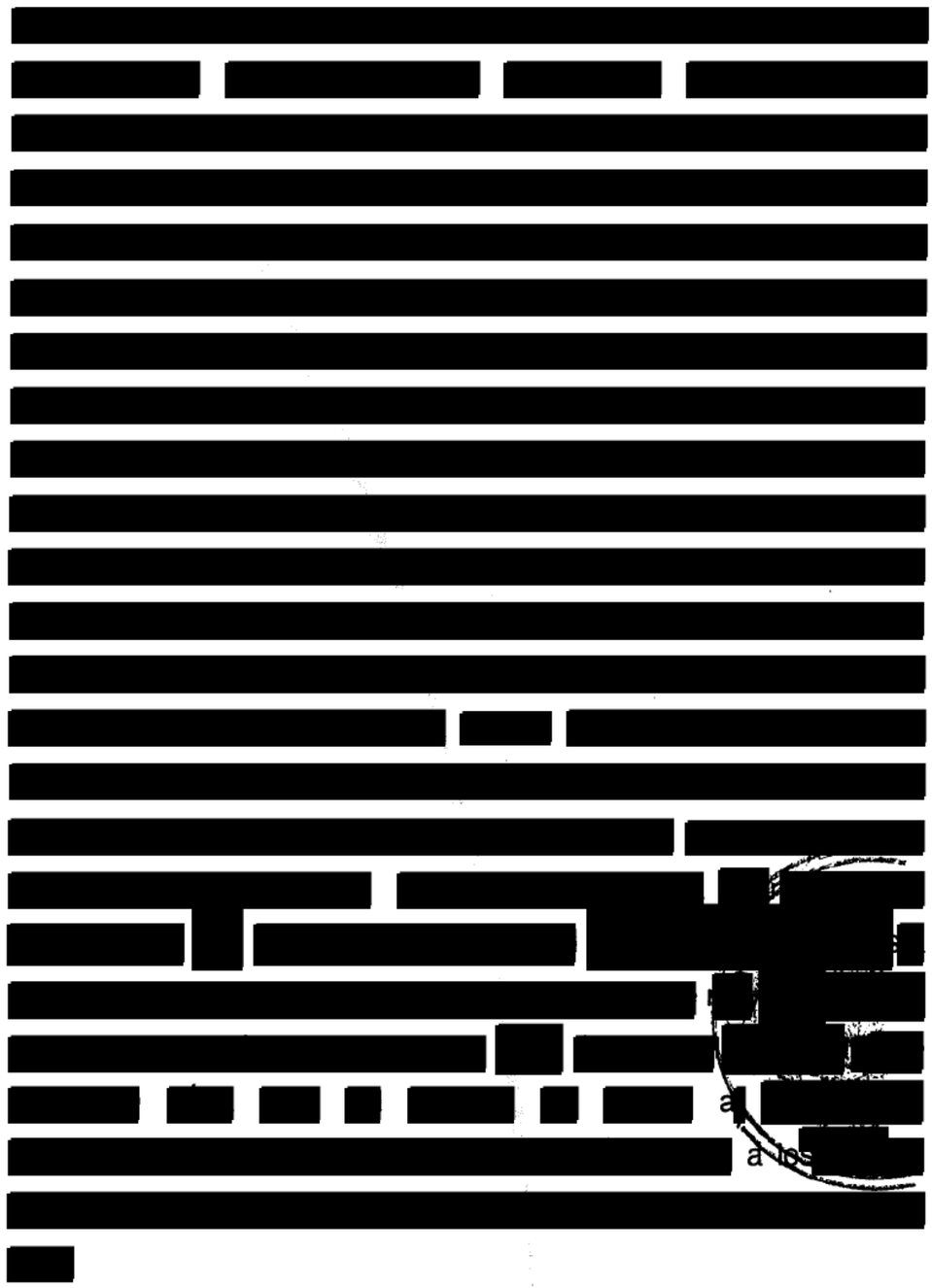
[redacted]

que sab[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

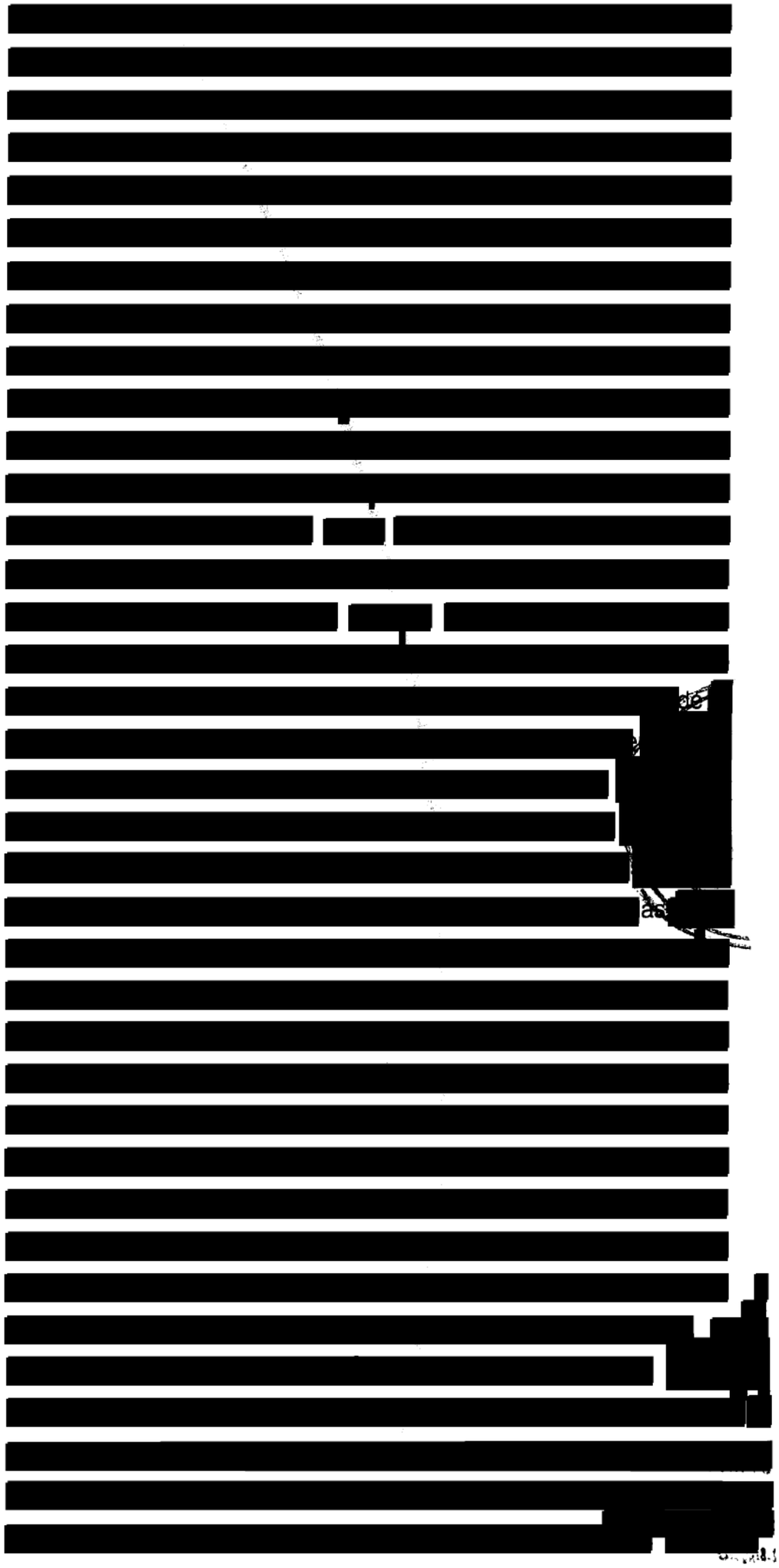
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

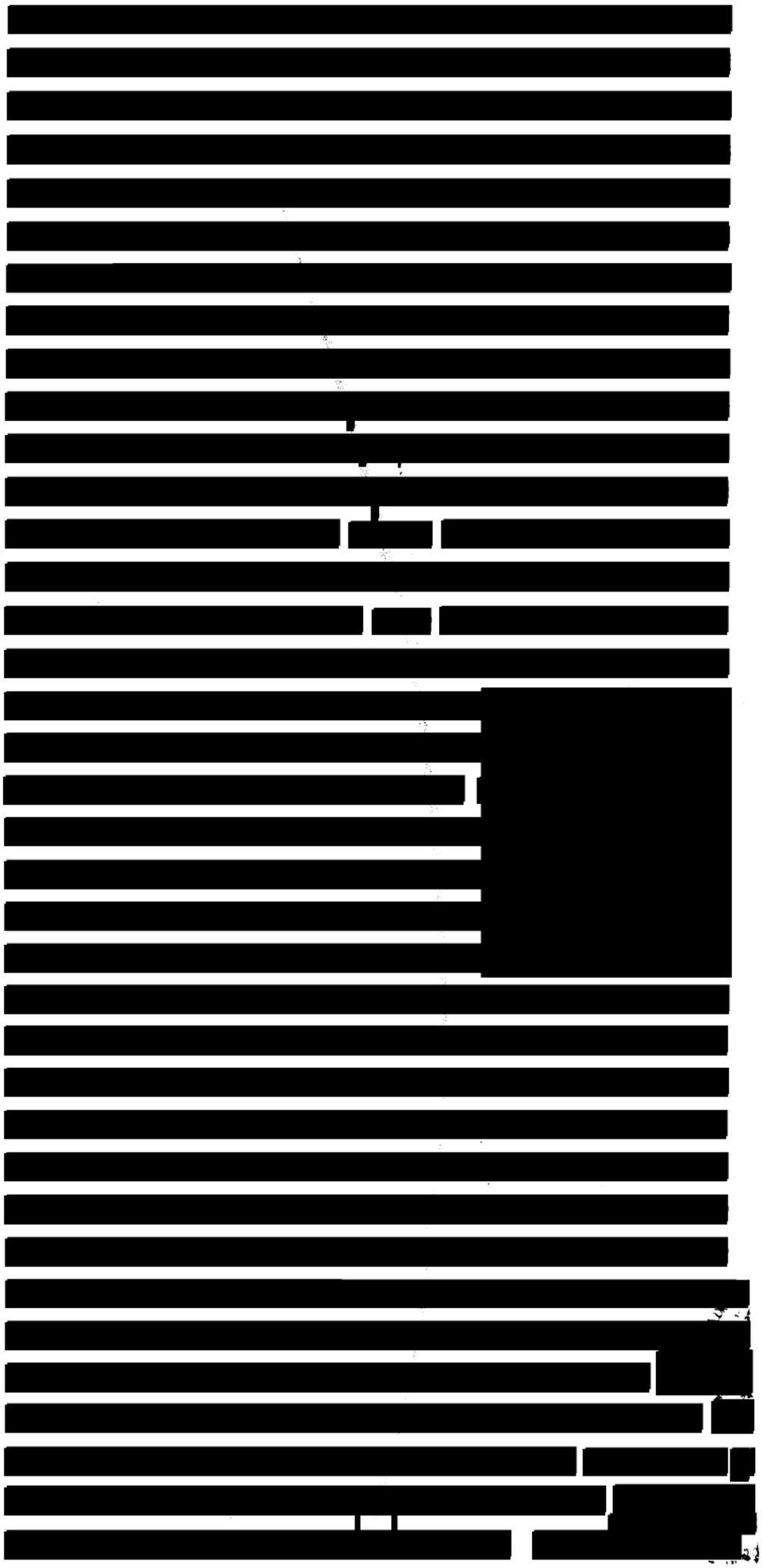
MOTIVACION 2

llevando tres pasajeros por lo que lo bajamos y lo subieron al Jetta blanco en el cual iba Ramón, "El Tosco" y "El Chule", lo manejaba

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

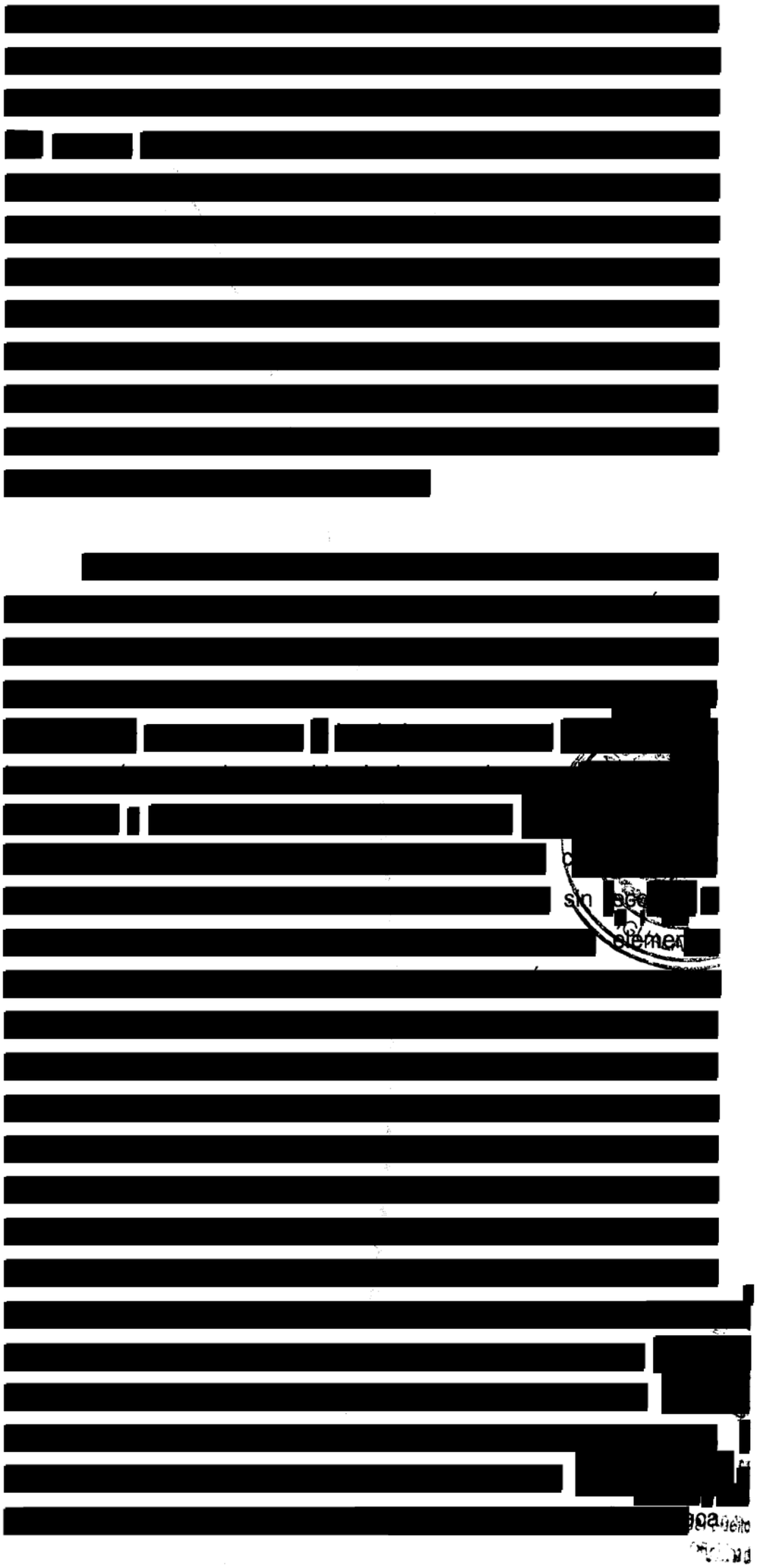
[redacted]

dieron

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

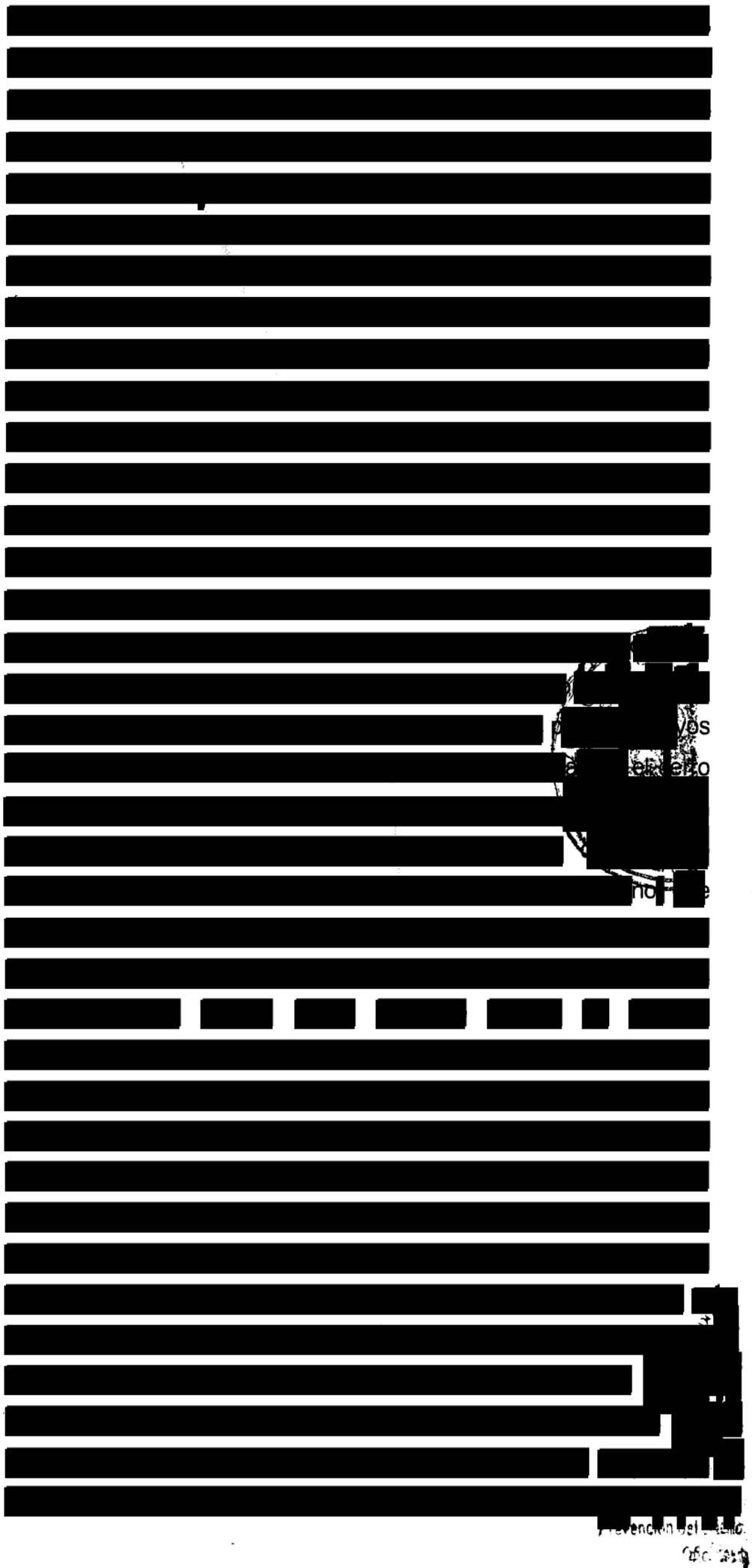
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

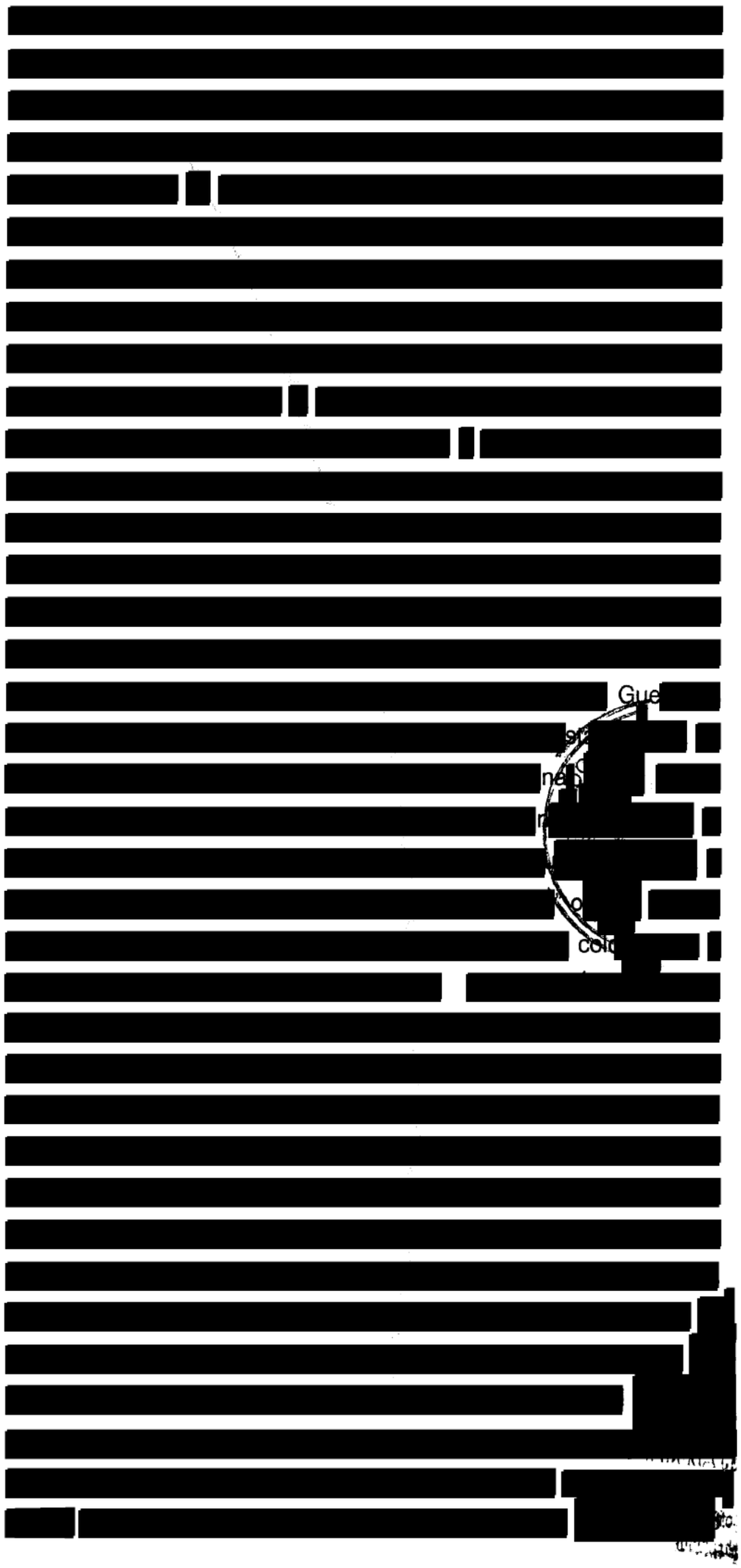
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SU[redacted]

[redacted] el 262

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

que le

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

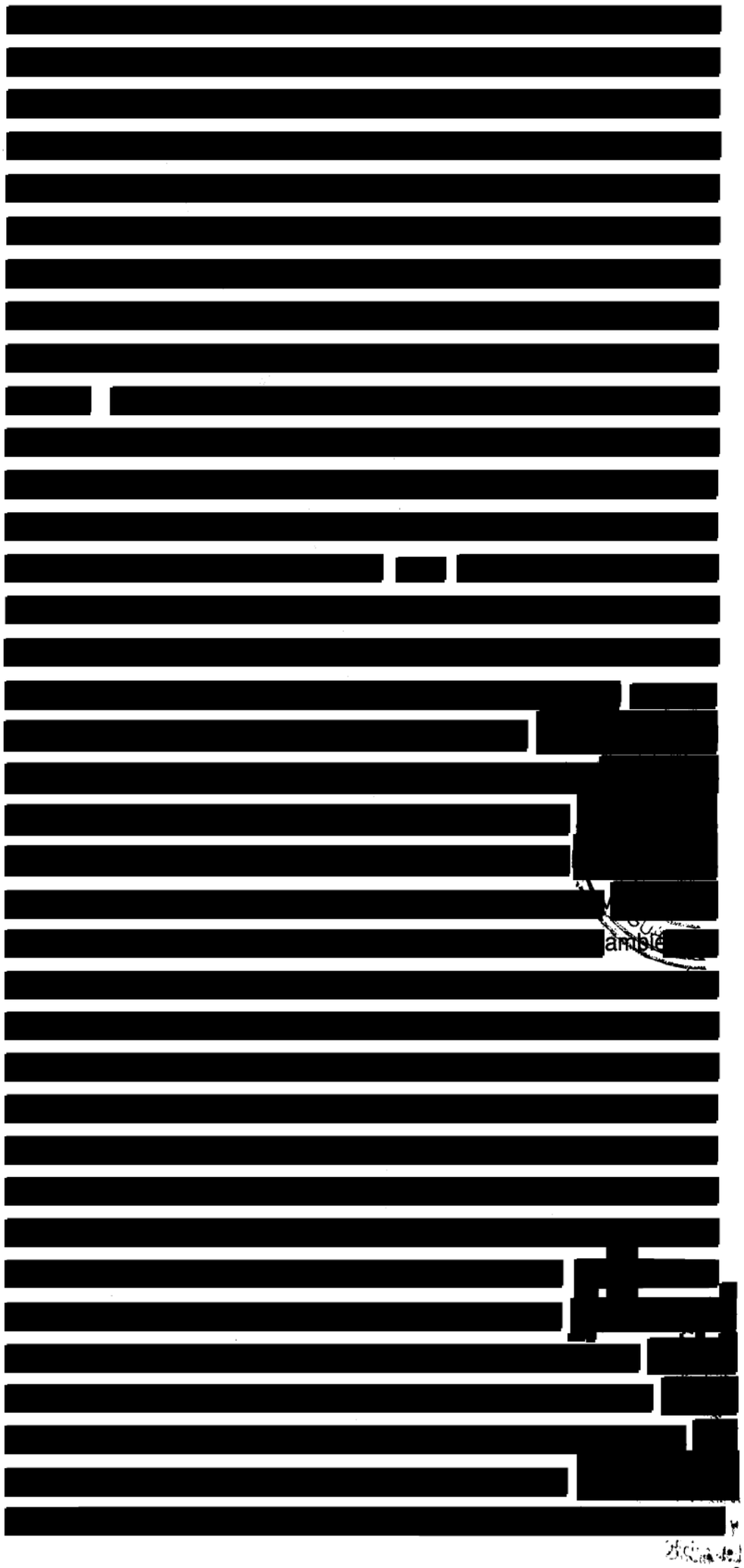
[redacted]

frente

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

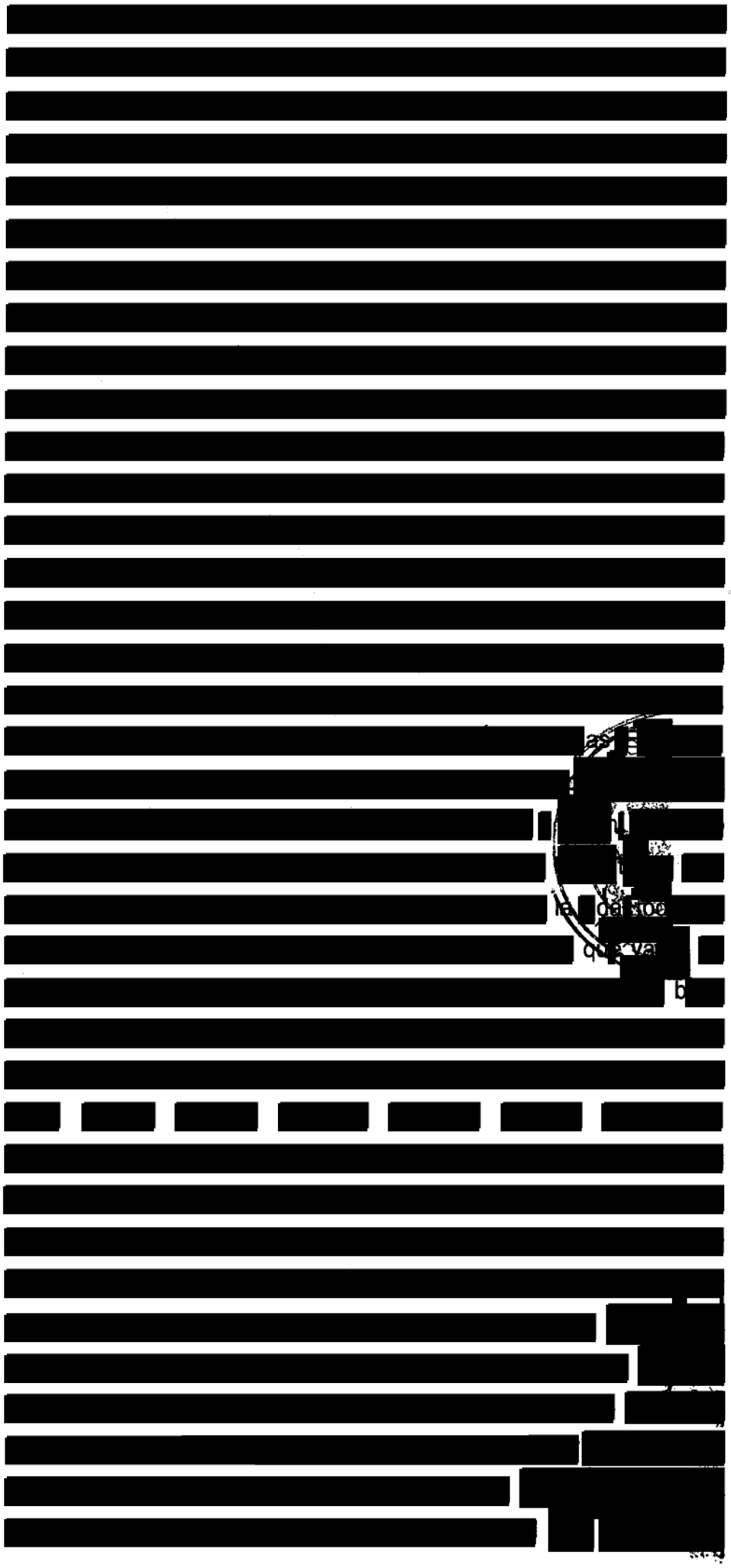
[redacted]

"Los [redacted]

para [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] al

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] lan

[redacted] David

[redacted] su

[redacted] lo taparo con

[redacted]

[redacted]

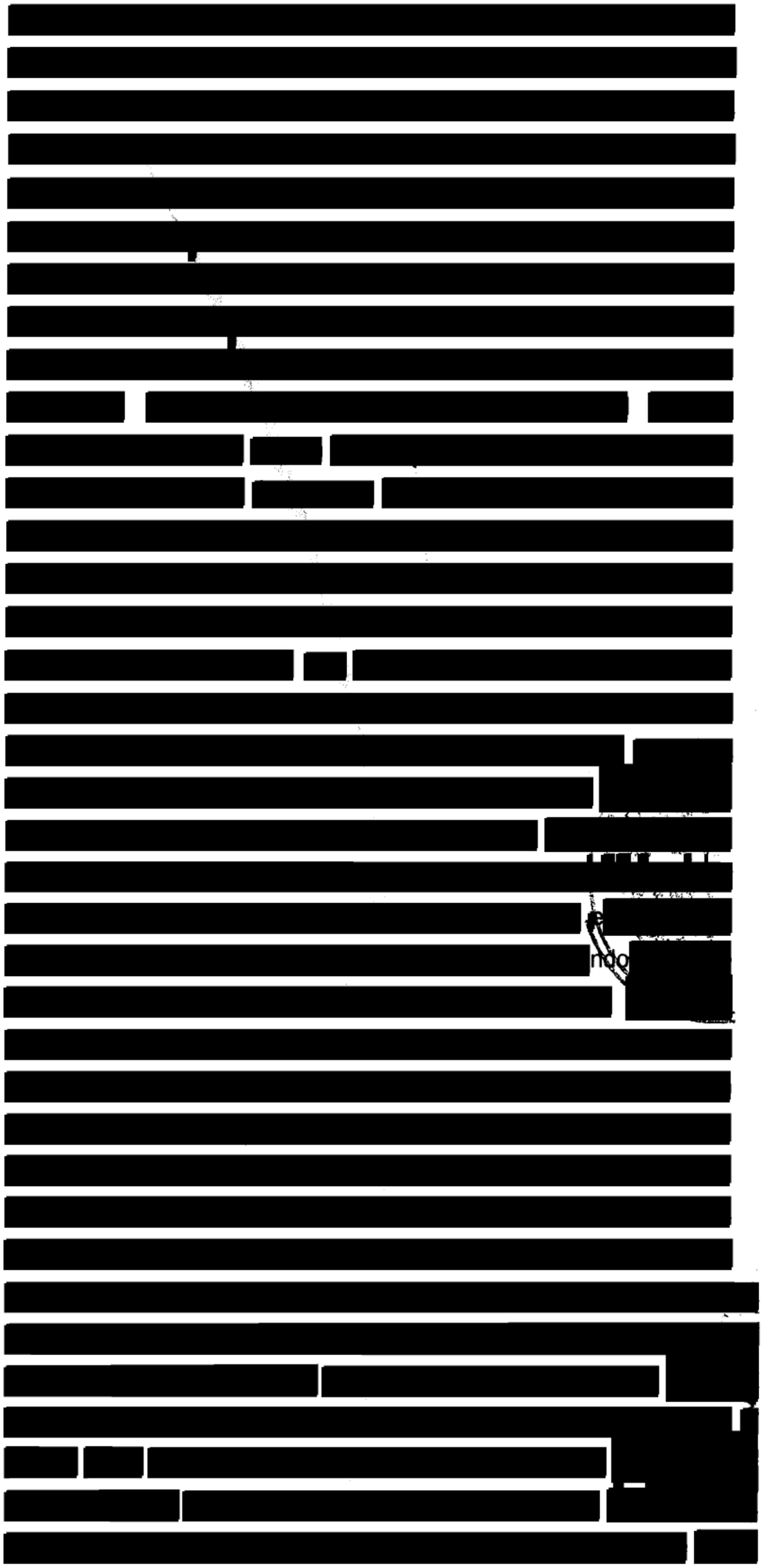
[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Por tanto, las anteriores declaraciones poseen valor probatorio en términos del criterio jurisprudencial 105, visible en la página 73 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Sexta Época, que textualmente dice:

> "**CONFESIÓN, VALOR DE LA.** Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado, como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".

También se cita en apoyo, la diversa tesis V.2o.P.A. J/4, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que se localiza en la página 1511, del Semanario

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Mayo de 2006, Materia Penal, Novena Época,

"CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO. Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN, VALOR DE LA.", la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculpado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, copartícipe, inductor o auxiliador (aun cuando con posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o cuando no reconoce su participación, pues en esos casos, no se admite que el delito se cometió, o que la culpabilidad deriva de hechos propios debido a su intervención en la materialización de aquél; de ahí que una declaración con tales características no puede considerarse como confesión, sin que lo precedente implique que los aspectos admitidos en su contra por el inculpado, no puedan ser valorados en su perjuicio, al verificar la actualización fáctica de uno o más de los elementos que conforman el delito, o al analizar su responsabilidad penal."

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Novena Época, Tomo IV, Agosto de 1996, página 576, del rubro y texto siguientes:

> "**RETRACTACIÓN. INMEDIATEZ**. Las primeras declaraciones son las que merecen mayor crédito, pues por su cercanía con los hechos son generalmente las veraces, por no haber existido tiempo suficiente para que quien las produce reflexione sobre la conveniencia de alterar los hechos. Este criterio jurídico, que da preferencia a las deposiciones iniciales, tiene su apoyo en el principio lógico de contradicción y cabe aplicarlo no sólo en tratándose de retractaciones hechas por el acusado, o por los testigos, sino también por la ofendida".

Asimismo, es aplicable al particular, la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Tomo 64, abril de 1993, página 33, que a la letra dice:

> "**CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO**. De acuerdo con el principio de inmediatez procesal y salvo la legal procedencia de la retractación confesional, las primeras declaraciones del acusado, producidas sin tiempo suficiente de aleccionamiento o

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

reflexiones defensivas deben prevalecer sobre las posteriores".

Cobra aplicación a lo anterior la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1990, página 127, del rubro y texto siguientes:

> **"COACUSADO, SU RETRACTACIÓN. CASO EN QUE CARECE DE VALOR.** La retractación hecha por el coacusado carece de valor, si no expresó motivos para ella ni demostró que se hubiera ejercitado coacción o violencia para que declarara en la forma que lo hizo en su primera declaración".

[redacted]

de

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1968

269

[redacted]

cual

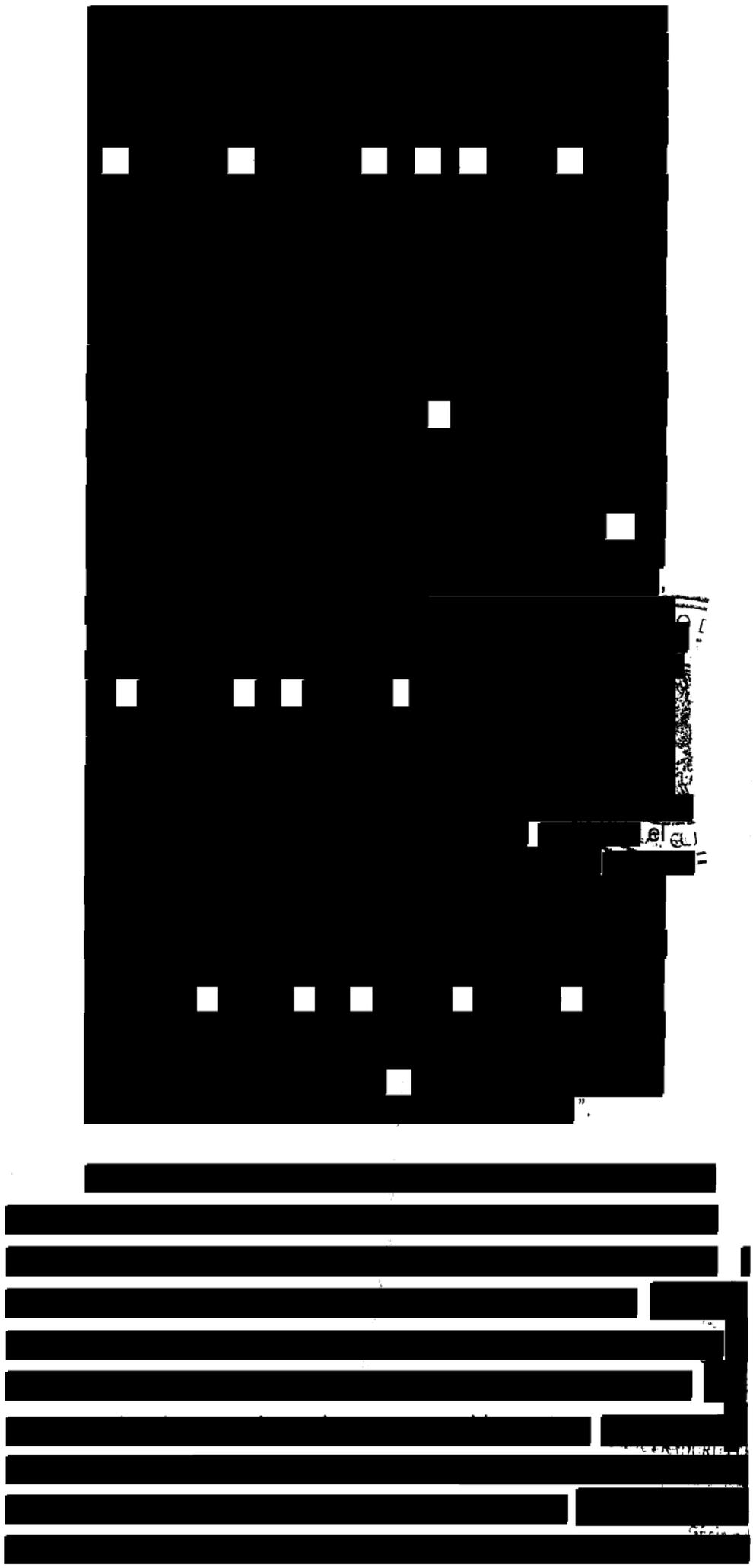
[redacted]

reñas

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Sobre el particular, cobran aplicación las tesis de jurisprudencia números 255 y 376, sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en las páginas 144 y 275, respectivamente, Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, cuyo rubro y texto son:

"**POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".

"**TESTIGOS, APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.** Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice."

[redacted] natural [redacted]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] y quisieron su

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted].

En apoyo a lo expuesto resulta aplicable el criterio que sustenta la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, consultable en la página 487,l Tomo VI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, novena época, cuyo texto es:

> **"COAUTORÍA MATERIAL. SE GENERA CUANDO EXISTE ENTRE LOS AGENTES CODOMINIO FUNCIONAL DEL HECHO.** Aun cuando la aportación de un sujeto al hecho delictivo no pueda, formalmente, ser considerada como una porción de la acción típica, si aquélla resulta adecuada y esencial al hecho de tal manera que evidencia que existió entre los agentes un reparto del dominio del hecho en la etapa de su realización (codominio funcional del hecho), tal aportación es suficiente para considerar a dicho agente coautor material del delito en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal para el Distrito Federal, como ocurre en el delito de robo, cuando uno de los activos es el que se apodera materialmente de la cosa ajena mientras otro, amén de brindarle apoyo con su presencia, impide que uno de los ofendidos acuda a solicitar auxilio."

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]e.

Finalmente, debe recordarse, que para emitir un auto de formal prisión, no se requiere de pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la responsabilidad penal del indiciado, sino que las existentes sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable esa responsabilidad penal, lo que aquí acontece, de acuerdo con el criterio sustentado en la tesis 440, del Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 257 Tomo II, Parte TCC, Apéndice de 1995, Octava Época, bajo la voz y texto siguientes:

> **"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD.** Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado".

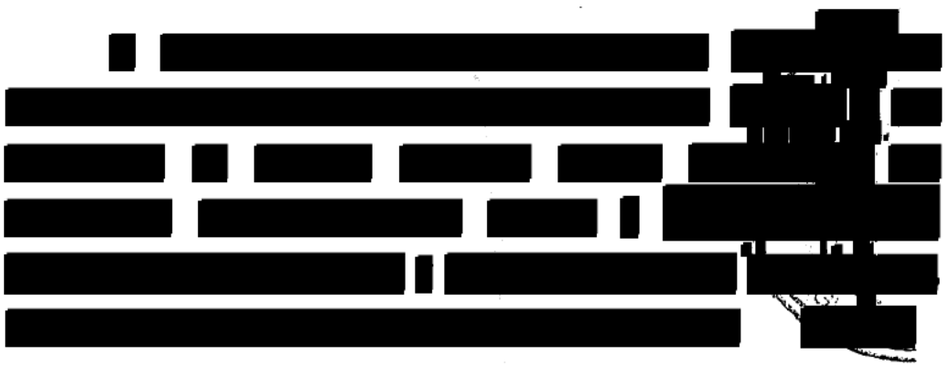
NOVENO. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Prevención del Delito

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

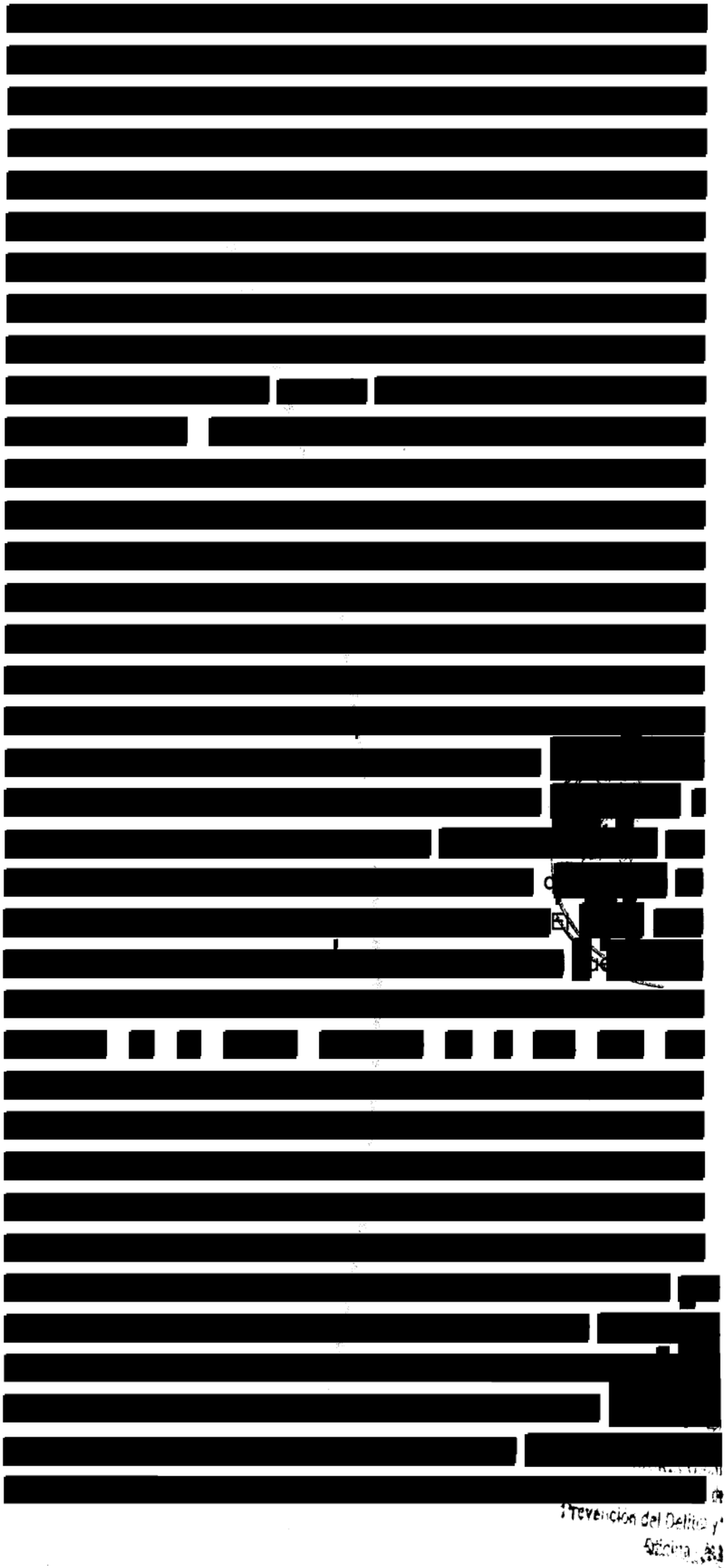
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

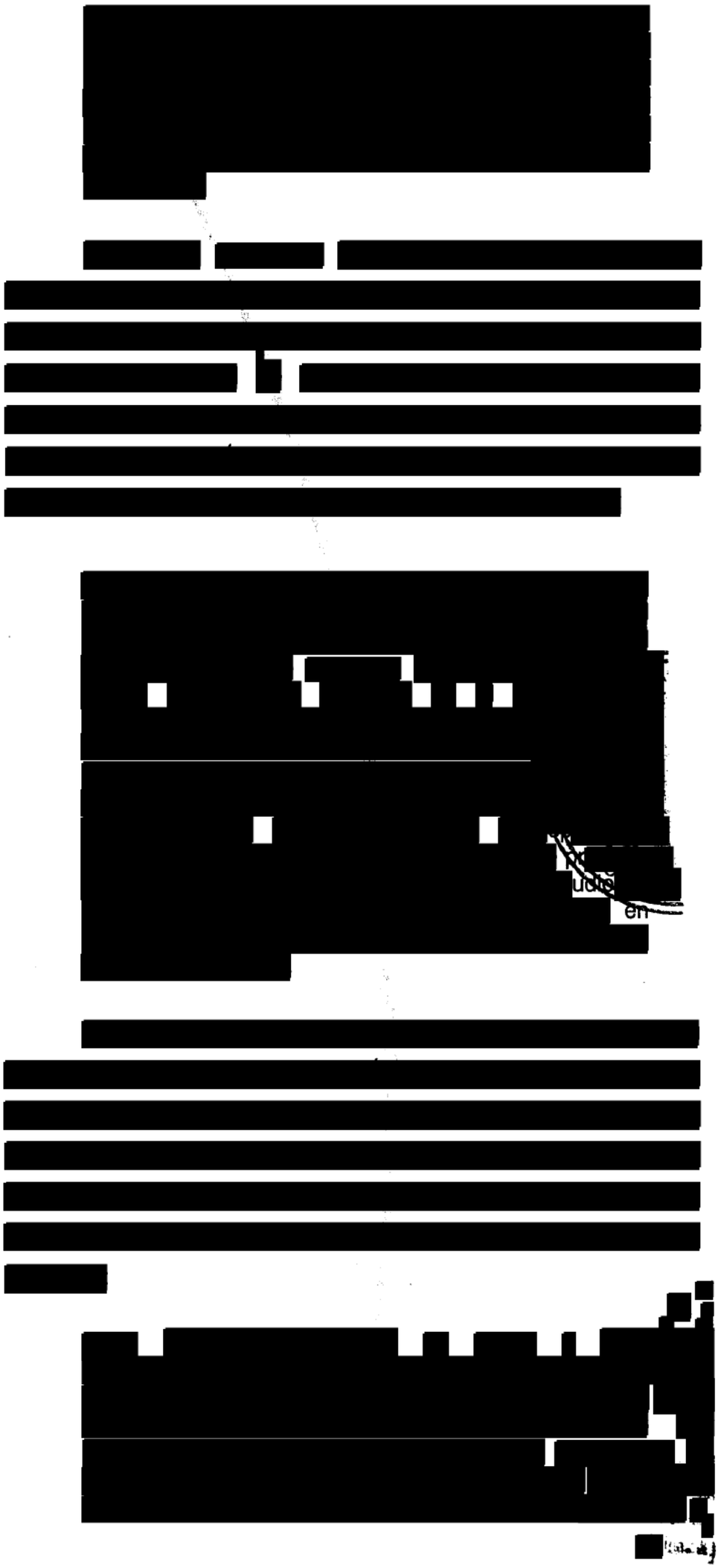
[redacted]

e) [redacted]

[redacted]

[redacted]

[



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

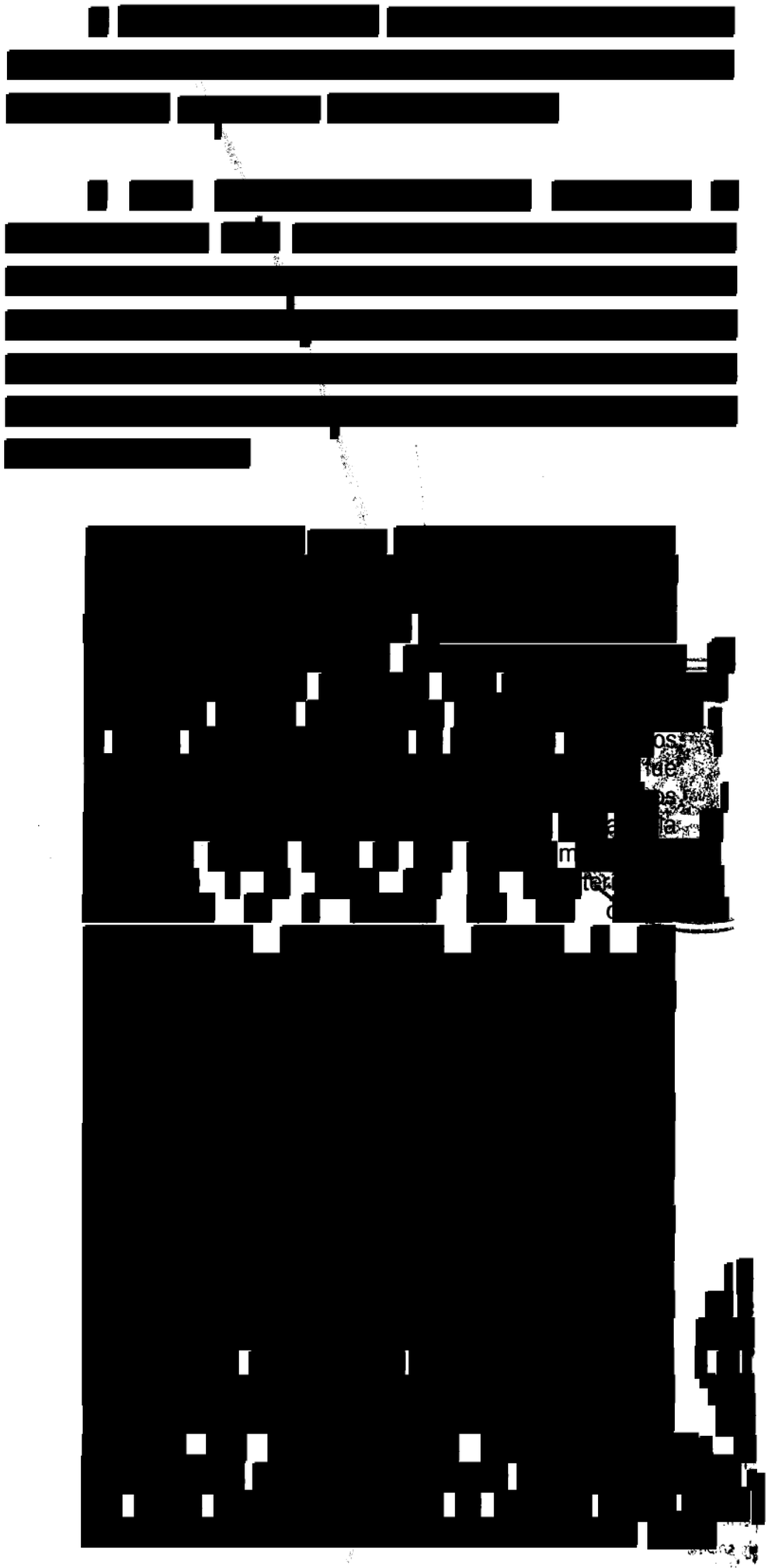
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

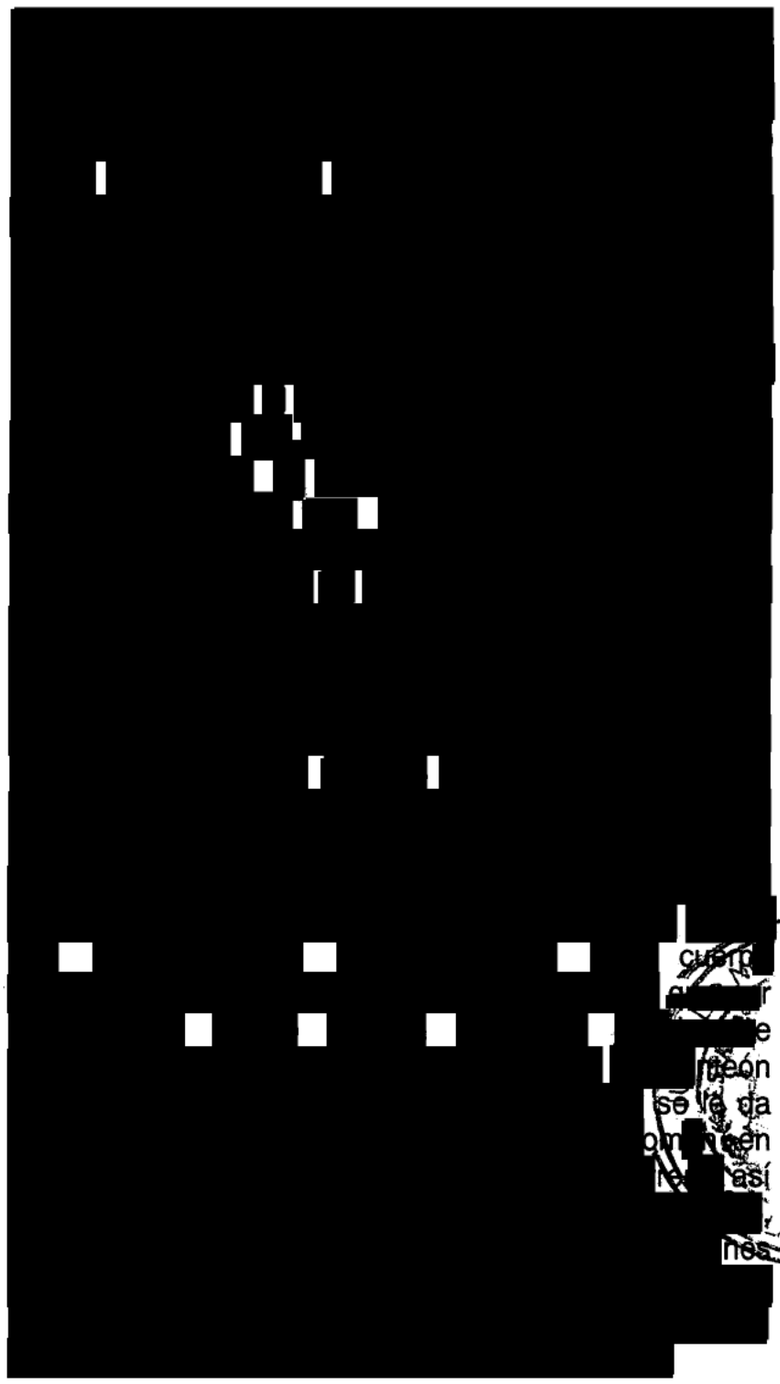
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



Documental que al haber sido debidamente ratificada ante la presencia ministerial por sus suscriptores, adquiere valor indiciario en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de conformidad con lo sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la Foja quinientos ochenta y siete, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, Junio de 1994, bajo el rubro y texto que a la letra dicen:

> **"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los inculpados".

Así como la tesis sustentada por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, visible en la página trescientos cuarenta y uno, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, Octava Época, del tenor siguiente:

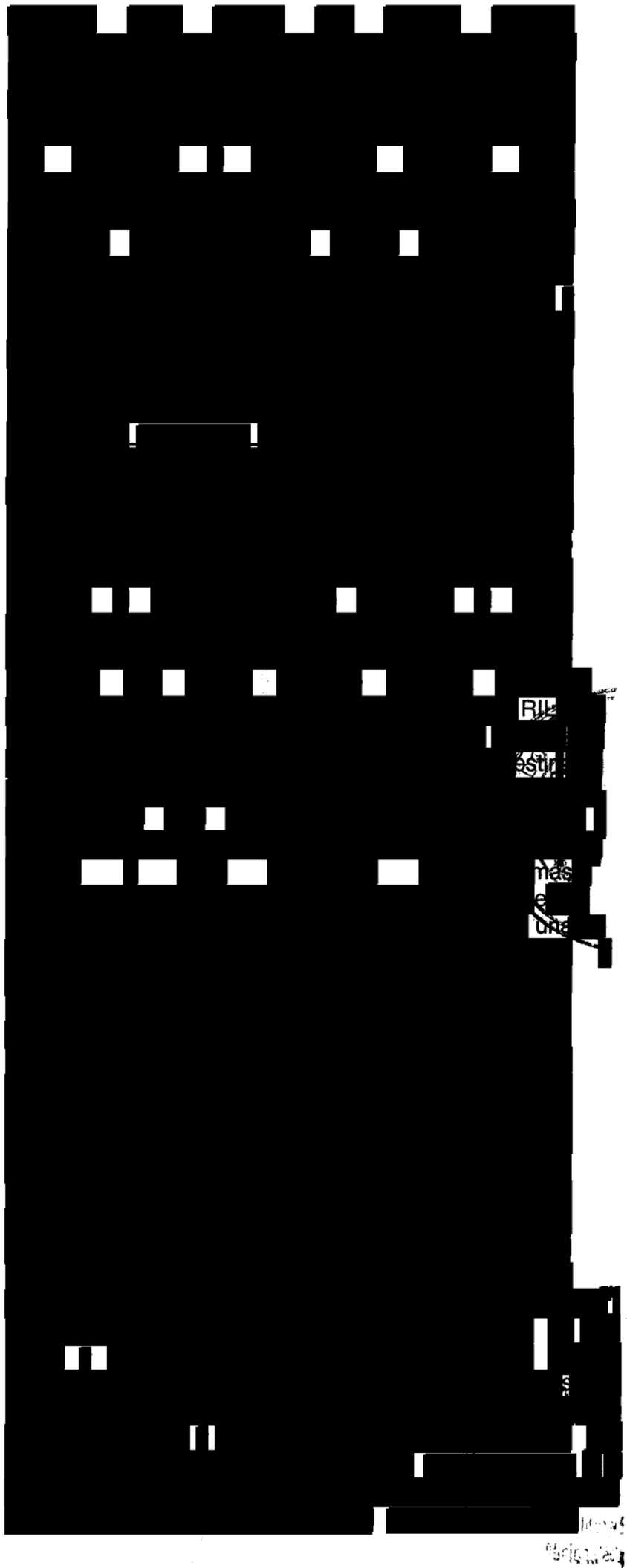
"POLICÍA JUDICIAL FEDERAL. PARTE INFORMATIVO DE. DATOS QUE DEBE CONTENER. Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policíacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policíaco que dichos agentes llevaron a cabo".

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

decr

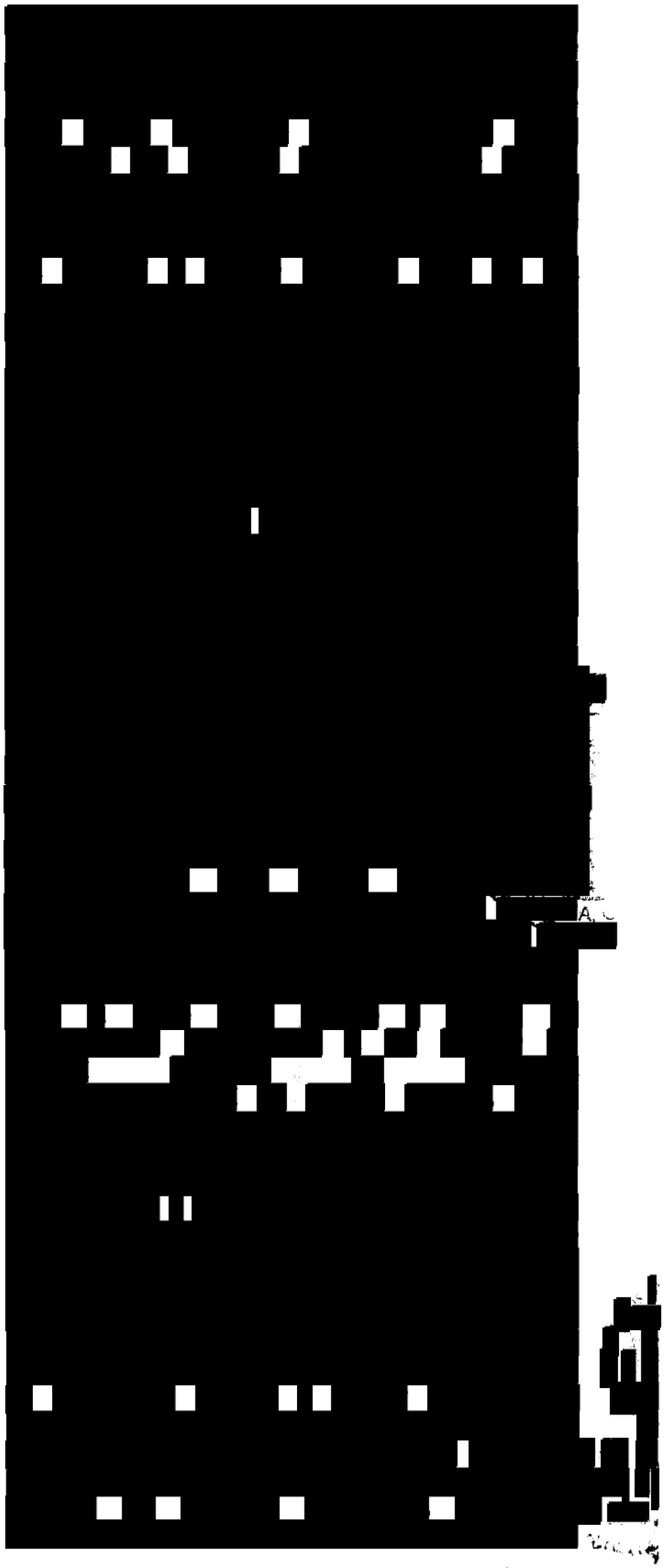
de

ÁN

LÓN"

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

aqua

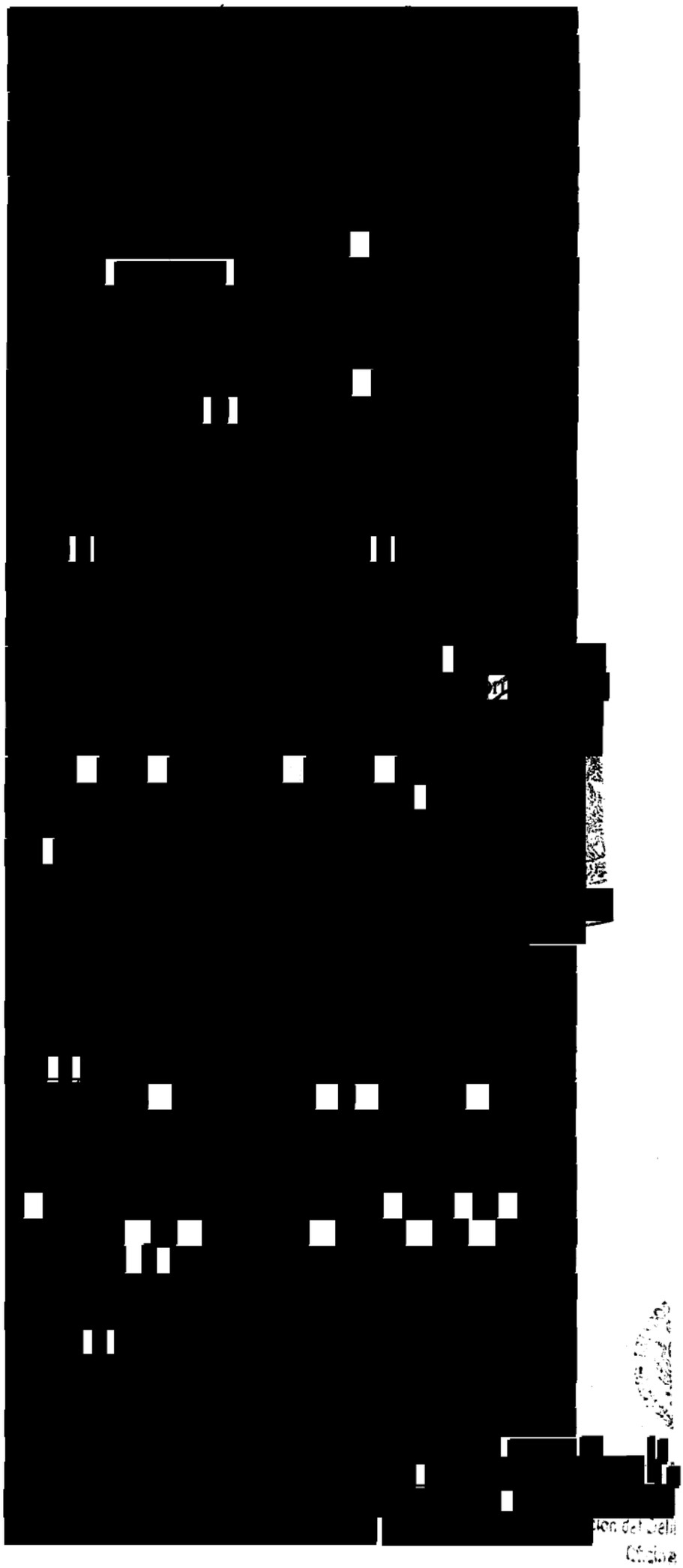
[redacted]

ntro de la

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

C
vi[redacted]

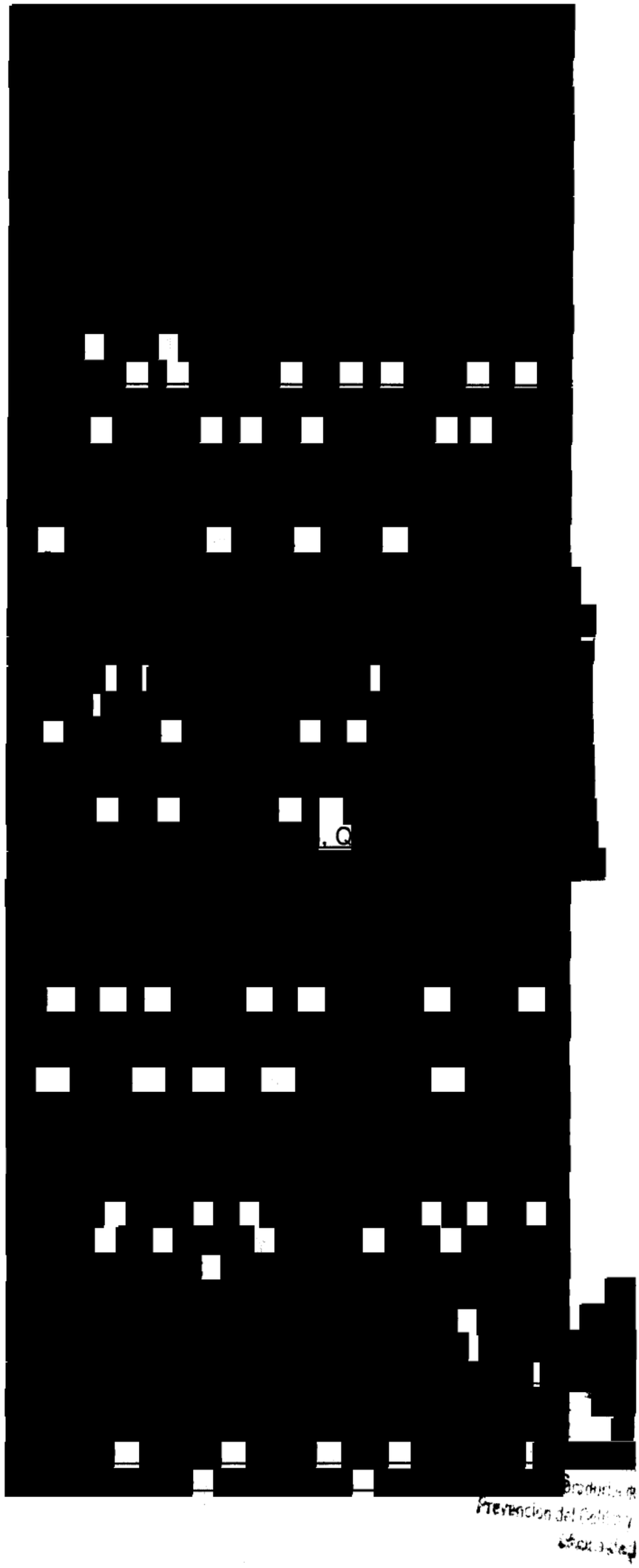
[redacted]

persona

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Actuación a la que corresponde pleno valor probatorio, con fundamento en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, por reunir los requisitos a que aluden los numerales 208 y 209 del citado ordenamiento legal, puesto que aparece suscrita por servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, ante la presencia de dos testigos de asistencia que dieron fe del acto, es decir del hallazgo de los cadáveres, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la ley adjetiva de la materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sustentado por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis visible a foja sesenta y seis, volúmenes 163-168, Segunda Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, que a la letra dice:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3º., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que puede apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

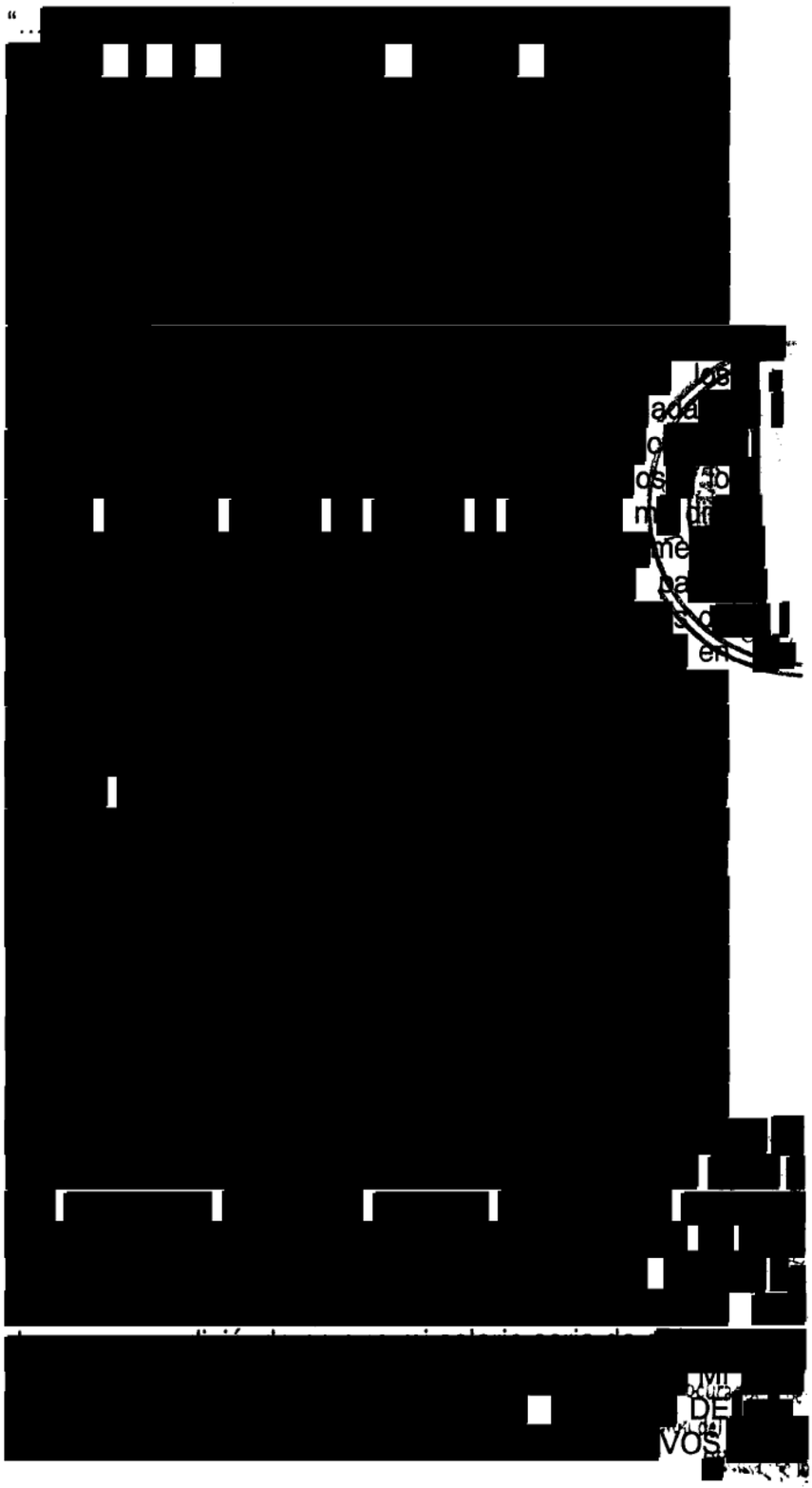
que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

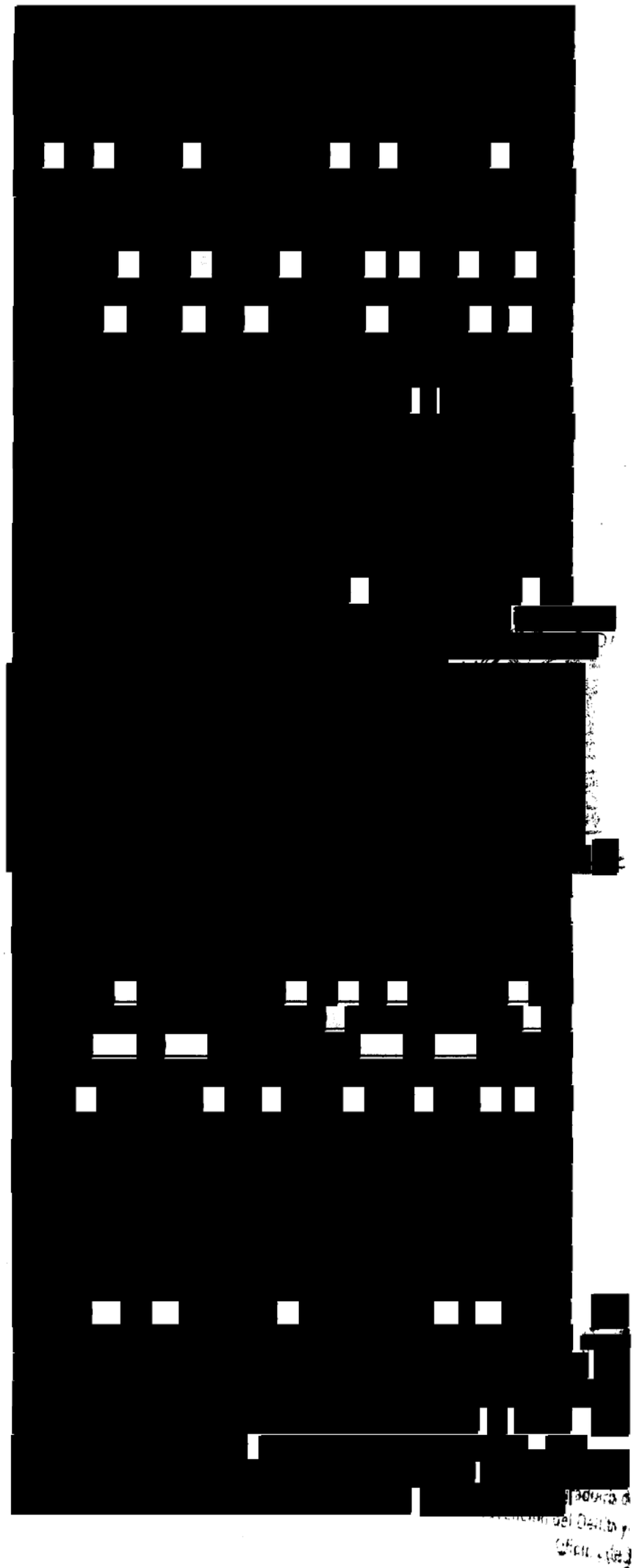
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

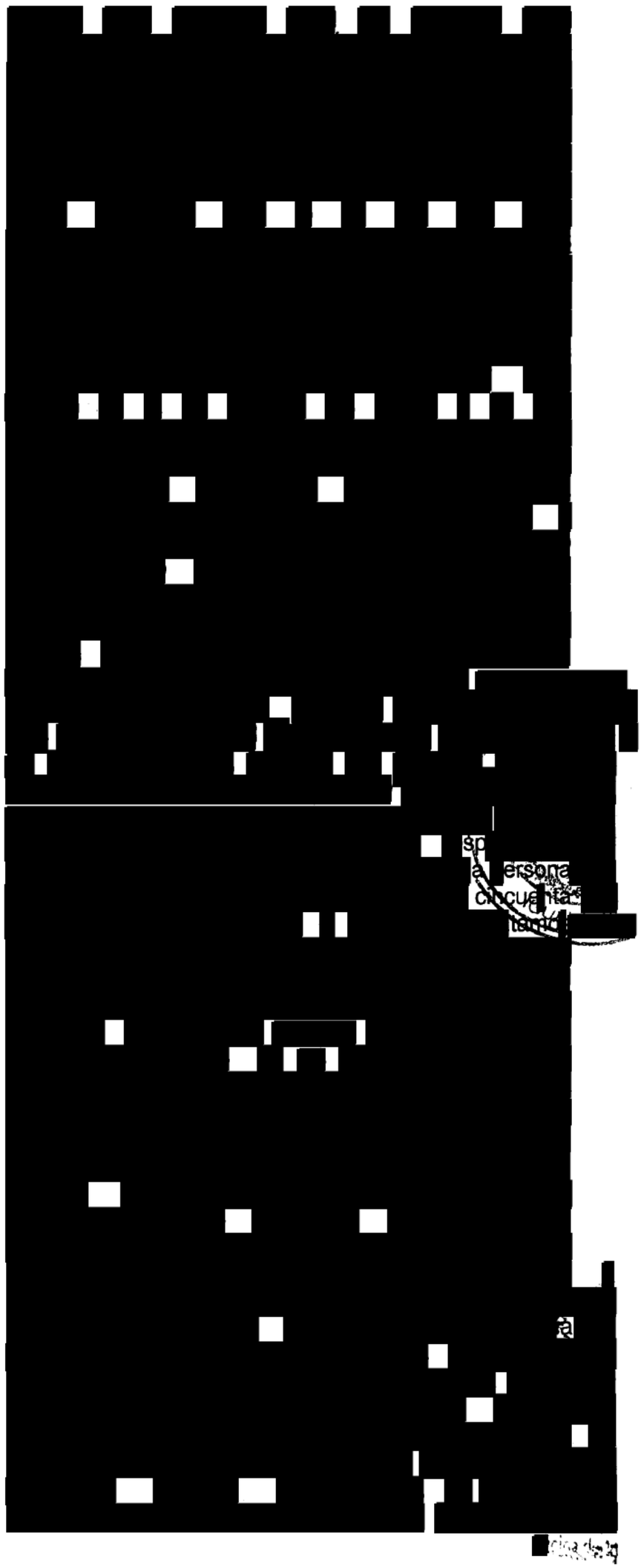
[redacted]

dad
due

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

la

[redacted]

"..

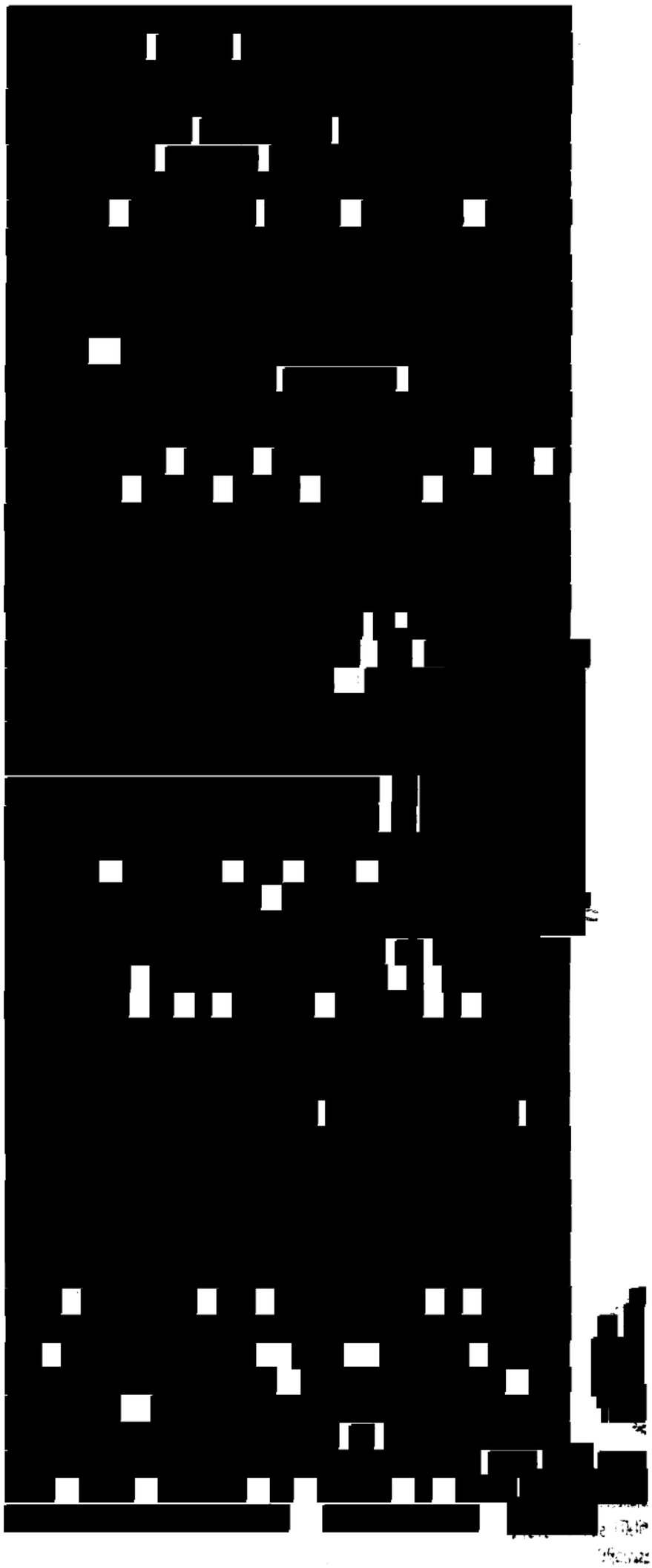
[redacted]

UN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

mañan

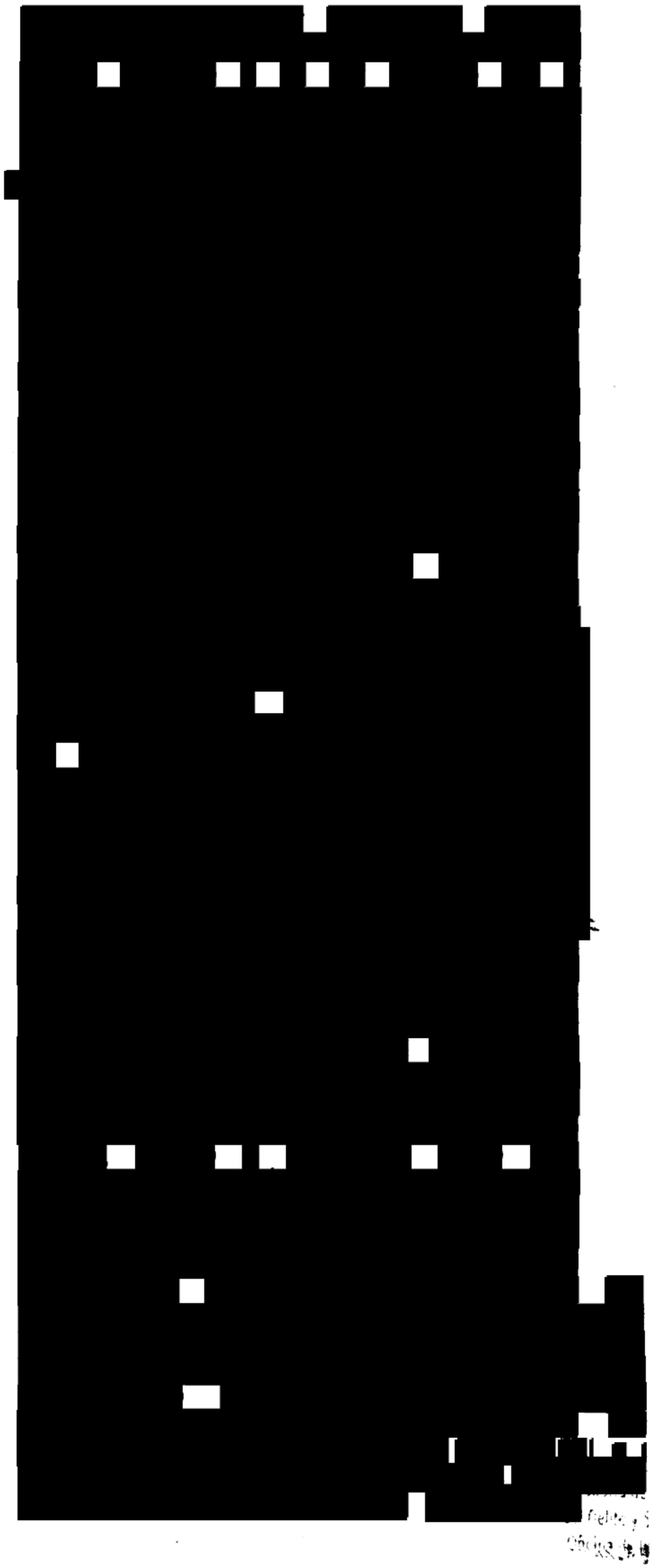
[redacted]

y
pero

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

o viole [redacted]

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia [redacted]05, visible en la página 73, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917- 2000, del rubro y texto siguiente:

> "**CONFESIÓN, VALOR DE LA.** Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

DÉCIMO. [redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia visible en la página 341, del Tomo IV del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Segunda parte-1, Julio a diciembre de 1990, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, cuyos rubro y texto dicen:

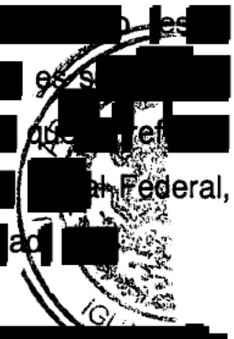
> **"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.** Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

...

[redacted]

lame

[redacted]

tigación

[redacted]

tamos

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Documental que al haber sido debidamente ratificada ante la presencia ministerial por sus suscriptores, adquiere valor indiciario en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de conformidad con lo sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la Foja quinientos ochenta y siete, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, Junio de 1994, bajo el rubro y texto que a la letra dicen:

> **"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los inculpados".

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Así como la tesis sustentada por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, visible en la página trescientos cuarenta y uno, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, Octava Época, del tenor siguiente:

> **"POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE. DATOS QUE DEBE CONTENER.** Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policíacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policíaco que dichos agentes llevaron a cabo".

[redacted]

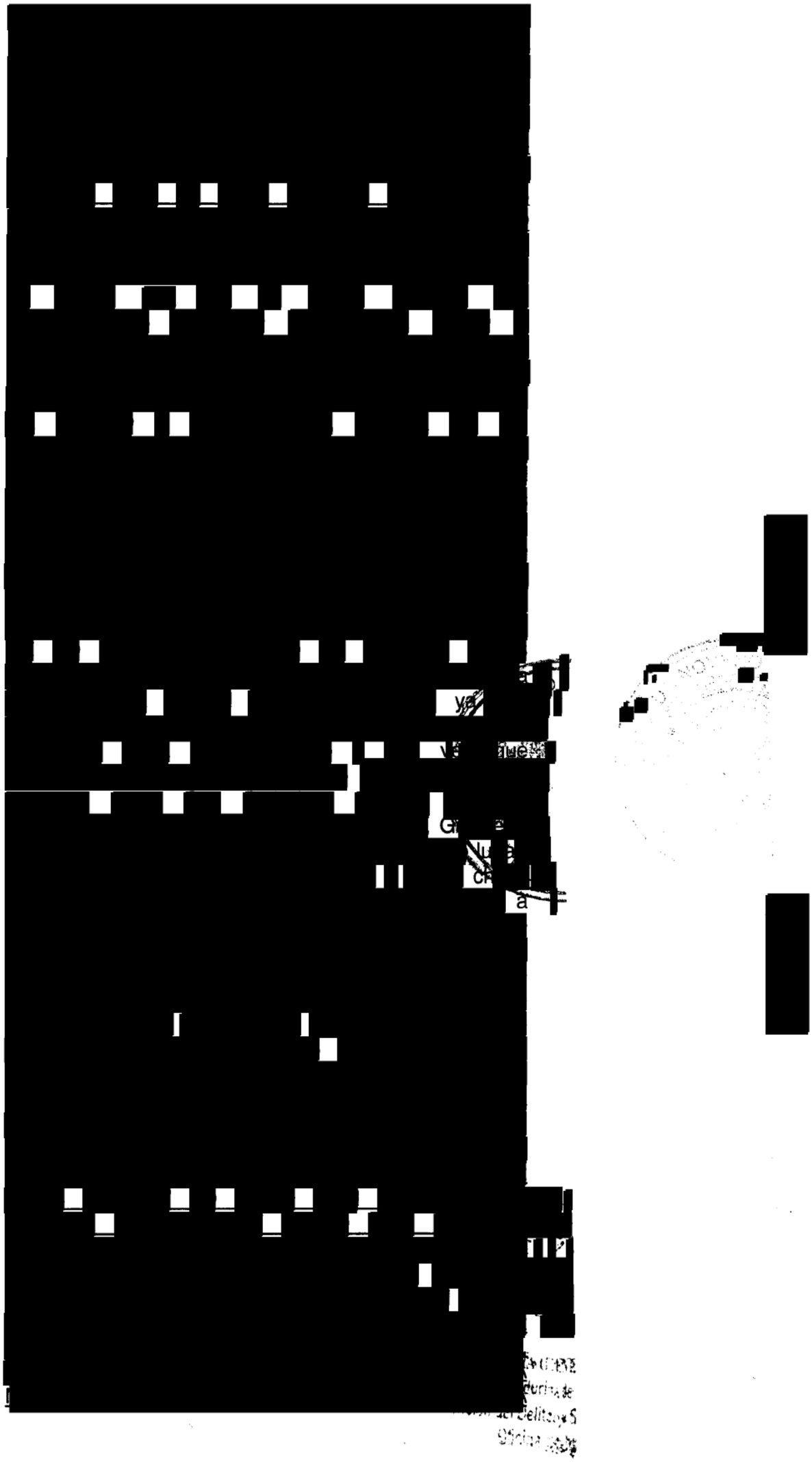
[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

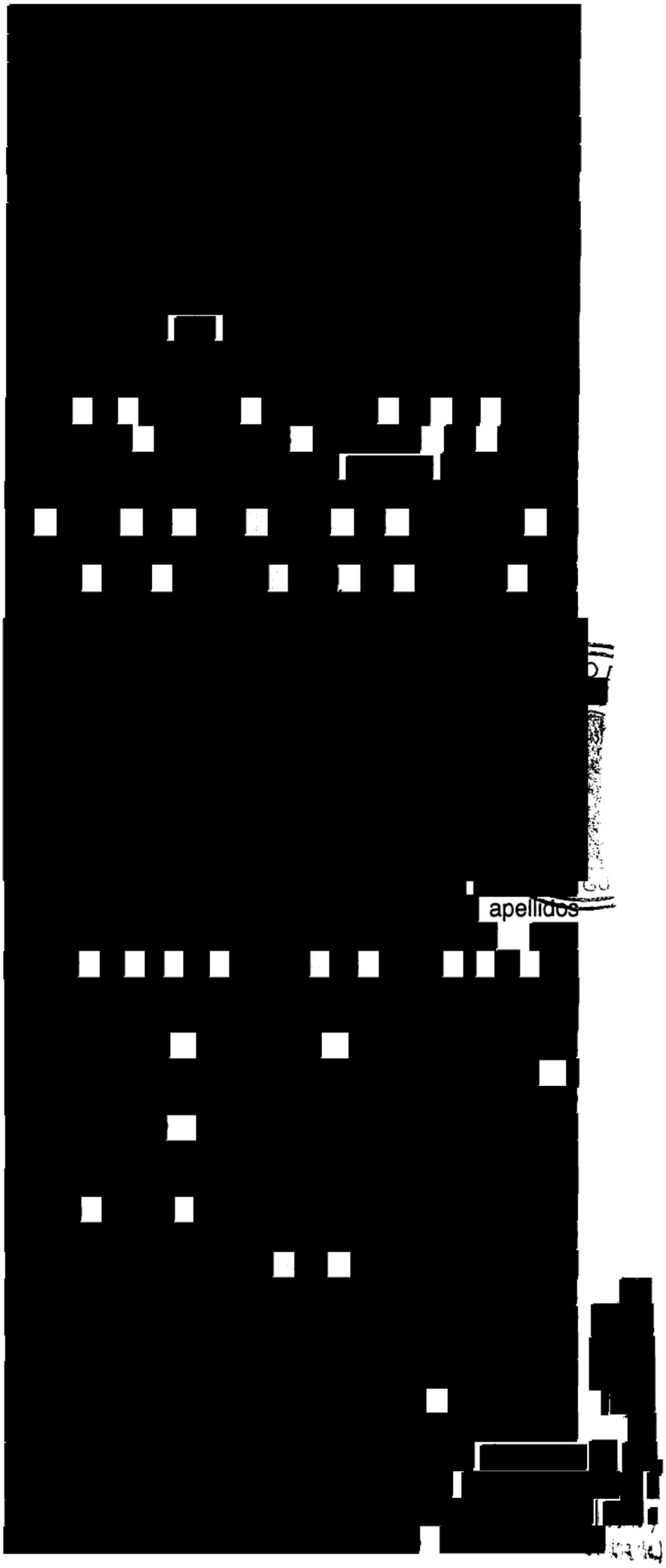
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



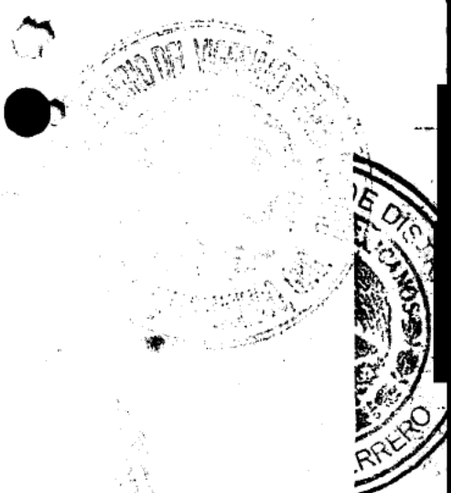
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

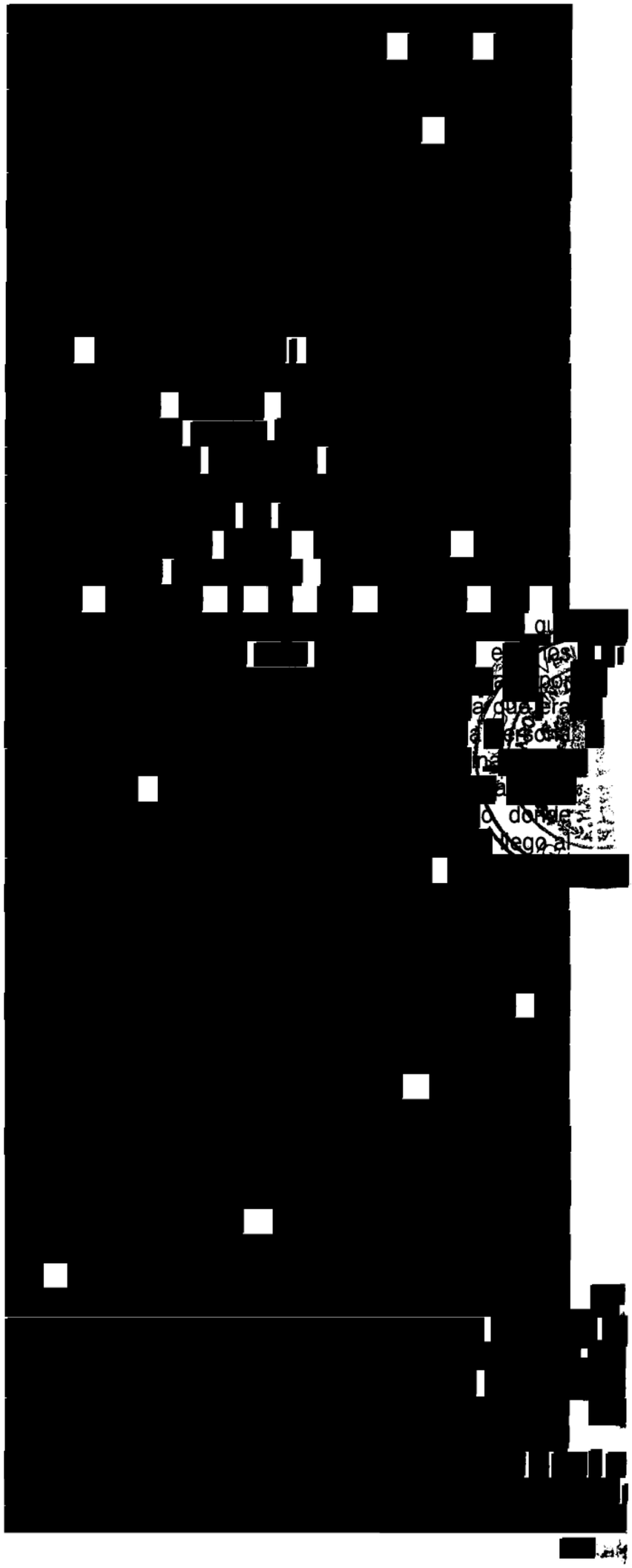
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

cobrar lo q[redacted]

[redacted]

desp[redacted]

[redacted]

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia 105, visible en la página 73, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917- 2000, del rubro y texto

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

siguiente:

> "**CONFESIÓN, VALOR DE LA.** Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".

[redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Novena Época, Tomo IV, Agosto de 1996, página 576, del rubro y texto siguientes:

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Protección del Delito y
Ofendidos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"RETRACTACIÓN. INMEDIATEZ. Las primeras declaraciones son las que merecen mayor crédito, pues por su cercanía con los hechos son generalmente las veraces, por no haber existido tiempo suficiente para que quien las produce reflexione sobre la conveniencia de alterar los hechos. Este criterio jurídico, que da preferencia a las deposiciones iniciales, tiene su apoyo en el principio lógico de contradicción y cabe aplicarlo no sólo en tratándose de retractaciones hechas por el acusado, o por los testigos, sino también por la ofendida".

Asimismo, es aplicable al particular, la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Tomo 64, abril de 1993, página 38, que a la letra dice:

"CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO. De acuerdo con el principio de inmediatez procesal y salvo la legal procedencia de la retractación confesional, las primeras declaraciones del acusado, producidas sin tiempo suficiente de aleccionamiento o reflexiones defensivas deben prevalecer sobre las posteriores".

Sobra aplicación a lo anterior la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1990, página 127, del rubro y texto siguientes:

"COACUSADO, SU RETRACTACIÓN. CASO EN QUE CARECE DE VALOR. La retractación hecha por el coacusado carece de valor, si no expresó motivos para ella ni demostró que se hubiera ejercitado coacción o violencia para que declarara en la forma que lo hizo en su primera declaración".

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

En apoyo a lo expuesto resulta aplicable el criterio que sustenta la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, consultable en la página 487,l Tomo VI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, novena época, cuyo texto es:

> **"COAUTORÍA MATERIAL. SE GENERA CUANDO EXISTE ENTRE LOS AGENTES CODOMINIO FUNCIONAL DEL HECHO.** Aun cuando la aportación de un sujeto al hecho delictivo no pueda, formalmente, ser considerada como una parte de la acción típica, si aquélla resulta adecuada y esencial al hecho de tal manera que evidencia que existió entre los agentes un reparto del dominio del hecho en la etapa de su realización (codominio funcional del hecho), tal aportación es suficiente para considerar a dicho agente coautor material del delito en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal para el Distrito Federal, como ocurre en el delito de robo, cuando uno de los activos es el que se apodera materialmente de la cosa ajena, mientras otro, amén de brindarle apoyo con su presencia, impide que uno de los ofendidos acuda a solicitar auxilio."

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

a de [redacted]

[redacted]

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD. Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado".

DÉCIMO PRIMERO. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Por otro lado, el apelante aduce que se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal, consistente en la ausencia de tipicidad.

El agravio es infundado.

Contrariamente a lo que se alega, y como el Juez de Distrito consideró, no se actualiza la causa de exclusión del delito, pues debe tomarse en consideración que ese precepto legal dispone, literalmente, lo que se transcribe enseguida:

> **"ARTÍCULO 15.** El delito se excluye cuando:
> (...)
> II. Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate;

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

(...)".

De dicha trascripción se advierte que la fracción II del precepto legal en cita, no hace referencia a la insuficiencia probatoria, sino a que se demuestre, en el particular, la inexistencia de alguno de los elementos típicos del ilícito, lo que definitivamente, no ocurre en la especie, toda vez que no obran en autos medios de convicción que acrediten tal supuesto. 299

[redacted]

Razonamiento anterior que encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia 545, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 330 del Tomo II, Parte TCC, Materia Penal, Octava Época del Apéndice de 1995, cuyos rubro y texto son:

"EXCLUYENTES. DEBE PROBARLAS QUIEN LAS INVOCA. La comprobación de las excluyentes corresponde al que las invoca y no al Ministerio Público. Esto es así, porque cuando la ley establece una excluyente de responsabilidad a favor del acusado, respecto de un hecho punible que se le imputa, corresponde la prueba de ello a éste, de acuerdo con el principio general de derecho de que quien afirma está obligado a probar".

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Así como en la tesis de jurisprudencia 155, emitida por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 88 del Tomo II, Parte SCJN, Materia Penal, Sexta Época del Apéndice de 1995, bajo el registro: 390,024, que es del tenor siguiente:

> "**EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS.** Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutorio que legalmente les corresponde".

[redacted]

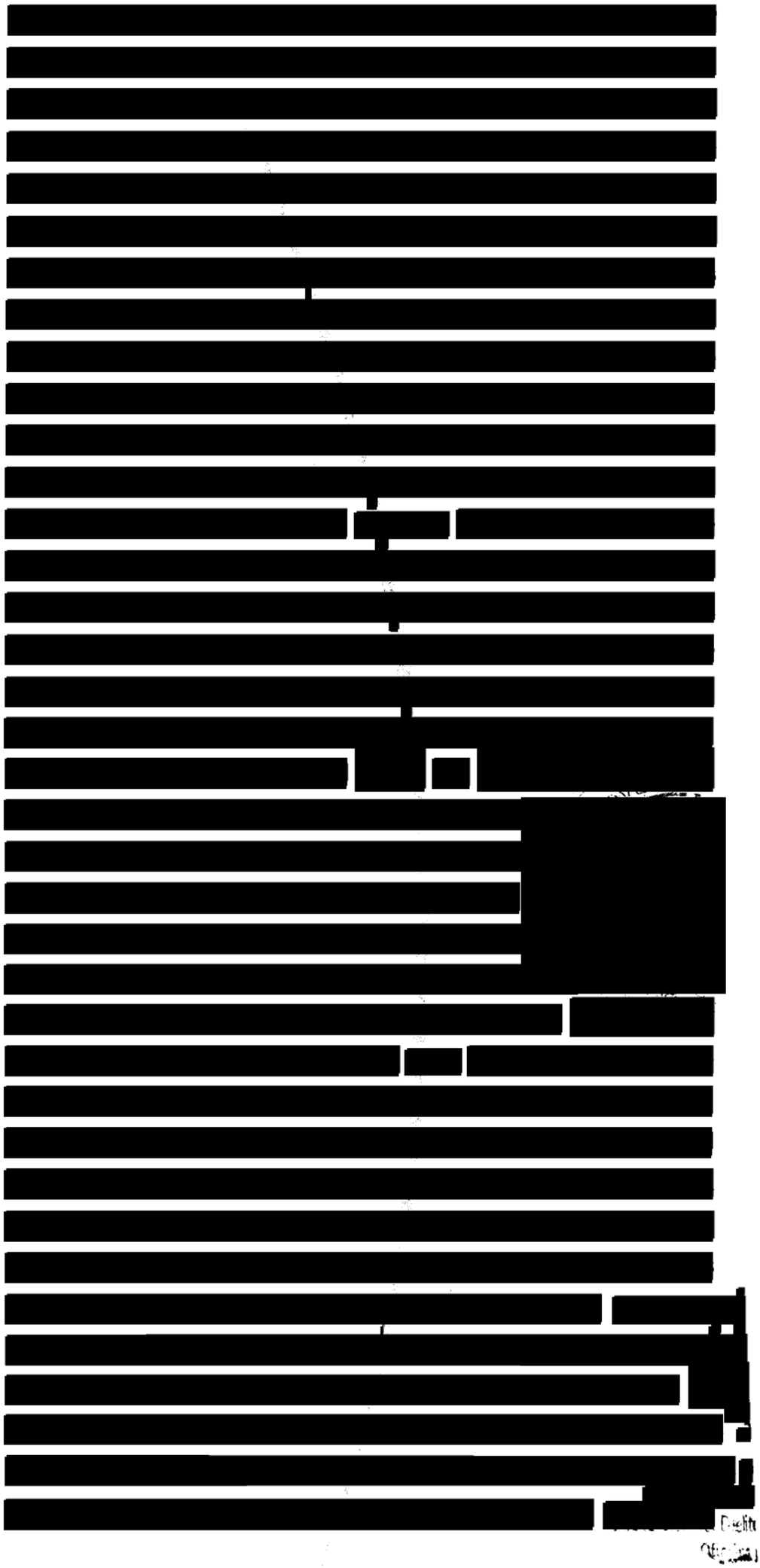
[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

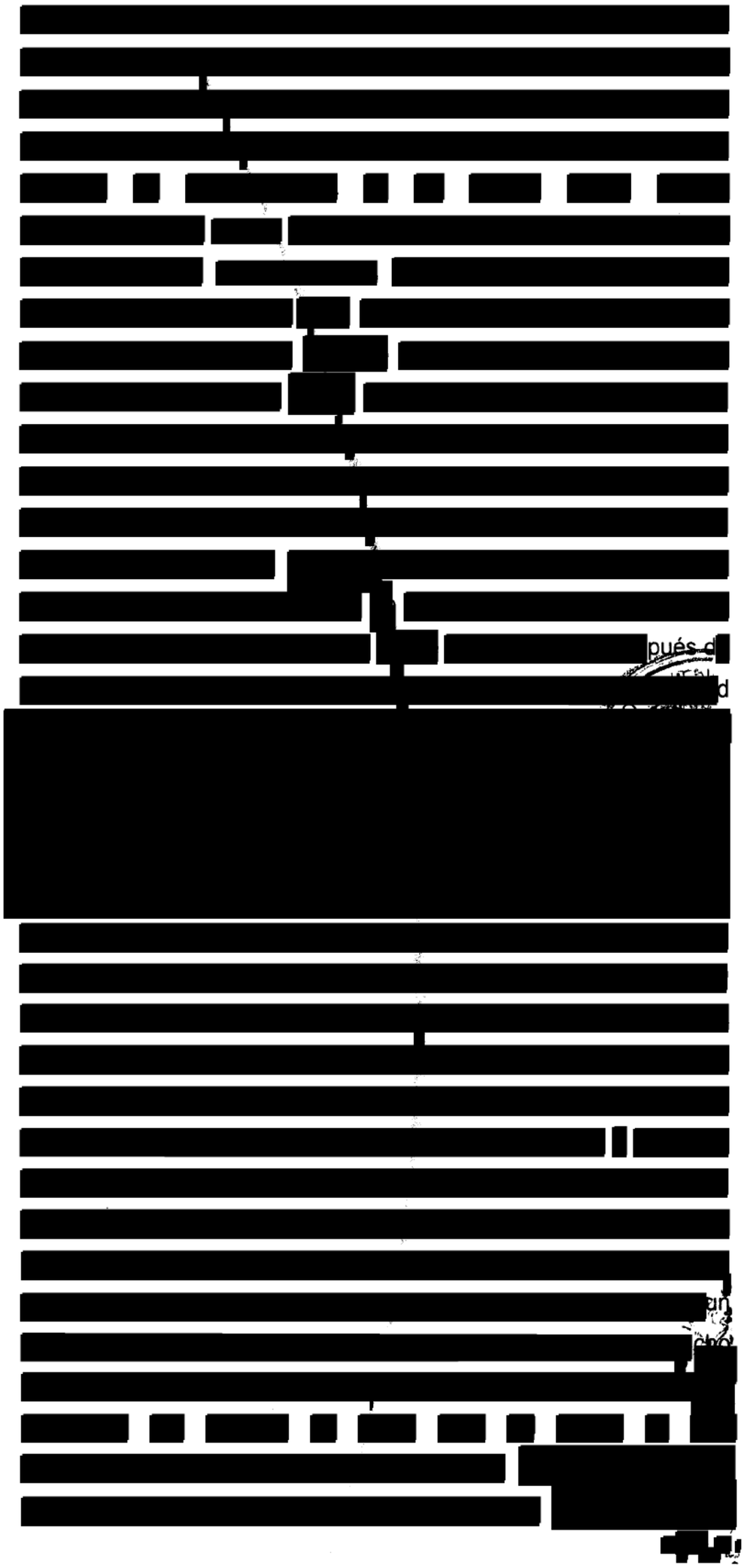
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

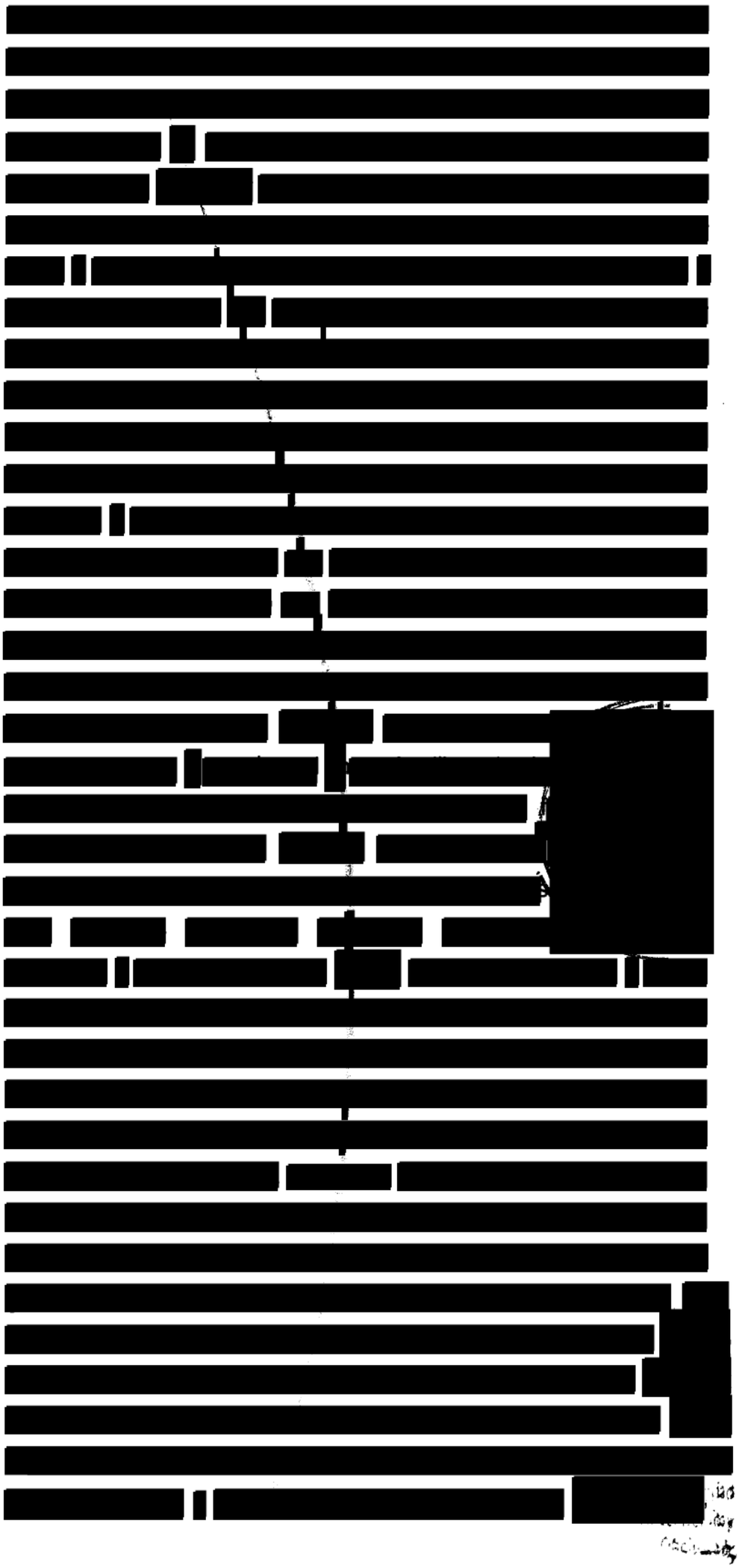
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

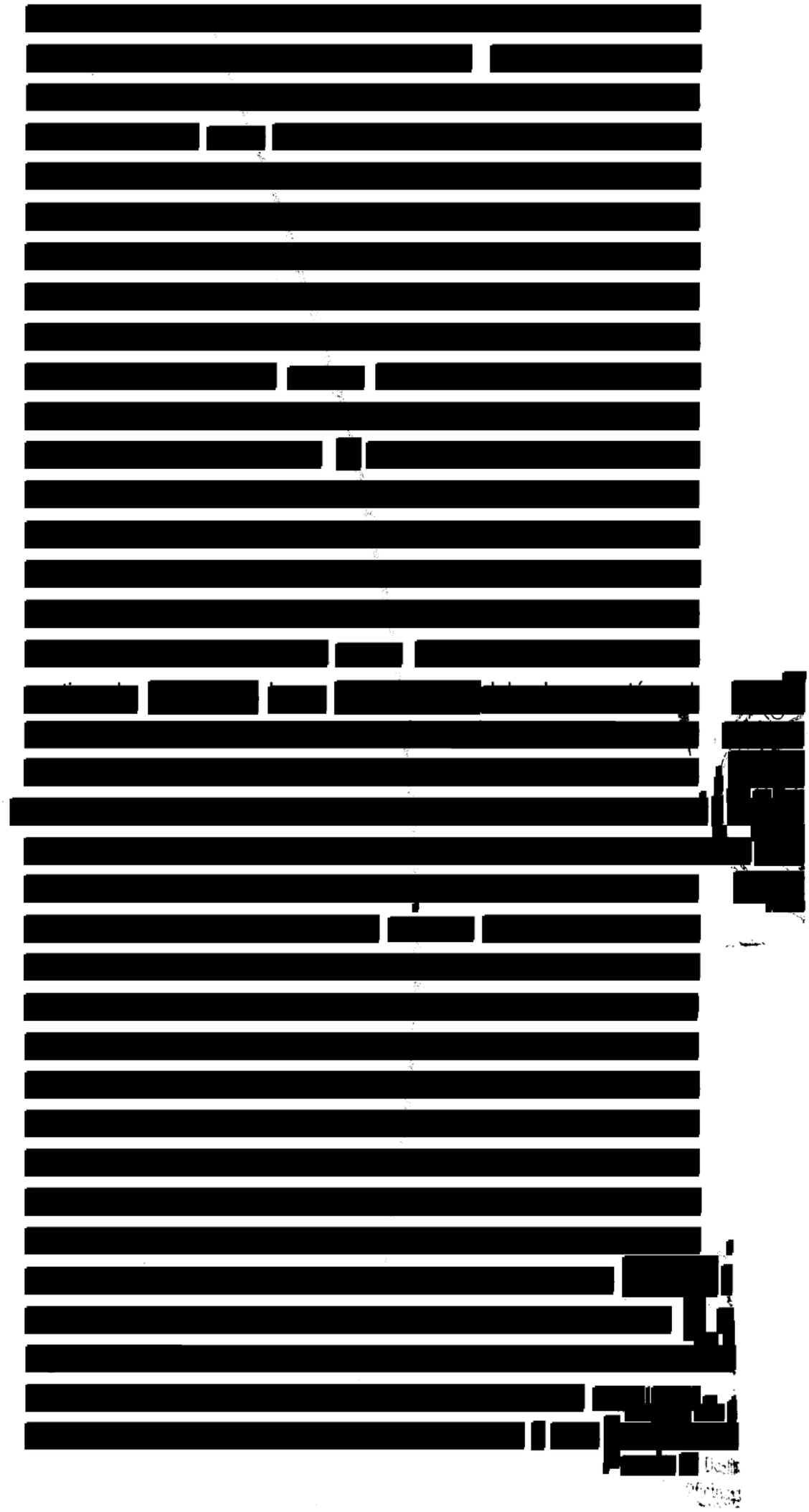
[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

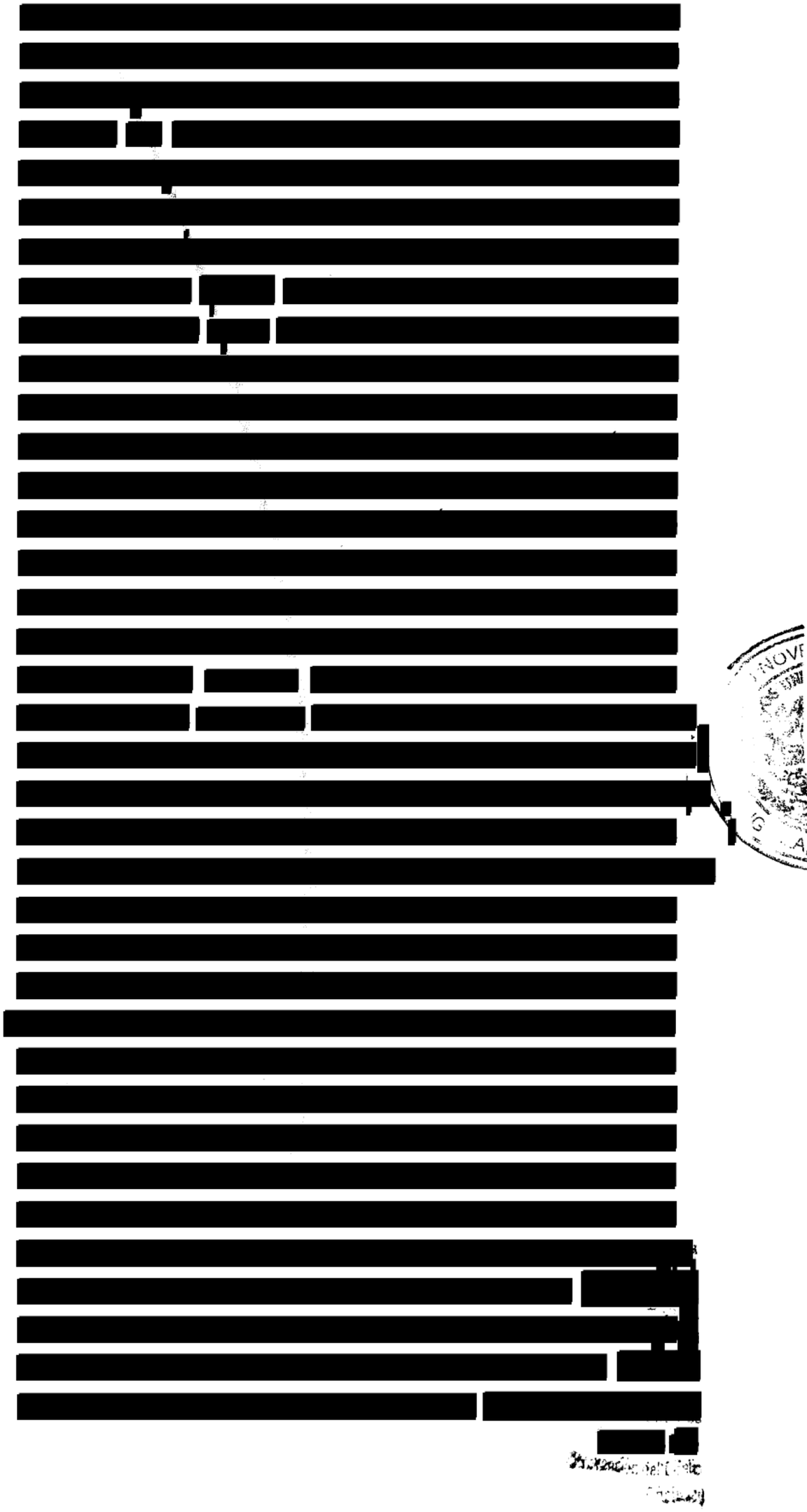
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

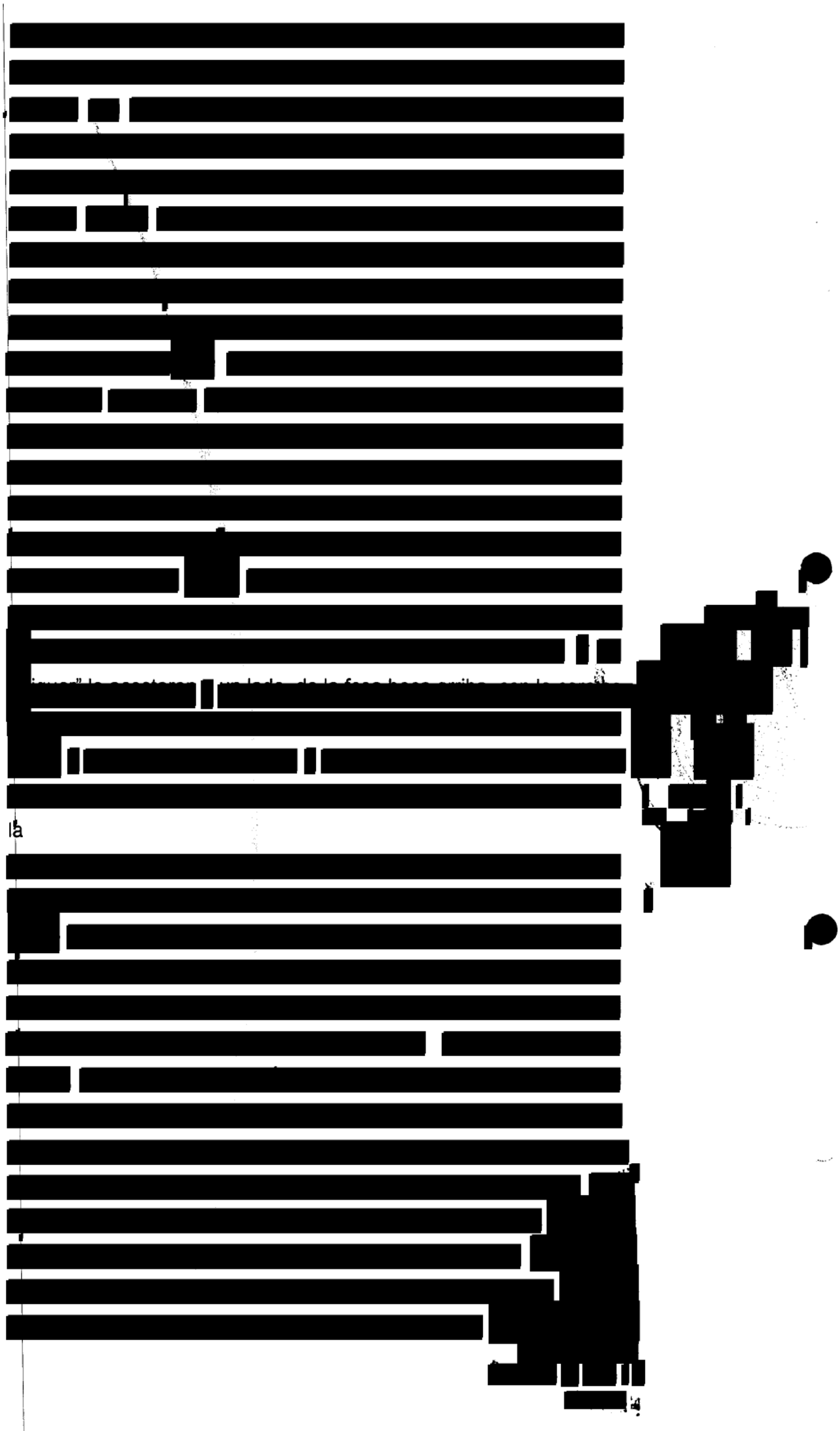
[redacted]

los [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Servicios a la Comunidad
Privados

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

309

[redacted]

Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

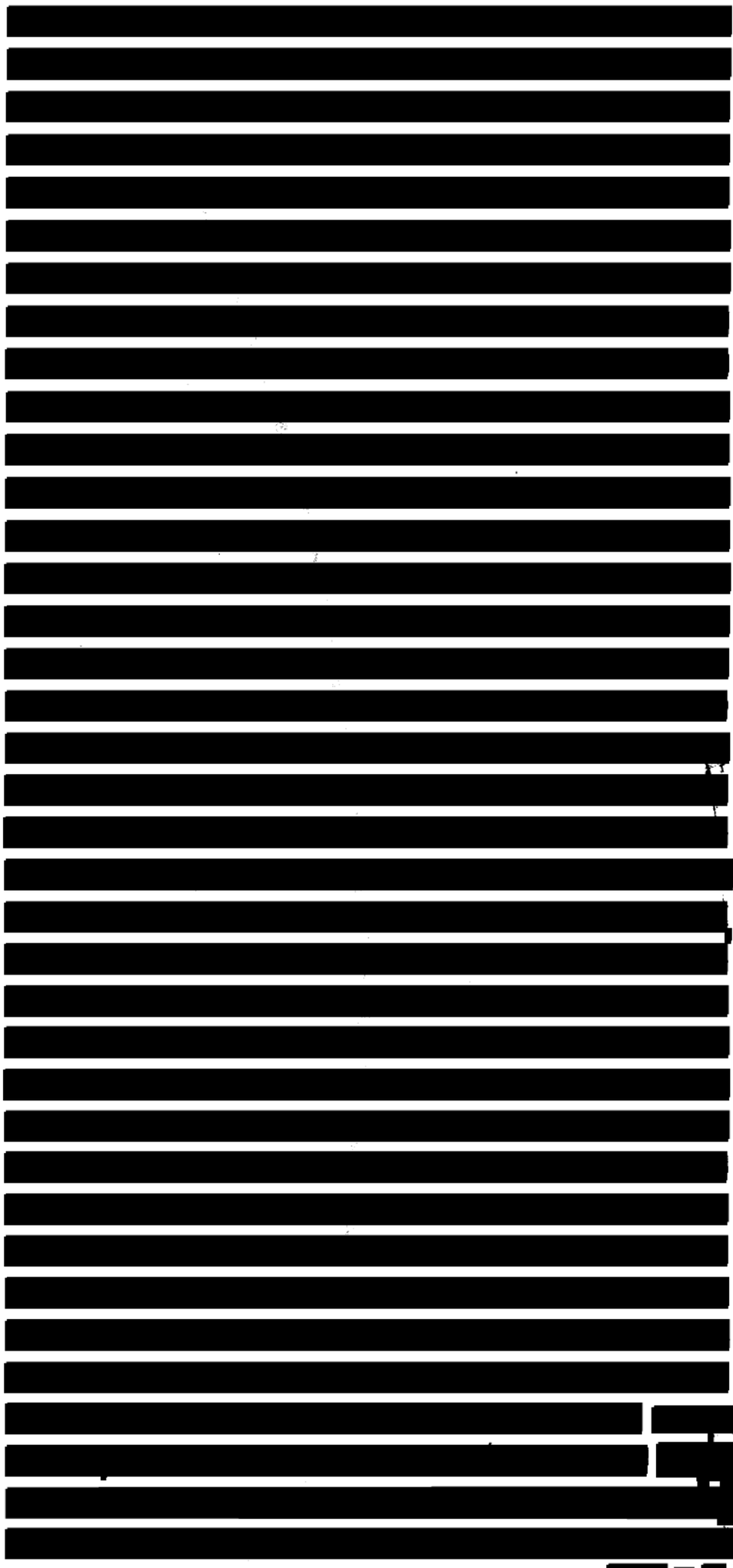
310

[redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

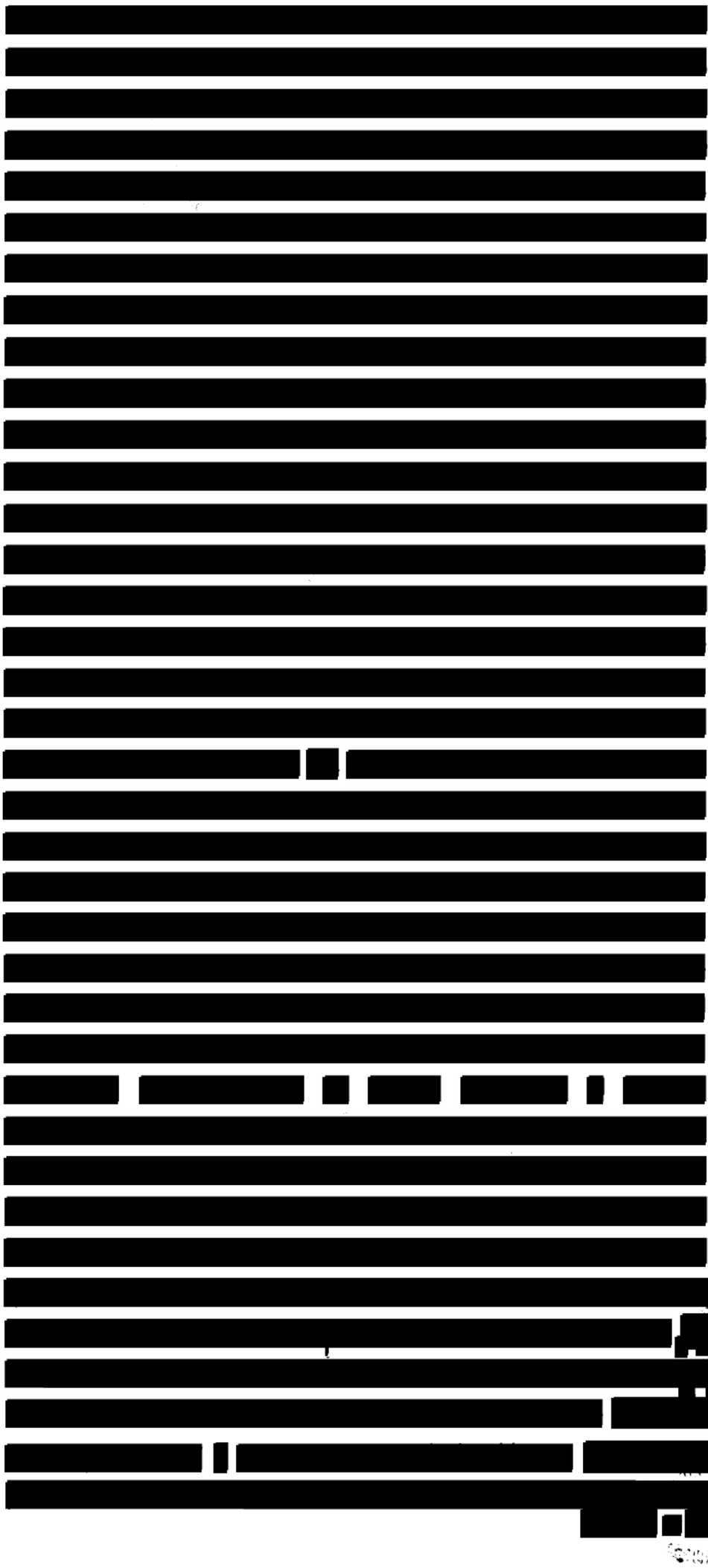
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Por tanto, las anteriores declaraciones poseen valor probatorio en términos del criterio jurisprudencial 105, visible en la página 73 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Sexta Época, que textualmente dice:

> "**CONFESIÓN, VALOR DE LA.** Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado, como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".

También se cita en apoyo, la diversa tesis V.2o.P.A. J/4, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que se localiza en la página 1511, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Mayo de 2006, Materia Penal, Novena Época,

> **"CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO.**

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN, VALOR DE LA.", la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculpado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, copartícipe, inductor o auxiliador (aun cuando con posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen, cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o cuando no reconoce su participación, pues en esos casos, no se admite que el delito se cometió, o que la culpabilidad deriva de hechos propios debido a su intervención en la materialización de aquél; de ahí que una declaración con tales características no puede considerarse como confesión, sin que lo precedente implique que los aspectos admitidos en su contra por el inculpado, no puedan ser valorados en su perjuicio, al verificar la actualización fáctica de uno o más de los elementos que conforman el delito, o al analizar su responsabilidad penal."

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] de [redacted]

[redacted]

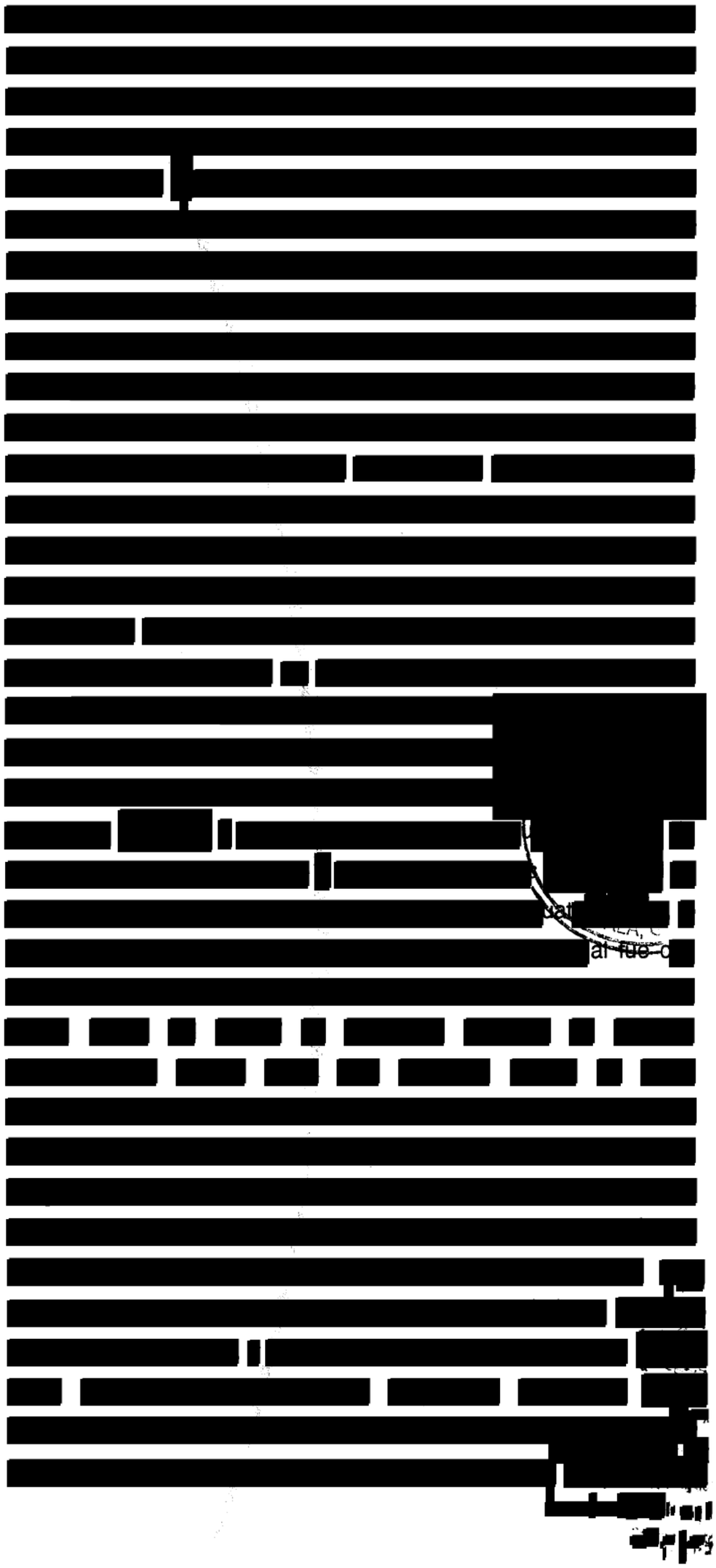
qu[redacted] pero [redacted]

pero [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

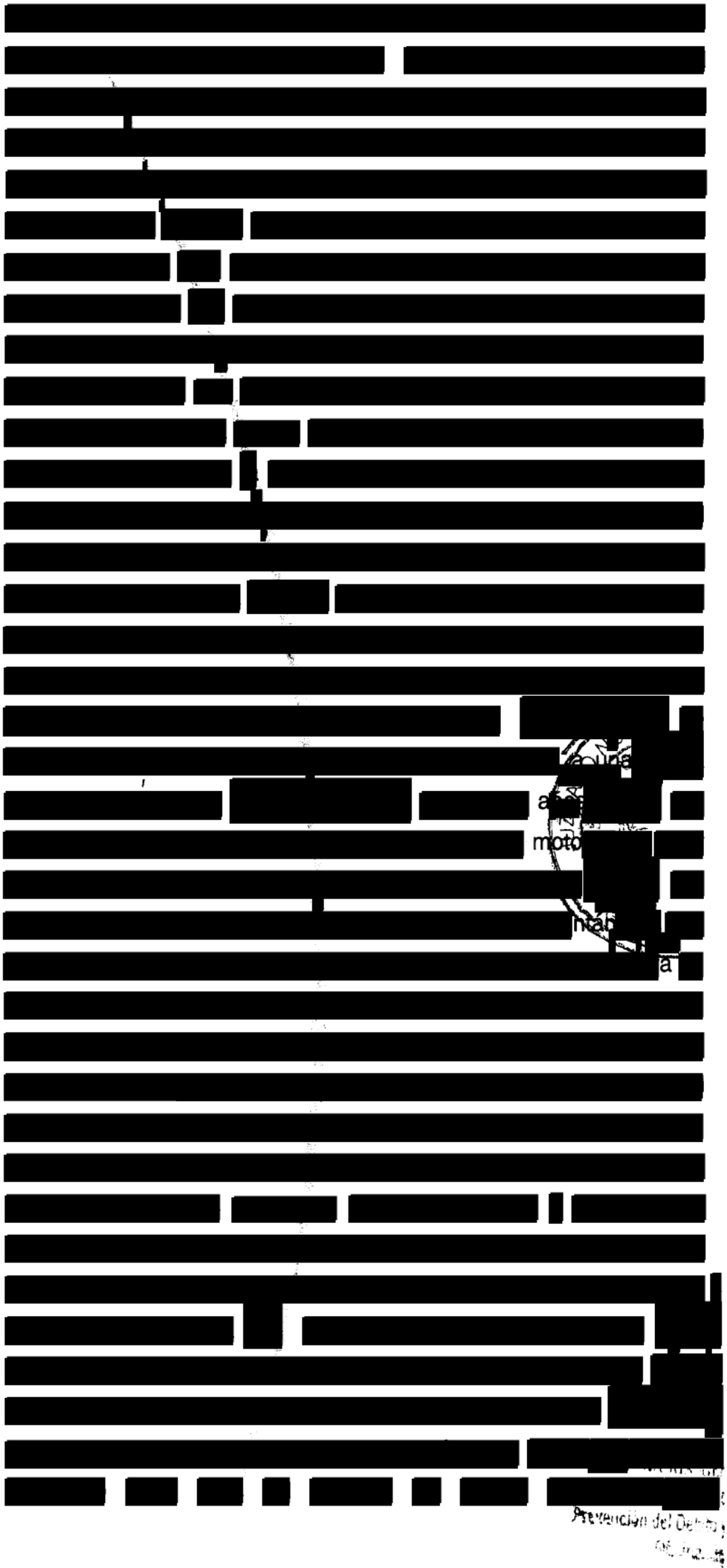
[redacted]

PRIMER TRIB... DISTRITO ... LUNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

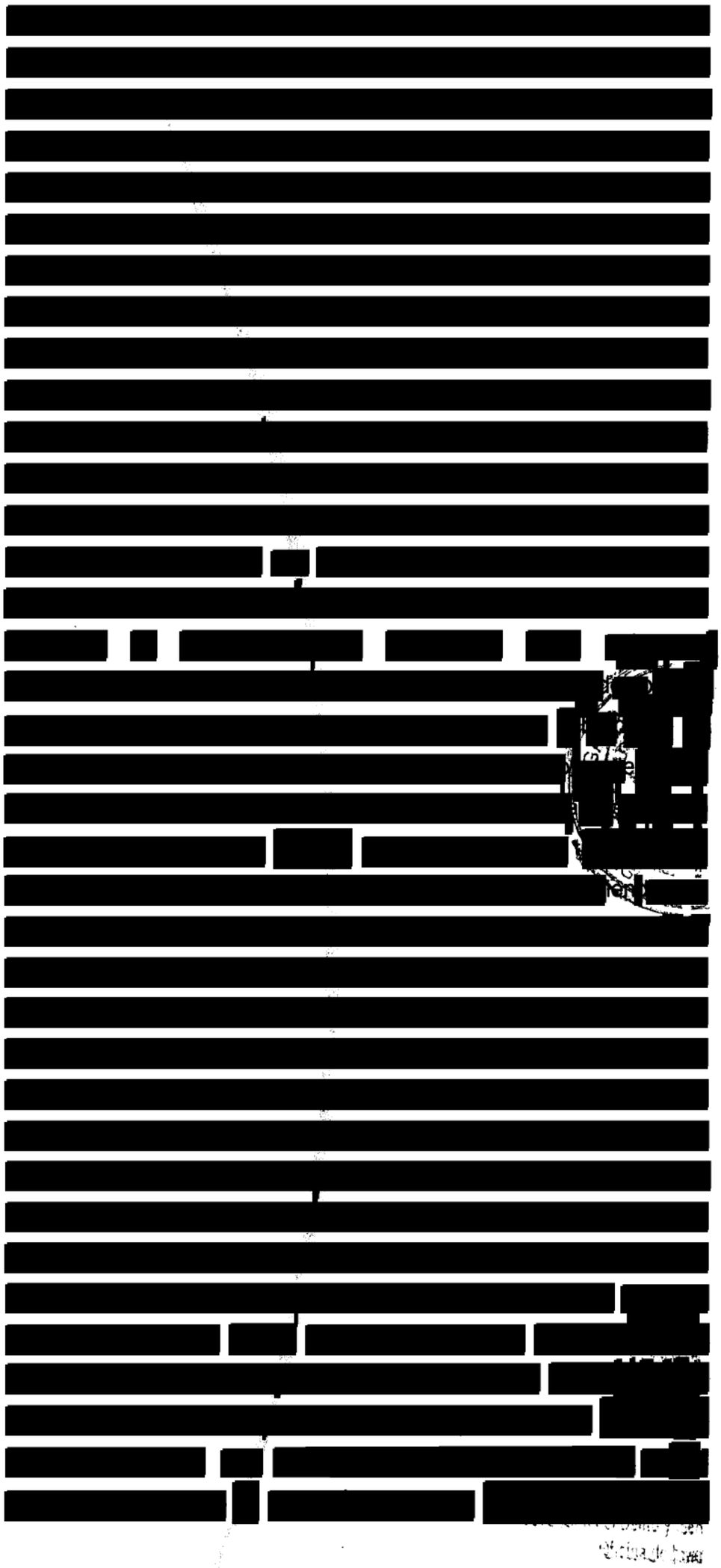
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

apro

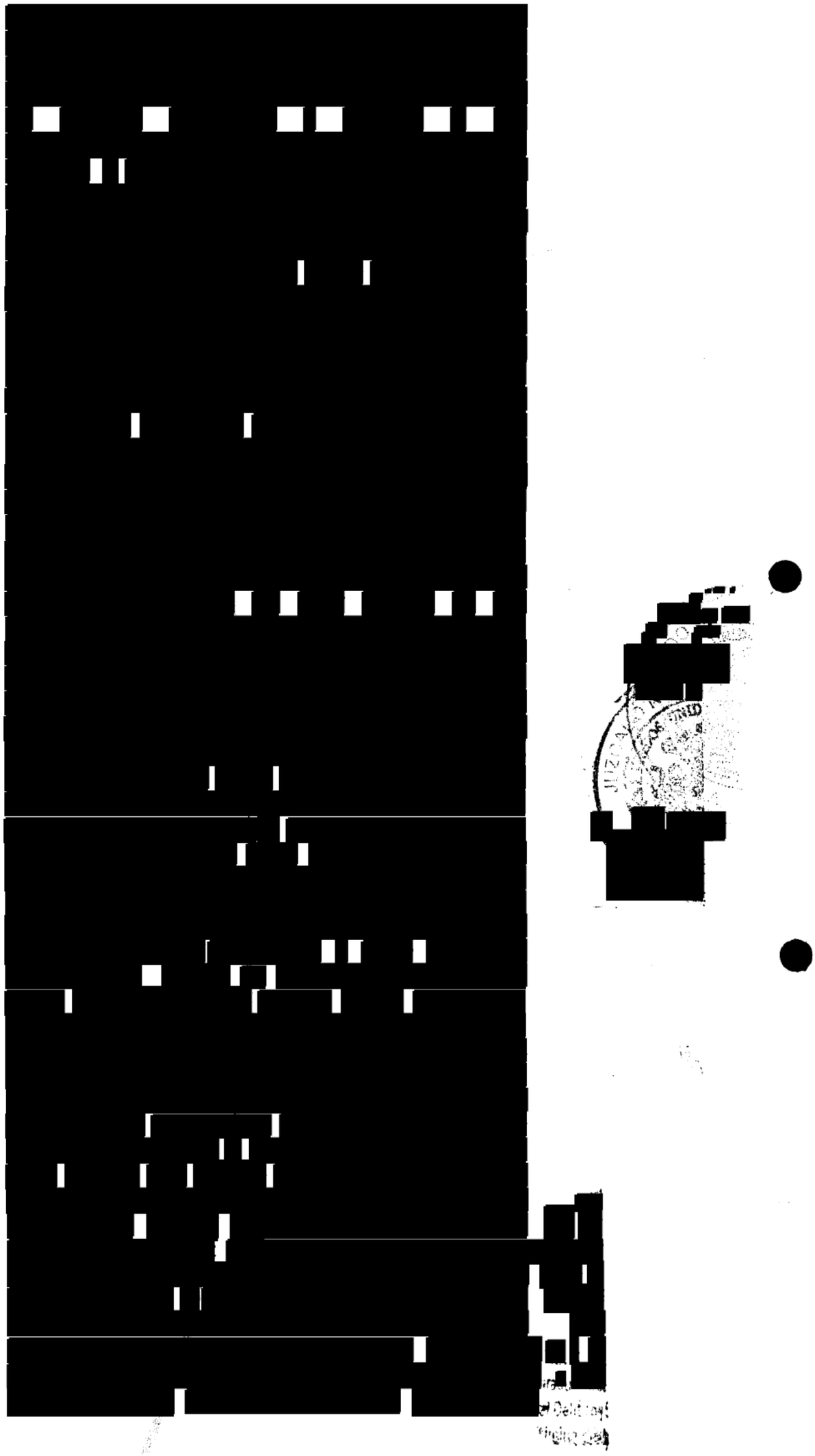
la

a

estad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

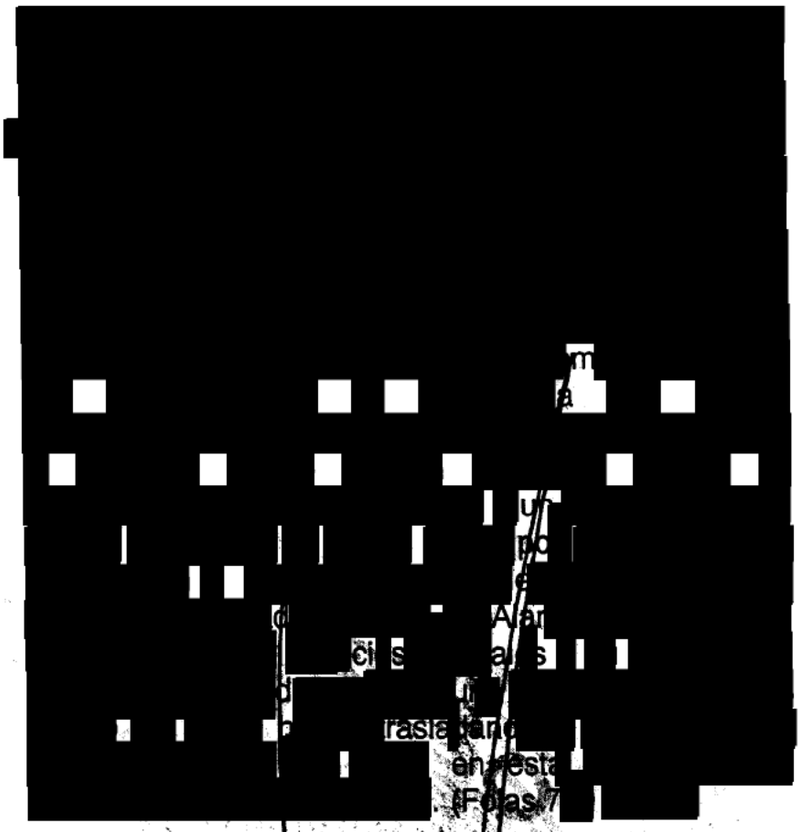


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



Documental que al haber sido debidamente ratificada ante la presencia ministerial por sus suscriptores, adquiere valor indiciario en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de conformidad con lo sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la Foja quinientos ochenta y siete, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, Junio de 1994, bajo el rubro y texto que a la letra dicen:

> "**INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los inculpados".

Así como la tesis sustentada por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, visible en la página trescientos cuarenta y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

uno, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, Octava Época, del tenor siguiente:

> **"POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE. DATOS QUE DEBE CONTENER.** Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policíacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policíaco que dichos agentes llevaron a cabo".

[redacted]



[redacted]

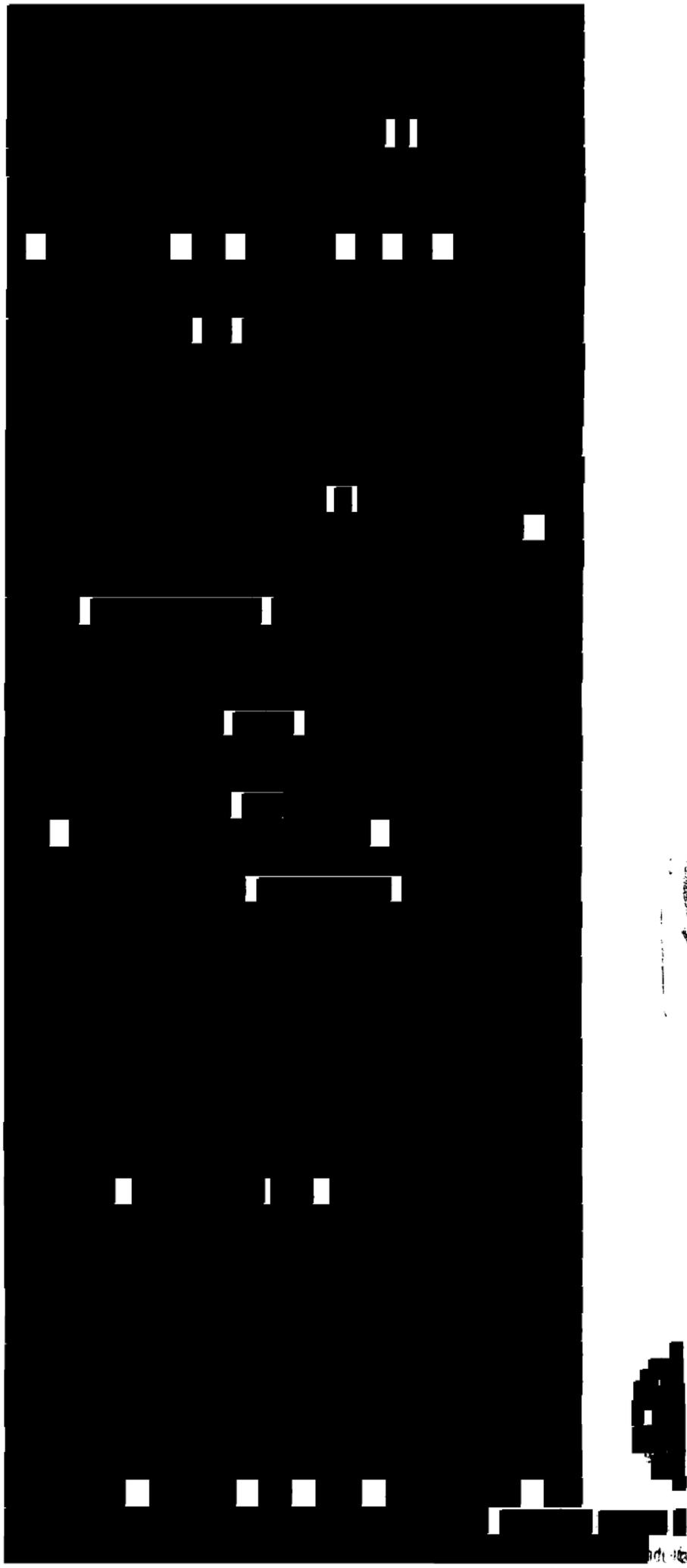
Procuraduría
Prevención del Delito

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

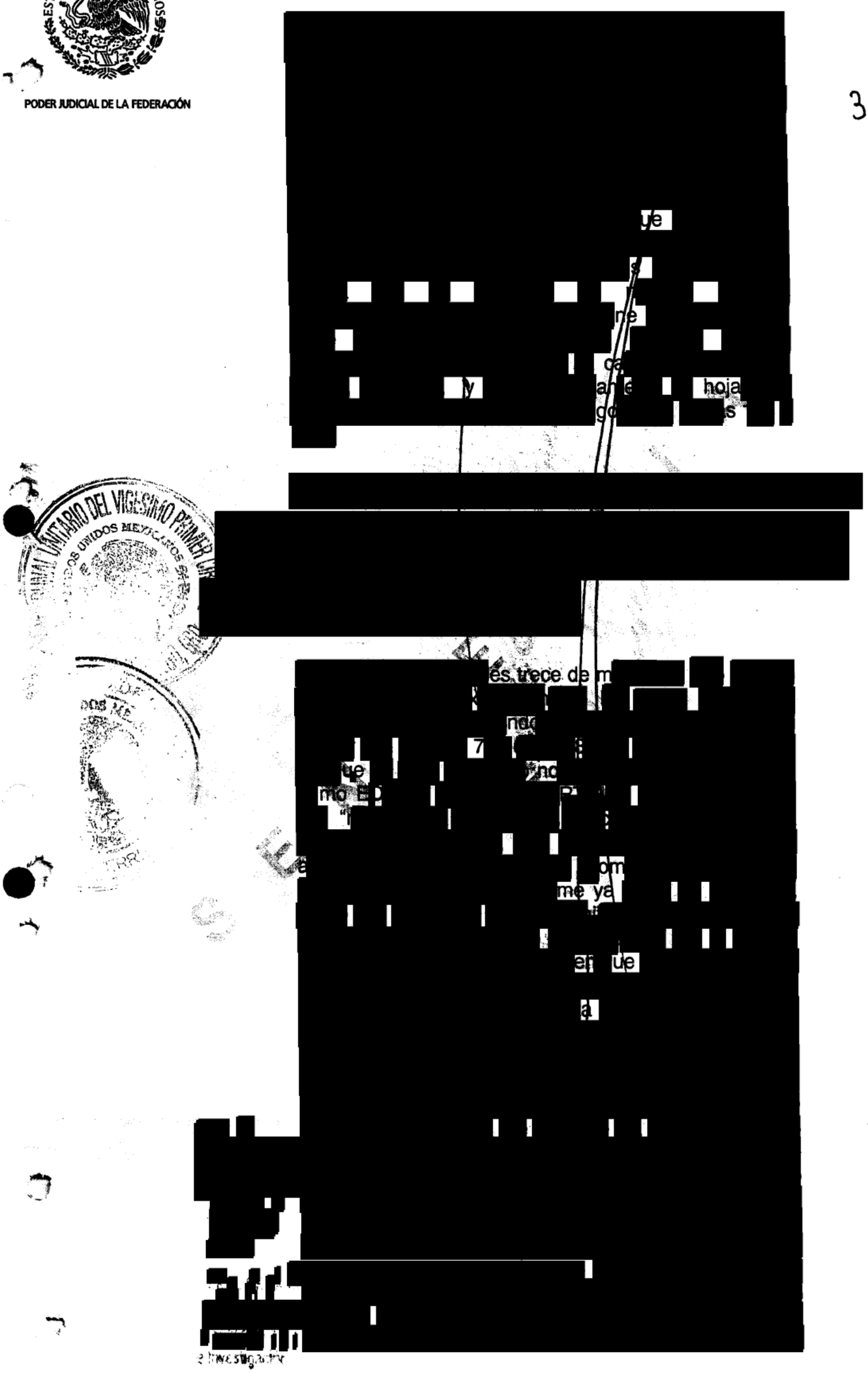


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

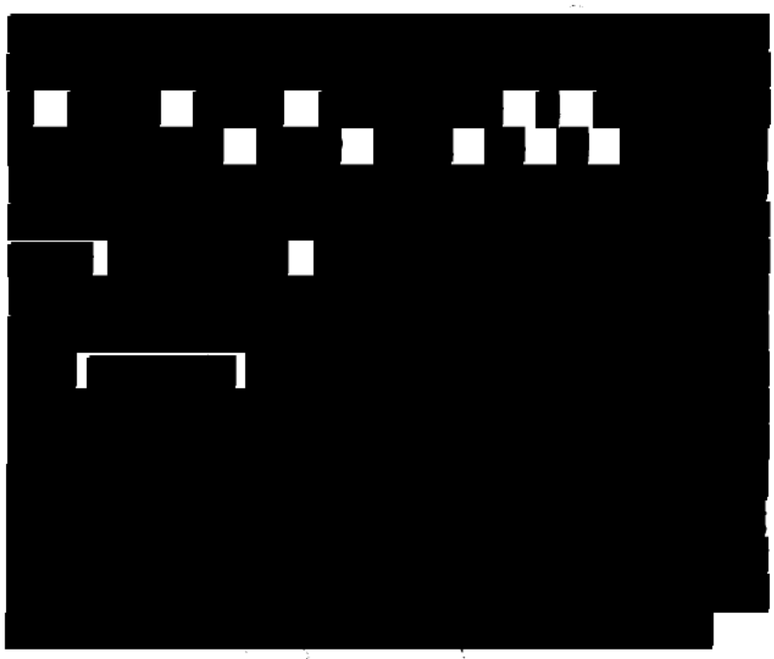
ART. 113
FRACC I LFTAIP

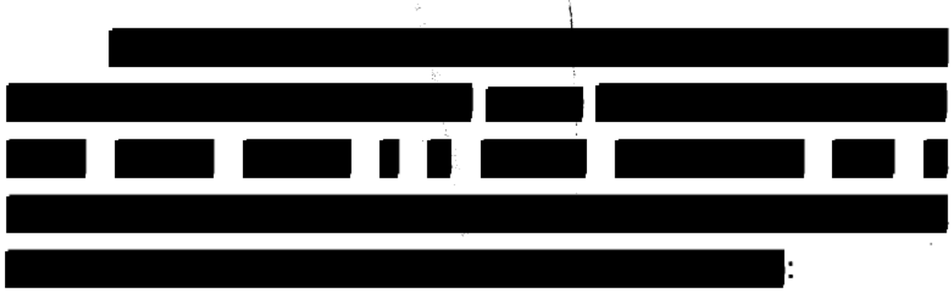
MOTIVACION 2

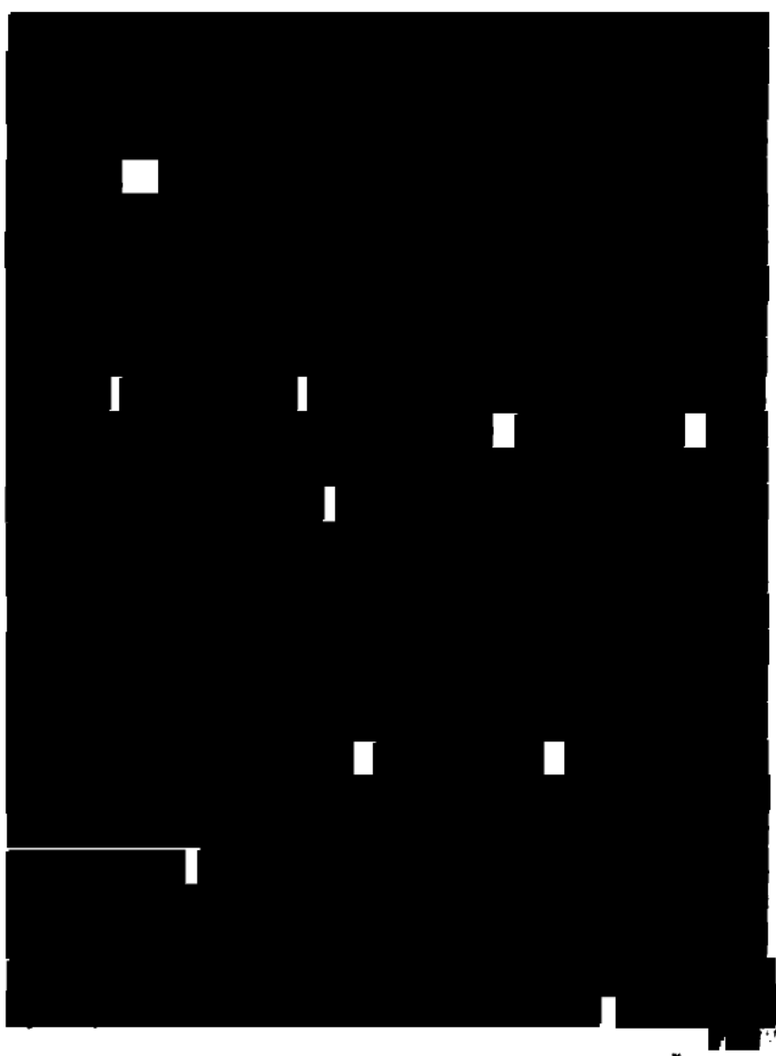


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2







ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Medios de prueba que son valorados como testimonios, acorde a las reglas contenidas en el invocado numeral 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente en términos del artículo 7 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como los diversos numerales 40 y 41 de dicha ley de la materia; al haber sido emitidas por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tenían el criterio necesario para juzgar el hecho sobre el que depusieron, además, el hecho de que se trata fue susceptible de conocerse por medio de los sentidos, mismo que apreciaron de manera directa.

[redacted]

"TESTIGOS, EL HECHO DE SER OFENDIDOS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, NO LES QUITA EL CARÁCTER DE.- Es bien sabido que los testigos tienen la obligación de declarar ante el órgano jurisdiccional que así los requiera, siempre que puedan dar alguna luz para el debido esclarecimiento de los hechos delictuosos investigados, de las circunstancias de los mismos, o del delincuente, en ese sentido, estimar el dicho de los querellantes como testimonio, en nada agravió al quejoso, pues aquellos al aportar mayores datos respecto de la forma en que este ocurrió y, siendo al juez natural a quien fundamentalmente corresponde analizar las pruebas aportadas, también le concierne calificar las mismas,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

sobre la baso de que no viole las leyes del raciocinio y del recto juicio al enlazar dichas pruebas".

Así como la jurisprudencia 221, publicada en el mismo Apéndice, Tomo y Materia que los citados anteriormente, página 163, que a la letra reza:

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En estas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello, si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por si sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante".

A [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

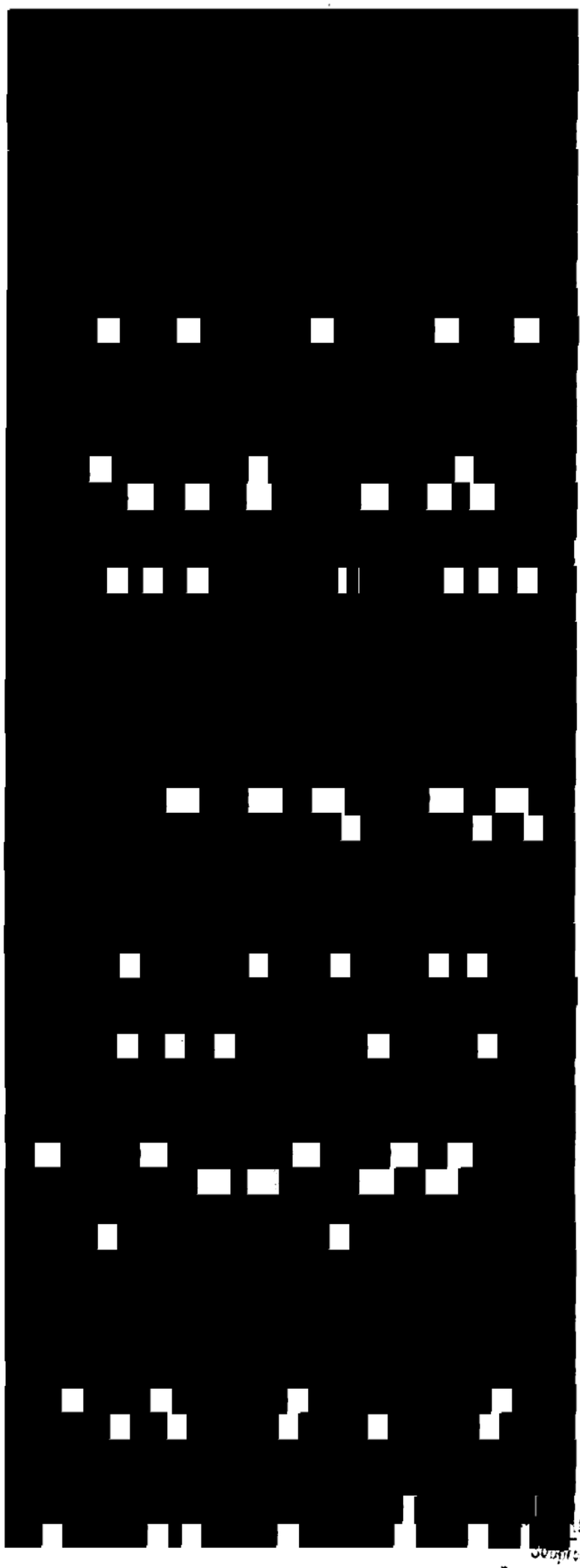
[redacted]

nente

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



[redacted]

Procuraduría d
Prevención del Delito y
Víctimas

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

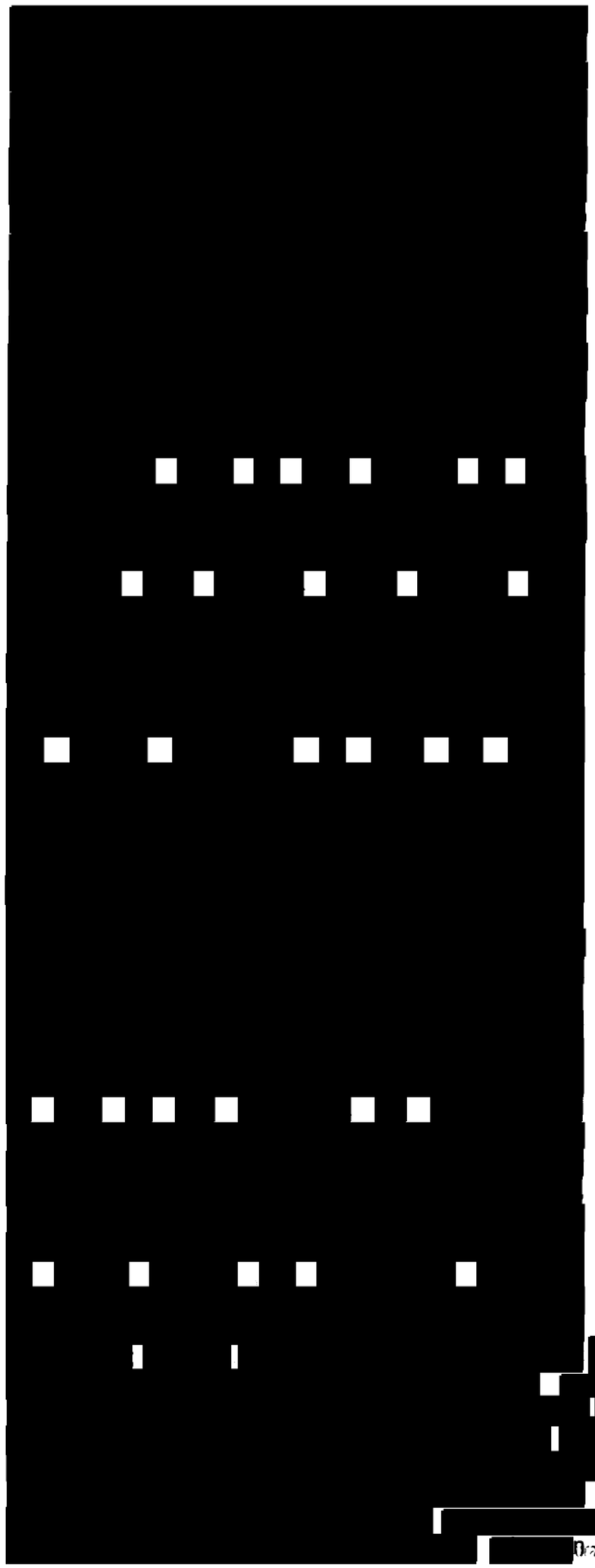
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2





Dirección de
Prevención del Delito y Se
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ción

extremi

os

ogra

dia

CADA

NO

QU

D

Inspecciones que al haber sido practicadas por servidor público, investido de fe pública y con los requisitos señalados en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el valor probatorio pleno que le confiere el numeral 284 del citado Código Procesal es aplicable al caso concreto la tesis que a la letra establece:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN. La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Procuración de Justicia Y
[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

la

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

página 1105, del tenor siguiente:

"INCULPADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL. Si del conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal se desprenden firmes imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo inculpado se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro lado, el encausado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su actualización, éste necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que baste su sola negativa, no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral del inculpado, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo."

[redacted]

JUZGADO NO
IGUALA

PROCURADURÍA GE
Subprocursaduría
Prevención del Delito

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted].

DÉCIMO SEGUNDO. [redacted]

[redacted]



[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría
Prevención del Delito
Víctima

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

y Fuero, se

RESUELVE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PRIMERO. [redacted]

[redacted]



[redacted]

PRIMERA VISITADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Unidad [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

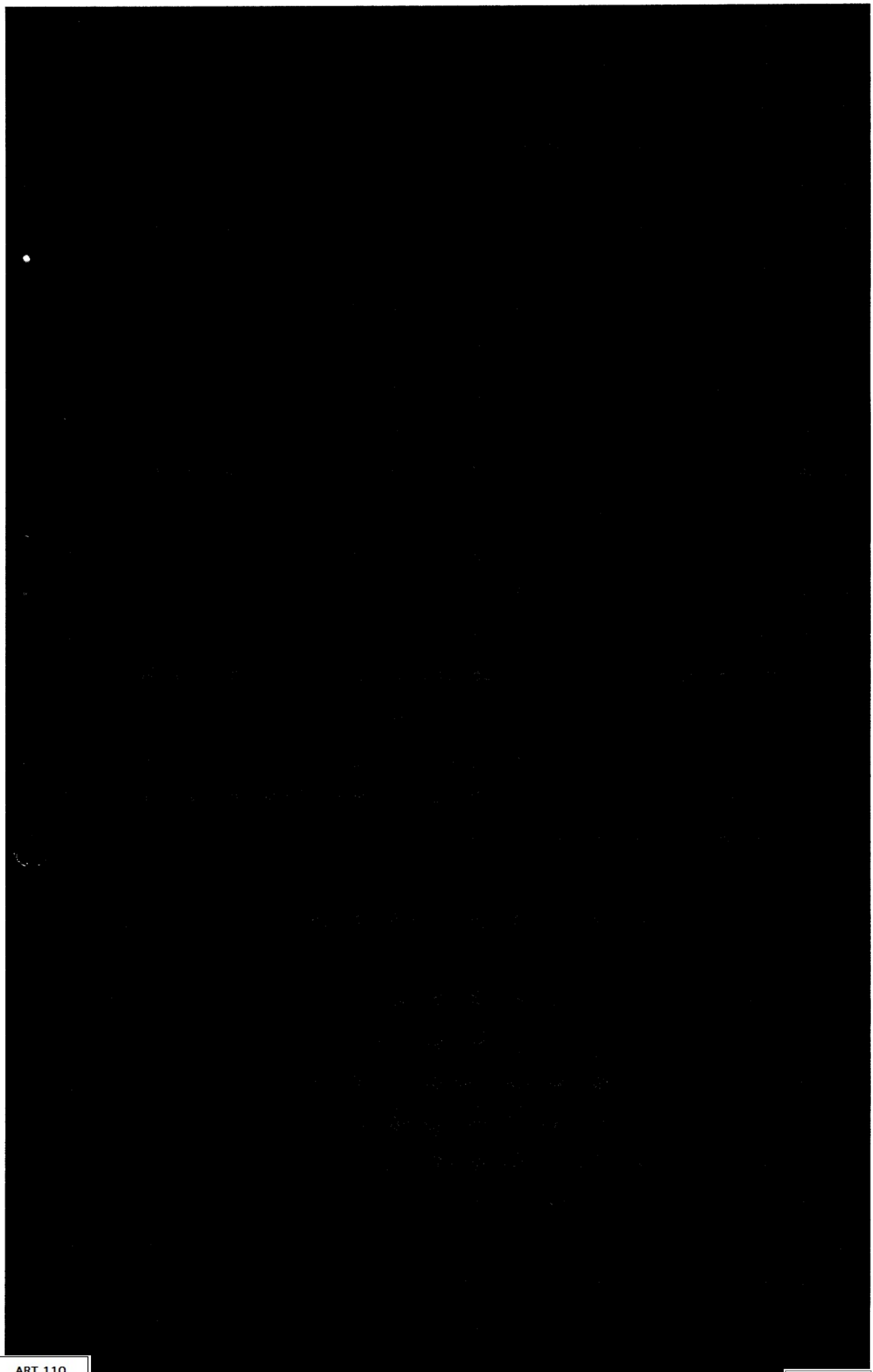






ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

224

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto de dos mil diecisiete, siendo las quince horas, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, siendo la fecha y hora señalada, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

335

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]----------

[redacted]...

[redacted]a

[redacted]...

- - - Derivado de lo anterior, es menester de ésta Autoridad Federal cancelar la presente comisión oficial, ya que de lo contrario, se pondría en riesgo la seguridad del suscrito y de quienes lo acompañan al no contar con la protección de la Policía Federal.----------
- - - Una vez concluida la presente constancia, siendo todo lo que se tiene que asentar para los efectos legales a que haya lugar, se da por terminada.----------
----------**CONSTE**
----------**CÚMPLAS**
- - - Así lo hace constar y firma el [redacted]
Ministerio Público de la Federación dependien
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la C
República, quien actúa con testigos de asistencia
----------**DAMOS F**

[redacted]

ESTIGOS DE AS

[redacted]

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...ervicios a la Comunidad
...Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

[redacted] [redacted]

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto de dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- -

---------- **CERTIFICA** ----------

- - - Que la presente copia fotostática, constante d[redacted] todas y cada una de sus partes con su original y [redacted] vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina d[redacted] contenido; lo anterior con fundamento en lo dis[redacted] Procedimientos Penales la que se certifica, para to[redacted]

---------- **D A M[redacted]**

[redacted] **TESTIGOS D[redacted]**

[redacted]

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

[redacted] [redacted]

--- En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto de dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- -

---------- **CERTIFICA** ----------

--- Que la presente copia fotostática, constante d[redacted] todas y cada una de sus partes con su original y [redacted] vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina d[redacted] contenido; lo anterior con fundamento en lo dis[redacted] Procedimientos Penales la que se certifica, para to[redacted]

---------- **D A M[redacted]**

[redacted] **TESTIGOS DE[redacted]**

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

338

[redacted] [redacted]

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto de dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- -

- **CERTIFICA** -

- - - Que la presente copia fotostática, constante d[redacted] todas y cada una de sus partes con su original y [redacted] vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina d[redacted] contenido; lo anterior con fundamento en lo dis[redacted] Procedimientos Penales la que se certifica, para t[redacted]

- **D A M[redacted]**

TESTIGOS D[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CERTIFICACIÓN

399

[redacted]

--- En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veinticinco días de agosto de dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- -

---------- **CERTIFICA** ----------

--- Que la presente copia fotostática, constante d[redacted] todas y cada una de sus partes con su original y [redacted] vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina d[redacted] contenido; lo anterior con fundamento en lo dis[redacted] Procedimientos Penales la que se certifica, para to[redacted]

---------- **D A M[redacted]**

TESTIGOS D[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

3410

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día veinticinco de agosto dos mil diecisiete.- - - -

)FICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

341

6508

mero: 66711

:ha: 21/08/2017 Fecha del turno: 23/08/2017

:ha del término: Fecha de devolución:

rnado a: [redacted]

atus: SEGUIMIENTO

ıién remite: [redacted].

unto: PROCEDENCIA: [redacted]

bservaciones:

[redacted]

[redacted]

...LICA
...chos humanos,
...vicios a la Comunidad
...estigación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video.

342

FOLIO: 66711
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 21 de Agosto del 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RECIBIDO
[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/01677/2017** de fecha **14** de **Agosto** del **2017** y [redacted]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
[redacted]
EL I SE.

[redacted]
r conocimiento.- Presente.

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE ANALISIS EN AUDIO Y VIDEO

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/01677/2017

Ciudad de México, Febrero 14 de 2017

342

66711

[redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 209, 220, 221., 222 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción XI, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, [redacted].

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

344

A C U E R D O D E D I L I G E N C I A S

- - - En la Ciudad de México, a veinticinco del mes de agosto de dos mil diecisiete. - - - - -

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria de la que se advierte la necesidad de solicitarle al Coordinador General de los Servicios Periciales, para que en alcance al oficio SDHPSC/OI/1771/2017 de fecha 23 de agosto de la presente anualidad, donde se solicitó [redacted]

- - - En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 20, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; es de acordarse y se, -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.** [redacted]

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co[redacted] siste[redacted] M C[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Para: [redacted]
Asunto: [redacted]
Datos adjuntos: [redacted]

345

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ficios a la Comunidad y
Migración

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1795/2017. 346

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: ALCANCE AMPLIACION COMISION.

Ciudad de México, a 25 de Agosto de 2017

[redacted]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Distinguido [redacted].

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 2, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 5, fracción V, inciso b), y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 7 de su Reglamento y en alcance a mi oficio número SDHPDSC/OI/1771/2017 de fecha 23 de agosto de la presente anualidad, donde se solicitó, [redacted].

[redacted].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AG[redacted]
ADSCRI[redacted]
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. **Alfredo Higuera Bernal.** Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

347

A C U E R D O D E R E C E P C I O N
D E D O C U M E N T O S

- - - En la Ciudad de México, al día (25) veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.----------

- - - **T E N G A S E**.- Por recibido el oficio número DIR/SEIPOL/748/2017, de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Director General de SEIPOL de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, por medio del cual en atención a la solicitud [redacted]----------

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de ocho hojas, utilizada por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;.----------

A C U E R D A

UNICO.- [redacted].----------

C Ú M P L A S E

- - - Así lo acordó y firma el [redacted], Agente d[redacted] Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Der[redacted] del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto [redacted] Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final fir[redacted] constancia legal.----------

D A M O [redacted]

TESTIGOS D[redacted]

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 6503

Número: DIR/SEIPOL/748/2017

Fecha: 21/08/2017 Fecha del turno: 23/08/2017

348

Fecha del término: Fecha de devolución:

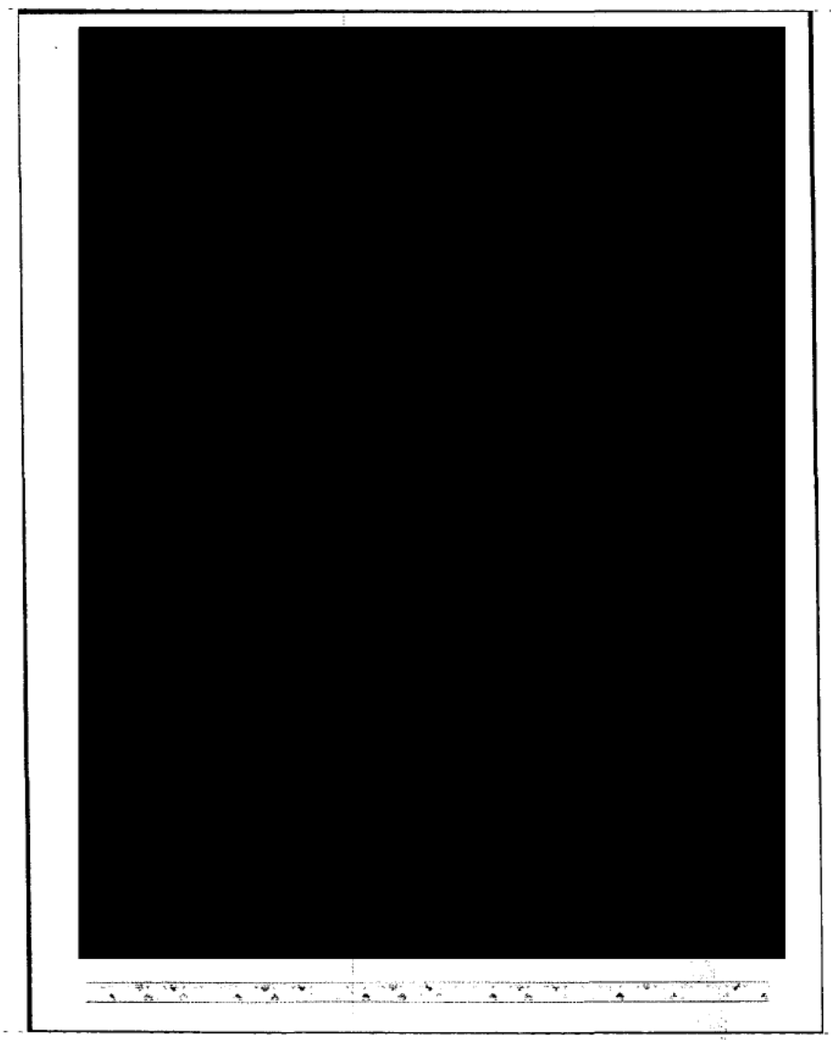
Turnado a: [redacted].

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted].

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted].

Observaciones:


[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos
...cios a la Comunidad
...tigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría de
Seguridad Pública

[redacted]

RECIBIDO
[redacted]
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública.
Área: Dirección General del Sistema Estatal de Información Policial
Oficio: DIR/SEIPOL/748/2017.
Asunto: **El que se indica.**

Chilpancingo, Gro. 21 de agosto de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted],
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1687/2017, de fecha 16 de agosto del presente año, mediante el cual solicita [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

350

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
ridad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría de
Seguridad Pública

351

Chilpancingo, Gro. 21 de agosto de 2017.

[redacted]

SEIPOL

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015

SEGURIDAD PÚBLICA
C.E.S.P.

Denuncia Anónima 089 Guerrero

052

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
SISTEMA ESTATAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

Folio: 1046-10062
Fecha: 26/09/2014
Hora: 13:40

Tipo de Denuncia: Delincuencia Organizada

Municipio: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

Hago constar y certifico que la presente foja, rubricada y sellada, es una copia que se encuentra en el archivo del servicio de llamadas anónimas 089 de la Dirección General de SEIPOL. - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015

C.E.S.P.

Denuncia Anónima 089 Guerrero

353

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
SISTEMA ESTATAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

[redacted]

Tipo de Denuncia: Delincuencia Organizada

Municipio: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

Hago constar y certifico que la presente foja, rubricada y sellada, es una copia que se encuentra en el archivo del servicio de llamadas anónimas 089 de la Dirección General de SEIPOL. - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015

C.E.S.P.

Denuncia Anónima 089

354

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
SISTEMA ESTATAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

[redacted]

Tipo de Denuncia: Venta de Drogas

Municipio: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

Hago constar y certifico que la presente foja, rubricada y sellada, es una copia que se encuentra en el archivo del servicio de llamadas anónimas 089 de la Dirección General de SEIPOL. - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015

SEGURIDAD PÚBLICA
C.E.S.P.

Denuncia Anónima 089 Guerrero

3SS

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
SISTEMA ESTATAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

Folio: 1051-10067
Fecha: 27/09/2014
Hora: 20:01

Tipo de Denuncia: Secuestro

Municipio: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

356

[redacted]

[redacted]

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Hago constar y certifico que el presente oficio, compuesta por dos fojas, rubricada y sellada, es una copia que se encuentra en el archivo del servicio de llamadas anónimas 089 de la Dirección General de SEIPOL. - - -

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL EXHORTO EXH/PGR/ZAC/35/2017, REMITIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA DE EXHORTOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS.

- - - En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. - - -

[redacted]

[redacted]. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es procedente acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

- - - PRIMERO.- [redacted].----------

- - - SEGUNDO.- [redacted].----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firmó el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, quienes al final

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

firman y dan fe de todo lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- **D A M O S F E** -

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Delitos y de Comunidad
...Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

960

Id 6516

Número: EXH/PGR/ZAC/35/2017

Fecha: 22/08/2017 Fecha del turno: 24/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted].

Observaciones: CONOCIMIENTO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

FONDO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINSTRATIVA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA RESPONSABLE: MESA DE EXHORTOS

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES: [redacted].

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN:

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL):

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE: **EXH/PGR/ZAC/35/2017.**

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO
INFORMACIÓN RESERVADA	SI X	NO
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA		NO

RESUMEN DEL CONTENIDO

[redacted]

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE: 2017

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE:

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS LIBROS DISQUETES CD ROM ENGARGOLADO

VIDEO OTRO (S) DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO

LEGAL X

CONTABLE

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X

DE GESTIÓN INTERNA

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA ____ AÑOS

ARCHIVO DE TRÁMITE ____ AÑOS

ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN 12 AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS

NÚMERO DE FOJAS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

FONDO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

ÁREA RESPONSABLE: AGENCIA DE EXHORTOS

No. CONTROL INTERNO 35/2017

INFORMACIÓN: RESERVADA CONFIDENCIAL

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO A CLASIFICAR: EXH/PGR/ZAC/35/2017

PARTES DEL DOCUMENTO A CLASIFICAR:

PARTES DEL DOCUMENTO A CLASIFICAR:

FECHA Y TIPO DE CLASIFICACIÓN:

FUNDAMENTO LEGAL: LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14, FRACCION II QUE TODA AVERIGUACION PREVIA SEA RESERVADA

MOTIVACIÓN:

POSIBLE CONSECUENCIA O DAÑO, EN CASO DE SU PUBLICACIÓN: ENTORPECE LA INVESTIGACIÓN

EXISTE VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO CLASIFICADO? SÍ ____ NO X ____ EN TRÁMITE ____

PERÍODO DE CLASIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CLASIFICACIÓN:

EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO CLASIFICADO ESTÉ ACTIVO ¿QUÉ SERVIDORES PÚBLICOS SON REPONSABLES DE SU ACCESO, MANEJO Y RESGUARDO?

[redacted].

EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO CLASIFICADO ESTÉ INACTIVO ¿EN QUÉ LUGAR Y BAJO EL RESGUARDO DE QUÉ SERVIDORES PÚBLICOS, SE ENCUENTRA?

[redacted]

FECHA Y FUNDAMENTO DE DESCLASIFICACIÓN:

MOTIVACIÓN DE DESCLASIFICACIÓN:

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN.

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del De lito y
Ciencias Fo

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

[redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN MESA DE EXHORTOS.

362

NÚMERO DE EXHORTO: **EXH/PGR/ZAC/35/2017.**
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE INICIO DE EXHORTO.

- - - En la Comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, siendo las once horas del día dos de mayo del año dos mil diecisiete. ----------

- - - **TÉNGASE.-** [redacted]

[redacted]

---------- **C** [redacted] ----------

- - -Así lo acordó y firma el suscrito [redacted] Ministerio Público de la Federación, Titula[redacted] final[redacted] - - - - - - - [redacted]

- - - **RAZÓN.**- Enseguida y en la misma fech[redacted]miento a la determinación que antecede, [redacted]nte expediente[redacted] Gob[redacted] **RTO NÚMER[redacted]/20[redacted]** ----------

---------- C[redacted] ----------

[redacted]

A.

[redacted]

Derechos Humanos
servidos a la sociedad y el
investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL
Oficio No. DEZAC/2912/2017

360

Cieneguillas, Zac., 03 de abril de 2017

[redacted]

[redacted]
A.M.P.F. TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; [redacted].

Sin otro particular.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
OFICINA C. DELEGADO

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA R[redacted]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

364

Oficio No. SDHPDSC/0551/2017
Ciudad de México a 08 de Marzo de 2017

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN

DELEGADO [redacted] ADURÍA GENERAL [redacted] CA, CON SEDE EN [redacted]

P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCI[redacted] UNIDAD

[redacted]

RÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
rocuraduría de Derechos Humanos,
l Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Av. Paseo de la Reforma 21[redacted]3, Pi[redacted] olc ia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 0000 ex[redacted] www.pgr.gob.mx

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
rvicios a la Comun[redacted]
nvestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NOTA INFORMATIVA

)65

02 DE MAYO DE 2017.

PARA: [redacted]
DELEGADO DE LA PGR EN ZACATECAS.

DE: [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA DE EXHORTOS.

ASUNTO: "[redacted]."

INFORMACIÓN: El presente exhorto **EXH/PGR/ZAC/35/2017**, se inició el día de hoy, derivado de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** razón por la cual se recibe oficio No. SDHPDSC/0551/2017; [redacted]...".

[redacted]

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN MESA DE EXHORTOS.
NÚMERO DE EXHORTO: EXH/PGR/ZAC/35/2017.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

366

NÚMERO DE OFICIO: 417/2017.

ASUNT [redacted] **ón.**

Cieneguillas, Zac., a 12 de Julio de 2017.

[redacted]

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL
ESTADO DE ZACATECAS.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, del Código Federal de Procedimientos Penales; y en atención al exhorto remitido mediante oficio No. SDHPDSC/0551/2017, [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

El A [redacted]

L DE LA R
echos Hu
icios a la
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN MESA DE EXHORTOS.
NÚMERO DE EXHORTO: EXH/PGR/ZAC/35/2017.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

267

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.- - - -

PGR

[redacted]

368

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ASUNTO: INVESTIGACION CUMPLIDA.
EXH/PGR/ZAC/35/2017.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1578/2017
Cieneguillas, Zacatecas, a 01 de Agosto del 2017.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA DE EXHORTOS.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio número **417/2017**, relacionado con el oficio, **EXH/PGR/ZAC/35/2017**, suscrito por el [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
cios a la C
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración para lo que ha bien tenga a ordenar.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA R.
Subprocuraduría de C
Investigación del Delito de Se
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

169

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EL C. AG [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...ctos Humanos
...os a la Comunidad
...ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACA
13 JU
COORDINACION
COLABORACION

[redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
ERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

370

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1433/2017.
ASUNTO: BUSQUEDA Y LOCALICZACION DE PERSONAS
(URGENTE)
Cieneguillas, Zac., a 13 de Julio de 2017

[redacted].
Coordinadora de Aprehensiones, Colaboraciones y Extradiciones
De la Procuraduria General de Justicia del Estado de Zacatecas
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulo 22 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulos 3, fracciones II y IV, y 180 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, asi como el **Articulo 215 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales** que a la letra dice:

"**Articulo 215. Obligacion de suministrar información**. Toda persona o servidor publico esta obligado a proporcionar oportunamente la información que requiere el Ministerio Publico y la Policia en el Ejercicio de sus Funciones de investigación, de un hecho delictivo concreto. [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
dos Humanos,
los a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Esperando verme favorecido con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE
POLICÍA FEDERAL MIN
JEFATURA REGIONAL
ZACATECAS

[redacted]

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficialía

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1438/2017.
ASUNTO: BUSQUEDA Y LOCALICZACION DE PERSONAS
(URGENTE)
Cieneguillas, Zac., a 13 de Julio de 2017

[redacted]
Director Del Centro Regional
De Reinserción Social Varonil.
En Cieneguillas, Zacatecas.
P R E S E N T E.

CENTRO REGIONAL DE
REA [redacted]

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulo 22 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulos 3, fracciones II y IV, y 180 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, asi como el **Articulo 215 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales** que a la letra dice:

"**Articulo 215. Obligacion de suministrar información**. Toda persona o servidor publico esta obligado a proporcionar oportunamente la información que requiere el Ministerio Publico y la Policia en el Ejercicio de sus funciones de investigación, de un hecho delictivo concreto. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Esperando verme favorecido con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA R
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
JEFATURA REGIONAL
ZACATECAS

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuradu
Prevención del Delito
Oficialía

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

272

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1434/2017.
ASUNTO: BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE PERSONAS

[redacted] Julio de 2017

[redacted]
Director de la Policia Ministerial
De la Procuraduria General de Justicia del Estado de Zacatecas
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulo 22 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulos 3, fracciones II y IV, y 180 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, asi como el **Articulo 215 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales** que a la letra dice:

"**Articulo 215. Obligacion de suministrar información.** Toda persona o servidor publico esta obligado a proporcionar oportunamente la información que requiere el Ministerio Publico y la Policia en el Ejercicio de sus funciones de investigación, de un hecho delictivo concreto. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Esperando verme favorecido con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFR
AGENT

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚB
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
JEFATURA REGIONAL
ZACATECAS

[redacted]

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

373

SERVICIOS DE SALUD
Hospital General
ZACATECAS
JURÍDICO

12 JUL 2017

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1440/2017.
ASUNTO: BUSQUEDA Y LOCALICZACION DE PERSONAS
(URGENTE)
Cieneguillas, Zac., a 13 de Julio de 2017

[redacted]

Director Del Hospital General
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulo 22 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulos 3, fracciones II y IV, y 180 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, asi como el **Articulo 215 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales** que a la letra dice:

"**Articulo 215. Obligacion de suministrar información**. Toda persona o servidor publico esta obligado a proporcionar oportunamente la información que requiere el Ministerio Publico y la Policia en el Ejercicio de sus Funciones de investigación, de un hecho delictivo concreto. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Esperando verme favorecido con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

"SU
PROCURADURÍA GENERAL DE LA R
POLICÍA FEDERAL MINIST
JEFATURA REGIONAL
ZACATECAS

[redacted]

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría
Coordinación del Delito
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

371

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS
13 JUL 2017
[redacted]
COORDINACION GENERA
UNIDADES DE INVESTIGA

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1435/2017.
BUSQUEDA Y LOCALICZACION DE PERSONAS (URGENTE)
Cieneguillas, Zac., a 13 de Julio de 2017

[redacted]
Coordinadora General de Unidades de
De la Procuraduria General de Justicia [redacted] **cas**
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulo 22 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulos 3, fracciones II y IV, y 180 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, asi como el **Articulo 215 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales** que a la letra dice:

"**Articulo 215. Obligacion de suministrar información**. Toda persona o servidor publico esta obligado a proporcionar oportunamente la información que requiere el Ministerio Publico y la Policia en el Ejercicio de sus Funciones de investigación, de un hecho delictivo concreto [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Esperando verme favorecido con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE
POLICÍA FEDERAL MI
JEFATURA REGI
ZACATECAS

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

275

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1443/2017.

ASUNTO: BUSQUEDA Y LOCALICZACION DE PERSONAS (URGENTE)

Cieneguillas, Zac., a 13 de Julio de 2017

[redacted]
Delegado Federal De Zacatecas
Instituto Nacional De Migracion
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulo 22 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Artículos 3, fracciones II y IV, y 180 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, asi como el **Articulo 215 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales** que a la letra dice:

"Articulo 215. Obligacion de suministrar información. Toda persona o servidor publico esta obligado a proporcionar oportunamente la información que requiere el Ministerio Publico y la Policia en el Ejercicio de sus Funciones de investigación, de un hecho delictivo concreto. [redacted]

[redacted]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
RECIBIDO
13 JUL. 2017
DELE

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Esperando verme favorecido con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE L
POLICÍA FEDERAL MINI
JEFATURA REGIO
ZACATECAS

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Operación del Del
Oficialía

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

376

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1436/2017.
ASUNTO: BUSQUEDA Y LOCALICZACION DE PERSONAS
(URGENTE)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DELEGACIÓN ZACATECAS
13 JUL 2017

"Cieneguillas, Zac. a 13 de Julio de 2017

[redacted]
Jefe Delegacional De Servicios Juridicos
Del I.M.S.S. En El Estado
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto p[redacted]cion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 22, fracción I, inciso [redacted]uria General de la Republica, Articulo 22 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulos 3, fracciones II y IV, y 180 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, asi como el **Articulo 215 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales** que a la letra dice:

"**Articulo 215. Obligacion de suministrar información**. Toda persona o servidor publico esta obligado a proporcionar oportunamente la información que requiere el Ministerio Publico y la Policia en el Ejercicio de sus Funciones de investigación, de un hecho delictivo concreto. [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ción Ciudadana

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Esperando verme favorecido con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE L
POLICÍA FEDERAL MINIS
JEFATURA REGION
ZACATECAS

[redacted]

PROCURADURÍA GENE
Subprocuradur
Investigación del Delito y
Policía de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

377

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1442/2017.
ASUNTO: BUSQUEDA Y LOCALICZACION DE PERSONAS
(URGENTE)
Cieneguillas, Zac., a 13 de Julio de 2017

[redacted]
Comandante Del Aeropuerto De Zacatecas
Direccion General De Aeronautica Civil
En el Estado de Zacatecas
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulo 22 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Artículos 3, fracciones II y IV, y 180 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, asi como el **Articulo 215 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales** que a la letra dice:

"Articulo 215. Obligacion de suministrar información. Toda persona o servidor publico esta obligado a proporcionar oportunamente la información que requiere el Ministerio Publico y la Policia en el Ejercicio de sus Funciones de investigación, de un hecho delictivo concreto. [redacted]

[redacted]

[redacted]

• L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
vicios a la Comunidad
Vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Esperando verme favorecido con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

D.G.A.C.
COMANDANCIA DEL AEROPUERTO
ZACATECAS
14 JUL 2017

ATENTAMENTE

[redacted]

SUBOFICIAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
JEFATURA REGIONAL
ZACATECAS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

178

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1441/2017.
ASUNTO: BUSQUEDA Y LOCALICZACION DE PERSONAS
(URGENTE)
Cieneguillas, Zac., a 13 de Julio de 2017

[redacted]

En el Estado de Zacatecas
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulo 22 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulos 3, fracciones II y IV, y 180 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, asi como el **Articulo 215 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales** que a la letra dice:

"**Articulo 215. Obligacion de suministrar información**. Toda persona o servidor publico esta obligado a proporcionar oportunamente la información que requiere el Ministerio Publico y la Policia en el Ejercicio de sus Funciones de investigación, de un hecho delictivo concreto.

[redacted]

1 [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Delitos de Comercio y
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Esperando verme favorecido con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"SU
GE
AL

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REP
POLICÍA FEDERAL MINISTER
JEFATURA REGIONAL
ZACATECAS

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de
Prevención del De
Información

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

15

379

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1439/2017.
ASUNTO: BUSQUEDA Y LOCALICZACION DE PERSONAS
(URGENTE)
Cieneguillas, Zac., a 13 de Julio de 2017

C. DIRECTOR DEL CENTRO PSIQUIATRICO
EN CALERA, ZACATECAS.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulo 22 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulos 3, fracciones II y IV, y 180 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, asi como el **Articulo 215 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales** que a la letra dice:

"**Articulo 215. Obligacion de suministrar información**. Toda persona o servidor publico esta obligado a proporcionar oportunamente la información que requiere el Ministerio Publico y la Policia en el Ejercicio de sus Funciones de investigación, de un hecho delictivo concreto. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Esperando verme favorecido con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
POLICÍA FEDERAL
JEFATURA RE
ZACATEC

SSZ | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN SALUD MENTAL
RVICIOS
E SALUD
CATECAS

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

180

OFICIO No. PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1437/2017.

ASUNTO: BUSQUEDA Y LOCALICZACION DE PERSONAS (URGENTE)

Cieneguillas, Zac., a 13 de Julio de 2017

[redacted]

Titular De La Unidad Juridica De La Delegacion Estatal
Del I.S.S.S.T.E. En El Estado.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Articulo 22 del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica, Artículos 3, fracciones II y IV, y 180 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, asi como el **Articulo 215 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales** que a la letra dice:

"**Articulo 215. Obligacion de suministrar información**. Toda persona o servidor publico esta obligado a proporcionar oportunamente la información que requiere el Ministerio Publico y la Policia en el Ejercicio de sus funciones de investigación, de un hecho delictivo concreto. [redacted]

[redacted]

ISSSTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...Investigador

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[redacted]

Esperando verme favorecido con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE
POLICÍA FEDERAL MIN
JEFATURA REGIO
ZACATECAS

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de
Prevencion del Delito y Se
Oficialia de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

381

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN ISSSTE ZACATECAS
Jefatura de la Unidad Jurídica

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
24 JUL. 2017
[redacted]

DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS
UNIDAD JURÍDICA DEL I.S.S.S.T.E.
OFICIO No. **DEZ/UJ/1972/2017**

Guadalupe, Zac[redacted]

[redacted]
SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,
DELEGACIÓN ZACATECAS
P R E S E N T E .

En atención a su similar número PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1437/2017, mediante el cual solicita [redacted]

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

C.c.p. – Minutario

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Oficialía de Partes

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN ISSSTE ZACATECAS
Subdelegación de Prestaciones
Jefatura del Departamento de Afiliación y Prestaciones Economicas

262

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DEZ/SP/DAPE/214/2017.

Guadalupe, Zac. 17 de Julio de 2017.

[redacted]
Titular de la Unidad Jurídica
Presente.

En atención a Oficio No. DEZ/UJ/1923/2017 recibido el día 14 de Julio del presente año a las 14:51 hrs. [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN ISSSTE ZACATECAS
Subdelegación de Prestaciones
Jefatura del Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas

381

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos
...cios a la Comunidad
...ción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN ISSSTE ZACATECAS
Subdelegación de Prestaciones
Jefatura del Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas

384

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN ISSSTE ZACATECAS
Subdelegación de Prestaciones
Jefatura del Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

[redacted]

ISSSTE
20 JUL 2017

Atentamente

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Estados Mexicanos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INM
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

386

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL DE ZACATECAS

[redacted]

nto: Se da respuesta a Requerimiento

Oficio: INM/DFZ/1640/2017

del Centenario de la Promulgación de la olítica de los Estados Unidos Mexicanos"

Zacatecas, Zacatecas, Julio 21 de 2017

[redacted]

AGENTE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

Esta Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración de Zacatecas, de conformidad al Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, y en atención a su diverso **PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1443/2017**, recibido y notificado el día 13 de los corrientes, le informa:

[redacted]

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 20 fracciones II, III y IX de la Ley de Migración; 51, 53 y 55 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Migración; 2 inciso C fracción III, 77 fracción II inciso c) y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracciones II y VI, 4, fracción III, 5, 13, fracción IV, 14, fracción I, 18, 20, fracción VI y 22 fracciones II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin otro en particular, y en espera de que cumplir con lo requerido, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

de Migración
ÓN FEDERAL
ZACATECAS

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
ndes y la Cuarta Visitaduría
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COORDINACION DE APREHENSIONES
COLABORACIONES Y EXTRADICIONES
CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUSTICIA

387

OFICIO: *2009*
EXPEDIENTE: *Mandamientos Ministeriales.*
ASUNTO: *Se Rinde Informe.*

Zacatecas, Zac., a 17 de julio del 2017.

[redacted]

SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio marcado con el número PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1433/2017, de fecha trece de julio del año en curso [redacted]

[redacted]

Sin otro [redacted] cordial saludo.

"SUF [redacted] ÓN".
LA COORDINAD [redacted] ABORACIONES

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Los Hechos,
...a la Constitución
...ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
POLICÍA MINISTERIAL
TRABAJEMOS DIFERENTE

366

14 JUL. 2017

NÚMERO DE OFICIO: 0646
EXPEDIENTE: /2017

ASUNTO: Se rinde informe.

Zacatecas, Zac., a 13 de Julio de 2017.

[redacted]

SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio número PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1434/2017 de fecha trece de julio del año en curso, [redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y especial consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

[redacted]

PROCU
DE JUST
POLICIA MINIS
DIRECCION ZACATECAS

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

JE9

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

RESERVAD[redacted]
FECHA DE[redacted]
FUNDAME[redacted]
CONFIDEN[redacted]
FUNDAME[redacted]
PERIODO [redacted]
El Titular de[redacted]
Mexicano d[redacted]

Guadalupe, Zac., a 14 de julio de 2017

Oficio No. 349001420100.DAC.939/17

[redacted]

Agente de la Policía Federal
Ministerial en Zacatecas, Zac.
P r e s e n t e.

Me refiero a su oficio ZAC/1436/2017 de fecha 13 de julio de 2017, [redacted]

[redacted]

vecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

so d), 139, 142 fracción I, 144 último párrafo, 155 fracción XXXIII, párrafo
stituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TR[redacted]

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

390

Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea
Comandancia de III Región de Inspección Aérea
Comandancia del Aeropuerto de Zacatecas

Oficio 4.1.2.0.4.14.-273/17

Zacatecas, Zac., a 24 de julio de 2017.

[redacted]

Suboficial de la Policía Federal Ministerial
[redacted]

Hago referencia al oficio número PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1442/2017 de fecha 13 de julio de 2017, recibido en esta Comandancia el 14 de julio del año en curso, a[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

391

[redacted]

Al respecto con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 7 bis de la Ley de Aviación Civil, 6 y 7 Ley de Aeropuertos; 167 y 169 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; se informa que de acuerdo a la base de datos que se lleva en esta Comandancia del Aeropuerto de Zacatecas, no se encontró información alguna relacionada con los Ciudadanos antes enlistados.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier información adicional.

[redacted]

S.C.T.
COMANDANCIA
DEL AEROPUERTO
ZACATECAS

c.c. [redacted] OMANDANTE III REGION DE INSPECCION AEREA.
ARCHIVO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Hospital General
ZACATECAS

SALUD

192

SECCION	[redacted]
MESA	
Nº DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: Se informa.

[redacted].
AGENTE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
[redacted]
PRESENTE.

Dando respuesta a su **OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1440/2017,**
ASUNTO: [redacted]

[redacted]

Tel: 4914130 Ext. 53517

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Hospital General
ZACATECAS

SALUD

[redacted]

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los 20 días del mes de Junio de año 2017.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

197

OFICIO Nº SSP/DGPRS/CRRS/3830/2017
CIENEGUILLAS, ZAC, A 27 DE JULIO DE 2017
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN

[redacted]

AGENTE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERI[redacted]
P R E S E N T E.

Por este conducto y en atención a su oficio marcado con el número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1438/2017,** de fecha trece de julio de la presente anualidad y [redacted]

Lo anterior para los usos y fines legales a que haya lugar

Con fundamento legal en el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en las fracciones I, II, III, IV, XVI, y XVI del artículo 114 del Reglamento Interno de los Centros de Readaptación Social en el Estado.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y especial consideración.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL
DE REIN[redacted].

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

994

OFICIO Nº SSP/DGPRS/CRRS/3830/2017
CIENEGUILLAS, ZAC, A 27 DE JULIO DE 2017
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN

[redacted]
AGENTE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

Por este conducto y en atención a su oficio marcado con el número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/ZAC/1438/2017,** de fecha trece de julio de la [redacted]

Lo anterior para los usos y fines legales a que haya lugar

Con fundamento legal en el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en las fracciones I, II, III, IV, XVI, y XVI del artículo 114 del Reglamento Interno de los Centros de Readaptación Social en el Estado.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y especial consideración.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL
DE REINSERCIÓN SOCIAL VARONIL CIENEGUILLAS ZAC

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DEPENDENCIA:	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN SALUD MENTAL
SECCIÓN:	DIRECCION
N° DE OFICIO:	293/2017

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL
ZACATECAS

[redacted]

SUBOFICIAL AGENTE A CARGO POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Por medio de la presente y en respuesta al oficio 1439/2017 [redacted]

[redacted]

[redacted]

1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN SALUD MENTAL
ZACATECAS

SECRETARÍA DE SALUD

[redacted]

[redacted]

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

Calera de Víctor Rosales, Zac.,27 de Julio de 2017.

[redacted]

DIREC[redacted]

SSZ SERVICIOS DE SALUD ZACATECAS | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN SALUD MENTAL

DIRECCIÓN

2

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
ción de Quejas
Orientación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS.
NÚMERO DE EXHORTO: EXH/PGR/ZAC/35/2017.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

397

ACUERDO ORDENANDO REMISIÓN DE EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

--- En Cieneguillas, Zacatecas, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.
--- **V I S T O** el estado que guarda el presente exhorto en que se actúa, [redacted]

[redacted]

a.----------
----------**A C U E R D A** ----------
--- **ÚNICO.-** [redacted]

---------- **C U** ----------
--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [redacted] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** [redacted] **ACIÓN TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS, QUIEN ACTÚA CON TES** [redacted] **DAN FE.** ---------- **D A** [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Ciudadanía
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS.
NÚMERO DE EXHORTO: EXH/PGR/ZAC/35/2017.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PGR

396

OFICIO: 496/2017.

ASUNTO: Se remite Exhorto Debidamente Diligenciado.

Cieneguillas, Zacatecas, 22 de Agosto de 2017.

[redacted].
Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
En la Ciudad de México.

P R E S E N T E:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado el día de la fecha, dentro de las diligencias del exhorto número PGR/ZAC/35/2017, [redacted]

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

EL AG[redacted]ACIÓN

[redacted]

[redacted]L DE LA REPÚBLICA
[redacted]rechos Humanos
[redacted]vicios a la Comunidad
[redacted]vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

199

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1100

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1809/2017.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
Ciudad de México; a 25 de agosto de 2017.

[redacted],
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DE LA AGENCIA DE EXHORTOS
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS.
PRESENTE

El que suscribe Agente del Ministerio Público de la Federación, en atención al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 13 de su reglamento [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

401

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1809/2017.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
Ciudad de México; a 25 de agosto de 2017.

[redacted]

Sin otro particular, le reitero a Usted mis más finas atenciones.

A T E N T A M E N T E

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENC[redacted]IDAD

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
uría de Derechos Humanos,
ito y Servicios a la Comunidad
na de Investigación

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
cios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

402

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA

SOLICITUD DE SERVICIO [redacted]

00072373

No. DE FOLIO.

REMITENTE

[redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

PASEO DE LA REFORMA NO. 211, [redacted] COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
[redacted].

C.P.06500.
CIUDAD DE MÉXICO.

DIA	MES	AÑO
28	08	2017

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

☐ INTERCAMBIO [redacted] ☐ CERTIFICADO ☐ MENSAJERÍA MEXPOST

☐ ORDINARIO ☐ CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO ☐ MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO	$

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

DE LA PROCURADURIA
...chos Humanos
...ios a la Comunidad
...cuencia

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

409

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE POLICÍA FEDERAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:11 diez horas con once minutos del día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - -

- - - **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 6494, por medio del cual se anexa el Informe Policial No.**7984/2017**, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en té[redacted]ódigo Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos[redacted] final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. ----

[redacted] **D A M O S F E** ----[redacted]---

TIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

405

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 6494

Número: 7984/2017

Fecha: 18/08/2017 Fecha del turno: 21/08/2017

Fecha del término: Fecha de ampliación:

Turnado a: [redacted]

Asunto: SEGUIMIENTO

Comentario: [redacted].

Observaciones: PROCEDENCIA [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

406

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 7984/ 2017

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017.

ASUNTO: Informe Policial.

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P R E S E N T E

En relación a su número de oficio **SDHPDSC/OI/1203/2017**, de fecha 22 de junio de 2017, respecto a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, XI, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 fracción IV del Reglamento de la Policía Federal, se [redacted]

[redacted]

Copias:
[redacted]

www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 7984/ 2017

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° / 2017

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

409

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 7984 / 2017

[redacted]

www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

410

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 7984/ 2017

[redacted]

www.cns.gob.mx

[redacted] DE LA REPÚBLICA
[redacted] Derechos Humanos,
[redacted] vicios a la Comunidad
[redacted] sujetos.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 7984/ 2017

[redacted]

www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

412

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 7984 / 2017

[redacted]

www.cns.gob.mx

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

113

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 798 // 2017

[redacted]

[redacted]

[redacted]

414

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 7984 / 2017

[redacted]

www.cns.gob.mx

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL Nº 7984 / 2017

[redacted]

www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 7984 / 2017

[redacted]

[redacted]

[redacted]

417

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 7984 / 2017

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 7994/ 2017

[redacted]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

S[redacted]

[redacted]

www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TI. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/1677/2017

Ciudad de México, a 16 de Agosto de 2017

AT´N TI. PF/DINV/CIG/DGAT/R/0231/2017

[redacted]
Comisario
[redacted]
Director General de Análisis Táctico
P r e s e n t e

En atención y colaboración a su requerimiento **PF/DINV/CIG/DGAT/R/0231/2017**, emitido por la Dirección General a su digno cargo, de fecha 15 de agosto del presente año, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 132, 215, 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 41 fracción II, 139 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como los artículos 1, 2 fracciones I, II y IV, artículo 57 fracción IV, VII y XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TI. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/1677/2017

[redacted]

(1) [redacted]

(2) [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TI. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/1677/2017

(3)

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TI. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/1677/2017

[redacted]

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

R E S P E T U O A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

4123

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

AP/PGR/SDHPDI 424

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

125

A.P/ PGR/SDHPDSC/O1/001/2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

4126

A.P/ PGR/SDHPDSC/O1/001/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:33 diez horas con treinta y tres minutos del día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - -

- - - **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 6517, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04239/2017**, de fecha 27 veintisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, [redacted]

- - - -

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **PRIMERO.-** [redacted]

--- **SEGUNDO.-** [redacted]. -----

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien proc[redacted] Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [redacted] firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----------**D A M O S**

[redacted]

TESTIGOS DE ASI[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 429

[redacted]

Id 6517

Número: CSCR/04239/2017

Fecha: 27/07/2017 Fecha del turno: 24/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6517 430

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 04239 /2017.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

RECIBIDO
24 AGO 2017
SUBTRAS
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; [redacted]

Agradezco anticipac[redacted]tras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal**. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 14987. Presente.

Elabor[redacted]
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, [redacted] olonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) [redacted] ww.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

21 JUL 2017

[redacted]

NOM

431

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
[redacted]IA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
[redacted]
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
[redacted]

[redacted]

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe , apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, e[redacted], ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 05-07-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier [redacted]cia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente [redacted], así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

En estricto derecho y conforme a las Obligaciones en materia de Seguridad y Justicia, se informa que la única información que mi mandante está obligada a colaborar es respecto a la localización geográfica, en tiempo real, así como a conservar el registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada que permitan identificar con precisión los datos enunciados en la fracción I y II, artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR). Del precepto legal antes citado se advierte que el resguardo de información (conservación de datos) es específicamente en relación a la línea telefónica a diez dígitos, no así mediante número IMEI.

Por lo anterior, para atender cualquier solicitud (oficio) fundado y motivado en base al título octavo "De la Colaboración con la Justicia", capítulo único "De las Obligaciones en materia de Seguridad y Justicia", de la LFTR, fracción I y II, artículo 190, la autoridad deberá formular su pedimento de información en base al número telefónico -línea a diez dígitos- no así mediante número IMEI, sin embargo no obstante a lo anterior mi mandante tiene a bien hacer del conocimiento a dicha autoridad que en la implementación de nuevas funciones en los sistemas de mi representada existe la posibilidad de realizar la búsqueda de información asociada a la línea telefónica de manera incierta mediante IMEI, es decir información NO DEL TODO FIABLE, por igual se informa que el proceso de búsqueda en algunos casos resulta técnicamente imposible obtener la información, esto debido a que el IMEI puede estar asociado a un sin números de líneas telefónicas, situación que imposibilita obtener la información ya que pueden llegar a registrarse grandes cantidades de comunicaciones (miles y/o millones de registros), por tal motivo dicha información podría resultar imprecisa ya que ésta información es únicamente recabada con fines comerciales, no así con fines legales, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 20 de Julio del 2017

[redacted] DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

433



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:46 diez horas con cuarenta y seis minutos del día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 6518, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04240/2017**, de fecha 27 veintisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, [redacted]. ----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

--- [redacted]

--- [redacted] ----------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **PRIMERO.-** [redacted]

[redacted]. ----------

--- **SEGUNDO.-** [redacted]. -----

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención [redacted] de la Procuraduría General de la República, quien proce[redacted] Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [redacted] al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

-------**D A M O S**-----

[redacted]

TESTIGOS DE ASIS[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 495

[redacted]

Id 6518

Número: CSCR/04240/2017

Fecha: 27/07/2017 Fecha del turno: 24/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 04240 /2017.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

RECIBIDO
24 AGO 2017
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** [redacted].

Agradezco anticipadam[redacted]tras de mí distinguida consideración.

[redacted]

COORDINACIÓN REGIONAL
[illegible] Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuer[redacted]** Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted]cretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 14700. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] Humanos
[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

437

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
INDAGATORIA-[redacted]
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
O[redacted]

[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe , apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, [redacted], ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 04-07-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier [redacted]ncia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente [redacted], así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE [redacted] MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO.(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
21 JUL. 2017
DIRECC[redacted]TA DE APOYO
NOMBRE [redacted]

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
	INFORMACIÓN
	INFORMACIÓN
	INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[redacted] caso [redacted]

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

En estricto derecho y conforme a las Obligaciones en materia de Seguridad y Justicia, se informa que la única información que mi mandante está obligada a colaborar es respecto a la localización geográfica, en tiempo real, así como a conservar el registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada que permitan identificar con precisión los datos enunciados en la fracción I y II, artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR). Del precepto legal antes citado se advierte que el resguardo de información (conservación de datos) es específicamente en relación a la línea telefónica a diez dígitos, no así mediante número IMEI.

Por lo anterior, para atender cualquier solicitud (oficio) fundado y motivado en base al título octavo "De la Colaboración con la Justicia", capítulo único "De las Obligaciones en materia de Seguridad y Justicia", de la LFTR, fracción I y II, artículo 190, la autoridad deberá formular su pedimento de información en base al número telefónico - línea a diez dígitos- no así mediante número IMEI, sin embargo no obstante a lo anterior mi mandante tiene a bien hacer del conocimiento a dicha autoridad que en la implementación de nuevas funciones en los sistemas de mi representada existe la posibilidad de realizar la búsqueda de información asociada a la línea telefónica de manera incierta mediante IMEI, es decir información NO DEL TODO FIABLE, por igual se informa que el proceso de búsqueda en algunos casos resulta técnicamente imposible obtener la información, esto debido a que el IMEI puede estar asociado a un sin números de líneas telefónicas, situación que imposibilita obtener la información ya que pueden llegar a registrarse grandes cantidades de comunicaciones (miles y/o millones de registros), por tal motivo dicha información podría resultar imprecisa ya que ésta información es únicamente recabada con fines comerciales, no así con fines legales, lo que se hace de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 20 de Julio del 2017

[redacted] DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

418



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE NO COMPARECENCIA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas, a los **veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete**, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DEL OFICIO CON FOLIO 67511, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS, DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas, del día veintiocho del mes de agosto del año dos mil diecisiete, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-

----------**A C U E R D O**----------

--- TÉNGASE [redacted]

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 fracción I; 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se----------

---------- **A C U E R D A** ----------

- - - ÚNICO.- [redacted]

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] co de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Human [redacted] d, de la Procuraduría General de la República, para que surta los e [redacted]

----------**D A** [redacted]

[redacted]

TESTIGOS DE [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

441

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 6539

Número: 67511

Fecha: 23/08/2017 Fecha del turno: 28/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMMIENTO

Quién remite: [redacted]. PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

Asunto: PROCEDENCIA [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ciencias Forenses
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 67511

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

Ciudad de México a 23 de Agosto del 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RECIBIDO
[redacted]
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por el Director de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 67511

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ANEXOS: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENTE DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

445

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

360

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

447

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

448

PGR

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

450

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

451

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

452

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

450

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

4154

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

455

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

456

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

457

PGR

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

375

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

458

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

459

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

460

PGR

NÚMERO DE FOLIO: 67511
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:34 trece horas con treinta y cuatro minutos del día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** [redacted] .---

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

--- [redacted] .----------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **PRIMERO.-** [redacted] ----------

--- **SEGUNDO.-** [redacted]

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federaci
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prev
la Procuraduría General de la República, quie
Federal de Procedimientos Penales, en forma
stancia legal.
-----**D A M**

TESTIGOS D

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

462

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 6519

Número: CSCR/ 04241/2017

Fecha: 27/07/2017 Fecha del turno: 24/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

463

6519

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 04241 /2017.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

RECIBIDO
24 AGO 2017
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; [redacted] o.

Agradezco anticipac [redacted] s de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 14697. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

464

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
[redacted]7
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
[redacted]

[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, [redacted] Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 04-07-2017, señalando para tal efecto:

[redacted]mando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Institución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [a]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
2 1 JUL 2017
DIRECCIÓN [redacted] DE APOYO JURÍDICO
NOMBRE: [redacted]

SE [redacted]

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 20 de Julio del 2017

[redacted]

.A. DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

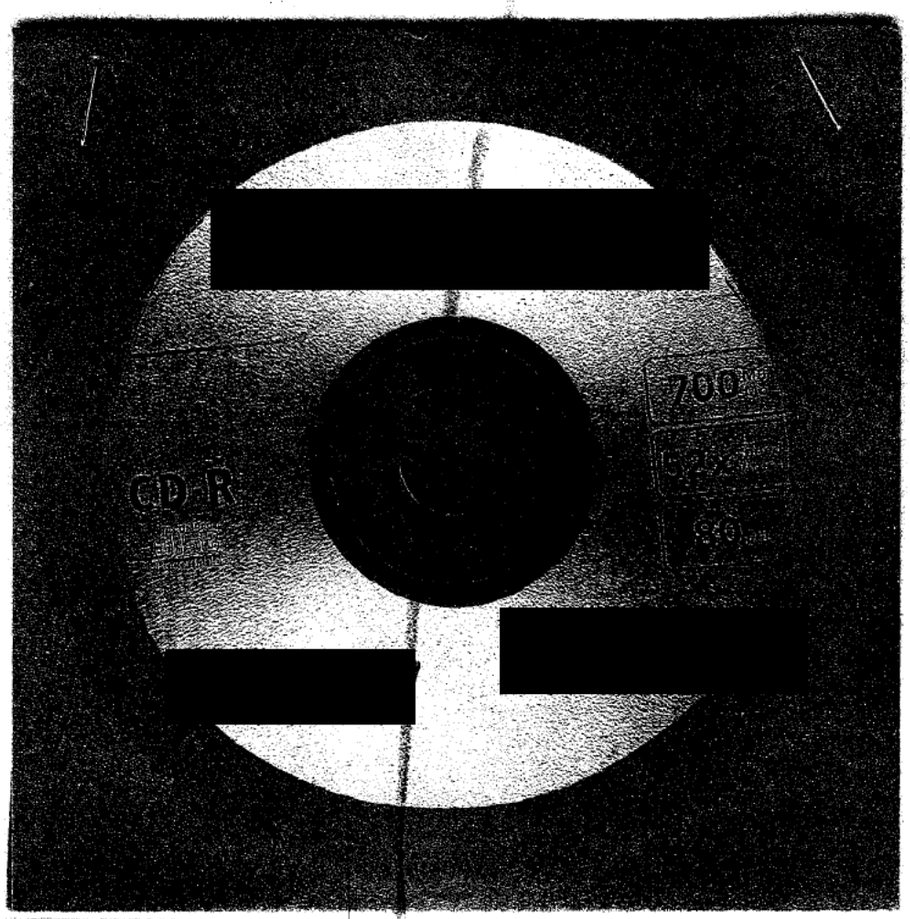
[redacted]

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficialía de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

465



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AMPLIACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA [redacted].

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete. - - -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

---------- A C U E R D A ----------

--- ÚNICO. [redacted]. --

---------- C U M P L A S E ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA E[redacted]GENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GE[redacted] ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QU[redacted]

---------- D A M O S F[redacted]

Testigo de asistencia.

[redacted]

--- R A Z O N.- En la misma fecha y a fin [redacted] antecede, se elaboró el oficio SDHPDSC/O[redacted] acuerdo que antecede.- ---------- ----------

---------- C O N S T E -[redacted]

Testigo de asistencia

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

469

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1796/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL

ACUSE

Ciudad de México, 28 de agosto de 2017.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBI
28 AGO 201
Dirección Gen
Procedimientos Internacionales

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Distinguido licenciado:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A", 119 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 6, 7, 45, 58, 59, 60, 113, 168, 180 y 194, fracciones II y III, y 278 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A) subinciso b), 10 fracciones I, VI, IX, X y XI, y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción I, 3 incisos A), fracción V, inciso I) fracción VI, 12, 46, 52 fracción VIII, 104, 106 fracción III, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1796/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1796/2017.

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL

[redacted]

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, le envío saludos cordiales.

EL AG[redacted]RACIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:41 trece horas con cuarenta y un minutos del día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - -

- - - **TIENE** [redacted] ". - - - - - - - - - -

- **C O N S I D E R A N D O** -

- - - Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 6520

Número: CSCR/0242/2017

Fecha: 27/07/2017 Fecha del turno: 24/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

474

6520

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 04242 /2017.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

RECIBIDO
24 AGO 2017
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; [redacted]

Agradezco anticipadar[redacted]as de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higue[redacted]** Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted]cretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 14696. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

25 JUL 2017

DIRECCIÓ

BRE:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO

EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe , apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, e , ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 04-07-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

	INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

SERAI DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 20 de Julio del 2017

[redacted]

Ap[redacted] DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[redacted]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficialía de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

RESULTADO DE LA SOLICITUD

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CONFIDENCIAL

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:52 trece horas con cincuenta y dos minutos del día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** [redacted]. ---

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

--- [redacted]. ----------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **PRIMERO.-** [redacted]o. ----------

--- **SEGUNDO.-** [redacted]. -----

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevenc[redacted] la Procuraduría General de la República, quien pr[redacted] Federal de Procedimientos Penales, en forma leg[redacted] onstancia legal. ---

[redacted]

-------**D A M O S**

TESTIGOS DE A

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

478

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 6521

Número: CSCR/04243/2017

Fecha: 27/07/2017 Fecha del turno: 24/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

6521

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 04243 /2017.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

RECIBIDO
24 AGO 2017
SECRETARIA
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; [redacted]

Agradezco anticipada [redacted] tras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [redacted] retario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 14699. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

480

telcel

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

25 JUL 2017

DIRECCIÓN [redacted]

NOMBRE: [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
[redacted]
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
[redacted]

[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe , apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, e[redacted], ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 04-07-2017, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la [redacted]tución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás [redacted]plicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	INFORMACIÓN

[redacted]

[redacted]

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En estricto derecho y conforme a las Obligaciones en materia de Seguridad y Justicia, se informa que la única información que mi mandante está obligada a colaborar es respecto a la localización geográfica, en tiempo real, así como a conservar el registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada que permitan identificar con precisión los datos enunciados en la fracción I y II, artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR). Del precepto legal antes citado se advierte que el resguardo de información (conservación de datos) es específicamente en relación a la línea telefónica a diez dígitos, no así mediante número IMEI.

Por lo anterior, para atender cualquier solicitud (oficio) fundado y motivado en base al título octavo "De la Colaboración con la Justicia", capítulo único "De las Obligaciones en materia de Seguridad y Justicia", de la LFTR, fracción I y II, artículo 190, la autoridad deberá formular su pedimento de información en base al número telefónico - línea a diez dígitos- no así mediante número IMEI, sin embargo no obstante a lo anterior mi mandante tiene a bien hacer del conocimiento a dicha autoridad que en la implementación de nuevas funciones en los sistemas de mi representada existe la posibilidad de realizar la búsqueda de información asociada a la línea telefónica de manera incierta mediante IMEI, es decir información NO DEL TODO FIABLE, por igual se informa que el proceso de búsqueda en algunos casos resulta técnicamente imposible obtener la información, esto debido a que el IMEI puede estar asociado a un sin números de líneas telefónicas, situación que imposibilita obtener la información ya que pueden llegar a registrarse grandes cantidades de comunicaciones (miles y/o millones de registros), por tal motivo dicha información podría resultar imprecisa ya que ésta información es únicamente recabada con fines comerciales, no así con fines legales, lo que se hace de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 20 de Julio del 2017

[redacted]

Ap[redacted]A. DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

461



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCION

Oficio con número de Folio: 69238

- - - En México, Ciudad de México, a los veintiocho días de agosto de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas.----------

- - - El suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ----------

- - - **TÉNGASE.-** [redacted]

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **cuatro fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;----------

- **A C U E R D A** -

- - - **ÚNICO.-** [redacted]

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el [redacted] del Ministerio Público de la Federación, a[redacted] dependiente de la Subprocuraduría de Derec[redacted] Servicios a la Comunidad, quien actúa en térr[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales[redacted] firman y da fe para su debida constancia legal[redacted]

- **DAMOS F[redacted]**

TESTIGOS DE AS[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted] 489

Id 6537

Número: 69238

Fecha: 23/08/2017 Fecha del turno: 28/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:

6537

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

484

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio:**69238**
Expediente: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**
Oficio Núm.: **SDHPDSC/OI/1773/2017**
SDHPDSC/OI/1775/2017
ASUNTO:**PROPUESTA DE PERITO.**

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

RECIBIDO

[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

"S[redacted]
EL DIRE[redacted]

[redacted]ARA SU CONOC[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm.
SDHPDSC/OI/1773/2017.

485

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2017 AGO 23 PM 5:26

ASUNTO: Se solicita pers

Ciudad de México, a 23 de Ag

[redacted]
OORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS
ERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
R E S E N T E.

istinguido Doctor Apodaca.

n cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta misma fecha en la indagatoria citada al ubro y para efectos de la mejor integración de ésta, con fundamento en lo dispuesto por los rtículos 21, 102 apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos lexicanos; 1, fracción II, 2, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 227 del ódigo Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 5, iso b), y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de 1, 2 y 7 de su Reglamento, solicitó a Usted [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL
ADS

[redacted]

LA REPÚBLICA
s Humanos,
a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. **Alfredo Higuera Bernal.** Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm.
SDHPDSC/OI/1775/2017.

486

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: Se solicita personal pericial

Ciudad de México, a 23 de Agosto de 2017

[redacted]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Distinguido [redacted]

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta misma fecha en la indagatoria citada al rubro y para efectos de la mejor integración de ésta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 2, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 5, fracción V, inciso b), y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 7 de su Reglamento, [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGE[redacted]RACIÓN
ADSCRI[redacted]DHPDSC

C.c.p. Alfre[redacted]SC.
Para su conocimiento. Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CORREO ELECTRÓNICO DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION POLICIAL

- - - En la Ciudad de México siendo las catorce horas del día veintiocho (28) de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

[redacted]

488

De: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Para: [redacted]
Asunto: [redacted]
Datos adjuntos: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

489

GUERRERO

Seguridad Pública

Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública.
Área: Dirección General del Sistema Estatal de Información Policial
Oficio: DIR/SEIPOL/[illegible]/2017
Asunto: **El que se indica.**

Chilpancingo, Gro. 24 de agosto de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1754/2017, de fecha 22 de agosto del presente año,

[redacted]

Sin otro particular ap[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

490

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:07 catorce horas con siete minutos del día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** [redacted] ".

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

--- [redacted] ----------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **PRIMERO.-** [redacted] ----------

--- **SEGUNDO.-** [redacted] -----

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Preve[redacted] epública, quien[redacted] ales, en forma [redacted] stancia legal. -

----------**D A M**[redacted]

TESTIGOS DE[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

491

[redacted]

Id 6522

Número: CSCR/04407/2017

Fecha: 04/08/2017 Fecha del turno: 24/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

492

5522

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 04407 /2017.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2017.

24 AGO 2017
SECRETARIA
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; [redacted]

Agradezco anticipa[redacted]ras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [redacted]spondencia con número de turno 23955/2016. Presente.

[redacted]

Elabor[redacted]
Revisó[redacted]
Folio[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio Referencia: PGR/AIC/CENAPI/DGAAJ/6949/2016

[redacted]
C. ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL
ADJUNTA DE APOYO JURIDICO DE LA P.G.R.

P R E S E N T E .

[redacted]

Por lo antes expuesto, atentamente le solicito:

UNICO.- [redacted]

ATENTAMENTE
[redacted]7

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AIC
CENAPI
PARA RECEPCIÓN DE DATOS DE CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)

01 AGO 2017

HORA: [redacted]

RECIBIDO

No. de Control:957/2016

PGR
Dirección General
Subdirección de Control
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 14:21 catorce horas con veintiún minutos del día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** [redacted]. ----------

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría G[redacted] términos del artículo 16 de Código Federal de P[redacted] con dos testigos de asistencia que al final firman[redacted] de lo actuado. ----------

---------- **D A M O S** [redacted]

[redacted]

ESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

495

[redacted]

Id 6525

Número: CSCR/04628/2017

Fecha: 14/08/2017 Fecha del turno: 24/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

496

6525

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 04628 /2017.
Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, Procurador General
icaciones

[redacted]

Lo anterior, en n de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/O y lo que resulte.**

Agradezco anticipadam stinguida consideración.

RECIB
24 AGO 2017

OL REGIONAL
Y AMPARO
ONTROL REGIONAL

c.c.p. Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
l Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR.
de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, [redacted] onia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 e[redacted]ww.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DEL OFICIO CON FOLIO NÚMERO PF/DGAJ/DGAAP/7881/2017 (GSM), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con veinte minutos, del día veintiocho del mes de agosto del año dos mil diecisiete, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.- ----------

----------**A C U E R D O** ----------

--- TÉNGASE [redacted] ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 fracción I; 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se---------

---------- **A C U E R D A** ----------

- - - ÚNICO.- [redacted] .--------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

---------- **C Ú M P L A S E**----------

- - Así lo acordó y firma la [redacted] Ag[redacted]
la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Deli[redacted]
de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales co[redacted]

----------**D A M O S F E.**----------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS — OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 6544

Número: PF/DGAJ/DGAAP/7881/2017 (GSM)

499

Fecha: 24/08/2017 Fecha del turno: 28/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/7881/2017 (GSM)

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.

RECIBIDO

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrita a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República
P r e s e n t e.

Me refiero al oficio SDHPDSC/OI/1683/2017, del 14 de agosto de 2017, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal [redacted]

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir a usted en sobre cerrado copia del oficio **PF/DIVINT/DGAEJ/4042/2017,** [redacted]

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

SU[redacted]ÓN
ENCARG[redacted]ENERAL

[redacted]

C.c.p.
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OFICIO No. PF/DIVINT/DGAEJ/4042/2017

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2017.

ASUNTO [redacted].

SUBOFICIAL
[redacted]
ENCARGADA INTERINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
TORRE PEDREGAL.

22 AGO 2017

En atención a su oficio PF/DGAJ/DGAAP/7584/2017 y al diverso SDHPDSC/OI/001/1683/2017 de fecha 14 de los corrientes, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a [redacted]

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracciones I, II, VI, XVII, XVIII y XXII; y 41 fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 1, 2, 3, 8 y 19 de la Ley de la Policía Federal; 5 inciso a), fracción VII y 11, así como 185 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; adjunto lo siguiente:

[redacted]

Sin otro particular, reitero mi atenta y distinguida consideración.

RESPETUOSAMENTE

EL DIR [redacted] **ÍDICO.**

[redacted]

.....Respetuosamente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SC2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS

TARJETA. NO.PF/DIVINT/COE/J/1259/2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México a 16 de agosto de 2017.

ASUNTO: Respuesta al oficio PF/DIVINT/DGAEJ/3933/2017.

OFICIAL
[redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL ENLACE JURÍDICO
DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA

P r e s e n t e.

En cumplimiento al oficio PF/DIVINT/DGAEJ/3933/2017, de fecha 16 de agosto del año en curso, en atención al similar SDHPDSC/OI/001/1683/2017, [redacted]

[redacted]

[redacted]

Sin más por el momento, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
COO[redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
19 AGO 2017

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y ENLACE INTERNACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA

SEGOB

TARJETA No. PF/DIVINT/CAEI/DGAE/2274/2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

17 AGO 2017

[redacted]

Ciudad de México, 17 de agosto de 2017.

ASUNTO: En contestación al volante 4716.

COMISARIO JEFE

[redacted]

COORDINADOR DE ANÁLISIS Y ENLACE INTERNACIONAL
P R E S E N T E

En respuesta a su volante PF/DIVINT/CAEI/4716/2017 así como al PF/DIVINT/DGAEJ/3932/2017, [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

S
DIREC [redacted] **TICA**

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
18 AGO 2017

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
Comisionado Nacional de Seguridad

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
OFICIO No. PF/DIVINT/CST/6789/2017

SC4

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

0004666

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.

ASUNTO: [redacted]

Oficial [redacted]
Director General Adjunto de Enlace Jurídico
de la División de Inteligencia
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º de la Ley de la Policía Federal y 5º fracción II, inciso a) y fracción V, inciso a), 8º fracción XIX y 21 fracción XX de su Reglamento; y en atención a su oficio número **PF/DIVINT/DGAEJ/3931/2017**, derivado del diverso **SDHPDSC/OI/001/1683/2017**, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho [redacted]

[redacted]

ENLACE JURÍDICO
7 AGO 2017

[redacted]

e.- Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ALERTAS
Y ATENCIÓN DE RIESGOS

OFICIO No. PF/DIVINT/CST/DGCAAR/4600/2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México a 17 de agosto de 2017.

ASUNTO: Respuesta al Volante
PF/DIVINT/CST/1875/2017

Comisario Jefe
[redacted]
Coordinador de Servicios Técnicos

P r e s e n t e:

Con fundamento en los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 3° de la Ley de la Policía Federal; 1° y 5° fracción VII, inciso 5) y 48° de su Reglamento y en atención al volante PF/DIVINT/CST/1875/2017 relacionado con el número de oficio PF/DIVINT/DGAEJ/3931/2017; [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

R E S P E T U O S A M E N T E
"SUFRÁGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

17 AGO. 2017

[redacted]

00017953

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

506

RECEPCIÓN DE OFICIO
DIR/SEIPOL/769/2017 DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION POLICIAL

- - -En Ciudad de México del día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

[redacted]

[redacted] -----

---------- **FUNDAMENTO LEGAL** ----------

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:----------

---------- **ACUERDA** ----------

- - - [redacted] ----------

CÚMPLASE ----------

- - -Así lo acordó y firma el [redacted] Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la final firman y dan fe de todo lo actuado.----------

[redacted]

RAMOS F

E ASI

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 6535

Número: DIR/SEIPOL/769/2017

S08

Fecha: 24/08/2017 Fecha del turno: 28/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted].

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted].

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6535

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría de
Seguridad Pública

509

[redacted]
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública.
Área: Dirección General del Sistema Estatal de Información Policial
Oficio: DIR/SEIPOL/769/2017.
Asunto: **El que se indica.**

Chilpancingo, Gro. 24 de agosto de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.

En alcance a mi similar número DIR/SEIPOL/767/2017, de fecha 22 de agosto del presente año, donde en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1687/2017, de fecha 16 de agosto del presente año, [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría de
Seguridad Pública

S10

[redacted]

[redacted]

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015

C.E.S.P.

Denuncia Anónima 089 Guerrero

SP1

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
SISTEMA ESTATAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

[redacted]

Tipo de Denuncia: Venta de Drogas

Municipio: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE CONCUERDA [redacted]

Para los efectos legales correspondier
presente en la ciudad de Chilpancingo,
de 2017.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015

C.E.S.P.

Denuncia Anónima 089 Guerrero

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
SISTEMA ESTATAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

Folio: 1046-10062
Fecha: 26/09/2014
Hora: 13:40

Tipo de Denuncia: Delincuencia Organizada

Municipio: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

[redacted].

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE CONCUERDA F[redacted]

Para los efectos legales correspondiente[redacted] presente en la ciudad de Chilpancingo, G[redacted] de 2017.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA G[redacted]
Subprocuraduría [redacted]
Prevención del D[redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015

C.E.S.P.

Denuncia Anónima 089 Guerrero

S13

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
SISTEMA ESTATAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

[redacted]

Tipo de Denuncia: Venta de Drogas

Municipio: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

[redacted].

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE CONCUERDA FIEL [redacted]

SEI

Para los efectos legales correspondientes a [redacted] **presente en la ciudad de Chilpancingo, Gro. a** [redacted] **de 2017.**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Atención del Delito y
Chilpancingo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015

C.E.S.P.

Denuncia Anónima 089

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
SISTEMA ESTATAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

[redacted]

Tipo de Denuncia: Delincuencia Organizada

Municipio: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted].

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE CONCUERDA FIE [redacted]

Para los efectos legales correspondientes [redacted] **presente en la ciudad de Chilpancingo, Gro.** [redacted] **de 2017.**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015

C.E.S.P.

Denuncia Anónima 089 Guerrero

SIS

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
SISTEMA ESTATAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

[redacted]

Tipo de Denuncia: Delincuencia Organizada

Municipio: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

[redacted]

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE CONCUERDA F [redacted]

Para los efectos legales correspondiente [redacted] **presente en la ciudad de Chilpancingo, G** [redacted] **de 2017.**

TESTIGOS DE [redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delit

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

S16

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted].

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE CONCUERDA FIELM[redacted]

Para los efectos legales correspondientes a c[redacted] presente en la ciudad de Chilpancingo, Gro. a lo[redacted] de 2017.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

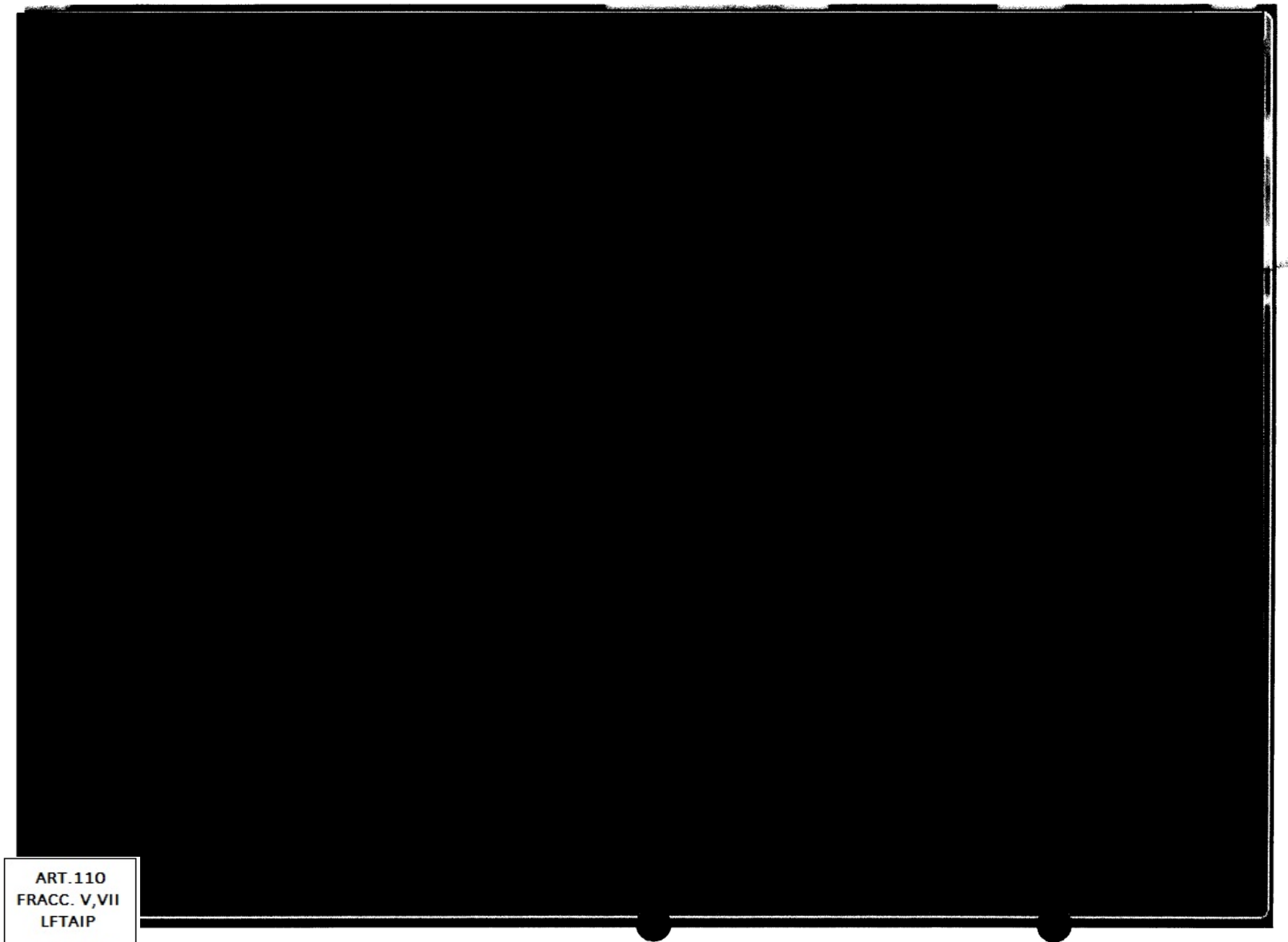
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted].

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE CONCUERDA FIELM[redacted]

Para los efectos legales correspondientes a [redacted] presente en la ciudad de Chilpancingo, Gro. a [redacted] de 2017.

TESTIGOS DE [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE CONCUERDA DE S[redacted]

[redacted]

S E [redacted]

Para los efectos legales correspondientes [redacted] presente en la ciudad de Chilpancingo, Gro. a los 24 días del mes de Agosto de 2017.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA [illegible]
Subprocuraduría [illegible]
Investigación del Delito [illegible]
Oficialía [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015

C.E.S.P.

Denuncia Anónima 089 Guerrero

S/9

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
SISTEMA ESTATAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

[redacted]

Tipo de Denuncia: Secuestro

Municipio: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted].

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE CONCUERDA F [redacted]

Para los efectos legales correspondiente [redacted] **presente en la ciudad de Chilpancingo, Gr** [redacted] **de 2017.**

TESTIGOS DE [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Política Criminal

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S20

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE CONCUERDA [redacted]

Para los efectos legales correspondie [redacted] **presente en la ciudad de Chilpancingo, Gro. a los 24 días del mes de Agosto de 2017.**

TESTIGOS DE [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

S21

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO CON FOLIO 68368

- - -En la ciudad de México el día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia - - -

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 6536

Número: 68368

Fecha: 23/08/2017 Fecha del turno: 28/08/2017

S22

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted].

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

523

Número de Folio: 68368
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio Núm.: SDHPDSC/OI/1771/2017

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

RECIBIDO
[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SDHPDSC
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 Artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/1771/2017**, [redacted]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIR[redacted]

[redacted]ARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm.
SDHPDSC/OI/1771/2017.

S24

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2017 AGO 23 PM 5:26

ASUNTO: ALCANCE AMPLIACION COMISION.

Ciudad de M[redacted]

[redacted]Z

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Distinguido[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado [redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 2, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 5, fracción V, inciso b), y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 7 de su Reglamento y en alcance a mi oficio número SDHPDSC/OI/1735/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
vicios a la Comunidad
vestigación.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S25

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE TELEGRAMA FOLIO 627953

[redacted]

- - -En la ciudad de México del día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 6543

Número: 657953

S26

Fecha: 23/08/2017 Fecha del turno: 28/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

IGUALA, GRO. 2017-08-24 14:05 / 2017-08-25 13:09

[redacted]

527

[redacted]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 23 DE AGOSTO DE 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

RECIBIDO

[redacted]

DE DERECHOS HUMANOS,

[redacted]

HOJA 001...

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE OFICIO
DIR/SEIPOL/770/2017 DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION POLICIAL

- - -En Ciudad de México del día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -

- **HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE** [redacted] - - - - - - - -

- **FUNDAMENTO LEGAL** -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- **ACUERDA** -

- - - **UNICO.-** [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

S29

Id 6534

Número: DIR/SEIPOL/770/2017

Fecha: 25/08/2017 Fecha del turno: 28/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6034

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría de
Seguridad Pública

530

Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública.
Área: Dirección General del Sistema Estatal de Información Policial
Oficio: DIR/SEIPOL/770/2017.
Asunto: **El que se indica.**

RECIBIDO

[redacted]

Chilpancingo, Gro. 25 de agosto de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1748/2017, de fecha 22 de agosto del presente año y recibido el 25 de los corrientes, [redacted]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSEJO DE

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

151

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
Estructura, Distribucion y Funciones del Personal 2014.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

32

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
Estructura, Distribucion y Funciones del Personal 2014.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
Estructura, Distribucion y Funciones del Personal 2014.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
Estructura, Distribucion y Funciones del Personal 2014.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SJS

GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
Estructura, Distribucion y Funciones del Personal 2014.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S96

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
Estructura, Distribucion y Funciones del Personal 2014.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

574

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
Estructura, Distribucion y Funciones del Personal 2014.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL
Estructura, Distribucion y Funciones del Personal 2014.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CORREO ELECTRÓNICO

[redacted].

- - - En la Ciudad de México del día veintiocho (28) de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **H A C E C O N S T A R** -

- - [redacted]

[redacted]

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista la documentación antes descrita, constante de una (01) foja útil impresa por uno solo de sus lados, y anexo constante de una (01) foja útil impresa por una sola cara; por lo que con fundamento en los numerales 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; es de acordarse y se.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted] - - - - - - - - - -

- **CÚMPLASE** -

- - -Así, lo acordó y firma el [redacted], agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, qui[redacted] que al final firman para debida constancia legal. - - - - -

- **DAMOS FE** - -

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

542

De: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Para: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: [redacted]
Datos adjuntos: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021

Secretaría de Seguridad Pública

UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

DEPENDENCIA: UET
SECCIÓN: DIRECCIÓN REGIONAL NORTE.
NÚM. DE OFICIO: UET/00593/2017

ASUNTO: Documentación solicitada.

Iguala de la Independencia, Gro., a 23 de Agosto de 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]
AGENTE DEL M. P. DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veintiocho de agosto dos mil diecisiete.- - - - - - - - - - - - -

- - - - **TÉNGASE.-** Por recibido, volante de turno de correspondencia con número de **ID 6538**, por el que se turna el oficio número de folio 58165, [redacted] -

- - - Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓI

Id 6538

Número: 58165

Fecha: 31/07/2017 Fecha del turno: 28/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted].

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted].

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

546

Número de Folio: 58165
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio Núm.: SDHPDSC/OI/1562/2017

ASUNTO: NOTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE LA SDHPDSC
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
PRESENTE.

RECIBIDO
[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 Artículo primero, fracción XI, numeral 3, [redacted].

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

EL D[redacted]ES

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL [redacted]
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted] Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO: SDHPDSC/OI/1562/2017.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

2017 JUL 31 PM 4:52

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

547

Ciudad [redacted]

[redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 20 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 11 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; 4 fracción apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de República; y 1, 2, 7 de su Reglamento; así como el oficio **PGR/022/2017**, de fecha diez de febrero dos mil diecisiete, [redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atención.

EL AGE [redacted] **N SC.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior
n de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

ACUSE

PGR S.E.I.O.F. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCÓTICOS

[redacted]

548

Ciudad de México; a 10 de febrero de 2017

CC. TITULARES DE LAS SUBPROCURADURÍAS, DE OFICIALÍA MAYOR, DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DE LA VISITADURÍA GENERAL, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, DE LAS COORDINACIONES GENERALES, DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS Y DIRECCIONES GENERALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PROCURADUR[redacted]ICA

P R E S E N T E S.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE D[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO: SDHPDSC/OI/1562/2017.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

549

Ciudad de México, a 31 de Julio de 2017.

[redacted]

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 2, 7 de su Reglamento; [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atención.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA MINISTERIAL DE REVISIÓN DE DISCOS COMPACTOS DE ACTA CIRCUNSTANCIADA

"[redacted]".

--- En la Ciudad de México del día veintiocho (28) de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ----------

----------**H A C E C O N S T A R**----------

--- Que siendo la fecha que se indica, [redacted]

---**C O N**
-D A M O

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S.S.I

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

552



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

SSD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

554

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SSS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

556

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

557

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

559

[redacted]



...REPÚBLICA
...Derechos Humanos
...Delitos y la Libertad de
...Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

560

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SG1

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SG 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

863

13 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

564

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SCS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SCG
S6S

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

567
566

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S68
S67

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

569
568

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S70
S69

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S71
S70

Derechos
Servicios
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

572

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

579

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S74

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

575

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S76

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S77

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S78

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S19

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

181

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

582

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S61

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

584

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S&S

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

986

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

S88

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

589

39 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

690

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

591

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

592

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

593

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

594

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



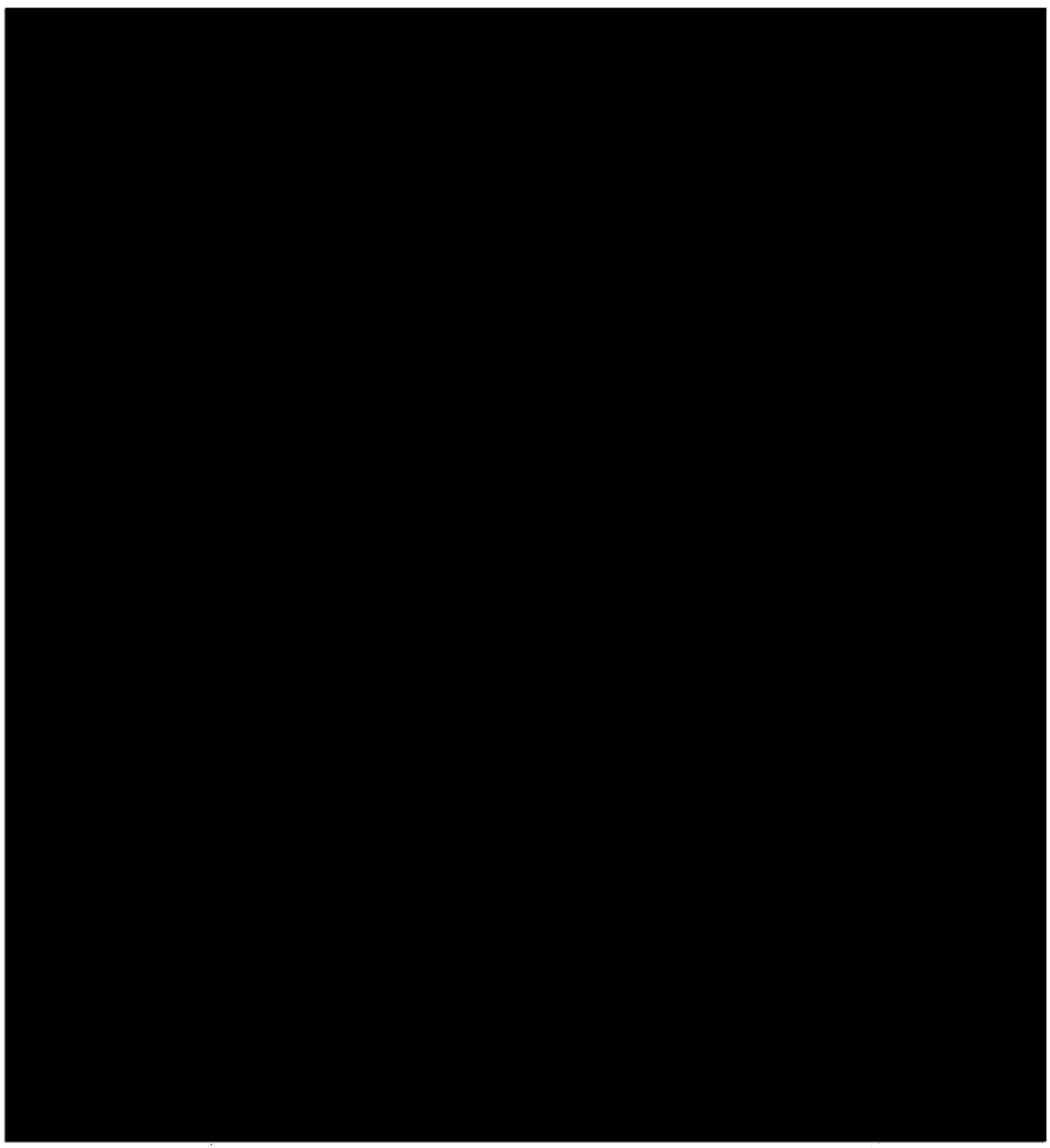
SAS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

S97

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

598

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

599

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

EOG

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

601

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

602

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

(6C)

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

604

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

65

55 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

606

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

607

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

606

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

609

59 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

610

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

612

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

614

64 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

615

65 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

616

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

617

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

618

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

619

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

620

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

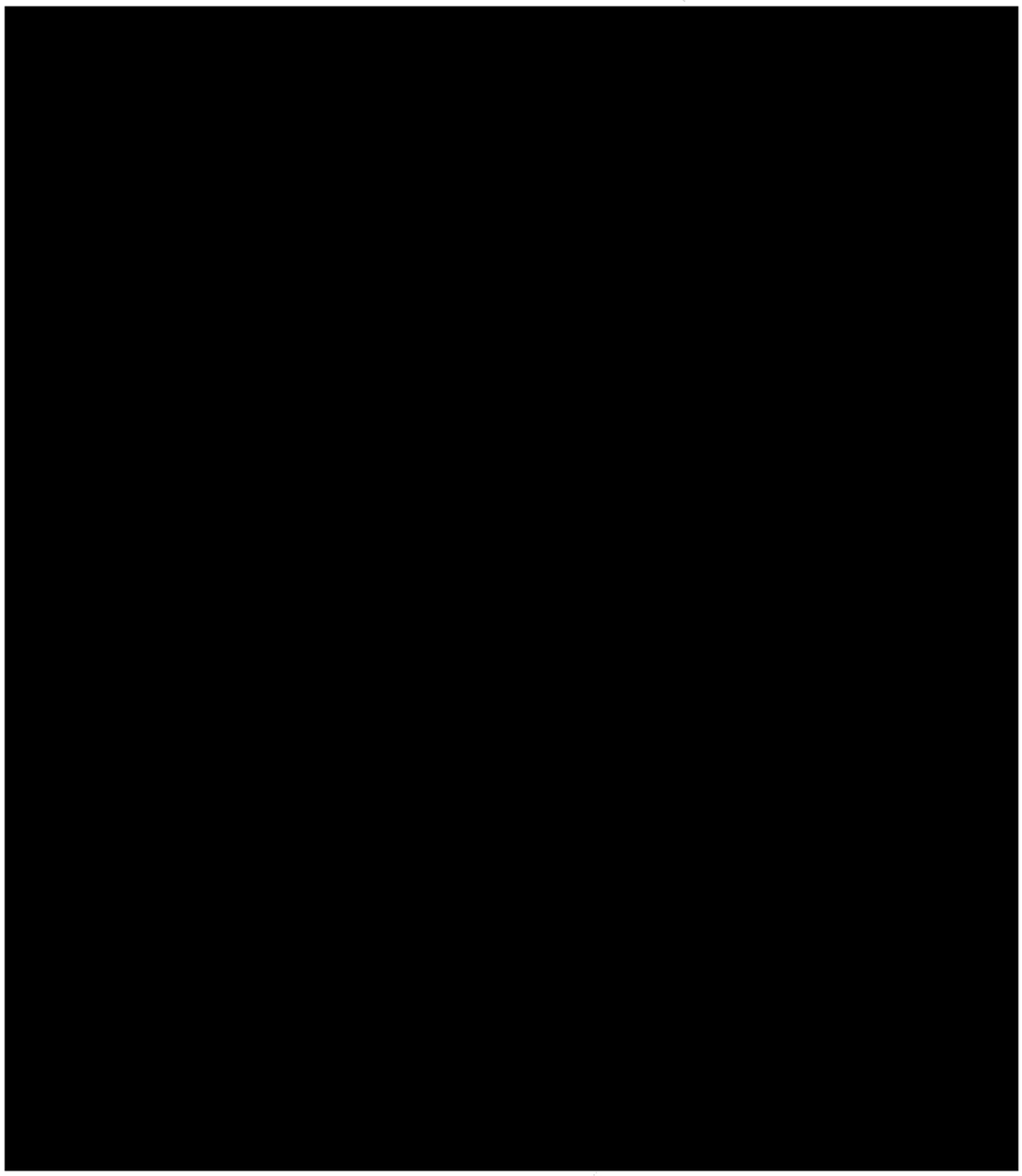
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

621

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



622

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

(22)

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

624

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

625

75 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

626

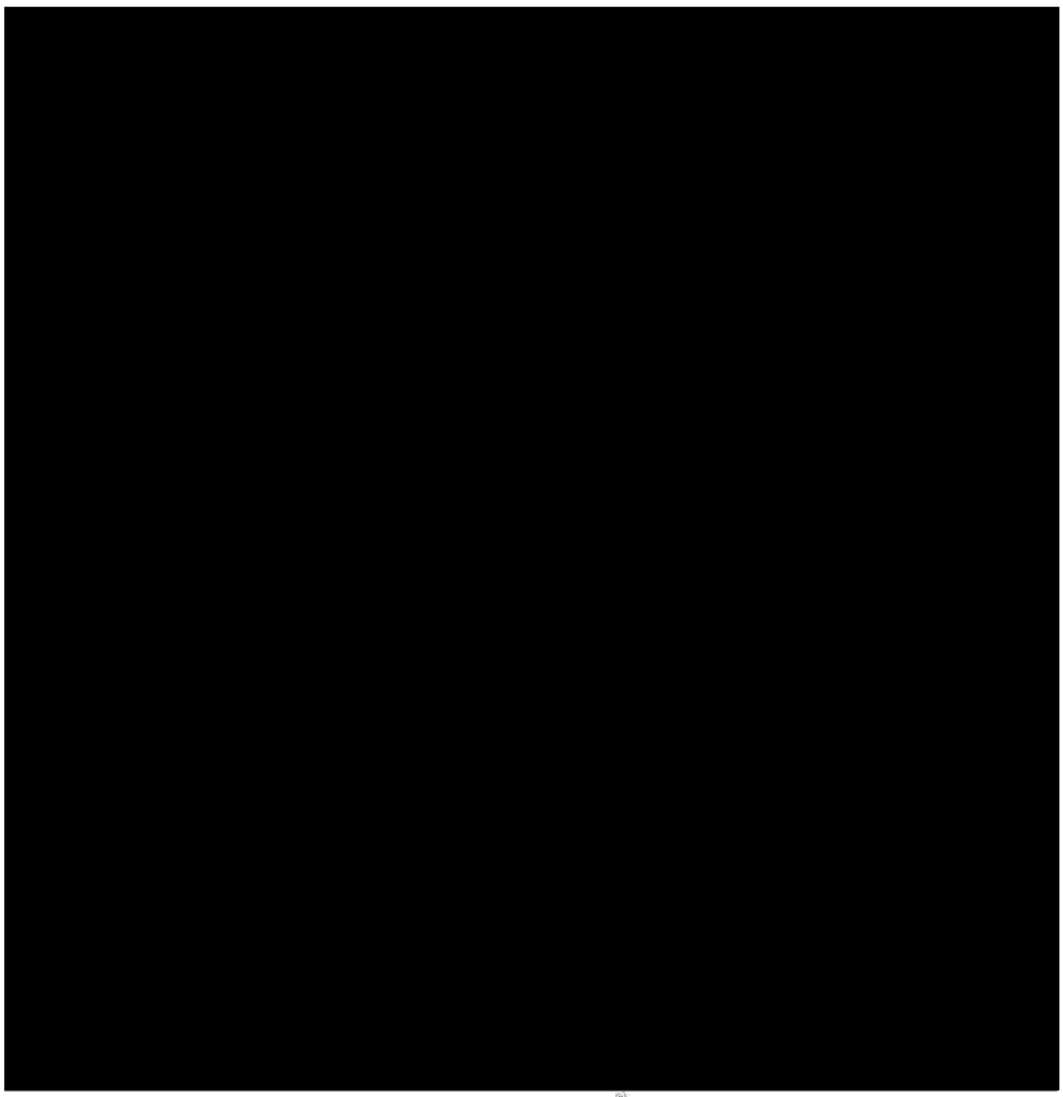
[redacted]

76 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

627



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

628

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

629

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

630

80 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

634

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

637

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

636

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

639

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

640

[redacted]



DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
ntos a la Comunidad
Migración

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

642

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

643



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

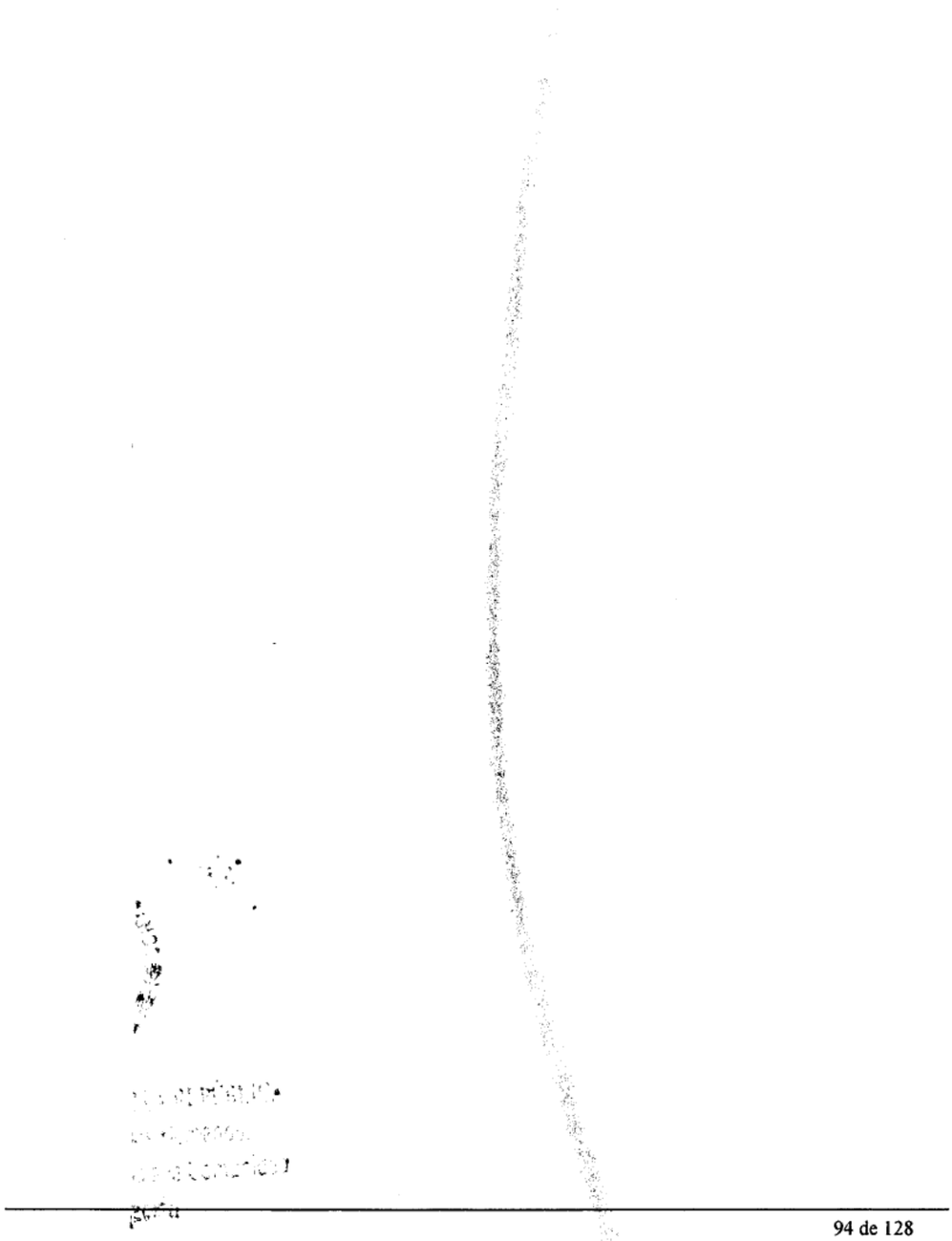
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

644



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

645

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

646

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

647

97 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

C48

DE LA REPÚBLICA
...Humanos
...a la Comunidad
...ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

649

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

650

100 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

651

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

652

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

650

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

6SU

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

CSS

105 de 128

DE LA PERSO
chos Humano
tos y de Comu
bgación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

656

106 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

65?

107 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

658

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

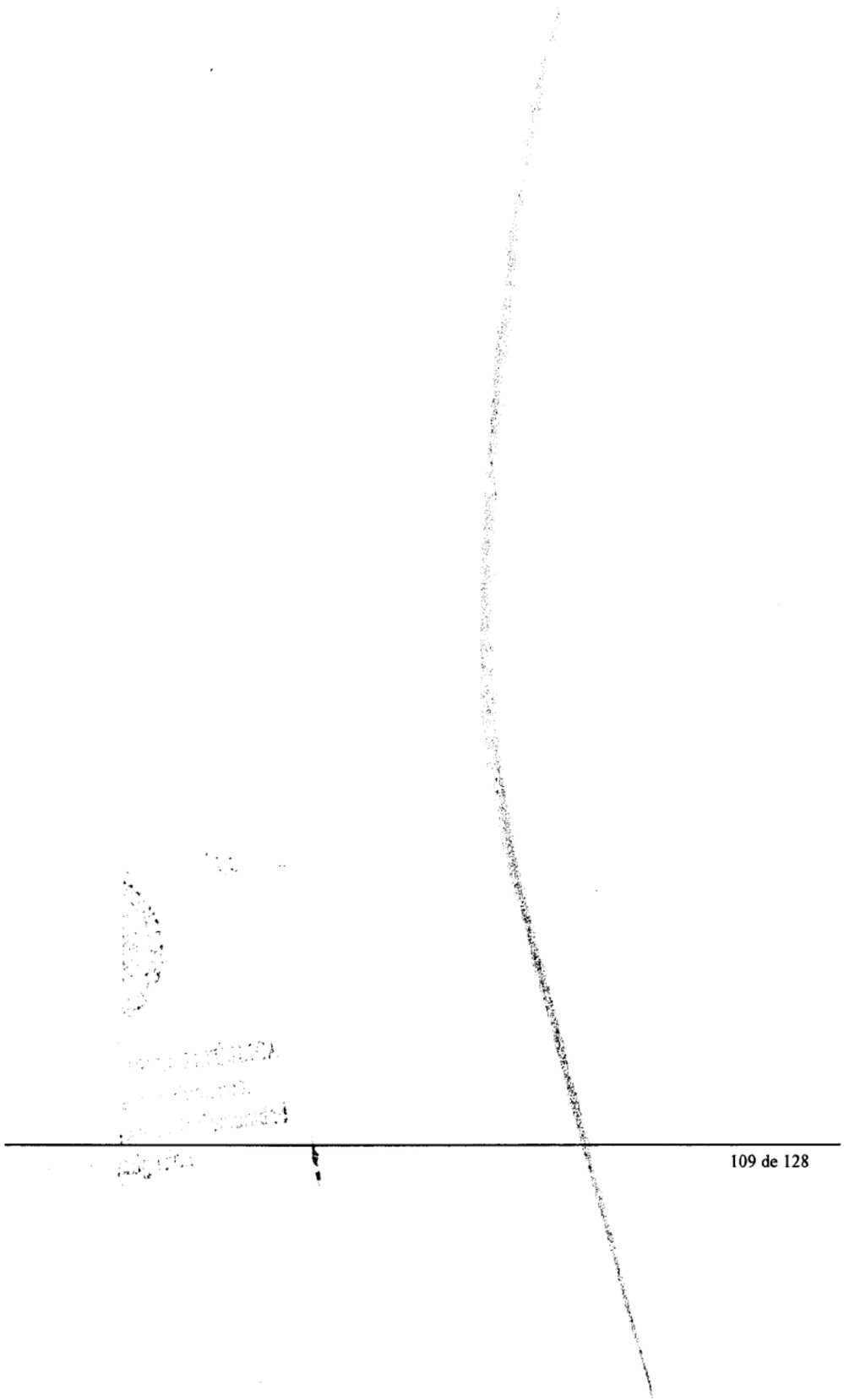
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

659



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

660

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

661

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

662

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



(62)

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

664

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

665

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

666

116 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

667

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

668

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

669

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

670

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

679

123 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

679

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

C.25

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

676

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

677

127 de 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

678

DE LA REPÚBLICA
Días Hundidos
[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

679

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL EXHORTO PGR/GTO/LEON/081/2017, REMITIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO A LA TITULAR DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXHORTOS, DE LA DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO

- - - En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. - - -

680

[redacted]

- - - SEGUNDO.- [redacted]

**- - - -

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

139

Id 6531

Número: 601/2017

Fecha: 15/08/2017 Fecha del turno: 25/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

682

6521

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
PENALES "A".
AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXHORTOS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
EXHORTO: PGR/GTO/LEON/81/2017.
OFICIO: 601/2017.

ASUNTO: Se devuelve exhorto totalmente diligenciado.

León, Guanajuato, a 15 de agosto de 2017.
2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

RECIBIDO

[redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
[redacted]
[redacted] F.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del presente exhorto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 2, 78 y 79 de su Reglamento, remito el original del Exhorto número **PGR/GTO/LEÓN/81/2017,** [redacted]

[redacted]

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN APOY[redacted]HORTOS.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ORIGINAL 683

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO
ÁREA RESPONSABLE	[redacted]
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	[redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	

ACCESO

PÚBLICO	SI ____	NO V
INFORMACIÓN RESERVADA	SI V	NO ____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI V	NO ____
RESTRINGIDO DURANTE VIGENCIA	SI V	NO ____

RESUMEN DEL CONTENIDO

[redacted]

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2017 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE ____

FORMATO O SOPORTE

PAPEL V FOTOGRAFIAS ____ LIBROS ____ DISQUETES ____ CD ROM ____ ENGARGOLAD

VIDEO ____ OTRO(S) ____ DESCRIBIR ____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	
LEGAL	V
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	V
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	6 AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	3 AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	3 AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	
NÚMERO DE FOJAS	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

URADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ADMINISTRATIVA DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO

ESPONSABLE

No. CONTROL INTERNO

RMACION: RESERVADA CONFIDENCIAL

CACIÓN DEL DOCUMENTO A CLASIFICAR:

DEL DOCUMENTO A CLASIFICAR:

TIPO DE CLASIFICACIÓN:

IENTO LEGAL:

IÓN:

CONSECUENCIA O DAÑO, EN CASO DE SU PUBLICACIÓN:

ERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO CLASIFICADO? SI NO EN TRÁMITE

DE CLASIFICACIÓN

ÓN DEL PERIODO DE CLASIFICACIÓN:

IE QUE EL DOCUMENTO CLASIFICADO ESTE ACTIVO ¿QUÉ SERVIDORES PÚBLICOS SON RESPONSABLES DE SU ACCESO, MANEJO Y DO?

E QUE EL DOCUMENTO CLASIFICADO ESTE INACTIVO ¿EN QUÉ LUGAR Y BAJO EL RESGUARDO DE QUE SERVIDORES PÚBLICOS, SE A?

NDAMENTO DE DESCLASIFICACIÓN:

DE DESCLASIFICACIÓN.

RGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN

GO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN

GO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

684

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
PENALES "A".
AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXHORTOS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
EXHORTO: PGR/GTO/LEON/81/2017.

PGR

ACUERDO DE RADICACIÓN DE EXHORTO.

- - - En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 18:15 dieciocho horas con quince minutos del día 24 veinticuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete. - - - - - - - - - - - -
- - - **T E N G A S E** por recibido oficio número SDHPDSC/OI/0872/2017, de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, signado por el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por medio del cual solicita se realicen diligencias vía exhorto dentro del expediente de investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, siendo las siguientes: - - - - - - - - - - -

PGR

[redacted]

---TERCERA.- [redacted]

----------CUMPLASE----------

---Así lo acordó y firma el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, en Apoyo a la Titular de la Agencia Especializada en Exhortos, de la Delegación Estatal Guanajuato, dependiente de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe para debida constancia legal.----------

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

685

- - - En la misma fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, registrándose en el Libro de Exhortos de ésta Agencia Especializada en Exhortos, de la Delegación Estatal de Guanajuato, dependiente de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, bajo el número de exhorto **PGR/GTO/LEÓN/81/2017**. - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERE[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A[redacted]
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/0872/2017.
ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACIÓN.
Ciudad de México; a 26 abril de 2017.

686

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN APOYO A LA TITULAR DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA
EN EXHORTOS, DE LA DELEGACIÓN EN GUANAJUATO,
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 19 de la Ley General de Victimas, así como 1, 4, 9, 10 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 13 de su reglamento; [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/0872/2017.
ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACIÓN.
Ciudad de México; a 26 abril de 2017.

687

[redacted]

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXHORTOS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
EXHORTO: PGR/GTO/LEÓN/81/2017
OFICIO: 419/2017.

668

ASUNTO: ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN

León, Guanajuato, 24 de mayo de 2017.

2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

[redacted]LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
[redacted]A LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
[redacted]CIA FEDERAL MINISTERIAL
[redacted]DO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 44 fracción III, 113, 114, 117, 118, 120, 123, 124, 127 Bis, 132, 136, 143, 168, 180, 206, 208, 220, 280, y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 fracción I apartado A incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m) y ñ), y 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

669

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN APOYO DE LA TITULAR DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXHORTOS.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

690

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
PENALES "A".
AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXHORTOS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
EXHORTO: PGR/GTO/LEON/81/2017.

PGR

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de León, Guanajuato, a 30 treinta de mayo de 2017 dos mil diecisiete. - -
- - - **T É N G A S E**, por recibido el oficio número PGR/AIC/PFM/4177/2017, [redacted] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en esta Delegación de León Guanajuato, mediante el cual informa que se solicitó [redacted] en [redacted] - - -

691

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de investigación criminal

Carpeta de investigación	EXH/PGR/GTO/81/2107		
No. de oficio	PGR/AIC/PFM/4177/2017		
Fecha	Día	Mes	Año
	30	05	2017
Hora	11:30HRS		

[redacted]
ESPARZA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION EN APOYO DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXHORTOS EN LEON GTO.

[redacted]

En atención a su oficio número, 419/2017, hago de su conocimiento lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

Nota. Se anexan copias de las actuaciones realizadas hasta el momento.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA FEDERAL MINISTERIAL
FISCALÍA REGIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

692

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que integra la
Organización Regional de la Policía Federal
Ministerial en el Estado de Guanajuato
Oficio PGR/AIC/PFM/GTO/LEON/3994/2017
León, Guanajuato a 27 de Mayo de 2017
Asunto: Solicitud de información.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. DIRECTOR DEL IMSS EN ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

[redacted]

NA

[redacted]

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/10

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

693

[redacted]

cum
úmero
lio
Age

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/10

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

694

Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que integra la
Organización Regional de la Policía Federal
Ministerial en el Estado de Guanajuato
Oficio PGR/AIC/PFM/GTO/LEON/3997/2017
León, Guanajuato a 27 de mayo de 2017

Asunto: Solicitud de información.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/10

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

C9s

[redacted]

esta
C
mina
r.

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/10

...tivenos,
os a la Comunidad
jación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

C96

Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que integra la
Organización Regional de la Policía Federal
Ministerial en el Estado de Guanajuato
Oficio PGR/AIC/PFM/GTO/LEON/3996/2017
León, Guanajuato a 27 de mayo de 2017

Asunto: Solicitud de información.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

C. ENCARGADO JURIDICO DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/10

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

a
cumpl
Albe

[redacted]

ue
solicitad
citad

[redacted]

estamos
Ciud
mina

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

698

Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que integra la
Organización Regional de la Policía Federal
Ministerial en el Estado de Guanajuato
Oficio PGR/AIC/PFM/GTO/LEON/3999/2017
León, Guanajuato a 27 de mayo de 2017

Asunto: Solicitud de información.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

C. DIRECTOR DEL ALBERGUE JESUS DE NAZARET.
DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/10

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Delitos y la Comunidad
Guanajuato

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

699

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/10

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

700

Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que integra la
Organización Regional de la Policía Federal
Ministerial en el Estado de Guanajuato
Oficio PGR/AIC/PFM/GTO/LEON/3998/2017
León, Guanajuato a 27 de mayo de 2017

Asunto: Solicitud de información.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. DIRECTOR DEL ALBERGUE CARITAS
DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/10

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

701

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/10

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
PENALES "A".
AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXHORTOS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
EXHORTO: PGR/GTO/LEON/81/2017.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de León, Guanajuato, a 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete. - - - **T É N G A S E**, por recibido el oficio número PGR/AIC/GTO/LEON/5983/2017, de esta misma fecha, su[redacted] Investigador de la Policía Federal Ministerial, adscrito a esta Delegación de León Guanajuato, mediante el cual da por cumplida la Búsqueda y Localización solicitada; por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se: - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de investigación criminal

Carpeta de investigación	EHX/PGR/LEON/81/2017		
No. de oficio	PGR/AIC/GTO/LEON/5983/2017		
Fecha	Día	Mes	Año
	14	08	2017
Hora			

[redacted]
ESPARZA
AGENTE DEL MINITERIO PUBLICO DE LA FEDERACION EN APOYO DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXHORTOS.

[redacted]

En cumplimiento a su oficio MPFO/419/2017, y en alcance al oficio número PGR/AIC/PFM/4177/2017, hago de su conocimiento lo siguiente:

[redacted]

Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar, sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

7011

Nota. Se anexan copias de las actuaciones realizadas hasta el momento.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
Oficina de Juicios Civles, Asuntos Especiales y Penales.

IMSS

[redacted]

Asunto: Solicitud de información.

León de los Aldama, Guanajuato.
A los 01 días del mes de Junio del año 2017.

Oficio No. 11A160611400/**HENC/505May/2017**

[redacted]

SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E:

Atendiendo al requerimiento hecho a través del oficio PGR/AIC/PFM/GTO/LEON/3994/2017, de fecha 27 de mayo de 2017, mediante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
Oficina de Juicios Civles, Asuntos Especiales y Penales.

IMSS

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
[redacted]ÓN ESTATAL GUANAJUATO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

61-b

206

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]encia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
[redacted]ad Administrativa que integra la
[redacted]n Regional de la Policía Federal
[redacted]rial en el Estado de Guanajuato
[redacted]IC/PFM/GTO/LEON/3994/2017
[redacted]anajuato a 27 de Mayo de 2017
[redacted]nto: Solicitud de información.

[redacted]olítica de los Estados Unidos Mexicanos"

C. DIRECTO[redacted]
P R E S E N[redacted]

Con fundam[redacted] Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fra[redacted]les. Art 178 del Código Penal Federal y 21[redacted]

[redacted]

CR[redacted]

M[redacted]

DELEGACIÓN ESTATAL
JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/1

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

207

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

708

Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que integra la
Organización Regional de la Policía Federal
Ministerial en el Estado de Guanajuato
Oficio PGR/AIC/PFM/GTO/LEON/4000/2017
León, Guanajuato a 27 de mayo de 2017

Asunto: Solicitud de información.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL.
DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/10

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

709

[redacted]

PGR/AIC/PFM/FT/10

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

710

gto
orgullo y compromiso de todos

Secretaría de Salud

Hospital General León

" 2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

León, Gto., 05 de Junio de 2017.

No OFICIO 01368/2017

[redacted]

Suboficial de la Policía Federal Ministerial
Presente

Por medio de la presente le envió un cordial saludo, y así mismo dar contestación a su atento oficio PGR/AIC/PFM/GTO/LEON/4000/2017, con fecha de recibido del 31 de mayo del año en curso, en el cual solicita [redacted]

[redacted]

salud.guanajuato.gob.mx

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
Derechos Humanos
Visitaduría de la Comunidad
Recepción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

gto
orgullo y compromiso de todos

Secretaría de Salud

Hospital General León

[redacted]

Sin más de momento, quedo como su más atenta y segura servidora estando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

"[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

712

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INM
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

[redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL EN GUANAJUATO
DELEGACIÓN LOCAL EN LEON, GTO,
OFICIO No. GTO/DLL/V/41/2017

León, Guanajuato, a 30 de mayo de 2017

Asunto: Contestación a oficio

[redacted]
Suboficial de la Policía Federal Ministerial.
Presente.

Por medio del presente y en contestación a su oficio **PGR/AIC/PFM/GTO/LEON/3997/2017**, relativo a los expedientes de número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, Exhorto **PGR/GTO/LEON/081/2017**, [redacted]

[redacted]

ordial saludo.

[redacted]

GOBERNACIÓN
NACIONAL DE
MIGRACIÓN
LOCAL
GTO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ECA
León de los Aldamas

210

AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
EXHORTO PGR/GTO/LEON/081/2017
Oficio: PGR/AIC/PFM/GTO/LEON/3996/2017
Asunto: Contestación de oficio

León, Gto. A 29 de mayo del 2017

[redacted]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA REGIONAL DE LA POLÍCIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.
PRESENTE

El que suscribe [redacted]

Sin más por el momento, esperando que la información brindada sea de utilidad, me despido de Usted reiterándome a sus órdenes.

[redacted]

"ESTACIÓN CEN[redacted]S, S.A. DE C.V."

c.c.p. Archivo

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

714

[redacted]

León, Gto., a 02 De Junio de 2017

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL [redacted]

[redacted]

Estimados Señores:

Con referencia al Oficio mencionado al inicio del presente, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

715

[redacted]

Sin otro asunto, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

716

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A".
AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXHORTOS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
EXHORTO: PGR/GTO/LEON/81/2017.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEVUELVE EXHORTO TOTALMENTE DILIGENCIADO.

- - - En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 15 quince del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. - - -

717

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
PENALES "A".
AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXHORTOS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
EXHORTO: PGR/GTO/LEON/81/2017.
OFICIO: 601/2017.

ASUNTO: Se devuelve exhorto totalmente diligenciado.

León, Guanajuato, a 15 de agosto de 2017.
2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
[redacted]

P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del presente exhorto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 2, 78 y 79 de su Reglamento, remito el original del Exhorto número **PGR/GTO/LEÓN/81/2017,** mismo [redacted]

[redacted]

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN APOY[redacted]RTOS.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

718

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

719

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1810/2017.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION.
Ciudad de México; a 28 de agosto de 2017.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN APOYO A LA TITULAR DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA
EN EXHORTOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO.
PRESENTE.

El que suscribe Agente del Ministerio Público de la Federación, en atención al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 13 de su reglamento; en atención a su oficio número 601/2017, de fecha 15 de agosto del 2017, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

720

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1810/2017.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION.
Ciudad de México; a 28 de agosto de 2017.

"..

[redacted]

Sin otro particular, le reitero a Usted mis más finas atenciones.

A T E N T A M E N T E

AGENTE
ADSCRITO A
PREVENC

[redacted]

ANOS,
AD.

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES 721
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

PGR

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

[redacted]

IA DE SALIDA

CIO

00072374

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. EUTERIO CUAMATZI MELENDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PGR.

DIA	MES	AÑO
28	08	2017

PASEO DE LA REFORMA NO. 211, [redacted], COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
TEL:[redacted]

C.P.06500.
CIUDAD DE MÉXICO.

URGENTE

SERVICIO SOLICITADO

CENTRO DE COSTOS

600

☐	INTERCAMBIO	[redacted]	CERTIFICADO	☐	MENSAJERÍA MEXPOST
☐	ORDINARIO	☐	CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	☐	MENSAJERÍA ACELARADA

VALOR DECLARADO	$

DESCRIPCIÓN	
[redacted]	

[redacted]

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 722

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

- - - Ciudad de México, del día **28** veintiocho de **agosto** de **2017** dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/1802/2017

723

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.

[redacted]

COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracciones II, 113, 132, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracciones II y VII, 10, 11, 12, 18, 19, y 20 de la Ley General de Víctimas; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 5 fracción I y 8 fracción III del Reglamento del órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; 6 fracción II y 12 V XII de los Centros Federales de Readaptación Social [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, en esp[redacted]s de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGEN[redacted]ERACIÓN.
[redacted] SDHPDSC.

[redacted]

C.c.p. **LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.-** Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

724

RECEPCIÓN DE OFICIO
PGR/AIC/PFM/DGCC/DEIA/0671/2017

- - -En la ciudad de México, a 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 6542

Número: PGR/AIC/PFM/DGCC/DEIA/0671/2017

Fecha: 25/08/2017 Fecha del turno: 28/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

725

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

726

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
[redacted]IRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Oficio número: PGR/AIC/PFM/DGCC/DEIA/0671/2017
Ciudad de México a 25 de agosto de 2017

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBP[redacted]ÑOS,
PREVENCIÓ[redacted]MUNIDAD"

[redacted],
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.

En atención a su diverso **SDHPDSC/01/1655/2017**, recibido el día 21 de agosto de 2017, relacionado con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015,** a través del cual [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES, DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, EN LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

[redacted]

[redacted]te

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADUR
AGENCIA D
POLICÍA
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
DE COMUNICACIONES

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General De Apoyo Técnico Y Logístico
Dirección General Adjunta de Desarrollo Institucional
Dirección de Desarrollo de sistemas
PGR/AIC/PFM/DGATL/DGADI/DDS/019/2017
Ciudad de México a 18 de agosto de 2017
Asunto: se remite información

720

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES.
P R E S E N T E.

En atención al oficio SDHPDSC/OI/1655/2017, signado por el , Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC,

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

731

PROCURADURÍA GENERAL DE LA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
POLICÍA FEDERAL MINIS
OFICINA DEL TITUL
14 AGO. 2017
OFICIALÍA DE PART
RECIBI

OFICIO: SDHPDSC/OI/1655/2017
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
URGENTE

Ciudad de México, 11 de agosto de 2017.

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

PRESENTE.

A
DIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 21 párrafo noveno y décimo, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento; 1, 7, 17, 109, 110, 117, 122 y 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

POLICÍA DE IGUALA

Sin otro particular, en
des de mi atenta y distinguida consideración.

ÓN.
PDSC.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS [redacted].

- - - En Ciudad de México el día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.- - - - - - - - - - - -

- - - El suscrito [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - - - - - - - - -

de noviembre de 2012, artículos 10, 14, 15, 17, 18, 20 Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y artículos 54 y 56 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo, es procedente acordarse y se:- **A C U E R D A** - **UNICO.-** [redacted]. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO: SDHPDSC/OI/1807/2017.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

29 AGO 2017

RECIBI.

Ciudad de México, a 28 de agosto del 2017. 734

ACUSE

[redacted]

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
[redacted]
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos b), f) y w), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 3 de su Reglamento, [redacted]

AGE
ADSCR
[redacted]

nvestigación.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su superior conocimiento....- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted] olonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México. C.P. 06500. Tel. 5346000 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS [redacted]

- - - En Ciudad de México el día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.- - - - - - - - - - - -

- - - El suscrito [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - - - - - - - - -

de noviembre de 2012, artículos 10, 14, 15, 17, 18, 20 Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y artículos 54 y 56 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo, es procedente acordarse y se:- **A C U E R D A** - **UNICO.-** [redacted]. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO: SDHPDSC/OI/1808/2017.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

737

ACUSE

Ciudad de México, a 28 de agosto del 2017.

GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO 2015 2021
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
JEFATURA
RECIBIDO
29 AGO 2017

[redacted]

SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos b), f) y w), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 3 de su Reglamento, [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AGE[redacted]
ADSCRI[redacted]

[redacted]

e Investigación.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su superior conocimiento....- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-21[redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México. C.P. 06500. Tel. 53[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

738

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL No. 7984/2017, [redacted] SUBOFICIAL ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:14 diez horas con catorce minutos, del día 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. [redacted] en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales**- - - -

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

729

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más [redacted] presente diligencia a las 11:34 once horas con treint[redacted] citados, firmando al calce los que en ella intervinier[redacted] actuado, así como los testigos de asistencia que firm[redacted]
----------**D A M O S F[redacted]**

POLIC[redacted]

[redacted]IGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

740

[redacted]

[redacted]

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, a **29 veintinueve de agosto** del año **2017 dos mil diecisiete**. - - -

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día VEINTINUEVE de agosto de dos mil diecisiete, la Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

CONSTANCIA MINISTERIAL

que darán fe de todo lo que en aquéllas pase. Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.....En ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria." (sic) .- - - -

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

C E R T I F I C A C I Ó N.

- - - En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia [redacted] constante de **UNA** foja útil, concuerda fiel y exactamente e[redacted]ue se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Of[redacted] en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto [redacted]o primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la c[redacted]centes:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

7 C14

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.----------

----------**H A C E C O N S T A R**----------

- - - TENGASE [redacted]

----------**C O N S T E**----------

- - - ACUERDO. [redacted]

- - - VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguense a las actuaciones las citadas documentales para que surtan sus efectos legales.----------

---- ----------**C Ú M** [redacted]

- - - ASÍ, lo resolvió e [redacted] n, que actúa en forma legal con testigos de asistencia [redacted]

-------**D A M C** [redacted]

TESTIGOS DE [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 6509

Número: 67271

Fecha: 17/08/2017 Fecha del turno: 23/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA [redacted]

Observaciones:

745

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video.

716

FOLIO: 67271
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 17 de Agosto del 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MAESTRO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓ
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, [redacted]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SU
EL DI

nocimiento.- Presente.
ebido cumplimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE D[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/1702/2017.**

ASUNTO: SE SOLICITA PERSONAL PERICIAL EN DIFERENTES ESPECIALIDADES

747

Ciudad de México, a 16 de Agosto de 2017.

[redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Distinguido Coordinador:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, por este conducto me permito solicitar [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 6510

Número: 67273

Fecha: 17/08/2017 Fecha del turno: 23/08/2017

748

Fecha del término: Fecha de devolución:

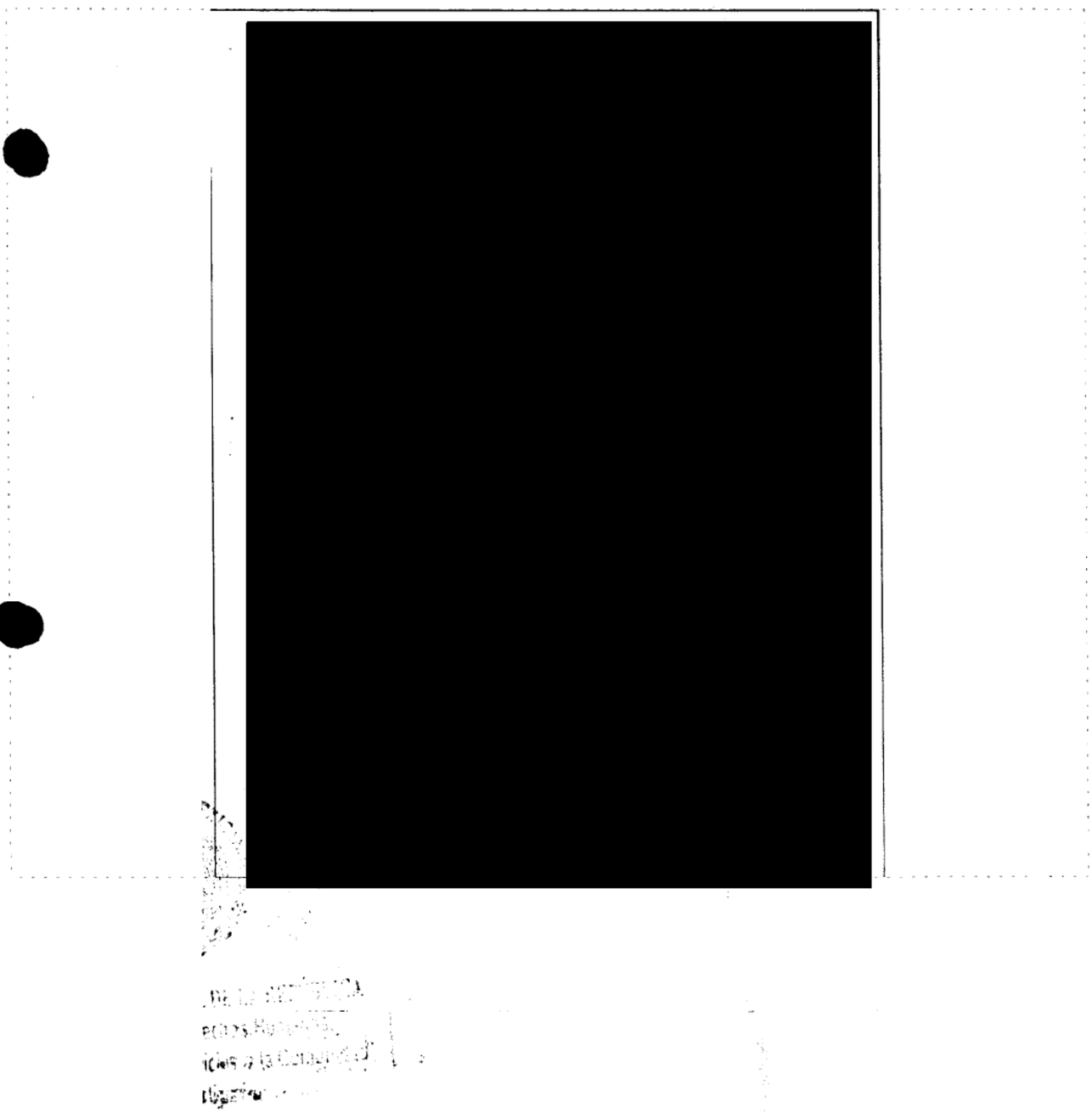
Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA [redacted]

Observaciones:



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

749

No. DE FOLIO: **67273**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Cd. de México, a 17 de agosto de 2017
"Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RECIBIDO

SUB
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Maestro
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en [redacted].

Sin otro particular, aprovecho [redacted] ación.

EL D [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/1702/2017.**

ASUNTO: SE SOLICITA PERSONAL PERICIAL EN DIFERENTES ESPECIALIDADES

Ciudad de México, a 16 de Agosto de 2017.

[redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Distinguido Coordinador:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, por este conducto me permito solicitar [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

asl

Id 6512

Número: 67276

Fecha: 18/08/2017 Fecha del turno: 23/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

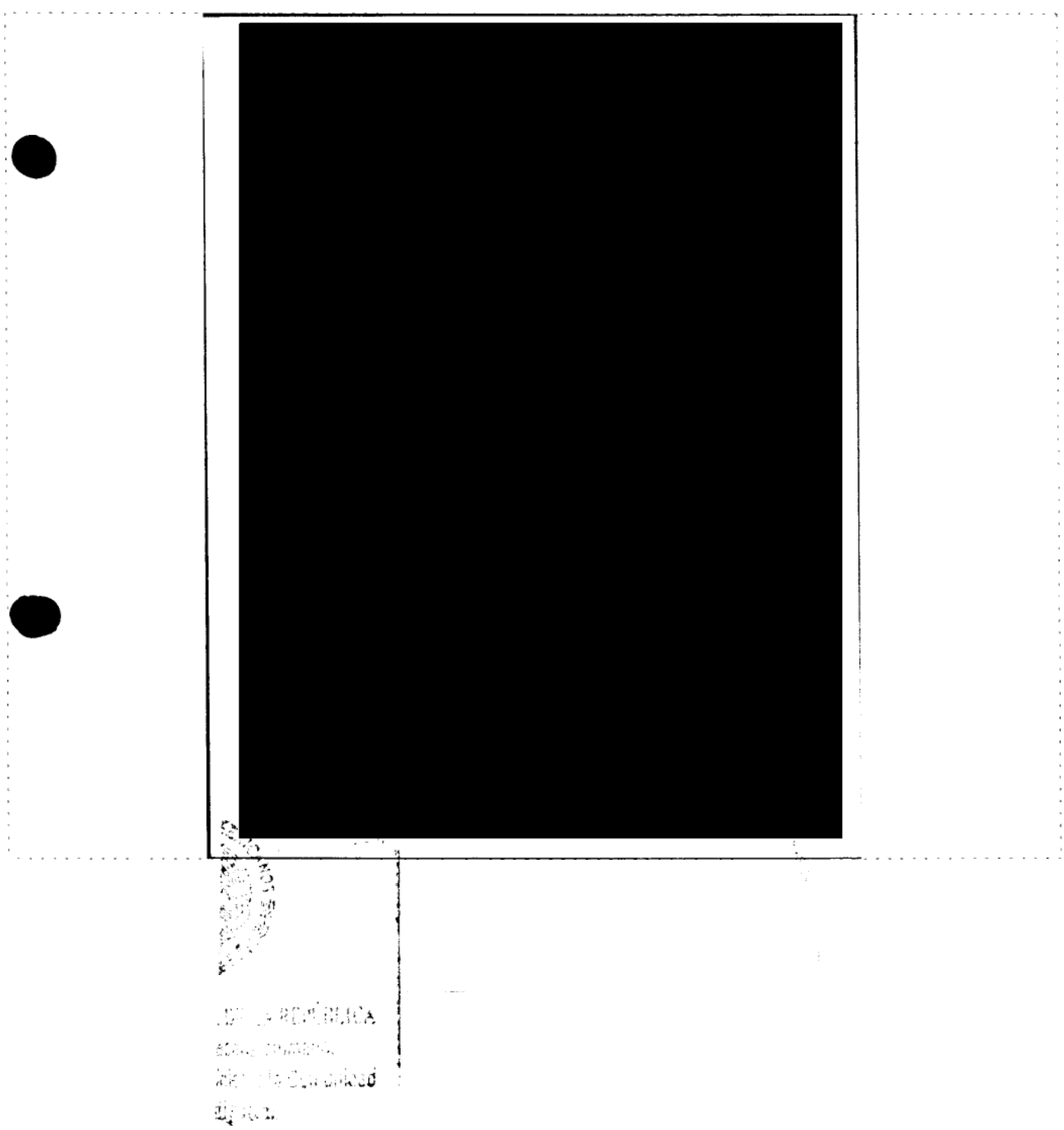
Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: [redacted]

Observaciones:


[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

252

Número de folio: 67276
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Maestro
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad
Presente

RECIBIDO
[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, y en atención a su oficio: SDHPDSC/OI/1702/2017, de fecha 13 de octubre de dos mil dieciséis, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita: "[redacted]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS PERICIALES
ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

[redacted]erior conocimiento.

[redacted]rchivo.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

759

Id 6541

Número: PGR/SEIDO/DGAJCM/10380/2017

Fecha: 24/07/2017 Fecha del turno: 28/08/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA [redacted]

Observaciones:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Apoyo Jurídico y Control
Ministerial en Delincuencia Organizada

754

RECIBIDO
28 AGO 2017
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio: **PGR/SEIDO/DGAJCM/10380/2017**
Ciudad de México, 24 de julio de 2017
"2017 como el "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE.

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1723/2017, [redacted]

Sin otro particular, re[redacted]

C.c.p.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

755

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Para: [redacted]
Asunto: [redacted]
Datos adjuntos: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO
Dirección General
Unidad de Asuntos Jurídicos

OFICIO.SCT.6.12.0.0.1.-1145

2017, "Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Chilpancingo, Gro., agosto 09 del 2017

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
[redacted]

[redacted]

Lo anterior para los efectos legales que procedan.

[redacted]

S.C.T.
O DE ASUNTOS
URIDICOS
S.C.T. GUERRERO
RAMIREZ

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

757

[redacted]

De:

[redacted]

*[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL

Oficio No. **DEGRO/06050/2017.**

ASUNTO: Respuesta de antecedentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de agosto de 2017.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención al oficio **SDHPDSC/OI/1724/2017,** [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Sin otro particular, le reitero la [redacted] ración.

[redacted]

Revisó
laboró [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIA.

---- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del día veintinueve del mes de agosto del año dos mil diecisiete, la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-

----------**A C U E R D O**----------

---- **VISTO** [redacted].----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículos 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X ,16 y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO-** [redacted].----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

---Así lo acordó y firma la [redacted] Público de la Federación, de la Subprocuraduría Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría G[redacted] legales correspondientes. ----------

[redacted]----------D A M

TESTIGOS DE AS[redacted]

---RAZÓN.- Enseguida y en la misma fecha se giró el [redacted] General de Justicia Militar, una vez notificado, intég[redacted] se actúa para que surtan los efectos legales corresp[redacted]

---------- **DAM[redacted]**

[redacted]

TESTIGOS D[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

761

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACIÓN.

ACUSE

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1811/2017.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2017.

[redacted]

P R E S E N T E.

Me dirijo a usted muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 73, 74, 82, 127 BIS y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distin[redacted]

[redacted]RACIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.** 762

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, a los veintinueve días de agosto de dos mil diecisiete, el suscrito L[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO: SDHPDSC/OI/1812/2017.
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

763

ACUSE

Ciudad de México, agosto 29, 2017.

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.

Conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 17, 18, 22, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, 11, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada,

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos.
cios a la Comunidad
digación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO SII

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veintinueve de Agosto de dos mil diecisiete, el suscrit[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - -